Las nuevas naciones

ESPAÑA Y MÉXICO 1800-1850

Jaime E. Rodríguez O. (coord.)

FUNDACIÓN MAPFRE

Las nuevas naciones:
España y México 1800-1850

FUNDACIÓNMAPFRE

Las nuevas naciones: España y México 1800-1850

Jaime E. Rodríguez O.
Coordinador

FUNDACIÓN MAPFRE

Publicaciones del Programa
Iberoamérica: 200 años de convivencia independiente, 21

Las nuevas naciones: España y México 1800-1850

© 2008 de la presente edición: Fundación MAPFRE-Instituto de Cultura
Avenida General Perón 40, portal D, 1ª
www.fundacionmapfre.com

© 2008 de los textos: Sus autores

Coordinación editorial: Luis Miguel García Mora

Corrección de textos: Miriam López Díaz

Imagen de cubierta: José María Avrial y Flores. *Vista de la fuente de Cibeles y el Palacio de Buenavista*, 1836. Museo Municipal (Madrid). Casimiro Castro. *Plazuela de Guardiola,* c. 1855.

creative commons

ISBN: 978-84-9844-109-3
Depósito legal: M-25.380-2008

Gestión editorial: Cyan, Proyectos y Producciones Editoriales, S.A.

A
Linda
otra vez más

Índice

Prefacio 11

Introducción 13
Jaime E. Rodríguez O.

Sobre 'nación', 'pueblo', 'soberanía' y otros ejes de la modernidad
en el mundo hispánico 19
Mónica Quijada

El pasado de España como objeto: de la Historia general a una Historia
de los heterodoxos 53
Jesús Bustamante

Las identidades nacionales en el marco de una esfera pública católica:
España y Nueva España durante las guerras de independencia 75
Scott Eastman

Las instituciones gaditanas en Nueva España, 1812-1824 99
Jaime E. Rodríguez O.

De nación española a federación mexicana. La opinión pública en la formación
de la nación 125
Mariana Terán Fuentes

'Ciudadanos: ya tenéis Cortes.' La convocatoria de 1820
y la representación americana 145
Ivana Frasquet

La construcción del nuevo Estado y la fiscalidad: España, 1808-1845 169
Juan Pan-Montojo

Adiós a Cádiz: el liberalismo, el doceañismo y la revolución
en México, 1820-1835 191
José Antonio Serrano Ortega y Manuel Chust

El liberalismo, el regalismo y el clero en España, 1750-1851 227
William J. Callahan

Los curas y la feligresía ciudadana en México, siglo XIX 241
Brian Connaughton

Paisanos y soldados en los orígenes de la España liberal: sobre revoluciones
sociales, golpes de Estado y pronunciamientos militares 273
Roberto L. Blanco Valdés

Beber del cáliz envenenado: la política, la tradición
y el ejército mexicano, 1820-1848 293
Christon I. Archer

El ejército en la Ciudad de México a mediados del siglo XIX: datos y reflexiones
acerca de su composición social 315
Sonia Pérez Toledo

Bibliografía 337

Índice onomástico 371

Autores 383

Prefacio

Aunque durante casi cuatro décadas me he adentrado en el proceso de formación de las nuevas naciones de América —en particular de Ecuador y México— nunca he emprendido una investigación sobre la experiencia española de manera directa. Esta omisión por mi parte resulta sorprendente si se considera que desde el principio de mi carrera he concebido la Monarquía Hispánica como una confederación de territorios tanto peninsulares como ultramarinos. Mi primer libro —*The Emergence of Spanish America: Vicente Rocafuerte and Spanish Americanism* (Berkeley: University of California Press, 1975) [*El nacimiento de Hispanoamérica: Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832*, 2.ª ed. en español (Quito: Corporación Editora Nacional, 2007)]— comenzaba con un capítulo titulado «La herencia hispánica» y seguía con un segundo denominado «La restauración de la Constitución hispánica». Puesto que el tema es amplio, invité a un distinguido grupo de historiadores de España, México, Italia, Canadá y Estados Unidos a reunirse en la Universidad de California, en Irvine, el 1 y 2 de abril de 2005 para debatir sobre «Las nuevas naciones: España y México, 1808-1850». El simposio se centró en los orígenes de una cultura política compartida, en la naturaleza de la política y las finanzas, así como en el papel de la Iglesia y el Ejército en ambas naciones. La reunión resultó muy alentadora en términos intelectuales. Los participantes presentaron excelentes ponencias que derivaron en debates de gran alcance, que sirvieron para revisar sus comunicaciones con miras a la publicación.

El simposio y este volumen no habrían sido posibles sin la participación y colaboración de diversas personas e instituciones. Como otras veces en el pasado, he tenido la fortuna de recibir el apoyo de mis colegas del Programa de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de California, Irvine. El encuentro fue posible gracias a los fondos de una subvención del Título VI del Departamento de Educación de los Estados Unidos para el Programa de Estudios Latinoamericanos. Agradezco a Carolyn Boyd, directora del Departamento de Historia, y a William Parker, vicecanciller de Investigación en la Universidad de California, Irvine, por sus generosas contribuciones financieras al simposio y a la publicación de esta obra. El Programa de Estudios Latinoamericanos y el Centro de Humanidades de la Facultad

FUNDACIÓNMAPFRE

de Humanidades proporcionaron fondos adicionales. Agradezco también a Carolyn Boyd, Marcello Carmagnani, Alicia Hernández Chávez y Eric Van Young por sus excelentes comentarios. Como lo ha hecho durante décadas, Linda Alexander Rodríguez me asistió en la preparación de este libro para su publicación. Marianela Santoveña Rodríguez tradujo al español los textos escritos en inglés por Christon I. Archer, William J. Callahan, Scott Eastman y yo mismo. Por tercera vez, Carla Duke nos brindó una ayuda invaluable en el simposio. Agradezco al Instituto de Cultura-Fundación MAPFRE por incluir este volumen en su distinguida colección de publicaciones. Una vez más quiero reconocer el entusiasmo, dedicación y cuidado puesto en el proceso editorial por Luis Miguel García Mora. Finalmente, quiero agradecer a los participantes cuyas ponencias y cuya brillante discusión hicieron posible el seminario y este libro.

Jaime E. Rodríguez O.
Los Ángeles
12 de abril de 2007

Introducción

Jaime E. Rodríguez O.

Para el año 1800 la Monarquía Hispánica constituía una de las estructuras políticas más imponentes de todo el mundo. Su territorio abarcaba posesiones en el norte de África, en las islas del Caribe y en la mayor parte del hemisferio occidental, las Filipinas y otras islas del Pacífico. Sin embargo, en 1808 un acontecimiento extraordinario tuvo lugar en Europa y transformó el mundo hispánico. Napoleón Bonaparte obligó a los Borbones de España a abdicar y nombró rey a su hermano José. Este acto desencadenó una gran *revolución política* que culminó en la *disolución* de un sistema político mundial y en la formación de nuevas naciones. Una de éstas fue España misma[1].

La revolución política del mundo hispánico se materializó en la Constitución de la monarquía española de 1812, redactada por los diputados de España y América que asistieron a las Cortes Generales y Extraordinarias en Cádiz. La Constitución de Cádiz no fue un documento exclusivamente español; se trató de una carta tanto americana como española. A decir verdad, es poco probable que la Constitución hubiera tomado la forma que tomó sin la participación de los representantes del Nuevo Mundo. Los diputados de Nueva España, los representantes más numerosos y más activos de América, asumieron el liderazgo al introducir las principales instituciones de gobierno local: el ayuntamiento constitucional y la diputación provincial[2].

La Constitución de Cádiz creó un Estado unitario con leyes equitativas para todas las partes de la monarquía española, o de la nación española, como se le llamaba ahora. Al conceder el derecho al voto a todos los hombres, excepto a los de ascendencia africana, miembros de órdenes regulares, sirvientes domésticos, criminales convictos y deudores públicos, sin exigir educación ni propiedades —a diferencia de las principales naciones con

1. Según Henry Kissinger, la monarquía española, que había sido la segunda o tercera más poderosa en el mundo entero, *no* valía ya nada después de 1814; véase Henry Kissinger. *A world restored; Europe after Napoleon.* New York: Grosset & Dunlap, [1964].
2. Nettie Lee Benson. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México: El Colegio de México, 1955, p. 13-21; Manuel Chust. «Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes hispanas, 1810-1814». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824.* México: UNAM, Instituto Mora, 2001, p. 23-82.

FUNDACIÓNMAPFRE

gobiernos representativos, como Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia, que requerían de los votantes alfabetización y posesión de bienes—, la Constitución de 1812 amplió el electorado y acrecentó dramáticamente el alcance de la actividad política. La nueva carta estableció un gobierno representativo con tres niveles: las ciudades y los pueblos (el ayuntamiento constitucional), la provincia (la diputación provincial) y la monarquía (las Cortes). Puesto que permitía que las ciudades y pueblos con mil habitantes o más formaran ayuntamientos, transfirió el poder del centro a la periferia, ya que un gran número de personas se incorporó al proceso político[3]. De esta manera, la Constitución colocó a la nación española en la vanguardia de un movimiento de transformación más extenso en el que las sociedades del Antiguo Régimen se convirtieron en Estados nacionales modernos.

Pese a la democratización sin precedentes del sistema político, la guerra civil estalló en América, pues algunos grupos que cuestionaban la legitimidad del Consejo de Regencia y de las Cortes, así como su derecho a hablar en nombre de la nación española, insistieron en formar juntas locales, mientras que otros, que reconocían la Regencia y las Cortes, se opusieron a la formación de las mismas. A pesar de estas divisiones, todos los grupos sostuvieron que actuaban en nombre de Fernando VII. Fueron las divisiones políticas entre las elites, unidas a la antipatía regional y a las tensiones sociales, las que exacerbaron el conflicto en el Nuevo Mundo.

Los movimientos americanos de 1809 y 1810, lo mismo que los movimientos en España, surgieron del deseo de mantener la *independencia* ante la dominación francesa. Resulta significativo que la lucha contra los franceses en la península así como los enfrentamientos en América fueran conocidos más tarde como «guerras de independencia». La gran diferencia entre la península y América era que las regiones de España peleaban

3. Los estudios de las elecciones populares en Hispanoamérica demuestran que, si bien la elite dominaba la política, cientos de miles de hombres de la clase media —y baja—, incluidos indios, mestizos y castas, participaban en ella. Véase Nettie Lee Benson. «The contested Mexican election of 1812». *Hispanic American Historical Review* (Durham). XXVI (1946), p. 336-350; Virginia Guedea. «Las primeras elecciones populares en la Ciudad de México, 1812-1813». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley), 7/1 (1991), p. 1-28; Virginia Guedea. *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupes de México*. México: UNAM, 1992, p. 233-315; y Virginia Guedea. «El pueblo de México y la política capitalina, 1808-1812». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 10/1 (1994), p. 27-61; Jaime E. Rodríguez O. «La revolución hispánica en el Reino de Quito: las elecciones de 1809-1814 y 1821-1822». En: Mariana Terán; José Antonio Serrano Ortega (eds.). *Las guerras de independencia en la América española*. Zamora, México y Morelia: El Colegio de Michoacán, INAH, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002, p. 485-508; Jaime E. Rodríguez O. «"Ningún pueblo es superior a otro": Oaxaca y el federalismo mexicano». En: Brian F. Connaughton (coord.). *Poder y legitimidad en México, siglo XIX. Instituciones y cultura política.* México: Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 249-309; y Peter Guardino. «"Toda libertad para emitir sus votos": plebeyos, campesinos y elecciones en Oaxaca, 1808-1850». *Cuadernos del Sur* (Bahía Blanca). 6/15 (2000), p. 87-114. Los estudios de las elecciones en la Ciudad de México, Veracruz, Guadalajara, Guatemala y Guayaquil demuestran que a los habitantes de ascendencia africana sí les fue permitido votar; véase Virginia Guedea. «Las primeras elecciones populares…» [3]; Patrick J. Carroll. *Blacks in colonial Veracruz*. Austin: University of Texas Press, 1991, p. 134-141; Jordana Dym. *From sovereign villages to nation states: city, state, and federation in Central America, 1759-1839.* Albuquerque: University of New Mexico Press, 2006; Jaime E. Rodríguez O. *«Rey, religión, yndependencia y unión»: el proceso político de la independencia de Guadalajara.* México: Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, 2003; y Jaime E. Rodríguez O. «De la fidelidad a la revolución: el proceso de la independencia de la antigua provincia de Guayaquil, 1809-1820». *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia* (Quito). 21/II (2004), p. 35-88.

FUNDACIÓNMAPFRE

contra un enemigo externo, mientras que los reinos del Nuevo Mundo lidiaban con disputas internas. El conflicto en América tuvo sus altibajos durante el primer período constitucional, de 1810 a 1814. De tanto en tanto, cuando las autoridades reales procedían con recato, la concordia parecía posible. La situación cambió con el regreso de Fernando VII en 1814. En un principio, parecía que accedería a realizar reformas moderadas, pero finalmente el rey optó por recurrir a la fuerza para restaurar el gobierno real en el Nuevo Mundo. Fernando VII abolió las Cortes y la Constitución, restaurando así el absolutismo. Una vez exentas de las leyes establecidas en la Constitución, las autoridades reales del Nuevo Mundo aplastaron la mayoría de los movimientos autonomistas. Sólo el virreinato de Río de la Plata, aislado como estaba, permaneció fuera del alcance de una monarquía española ya debilitada.

La represión de la Corona obligó a actuar con decisión a la minoría políticamente activa de América que favorecía la creación de repúblicas independientes. Para asegurarse de que el gobierno constitucional sobreviviera en Nueva España —el reino que había implementado la Constitución de 1812 más a fondo—, los líderes políticos siguieron dos vías de acción. Los diputados de Nueva España ante las Cortes presentaron un proyecto para la autonomía del Nuevo Mundo que crearía tres reinos americanos gobernados por la Constitución de 1812, dirigidos por príncipes españoles y aliados a la península. Al mismo tiempo, los autonomistas del Nuevo Mundo alentaron y secundaron al coronel realista Agustín de Iturbide, quien aceptó su plan alterno para resguardar el propio gobierno. Dicho plan, similar a la propuesta presentada ante las Cortes, sancionaba el uso de la fuerza para establecer una monarquía constitucional en Nueva España[4].

A principios de 1821, Agustín de Iturbide comenzó a coordinar sus actividades con los líderes civiles, eclesiásticos y militares del virreinato. Con su ayuda, formuló un programa que dio a conocer el 24 de febrero de 1821 en el pueblo de Iguala. Al igual que la propuesta presentada ante las Cortes, el Plan de Iguala, un documento conciliatorio cuidadosamente redactado, combinaba la regencia autónoma largo tiempo debatida con la Constitución de 1812. El Plan de Iguala buscaba apaciguar a importantes sectores de la población proporcionando protección al clero, al Ejército y a los europeos. Ahí se establecía la fe católica romana como la religión oficial «sin tolerancia de otra alguna»; se declaraba «la absoluta independencia de este reino»; se instituía una monarquía constitucional; y se invitaba a gobernar a Fernando VII o a algún miembro de su familia. El documento dotaba a Nueva España de un mecanismo para mantener un gobierno constitucional representativo y le ofrecía la posibilidad de reconciliación con la monarquía española[5]. Cuando las Cortes y el rey rechazaron la propuesta novohispana para crear reinos autónomos, los líderes de Nueva España implementaron el Plan de Iguala.

Los habitantes del antiguo virreinato de Nueva España eligieron una forma de acuerdo que les permitía separarse de España al tiempo que mantenían para sí la Constitución y los

4. Jaime E. Rodríguez O. «La transición de colonia a nación: Nueva España. 1820-1821». *Historia Mexicana* (México). XLIII/2 (1993), p. 265-322.
5. Jaime E. Rodríguez O. «La transición de colonia…» [4], p. 299-301.

FUNDACIÓNMAPFRE

vínculos con la monarquía española. De hecho, invitaron al rey Fernando VII a gobernar su nuevo imperio mexicano. La separación respecto de la monarquía española no se traducía en el rechazo de su cultura hispánica; antes bien, simbolizaba la resolución de los novohispanos para deshacerse del Antiguo Régimen y hacer suyo un gobierno moderno representativo encarnado en la Constitución. Los novohispanos consagraron la Constitución hispánica de 1812 como *su* carta magna e insistieron en mantener las instituciones del gobierno local que dicho documento había creado —los ayuntamientos constitucionales, las diputaciones provinciales y las Cortes. Sus Cortes, empero, se conformarían como un Congreso mexicano. En septiembre de 1821 la mayor parte de los americanos favorecía la independencia como un medio para resguardar su autonomía. El conjunto de los ciudadanos de la nueva nación mexicana hizo suyo el legado de Cádiz, que se había implementado durante las elecciones de 1813, 1814, 1820 y 1821. Esa misma mayoría consideraba positivamente la soberanía popular, los derechos locales y un gobierno civil, representativo y constitucional en el que el Legislativo fuese dominante y el Ejecutivo se supeditara al Congreso. Su experiencia con el gobierno autónomo los había preparado para participar como ciudadanos de un Estado moderno.

Los mexicanos recién independizados se apegaron meticulosamente a los precedentes del sistema político hispánico. Formaron un Consejo de Regencia para gobernar y una Soberana Junta Provisional Gubernativa que fungiría como Poder Legislativo hasta que se convocara a las Cortes mexicanas. Para quienes fundaron el imperio mexicano, estas acciones eran coherentes con las tradiciones políticas hispánicas que consideraban su legítimo patrimonio. Los habitantes de la nueva nación reconocieron la primacía de la Constitución hispánica de 1812 y de las leyes dictadas por las Cortes hispánicas porque ambas formaban parte de su experiencia política reciente.

La Constitución mexicana de 1824 se moldeó a partir de la Constitución hispánica de 1812 y no, como se afirma a menudo, a partir de la Constitución de 1787 de Estados Unidos. Si la mexicana tiene cualquier similitud con la de Estados Unidos, es con su primera Constitución, es decir, con los artículos de la Confederación, pues la república mexicana era *confederalista* antes que federalista. Secciones enteras de la carta de Cádiz fueron repetidas *verbatim* en el documento mexicano porque los hombres que redactaron la Constitución mexicana fueron distinguidos novohispanos que habían servido en las Cortes de Cádiz y que habían participado en la redacción de la carta de 1812. Tanto la Constitución hispánica de 1812 como la mexicana de 1824 establecían Poderes Legislativos de gran peso y Poderes Ejecutivos débiles. Sin embargo, sería un error considerar la Constitución de 1824 como una mera copia del documento de 1812. Los acontecimientos en México, en particular la reafirmación de los derechos estatales por parte de las antiguas provincias, obligaron al Congreso a formular una constitución que atendiera a las circunstancias únicas de la nación.

Las principales innovaciones —el republicanismo, el confederalismo y la presidencia— se adoptaron para afrontar la nueva realidad de México. La monarquía se abolió porque tanto Fernando VII como Agustín I fracasaron como líderes políticos. El confederalismo surgió

FUNDACIÓNMAPFRE

así de manera natural a partir de la experiencia política previa de México. En la mayoría de los casos, los territorios de las diputaciones provinciales creadas por la Constitución de Cádiz simplemente se convirtieron en estados. Los novohispanos distinguidos, que habían asumido el papel de líderes en las Cortes hispánicas, siguieron promoviendo sus opiniones en la nueva nación mexicana que estaban formando[6].

La experiencia decimonónica de España y México proporciona un duro ejemplo del costo de la independencia. Al igual que su heredera americana, la antigua metrópoli padeció el caos político, la decadencia económica, el imperialismo económico y la intervención extranjera. Tanto España como México se enfrentaron a guerras civiles y a pronunciamientos militares. En su esfuerzo por resolver sus crisis políticas y económicas, ambos pasaron por el monarquismo, el republicanismo, el centralismo y el federalismo, así como por el gobierno representativo y por la dictadura. Desgraciadamente, no existía una solución fácil para aquellas naciones cuya economía había sido destruida por la guerra y cuyos sistemas políticos habían sido devastados por la revolución. El orden político y el crecimiento económico no comenzarían a restaurarse sino hasta la segunda mitad del siglo XIX[7].

¿Por qué España y México pasaron por la decadencia política y económica en el siglo XIX? ¿Por qué no disfrutaron de la estabilidad política y mantuvieron su crecimiento económico, como Gran Bretaña y Estados Unidos, tras la emancipación de este último? Las respuestas son complejas. Este volumen intenta comprender la experiencia de los dos países examinando la naturaleza de la cultura política compartida, el papel de los procesos políticos y el impacto de las finanzas, la Iglesia y el Ejército en las dos nuevas naciones durante el período que va de 1800 a 1850.

6. Véanse mis ensayos: «La transición de colonia…» [4], p. 265-322; «La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano». *Historia Mexicana* (México). XL/3 (enero-marzo de 1991), p. 507-535; «The struggle for dominance: the Legislature versus the Executive in early Mexico». En: Christon I. Archer. *The birth of modern Mexico, 1780-1824*. Wilmington: Scholarly Resources Inc., 2003, p. 205-228; «Las Cortes mexicanas y el Congreso constituyente». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 2001, p. 285-320; y «The struggle for the nation: the first centralist-federalist conflict in Mexico». *The Americas* (Washington). 49/1 (julio de 1992), p. 1-22. Véase también Nettie Lee Benson. *La diputación provincial…* [1]; y José Barragán y Barragán. *Introducción al federalismo (la formación de los poderes 1824).* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.
7. Para una interpretación diferente de la naturaleza económica de España en el siglo XIX, véase David Ringrose. *Spain, Europe and the «Spanish Miracle», 1700-1900*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996.

FUNDACIÓNMAPFRE

Sobre 'nación', 'pueblo', 'soberanía' y otros ejes de la modernidad en el mundo hispánico

Mónica Quijada*

Hace ya más de cuarenta años el historiador argentino Tulio Halperín Donghi se propuso matizar toda una narrativa del pasado según la cual —decía Halperín, recordando a Borges— «nuestra historia comienza por ser toda ella una tentativa de diferenciación a partir del tronco hispánico». Por las mismas fechas y también en América del Sur, Carlos Stoetzer estaba revalorizando el papel de las tradiciones intelectuales españolas en el pensamiento político de la emancipación. Y veinte años antes, en el otro extremo del Nuevo Continente, la norteamericana Nettie Lee Benson había comenzado a estudiar la incidencia del liberalismo peninsular en Nueva España. Todos ellos estaban sentando las bases para una perspectiva de análisis que arrinconaba la conocida y por largo tiempo exitosa tesis de que las independencias hispanoamericanas habían girado en torno al eje de un enfrentamiento entre las tendencias modernizadoras americanas y el absolutismo tradicionalista español[1].

Pero debían pasar aún dos o más décadas para que esas y otras visiones pioneras terminaran cuajando en una potente tendencia historiográfica que, desde finales de los años ochenta del pasado siglo, viene revisando ese amplio y complejo proceso de cambios que se extiende entre el último cuarto del siglo XVIII y el primer tercio del XIX. Uno de los aspectos relevantes de este desarrollo historiográfico es que ha logrado llegar a algunos consensos básicos. Un número creciente de investigadores americanistas comparte hoy un enfoque analítico que ha superpuesto a las visiones fragmentarias —nacionales— una perspectiva global que abarca lo que algunos historiadores han llamado el «espacio euroamericano»[2].

---

* Este trabajo se inscribe en el proyecto de I+D HUM2006-10136 «Ciencia y política frente a las poblaciones humanas». Agradezco a Marta Irurozqui sus acertados comentarios que, como tantas otras veces, me han ayudado a mejorar el texto.

1. Tulio Halperín Donghi. *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*. Buenos Aires: Eudeba, 1961, p. 24. Carlos Stoetzer. *El pensamiento político en la América española durante el período de la emancipación, 1789-1825: las bases hispánicas y las corrientes europeas.* Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1966. Nettie Lee Benson. «The contested Mexican election of 1812». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 26/3 (1946), p. 336-350; Nettie Lee Benson. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México: El Colegio de México, 1955; Nettie Lee Benson (ed.). *Mexico and the Spanish Cortes*. Austin: University of Texas Press, 1966.
2. Annick Lempérière. «La construcción de una visión euroamericana de la historia». En: Erika Pani; Alicia Salmerón (eds.). *Conceptualizar lo que se ve. François-Xavier Guerra, historiador. Homenaje*. México: Instituto Mora, 2004,

FUNDACIÓNMAPFRE

Este enfoque se ha desarrollado privilegiando, en algunos trabajos seminales, la idea de una época de grandes revoluciones a ambas márgenes del Atlántico[3] y, en otros, la perspectiva de irrupción de la modernidad[4]. Pero todos comparten la idea de la existencia y operatividad de ese espacio unitario e interactuante. A este acuerdo básico se suman la desencialización del surgimiento de los nuevos Estados (es decir, en el ámbito académico cada vez son menos los que hablan de naciones previas al proceso independentista) y una perspectiva histórica que articula los cambios con las continuidades[5].

Hace ya también varias décadas, la historiografía peninsular se volvió hacia el mismo período para buscar los cimientos de la cultura liberal y constitucional en España[6]. Y hubo quienes comenzaron a dedicar páginas a la participación americana en ese proceso[7] aunque, por razones quizá lógicas, esta última tendía a ocupar una posición accesoria en dichos estudios. Pero lo cierto es que también la historiografía peninsular comienza a tender puentes a través del Atlántico y están surgiendo visiones más equilibradas[8]. Hay desde luego muchos disensos, porque si no existiera el debate, tampoco habría investigación. Y es asimismo cierto que los procesos a uno y otro lado del océano, aunque interactuantes y tejidos con muchos

p. 397-418. Quisiera destacar que esa «visión euroamericana» se suele centrar en la península y sus territorios americanos. Pero otros investigadores han ampliado ese ámbito de análisis a espacios del llamado «mundo hispánico» generalmente olvidados por la investigación; véase por ejemplo Serge Gruzinski. *Les quatre parties du monde. Histoire d'une mondialisation*. Paris: La Martinière, 2004.

3. Jaime E. Rodríguez O. *The independence of Spanish America*. Cambridge, New York, Melbourne: Cambridge University Press, 1998.
4. François-Xavier Guerra. *Modernidad e independencias*. Madrid: Editorial Mapfre, 1992.
5. Sobre esta renovación historiográfica, y a pesar de sus inevitables lagunas en un ámbito que cuenta ya con cientos de títulos, encuentro útil el trabajo de Alfredo Ávila. «De las independencias a la modernidad. Notas sobre un campo historiográfico». En: Erika Pani; Alicia Salmerón (eds.). *Conceptualizar lo que se ve…* [2], p. 76-114. Una visión más abstracta en Mónica Quijada. «Sobre la interpretación de las independencias hispanoamericanas: una reflexión historiográfica en la *longue durée*». *Actual* (Mérida). 57 (2004), p. 128-137 y en una versión algo diferente en Mónica Quijada. *Modelos de interpretación sobre las independencias hispanoamericanas.* Zacatecas: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005. (Lecciones sobre el federalismo; 3).
6. Un espectro importante de historiadores coincide en que fue Miguel Artola el primero en plantear una interpretación liberal de los orígenes de la España contemporánea asociada a los procesos de Cádiz; Miguel Artola. *Los orígenes de la España contemporánea.* Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1975 (1.ª edición 1959). Desde una perspectiva de Historia del Derecho destaca el trabajo de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna. *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico: (Las Cortes de Cádiz)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1983. Esto no significa que no hubiera trabajos previos dedicados a la Constitución de Cádiz, como el de José Manuel Pérez Prendes. *Cortes de Castilla y Cortes de Cádiz*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1963. Una investigación importante y esclarecedora de la historiografía española sobre este tema es la monografía de José María Portillo Valdés. *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
7. Por la minuciosidad del análisis global en el que inserta la aportación americana, es particularmente útil la mencionada monografía de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna. *La teoría del Estado…* [6]. Hay textos previos como el de Demetrio Ramos. *Las Cortes de Cádiz y América*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1963; e incluso trabajos notablemente tempranos, como los de Rafael María de Labra y Cadrana. *América y la Constitución española de 1812: las Cortes de Cádiz de 1810-13.* Madrid: Sindicato de Publicidad, 1914 o Alfredo Flores y Caamaño. *D. José Mejía Lequerica en las Cortes de Cádiz de 1810 a 1813*. Barcelona: Maucci, 1915.
8. Véase por ejemplo Bartolomé Clavero; José María Portillo Valdés; Marta Lorente. *Pueblos, nación, constitución (en torno a 1812)*. Vitoria: Rosa de Nadie, 2004 y Francisco Colom González (ed.). *Relatos de nación. La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*. Madrid: Iberoamericana, 2005.

FUNDACIÓNMAPFRE

de los mismos mimbres, tienen diferencias que influyen tanto sobre los propios desarrollos históricos, como en las formas de aplicación de las opciones metodológicas.

En este trabajo me interesa analizar —o más bien, recurriendo a un feísimo neologismo, *revisitar*— la interacción de algunos principios claves en torno a los cuales giraron los grandes procesos de cambio político que se produjeron en y a partir del período de las grandes revoluciones atlánticas, tomando en cuenta tanto los cimientos comunes como algunas especificidades que desvela su estudio en España y en América. Principios como los de nación y pueblo —que a veces se solapan y confunden—, soberanía popular y la noción aún conflictiva de modernidad; pasando por otros conceptos de gran carga ideológica, como contractualismo, pactismo o consentimiento. Asomarán también vocablos que, yuxtapuestos a los anteriores, tienen el efecto de calificar y condicionar su interpretación, como centralización, homogeneización, abstracción o indivisibilidad.

Este trabajo surge de una preocupación por los conceptos, y no sólo por el contenido o genealogía que se les imputa, sino por las interacciones que se les supone. Porque la utilización acrítica de los mismos a lo largo del tiempo ha llevado a veces a la interpretación histórica a proyectar, sobre los procesos sociales y políticos, conos de sombra que influyen en ámbitos diversos como las identidades colectivas, los imaginarios y la propia acción política. De más está decir que no pretendo dar soluciones ni visiones cerradas, sino ampliar las perspectivas del debate.

Nación y modernidad

Cuando hablamos de las «nuevas naciones» refiriéndonos a España y los países latinoamericanos entre 1808 y 1850, nos topamos siempre con un concepto —el de *nación*— de tan copiosa polisemia que por su causa muchos debates historiográficos terminan dando vueltas interminablemente sobre sí mismos, como perros que se muerden la cola. Lo cierto es que los usos diversos y las traslaciones semánticas del término en el mundo hispánico han dado lugar a una ya numerosa historiografía que no termina nunca de encontrar espacios de consenso[9]. Pero no es sólo el carácter polisémico del vocablo *nación* lo que genera debates

9. Por citar unos pocos títulos representativos de la historiografía, tanto hispanista como americanista, donde se debate el concepto de *nación*, véase para el primer caso José María Portillo Valdés. *Revolución de nación…* [6]; Joaquín Varela Suanzes-Carpegna. *La teoría del Estado…* [6]. En el campo americanista, François-Xavier Guerra. *Modernidad e independencias…* [4]; François-Xavier Guerra. «La nación moderna: nueva legitimidad y viejas identidades». *Tzintzun, Revista de Estudios Históricos* (Morelia). 36 (2002), p. 79-114; Mónica Quijada. «¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX». En: François-Xavier Guerra; Mónica Quijada (coords.). *Imaginar la nación.* Münster, Hamburg: AHILA, 1994, p. 15-52 (Cuadernos de Historia Latinoamericana; 2); una segunda edición de este artículo en el volumen coordinado por François-Xavier Guerra; Antonio Annino. *Inventando la nación. Iberoamérica, siglo XIX.* México: Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 287-315; Elías Palti. *La nación como problema. Los historiadores y la «cuestión nacional».* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003. Lo cierto es que está lejos de verse el final del debate y es muy posible que no pueda haberlo, no sólo por la antigüedad y polisemia del término, sino por el papel políticamente instrumental que viene desempeñando a lo largo de los siglos.

FUNDACIÓNMAPFRE

interminables, sino las formas más o menos rígidas que puede revestir su asociación con el también controvertido término de *modernidad*. Vinculación que a veces se asume como una suerte de llave mágica que abre o cierra puertas a un mundo deseado, en el que el ámbito político de los derechos y las libertades interactúa con premisas más etéreas, como la capacidad de civilización, la construcción de «futuros mejores» y hasta la posibilidad de avance científico y tecnológico. Y pobre de la comunidad o suma de individuos a quien la llave no le sea propicia, porque entonces su entrada en la modernidad se le supone deficiente, defectuosa, inacabada y hasta más o menos inalcanzable.

Uno de los problemas que subyace a lo anterior es la propia comprensión de esta última noción de *modernidad*, cuya complejidad y polisemia ni siquiera ha sido reconocida aún por el *Diccionario de la Real Academia Española*[10]. Problema que surge en no pequeña medida de la imprecisión de sus alcances, ya que la modernidad se nos aparece como una serie de procesos —culturales, políticos, ideológicos, económicos, científicos, tecnológicos...— cuya diversa interpretación no sólo influye sobre los contenidos que le demos al término, sino que puede introducir importantes variables temporales. Tradicionalmente se ha vinculado «lo moderno» a un proceso histórico cuyos orígenes suelen remontarse a la baja Edad Media y al Renacimiento y que, en su desarrollo, abarcaría fenómenos tales como la constitución de una memoria histórica, filológica y hermenéutica, la referencia filosófica a los valores del humanismo y de la razón, la entronización teleológica del progreso, la evolución acelerada de las fuerzas productivas asociadas al dominio de los procesos naturales, el avance de las ciencias y de las técnicas y la configuración del Estado moderno como construcción renovadora de las relaciones políticas entre los hombres y entre los colectivos que éstos integran, basada en la autonomía del espacio político con respecto a la moral. Esta perspectiva se asocia a la voluntad de periodización que viene identificando un período de tres siglos en la historia occidental —finales del XV/finales del XVIII— con el rótulo de Edad Moderna y que se construye en una doble perspectiva de oposición: *frente a* la Edad Media, y desde la contraposición binaria entre *antiguos* y *modernos*.

Pero la visión actual de la modernidad, y la que más interesa a los fines de este trabajo, tiende a identificarla no tanto con el proceso secular así descrito, como con la precipitación de sus resultados en la última fase abarcada por dicha periodización. Desde esta perspectiva suele describirse a la modernidad como el producto de tres movimientos: la revolución del hombre ilustrado contra la tradición, la sujeción de la razón a la ley natural —es decir, la idea de que los seres humanos pertenecen a un mundo gobernado por leyes naturales que la razón descubre y a las que ella también está sometida—, y la secularización, que implica la sustitución de Dios por la sociedad como principio de juicio moral. Y abre el camino al pueblo, la nación, en tanto cuerpo social que funciona también según leyes naturales y que debe desprenderse de formas de organización y de dominio *irracionales,* como las defensas corporativas o la legitimación del poder por revelación divina. Por último, la modernidad

10. El *Diccionario de la Real Academia Española*. Madrid: 1984 da como única acepción para *modernidad* la «calidad de moderno». La entrada más antigua de este término corresponde al año 1936.

FUNDACIÓNMAPFRE

en su acepción occidental, al ser obra de la misma razón, lo sería también, y sobre todo, de la ciencia, de la tecnología y de la educación[11]. Para los fines que nos interesan, importa destacar tres cosas de este tipo de propuestas. En primer lugar, al vincular inicialmente la modernidad con el «hombre ilustrado», se está colocando el inicio del período en la segunda mitad del siglo XVIII. Segundo, la Ilustración aparece como un parteaguas que separa la organización del cuerpo social en dos etapas definidas por la dicotomía irracional/racional; la primera se vincula al «corporativismo» y al papel central de la intervención divina en la organización humana, mientras que la segunda fase se asocia al «pueblo», «la nación», las leyes naturales y «la sustitución de Dios por la sociedad»[12]. Finalmente, aunque «lo político» está presente (de la mano precisamente del pueblo y de la nación), su papel en el surgimiento de la modernidad se margina o reduce al privilegiarse el de una trilogía: ciencia, tecnología y educación.

Muchos otros ejemplos podrían ofrecerse, pero creo que lo anterior basta como muestra de una forma de entender la modernidad que en sus líneas generales fue hegemónica en las ciencias sociales durante mucho tiempo[13]. Esta perspectiva de análisis ha sido contrarrestada o matizada desde diversas disciplinas y tendencias historiográficas y no es mi intención entrar en ese largo y complejo debate[14]. Lo que me interesa, por el contrario, es detenerme en una definición de modernidad que, surgida del ámbito de la llamada *Nouvelle Histoire Politique*, ha sido particularmente influyente en el contexto de los estudios americanistas. Según dicha definición, propuesta por François-Xavier Guerra en un libro seminal, la modernidad sería la consolidación del principio o «imagen de una sociedad contractual e igualitaria, de una nación homogénea, formada por individuos libremente asociados, con un poder salido de ella misma y sometido en todo momento a la opinión o la voluntad de sus miembros»[15].

11. Véase entre otros Alain Touraine. *Crítica de la modernidad*. Madrid: Temas de Hoy, 1993.
12. Más aún, al contraponer Dios con sociedad en la segunda etapa de la modernidad, parecería sugerirse que toda organización anterior se sustenta en la revelación.
13. Una propuesta más fina y compleja, pero no muy alejada de algunos de estos presupuestos básicos, es la que ofrece el conocido e influyente libro de Ernest Gellner. *Nations and nationalism.* Ithaca-New Cork: Cornell University Press, 1983.
14. Véase entre otros Bruno Latour. *Nunca hemos sido modernos*. Madrid: Debate, Pensamiento, 1993 (1.ª ed. 1991) y por supuesto Reinhart Koselleck. *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos.* Madrid, Barcelona, México: Paidós, 1993. Este último certeramente señala que la noción de *moderno* se fue acuñando a lo largo de tres siglos; no obstante, al mismo tiempo que su uso se generalizaba en el último tercio del XVIII ya se estaba abriendo camino la segunda acepción de *modernidad,* de la mano de una serie de circunstancias que iban introduciendo cambios en el espacio público y en las mentalidades. Según este autor, «el concepto exacto de *modernidad* sólo se impuso después de que hubieran transcurrido cerca de cuatro siglos a los que tenía que abarcar como una unidad. Se implantó lexicalmente en el último cuarto del siglo pasado» y sólo estaría documentado desde 1870. No obstante, agrega Koselleck «ya en 1775, antes de la Revolución Francesa, Büsh organizó la historia según el tiempo en historia antigua, media y moderna, hasta nuestros días, pudiendo diferenciar aún en este período la contemporánea, que se haría cargo del tiempo de la última generación o de este siglo» (p. 305). De tal forma, la llamada historia contemporánea se habría incorporado como el eslabón más reciente de los tiempos modernos, en tanto que la *modernidad* (noción acuñada mucho más tardíamente) mantendría una acusada ambigüedad que ha sido y sigue siendo el origen de muchas confusiones y debates. Finalmente, aunque es importante recordar que Koselleck fundamenta sus análisis en las experiencias propias del ámbito de lengua alemana, sus conclusiones son extensibles al conjunto del espacio occidental, América incluida.
15. François-Xavier Guerra. *Modernidad e independencias…* [4], p. 24.

FUNDACIÓNMAPFRE

Desde esta perspectiva, las manifestaciones más decisivas de la modernidad en el campo de lo político son la «invención» del individuo, su asociación «voluntaria» en un conjunto que constituye la «nación» o el «pueblo» y el nacimiento de una nueva legitimidad: la de la soberanía popular, entendida como única e indivisible. Y todo ello vinculado a un atributo específico: la «homogeneidad».

Lo que importa de esta definición es que representa a esa corriente de pensamiento que, tras muchas décadas de ostracismo, volvió a poner «lo político» en el centro de los intereses historiográficos. Se fundamenta precisamente en la estrecha asociación entre *nación* y *modernidad* que constituye el eje de nuestro análisis. En ese sentido ha sido instrumental y motivadora al proponer un conjunto conceptual que contribuyó a expandir el interés por la investigación de los procesos políticos desarrollados en el mundo hispánico en y a partir de las grandes revoluciones atlánticas.

Ahora bien, la confusión comienza cuando una definición como la anterior se asume a partir de la contraposición especular con modelos consensuados como «de éxito», que en tanto tales sientan las bases programáticas que deben fundamentar las ideas y acciones tendentes a su expansión. Uno de esos modelos consensuados parte de la afirmación de que el principio activo de gobierno fundado en el «pueblo soberano» es una *invención* exclusiva de las dos grandes revoluciones producidas en el ámbito anglosajón, la inglesa del siglo XVII y la norteamericana del XVIII, que habrían sentado el principio y las formas por las que se desarrollarían dichas prácticas en Occidente. Otro modelo es el que sostiene que la nación moderna surge de la Revolución Francesa, a partir del complejo engarce entre el reformismo ilustrado y la irrupción —finalmente rupturista— de la nueva legitimidad fundada en la soberanía popular; engarce que implica el paso de la soberanía única e indivisible del rey a la soberanía también única e indivisible de la nación.

Aplicados uno u otro modelo (a veces ambos) a un ámbito ajeno —en nuestro caso, el hispánico—, cualquier desvío de los mismos se interpreta como la apropiación defectuosa y frustrada del modelo político externo, por falta de propios. Y a pesar de una ya importante bibliografía que viene defendiendo la existencia de un proceso revolucionario original en el mundo hispánico que debe entenderse, precisamente, desde su especificidad[16], esa forma

16. Afortunadamente está creciendo la tendencia historiográfica que intenta revisar viejos tópicos especulares. Resaltan, entre otros, Jaime E. Rodríguez O. *The Spanish American Independence…* [3]; Jaime E. Rodríguez O. «Una cultura política compartida: los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México». En: Víctor Mínguez; Manuel Chust Calero (eds.). *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*. Madrid: CSIC, 2004, p. 195-224 (versión en inglés: «The origins of constitutionalism and liberalism in Mexico». En: *The Divine Charter*: *Constitutionalism and Liberalism in nineteenth century Mexico*. Lanham: Rowman and Littlefield, 2004, p. 1-34); Manuel Chust Calero. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia, México: FIHS, UNAM, 1999; Hilda Sabato (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina.* México: Fondo de Cultura Económica, 1999; Marta Irurozqui. *A bala, piedra y palo. La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 2000; Víctor Peralta Ruiz. *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el Gobierno del virrey Abascal, Perú, 1806-1816.* Madrid: CSIC, 2003; Marta Irurozqui (ed.). *La mirada esquiva. Reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú, siglo XIX)*. Madrid: CSIC, 2005; véase asimismo los artículos póstumos de François-Xavier Guerra. «"Políticas sacadas de las Sagradas Escrituras". La referencia a la Biblia en el debate político, siglos XVI-XIX». En: Mónica Quijada; Jesús Bustamante. *Elites intelectuales y modelos colectivos.*

FUNDACIÓNMAPFRE

de utilizar modelos ajenos en detrimento de la comprensión de lo propio es y sigue siendo persistente. Lo cierto es que el principio explicativo basado en la confrontación especular con modelos externos, aplicado a diversos períodos históricos, acostumbró a muchas generaciones a pensar que el mundo hispánico no había tenido Renacimiento, ni Ilustración, ni instituciones democráticas, ni ciudadanía que mereciera tal nombre. Y recientemente, tras haber redescubierto la significación de los procesos de cambio político a uno y otro lado del Atlántico desde finales del XVIII, y la construcción temprana de sistemas eleccionarios y representativos, nos encontramos con que vuelve a negarse a dichos movimientos el carácter de revolución liberal, al defenderse que los procesos de Cádiz deben comprenderse no como el comienzo de una etapa diferente —que algunos llaman la modernidad—, sino como el cierre de un mundo ya para entonces perdido[17].

Ahora bien, entiendo que la definición propuesta por Guerra a la que antes me he referido es asumible e incluso útil, porque introduce orden en la arborescencia conceptual que se asocia a la modernidad y ayuda a concentrar el foco del análisis. Pero para ello es imprescindible eludir toda idea de espejo que nos devuelva el reflejo de una imagen estática y acabada. En otras palabras, no tomaremos dicha definición como un punto de llegada, ni mucho menos como una fórmula para testar el grado de madurez política —i. e. democrática— de las sociedades a las que se aplica. Por el contrario, procuraremos atribuir a la modernidad así entendida, en el contexto de las llamadas revoluciones atlánticas, el tipo de relación que estableciera François Furet entre *l'égalité* y la Revolución Francesa, según la cual dicha Revolución no impuso «la igualdad de las condiciones», sino que convirtió «al principio igualitario» en un «valor»[18].

La propuesta anterior se fortalece si además añadimos la triple idea defendida por Reinhart Koselleck de que la modernidad —es decir, el objeto definido— se construye sobre unos conceptos políticos que no sólo son reflejos, resultados o indicadores del cambio, sino también *factores* del mismo; ni son tampoco, únicamente, instrumentos de control del movimiento histórico, sino instrumentos de la expansión social del sujeto que ejerce el control. Finalmente, la modernidad implica un cambio de *temporalización* de los conceptos porque se transforma la percepción del pasado (condicionado por la mirada del presente), el presente (que pasa a verse como transición) y el futuro (que se carga de expectativas)[19].

Iberoamérica, siglos XVI-XIX. Madrid: CSIC, 2002, p. 155-198 y «De la política antigua a la política moderna: algunas proposiciones». *Anuario del IEHS* (Tandil). 18 (2003), p. 201-212. Para los procesos peninsulares véase José María Portillo Valdés. *Revolución de nación…* [6].

17. Véase por ejemplo Marta Lorente. «La nación y las Españas». En: Bartolomé Clavero; José María Portillo Valdés; Marta Lorente. *Pueblos, nación, constitución…* [8], p. 103-142.
18. François Furet. *Penser la Révolution française*. Paris: Gallimard, 1978, p. 45.
19. Según Reinhart Koselleck. *Futuro pasado…* [14], c. 1800 los cambios introducidos en los espacios públicos y las mentalidades permitieron «que el concepto de tiempo creciera en nuevas alusiones y significados». Se incorpora la idea del propio tiempo como *transición* y con ello la historia se *temporaliza* pues, «en virtud del tiempo que transcurre, se modifica el hoy respectivo y, con la distancia creciente, también el pasado o, con mayor precisión, el pasado se revela en su verdad respecto al presente correspondiente» (p. 323). Esto transforma también la actitud hacia el futuro: «Mientras que los conceptos anteriores se caracterizaban por reunir en una expresión toda la experiencia realizada hasta entonces, la relación del concepto se vuelve ahora hacia lo concebido. Es típico de la moderna

FUNDACIÓNMAPFRE

Esperamos que, al difuminarse el principio especular, continúen surgiendo elementos para el análisis que la hegemonía del reflejo mantenía ocultos, marginados o simplemente infravalorados[20]. Ésta es precisamente la búsqueda que vamos a emprender en las páginas que siguen, partiendo para ello de uno de los ejes fundamentales de la modernidad: la articulación entre nación y soberanía popular. Por diversas razones, entre las que no es irrelevante el hecho de que en la época de las revoluciones atlánticas la Monarquía Católica estuviera detentada por una dinastía de origen francés, voy a detenerme inicialmente en el proceso conceptual que en el ámbito galo llevó a consolidar la articulación antes citada, para después contrastarlo con las especificidades del mundo hispánico[21]. En los siguientes acápites estudiaré la resignificación de la nación en el mundo hispánico, su solapamiento con los antiguos principios de pueblo y *potestas* —que incluye una revisión de las raíces contractuales en la tratadística hispánica de los siglos XVI y XVII— y, finalmente, la conversión del imaginario político en prácticas representativas que permitieron el tránsito del Antiguo Régimen al nuevo sistema basado en la soberanía popular. Para esta última parte del análisis me centraré sobre todo en los procesos que se desarrollaron en el lado americano.

Lo que la nación esconde

Según Gerard Mairet[22], en 1766 Luis XV emitió una famosísima arenga en respuesta a los parlamentarios frondistas reunidos en Cortes, que solicitaban la unidad de los distintos parlamentos y su reconocimiento como *cuerpo legislativo* en representación de la nación. El monarca rechazó la sola idea de que ese —por él llamado— «cuerpo imaginario» pudiera interponerse entre su persona y la nación: osadía extraordinaria, porque *la nación formaba un solo cuerpo con el monarca*. De hecho —afirma Mairet—, en la Francia del Antiguo Régimen la legitimidad monárquica reposaba en la idea de una nación *abstracta* encarnada en el cuerpo

terminología política el contener numerosos conceptos que, en rigor, son *anticipaciones*. Se basa en la experiencia de la desaparición de la experiencia, por lo que tienen que mantener o despertar nuevas expectativas» (p. 329).

20. En este sentido, el presente artículo pretende hacer una contribución a la línea de trabajos que están cuestionando las perspectivas especulares, algunos de los cuales se citan en nota 16.

21. Por otra parte, encuentro que el primer modelo antes citado, basado en la apropiación exclusiva del principio de soberanía popular por las revoluciones inglesa y norteamericana, ha sido tratado de forma más axiomática y menos compleja que el francés. Para una visión desde «las dos orillas» de ese ámbito de habla inglesa, véase Edmund S. Morgan. *Inventing the people. The rise of popular sovereignty in England and America*. New York, London: Norton, 1988. Una aplicación de esta perspectiva a las independencias hispanoamericanas en Brian Hamnett. «Process and pattern: a re-examination of the Ibero-American independence movements, 1808-1826». *Journal of Latin American Studies* (London). 29/2 (1997), p. 279-328. Sobre la atribución de la «paternidad» de los conceptos políticos más influyentes de la modernidad a Thomas Hobbes —obviando una larguísima tradición textual que interactúa en el Occidente europeo, incluida España (como veremos más adelante)— véanse los trabajos tan influyentes como el de Steven Shapin; Simon Schaffer. *Leviathan and the air-pump. Hobbes, Boyle, and the experimental life.* Princeton: Princeton University Press, 1985, retomado acríticamente por Bruno Latour. *Nunca hemos sido modernos…* [14]. Debe añadirse, sin embargo, que esta perspectiva está siendo fuertemente contrarrestada por obras como la de Quentin Skinner. *Reason and rethoric in the philosophy of Hobbes*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996.

22. Gerard Mairet. *Le principe de souveraineté. Histoires et fondements du pouvoir moderne.* Paris: Gallimard, 1997.

FUNDACIÓNMAPFRE

empírico del rey. Por lo tanto, el que un cuerpo legislativo pudiese participar en la producción de la ley implicaba separar a la nación del monarca. Se perdía así el principio de indivisibilidad de la soberanía, por el cual en el acto mismo de otorgar leyes el monarca expresaba «la sustancia de la nación o la nación como sustancia»[23]. El reconocimiento reclamado por los parlamentarios entrañaba además introducir un principio —el de *representación*—, que contaminaba la unicidad abstracta y material del cuerpo político encarnado en la monarquía absoluta.

Lo cierto es que la separación llegaría veinticinco años más tarde, pero a través de la ejecución de Luis XVI. Por el acto de cortar la cabeza al monarca, la nación se separa del cuerpo de aquél y —continúa Mairet— «... pasa del rey al pueblo; cambio de soberano que no es abolición del principio de soberanía, sino continuación de ésta. El pueblo ha tomado el lugar del rey y el precio que debe pagar es la aceptación de la *representación*» (a diferencia del rey, que ejercía directamente la soberanía). Por tanto, en la Francia del Antiguo Régimen la idea de nación era ya un elemento de la doctrina monárquica al que podía recurrir explícitamente el rey; por ejemplo, para combatir las pretensiones políticas de los parlamentos, como acabamos de ver. Pero la frase siguiente del mismo autor es aún más concluyente: «Así, lejos de ser un invento revolucionario [...] la referencia a la *nación* es, sobre todo, el *don* que el Antiguo Régimen hace al nuevo para que acepte la representación»[24].

Nos faltan sólo dos elementos —el rey como vicario de Dios y la homogeneidad centralista francesa— para completar el cuadro con el que se identificó y se sigue identificando el principio constitucional del Antiguo Régimen en Francia: «Une foi, une loi, un roi». Construcción política que no sólo habría preparado el camino para la identificación del «pueblo» con la «nación», sino que, desde Tocqueville, dejaría una duradera impronta en la historiografía mediante la imposición de una suerte de axioma, que sostiene que el monismo absolutista monárquico[25] habría sido la más eficiente, si no la única vía para que las sociedades accedieran a gobiernos fundados sobre el principio de la soberanía colectiva, abstracta e indivisible de la nación[26].

23. Gerard Mairet. *Le principe de souveraineté…* [22], p. 97-98.
24. Gerard Mairet. *Le principe de souveraineté…* [22], p. 97. Mairet también habla de otra cuestión: la afirmación de Tocqueville, a partir de su experiencia en los Estados Unidos, de que «la democracia supone costumbres ya democráticas, la existencia de una suerte de sentimiento democrático inmanente al cuerpo social» y lo opone a la Francia absolutista, enunciando el principio de la soberanía del pueblo como principio de reforma. Es decir, el recurso a la revolución indicaría, según Tocqueville, la imposibilidad de la democracia. Por eso no hay, dice, una revolución americana como sí la hay francesa (p. 139-140).
25. Conviene recordar que originalmente el concepto *monismo* refiere a «la concepción común a todos los sistemas filosóficos que tratan de reducir los seres y fenómenos del Universo a una idea o substancia única de la cual derivan y con la cual se identifican» (*Diccionario de la Real Academia…* [10]). El término *monismo* y su adjetivo *monista* son muy utilizados en la historiografía francesa para conceptualizar, precisamente, la tendencia unificadora —filosófica, política, territorial, etc.— del Antiguo Régimen que, como se ha dicho, habría preparado el camino para la identificación del «pueblo» con «la nación».
26. En la historiografía y ensayística españolas esta impronta puede remontarse hasta Emilio Castelar y Antonio Cánovas del Castillo. Según el primero de ellos, el absolutismo fue «una fórmula de progreso desde el siglo XIII hasta el siglo XVIII, porque combatía con mano fuerte otra forma de ser de las sociedades, más opresora y más bárbara, la forma feudal». Emilio Castelar. *La fórmula del progreso*. Madrid: 1854 y *Defensa de la fórmula del progreso*. Madrid: A. de San Martín, 1870 (citado en José Antonio Maravall. *Las comunidades de Castilla*. Madrid: Alianza Editorial, 1994, p. 40).

FUNDACIÓNMAPFRE

No es difícil comprender que la contraposición de los procesos hispánicos con el espejo francés produjera distorsiones. Frente a la imagen del rey como vicario directo de Dios en la tierra, consolidada por el absolutismo, en el ámbito hispánico estaban muy presentes el origen indirecto del poder real, así como la vigencia en el imaginario político del «pactismo»; es decir, la concepción e imagen de las relaciones entre el rey y cada uno de los reinos que integraban la Corona como regidas por un pacto que implicaba derechos y deberes recíprocos, cuyo no cumplimiento por el monarca podría justificar la rebelión[27]. Y esto último estaba lejos de ser un mero recuerdo más o menos inoperante, como había podido comprobar la nueva dinastía borbónica al intentar introducir reformas, tanto en la península como en América. Asimismo, frente al centralismo homogeneizador francés, se extendía la heterogeneidad política y étnica que tan bien definiera Gracián un siglo y medio antes:

> «Hay también grande distancia de fundar un reino especial, y homogéneo, dentro de una provincia al componer un imperio universal de diversas provincias, y naciones. Allí la uniformidad de leyes, semejanza de costumbres, una lengua, y un clima al paso, que lo unen en sí, lo separan de los extraños. Los mismos mares, los montes, y los ríos le son a Francia término connatural, y muralla para su conservación. Pero en la monarquía de España donde las provincias son muchas, las naciones diferentes, las lenguas varias, las inclinaciones opuestas, los climas encontrados, así como es menester gran capacidad para conservar, así mucha para unir»[28].

De esas heterogeneidades formaban parte no exclusiva, pero sí importante, los territorios americanos y sus poblaciones, lejanos pero tan propios que las sociedades del Nuevo Mundo ya no se entendían, en su globalidad, sin el componente hispano; ni España, sin el componente americano. Y también tan cercanos que la crisis de legitimidad a que dio lugar la ausencia de Fernando VII y los procesos políticos que desencadenó tuvieron inmediata y activa repercusión en ultramar. Por ello, y a pesar de las dificultades que imponía la distancia, diputados de esa procedencia intervinieron en los debates y en las decisiones de Cádiz con acentos y problemas que les eran específicos, y todo el movimiento político y la voluntad constituyente en los que participaron unos y otros —peninsulares y americanos— tuvieron ramificaciones e incidencias decisivas a uno y otro lado del Atlántico. Incidencias que no excluyen la sanción en territorios americanos de constituciones previas, incluso, a la de 1812[29]. Eso, en el contexto complejo y heterogéneo pintado por Gracián, que a principios del siglo XIX seguía manteniendo una asombrosa vigencia.

---

27. François-Xavier Guerra. *Modernidad e independencias…* [4]; François-Xavier Guerra. «Le peuple souverain: fondements et logiques d'une fiction (pays hispaniques au XIXe siècle)». En: *Quel avenir pour la démocratie en Amérique latine?* Paris: Éditions du CNRS, 1989, p. 19-54. Un diálogo historiográfico con estos planteamientos en Mónica Quijada. «"El imaginario y el léxico que lo revela..." Un viaje por los itinerarios de François-Xavier Guerra, de ayer a mañana», ponencia presentada al Colloque International *Hommage à François-Xavier Guerra. L'histoire des mondes ibériques avec François-Xavier Guerra: rencontres, parcours, découvertes*. París, noviembre de 2003.
28. Baltasar Gracián. *El político don Fernando el Católico*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1985, p. 13-14. (Prólogo de Aurora Egido, edición facsimilar de la de Zaragoza 1640).
29. Constituciones de Cundinamarca (abril de 1811), Venezuela (diciembre de 1811) y Quito (febrero de 1812).

FUNDACIÓNMAPFRE

Finalmente, si algo define al proceso que conducirá en España a la Constitución liberal de 1812 es el hecho de que no había un rey a quien cortar la cabeza, porque Fernando VII estaba ausente y, además, se le *añoraba*. Había, por el contrario, una ocupación extranjera que además de convertir al rey traidor en *El Deseado*, introducía interferencias patrióticas, cuasi románticas, en el mundo exquisito de la teoría política.

Lo cierto es que estos y otros elementos de la Constitución Política y de las circunstancias cotidianas de la monarquía complicaron considerablemente —quizá no tanto a los actores mismos, como a los observadores e historiógrafos— la identificación del presupuesto teórico según el cual el principio abstracto de la nación debía pasar del cuerpo del rey al pueblo, con la soberanía de aquél intacta. La solución que se encontró, para poder explicar desde ese modelo ultrapirenaico la existencia de una revolución liberal en el mundo hispánico, fue la perspectiva de una interacción entre principios antiguos y modernos de teoría y práctica políticas —los primeros vinculados a la tradición hispánica y los últimos adaptados fundamentalmente de la experiencia ilustrada y revolucionaria francesa— que, en su imbricación, habrían permitido el desarrollo de ese proceso revolucionario.

Lo cierto es que a partir de la contraposición, consciente o no, de este modelo, la historiografía tanto americanista como hispanista ha tendido a considerar el principio de nación, tal cual quedó expresado en el texto constitucional de 1812, como un «artificio nuevo», sin precedentes en la tradición política española. Y esta afirmación aparece incluso en textos recientes destinados a defender la existencia de una revolución liberal en el mundo hispánico, y a explicarla desde su especificidad[30]. Creo, no obstante, que si sorteamos el monolitismo de los conceptos y buscamos las problemáticas, siempre más complejas, que subyacen a ellos, quizá podríamos alcanzar visiones más matizadas.

Vayamos, pues, al texto aprobado en Cádiz por diputados peninsulares y americanos. En su tercer artículo establecía que: «La soberanía reside esencialmente en la nación, y que por lo mismo pertenece a ésta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales». Los límites de la nación estaban también definidos: el primer artículo afirmaba que: «La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios»; y en el quinto se explicaba que eran españoles «todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos»; «los extranjeros que hayan obtenido de las Cortes carta de naturaleza»; «los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley, en cualquier pueblo de la Monarquía»; y «los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas». Es decir, la nación había quedado consagrada como sujeto de la soberanía. Pero además introducía una novedad raramente aceptada desde los paradigmas de principios del XIX, por muy amantes de la universalidad que fueran los ilustrados. Me refiero al hecho de que la «nación española», tal cual fue definida por los diputados de Cádiz, englobaba poblaciones extensas, diversas y discontinuas. Es decir, incorporaba al principio abstracto de nación el universo amplio y heterogéneo del que había hablado Gracián.

30. Bartolomé Clavero; José María Portillo Valdés; Marta Lorente. *Pueblos, nación, constitución…* [8], p. 73.

FUNDACIÓNMAPFRE

Sobre esto último volveré más tarde, por el momento nos centraremos en el artículo tercero, el que afirma que «la soberanía reside esencialmente en la nación».

Nación y soberanía

¿Qué era la nación en el mundo hispánico, a finales del siglo XVIII y principios del siguiente? Desde luego, algo ni sencillo ni lineal. La idea simplificadora de que en la historia primero fue la nación étnica y después la política se derrumba con sólo revisar los diccionarios publicados en el ámbito hispánico desde el siglo XV[31]. Los vocabularios señalan con toda claridad que hasta las grandes revoluciones atlánticas el concepto de nación aparecía siempre como un conjunto poblacional asociado a un elemento externo que le daba sentido grupal: la tierra (vinculada a la idea de «patria», es decir, el suelo donde se ha nacido), o a una demarcación institucionalmente organizada, como un reino o una provincia. En un solo caso (el *Vocabulario* de Alonso de Palencia de 1490) está presente un principio de *gens,* de clan, pero su sentido no es étnico sino gentilicio; tiene que ver con *nascer* y con linaje y en todo caso siempre asociado al lugar de nacimiento[32]. En el período de las grandes revoluciones se reafirma el sentido institucional y político de la nación[33]. Sólo a finales del siglo XVIII y sobre todo en el XIX va a aparecer en los diccionarios europeos la doble acepción cívica y étnica que hoy asociamos al concepto de nación[34].

31. No me refiero aquí al debate ya rancio sobre si los independentistas habrían recurrido a una nación preexistente, sino a la afirmación, muy frecuente en los trabajos de análisis conceptual, de que la acepción política y territorial de la nación es un proceso que aparece tardíamente en el tiempo, mientras que en origen la idea de nación se sustentaría sobre su contenido étnico. Para un debate internacional sobre este tema véase Anthony D. Smith. *Nationalism and modernism*. London: Routledge, 1998.
32. El *Vocabulario* de Alonso de Palencia de 1490 da la siguiente definición para el término *naçion*: «Se llama de nasçer: et dizense naçiones llamadas de las gentes iuntas en propios parentescos et lenguas: como naçion alemana: et italica: et francesa. Et segund afirma Sesto Pompeyo el linaie de ombres que no vienen de otras partes: mas son ende nascidos se llama naçion»; y añade: «Et hay diferencia entre gente y naçion: ca naçion requiere el suelo de la patria, et gente es ayuntamiento de muchos desçendientes de una cabeça». El matiz gentilicio desaparece en los vocabularios posteriores, pero no la nación como un colectivo vinculado a la tierra; esta combinación se complejiza además al ponerse el acento en el hecho de ser una unidad institucionalmente definida: «Reyno o provincia extendida, como la nación española» (*Primer Diccionario de la Lengua* de Sebastián de Covarrubias, 1611); «La colección de habitadores en una provincia, país o reino» (*Diccionario de Autoridades*, 1726). Hay otro sentido tradicional de nación que tiene que ver con una connotación universalista de raíz religiosa o política —en el sentido aristotélico—, y se usa en plural (*naciones indias*, que entraña la contraposición idólatras-gentiles-bárbaros-sin organización política, frente a cristianos-civilizados-con organización política); o en el sentido de extranjero, referido a cualquiera que no sea español (acepción esta última considerada propia del lenguaje vulgar). Pero ninguno de estos sentidos son recogidos en la construcción política de Cádiz.
33. Tal como queda recogido en el *Diccionario* de Terreros y Pando de 1787: «Nombre colectivo que significa algún pueblo grande. Reino, Estado, etc., sujeto a un mismo príncipe o gobierno».
34. Debe añadirse que esta incorporación surge antes en los ámbitos inglés y francés que en el español. El *Nouvau Dictionnaire Français* de 1793 incluye esta doble conceptualización: «Tous les habitants d'un même État, d'un même pays, qui vivent sous les mêmes lois, parlent le même langage, etc.». Por su parte, el *Oxford* remonta a 1818 la primera documentación del siguiente contenido: «A distinct race, or people, characterized by common descent,

FUNDACIÓNMAPFRE

Pero volvamos a nuestra pregunta inicial: ¿qué era la nación en el mundo hispánico, en el ámbito finisecular de las grandes revoluciones? En primer lugar, la nación era la *communitas*, un principio que había venido gestándose y afirmándose en el transcurso de la centuria anterior, como han demostrado importantes investigaciones[35]. Pero no cualquier *communitas*; como explica José Antonio Maravall, la nación de los ilustrados españoles se venía asociando a «la conciencia de una nueva forma de coexistencia política que tiene que ver con una relación de copertenencia a un grupo territorial»[36]. Pero en esta perspectiva, en la que el principio de grupo que comparte un territorio había quedado firmemente asociado al elemento articulador de una demarcación institucionalmente definida, en el término nación venían confluyendo dos tendencias interactuantes: la pertenencia a los viejos reinos y provincias de la Monarquía Hispánica, que estaban asumiendo una condición de naturaleza, un carácter abstracto; y la extensión de esa misma condición de naturaleza, de ese carácter abstracto, a la globalidad de España[37]. Y esta doble proyección, con su pulsión bipolar hacia lo local y hacia lo general, va a tener una presencia constante en los intentos de configuración institucional, tanto en España como en América. Es lo que subyace al largo proceso de interacción entre el fundamento legal de «los pueblos» y «el pueblo» que ha sido tantas veces visto en forma secuencial («los pueblos» como principio antiguo y «el pueblo» como principio moderno), aunque ambos aparecen en un mismo ámbito conceptual y coetáneo caracterizado por una fuerte polisemia. Esta doble pulsión hacia lo local y hacia lo general, que subyace al largo proceso de interacción entre el fundamento legal de «los pueblos» y «el pueblo», se puso de manifiesto a lo largo del siglo XIX en contraposiciones binarias que también implicaban la búsqueda de formas de articulación, como la que opuso al centralismo con el federalismo[38], o la que señala Jordana Dym al referirse a la irrupción de «la necesidad de un cambio en la filosofía política clásica, basada en la soberanía municipal —aquella de *los*

language, or history, usually organized as a separate political state and occupying a definite territory». Definición que contrasta con la idea mucho más antigua de «a country or Kingdom», datada en 1668 y, por tanto, aproximadamente contemporánea del de Covarrubias y del *Diccionario de Autoridades*. Estoy manejando la versión del *Oxford Dictionary* de 1959 —primera edición 1933—, en dos volúmenes, cuya información etimológica —que incluye el momento histórico en que aparece documentada cada acepción— es extraordinariamente útil.

35. Pedro Álvarez de Miranda. *Palabras e ideas: el léxico de la ilustración temprana en España (1680-1760)*. Madrid: Anejos del Boletín de la Real Academia Española, 1992. (Premio Rivadeneira de la Real Academia Española). José Antonio Maravall. *Estudios de la historia del pensamiento español, s. XVIII*. Madrid: Biblioteca Mondadori, 1991. (Introducción y compilación de María del Carmen Iglesias). María Teresa García Godoy. *Las Cortes de Cádiz en América. El primer vocabulario liberal español y mejicano (1810-1814)*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1998. José María Portillo Valdés. *Revolución de nación…* [6].
36. José Antonio Maravall en Pedro Álvarez de Miranda. *Palabras e ideas…* [35], capítulo II, esp. p. 213-215.
37. Véase la definición del de Covarrubias de 1611 *(Primer Diccionario de la Lengua)*.
38. La contraposición centralismo/federalismo ofrece también un caso claro de cómo la interpretación historiográfica puede adjetivar los conceptos con atributos que no siempre se corresponden con los procesos históricos. Una parte de la historiografía mexicanista, por ejemplo, ha considerado tradicionalmente a las tendencias federalistas como más progresivas y modernas que las centralistas. En puridad, desde una perspectiva diacrónica sería lo contrario: el centralismo aparece estrechamente vinculado primero al Antiguo Régimen y después al jacobinismo revolucionario o al liberalismo homogeneizador, en contraposición a las tendencias supuestamente más laxas de los respectivos períodos anteriores.

FUNDACIÓNMAPFRE

pueblos—, hacia una política de soberanía nacional —la del *pueblo*»[39]. La persistencia de esta doble pulsión en el mundo hispánico contrasta con la potencia del centralismo en Francia, que Tocqueville considera otro de los «dones» que el Antiguo Régimen hace al nuevo, pues —afirma— es una de las bases «monistas» sobre las que se cimentará el principio de indivisibilidad de la soberanía del pueblo[40].

Ahora bien, en el mundo hispánico y en el período al que nos referimos, en las argumentaciones sobre la *nación* no suelen aparecer dos cuestiones que la modernidad le asociará estrechamente. Por un lado, es difícil encontrar una preocupación genealógica como la propuesta por Herder, ni mucho menos conceptualizaciones del tipo de las que expresaría Fichte[41], quien entendía al pueblo (*Volk*) como un *cuerpo ético*, poseedor de una subjetividad colectiva propia; y a la nación (*Nation)*, como ese mismo cuerpo ético visto como un objeto de fe en virtud del cual la comunidad alcanza una suerte de infinitud «en el seno mismo de la finitud histórica de los hombres»[42]. Pero más importante aún es que hasta finales del siglo XVIII la expansión en los textos hispánicos del concepto de nación tiene poco que ver con un debate sobre la *soberanía*. Creo que no es casual que un libro como el de Álvarez de Miranda, destinado a estudiar *el léxico de la ilustración temprana en España entre 1680 y 1760*, no se ocupe de dicho concepto. Ésta puede ser una de las razones que ha motivado la idea de que el artículo primero de la Constitución de Cádiz era una novedad teórica derivada de un préstamo externo.

Sin embargo, tras la construcción moderna del principio de *communitas* asociada a un territorio y a una coexistencia política, que va asumiendo una condición de naturaleza, un carácter abstracto, subyace un proceso que no se suele tomar en cuenta y que tiene que ver con la reafirmación del principio de la *soberanía* asociado a dicho colectivo. Para explicarlo voy a utilizar un artículo del año 2002 de François-Xavier Guerra, que no figura por cierto entre sus publicaciones más conocidas. En él se privilegia un enfoque centrado en la construcción de una serie de principios de mutación política e identitaria a lo largo del tiempo, en el marco de las dos monarquías ubicadas a ambos lados de los Pirineos, la española y la francesa; mutaciones que contribuirían, según Guerra, a echar los cimientos

39. Jordana Dym. «La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1823». En: Jaime E. Rodríguez O. *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 309-338. Véase también, de la misma autora, *From sovereign villages to National States. City, State and Federation in Central America, 1759-1839.* Albuquerque: University of New Mexico Press, 2006. Sobre la contraposición «el pueblo/los pueblos», véase José Carlos Chiaramonte. «Formas de identidad en el Río de la Plata luego de 1810». *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana* (Buenos Aires). 3/1 (1989), p. 71-92; José Carlos Chiaramonte. *Ciudades, provincias, estados: orígenes de la nación argentina (1800-1846)*. Buenos Aires: Ariel, 1997; José Carlos Chiaramonte. «Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis del Estado argentino (ca. 1810-1852)». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de naciones…* [16], p. 94-117. La bibliografía sobre centralismo vs. federalismo es ingente. Entre los títulos más recientes véase Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*. México: El Colegio de México, 2003.
40. Alexis de Tocqueville. *L'Ancien Régime et la Révolution*. Paris: Gallimard, 1967, véase especialmente *Livre II*.
41. *Reden an die deutsche Nation*, serie de conferencias pronunciadas por Fichte en Berlín en el invierno de 1807-1808. Edición en español preparada por María Jesús Varela y Luis Acosta. *Discursos a la nación alemana*. Madrid: Editora Nacional, 1977. Gerard Mairet. *Le principe de souveraineté…* [22], p. 117.
42. Gerard Mairet. *Le principe de souveraineté…* [22], p. 117.

FUNDACIÓNMAPFRE

de la nación moderna. Y un tema clave en esta perspectiva es la reformulación que se estaba produciendo desde finales del XVII de la noción de *sociedad*. Y aquí voy a permitirme añadir una cita inusualmente extensa:

> «Los atributos y el funcionamiento de las "sociedades" —afirma Guerra— pasan a la "sociedad", vista como un conjunto de individuos iguales, sin distinción de estamentos, privilegios y prelaciones, voluntariamente unidos para intercambiar opiniones, gozar de los placeres del trato mutuo y obrar por el bien de la patria. *La palabra "sociedad", empleada hasta entonces para referirse a asociaciones y compañías, eruditas o comerciales* —"compañía de racionales", dice el *Diccionario* de la Academia en 1739— *pasa a designar en estos años la sociedad global, tanto en Francia como en España*. El éxito y la polisemia del término son tales que la *Encyclopédie* le dedica once entradas y unas 1.600 líneas (*y sólo una entrada y 35 líneas a "nación*") y el diccionario de Terreros en 1788 seis entradas y 36 líneas, más otras entradas para "sociabilidad", "sociable", "sociablemente", "social", "sociedad humana"» (el énfasis es mío).

¿Y qué es la sociedad así concebida? Continúa Guerra, citando el *Diccionario* de Terreros y Pando de 1788: «Esta omnipresente "sociedad" es una "Junta de muchas personas en un mismo lugar para vivir en unión debajo de ciertas leyes y ayudarse mutuamente en sus necesidades"»[43].

Se trata de una «manera nueva de concebir la colectividad humana completa [...] vista como un conjunto de individuos iguales, sin distinción de estamentos, privilegios y prelaciones, voluntariamente unidos para intercambiar opiniones, gozar de los placeres del trato mutuo y obrar por el bien de la patria». La expansión de la sociedad así conceptualizada pasa a ocupar, según este autor, el papel de condición *sine qua non* en el proceso que conduce a la formulación de la nación moderna, al favorecer la identificación de la comunidad territorial con el principio abstracto que la convierte en sujeto de soberanía.

Llegados a este punto es necesario hacer dos comentarios. Por un lado, es significativo que la idea del «desfase» entre principios identitarios y políticos antiguos y modernos —que como es bien sabido constituye uno de los elementos clave de la argumentación de Guerra[44]— ceda aquí protagonismo a una visión muy distinta, en la que la noción de *sociedad*, reformulada a lo largo del tiempo, actúa como un cimiento de la modernidad y es el fundamento que permite que se fuera desarrollando un movimiento de unificación de las antiguas identidades, no sólo en Francia sino en la Monarquía Hispánica. Al promediar el siglo XVIII, afirma Guerra, en esta última se estaba «llegando a una concepción monista de la nación, en la que se funden el reino, el Estado, la patria, las lenguas, las costumbres. En dos procesos no idénticos, pero sí íntimamente relacionados y con un cierto equilibrio en algunos de sus ritmos»[45].

43. François-Xavier Guerra. «La nación moderna…» [9], p. 9.
44. François-Xavier Guerra. «Le peuple souverain…» [9], p. 19-54; François-Xavier Guerra. *Modernidad e independencias…* [4].
45. De ahí la conclusión final: «La nación moderna es una construcción de las grandes monarquías de Europa occidental, Francia primero y España después, lanzadas desde tiempo atrás en la empresa de unificar en un solo sujeto el reino, el pueblo, la patria, la soberanía, la sociedad y la historia». François-Xavier Guerra. «La nación moderna…» [9], p. 54.

FUNDACIÓNMAPFRE

Por otro lado, esta nueva forma de conceptualizar la sociedad nos va conduciendo a una de las nociones eje de los procesos modernos: la *soberanía*, que a finales del XVIII se asociará estrechamente a la nación. En este sentido, creo que podemos estar de acuerdo en que la reformulación de la idea de la *sociedad* así planteada por Guerra —que no es simplemente un juego conceptual y académico, sino que se produce como parte de una serie de movimientos y prácticas colectivas que afectan a la sociabilidad— puede ser uno de los procesos que subyacen a la posibilidad de que en 1808 el término nación, que hasta el último tramo del siglo XVIII no aparece en España vinculado a la problemática de la soberanía, irrumpa de pronto nada menos que como sujeto de la misma. Ya que el nuevo principio de *sociedad,* entendido como una «manera nueva de concebir la colectividad humana completa [...] vista como un conjunto de individuos iguales, sin distinción de estamentos, privilegios y prelaciones, voluntariamente unidos para intercambiar opiniones, gozar de los placeres del trato mutuo y obrar por el bien de la patria», favorece la identificación de la comunidad territorialmente asentada y políticamente articulada con un conjunto de principios abstractos, basados en el consentimiento, que abren el camino para su conversión en sujeto de soberanía.

Es interesante señalar que José Antonio Maravall —pionero en éste como en tantos otros temas— ya había señalado la resemantización del concepto de sociedad mediante su asociación con «una esfera de vinculaciones libres, voluntarias y ajenas al poder político del Estado», situándola en España en la segunda mitad del XVIII, en el contexto del movimiento ilustrado que convierte a esa noción en el objeto principal de sus meditaciones y escritos[46]. Guerra profundiza esta interpretación desde la perspectiva de lo político, al asociar los cambios que experimenta la conceptualización de la sociedad, desde el siglo XVII, con procesos fundamentales que conducen a la reformulación de identidades, a la reafirmación de las tendencias monistas y, finalmente, a la modificación del sujeto de la soberanía. De tal manera, su análisis nos permite arriesgar la hipótesis de que la reformulación moderna de la antigua noción de *sociedad* habría facilitado la recuperación, en el entorno corporativo de la Edad Moderna, de los principios políticos contractuales de la baja Edad Media[47].

46. Citado en Pedro Álvarez de Miranda. *Palabras e ideas…* [35], p. 350.
47. Aunque en este trabajo he eludido detenerme en la noción de lo corporativo, porque la ramificación de los conceptos es infinita y un trabajo académico exige límites, creo que para comprender los procesos que van configurando la llamada modernidad es importante ver la interacción de conceptualizaciones aparentemente contradictorias. Tal es lo que ocurre con dos principios como el de sociedad —desde la perspectiva aquí señalada— y todo lo que se asocia a la concepción de lo corporativo. Lo cierto es que no sólo ambos términos se usan coetáneamente, sino que tampoco «lo corporativo» tiene un sentido unívoco y cristalizado en el tiempo; por el contrario, esta última noción se va re-significando con los cambios sociales y políticos y —si nos mantenemos fieles a Koselleck— va provocando a su vez nuevos cambios. De hecho, el principio de «lo corporativo» está siendo hoy objeto de debates a partir de la revisión del comunitarismo. En el ámbito de la lengua española, la historiografía más reciente viene contribuyendo a este tipo de revisiones con importantes trabajos. Véase, entre otros, Marcello Carmagnani; Alicia Hernández Chávez. «Dimensiones de la ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de naciones…* [16], p. 371-402; Tamar Herzog. «La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales». *Anuario del IEHS* (Tandil). 15 (2000), p. 1231-1251; Jesús Izquierdo Martín. *El rostro de la comunidad. La identidad del campesino en la Castilla del Antiguo Régimen.* Madrid: CAM, 2001; Marta Irurozqui. «El bautismo de la violencia. Indígenas patriotas en la revolución de 1870 en Bolivia». En: Josefa Salmón; Guillermo Delgado (eds.). *Identidad, ciudadanía y participación popular desde la colonia al siglo XX.* La Paz: Ed. Plural, 2003, p. 115-152; Marta Irurozqui. «De cómo el vecino hizo al ciudadano

FUNDACIÓNMAPFRE

Siguiendo por este camino —y haciendo un intento de abstracción a partir de procesos históricos complejos y no fácilmente codificables— podríamos decir que la enunciación del artículo tercero de la Constitución de Cádiz fue posible por la conjunción de una serie de factores: la vinculación cada vez más consciente e instrumental del concepto de nación con una comunidad territorializada que coexiste políticamente («sujet[a] a un mismo príncipe o gobierno», afirma el vocabulario del ilustrado Terreros y Pando; «qui vivent sous les mêmes loies», matiza el *Dictionnaire de l'Académie*), en el contexto de una reformulación procesual de la sociedad en la que la *civitas* se refunde con la perspectiva de una *asociación de iguales*; y un proceso de resemantización por el cual un conjunto de principios políticos instaurados desde antiguo en el imaginario tradicional español[48] —vinculados a la también antigua noción de *populus*— acabó identificándose con los contenidos de la versión moderna y también resemantizada de *nación.*

Ahora bien, tras estos procesos se esconde una larga tradición de teoría política que en el mundo hispánico venía planteándose la noción misma de contractualismo, asociada a experiencias de gran calado y a un largo y complejo debate que no es ajeno a los avatares semánticos que acabarán vinculando el antiguo concepto de pueblo *(populus)* con la resignificación moderna de nación, y a ambos con soberanía.

Experiencia política y producción textual en la tradición hispánica

De hecho, en el contexto de la Constitución de Cádiz y de los procesos autonomistas e independentistas americanos, los debates y los textos muestran una interacción permanente entre estos conceptos. Y, si podemos estar de acuerdo en que la vinculación de *nación* y *soberanía* en el ámbito hispánico es una consecuencia de tránsitos semánticos tardíos que cuajan en el entorno gaditano, no parece en cambio que podamos acogernos a la misma perspectiva para entender la asociación entre *pueblo* y *soberanía*. Y ello a pesar de que las dos ecuaciones —nación/soberanía y pueblo/soberanía— suelen aparecer estrechamente vinculadas. Tanto es así que da la impresión —bastante justificada, creo yo— de que la mayoría de los actores de la época, y en especial los americanos, no vieron la diferencia entre una y otra con tanta claridad como los historiadores.

Es cierto que una importante corriente historiográfica, desarrollada particularmente en España, ha venido haciendo un desmenuzamiento del engarce entre pueblo y nación y sus derivados —soberanía popular y soberanía nacional—, que ha llegado a veces a extremos de

en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1930». En: Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones…* [39], p. 451-484. Véase también el importante trabajo de Annick Lempérière. *Entre Dieu et le Roi, la République. Mexico, XVIe-XIXe siècles*. Paris: Les Belles Lettres, 2004.

48. Y no sólo en el imaginario político español. Hoy son cada vez menos los que niegan la importancia que asumió la recuperación y reformulación de las llamadas «antiguas libertades» en la asunción del fundamento de la soberanía popular por las nuevas construcciones políticas surgidas de las grandes revoluciones, incluidas la inglesa y la holandesa.

FUNDACIÓNMAPFRE

gran minuciosidad. Se ha hablado, por ejemplo, de una ecuación según la cual la soberanía popular se basa en el «pueblo» como «sujeto empírico», y su objeto es la democracia directa; en tanto que la «soberanía nacional» se fundamenta en la «nación» como sujeto abstracto y está en la base de la defensa de la democracia representativa[49]. Pienso que definiciones como ésta pueden ser útiles e incluso correctas en términos de análisis jurídico. No obstante, los actores políticos de la época no tenían los conceptos tan bien clasificados. De hecho, es corriente encontrar textos de las primeras décadas del siglo XIX donde «nación», «pueblo» y «pueblos» aparecen de forma más o menos indistinta, incluso en un mismo párrafo. Pero lo importante, desde la perspectiva que quiero señalar aquí, es que en todos los casos el actor histórico estaba defendiendo la imputación de la soberanía al colectivo, sea cual sea el nombre que diera a este último.

A partir de este principio fundamental se abre un abanico de posibilidades múltiples en función de los también múltiples intereses que se defienden, y de las diversas convicciones desde las que se habla y se actúa. Pero más allá de la diversidad de interpretaciones que puedan sugerir los testimonios, lo que me interesa señalar es esa suerte de convicción mayoritaria, o más bien, de comodidad colectiva que muestran los actores con un principio que está en la misma base de la modernidad, y que invita a revisar su relación con y en la tradición de la teoría política en el mundo hispánico.

La historiografía ha perseguido el concepto de pueblo soberano y otros términos a él vinculados en múltiples textos de la Ilustración española. Las aportaciones en este sentido de José María Maravall y José María Portillo son concluyentes. El primero, por ejemplo, demuestra la importancia que asumen los principios de contractualismo y libertad en un número significativo de ilustrados españoles[50]. Ahora bien, es posible que la asociación entre pueblo y soberanía tuviera raíces aún más profundas en la tradición hispánica, tanto de teoría como de práctica políticas. Para apreciar esta posibilidad, basta recordar que en este último ámbito la revolución liberal no pivotó sobre una *traslación* del principio de soberanía de un titular a otro, sino sobre una *retroversión* de la misma. O sea, sobre el reclamo de *una vuelta a los orígenes*. Esto lo tuvieron particularmente claro los diputados americanos, como el novohispano José Miguel Guridi y Alcocer cuando afirmó que la nación «no puede desprenderse

49. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna. *La teoría del Estado…* [6].

50. Véase por ejemplo la siguiente síntesis de Maravall, colofón a su análisis de una serie de escritos políticos españoles del siglo XVIII: «En una carta a su hijo [...] sostenía Carlos III esta rigurosa tesis del absolutismo: 'El hombre que critica las operaciones del Gobierno, aunque no fuesen buenas, comete un delito'. Imposible dejar de reconocer la insalvable distancia a que quedan de esta frase, tantos pasajes de escritos políticos [...] de nuestro siglo XVIII. No es fácil formular con más precisión y sobriedad un conjunto de principios políticos más contrarios a la concepción monárquica de un Carlos III que los que hemos venido viendo sustentados por los autores que hemos recogido en nuestras páginas. Según ellos, la libertad es lo primero, originario y total; la autoridad, lo secundario, derivado y parcial. Libertad, la más posible; autoridad la menos posible. Libertad, toda menos la que haga falta sacrificar para mantener la convivencia. Y para garantizar la aplicación de estos principios, un sistema de participación ciudadana, por representación. Tal es, en síntesis, la clara línea del pensamiento político de un grupo de escritores españoles que en el reinado de Carlos III constituye lo que con pleno sentido podemos calificar de opinión radical, cuyos propósitos de transformación se definen según el esquema de una reforma de neta inspiración democrática». José Antonio Maravall. «Las tendencias de reforma política en el siglo XVIII español». En: *Estudios de la historia del pensamiento español…* [35], p. 80. Véase también José María Portillo Valdés. *Revolución de nación…* [6], partes I y II.

FUNDACIÓNMAPFRE

jamás de la raíz u origen de la soberanía», y que el origen y raíz de la soberanía estaba «en la voluntad de cada uno»[51]. Y aunque es posible e incluso probable que el novohispano fuera versado en textos de la tratadística en boga, como Rousseau y Montesquieu, lo cierto es que la idea de que el origen y raíz de la soberanía reside en la voluntad de la comunidad no era nueva en la tradición hispánica. Ni mucho menos en el imaginario político de los americanos, cuyos textos tempranos indican la celeridad con que asumieron la defensa del principio básico de la soberanía popular[52].

En este sentido, hay una línea historiográfica que defiende que los diputados americanos en Cortes planteaban las posturas más antiguas frente a la modernidad de los liberales peninsulares, basándose para ello en la mayor lentitud con que los americanos incorporaron la nueva resignificación del término *nación* frente al mucho más utilizado de *pueblo*[53]. Es posible, pero lo creo irrelevante. Porque en esas formas dizque antiguas estaba contenido todo un imaginario de principios teóricos y prácticos de formas contractuales y soberanía popular que está siendo revisado a partir de importantes investigaciones, como las de Quentin Skinner, Antonio Fernández Santamaría o Annabel Brett[54]. Estas y otras investigaciones empiezan a mostrar un ámbito complejo de referentes y experiencias comunes e interactuantes que recorre el mundo occidental a lo largo de muchos siglos, de las que forman parte sustancial las experiencias generadas en el ámbito hispánico.

En un trabajo reciente he estudiado la articulación de los procesos hispánicos en ese panorama múltiple. No voy a volver sobre la argumentación, que es larga y complicada[55]. Sólo quiero señalar unos pocos elementos que considero relevantes para esta discusión. Allí defendí que en el ámbito occidental, a lo largo del período que la historiografía convencionalmente ha llamado «Edad Moderna» o «Antiguo Régimen» —según la perspectiva que se aplique—, se

51. Citado en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna. *La teoría del Estado…* [6], cap. IV. Véase también David T. Garza. «Criterio constitucional mexicano en las Cortes de Cádiz». En: Nettie Lee Benson (ed.). *México y las Cortes españolas. 1810-1822. Ocho ensayos*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas, 1985, p. 51-66; Manuel Chust Calero. *La cuestión nacional americana…* [16].

52. Un tema no fácil de comprender desde la perspectiva historiográfica peninsular es que en América, en el contexto de las independencias, incluso los conservadores defendían el principio del sujeto colectivo de la soberanía. Sobre la participación de los conservadores mexicanos en esta perspectiva axial de las construcciones políticas americanas del siglo XIX, véase Mirian Galante Becerril. *El pensamiento conservador en México: alcance y significado de una propuesta política para el México independiente. De la independencia a las Siete Leyes.* Tesis doctoral en CD-Rom. Universidad Autónoma de Madrid, 2006. Este texto ha sido revisado y aumentado en Mirian Galante Becerril. *El temor a las multitudes. La formación del pensamiento conservador en México, 1808-1834.* Mérida: Universidad Autónoma de México (en prensa).

53. Joaquín Varela Suanzes-Carpegna. *La teoría del Estado…* [6], cap. IV. Se basa precisamente en la mayor lentitud con que los americanos incorporaron la nueva resignificación del término *nación* frente al mucho más utilizado de *pueblo*.

54. Annabel S. Brett. *Liberty, right and nature. Individual rights in later scholastic thought*. Cambridge: Cambridge U.P., 2003 (1.ª ed. 1997); J. A. Fernández Santamaría. *La formación de la sociedad y el origen del Estado. Ensayos sobre el pensamiento político español del Siglo de Oro*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1997; Quentin Skinner. *Los Fundamentos del pensamiento político moderno*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986 (1.ª ed. en inglés: 1978).

55. Mónica Quijada. «Las "dos tradiciones". Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas». En: Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones…* [39], p. 61-86. También Quijada. «El imaginario y el léxico que lo revela...» [27].

FUNDACIÓNMAPFRE

entrecruzaron *dos tradiciones*, dos formas de entender el poder y dos formas de engarzar el gran imperativo de autoconservación que motiva a todas las sociedades humanas. Cada una de esas tradiciones ha tendido a fomentar un principio de legitimidad política distinto: uno fundado en la soberanía por designio divino de una única persona, y otro cimentado en la soberanía colectiva, voluntaria y contractual de «los muchos», «la multitud», «el pueblo». Ambas soberanías tienden a ser indivisibles y excluyentes; ambas se desarrollaron desde la baja Edad Media en un contexto definido por la creciente autonomización de la política y la tendencia a la unificación de los grupos humanos en amplios conjuntos políticos, territoriales y culturales. Y las grandes crisis que prepararon el camino a la modernidad, sobre todo las llamadas «revoluciones modernas», surgieron precisamente del conflicto entre ambas tradiciones, en ese contexto de tendencia monista e interacción creciente que se expandió por Occidente, así como en la intersección de una tratadística de carácter contractual y unas prácticas fundadas en la propia noción de derechos y libertades. Derechos y libertades que, más allá del momento histórico al que pueda remontarse su origen, fueron resignificados en y por el contexto en que se produjo su reivindicación.

Esa concepción colectiva y secular de derechos y libertades está detrás de todas las revoluciones modernas; de la inglesa, que lo reconoce; o de la francesa, que lo difumina tras el iusnaturalismo abstracto de los derechos del hombre, aunque la historiografía hace años que ha empezado a recuperar esas formas prerrevolucionarias de reivindicación de una constitución antigua y contractual[56]. La presencia de las dos tradiciones puede seguirse también en los procesos del mundo hispánico, tanto en las experiencias políticas como en la tratadística. La tradición que interesa para esta discusión, la que defiende la *potestas* colectiva, voluntaria y contractual de «los muchos», «la multitud», «el pueblo», puede identificarse, por ejemplo, en las praxis políticas de la primera de las revoluciones modernas, la rebelión comunera de 1521.

En ella, como ha demostrado Maravall, operaron formas nuevas de interacción del poder y de antiguos derechos y libertades, pero reformulados en términos modernos y con contenidos que ya no eran los de la baja Edad Media porque se estaban rehaciendo en un ámbito que tendía a la construcción monista de los Estados modernos. Principios que muestran un esquema de preocupaciones vinculadas al problema del poder, su unidad, su fundamentación y su representación[57]. Esta experiencia, cuyos principios, e incluso algunos

56. Véanse François-Xavier Guerra. «La nación moderna…» [9]; J. G. A. Pocock. *The ancient constitution and the feudal law. A study of English historical thought in the Seventeenth Century*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990.

57. José María Maravall. *Las comunidades de Castilla…* [26]. Según J. A. Fernández Santamaría, autor que ha estudiado exhaustivamente el pensamiento político español de los siglos XVI y XVII, en el programa que surge del importantísimo texto titulado *Alianza y hermandad jurada que las ciudades y villas del reino realizaron en Tordesillas el 25 de septiembre de 1520*, «va implícita una transformación de la estructura constitucional castellana que a su vez conlleva la alteración del equilibrio político dentro del reino»; y agrega que lo que se está creando es una institución parlamentaria nueva, a pesar del uso de un término de larga tradición como «Cortes». Se trata de una forma nueva —argumenta este autor en notable sintonía con Maravall— porque no es convocada por el rey ni puede ser disuelta por él, asume el Poder Legislativo y el Ejecutivo en representación de toda Castilla, afirma que «su propia seguridad y el bienestar del reino son inseparables» y, finalmente, se ve a sí misma como una instancia permanente,

FUNDACIÓNMAPFRE

de sus protagonistas, pasaron a América, a México y Perú, y que tuvo una gran incidencia en la formación de un imaginario político, acabó siendo retomada como mito de origen por los liberales de Cádiz. Pero es importante tener en cuenta que se trató *también* de una memoria de derrota, y ésa es una de sus especificidades. Es indudable que la derrota y subsiguiente represión del movimiento comunero introdujeron condicionamientos importantes en los desarrollos políticos de la Monarquía Hispánica. Pero también es evidente que muchos de los referentes políticos que evocaba la memoria de las comunidades en los tres siglos transcurridos hasta las Cortes de Cádiz eran idénticos a los principios que, en las revoluciones modernas triunfantes, fueron el instrumento de transformación de las libertades estamentales en la libertad democrática[58].

La experiencia intensa y frustrada de las comunidades se refleja también en el desarrollo de múltiples textos de teoría política. Y esta interacción de experiencia política y producción textual en España es algo que es necesario rescatar. El término de «neoescolástica» bajo el que se engloba toda una producción de teoría política condiciona negativamente la percepción de la multiplicidad de debates que se desarrollaron en su seno; muchos de ellos vinculados a los orígenes contractuales de la sociedad y a las relaciones entre la *potestas* y el *populus*. Textos como los de Alonso de Castrillo, Domingo de Soto, Fernando Vázquez de Menchaca, Juan de Mariana e incluso Francisco de Vitoria, en los que son menos significativas las bases iusnaturalistas de las que parten —ya que el iusnaturalismo, como la Biblia, ha servido de cimentación a argumentaciones teóricas que podían defender las tendencias más opuestas, desde el absolutismo a la democracia—[59] que el detalle de unas ideas en construcción y por ende nada lineales, complejas e incluso contradictorias tanto entre textos de autores distintos, como en los de un mismo autor. Una revisión somera de algunas propuestas de la teoría política española de los siglos XVI y XVII nos permitirá asomarnos a ese mundo que se estaba debatiendo entre los principios contractuales de la comunidad política y la cautela personal ante la imposición de un poder central crecientemente hegemónico[60].

---

que perdurará y se mantendrá una vez pasados «los apuros presentes». A. Fernández Santamaría. *La formación de la sociedad…* [54], p. 65.

58. La permeación del imaginario colectivo por parte de las comunidades fue de extraordinaria envergadura; muestra de ello es *La relación de los pueblos de España* mandada hacer por Felipe II varias décadas después de los sucesos de las comunidades (1575-1578) que, recogiendo numerosos testimonios tardíos, demuestra la extensión social y geográfica del movimiento y «el carácter político con que quedó fijada su imagen en los años posteriores». José María Maravall. *Las comunidades de Castilla…* [26], p. 133. En realidad es muy coherente que el impulso liberal de finales del XVIII-principios del XIX asumiera esta experiencia como un precedente importantísimo de la revolución que se pretendía forjar.
59. De hecho, en las teorías absolutistas es el derecho natural —no la acción de la comunidad— el que determina los límites que no debe traspasar la capacidad de acción del rey. Sobre la Biblia como referente común en Occidente para todas las tendencias de pensamiento véase Guerra: «"Políticas sacadas de las Sagradas Escrituras"…» [16].
60. El análisis que sigue forma parte de una investigación de mayor alcance, actualmente en curso. Aquí me limitaré a señalar unos pocos elementos de los textos del XVI y XVII que muestran su vinculación con los principios básicos del contractualismo. No obstante, eludiré los aspectos filosóficos de mayor calado, como la articulación entre «libertad» y «necesidad», «voluntarismo» y «organicismo», o entre derecho natural y público, porque ni los objetivos de este trabajo ni el espacio del que dispongo me permiten abundar en este tipo de análisis.

FUNDACIÓNMAPFRE

Contrato y consentimiento en la tratadística hispana

Un autor que expresa con claridad tanto la interacción entre los conceptos y la praxis de la revolución comunera, como el pesimismo inicial resultante de la derrota de esta última, es Alonso de Castrillo con su *Tractado de la Republica* (1521). Su conceptualización de «república» es política y contractual, definiéndola como «un cierto orden o manera de vivir instituida y escogida entre sí por los que viven en la misma ciudad»[61], en tanto que «por ninguna otra cosa es averiguado quien sea el ciudadano sino por la participación del poder para juzgar y determinar públicamente»[62]. La *civitas* existe por un acto de la voluntad colectiva hecho realidad por medio de un pacto interno de la comunidad. Los hombres, que de esa manera se organizan a partir de un pacto de todos con todos, son libres y mantienen la potestad de modificar el acuerdo inicial, después incluso de que la *civitas* esté políticamente organizada[63]. Y la obediencia que sujeta a la comunidad no es a la persona o al magistrado (por ella elegido) sino a la ley, «sobreentendida por el pacto mismo que la creó»[64]. Pero el pacto inicial puede llevar también a la usurpación, pasando «a ser de uno lo que antes por natura fuera de muchos». Y así es «como creció la codicia, corrompióse el concierto de las gentes [...] El primer hombre que en el mundo se hizo obedecer de otros hombres usurpó este nombre de rey por fuerza...»[65]. Y esa «corrupción del concierto de las gentes» genera la «servidumbre política»[66].

El pesimismo final del *Tractado de la Republica* no es ajeno al sentimiento de derrota por la rebelión vencida y de temor ante los condicionamientos que impone la potenciación creciente del poder central. Como no lo es tampoco el cambio que introduce Francisco de Vitoria en su perspectiva sobre el origen de la comunidad política, perceptible en las *Relectiones* por él impartidas en Salamanca entre 1526 y 1541. En una clase temprana de 1527[67], dictada en un contexto todavía muy permeado por los principios políticos que alimentaran la rebelión comunera, pero también de potenciación del poder real centralizado, Vitoria parte de una defensa de la libertad como valor absoluto que distingue al hombre de los animales, pues le confiere el control sobre sus propias acciones; facultad que no sufre merma por el hecho de que algunas de esas acciones puedan tener lugar bajo el imperio de la ley[68]. El hombre es el único ser que *actúa* en el sentido total del término —a diferencia de los animales sobre quienes *se actúa*— y por eso mismo, también, sólo él es capaz de

61. Alonso de Castrillo. *Tractado de la Republica. Con otras hystorias y antigüedades* [1521]. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1958, p. 28-29.
62. Alonso de Castrillo. *Tractado de la Republica…* [61], p. 25.
63. A. Fernández Santamaría. *La formación de la sociedad…* [54], p. 91-92.
64. A. Fernández Santamaría. *La formación de la sociedad…* [54], p. 93. En la perspectiva de Castrillo, la comunidad se asume políticamente en la forma de una asamblea de ciudadanos que el autor modela sobre la *ekklesia* ateniense. Propuesta que recuerda a la asamblea de ciudadanos de la que dos siglos más tarde hablará Rousseau.
65. Alonso de Castrillo. *Tractado de la Republica…* [61], p. 45.
66. Alonso de Castrillo. *Tractado de la Republica…* [61], p. 92 y ss.
67. Francisco de Vitoria. *De postestate civili,* reelección del curso 1527-1528.
68. Sobre Francisco de Vitoria y sus cambios a lo largo del tiempo véanse los excelentes análisis de A. Fernández Santamaría. *La formación de la sociedad…* [54], p. 137-170 y Annabel S. Brett. *Liberty, right and nature…* [54], p. 124-137.

FUNDACIÓNMAPFRE

dominium, que, según Vitoria, en el hombre no es natural ni está dirigido específicamente al acto natural de la conservación, sino que se vincula a esa libertad inicial. Y precisamente a partir del *dominium* asociado a su capacidad de libertad, el pueblo elige al príncipe y le confiere autoridad para tomar disposiciones con respecto a la república. De tal forma, el poder político se origina en el consentimiento y, aunque el hombre en una sociedad civil haga lo que dicta la ley, lo hace no obstante bajo su propia autoridad y responsabilidad[69].

Pero el avance de la argumentación lleva a Vitoria a dar un enfoque completamente diferente a su teoría sobre el origen del poder político. La libertad como concepto clave cede el protagonismo a la *necesidad* (es decir, la *civitas* es necesaria para remediar las deficiencias individuales del hombre, y es por tanto una entidad natural orientada a su preservación). Y a partir de aquí se abre una doble afirmación contradictoria que el profesor de Salamanca no llega a resolver: por un lado, el poder de preservación natural —y de protección ante lo que atenta contra la salud del conjunto— debe ser delegado por la comunidad en un dirigente, preferiblemente un rey. Pero —afirma ahora Vitoria— el poder del rey no viene de la comunidad, sino de Dios; y la comunidad no le transfiere el poder, sino sólo la autoridad. En la perspectiva de esta lección, el derecho individual subjetivo no juega ningún papel en la formación de la *civitas*. El agente que la provoca es el impulso de preservación que Dios puso en los hombres desde el inicio[70].

Es importante señalar que, al contrario de lo que podría esperarse, esta contradicción de Vitoria no inaugura en los textos un proceso evolutivo de aceptación gradual y creciente del poder real como principio divino. Por el contrario, muchos de los grandes tratadistas que le suceden, de Domingo de Soto a Suárez, pasando por Vázquez de Menchaca o Juan de Mariana, entre otros, defienden —con distintos acentos y alcance diverso— los principios de la libertad original del hombre, de la soberanía de la comunidad y su transferencia por consentimiento. Según Domingo de Soto —*De iustitia et iure* (1553-1554), los hombres pueden actuar conscientemente hacia un objetivo y para ello tienen el poder de utilizar a otras criaturas y cosas[71]. Y además, son *para sí*, y por ello sus acciones no pueden considerarse sólo en términos del funcionamiento de la comunidad política; en otras palabras, lo que distingue a los hombres en tanto tales es su condición de estar bajo su propia dirección y ser, por tanto, libres. Son ellos, en definitiva, quienes transfieren su imperio y poder a los reyes, que no son creados directamente por Dios, sino por la comunidad, también llamada pueblo[72].

69. Annabel S. Brett. *Liberty, right and nature…* [54], p. 131-133. Como señala esta autora, en algunos pasajes Vitoria llega incluso a insistir sobre el valor absoluto de la libertad aunque ésta no esté necesariamente dirigida hacia el bien; y considera preferible que el sujeto pueda dirigirse a sí mismo hacia el bien, a que sea dirigido hacia él por un agente externo (p. 133).
70. Annabel S. Brett. *Liberty, right and nature…* [54], p. 135-136. Es interesante señalar que un siglo después Francisco Suárez da la siguiente interpretación a la contradicción de Vitoria: «Cuando el poder civil queda legítimamente investido en un hombre, significa que le viene del pueblo y de la comunidad. Tal es la opinión de Vitoria». Y añade que la defensa que hace Vitoria del derecho divino del poder real se debe a temor. Citado en A. Fernández Santamaría. *La formación de la sociedad…* [54], p. 154.
71. Domingo de Soto. *De iustitia et iure* [1553-1554]. Para un excelente análisis sobre el mismo Annabel S. Brett. *Liberty, right and nature…* [54], p. 137-164.
72. Annabel S. Brett. *Liberty, right and nature…* [54], p. 157.

FUNDACIÓNMAPFRE

Pero Soto introduce además un principio fundamental ya que, al diferenciar entre derecho natural y derecho público, incorpora la noción de *individuo*. En efecto, el hombre no es sólo miembro de la comunidad, en cuya supervivencia juega una parte necesaria, sino que es titular de sus propios derechos como individuo, sobre cuyo ejercicio mantiene el control. En otras palabras, el hombre debe ser su propio sujeto de derecho, y tener control sobre su propia libertad[73].

A estas perspectivas contractualistas del origen de la comunidad política, Fernando Vázquez de Menchaca[74] añadirá varias conceptualizaciones básicas. Sólo citaré tres: la noción de *libertad natural universal*, vinculada a la idea de que el poder del príncipe es de naturaleza limitada y temporal; la visión modernísima de que el poder es una situación artificial favorecida por la riqueza («... al que tiene más riqueza se le considera más poderoso, y por tanto más noble y superior»[75]); y la distinción entre *potestas* y *potentia*, tras la que subyace un debate sobre los alcances del concepto de soberanía: *potestas* es el poder que los ciudadanos conceden al príncipe, en cuyo ejercicio este último está limitado por la ley y debe usarlo para velar por el bien de aquéllos; *potentia* es un poder que ejerce el príncipe, ajeno a la ley o al derecho. La *potentia* confiere *prelación* a «uno» frente a la comunidad, pero no es un poder de derecho sino de facto, y por lo tanto está sujeto a la inestabilidad y a la mutabilidad[76].

Es interesante señalar que, como en el caso de Castrillo, el pensamiento temprano de Vázquez de Menchaca es más positivo que el de la vejez. Si en sus escritos de juventud afirma cosas como que «... nada es tan natural para el hombre desde su origen, que obligarse por convenciones y por razón de consentimiento. Y ésta es la acción de la república, por la que cada uno de sus ciudadanos se compromete a ligarse a su patria y a quien la represente»[77], con el tiempo evoluciona hacia un pensamiento pesimista que le lleva a identificar *civitas* con corrupción. Al final de su vida, Vázquez no cree que los ciudadanos puedan autorregular su libertad, porque el hombre no se contenta con dominar la naturaleza, sino que quiere dominar a sus semejantes. Por ello es necesario —afirma— que mediante la espada de la justicia el *dominium* de cada hombre sea reducido a una esfera en la que no pueda dañar a sus conciudadanos[78]. Todo lo cual sugiere un antecedente del *Ciudadano* de Thomas Hobbes.

Juan de Mariana y Francisco Suárez —los últimos autores a los que me referiré aquí— mantienen el principio de que el origen de la soberanía está en el pueblo y éste la transfiere al gobernante, pero sus planteamientos albergan importantes divergencias. Según Mariana —*De rege* (1599)—, los hombres hacen primero un contrato para vivir en sociedad. La comunidad así organizada legisla y codifica; y también, por razones pragmáticas y utilitarias, decide entregar una parte de su autoridad a un gobernante. A diferencia de sus

73. Annabel S. Brett. *Liberty, right and nature…* [54], p. 159.
74. Fernando Vázquez de Menchaca, *Controversiarum illustrium usuque frequentium tres* [1564].
75. Citado en Annabel S. Brett. *Liberty, right and nature…* [54], p. 169.
76. Vázquez de Menchaca llama «prelación» a la posición superior asumida por uno frente al resto, favorecida por la riqueza que confiere poder.
77. Citado en Annabel S. Brett. *Liberty, right and nature…* [54], p. 198.
78. Annabel S. Brett. *Liberty, right and nature…* [54], p. 175.

FUNDACIÓNMAPFRE

antecesores, Mariana discute sobre la mejor forma de gobierno y sienta las bases de una monarquía limitada, controlada por un consejo de notables y por un sistema de división de poderes[79]. Desde la perspectiva del jesuita, el poder del rey, cuando es legítimo, emana del consentimiento de los ciudadanos, y la transferencia del poder de la comunidad al rey no es ni incondicional ni absoluta. Más aún, «la república, donde tiene su origen la potestad regia, puede, cuando las circunstancias así lo exigen, llamar a derecho al rey e incluso, si persiste en su conducta injuriosa a la comunidad, quitarle el poder». Y esto es posible porque la comunidad, cuando transfirió su poder al rey, se reservó para sí misma una *potestas* mayor que la otorgada a este último[80]. Así, uno de los planteamientos más interesantes de Mariana es que invierte la jerarquía que suele asociarse al principio monárquico, sea absoluto o limitado: para el jesuita la transferencia de la soberanía implica un orden asimétrico en el que la primacía se mantiene en la comunidad, ya que ésta se reserva una parte de la *potestas,* así como el derecho de despojar al rey del poder si no cumple con las condiciones del pacto inicial.

Tanto Mariana como Francisco Suárez actuaban en un contexto muy condicionado por dos procesos interrelacionados que en su época recorren toda la Europa occidental: la expansión del principio absolutista monárquico y el avance de la Reforma luterana, que tuvo importantes implicaciones políticas, ya que su oposición a Roma llevó a Lutero a defender el absolutismo real por derecho divino y natural[81]. Si el *De rege* de Mariana fue considerado un texto subversivo y quemado públicamente en Francia como atentatorio contra la autoridad del monarca, Francisco Suárez volvió los ojos a los principios contractuales de la tratadística bajomedieval y a textos aún recientes, como los antes citados, para responder a las implicaciones políticas de los planteamientos de Lutero. En *De legibus* (1612)[82] lo que importa a Suárez es el problema del origen y la legitimidad del poder político, que cimenta en el axioma de que el hombre es libre por naturaleza. A su vez, su conocido escrito de 1613 *Defenso fidei catholicae et apostolicae adversus anglicanae sectae errores* no fue el resultado de la especulación académica sino, en el contexto de la política internacional del momento, un encargo del nuncio papal para refutar las acciones emprendidas por el rey Jaime I de Inglaterra contra los católicos de su país.

Parece bastante coherente que, desde la experiencia hispánica, a Lutero no se le refutase con el derecho divino de los reyes, sino con el replanteamiento y modernización del antiguo concepto de *A Deo per populum* y el derecho de resistencia. Pero de manera tal que, a diferencia

79. En el modelo de Mariana [*De rege et regis institutione,* 1599] la comunidad mantiene en sus manos el poder de imponer tributos y cambiar las leyes (o de eliminar las que no considera convenientes), así como cuestiones relacionadas con la sucesión al trono. Compete al rey declarar la guerra, dar leyes en tiempos de paz y nombrar a los jueces y magistrados. Véase A. Fernández Santamaría. *La formación de la sociedad…* [54], p. 239-248.
80. A. Fernández Santamaría. *La formación de la sociedad…* [54], p. 240.
81. La fórmula literal de Lutero era la siguiente: «Nosotros, mejor y más sabiamente, establecemos con todos los sabios que la monarquía o regia potestad no sólo es legítima y justa, sino que los reyes por Derecho divino y natural tienen el poder y no lo reciben de la misma república, o séase de los hombres». Citado en A. Fernández Santamaría. *La formación de la sociedad…* [54], p. 162.
82. Francisco Suárez. *De legibus*. Madrid: CSIC, 1971-1981, 8 vols. (Edición crítica bilingüe).

FUNDACIÓNMAPFRE

de Castrillo, en la visión de Suárez queda legitimada la introducción de la autoridad política con poder de coerción (*principatum* y *potestas*), en aras de la necesidad que se tiene de ambos principios para la *conservatio* de la comunidad humana y civil. Y esto es posible porque el hombre, para Suárez, es creado libre, pero tiene capacidad para someterse y obedecer a la autoridad política «conforme a la recta razón» y mediante un acto de «transferencia» de la *potestas* de la cual es titular, a «otro que tenga poder y justo título» para ejercerla. Por lo tanto, en la teoría de Suárez hay dos pactos: uno inicial de la comunidad entre sí (contractual y voluntarista), y otro de aquélla con la cabeza que haya decidido darse, receptora del poder, bajo unas condiciones que esta última está obligada a cumplir. Condiciones que, en el caso de los comuneros —modelo utilizado expresamente por Suárez—, eran «las leyes de estos reinos». Pero, a diferencia de lo que en su práctica política llevaron a cabo los rebeldes, Suárez —sujeto a las coordenadas impuestas por su propia época, inmersa en la creciente hegemonía del poder real— afirma que el pacto no puede ser revocado unilateralmente por la comunidad. Esto último estaba además destinado a asegurar la tranquilidad del rey inglés con pretensiones absolutistas a quien estaba dirigido el escrito.

No es ocioso señalar que en sus respectivas teorizaciones sobre el origen del poder político, las motivaciones de Lutero y Suárez eran antes terrenales e inmediatas que teológicas y trascendentes. Al afirmar que el poder de los príncipes derivaba directamente de Dios y que todo cristiano estaba obligado a someterse incondicionalmente a la autoridad política, Lutero estaba defendiendo la jurisdicción de los príncipes sobre las iglesias nacionales en contraposición a Roma. Suárez, por su parte, se movía en un contexto de preocupación política y secular en el que se cruzaba la necesidad de defender la autoridad del emperador y del papa; al refutar el derecho divino del príncipe, rechazaba también la jurisdicción de éste sobre las iglesias nacionales.

De la teoría política a la práctica de la representación

Francisco Suárez es —no sin injusticia— el tratadista al que más se recurre a la hora de rastrear los principios políticos que alimentaron los cambios del mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas. Esto oscurece el hecho de que una buena parte de la opinión política hispana del seiscientos y del setecientos creía no sólo que la comunidad era anterior al rey, sino que ella era una congregación socialmente organizada (o república, al decir de Castrillo) y dotada de leyes y de derechos básicos que, aunque claramente refrendados por el derecho natural, no sólo provenían de éste, sino de la génesis misma de la comunidad[83]. De hecho, revisando los textos de los siglos XVI y XVII, es difícil encontrar justificaciones teóricas para una supuesta fundamentación teológica de la Monarquía Hispánica, tantas veces invocada por la historiografía. Como tampoco está presente en la mayoría de

83. Véase en este sentido A. Fernández Santamaría. *La formación de la sociedad…* [54], p. 255.

FUNDACIÓNMAPFRE

ellos la distinción nítida entre *contrato* —en el sentido de un acuerdo de todos con todos— y *pacto* —entre el príncipe y la comunidad—, que suele señalarse para diferenciar la Constitución Política de la Monarquía Hispánica de otras experiencias europeas supuestamente más modernas. La tratadística española, por el contrario, tiende a utilizar indistintamente ambos términos, o incorpora leves matices que poco tienen que ver con la dicotomía antes citada[84]. Asoman, en cambio, elementos básicos de los grandes debates de la Edad Moderna: el individuo, la incipiente autonomía del espacio de la política, la naturaleza limitada y temporal del ejercicio del poder, o el carácter artificial de este último vinculado a la posesión de riqueza.

Ahora bien, la revisión somera que hemos hecho de algunos textos de la tratadística hispánica de los siglos XVI y XVII no implica que defendamos la perspectiva de un trasvase directo de la teoría a la práctica política a través de la lectura de dichos textos por parte de los actores o de la recepción de clases magistrales en las universidades, aunque este tipo de experiencias también desempeñaran un papel. Se trata más bien de la configuración, en el tiempo histórico, de un conjunto de referentes de carácter político que explican la incorporación no traumática del mundo hispánico a los principios y las prácticas de la representación moderna.

¿Implica lo anterior que en 1808 estuviera asentada y consolidada en ese ámbito la concepción del individuo como fundamento único del principio de *un hombre, un voto*? Desde luego que no. Pero sí señala que el imaginario político hispánico del XVIII no era ajeno a toda una tradición que legitimaba la atribución de la *potestas* al *populus* sobre bases contractuales. Y es lo que explica que en el contexto de las grandes revoluciones atlánticas no se hable de *transferencia* de soberanía sino de su *retroversión*, así como la naturalidad con que irrumpe y se asume el principio de legitimidad política basado en la soberanía popular y la facilidad con que acabará por incorporarse la resignificación de la nación como sujeto de la misma. Todo ello, a su vez, contribuye a explicar las tempranas y notablemente extendidas formas de representación política y elecciones, de especial incidencia en los territorios americanos.

La operatividad de estos principios en el imaginario aparece de manera expresiva cuando se contrastan con los procesos sociales de tránsito de una forma de representación a otra. Si una de las características de las revoluciones modernas es haber provocado la traslación de formas corporativas de representación a las nuevas formas de la representación ciudadana, es éste un proceso que no sólo comenzó tempranamente en muchos sitios del mundo hispánico, sino que lo vamos conociendo cada vez mejor porque ha sido objeto de importantes investigaciones en los últimos años[85].

84. Es interesante recordar que el propio Hobbes da un contenido distinto a *contrato* y *pacto*: en todos los casos, a la acción de dos o más que se transfieren mutuamente sus derechos se le llama *contrato,* pero si se cumple en el acto sigue siendo *contrato*; en cambio, si se promete que se cumplirá más adelante, pasa a llamarse *pacto*. Thomas Hobbes. *Tratado sobre el ciudadano.* Madrid: Editorial Trotta, 1999, p. 25. (Edición de Joaquín Rodríguez Feo). Sobre la tendencia historiográfica que atribuye a Hobbes la paternidad de los conceptos políticos más influyentes de la modernidad, y manifestaciones críticas a la misma, véase nota 21.

85. En la última década numerosas publicaciones han contribuido a dar forma a esta auténtica *revolución* en las perspectivas historiográficas. Por cuestiones de espacio sólo citaré algunas obras —en su mayoría colectivas— que

FUNDACIÓNMAPFRE

En América —ámbito al que me circunscribiré para desarrollar este último punto del análisis— se ejerció una pedagogía muy temprana vinculada a la expansión del principio de la retroversión de la soberanía y al ejercicio de esta última a través de los procesos eleccionarios. En el contexto de efervescencia política que se produjo a partir de la crisis de 1808, el imperativo de ganar adeptos para una u otra causa aceleró la producción de pastorales, catecismos, panfletos y toda suerte de pasquines, textos escritos o arengas públicas, como los sermones. Fueran o no sus autores conscientes de ello, lo cierto es que se convirtieron en agentes de la propaganda y la instrucción política, contribuyendo a la transformación de las identidades públicas. De tal forma, la expansión de las formas de representación ligadas a la ciudadanía, ya sea que naciesen de los efectos transformadores de la nueva Constitución o del impulso autonomista o independentista, fue «el resultado de creaciones colectivas, incesantemente publicitadas, socializadas, discutidas y consensuadas»[86].

Hay otro aspecto también muy significativo de este tránsito de las formas de representación corporativas a la asunción de la ciudadanía en su sentido moderno. Marta Irurozqui ha analizado la importancia que revistió el *vecino* en dicho tránsito. Esta conocida y dinámica figura, afirma, ayudó a «asir y entender colectivamente el sentido de la soberanía popular y las complicaciones de su ejercicio», ya que contribuyó a amortiguar «la pérdida de certidumbre de los sujetos implícita en la disolución del orden corporativo». La figura del vecino «no sólo posibilitó y alimentó el paso de la comunidad de súbditos a la nación de ciudadanos en un contexto de fundación de las repúblicas hispanoamericanas, sino que también articuló los múltiples significados y contenidos que fue adquiriendo la ciudadanía a lo largo del siglo XIX»[87].

Ahora bien, lo que me importa señalar es que, posiblemente, la pedagogía colectiva no hubiera alcanzado la envergadura que surge de los testimonios históricos, ni la figura del vecino hubiera sido tan efectiva como elemento de regulación del cambio en el tránsito de un sistema a otro, si en los referentes políticos del imaginario común no hubiera habido un componente de reconocimiento de la legitimidad que asume el colectivo para reivindicar

---

han ejercido una especial influencia: Virginia Guedea. «Las primeras elecciones populares en la Ciudad de México, 1812-1813». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 7/1 (1991), p. 1-4; Antonio Annino; Luis Castro Leiva; François-Xavier Guerra (eds.). *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: Ibercaja, 1994; Antonio Annino (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995; Carlos Malamud; Marisa González de Oleaga; Marta Irurozqui. *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la península ibérica, 1830-1930*. Madrid: IUOYG, 1995; Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de naciones…* [16]; Eduardo Posada-Carbó (ed.). *Elections before democracy. The history of elections in Europe and Latin America.* London: Institute of Latin American Studies Series, 1996; Jaime E. Rodríguez O. «Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822». *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia* (Quito). 14 (1999), p. 3-52; Carlos Malamud (ed.). *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina. Reformas electorales 1880-1930*. México: Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2000. Un interesante y completo panorama bibliográfico en Marta Irurozqui. *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2004 (Documento de Trabajo; 139).

86. Marta Irurozqui. «El sueño del ciudadano. Sermones y catecismos políticos en Charcas tardocolonial». En: Mónica Quijada; Jesús Bustamante (eds.). *Elites intelectuales y modelos colectivos…* [16], p. 219-249 (cita en p. 219-220).

87. Marta Irurozqui. «De cómo el vecino hizo al ciudadano…» [47]; véase también Tamar Herzog. «La vecindad…» [47].

FUNDACIÓNMAPFRE

libertades y derechos. Referentes políticos de largo aliento que allanarían el camino para acomodarse al nuevo sistema o para percibir sus ventajas. Creo que esto tiene que ver con la «comodidad colectiva» —a la que me referí anteriormente— ante un principio que está en la misma base de la modernidad. Y está en relación también con mi afirmación inicial de que la asociación entre *nación* y *soberanía* es el producto en el tiempo de un proceso complejo de cambios y resemantizaciones. Asociación que sólo cuaja en España en el contexto de las grandes revoluciones atlánticas y que los americanos hacen suya en ese mismo contexto, pero que se inscribe, a mi entender, en una larga tradición política de reconocimiento de la imputación de la *potestas* al *populus.* Es decir, la asociación de *soberanía* y *nación* en el ambito hispánico no surge hasta finales del XVIII, pero la asociación entre *soberanía* y *pueblo* era muy antigua en ese mismo ámbito y había creado a lo largo del tiempo toda una serie de referentes políticos que permitirían anclar la nueva asociación entre *nación* y *soberanía*.

Colofón: la modernidad, hasta dónde y hacia dónde

Koselleck fundaba la modernidad en tres fenómenos, todos vinculados a la consciencia de los actores colectivos: la idea de que existe una diacronía dentro de la sincronía, o —dicho de otro modo— la coexistencia de distintos grados de «progreso» comparativamente medibles en función de los grupos humanos y las distintas manifestaciones de su organización sociopolítica, formas culturales o capacidad material[88]; la mirada consciente hacia el pasado, que entraña la convicción de que el punto de vista del presente puede condicionar esa mirada[89]; y la idea del tiempo propio como un tiempo tanto de transición como de aceleración, opuesta al sentido tradicional del fluir o del ciclo natural dentro del cual suceden las historias[90].

Sin duda, los actores del proceso gaditano y los americanos autonomistas e independentistas eran conscientes de estar viviendo un momento de transición que debía llevarles a un mundo diferente, del que lo esperaban todo. Por ello sus conceptos se cargaban de nuevos sentidos —nación, ciudadano, soberanía...— y se acompañaban de pedagogías y prácticas cuyos objetivos inmediatos conocían, pero no sus límites ni sus alcances. Ésa sería la difícil construcción del siglo XIX, con logros y fracasos, avances y retrocesos, con ritmos disímiles en los que la inclusión y la exclusión no estarían definidos de antemano, ni mucho menos seguirían la línea evolutiva ascendente que auguraba la perspectiva del progreso.

De la misma manera, la mirada de esos actores hacia el pasado se cargó de consciencia. Convencidos como estaban de que el punto de vista del presente podía condicionar esa mirada, pero que la inversa también era posible, rebuscaron en el pasado en busca de espejos

88. Es lo que Koselleck ha llamado «el retículo del progreso, según el cual toda la historia se hizo explicable universalmente», y en cuyo horizonte «la simultaneidad de lo anacrónico se convierte en la experiencia fundamental de toda historia»; Reinhart Koselleck. *Futuro pasado…* [14], p. 311.
89. Reinhart Koselleck. *Futuro pasado…* [14], p. 313. Véase nota 19.
90. Reinhart Koselleck. *Futuro pasado…* [14], p. 314-315.

FUNDACIÓNMAPFRE

positivos y negativos, de raíces y de contraposiciones; y fue el suyo el siglo de la construcción de memorias colectivas que demonizaron partes del pasado, glorificaron otras, condicionaron la mirada del presente y las expectativas del futuro, cambiaron fronteras, jugaron con los límites de la inclusión y la exclusión, tejieron alianzas y enemistades duraderas.

Todos esos procesos se fundamentaron en la nueva asociación entre nación y soberanía, alimentada por la larga tradición política de reconocimiento de la imputación de la *potestas* al *populus.* Pero esa asociación que, en América al menos, fue incorporada incluso por los que detentaban las posiciones más conservadoras no tenía respuestas para todo: definía los contenidos, pero no los límites; el núcleo, pero no los márgenes. Y, desde luego, no proporcionaba herramientas unívocas para afrontar los condicionamientos emanados del primer fenómeno en el que, según Koselleck, se fundó la modernidad: la percepción de una diacronía dentro de la sincronía, es decir, la coexistencia en un mismo tiempo histórico de distintos grados de «progreso», comparativamente medibles y, por ende, jerarquizables. Éste fue, precisamente, uno de los grandes desafíos a los que se enfrentó la forma de legitimidad política fundada en la soberanía de la nación: la articulación de la diversidad perceptible y cotidiana, sujeta a jerarquías —culturales, sociales y hasta «raciales»— en la concepción idealmente homogénea de la nación como sujeto de la soberanía.

Por ello, el primer artículo de la Constitución de Cádiz («La nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios») y su complementario artículo quinto, que definía quiénes eran esos españoles («todos los hombres libres nacidos y avecindados en los dominios de las Españas, y los hijos de éstos»; «los extranjeros que hayan obtenido de las Cortes carta de naturaleza»; «los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada según la ley, en cualquier pueblo de la monarquía»; y «los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas»), era sorprendente para la época, porque, como ha quedado dicho, englobaba poblaciones extensas, diversas y discontinuas, incorporando al principio abstracto de la nación el universo amplio y heterogéneo del que había hablado Gracián.

Cierto es que los términos del artículo quinto establecían márgenes de exclusión que el mundo de hoy ha superado. Como se afirma en un trabajo reciente, «libre y avecindado eran condiciones sumamente excluyentes que dejaban fuera de la categoría de españoles tanto a los negros sometidos a esclavitud, como a un inmenso contingente de población indígena considerada aún en estado de barbarie por no haberse sometido a los rigores de la civilización española»[91]. No obstante, si se lee el texto gaditano desde los paradigmas de la época y no desde nuestros valores actuales, la condición de «avecindado» tenía un potencial de inclusión nada desdeñable, ya que no exigía ni condición de nacimiento ni de linaje; tampoco de adscripción étnica. De hecho, sólo quedaban fuera dos grupos: los esclavos y los indios de frontera. Ahora bien, no había mucho espacio teórico y legal para que pudiese ser sujeto de soberanía alguien cuya definición jurídica y social era la de poder ser comprado y vendido, ni más ni menos que una mercancía. Y recordemos que para 1810, la Revolución Francesa había vuelto al punto de partida con respecto a la esclavitud, reimplantándose el Código Negro en todos los espacios

91. Bartolomé Clavero; José María Portillo Valdés; Marta Lorente. *Pueblos, nación, constitución…* [8], p. 80-81.

FUNDACIÓNMAPFRE

americanos vinculados a Francia. Sin embargo, la Constitución de 1812 consideró sujetos de soberanía a los libertos, algo bastante extraordinario si se considera que a principios del XIX todavía se pensaba en términos del «estigma» de la esclavitud. El hecho de que en dicho marco constitucional, en múltiples sitios de la América hispana, los patriotas se apresurasen a declarar la libertad de vientres parece escaso desde nuestros valores actuales. Pero visto en comparación con lo que se estaba haciendo en otros ámbitos geográficos y políticos, las percepciones cambian.

El segundo grupo que quedaría fuera de esta construcción es el de los llamados «indios de frontera», lo que ha sido también señalado como una muestra del carácter excluyente del texto constitucional. No obstante, lo que caracterizaba a estos contingentes de población era el hecho de no estar sometidos a la autoridad de las instituciones españolas y por ello en muchos ámbitos de América, durante la mayor parte del siglo XIX y hasta su sujeción a las autoridades centrales, estos grupos serían tratados desde los ministerios que se ocupaban de las relaciones *exteriores* de los respectivos estados[92]. Por el contrario, los restantes grupos indígenas, es decir, la inmensa mayoría, quedaron incluidos en el principio abstracto de la nación y, en el contexto de las grandes revoluciones atlánticas, se incorporaron al ejercicio del sistema representativo que se expandió por la América hispana desde 1808, tal como viene demostrando una importante línea de investigaciones[93]. Siguiendo con el ejercicio comparativo esbozado en el párrafo anterior, no está de más recordar que la Corona inglesa nunca reconoció a los indios como súbditos, en tanto que Estados Unidos no les otorgó la ciudadanía hasta una fecha tan tardía como 1924[94].

La articulación temprana de la diversidad étnica en el mundo idealmente abstracto no sólo de la nación, sino incluso de la ciudadanía y la representación, cimentada en la concepción del sujeto colectivo de la soberanía, que consagraron las Cortes de Cádiz, fue una propuesta casi *avant-la lèttre* en una época cruzada por múltiples líneas de asimetrías étnicas y fronteras sociales. Por eso fue también uno de los grandes desafíos que opuso la modernidad a las complejas sociedades hispanoamericanas del siglo XIX que lo afrontaron a lo largo de la centuria con algunos avances, muchos retrocesos y grandes disparidades locales, regionales y nacionales.

---

92. Debe tenerse en cuenta que tanto la Monarquía Hispánica como sus herederas, las repúblicas independientes, diferenciaban entre el derecho de posesión y la ocupación efectiva de un territorio. No había dudas sobre el derecho de posesión sobre las tierras heredadas de la Monarquía, aunque no se hubieran ocupado efectivamente las mismas.

93. Hay una importante y creciente línea de estudios sobre la articulación entre ciudadanía y población indígena en las primeras décadas del siglo XIX. Entre otros: Sonia Alda. *La participación indígena en la construcción de la república de Guatemala, siglo XIX.* Madrid: UAM, 2000. Rossana Barragán. *Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX).* La Paz: Fundación Diálogo, Embajada del reino de Dinamarca en Bolivia, 1999; Teresa García Giráldez. «El debate sobre la nación y sus formas en el pensamiento político centroamericano del siglo XIX». En: Marta Elena Casáus Arzú; Teresa García Giráldez. *Las redes intelectuales centroamericanas: un siglo de imaginarios nacionales (1820-1920).* Guatemala: F&G Editores, 2005; Claudia Guarisco. *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835.* Zinacantepec: El Colegio Mexicanense, 2003; Marta Irurozqui. «Las paradojas de la tributación. Ciudadanía y política estatal: indígenas en Bolivia, 1825-1900». *Revista de Indias* (Madrid). 217, 1999, p. 705-740; Marta Irurozqui. «The sound of the pututos. Politization and indigenous rebellions in Bolivia, 1825-1921». *Journal of Latin American Studies* (London). 32/1 (2000), p. 85-114; Jaime E. Rodríguez O. «Ciudadanos de la nación española: los indígenas en las elecciones constitucionales en el Reino de Quito». En: Marta Irurozqui. *La mirada esquiva*… [16], p. 41-64.

94. Véase Jaime E. Rodríguez O. «La naturaleza de la representación en Nueva España y México». *Secuencia* (México). 61 (2005), p. 25.

FUNDACIÓNMAPFRE

Resumiendo lo tratado hasta aquí, a lo largo de esta revisión hemos visto asomar diversas problemáticas tras el concepto abstracto y rotundo de la *nación* consagrado en la Constitución de Cádiz. Por un lado, la nación como comunidad territorializada y políticamente articulada, que en el mundo hispánico entrañó una doble pulsión hacia lo local y hacia lo general, muy diferente al modelo centralista —monista e indivisible— sobre el que Tocqueville construyó su influyente interpretación de los cambios políticos que marcaron el paso del Antiguo Régimen a la legitimidad representada por los Estados-naciones. Por otro, la nación como sujeto colectivo de la soberanía, que implicaba construir el nuevo sistema político a partir de complejas herencias de representación corporativa, privilegios sociales y de nacimiento y —particularmente en América— la heterogeneidad étnica, real y cotidiana, del sujeto de la soberanía.

Los actores de la época tuvieron que enfrentarse a todos ellos sincrónicamente, en el seno de unos mismos debates, con la urgencia de lo inmediato y los condicionamientos ideológicos de su momento histórico. Pero para ello no carecieron de instrumentos conceptuales conocidos a los que recurrir ni de la capacidad —y oportunidad— de recrearlos. Sin saberlo, estaban insertos en ese proceso de cambios en el espacio público y en las mentalidades que implicó la extensión de la terminología política y sus consignas a nuevas capas de la población, así como el cambio de la estructura temporal de los conceptos al vincular el pasado y el presente con un futuro que se volvía posible porque su modificación también lo era.

Entonces, ¿qué nos queda si contrastamos las problemáticas revisadas a lo largo de estas páginas con la definición de modernidad a la que nos hemos referido al principio de este trabajo? Es decir, la modernidad como la «imagen de una sociedad contractual e igualitaria, una sociedad homogénea, formada por individuos libremente asociados, con un poder salido de ella misma y sometido en todo momento a la opinión o la voluntad de sus miembros».

Creo que la respuesta la dio hace tiempo Pierre Rosanvallon, quien dijo que la generalización de la figura del individuo autónomo y libre, que actúa de acuerdo con sus propias decisiones y es responsable de sus consecuencias, en realidad no es condición *sine qua non* de una sociedad política republicano-representativa, sino que es en gran medida el resultado de su progresiva interiorización[95]. Esa interiorización comenzó —en América al menos— en una época muy temprana y sus avatares, avances y retrocesos forman parte de una historia que no puede ni debe ser lineal. Una historia en la que los conceptos políticos fueron recreándose y creándose; se fueron resemantizando al calor de los cambios y actuaron, a su vez, como factores del cambio. Fueron apropiados por nuevas capas sociales, y también contribuyeron a su expansión. Finalmente, en el contexto de las grandes revoluciones atlánticas, los conceptos ya no fueron sólo la expresión de la experiencia realizada hasta entonces, sino que acabaron incorporando una perspectiva de *anticipación* que el propio rechazo de la experiencia pasada hizo imprescindible. En otras palabras, la recuperación y recreación de la idea de soberanía popular y de la nación como sujeto de dicha soberanía no

95. Pierre Rosanvallon. *Le peuple untrouvable: histoire de la répresentation démocratique en France*. Paris: Gallimard, 1998.

FUNDACIÓNMAPFRE

fue una operación monotemática y sincrónica, sino la generación —y generalización a capas crecientes de la ciudadanía— de expectativas hacia el futuro.

Todo lo cual nos lleva a la pertinencia de parafrasear el principio de François Furet al que nos referimos en las páginas iniciales de este trabajo. Para ello basta con sustituir un único concepto, y la propuesta de Furet nos quedaría así: *la revolución liberal en el mundo hispánico no consagró la modernidad, pero ciertamente estableció su principio*.

FUNDACIÓNMAPFRE

El pasado de España como objeto: de la Historia general a una Historia de los heterodoxos

Jesús Bustamante*

Para un modernista, sobre todo para uno especializado en la primera mitad de la Edad Moderna «temprana» (o sea, siglos XVI y parte del XVII), como es mi caso, resulta verdaderamente asombroso cierto tipo de comentarios que salen con frecuencia de la boca o de la pluma de los «ochocientistas», comentarios que suelen hacerse a modo de axiomas porque no son fruto de la reflexión personal, sino de la repetición mecánica de lugares comunes y prejuicios propios del siglo XIX. En esta línea de los comentarios axiomáticos, uno de los que me parecen más asombrosos sostiene que España carece de una «historia general», argumento que además suele asumirse como presupuesto necesario para explicar el «fracaso» hispánico a la hora de fijar —¿imponer?— un modelo nacional. Afirmación e instrumentación que afectan seriamente a la forma de comprender lo que fue la antigua Monarquía Hispánica y sus desarrollos decimonónicos a ambos lados del Atlántico, por lo que me parece necesario prestarles un poco más de atención.

Sin duda se trata de un gran tema y de una cuestión —la historia general de un país— que era esencial para el siglo XIX, esa centuria en la que el tiempo —recordémoslo— asumió una nueva condición y una profundidad antes ni siquiera imaginada (de unos pocos milenios, los que se deducían de los Libros Sagrados, a los millones de años que demostraba la geología), con lo que todo ello implicó a la hora de pensar en el hombre como ser físico y sus variedades, o en las lenguas y su evolución, en las sociedades y la sociabilidad (primitiva o moderna, salvaje o civilizada)... Una centuria, por ponernos en términos un poco filosóficos, que llegó

* Este trabajo surgió como una invitación a participar en el Latin American Studies Symposium (University of California, Irvine): «Las nuevas naciones: España y México, 1808-1850». Agradezco muy especialmente a Jaime E. Rodríguez O., organizador principal del evento, por su amabilidad y su valentía al permitir que un modernista pudiera escuchar y ser escuchado en los debates que allí tuvieron lugar.
Considero imprescindible que modernistas y contemporaneistas dialoguen más y que hagan juntos un mayor ejercicio crítico sobre las grandes construcciones de las ciencias sociales y la historia elaboradas en el siglo XIX, porque tales construcciones condicionan poderosamente nuestra comprensión y nuestra capacidad de análisis, delimitando temas, problemas e incluso lo que es aceptable en la comunicación ordinaria o la docencia. El estudio que aquí se presenta ha sido realizado en el proyecto de investigación BSO2001-2341, financiado por la Dirección General de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología (España).

FUNDACIÓNMAPFRE

a hacer del tiempo la dimensión definitoria del «ser», lo que implicó que las «esencias» ya no pudieran ser definidas en términos «absolutos» (al estilo de Aristóteles), sino sólo «temporales», los propios de un «devenir». En otras palabras, una centuria que transformó la Historia en la disciplina y el método privilegiados no sólo para definir sino también para «esencializar» sujetos, pueblos, naciones... Un instrumento ideal, por tanto, para los «nation builders».

Pero todo esto, por admirable e innovador que sea, no implica que antes de esta forma singular de entender el tiempo y su devenir no hubiera una conciencia de temporalidad o que no pudieran imaginarse sujetos constituidos históricamente, tanto individuales como colectivos... Muy al contrario, tales nociones pueden encontrarse ya en el corazón mismo de la propuesta judeo-cristiana (que es una «historia de la salvación», recuérdese) frente a la *res gestae* romano-pagana, y alcanzan su expresión más influyente en la *Ciudad de Dios* de San Agustín, punto de partida (al menos durante la Edad Moderna europea) de toda historia pensada con un fin, con una dirección, una evolución o un progreso. Lo que hicieron los historiadores del XIX fue culminar un proceso: el de secularizar la «historia de la salvación»; de la misma manera que los naturalistas culminaron el de temporalizar la «cadena del ser»[1].

Hablando de historias: ¿una o varias?

En consecuencia, me permito afirmar con total seguridad que antes del siglo XIX y sus «nation builders» ya existían las nociones de historia, de España... y, desde luego, la de una «historia general de España». Más aún, nuestro país es un caso ejemplarmente temprano de construcción de un modelo de historia general[2]. Tanto es así que desde el punto de vista

1. Sobre estos temas la bibliografía es infinita, pero no me resisto a citar un par de clásicos, como el de Arthur O. Lovejoy. *The great chain of being. A study of the history of an idea*. Cambridge: Harvard University Press, 1964 (1.ª ed. en 1936); y J. B. Bury. *The idea of progress. An inquiry in its origin and growth*. New York: Dover, 1960 (1.ª ed. Londres, 1920). Este último debe completarse con el trabajo de Robert Nisbert. *History of the idea of progress*. New York: Basic Books, 1980. Un artículo que me parece verdaderamente expresivo para entender lo que significó la revolución del concepto temporal en el siglo XIX para las ciencias humanas es el de Antonio Tovar. «El lenguaje en el tiempo». En: Jesús Bustamante García (ed.). *Estudios de tipología lingüística. Sobre el euskera, el español y otras lenguas del Viejo y el Nuevo Mundo*. Madrid: Istmo, 1997, p. 19-45. La cuestión específica del tiempo geológico y su relación con el humano ha sido sintetizada con su inconfundible estilo por Stephen Jay Gould. *Time's arrow, time's cycle. Myth and metaphor in the discovery of geological time*. Cambridge: Harvard University Press, 1987. Pero véase además Paolo Rossi. *The dark abyss of time. The history of the earth & the history of nations from Hooke to Vico*. Chicago: The University of Chicago Press, 1984.
2. Las primeras formulaciones de una historia general de España se hicieron durante la Edad Media (especialmente la plena Edad Media) y, aunque no trataremos aquí de ellas, llegaron a fijar un modelo básico, algunos de cuyos rasgos fundamentales —como sí veremos después— se prolongarían durante la Edad Moderna. Entre las historias medievales, la primera que tuvo un cierto carácter oficial fue la auspiciada por Alfonso X el Sabio dentro del mismo programa político-cultural que originó una obra jurídica tan ambiciosa en lengua vulgar como *Las Siete Partidas*. Ese proyecto alfonsino, tanto en su dimensión jurídica como en la historiográfica, fue retomado en el siglo XVI, momento en que esas obras se editan y comentan ampliamente, sirviendo además como fundamento explícito para las compilaciones jurídicas y para la nueva historiografía general que se estaba haciendo (la que representa Florián de Ocampo, muy especialmente). Sobre estos temas la bibliografía es muy amplia, pero véase la obra clásica de Georges Cirot. *Les Histoires Générales d'Espagne entre Alfonso X et Philippe II (1284-1556)*. Bordeaux, Paris: Feret & Fils

FUNDACIÓNMAPFRE

de un modernista sería más fácil y más ajustado a los datos hablar de «éxito» e incluso de «éxito excesivo» (si tal cosa puede existir) antes que de un «fracaso» en esta cuestión. Entre otras cosas porque la historia, como instrumento de legitimación, no es precisamente un hallazgo del siglo XIX, como tampoco lo es la noción de Estado. Y cabe recordar que la España de la primera Edad Moderna, además de ser la primera potencia mundial de la época, se encontraba en su Siglo de Oro cultural.

No parece especialmente extraño, por tanto, que a ese período corresponda la *Historia general de España* que con ese nombre y con esa función dominó de forma casi absoluta el panorama historiográfico por cerca de trescientos años. Me refiero, claro está, a la del padre jesuita Juan de Mariana, impresa primero en lengua latina (1592)[3] y después en lengua castellana (1601)[4], referencia constante para críticos y apologetas, nacionales y extranjeros, autoridad incuestionada desde el momento de su publicación hasta la segunda mitad del siglo XIX, además de un éxito editorial como hay pocos semejantes entre nuestros autores.

Es cierto que en sus primerísimos años, los que corresponden a su fase exclusivamente latina y de difusión sobre todo en el extranjero, tuvo dificultades por escasez de distribución y exceso de críticas. Pero muy pronto se hizo con una reputación excepcional como demuestran la propia violencia de las objeciones, la pasión de las defensas y, sobre todo, la sucesión de ediciones que se produjeron en vida del propio autor. La obra de Mariana, como dice Georges Cirot en su estudio de 1905 (que por cierto sigue siendo el mejor y más completo de que disponemos), se impuso de tal manera que no sólo condenó al olvido las historias que había antes de la suya, sino que terminó transformándose en un factor disuasorio para que se hicieran nuevas historias. De hecho, en España pasó a ser considerada la historia definitiva,

éditeurs, Albert Fontemoing, 1904. Sobre la historiografía moderna española véanse las referencias mencionadas abajo en la nota 5. Sobre Alfonso X véanse Francisco Rico. *Alfonso el Sabio y la «General estoria»*. Barcelona: Ariel, 1984 e Inés Fernández-Ordóñez. *Las estorias de Alfonso el Sabio*. Madrid: Istmo, 1992.

3. Juan de Mariana publicó su obra como *Historiae de rebus hispaniae libri XXV*. Toledo: 1592 y la reeditó en 1595 (también en Toledo), fijando entonces el texto de los 25 primeros libros (es decir, su contenido llegaba sólo hasta 1492). Después de eso no volvió a haber ediciones latinas en España. De las que se hicieron fuera, viviendo todavía el autor, es preciso mencionar la de 1605 (Maguncia) porque fijó el texto latino de los 30 libros que componen la historia completa (es decir hasta la muerte del rey Fernando el Católico, 1516); texto que es el que se reprodujo en las ediciones latinas de 1606 y 1609, pero en la de 1619 se agregó además un *Summario rerum quae superiore saeculo gestae sunt*, obra del propio Mariana, con el que se inauguró la serie de apéndices o secuelas con los que se quiso completar y actualizar esta singular historia. La única edición latina posterior cuyo origen cabe atribuir a una iniciativa española es la de 1733, impulsada por Gregorio Mayans, que incluyó también la primera edición de la importante secuela escrita en latín por José Manuel Miñana.

4. La versión castellana se publicó como *Historia general de España, compuesta primero en latín, después vuelta en Castellano por Juan de Mariana*, en Toledo en 1601 y el texto corresponde ya a los 30 libros definitivos (termina con la muerte de Fernando el Católico). La reediciones en vida del autor, todas en Madrid, fueron muy numerosas y en todas hay alguna variante o agregado. Conozco las de 1608, 1616, 1617 y 1623. Las tres últimas añaden al final un *Sumario de lo que aconteció los años adelante*, que Mariana fue incrementando progresivamente hasta alcanzar la fecha de 1621. Sin contar las ediciones fuera de España y las traducciones, sólo las ediciones españolas posteriores a la muerte de Mariana son incalculables: hay diecisiete como mínimo que corresponden a los siglos XVII y XVIII; y otras ocho al menos se hicieron en el XIX. La que yo manejo es la que Francisco Pi y Margall incluyó entre las *Obras del Padre Juan de Mariana*. Madrid: Rivadeneyra, 1854 (Biblioteca de Autores Españoles; 30-31. Reedición: Madrid: Atlas, 1950).

FUNDACIÓNMAPFRE

ésa que se puede continuar pero no rehacer[5]. El fenómeno es verdaderamente sorprendente y la lista de continuadores, prodigiosa. Comienza con el propio Mariana, que fue el primero en agregar unos «sumarios» al *corpus* de su historia para recoger en ellos, a modo de anales muy sucintos, los principales acontecimientos que se habían ido produciendo a lo largo del siglo XVI y primeros años del XVII (ediciones de 1616, 1617 y 1623)[6]. Después vendrían los continuadores propiamente dichos como Alonso Sánchez (1633), Hernando Camargo y Salcedo (1650), Basilio Varén y Salcedo (1669), Félix Lucio de Espinosa y Malo (1678)... Y detrás de ellos fueron apareciendo proyectos de continuación cada vez más complejos y ambiciosos, como el texto latino de José Manuel Miñana (1733), posteriormente traducido al castellano (1737, 1739 y 1794-1795, reeditada en 1804), o el de Manuel José Medrano, directamente en castellano pero de repercusión menor (1741).

Continuaciones de este tipo se siguieron planificando en el propio siglo XIX, cuando la antigua Monarquía Hispánica estaba ya rota y había dado lugar a toda una pléyade de nuevos Estados-nación, contexto que hacía ineludible resolver historiográficamente aquello que la temprana obra del jesuita ni siquiera había tenido que plantearse: la madurez y, sobre todo, la decadencia del Estado moderno hispánico, que unos asociaron a España misma en cuanto nación (la peninsular), y otros a la «modernidad» a secas (en España y en el mundo hispánico), lo que tuvo consecuencias historiográficas y políticas muy diferentes (y de repercusión muy distinta a un lado y a otro del Atlántico). Entre otras propuestas, surgieron así dos proyectos de continuación de la obra de Mariana verdaderamente ambiciosos: el realizado por Eduardo Chao, que se publicó íntegro (1848-51)[7], y el diseñado por Ángel Fernández de los Ríos, que no llegó a completarse pero al que corresponde la continuación encargada a Antonio Cánovas del Castillo que se publicó en 1854 con el título de *Historia de la decadencia española*[8]. En ese mismo año de 1854 apareció además la última gran edición del texto propiamente dicho del jesuita, a cargo de un político e intelecutal tan significativo como Francisco Pi y Margall. Esta edición, que

5. Estoy citando, de forma resumida e indirecta, lo que dice Georges Cirot. *Mariana historien (Études sur l'Historiographie Espagnole).* Bordeaux, Paris: Feret & Fils éditeurs, Albert Fontemoing, 1905, p. 260-262. Como es natural, la obra de Mariana no se produjo de forma aislada, ni fue la única propuesta del período; sobre la amplia producción historiográfica en la que se inscribe y sobre los modelos alternativos que se propusieron (pero que no tuvieron tanto éxito), véase el trabajo de Baltasar Cuart Moner. «La larga marcha hacia las historias de España en el siglo XVI». En: Ricardo García Cárcel (ed.). *La construcción de las historias de España*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2004, p. 45-126; y conviene añadir también el de Enrique García Hernán, «Construcción de las historias de España en los siglos XVII y XVIII». En: Ricardo García Cárcel (ed.). *La construcción de las historias de España*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2004, p. 127-193.
6. El estudio y edición crítica de la *Historia general de España* de Juan de Mariana está por hacer y es una empresa verdaderamente compleja, incluso si se reduce a las ediciones y manuscritos que datan de los años de vida del autor. La investigación más completa, con mucho, es la anteriormente citada de G. Cirot, 1905 (fuente de la mayoría de las informaciones y documentos que pueden encontrarse en la bibliografía posterior). Ahí puede consultarse un apéndice («Apendice IX») con la descripción más detallada que conozco sobre las ediciones latinas y castellanas de la *Historia general*. Véase Georges Cirot. *Mariana historien*…[5], p. 452-469.
7. *Historia general de España*, compuesta, enmendada y añadida por el padre Juan de Mariana, completada por Eduardo Chao. Madrid: Imprenta de Gaspar y Roig, 1848-1851, 5 vols.
8. Antonio Cánovas del Castillo. *Historia de la decadencia española, desde el advenimiento de Felipe III al trono, hasta la muerte de Carlos II*. Madrid: 1854. Manejo el facsímil de la segunda edición (1910). Málaga: Algazara, 1992.

FUNDACIÓNMAPFRE

forma parte de la Biblioteca de Autores Españoles, consagró definitivamente la *Historia general de España* como un clásico literario del idioma, al mismo tiempo que certificaba su defunción como obra historiográfica.

La larga hegemonía de Mariana historiador había llegado a su fin. Una nueva historia, la de Modesto Lafuente y Zamalloa, «toma el relevo como obra más leída y consultada. Se abandona rápidamente la lectura directa de la historia del P. Mariana, se multiplican las críticas contra el jesuita, y la historia de M. Lafuente se convierte en el prototipo de la historia que deben conocer y leer los españoles»[9]. Se trata de un proyecto historiográfico monumental aparecido entre 1850 y 1867, obra de un periodista liberal moderado, formado como filósofo y teólogo (llegó a tener las cátedras de ambas disciplinas en el seminario de Astorga), cuya principial actividad pública había sido la dirección de un periódico «crítico festivo» *(Fray Gerundio)*, que le dio popularidad en toda España e incluso una dimensión política. Un autor, sin embargo, que sólo llegaría a ser considerado historiador a partir de la publicación de los primeros tomos de su historia, cuyo rotundo éxito popular le abrieron incluso las puertas de la Real Academia de la Historia[10].

Según Paloma Cirujano y colaboradores, en un libro excelente, la obra de Lafuente sería «la primera historia nacional, con una difusión y valoración nacional»[11]. La verdad es que tal expresión, en su sentido literal, se aplica bastante mejor a la obra de Mariana que a la del propio historiador liberal. Supongo que con una frase tan contundente lo que estos autores pretenden es confirmar la tesis, que suele atribuirse a José María Jover, según la cual «fue a partir de 1854 cuando comenzó a surgir el concepto contemporáneo de España y el desarrollo de un nacionalismo español», momento también en que progresistas y moderados empezarían por tanto a desarrollar «sus propias concepciones de la historia de España»[12]. De nuevo me parece importante indicar que eso no implica que antes no existiera una idea de España y de su historia, ni que estas ideas combinadas no pudieran ser interpretadas en un sentido progresista o conservador, ni que —precisamente por eso— su sustitución por una o varias concepciones hegemónicas nuevas fuera un asunto similar a la ocupación de un terreno virgen, inexplorado y deshabitado.

---

9. Paloma Cirujano; Teresa Elorriaga; Juan Sisinio Pérez Garzón. *Historiografía y nacionalismo español 1834-1868*. Madrid: CSIC, 1985, p. 81.
10. La *Historia general de España, desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII* de Modesto Lafuente, apareció en Madrid, Establecimiento Tipográfico de Mellado, entre 1850 y 1867. Conozco dos ediciones: una de lujo en 30 tomos y otra más popular encuadernada en 15. La obra fue retomada y «continuada desde dicha época hasta nuestros días por don Juan Valera, con la colaboración de D. Andrés Borrego y D. Antonio Pirala», publicada en 25 tomos por la editorial Montaner y Simón, Barcelona 1887-1890, que es la edición que yo manejo. Existe además otra edición, con otra «continuación» (que lleva la historia hasta 1931), obra de Gabriel Maura y Melchor Fernández Almagro, aparecida entre 1919 y 1934. Sobre Modesto Lafuente no conozco una monografía propiamente dicha, pero puede consultarse el largo estudio introductorio de Juan Sisinio Pérez Garzón. «Modesto Lafuente, artífice de la historia de España». En: Modesto Lafuente. *Discurso preliminar. Historia general de España*. Pamplona: Urgoiti Editores, 2002. Por supuesto, Lafuente es referencia obligada en casi cualquier obra sobre la historiografía española del siglo XIX.
11. Paloma Cirujano; Teresa Elorriaga; Juan Sisinio Pérez Garzón. *Historiografía y nacionalismo…* [9], p. 81.
12. Estoy parafraseando a Pedro Carlos González Cuevas. *Historia de las derechas españolas. De la Ilustración a nuestros días*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2000, p. 170. El texto de José María Jover. «El nacionalismo español, 1854-1874». *Zona Abierta* (Madrid). 31 (1984), p. 4-11.

FUNDACIÓNMAPFRE

Como bien matiza Roberto López-Vela, el prestigio de la obra de Lafuente fue tardío y se apagó muy pronto en el medio académico, donde para 1870 ya no tenía cabida una historia filosófica como la suya y es raro que se la cite, como también fue muy escasa su influencia fuera de las fronteras nacionales. «En cambio, entre los no académicos, el prestigio de Lafuente le convirtió en una autoridad de cita casi obligatoria hasta las primeras décadas del siglo XX... Buena parte de la producción histórica no académica del último tercio del siglo, incluyendo la mayoría de las historias de España o de las historias territoriales que se publicaron, siguieron llevando el sello de Lafuente»[13]. Y José María Jover añade que también los «manuales y libros de texto se inspirarán directamente en la suprema autoridad de esta obra»[14].

La investigación actual estaría así ratificando el juicio que sobre ella expresó Menéndez Pelayo en una carta privada de 1889:

> «... esta obra es muy defectuosa, pero hasta hoy, tomada en conjunto, no tiene sustitución posible. La empresa [...] era temeraria y prematura cuando Lafuente la emprendió y lo es hoy mismo [...] Pero, al mismo tiempo, es necesario que todo pueblo tenga una historia suya fácil de leer y relativamente exacta, que le dé a conocer en breve espacio los principales acontecimientos de su vida pasada. Y esto, hoy por hoy, sólo lo realiza, aunque de un modo muy imperfecto, la historia de Lafuente [...] aunque esta historia no puede satisfacer del todo a los eruditos, tiene mucho mérito como historia popular, y no son mejores las obras del mismo género que poseen otras naciones de Europa. Debe leerse, pues, pero con cautela, porque casi siempre está hecha de segunda mano, y adolece de los defectos de la improvisación periodística a que el autor por tantos años se habia acostumbrado»[15].

Está claro que la historia de Lafuente, «el popular y bien intencionado historiador para uso de las familias»[16], reemplazó a la de Mariana y fue hegemónica durante largos años para un cierto tipo de público, pero es innegable que hubo un temprano y profundo hiato con respecto al medio académico profesional y con respecto a su proyección fuera del contexto estrictamente nacional. Más aún, casi todo lo que se produjo entonces en los medios más solventes e influyentes la ignoraron y sus aportaciones redundaron en su contra. Con todo, suele decirse que «la superación de la historia de Modesto Lafuente no se produciría hasta

13. Roberto López-Vela. «De Numancia a Zaragoza. La construcción del pasado nacional en las historias de España del ochocientos». En: Ricardo García Cárcel (ed.). *La construcción de las historias…*[5], p. 195-298. Referencia citada en p. 201.
14. José María Jover. «Prólogo». En: *Historia de España de D. Ramón Menéndez Pidal. La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1868)*. Madrid: Espasa Calpe, 1981, p. LXXXV. Citado en Roberto López-Vela, «De Numancia a Zaragoza…» [13], p. 199.
15. «Carta de Marcelino Menéndez Pelayo a José López Martín, Santander (diciembre 1889)». En: *Epistolario*, vol. 10, núm. 272. Cito por la edición digitalizada *Menéndez Pelayo Digital*. Madrid, Santander: Obra Social y Cultural de Caja Cantabria, Fundación Histórica Tavera, Ayuntamiento de Santander, Biblioteca de Menéndez Pelayo, 1999. Merece la pena ver el texto completo de la carta.
16. Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid: CSIC, 1992, 3 vols. (facsímil repaginado de los 8 vols. de la edición nacional, 1946-1948). Referencia en tomo III, p. 1200. Ésta parece ser la única referencia impresa que Menéndez Pelayo hizo de Lafuente y su obra historiográfica.

FUNDACIÓNMAPFRE

principios del siglo XX de la mano de Rafael Altamira, que ofreció una imagen de la historia de España renovada y elaborada con rigor académico»[17]. Pero lo cierto es que ya en la misma década en que Modesto Lafuente empezó a publicar su obra aparecieron otras historias que inauguraban un estilo muy diferente y abrían un horizonte historiográfico mucho más rico e innovador. Me refiero a lo que José Andrés-Gallego denomina «las primeras grandes obras temáticamente sectoriales», que se iniciarían «con la *Historia eclesiástica de España*, de Vicente de la Fuente (1855-1859)[18], y alcanzarían un hito principal en la *Historia de la economía política en España* de Manuel Colmeiro (1863)»[19]. Unas obras que «preparaban el camino para una síntesis *distinta*, en la que lo político dejara de ser criterio primordial sino excluyente y comenzara a ahondarse en una *manera de ser* español»[20]. Para Andrés-Gallego el camino al que conducían tales obras sería, una vez más, la síntesis de Rafael Altamira[21]. Pero creo conveniente añadir que también condujeron a otra síntesis previa que rara vez suele ser vista como tal, aunque tuvo y sigue teniendo esa función: la formidable propuesta de Marcelino Menéndez y Pelayo en su *Historia de los heterodoxos españoles* (1880-1882)[22], que a todos los efectos vino a actuar como una historia general de España escrita en negativo, obra de un enorme potencial y profundísimas influencias que se reforzarían aún más en las décadas de 1930 y 1940[23].

17. Roberto López-Vela. «De Numancia a Zaragoza…» [13], p. 204-205.
18. Vicente de la Fuente. *Historia eclesiástica de España o adiciones a la Historia general de la Iglesia escrita por Alzog*. Barcelona: Librería Religiosa, 1855-1859, 4 vols. La segunda edición, corregida y aumentada, apareció en 6 vols., Madrid: Compañía de Impresores y Libreros del Reino, 1873-1875.
19. Manuel Colmeiro. *Historia de la economía política en España*. Madrid: Carlos Bailly-Baillière, 1863, 2 vols. Hay reedición en Madrid: Taurus, 1965 y Madrid: Fundación Banco Exterior, 1988, ambas en 2 vols.
20. José Andrés-Gallego. «La aparición de España y de su historia». En: J. Andrés-Gallego (coord.). *Historia de la historiografía española*. Madrid: Encuentro, 1999, p. 9-13. Referencias en p. 12.
21. Rafael Altamira. *Historia de España y de la civilización española*. Barcelona: Imprenta y Editorial Tasso, 1901-1906 (1.ª ed. en 3 vols.). La segunda edición apareció en 1909-1911, la tercera en 1913 y la cuarta en 1928 (todas ellas progresivamente corregidas y aumentadas, todas en 4 vols. publicadas en Barcelona por los Herederos de Juan Gili). Hay una reedición moderna, con prólogo de José María Jover y estudio introductorio de Rafael Asín, publicada en 2 vols., Barcelona: Crítica, 2001. Rafael Altamira y Crevea (1866-1951).
22. Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los heterodoxos expañoles*. Madrid: Librería católica de San José, 1880-1882 (1.ª ed. en 3 vols.). La segunda edición, «refundida» (con ampliaciones, correcciones y notas del autor), apareció en Madrid: Librería general de Victoriano Suárez, 1911-1932 (en 7 vols., los tres primeros a cargo de Adolfo Bonilla [I: 1911, II: 1917, III: 1918] y los cuatro últimos preparados por Miguel Artigas [1928-1932]). Esta segunda edición fue reeditada en Madrid: Victoriano Suárez, 1933. Viene después la llamada «edición nacional», a cargo de Enrique Sánchez Reyes, aparecida en 8 vols. dentro de sus *Obras completas* (tomos 35-42), Santander: CSIC-Aldus, 1946-1948 (con reediciones en 1965, 1992 [facsimilar, reducida a tres tomos y paginación corrida] y 1999 [reedición digital dentro de *Menéndez Pelayo Digital*]). Hay que decir que junto a estas ediciones oficiales, hay otras muchas más, destacando las de Buenos Aires: Emecé, 1945 (en 8 vols.); y Madrid: Editorial Católica, 1956 (en 2 vols., colección Biblioteca de Autores Cristianos, vols. 150-151), con reediciones en 1965-1967, 1978 y 1986-1987. Conozco también la edición de México: Porrúa, 1982-1983, 3 vols. (Sepan cuantos; 370, 389 y 405).
23. Sobre Marcelino Menéndez Pelayo hay una bibliografía enorme, de un valor muy desigual. En mi opinión, la obra de referencia esencial sigue siendo la de Adolfo Bonilla y San Martín. *Marcelino Menéndez y Pelayo (1856-1912)*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Fortanet, 1914 (Número Extraordinario del Boletín de la Real Academia de la Historia [mayo de 1914]). Que debe completarse con el trabajo de Pedro Laín Entralgo. *Menéndez Pelayo. Historia de sus problemas intelectuales*. Buenos Aires: Editorial Juventud Argentina, 1945 (fue editado antes en Madrid, 1944). Y después hay otros muchos más, entre los que me parece que destaca Pedro Sainz Rodríguez. «Menéndez Pelayo, historiador y crítico literario». En: *Evolución de las ideas sobre la decadencia española y otros estudios de crítica literaria.* Madrid: Rialp, 1962, p. 430-536. Desde una perspectiva más moderna, deben citarse los trabajos de Marta Campomar Fornieles. *La cuestión religiosa en la Restauración: historia de los heterodoxos españoles*. Santander: Sociedad Menéndez Pelayo, 1984; y Antonio Santoveña Setién. *Marcelino Menéndez Pelayo: revisión*

FUNDACIÓNMAPFRE

Juan de Mariana y Modesto Lafuente son responsables de dos historias generales de España que compiten en cierto sentido pero que también guardan una notable continuidad en lo esencial. Quizá por eso la sustitución de la una por la otra fue relativamente rápida y ofreció pocos problemas aparentes, salvo en el medio académico y en la proyección internacional, donde Mariana era un fósil y Lafuente resultó anticuado desde el principio. Ninguna de las dos historias, en su continuismo, pudieron satisfacer las nuevas necesidades que se planteaban en la segunda mitad del siglo XIX. Ese hueco es el que intentó colmar la poderosa propuesta de Menéndez Pelayo que, por otra parte, adolece de un sectarismo más que notable. Tenemos, pues, no una, sino tres historias generales de España; cada una respondiendo a un tiempo, a unas necesidades y a un modelo nacional distintos, cuyas características, virtudes y limitaciones se hacen mucho más claras al verlas comparadamente.

Mariana: la historia de un territorio y de la nación que lo ocupa como sujeto político

La historia de Mariana es una obra maestra, de forma y fondo, por estilo y contenido. Hasta sus defectos parecen servir a sus fines, como ese decir grave y algo repetitivo que le da autoridad y hace que le creamos más y nos convenza mejor. O sus cuentos, fantasías y anécdotas (muchos reconocidamente espúreos: *plura scribo quam credo*), que son claves para dotar de color y vida a un relato intencionadamente gris; pero también para proporcionarle símbolos e imágenes a las que emular o con las que identificarnos. La famosa frase de Mariana de que escribe más de lo que cree (antes citada en su original latino, que toma de Quintiliano) la utiliza precisamente cuando está hablando de las heroicas hazañas del Cid Campeador.

Mariana, conviene recordarlo, no es historiador —«con algunos de nuestros cronistas ni en la traza ni en el lenguaje no deseo que me compare nadie»—[24], sino un biblista, teólogo y predicador. Para él la historia era ante todo la obra retórica suprema, como dice Quintiliano y explica mejor que nadie Cicerón. En cuanto obra retórica, la historia —a diferencia de las crónicas y anales— debe ser más explicativa que exhautiva. Es decir, tiene que basarse en la selección, administrando no sólo lo que recordar sino también lo que olvidar. Un arte de prudencia al fin y al cabo, porque tan comprometida tarea sólo cabe hacerse orientada a un objetivo y con una intención[25]. Esto es algo consustancial a la historia como género, y no algo propio de los autores del siglo XIX en adelante.

---

crítico-biográfica de un pensador católico. Santander: Universidad de Cantabria, 1994 y *Menéndez Pelayo y las derechas en España*. Santander: Ayuntamiento y Ediciones de Librería Estudio, 1994. Este último autor es el que mejor ha trabajado el papel que desempaña Menéndez Pelayo y su obra para la derecha española a partir de la década de 1930 (lo que él llama «menendezpelayismo»).

24. Juan de Mariana. «Historia general de España». En: *Obras de Juan de Mariana*. Madrid: Atlas, 1950, I, p. LII (Biblioteca de Autores Españoles; 30-31).

25. Sobre estas cuestiones hay una bibliografía muy amplia, pero merece la pena consultar la síntesis de Baltasar Cuart Moner. «La larga marcha…» [5], p. 51-53.

FUNDACIÓNMAPFRE

La *Historia general de España*, además, fue concebida desde el principio como una historia nacional. Se ideó fuera de España, en el largo período en que Mariana vivió en Italia y Francia, se inspiró en modelos de una intención muy similar como el *De rebus gestis francorum* de Paolo Emilio y se escribió en latín pensando en un público culto e internacional[26] que deseaba comprender «los principios y medios por donde se encaminó a la grandeza que hoy tiene» esta nación, según nos dice el propio jesuita[27]. Pero después se tradujo al castellano para satisfacer una necesidad interna que le pareció igualmente importante e incluso más acuciante. Como dice Georges Cirot, lo que motivó a este viejo predicador jesuita a escribir su historia fue la voluntad de despertar conciencias: la conciencia de que España existe como nación frente a las otras naciones europeas; la conciencia de su grandeza frente a ellas; pero también la conciencia de su unidad en el pasado remoto y en el presente actual; la conciencia de una continuidad en el tiempo y hasta de una personalidad reconocible[28]. Tales son los ingredientes básicos que hacen de ella una verdadera historia general de España, además de una historia nacional.

Mariana tiene por objetivo prioritario presentarnos un sujeto histórico muy preciso: España misma. Pero hay que matizar que su España es fundamentalmente un ente geográfico que se identifica con la península ibérica y corresponde grosso modo a la *Hispania* latina. Mejor dicho, a la *Hispania* romano-gótica.

En ese punto el jesuita es poco innovador y se limita a continuar una larga tradición de historias generales previas a la suya. Desde muy antiguo, pero sobre todo a partir de la cristalización que se produce en obras tan influyentes como la *Historia gothica* de Rodrigo Ximénez de Rada y la *General estoria* de Alfonso X el Sabio, la *Hispania* en que se piensa no es ni podía ser la «romana» clásica, sino la «gótica» o visigoda (la de San Isidoro). Y la razón es de orden político. La *Hispania romana* era una «provincia» del Imperio; tomarla como referente era identificarse no sólo con un sometimiento antiguo sino reconocer además algún tipo de vínculo de dominación actual dentro del Sacro Imperio Romano Germánico, el heredero directo de la antigua Roma. Por el contrario, la *Hispania gothica* sobrevivió a la caída de Roma como un reino legítimo, cristiano, unido e independiente. Un reino de riqueza y sabiduría que tuvo sus propias invasiones bárbaras y su propia caída: la conquista musulmana y la pérdida de España del 711, momento mismo en que comienza la *Restitutio Hispaniae*, o sea la «Reconquista». Es cierto que en ese proceso se originaron los diversos reinos peninsulares, pero todos ellos se reconocían herederos de la monarquía visigoda, fundaban en ella su legitimidad y asumían como misión propia la restauración de esa antigua *Hispania* y la expulsión de los invasores. Este es el fundamento que hizo posible pensar desde muy antiguo en una historia general de España y el punto

26. Juan de Mariana. «Historia general de España» [24], I, p. LI («Prólogo»): «Lo que me movió a escribir la historia latina fue la falta que della tenía nuestra España (mengua sin duda notable), más abundante en hazañas que en escritores, en especial deste jaez. Juntamente me convidó a tomar la pluma el deseo que conocí los años que peregriné fuera de España, en las naciones extrañas, de entender las cosas de la nuestra...».
27. Juan de Mariana. «Historia general de España» [24], I, p. LI («Prólogo»).
28. Véase Georges Cirot. *Mariana historien…* [5], p. 333.

FUNDACIÓNMAPFRE

de partida sobre el que se escribieron también muchas de las historias particulares de los distintos reinos peninsulares. Mariana, por supuesto, lejos de ser una excepción, supo recoger ese fundamento historiográfico heredado para modelarlo y potenciarlo de acuerdo con sus objetivos[29].

El jesuita cuenta cómo el sujeto España fue poblado por primera vez y quiénes fueron sus habitantes originales, aquellos que seguirían naciendo allí para siempre, que se definirían como sus naturales y que con esa ocupación continuada encarnarían las características singulares que la tierra y los cielos imponen al físico y al carácter de las gentes. Un carácter, por cierto, que se demostraría idéntico —y heroico— a lo largo del tiempo. En otras palabras, en Mariana el sujeto España como ente territorial sufre un deslizamiento conceptual típico de los humanistas: del suelo se pasa a la comunidad que puebla de forma continuada ese suelo. Tal comunidad o —mejor dicho— el conjunto de comunidades vinculadas de forma continuada a un territorio es lo que los humanistas llamaban una *natio*. Por eso podían hablar en el siglo XVI de una nación española que se contraponía a una nación italiana o belga, por ejemplo. En Mariana tenemos, pues, un sujeto territorial, España, y una nación que lo ocupa, nación original y primitiva que era la detentadora última del principio de libertad y de legitimidad (al margen de lo fragmentada que estuviera en el orden político).

A partir de este punto, la obra del jesuita consiste básicamente en el relato de cómo ese ente territorial y la nación que la ocupa han sido gobernados. Deteniéndose en la narración de los desastres que padecieron, las invasiones que sufrieron, las hazañas que realizaron...

Necesariamente es una historia de los reinos, en la que Castilla domina de una forma muy clara. Pero no se trata de una exposición compartimentada e inconexa, al estilo de la que hiciera Esteban de Garibay en su *Historia general* (impresa en 1571)[30]. Bien al contrario, Mariana fue capaz de articular un relato lineal y coherente apoyándose en el principio de sincronía y yuxtaponiendo —de forma sintética e integrada— los sucesos de los diferentes reinos, dando así al lector la impresión de una verdadera unidad nacional para toda la península. Unidad ejemplarmente expresada por la *Hispania* visigoda y gloriosamente restaurada por los Reyes Católicos (punto culminante y final de la narración). Entre medias, la fragmentación provocada por la invasión árabe es presentada como una más de las desgracias y pruebas que asolaron España, y la reunificación es vista simplemente como algo ineludible, además de como una misión de sus gentes.

Esto último hace preciso agregar dos observaciones que me parecen de particular importancia, especialmente para un lector actual. En primer lugar, Mariana no otorga un papel especial a la Providencia (así, con mayúscula). No hay una misión o un destino providencial en ninguna parte del relato. De hecho, yo diría que Dios ocupa un lugar muy discreto en esta relación de los hechos de los hombres. En segundo lugar, Mariana —siguiendo

29. En realidad, ésta es la causa por la que la mayor parte de la historiografía española del Renacimiento, no sólo Mariana, remite preferentemente a la Edad Media y no la Antigüedad clásica, como ocurre en otras partes de Europa y, de forma muy destacada, en Italia.

30. Esteban de Garibay y Zamalloa. *Compendio historial de las chrónicas y universal historia de todos los reinos de España*. Amberes: Plantino, 1571, 40 libros en 3 vols. Hay reedición en 1628 (Barcelona: Sebastián Cormellas).

FUNDACIÓNMAPFRE

una práctica bastante común en la época— utiliza un estilo que no es precisamente lo que hoy entendemos por «objetivo». Cuenta los hechos, pero además los comenta y no duda en señalar al lector la enseñanza o la conclusión que debe extraer. Ésta sería la parte «moral» de su historia, la que nos educa o nos adoctrina (la *Historia magistra*, que diría Cicerón).

A pesar de que esto último es notorio y hasta estrepitoso en ocasiones, Georges Cirot afirma que la *Historia general* de Mariana no es una obra política, que en ella no se defiende una «tesis». Reconoce, inevitablemente, que sí hay alusiones directas a cuestiones tan comprometidas y tan características de su pensamiento político como el origen del poder real, o sobre la educación del príncipe, e incluso sobre el regicidio (o el papicidio, por cierto). Pero insiste en que se trata de algo secundario, «son Histoire n'en presente qu'un reflet: ce n'est pas par elle que nous pouvons apprécier en lui le penseur»[31]. Puede que tenga razón y puede que eso facilitara la larga vigencia de la obra, pero me permito señalar que el tema del poder real no es una cuestión neutra, sino que depende directamente de la forma en que Mariana ha definido al sujeto primero de su historia general. Y el jesuita es bien consciente de ello cuando se dirige al rey en el prólogo de la obra para instarle a que saque provecho de su escrito, que la use para extraer conclusiones y tomar consejos. Y agrega: «El año pasado presenté a vuestra majestad un libro que compuse de las virtudes que debe tener un buen rey [*De rege et regis institutione*, 1599] [...] lo que en él se trata especulativamente, los preceptos, avisos y las reglas de la vida real, aquí se ven puestas en práctica y con sus vivos colores esmaltadas»[32]. La *Historia general* es pues explícitamente una «demostración» de su tratado político, que se hace además con «vivos colores» para facilitar su aprendizaje y dificultar su olvido, tal como defienden las normas pedagógicas de la época[33].

Está claro que como modernista tengo una cierta debilidad por la obra de Mariana. Pero creo ser objetivo al tratar de mostrar su complejidad, sus niveles, la eficacia de sus propuestas... y sus limitaciones. La obra del jesuita consigue presentarnos claramente un sujeto histórico, la propia España, en cuanto territorio y en cuanto nación, y ese sujeto resulta ser el protagonista absoluto de un relato que abarca desde los primeros habitantes hasta los Reyes Católicos, momento culminante en que ese sujeto se proyecta además hacia Europa y hacia el Nuevo Mundo. Pero a partir de ese punto Mariana calla: «No me atreví a pasar más adelante y relatar las cosas más modernas»[34], nos dice repitiendo una frase tópica en la época, con la que expresa una modestia que cuadra bastante mal con el carácter de un jesuita célebre por haberse atrevido a decir tantas cosas y tan impertinentes a personas tan poderosas. Sin duda hay un cierto componente de verdad en esa frase, pero también es indudable que en ella hay razones de otra índole. Según los criterios de la época, no era posible hacer una «historia general» con los acontecimientos contemporáneos, sino que sólo se podía hacer

31. Georges Cirot. *Mariana historien…* [5], p. 332-333 y 351-358. La cita explícita en p. 358.
32. Juan de Mariana. «Historia general de España» [24], tomo I, p. LII («Prólogo»).
33. Para la dimensión política del jesuita véase muy especialmente Juan de Mariana. *La dignidad real y la educación del rey (De rege et regis institutione)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1981. Véase además el estudio introductorio de Luis Sánchez Agesta. «El padre Juan de Mariana, un humanista precursor del constitucionalismo», p. IX-LXV.
34. Juan de Mariana. *La dignidad real…* [33].

FUNDACIÓNMAPFRE

una relación de hechos a modo de crónicas y anales o intentar historiarlos en lo que entonces llamaban «historias particulares». En realidad, Mariana había cumplido su objetivo principal. La *Historia general de España* estaba hecha y, a partir de ese punto culminante que representa el reinado de los Reyes Católicos, podía continuarse de manera más sencilla, a modo de anales o identificándola con la historia de Carlos V, la de Felipe II y sucesivas historias de reinados. Ambos modelos se ensayaron y se practicaron en la época, y después de ella, empezando por el propio Mariana y continuando con distintos autores por los tres siglos siguientes.

El problema surgió cuando se quebraron los rasgos esenciales del sujeto histórico al que Mariana había dado rostro y voz. Me permito recordar que la historia moderna de España tiene dos características que la definen muy especialmente: el carácter no centralizado de su sistema político legal e institucional, y la importancia de la dimensión americana, «la empresa más memorable, de mayor honra y provecho que jamás sucedió en España» según el jesuita[35]. Ambas características informan y modelan toda la historiografía que se hizo durante ese período, tanto la general como la particular y local. Y ambas perdieron toda significación tras la revolución política y social que se produjo a raíz de la Constitución liberal de 1812 y tras las sucesivas independencias de las repúblicas americanas. A partir de este punto, la historiografía disponible ya no servía, la *Historia general* de Mariana se había vuelto verdaderamente un fósil, un producto que reflejaba la caracteriología nacional de otra época. Era preciso rehacerla y redefinirla atendiendo a los nuevos rasgos que ahora caracterizaban a su sujeto histórico: una España reducida a los territorios de la península ibérica, que además se quería unificada y centralizada. Y por supuesto, a esa necesidad y a esos nuevos rasgos intentaba responder la nueva *Historia general de España* de Modesto Lafuente que, casi como una declaración programática, comienza así: «Si alguna comarca o porción del globo parece hecha o designada por el gran autor de la naturaleza para ser habitada por un pueblo reunido en cuerpo de nación, esta comarca, este país es la España»[36].

Lafuente: la historia de una nación y del rico territorio que providencialmente ocupa

Modesto Lafuente, ya lo hemos dicho, no es propiamente un historiador sino un publicista, un periodista políticamente comprometido. Roberto López-Vela lo define como un autor «ecléctico, historiográficamente no muy complejo, pero... efectivo a la hora de ofrecer una visión sistemática del proceso de construcción de la nación española». Agrega además que «su capacidad de ofrecer un marco evolutivo coherente y con un claro punto de llegada fue su gran mérito, por el que alcanzó una influencia que sobrepasó su propio siglo»[37].

35. Juan de Mariana. *La dignidad real…* [33], II, p. 243 (Lib. 26, cap. 3).
36. Modesto Lafuente. *Historia general de España…* [10], I, p. 1 (Lib. I, cap. 1).
37. Roberto López-Vela. «De Numancia a Zaragoza…» [13], p. 205.

FUNDACIÓNMAPFRE

Es cierto que Lafuente como pensador no resulta muy sofisticado. Es un hombre culto y viajero, pero hace una obra que no se homologa a los cánones establecidos por la historiografía más avanzada de la época. Realmente, ni lo intenta. Quizá porque sus objetivos no eran académicos, sino cívicos. Y esa prioridad cívica es probablemente el principal defecto y la principal virtud de su obra historiográfica, además del motor que le dio origen.

Lafuente, aunque liberal, hace una obra que tiene mucho de conservadora (en los dos sentidos de esta palabra). Reposado, conciliador y ecléctico, evita en todo momento hacer descalificaciones totales y nadie parece merecerse una exclusión radical (con la excepción de los invasores extranjeros, por supuesto). De hecho, es conciliador hasta con el P. Mariana, disculpando algunos de sus errores y reconociéndolo siempre como una autoridad de la lengua. Pero al margen de posturas conciliadoras más o menos formales, lo cierto es que Lafuente utiliza la obra del jesuita mucho más que como modelo de pureza idiomática.

La *Historia general de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII*, de Modesto Lafuente, vuelve a ofrecernos un sujeto histórico muy claro: la nación española, sede de toda autoridad y legitimidad. Y Lafuente define *nación* como la población que «desde los tiempos primitivos» ha habitado de forma continuada un territorio específico; en este caso, el que corresponde a la península ibérica (sin Portugal, aunque esto último no siempre está muy claro). Se trata de una propuesta que para 1850 suena algo arcaica y que se parece mucho a la del propio Mariana, pero invirtiendo el orden: la nación está primero y el territorio después. Lafuente rompe intencionadamente la lógica natural que unía esos dos conceptos tradicionales y ya no considera decisiva la fuerza modeladora de la tierra, el clima y los astros sobre las poblaciones.

Como historiador liberal y además católico, Lafuente intenta superar así todo tipo de materialismo, y eso incluía cualquier determinismo natural o geográfico (por clásico que fuera)[38]. Pero al hacerlo de este modo se queda sin argumentos para explicar el tipo de vinculación que existe entre una nación y un territorio preciso, vinculación que además se supone indisoluble. Mejor dicho, se queda sin argumentos de orden natural, por lo que se ve obligado a dejar la explicación de ese vínculo fundamental a cuenta del mismo motor que justifica y moviliza toda su obra: la Providencia, «que guía al universo en su majestuosa marcha por las inmensidades del tiempo y del espacio»[39]. La Providencia, así con mayúscula, ausente casi por completo en la historia de Mariana, tiene en cambio un lugar destacadísimo en la de Lafuente. El historiador liberal la aprovecha incluso para legitimar la teoría y leyes del progreso, asumiendo una postura que lo asemeja más a un pensador barroco o de la Ilustración católica, que a uno de la era del positivismo[40]. Y esa sensación se ve acentuada por los términos más bien grandilocuentes con que se expresa: «En esa marcha majestuosa, los individuos mueren y se renuevan... las familias desaparecen... las sociedades se transforman

38. La oposición de Lafuente no es tanto hacia algunas teorías materialistas de la nueva ciencia geográfica (como la que lidera, algunos años después, Friedrich Ratzel), sino hacia las propuestas mucho más tradicionales empleadas por los ilustrados y muy especialmente por Montesquieu.
39. Modesto Lafuente. *Historia general de España…* [10], I, p. I («Discurso preliminar»).
40. De hecho, Lafuente remite explícitamente a Bossuet y Vico.

FUNDACIÓNMAPFRE

[...] Una sola cosa permanece en pie, que marchando por encima de todas las generaciones y de todas las edades, camina constantemente hacia su perfección. Ésta es la gran familia humana»[41].

Pero conviene no engañarse por las grandes palabras o las teorías generales. Al margen de filosofías, lo que Lafuente hace es recurrir al providencialismo más simple para dar sentido a la historia de España en general y para presentar además la unidad de sus pueblos como un designio divino. Idea que tiñe toda la obra pero que alcanza su máxima expresión en el «Discurso preliminar»[42], donde se explica en epítome la historia nacional completa[43] y, por eso mismo, su parte más leída y releída.

Esa tesis providencial dominante y la forma en que la desarrolla es lo que caracteriza la obra de Lafuente como una «historia filosófica» en tiempos del positivismo; y es también lo que hace de ella un trabajo poco adecuado para el medio académico[44]. La fórmula, sin embargo, demostró ser muy eficiente dirigida a públicos más amplios o utilizada como base de los manuales de educación. En estos casos, la obra no sólo era convincente, sino que su providencialismo elemental tenía la virtud de hacer muy sencilla cualquier exposición historiográfica. De hecho, la propia *Historia general* de Lafuente se ajusta a un modelo más bien simple. Paloma Cirujano y sus colaboradores dicen que «si hubiera que esquematizar las ideas en torno a las que se construye la historia de Lafuente, se reducirían a dos: origen y evolución de la nación española, y factores que han retrasado o acelerado su proceso de unificación a lo largo de los siglos»[45].

Un esquema, por cierto, que resulta bastante similar al empleado por Juan de Mariana. Pero que ahora sirve de soporte para un discurso político muy distinto, pues no sólo pone énfasis en la unificación del Estado, sino también en que éste sea uniforme y centralizado. Más aún, el historiador liberal pone un acento muy especial en que los principios de unidad, uniformidad y centralidad constituyen el fundamento mismo del Estado o, mejor dicho, el fundamento de las fuerzas materiales y del poder moral que permiten garantizar su libertad y sus riquezas. Se trata de un discurso que introduce un registro centralizador y homogeneizador completamente nuevo con respecto a Mariana, y que además no duda en presentar la «riqueza» como un bien al mismo nivel que la «libertad». Éste sería —o eso me parece a mí— el auténtico núcleo doctrinal de la *Historia general* de Modesto Lafuente.

41. Modesto Lafuente. *Historia general de España…* [10], I, p. II.
42. Modesto Lafuente. *Historia general de España…* [10], I, p. I-CXIX.
43. He aquí dos muestras significativas: «¿Quién no descubre en la situación geográfica de España la particular misión que está llamada a cumplir en el desarrollo del magnífico programa de vida del mundo? [...] En medio de esta diversidad de tendencias y de genios, se conserva siempre un fondo de carácter común, que se mantiene inalterable al través de los siglos, que no bastan a extinguir ni las guerras intestinas ni dominaciones extrañas, y que anuncia habrá de ser el lazo que unirá un día los habitantes del suelo español en una sola y gran familia, gobernada por un solo cetro, bajo una sola religión y una sola fe. Y cuando con el transcurso de los tiempos se cumpla este destino providencial del pueblo español...» (Modesto Lafuente. *Historia general de España…* [10], I, p. IV y V).
44. Lo condición de «historia filosófica» se acentúa aún más porque Lafuente escribe con la convicción explícita de que la misión del historiador es «dar sentido» a los acontecimientos históricos, ya que éstos, en sí mismos, carecen de significado o no lo tienen para los hombres que los han vivido. Sólo la perspectiva histórica que aporta el historiador puede «revelar» la significación de los procesos.
45. Paloma Cirujano; Teresa Elorriaga; Juan Sisinio Pérez Garzón. *Historiografía y nacionalismo…*[9], p. 83.

FUNDACIÓNMAPFRE

Por otra parte, en el nivel de las acciones humanas, más allá del providencialismo y de la propia idea del pueblo como nación, lo que destaca en la obra de Lafuente es la importancia que se atribuye al territorio. Es decir, la importancia que se atribuye a las «riquezas» y demás «supremas excelencias» de ese territorio, causa última de las sucesivas oleadas de depredadores, ladrones, usurpadores y demás invasores que han ido jalonando su historia. La defensa que debe hacerse contra todos ellos y la necesaria administración de esas riquezas naturales son presentados por Lafuente como los incentivos esenciales que han originado a lo largo de la historia el lento perfeccionamiento de los modos de gobierno, un perfeccionamiento que consiste fundamentalmente en el reforzamiento de la unidad, uniformidad y centralidad del Estado. El piadoso historiador liberal construye así una curiosa teoría del progreso según la cual, más allá de la Providencia, la historia está impulsada por un segundo motor mucho más concreto e inmanente, y ese motor es la Propiedad (también con mayúscula). Modesto Lafuente era, no cabe duda, un pensador ecléctico, liberal y burgués.

Así pues, las riquezas del territorio, la administración de las mismas, las invasiones y otras injerencias externas que provocan, el progresivo perfeccionamiento en las formas de gobierno (para la conservación y administración de esas mismas riquezas)... ésos son los elementos que según Lafuente articulan el devenir histórico y los que fijan su periodización. Una periodización que, siendo consecuentes, tiene que ser específica de España y distinta de la universal. Lafuente propone entonces un modelo que estaba latente en Mariana (y que éste había heredado a su vez de la antigua historiografía general de la Edad Media), pero completándolo y desarrollándolo hasta sus últimas consecuencias. Como en Mariana, la Edad Antigua española abarca desde el origen a la invasión musulmana del 711 (y no sólo hasta la caída de Roma y las invasiones bárbaras); como en la propuesta del jesuita, la Edad Media llega hasta la reconquista de Granada y/o el descubrimiento de América en 1492 (y no hasta el fin de Bizancio con la caída de Constantinopla). Pero además, la Edad Moderna española llega no hasta la Revolución Francesa y la crisis del Antiguo Régimen, sino hasta el triunfo de la Guerra de la Independencia española y la derrota de Napoleón en 1815, momento en que empezaría el período actual o «novísimo». Una periodización muy española que hizo fortuna, sobre todo a nivel docente, pero que olvida deliberadamente el triunfo de las guerras de independencia americanas y la ruptura de la antigua Monarquía Hispánica en una constelación de repúblicas. Dos pequeños detalles que delatan una gran falta.

Éste es el modelo de historia nacional que en la década de 1850 hizo posible jubilar al venerable Mariana. Pero Lafuente no es precisamente Michelet y su obra, aunque hegemónica, no alcanzó un nivel semejante de reconocimiento. Y ello se debe, en mi opinión, a que su modelo resolvía algunos problemas pero abría otros nuevos, además de todos los que dejaba sin resolver.

El énfasis puesto en el territorio —que es el de la península menos Portugal— como punto de partida y motor (por sus riquezas) de la historia de España resulta un argumento muy eficiente para explicarla y proponer un modelo unificado y centralizado de nación. Pero se deja fuera enormes jirones de esa misma historia y además pone en cuestión la articulación territorial y nacional de la propia península (¿cómo incorporar la excepción portuguesa?).

FUNDACIÓNMAPFRE

La obsesión por el territorio peninsular, que de alguna manera se justifica como algo heredado de Mariana y de las historias generales de raíz medieval, hace que la nueva historia general de Lafuente, cuya aportación principal es la sección referente a la Edad Moderna, pase por alto buena parte de lo que constituye la historia de España de ese período, empezando por toda la expansión americana y del Pacífico (apenas mencionada con los hechos de su descubrimiento y conquista). Si no hay lugar en la historia para lo que era todavía entonces la España de ultramar; mucho menos lo había para lo que había sido la América española treinta o cuarenta años antes. Y esa inaceptable deficiencia, por cierto, se ha transmitido casi idéntica hasta la historiografía española de nuestros días. Por otro lado, la obsesión centralizadora y homogeneizadora típica del proyecto liberal hace que Lafuente enfatice el tronco castellano, herencia quizá también de Mariana, pero que ahora se acentúa hasta el extremo de excluir todo lo que no se exprese o corresponda a la lengua nacional, lo que choca profundamente —y de forma innecesaria— con propuestas contemporáneas que se hacen, por ejemplo, desde la Cataluña de la *Renaixença* y que presentan una España peninsular pensada en otras lenguas y en otras tradiciones, además de la castellana.

El modelo liberal de Lafuente deja sin resolver problemas estructurales de importancia, probablemente porque al priorizar la cuestión territorial y sus riquezas, el autor se ha dejado en segundo plano al pueblo mismo, a la nación española. En realidad, al caracterizar ese pueblo como algo inmutable, lo ha sacado de la historia y lo único que resulta posible historiar es el territorio y sus formas de gobierno. Justo lo contrario de lo que pasaba en el modelo de Mariana y un serio problema que la historiografía del momento trató de resolver de forma casi inmediata.

Entre 1855 y 1859 se publicó la *Historia eclesiástica de España* del sabio y erudito Vicente de la Fuente. En ella se abría la puerta a una propuesta muy distinta. El sujeto de la historia de España es la nación, sí, pero no simplemente en cuanto pueblo que ocupa de forma continuada un territorio, sino en tanto pueblo dotado de un alma, de un carácter, de una idiosincrasia. Pueblo español, nación española, carácter español.

Menéndez Pelayo: la historia de un pueblo y la de su espíritu o genio nacional

La obra de Vicente de la Fuente no es una historia general de España sino específica de una institución, es además muy desigual en su desarrollo y resulta incompleta (defectos que se intentaron subsanar en la segunda edición de 1873-1875)[46]. Pero su potencial era inmenso y nadie mejor que Marcelino Menéndez Pelayo lo supo ver. Sobre ese fundamento de la historia eclesiástica, usado como el núcleo referencial que define la normalidad y la continuidad, construyó su *Historia de los heterodoxos españoles* (1880-1882). Una obra que

46. Véase nota 18.

FUNDACIÓNMAPFRE

tuvo una tirada excepcionalmente amplia pero que se agotó muy rápido[47] y fue punto de partida tanto del enorme prestigio de Menéndez Pelayo como de la curiosa leyenda popular que lo envuelve desde entonces[48]. Una obra cuya publicación tuvo, según dice en 1917 la *Enciclopedia* Espasa, una notable trascendencia en la mentalidad española, tanto porque abrió todo un campo de estudios y un modo erudito de abordarlo, como porque esa erudición hizo posible una nueva interpretación del pasado y del presente nacional basada en un durísimo juicio crítico que no siempre reparte responsabilidades por igual[49].

Por esta obra, más que por ninguna otra, el erudito santanderino ha sido definido como «el historiador por antonomasia de la derecha española [...] Lo que Taine y Fustel de Coulanges fue para la derecha maurrasiana, lo fue Menéndez Pelayo para el conjunto de la derecha española»[50].

Pero el papel de Menéndez Pelayo es más complejo y mucho más interesante de lo que permiten intuir esas definiciones. La repercusión de su obra no es algo coyuntural y propio de un momento, sino una constante, una influencia que se mantiene a lo largo del tiempo precisamente porque ha ido variando y modificando su carácter, desde la reacción que produjo en su propia época, a las distintas interpretaciones que tras la muerte del erudito son planteadas por sus seguidores más próximos, continuando por la singular apropiación que la derecha más radical hizo de su obra en la década de 1930 y, más aún, en la de 1940 y 1950 (período de la llamada «edición nacional») y de lo que Antonio Santoveña denomina

47. En palabras del propio autor: «La primera edición de la *Historia de los heterodoxos españoles* consta de tres volúmenes, publicados desde 1880 a 1882. Con haber sido la tirada de cuatro mil ejemplares, cifra que rara vez alcanzan en España las obras de erudición, no tardó mucho en agotarse, y es hoy una rareza», Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los heterodoxos…* [16], I, p. 1.

48. «Entonces comenzó el tejido de las leyendas fabulosas [...] y hacerse todo el mundo lenguas de su saber: él leía dos páginas a un tiempo, una con cada ojo, retenía fielmente libros enteros y decía de memoria hasta el lugar en que se hallaban las cuestiones en ellos tratadas, sabía el lugar y signaturas de cualquier volumen de la Biblioteca Nacional y no había conocimiento humano sobre el que no pudiera sentar cátedra», Miguel Artigas y Enrique Sánchez Reyes, advertencia a la «edición nacional». En: Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los heterodoxos…* [16], I, p. XVI. Además de este tipo de leyendas positivas y admiradas, hubo otras de carácter bastante más procaz y denigratorio, como no podía ser menos en persona tan significada y polémica. No conozco un estudio completo sobre esta cuestión, pero la cantidad de materiales de este tipo que recoge Enrique Sánchez Reyes en su biografía es muy considerable, por más que lo rescatado procure mantenerse siempre en el tono laudatorio y casi hagiográfico que caracteriza esta biografía, véase Enrique Sánchez Reyes. *Biografía crítica y documental de Marcelino Menéndez Pelayo.* Santander: Aldus, 1974 (Obras Completas de Marcelino Menéndez y Pelayo; 66).

49. El texto del Espasa que estoy parafraseando es muy claro en este sentido: «Fue notable la trascendencia que la publicación de los *Heterodoxos* tuvo en la mentalidad española. Por de pronto, despertó gran afición a los estudios de investigación histórico-filosófica, y proporcionó a muchos ingenios estériles y mal alimentados buen acopio de armas y argumentos para impugnar o defender sus respectivos puntos de vista... Derribó muchos ídolos de popularidad... y vindicó a la vez gran número de figuras insignes de nuestro pasado, que, hasta la publicación de los *Heterodoxos*, habían permanecido en las sombras del olvido. La severidad con que Menéndez calificó algunos hechos y doctrinas de ciertos contemporáneos causó gran admiración y sorpresa, en un principio, pero como generalmente iba magníficamente documentada, el estupor se trocó desde luego en simpatía incondicional por parte de los elementos afines a las extremas derechas en España, pero muchas de las extremas izquierdas no perdonaron jamás al gran polígrafo que tal severidad y acrimonia de juicio no fuese repartida equitativamente entre todos los hombres que profesaron una misma heterodoxia. Véanse en confirmación de lo que afirmamos la diferencia en juzgar la labor de Pi y Margall, Castelar, Bartrina y Pedro Mata y la de Pérez Galdós, Campoamor y Valera» (véase «Menéndez y Pelayo (Marcelino)». En: *Enciclopedia universal ilustrada europeo-americana*. Madrid: Espasa Calpe, 1917, XXIX, p. 647-656, cita en p. 650-651).

50. Pedro Carlos González Cuevas. *Historia de las derechas…* [12], p. 171.

FUNDACIÓNMAPFRE

«menendezpelayismo», terminando por la sorprendente utilización que la izquierda supo hacer de esa misma obra sobre todo a partir de 1960 y 1970 (con el florecimiento de los estudios renovadores y reivindicativos sobre el «erasmismo» y otras «heterodoxias», «persecuciones» y «exilios» de la historia española que, unas veces conscientemente y otras no tanto, tomaron los *Heterodoxos* de Menéndez Pelayo como manual de referencia, aunque fuera dándole la vuelta, lo que explica la singular explosión de ediciones que tiene lugar por esos mismos años[51]).

Ciertamente no puede decirse que la *Historia de los heterodoxos españoles* sea una historia general de España en sentido estricto, pero sí está bastante cerca de serlo y, en todo caso, cumple esa función. Es más, lo hace de un modo muy innovador, al proponerse como una historia particular y muy documentada no de España, sino de la nación española o, mejor dicho, del genio o espíritu de ese pueblo. Justo lo que le faltaba a Modesto Lafuente y justo lo que necesitaba la historiografía española del período: erudición positivista moderna y un sujeto nacional identificado con el ser del pueblo. De ahí la influencia tan poderosa y duradera que ha ejercido en todos los ámbitos, popular y académico, nacional e internacional.

Territorialmente la obra «abraza toda España, es decir, toda la península hispánica, malamente llamada ibérica; puesto que la unidad de la historia, y de ésta más que de ninguna, impide atender a artificiales divisiones políticas»[52] (como las que existen entre España y Portugal). Y en lo temporal abarca desde la Hispania romana, «en el punto y hora en que el cristianismo penetra en España», hasta la segunda mitad del siglo XIX con los krausistas y otras formas modernas de heterodoxia[53]. Entre medias, todo tipo de variedades, desde latinas y visigodas (o sea, germanas), a mozárabes, judaizantes y mahometizantes, entre otras. Una exposición que, por su propia naturaleza, ignora las barreras políticas, culturales e idiomáticas, sean éstas diacrónicas o sincrónicas: latín, árabe, hebreo, castellano, catalán, gallego, portugués... todas son lenguas iguales a la hora de expresar las necesidades espirituales de un mismo pueblo. Menéndez Pelayo asume una especie de multilingüismo funcional, en parte debido a su formación catalana con Milá i Fontanals, que influye profundamente en su concepto de tradición hispánica, haciéndola más compleja en lo cultural y abriéndola geográficamente mucho más allá del espacio peninsular, hacia el norte de África, hacia Italia y, sobre todo, hacia Hispanoamérica (aunque esto último se hace más evidente en su obra posterior y más madura, la que le condujo a escribir su *Historia de la poesía hispanoamericana*[54]).

Pero lo verdaderamente importante es que esa obra monumental, que cubre toda la historia y la geografía de España, además de todas sus lenguas, no es una mera recopilación

51. Sobre la larga y compleja historia editorial de los *Heterodoxos,* véase la nota 22.
52. Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los heterodoxos…* [16], I, p. 54.
53. No se renuncia, sin embargo, a unos preliminares sobre las poblaciones primitivas paganas, más que nada para dar un lugar a las raíces ibéricas y vascas.
54. Esta obra fue originalmente concebida y editada como una *Antología de poetas hispanoamericanos*. Madrid: Real Academia Española, 1893-1895, 4 vols. Obra, por cierto, que fue todo un revulsivo y un descubrimiento para la época, aprovechándola ampliamente las distintas generaciones latinoamericanas del «Centenario». Sólo con posterioridad, tras la muerte de Menéndez Pelayo y dentro del primer proyecto de edición de sus obras completas (la que hizo Victoriano Suárez en Madrid), se extrajeron los estudios introductorios incorparados a la antología original y se compuso con ellos esa *Historia de la poesía hispanoamericana*, en 2 vols., 1912-1913.

FUNDACIÓNMAPFRE

de datos eruditos o una suma de informaciones, sino que se ha realizado con «unidad de pensamiento, so pena de degenerar en mera recopilación de hechos»[55]. Como dice el mismo Menéndez Pelayo:

> «En mi plan las monografías [...] están ordenadas de modo que [...] formen un organismo histórico sometido a un pensamiento fundamental [...] La *Historia de los heterodoxos* viene a constituir una historia peculiar y contradictoria dentro de la historia de España; es, por decirlo así, *la Historia de España vuelta al revés* [*énfasis mío*]. Su contenido es fragmentario y heterogéneo, pero no carece de cierta unidad sintética, que se va viendo más clara conforme la narración avanza y llega a su punto culminante en el siglo XVI, que es el centro de esta *Historia*, como de cualquier otra que con criterio español se escriba»[56].

Ahí radica, a mi entender, uno de los puntos más fuertes de esta obra. Precisamente porque es una «historia de España vuelta al revés», los *Heterodoxos* —obra concebida desde el pensamiento más conservador— pudo ser asumida también por buena parte del pensamiento progresista. Sólo que dándole una nueva vuelta y convirtiéndola en algo así como la «historia al revés, vuelta del derecho» o la verdadera historia para la España que se consideraba a sí misma «heterodoxa». La historiografía progresista nunca ha dejado de denostar a Menéndez Pelayo por su parcialidad y sus excesos, pero eso no ha impedido que al mismo tiempo haya incorporado su lenguaje, sus periodizaciones y parte de sus propuestas... La historia de España se llena así de «ismos», algunos tan sonoros y significativos para la historiografía posterior como el de «erasmismo» (acuñado por el santanderino). Pero lo que tiene mayores consecuencias es que esa inversión al positivo no ha impedido que esta línea historiográfica haya heredado e incorporado de un modo difícilmente resoluble el grave inconveniente del carácter «fragmentario y heterogéneo» que caracteriza por definición a los *Heterodoxos* y del que ya avisaba el propio Menéndez Pelayo. Queda claro que para el santanderino y para la historiografía más conservadora el problema no era tal, porque la forma completa y coherente de esa historia de España al revés se hallaba en la variante ortodoxa, la misma que recogía Vicente de la Fuente en su obra sobre la Iglesia en España. Al fin y al cabo, una desviación sólo puede serlo a partir de la existencia de un camino principal: «La historia de nuestros heterodoxos sólo debe ser escrita en sentido católico, y sólo en el catolicismo puede encontrar el principio de unidad que ha de resplandecer en toda obra humana»[57].

Pero como es natural, semejante propuesta difícilmente puede ser asumida por los que aprovechan la obra en cuanto «heterodoxos», por quienes la utilizan como la historia más completa que tenemos sobre la «otra» España.

Historia general o no, la propuesta conservadora de Menéndez Pelayo, hecha inicialmente desde el campo de la «historia eclesiástica», permite superar las dos limitaciones más graves

55. Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los heterodoxos…* [16], I, p. 54.
56. Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los heterodoxos…* [16], I, p. 31-32.
57. Marcelino Menéndez Pelayo. *Historia de los heterodoxos…* [16], I, p. 61.

FUNDACIÓNMAPFRE

que ofrecía el modelo liberal de Modesto Lafuente. Al identificar la nación española con su carácter, con su espíritu, la libera de su encadenamiento a un territorio específico, a un institución política de gobierno y a una lengua. De esa manera, Menéndez Pelayo rescata como españoles a heterodoxos y ortodoxos; cristianos, musulmanes y judíos; castellanos, catalanes, portugueses y de cualquier otra lengua o cultura de la península... Pero también rescata, y de forma muy especial, todo lo que tiene que ver con Hispanoamérica y la España de ultramar (aunque esto se hace patente sobre todo en su obra posterior). Ése es otro de los factores que explican la enorme influencia ejercida por Menéndez Pelayo, aunque también sea el origen de algunos de los males más tópicos que aquejan al americanismo español.

Porque para Menéndez Pelayo la nación no es algo que se construye históricamente, no es esa segunda naturaleza del pueblo originada por la acción del clima y del paisaje, o la del gobierno, la religión o cualquier otro factor con capacidad modeladora (como pensaba Mariana y como creían también Montesquieu, Voltaire o Rousseau). Bien al contrario, para Menéndez Pelayo la nación es un ser que viene dada de antemano o, mejor dicho, una esencia a partir de la cual emana todo, condicionando e imponiendo un carácter específico. «Cada nación tiene su índole o *genio* propio, piensa don Marcelino, y éste depende fundamentalmente de la *raza*»[58]. Tenemos así una idea de nación que se identifica con un modo de ser originario y específico, es decir, «genético» en su sentido más literal. Un concepto de nación cuyas características morales son de orden natural —biológico—, las mismas que se utilizan habitualmente para definir la raza (en su sentido más amplio).

Una idea de nación que es esencialista, pero no inmovilista. La obra de Menéndez Pelayo se basa en el principio de que las naciones, así como crecen y alcanzan su grandeza, así también están sujetas a la decadencia y a la degeneración. Un proceso que es posible detener y hasta corregir. Pero para ello es imprescindible el conocimiento previo y a ese objetivo se dirige precisamente su enorme producción: «Si hemos de despreciarnos o de estimarnos, necesario será que nos conozcamos; y la historia es, para los pueblos, lo que la conciencia y la reflexión para los individuos: un medio de conocimiento de faltas y de méritos, y un aviso para la enmienda o para la perseverancia». Por eso Adolfo Bonilla y San Martín, a quien se deben las palabras anteriores, afirma que la carrera de su maestro santanderino tuvo por objetivo dos finalidades: «una, de *reconstitución* de nuestro pasado; otra, de *regeneración* para el porvenir»[59].

Historia, raza, regeneración... Con Menéndez Pelayo se entra en una dimensión y en unas complejidades cuyas implicaciones van mucho más allá de las que puedan apuntar las propuestas más puramente historiográficas de Mariana o Lafuente. Las exigencias sociales y los compromisos políticos a las que cada uno respondía son también muy distintos.

Sin duda, esto es debido en buena medida a que Menéndez Pelayo puso en circulación un sujeto de la historia de España completamente distinto de aquel que figura en la historias

58. Pedro Laín Entralgo. *Menéndez Pelayo…* [23], p. 175. El estudio de Pedro Laín es el más detallado que conozco sobre estas cuestiones e incide especialmente sobre las influencias recibidas en este sentido por el pensador santanderino. Véase especialmente el capítulo titulado «*Radix Hispaniae*», p. 162-196.
59. Adolfo Bonilla y San Martín. *Marcelino Menéndez y Pelayo…*[23], p. 168-169.

FUNDACIÓNMAPFRE

de Mariana y Lafuente. Y quizás ahí radique su principal aportación (además del método positivista y muy erudito, que también considero algo muy importante).

Si hay algo que ha podido quedar claro en este precipitado repaso de la historiografía general española, es que este género históriográfico no sólo existe sino que está caracterizado además por unos rasgos de una continuidad asombrosa. Originados en la Edad Media, madurados y desarrollados por una obra clasicista como la de Mariana, llegan en plena salud y vigor al siglo XIX para incorporarse a la obra de Lafuente y a una larga serie de historias populares y pedagógicas. Entre esos rasgos hay que mencionar la insistencia en una periodización singular, la obsesión por el territorio peninsular o la importancia otorgada al período medieval (la «Reconquista») como referente legitimador, tanto de los distintos reinos peninsulares como de las formas de gobierno que definen lo español (castellano o no). Con todo ello pudo romper la propuesta del sabio conservador santanderino, que permite ampliar el espacio territorial, traslada el centro significativo de la historia a la Edad Moderna y clasifica los períodos a partir de tendencias de pensamiento que suelen cruzar por igual todo el horizonte europeo. Pero no todo son soluciones, también aporta problemas y el más serio es el que surge a partir de la definición del sujeto principal de esta historia. Un sujeto que la polariza obligatoriamente en dos discursos contrapuestos: o una historia de la ortodoxia, católica y chata, pero dotada de coherencia y continuidad; o una historia de la heterodoxia, librepensadora y brillante, pero con graves crisis de incoherencia y discontinuidad.

En todo caso, creo incuestionable que España cuenta con varios modelos de historia general, cada uno con sus virtudes y sus defectos. No me parece la mejor estrategia de conocimiento el negar su existencia. Porque al hacerlo, más que a esos modelos, lo que negamos es la incomodidad que producen sus contradicciones. Es decir, lo que tratamos de obviar es ese autoritarismo reductor del modelo liberal de Lafuente, o ese conservadurismo paternalista e intransigente del modelo de Menéndez Pelayo, cuya inversión tampoco resulta óptima. Francamente creo que no ha habido un modelo general posterior a estos dos, a pesar del esfuerzo integrador que representa la obra de Rafael Altamira. Me refiero, claro está, a un modelo posterior con verdadero poder hegemónico, capaz de superar las contradicciones que brotan entre Lafuente y Menéndez Pelayo o, mejor aún, entre las dos posibles lecturas de este último. Probablemente conocer y reconocer esos modelos de historia general sea el primer paso para poder superarlos. Este trabajo intenta inscribirse en esa línea de reflexión.

FUNDACIÓNMAPFRE

Las identidades nacionales en el marco de una esfera pública católica: España y Nueva España durante las guerras de independencia

Scott Eastman

En junio de 1809 Juan Constans, un sacerdote católico de Cataluña, escribió una apasionada súplica a la Junta Central solicitando que el gobierno autorizara la conformación de partidas que habrían de denominarse «Cruzados» y que estarían bajo el mando de sacerdotes involucrados en la lucha de guerrilla contra los franceses. Constans se retrataba como un defensor incansable de la patria que deseaba hacer más por la causa nacionalista: «Desde que la nación tomó las armas contra nuestros viles enemigos, animando del mayor patriotismo no he cesado de excitar a todos a concurrir a la defensa de la patria con todos los medios posibles ya en el púlpito, ya en el confesionario, ya en las conversaciones privadas, ya finalmente en la escuela. Pero esto aún no satisfacía mis ardientes deseos del bien público»[1]. Otro sacerdote que predicaba en esa misma época, en su caso desde Málaga, afirmaba que los clérigos y los religiosos debían atenerse a sus funciones tradicionales y fomentar la opinión pública en lugar de pelear en el campo de batalla: «Los clérigos y religiosos fomenten la opinión pública, rechazando los escritos perniciosos de esa caterva de miserables periodistas afrancesados». Consecuentemente, este sacerdote quería movilizar a la opinión pública en contra de algunos medios impresos traicioneros y alineados a la causa francesa. Él convocaba a todos los hombres sanos a unirse a la guerra santa, pero circunscribía la función de la Iglesia: «Es necesario trabajar en consolidar la opinión pública, en ilustrarla y confortarla»[2]. Ya en las conversaciones privadas, ya en los espacios públicos como el púlpito y la plaza, los hombres de fe difundieron ideologías políticas entre sus feligreses durante las guerras de independencia. Pese a los desacuerdos sobre el lugar adecuado que debían ocupar en una sociedad devastada por la guerra, los clérigos adoptaron un puesto central en la arena de la opinión pública durante estos tiempos de crisis y tuvieron un profundo impacto sobre las concepciones emergentes de la identidad nacional.

Al tiempo que esto sucedía, muchos autores seculares definieron la opinión pública en términos que excluían la esfera eclesiástica. Estos críticos consideraban que los espacios

1. Archivo Histórico Nacional (Madrid), Estado, leg. 41C: «Juan Pablo Constans. Plan sobre el modo de formar un Exército de Cruzados en la Provincia de Cataluña (22 de junio de 1809)».
2. Servicio Histórico Militar (Madrid), Colección Documental del Fraile, vol. 36, sig. 214: «D. F. J. de Molle. Efectos de la lealtad y del valor heroyco de los españoles (Málaga, 1809)».

FUNDACIÓNMAPFRE

públicos de la política y de las ideas eran resultado de un discurso racional articulado por la libertad de expresión de los individuos, la representación política y la libertad de prensa. En el periódico *El Robespierre Español*, un editorialista argumentaba que «la opinión pública, o la voluntad general de los ciudadanos» se expresaba «con las palabras, con los hechos y con la prensa libre»[3]. Al hacerse eco de una concepción rousseauniana de la voluntad general en el marco de una visión liberal de las garantías individuales, esta consideración de la opinión pública guardaba silencio respecto de la dimensión religiosa de una esfera política emergente forjada sobre los restos del absolutismo borbónico.

Pero ¿quién constituía al público? y ¿quiénes tenían más poder en el momento de configurarse las fuerzas de la opinión pública, los clérigos o los agentes del liberalismo? ¿Acaso era la opinión pública una amalgama de creencias populares?, ¿o se trataba del resultado de un debate razonado y de un pensamiento crítico? Keith Michael Baker define la *opinión pública* como «una invención política surgida en el contexto de la crisis de la autoridad absoluta, en la que los actores dentro de un sistema político absolutista apelaban a un *público* por venir como un camino para reformular las demandas institucionales que ya no podían negociarse en el marco del lenguaje político tradicional»[4]. Esta definición es claramente adecuada al caso del atlántico hispano durante las primeras décadas del siglo XIX. El Antiguo Régimen se enfrentó a una doble crisis de legitimidad política y de revolución liberal durante las guerras de independencia, que se extendieron por la América española y la península. Los levantamientos contra las autoridades españolas comenzaron a brotar en América después de 1810, complicando aún más la cuestión de la legitimidad y la identidad durante esta época de profundas transformaciones sociales y políticas. Cuando los bandos armados buscaban apoyo bajo la consigna de «patria, rey y religión», y cuando las nociones de soberanía protagonizaban una cerrada lucha conforme las distintas corrientes del liberalismo se apoderaban de la Iglesia y de las instituciones gubernamentales, ¿qué significaba ser un súbdito de la monarquía española? El surgimiento y consolidación de la opinión pública hizo posible que los discursos de la identidad regional y nacional resonasen, como mostraré más adelante, en los púlpitos, en los debates públicos y en la cultura impresa en todo el mundo atlántico hispano.

La esfera pública católica en el mundo atlántico hispano

Los cimientos de las identidades nacionales en el mundo hispánico de principios del siglo XIX se fundaron discursivamente en el marco de una esfera pública emergente. Los ideales ilustrados del siglo XVIII, la construcción racional del Estado y las instituciones representativas proporcionaron el contexto adecuado para que las ideologías del nacionalismo

3. *El Robespierre Español* (Cádiz). 14 (1811).
4. Keith Michael Baker. «Defining the public sphere in eighteenth-century France: variations on a theme by Habermas». En: Craig Calhoun (ed.). *Habermas and the public sphere*. Cambridge: The Mit Press, Mass., 1992, p. 192. La cursiva es de Baker.

FUNDACIÓNMAPFRE

comenzaran a articularse en el mundo atlántico. En conjunto, como ha señalado Geoff Eley, «el surgimiento de la nacionalidad (es decir, el desarrollo de un público para el discurso nacionalista) fue, a su vez, el surgimiento de una esfera pública»[5]. Consideraré la identidad nacional y la esfera pública como elementos que se constituyen mutuamente en tanto que ambos requirieron del reordenamiento de los espacios políticos y culturales que se abrieron durante la crisis del Antiguo Régimen.

Según la concepción habermasiana, el modelo liberal y burgués de la esfera pública, conformado por campos de sociabilidad como la tertulia y el periódico, tiene sus raíces en Gran Bretaña y Francia a lo largo del siglo XVIII. El ideal de la esfera pública, un tema muy debatido desde que Habermas publicara su obra por vez primera en alemán en 1962, se articula como un sistema funcional en el que el debate crítico llevado a cabo en foros públicos sirve para socavar la legitimidad de las monarquías del Antiguo Régimen y traza el camino a seguir por las repúblicas liberales del siglo XIX. Habermas, sin embargo, prestó poca atención al Atlántico hispánico, donde circulaban corrientes similares de pensamiento. Ahí, paralelamente a las nuevas ideas que se articulaban en Francia, Escocia e Inglaterra, se desarrolló una cultura hispana ilustrada que hacía énfasis en la ciencia y en la reforma racional[6].

Habermas construye sus argumentos basándose en una filosofía de la comunicación que puede promover el consenso y la resolución de conflictos. El filósofo alemán teoriza un modelo de la esfera pública en el que pueden establecerse normas universales que sirven como referencia para resolver problemas políticos y sociales. Su adherencia a un ideal de soluciones normativas universales para los males complejos de una sociedad deriva en gran medida de su fundamentación en la epistemología kantiana y de una visión idealizada de la esfera pública de la Ilustración, que fuera el telón de fondo histórico del ascenso del espacio público burgués. Y, no obstante, Habermas rechaza la naturaleza irracional y fragmentaria de los partidos políticos del siglo XIX, y describe la ampliación de la esfera pública como precursora de «la opinión pública [en tanto] fuerza coercitiva, cuando alguna vez su función fue disolver cualquier tipo de coerción y llevar al gobierno de la razón»[7]. Habermas no problematiza el hecho de que la esfera pública del siglo XVIII estaba constituida como un cuerpo homogéneo, poblado en gran medida por elites —hombres educados y con propiedades que participaban en foros públicos y en debates racionales. Si bien sus ideas aún proporcionan un modelo fuerte de una democracia idealizada y del discurso racional, los críticos han atacado varios de sus argumentos principales. Por ejemplo, al abrevar de una «edad de oro» del discurso crítico-racional que habría emergido a finales del siglo XVIII, Habermas pasa por alto el grado en que el primer mercado editorial generó un alto número

5. Geoff Eley. «Nations, publics, and political cultures: placing Habermas in the nineteenth century». En: Craig Calhoun (ed.). *Habermas and the public sphere…*[4], p. 296.
6. Sobre los aspectos científicos de la Ilustración hispánica, véase Jorge Cañizares-Esguerra. «La Ilustración hispano-americana: una caracterización». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 87-98.
7. Jürgen Habermas. *The structural transformation of the public sphere: an inquiry into a category of bourgeois society*. Cambridge: The Mit Press, 1989, p. 133.

FUNDACIÓNMAPFRE

de panfletos y materiales impresos adaptados para las clases populares. Durante la Ilustración en Francia, los empresarios capitalistas que iban tras las ganancias y que producían dentro de un mercado competitivo imprimían obras que no sólo estaban destinadas a un público ilustrado, intelectual y filosófico[8]. Otros historiadores han puesto en cuestión la existencia misma de una edad de oro de la esfera pública estadounidense en este período, ya que la baja participación política y la falta de votantes son cuestiones importantes que subrayan la dificultad de idealizar esta época en la política de Estados Unidos[9].

Los críticos de Habermas también han señalado la poca atención que éste le concede a factores como el mercado y el género en su planteamiento original[10]. En la obra de Joan Landes, sobre los últimos años del siglo XVIII en Francia, se hace notar que «la exclusión de las mujeres de la esfera pública burguesa no era incidental, sino central para su encarnación» y que el público era un espacio esencialmente «masculino»[11]. Otros han argumentado que «la explicación de Habermas cubre con un velo de disimulo la importancia de la religión para el surgimiento de una esfera pública de la política en una época en que el discurso religioso era un medio, sino que es el medio predominante a través del cual los individuos definían y debatían los asuntos en dicha esfera»[12]. Mi trabajo analiza las estructuras de la esfera pública emergente en los diversos reinos de la monarquía española a principios del siglo XIX y dentro del marco de la religión católica, central en los debates sobre la identidad y la política durante las guerras de independencia. Los clérigos participaron ampliamente en estos nuevos espacios públicos, y el papel de la religión fue considerado primordial al elaborar una nueva definición de la nación española trasatlántica. Mientras que los estudiosos suelen enfatizar los aspectos seculares de la cultura burguesa en lo que respecta a la esfera pública emergente y a la identidad nacional, aquí quiero rastrear las formas en que las identidades nacionales del mundo hispánico se situaron en los dominios públicos interrelacionados de la política, la prensa y el púlpito durante la transición del Antiguo Régimen al liberalismo. Con raíces en la cultura ilustrada y en la teología jansenista, la identidad nacional española fundió la cultura y el lenguaje secular y religioso.

Muchos clérigos en toda la monarquía española —incluyendo miembros de la elite educada que servían como representantes políticos recién electos— defendían los principios ilustrados de la razón y la racionalidad en el contexto de una esfera pública claramente católica. Si bien historiadores como José María Portillo Valdés y Brian Connaughton han propuesto terminología útil como «ciudadano católico» y «la feligresía ciudadana» para reinterpretar

8. Nicholas Garnham. «The media and the public sphere». En: Craig Calhoun (ed.). *Habermas and the public sphere…* [4], p. 359-360. Véase Robert Darnton. *The business of Enlightenment: a publishing history of the Encyclopédie, 1775-1800*. Cambridge: Belknap P. of Harvard U.P., 1979, p. 4, y *The Literary Underground of the Old Regime.* Cambridge: Harvard University Press, 1982, p. 198.
9. Michael Schudson. «Was there ever a public sphere? If so, when? Reflections on the American case». En: Craig Calhoun (ed.). *Habermas and the public sphere…* [4], p. 143-163.
10. John Ehrenberg. *Civil society: the critical history of an idea*. New York: New York University Press, 1999, p. 224.
11. Joan B. Landes. *Women and the public sphere in the age of the French Revolution.* Ithaca: Cornell University Press, 1988, p. 7.
12. David Zaret. «Religion, science, and printing in the public spheres in seventeenth-century England». En: Craig Calhoun (ed.). *Habermas and the public sphere…* [4], p. 213.

FUNDACIÓNMAPFRE

este período, el presente estudio examinará hasta qué grado las ideas políticas difundidas por medio de una prensa floreciente y consagradas por las Cortes de Cádiz coincidían y convergían con los discursos elaborados dentro de los espacios religiosos[13]. Fuentes como los sermones, los periódicos y los debates sostenidos en las Cortes serán analizadas a la luz de teorías de la esfera pública. Por mi parte, sostengo que los espacios públicos de la cultura política hispánica, considerados por lo general como dominio del discurso político del gobierno y la elite, atravesaban e incluían una retórica y una práctica religiosa. Al emplear el concepto de una esfera pública católica, subrayo la convergencia de los espacios seculares y religiosos. Las ideas predicadas desde las parroquias a lo largo y ancho de la monarquía española durante las guerras de independencia no pueden separarse categóricamente de los debates que tenían lugar al mismo tiempo en torno a la política y la Constitución. Pero ¿con qué argumentos puede sostenerse que los sermones, en tanto discursos pronunciados en un foro sin derecho a réplica, funcionaron como una parte integral del debate crítico racional dentro de la noción habermasiana de la esfera pública? Así como los monólogos políticos y las editoriales provocaban respuestas y refutaciones, los sermones contribuían a la sociabilidad política, y no la evitaban. A su vez, la construcción de identidades nacionales en estos espacios discursivos llegó a fundarse tanto en la retórica política revolucionaria como en los tropos religiosos tradicionales.

Habermas, así como muchos historiadores contemporáneos que se basan en sus argumentos, ha fundado gran parte de su análisis de la esfera pública en el modelo de Francia y Gran Bretaña durante el siglo XVIII. Incluso cuando se ha ampliado el alcance teórico de la concepción habermasiana para incluir los cimientos religiosos de una esfera pública en la Inglaterra del siglo XVII, historiadores como David Zaret no han considerado el contexto de una esfera pública emergente, que incluya las prácticas religiosas populares y el espacio público de la Iglesia, en el mundo atlántico hispano. Zaret presenta el protestantismo como un caso temprano y excepcional del disentimiento, en que la puesta en cuestión de las Escrituras así como la iniciativa laica y el respaldo a la razón (dentro de ciertos límites) resultaban atractivos en la Inglaterra puritana del XVI y XVII. Zaret también concluye que los cimientos religiosos de la teoría contractual entre individuos terrenales y un contratante celestial abrió el camino hacia el desarrollo subsiguiente del liberalismo clásico. Casi un siglo antes, Max Weber había establecido una clara distinción entre una concepción católica del mundo y el espíritu progresista del puritanismo: «El supuesto conflicto entre el otro mundo, el ascetismo y la piedad eclesiástica, por un lado, y la participación en la adquisición capitalista por el otro, podría en realidad mostrar una relación íntima»[14]. El otro mundo correspondía sin duda a la tendencia católica a evadir empresas riesgosas y nuevas ideas, según Weber, mientras que los protestantes puritanos se caracterizaban por fijarse objetivos materiales en

13. José María Portillo Valdés. *Revolución de nación: Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812.* Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 27; Brian Connaughton. «Los curas y la feligresía ciudadana en México, siglo XIX», en este volumen.

14. Max Weber. *The protestant ethic and the spirit of capitalism*. New York: Scribner's Sons, 1958, p. 42. Véase asimismo la introducción de Anthony Giddens (p. 1-12).

FUNDACIÓNMAPFRE

un ambiente cada vez más secularizado. Pero esta dicotomía entre el Atlántico protestante y el mundo católico planteada explícitamente por Weber y tácitamente por Zaret presenta un modelo demasiado simplista y determinista del mundo atlántico de la Edad Moderna y de los cambios religiosos fundamentales que traspasaron fronteras y continentes.

Los ideales ilustrados de la razón, la reforma y la religión

La difusión del jansenismo en toda la Europa católica sirve para refutar la premisa del carácter excepcional del protestantismo. Al ubicar el punto de partida de las ideas y las instituciones modernas, los historiadores han privilegiado la Revolución Francesa en tanto parteaguas y acontecimiento precursor del desarrollo que experimentaría Europa occidental. Los historiadores de la Francia revolucionaria como Dale Van Kley han enriquecido esta historiografía desafiando la idea de una oposición binaria entre la Iglesia católica como símbolo del Antiguo Régimen y el tradicionalismo y la Revolución Francesa como progreso secular hacia la modernidad. De acuerdo con Van Kley, las heterodoxias religiosas como el jansenismo deben ser entendidas como disidencias durante el Antiguo Régimen. Los jansenistas, a la manera de los disidentes protestantes de la época, comenzaron a renovar la fe católica a lo largo del siglo XVIII. En Francia, desempeñaron un papel importante en los acontecimientos clave que condujeron a la Revolución Francesa. Por ejemplo, Van Kley da crédito a los jansenistas y a sus elucubraciones sobre la supresión de los jesuitas a mediados del siglo XVIII. Además, los jansenistas franceses contribuyeron a intensificar la secularización de la sociedad, ya que apelaban a los principios del pensamiento ilustrado y a los métodos científicos. Un gran número de jansenistas prominentes juró lealtad a la Constitución Civil del Clero en 1790, y de esta manera el jansenismo otorgó legitimidad a la Revolución Francesa y a su orden del día radical de reforma social[15]. En suma, la «desavenencia centenaria dentro de la Iglesia católica sugiere, pues, que los orígenes religiosos que la Revolución Francesa pudo haber tenido no fueron simples ni unidireccionales, que pudieron ser un factor en la formación de ideologías tanto revolucionarias como contrarrevolucionarias»[16].

Muchos de estos argumentos se sostienen en el caso del mundo atlántico hispano, pues «una alianza [...] entre partisanos de la Ilustración y aquellos hombres religiosos cuyos enemigos los habían tildado sin justificación de "jansenistas"» se concretó precisamente durante el período de la Revolución Francesa[17]. Aun cuando no estaban directamente relacionados con los jansenistas franceses, los «jansenistas» hispánicos estaban preocupados ante todo por

15. Dale Van Kley. *The Jansenists and the expulsion of the Jesuits from France 1757-1765*. New Haven: Yale University Press, 1975.
16. Dale Van Kley. *The religious origins of the French Revolution: from Calvin to the civil constitution, 1560-1791*. New Haven: Yale University Press, 1996, p. 6.
17. Richard Herr. *The eighteenth century revolution in Spain*. Princeton: Princeton University Press, 1958, p. 440-441.

FUNDACIÓNMAPFRE

ideales similares de «jurisdicción y autoridad, moralidad, espiritualidad y educación»[18]. La oposición a los jesuitas también vinculaba a los jansenistas españoles con los franceses. Según Richard Herr, «la primera implicación del término 'jansenista' tal como apareció en España era, entonces, la oposición a las enseñanzas morales y teológicas de la orden jesuita. Una segunda implicación se derivó indirectamente de la misión tradicional de la Compañía de Jesús como brazo derecho del papado»[19]. Y aunque los jansenistas hispanos se aliaron con una monarquía receptiva al pensamiento ilustrado, su ideología y su tendencia reformista pueden ser calificadas sin duda como una forma de desavenencia contra las posturas conservadoras dominantes del clero católico.

Muchos jansenistas recalcaban la idea de una interioridad que complementara las manifestaciones exteriores de la devoción[20]. De acuerdo con Pamela Voekel en su estudio sobre la Ciudad de México y Veracruz en los siglos XVIII y XIX, «puesto que [los reformistas creían que] Dios otorgaba la salvación a través de la gracia a los corazones preparados, a ellos, y puesto que el camino hacia Dios estaba, por ende, en el interior, gran parte de la meditación de la Iglesia sobre el alma individual y la divina, antiguamente necesaria, se evaporó en poco tiempo»[21]. Sacerdotes como José Ruiz de Conejares en la Ciudad de México resumían esta nueva concepción religiosa como una preocupación de carácter cada vez más privado. En un sermón pronunciado en 1793, Ruiz de Conejares instaba a los parroquianos a recogerse en su interior para hallar las fuentes de la renovación espiritual: «Nosotros mismos somos templos de Dios. Sí, somos templos de Dios consagrados en el bautismo y tenemos dentro de nosotros mismos un altar que es nuestro corazón, en que debemos ofrecer al Señor hostias puras, santas, agradables y unos holocaustos encendidos en el fuego del amor más tierno y más sincero»[22]. La nueva doctrina de la fe basada en las formas interiores de piedad y moderación antes que en muestras exteriores o performativas representa una ruptura con las prácticas católicas barrocas. Aunque Zaret otorga un gran peso interpretativo al llamamiento de la Reforma protestante por una espiritualidad interior y al uso de la propia razón, estos mismos factores pueden encontrarse en el mundo atlántico hispano durante la Ilustración.

La cuestión de las lenguas vernáculas también ha sido representada como un conflicto fundamental entre el afán reformista protestante y la cultura católica más bien estática. Cierto que Zaret subraya la particularidad del caso inglés y complementa sus argumentos sobre la fe interior protestante con descripciones del llamamiento a los individuos ingleses para leer el texto sagrado de la Biblia, pero un fenómeno similar ocurrió en el mundo hispano alrededor

18. Charles C. Noel. «Clerics and crown in Bourbon Spain, 1700-1808». En: James E. Bradley; Dale K. Van Kley (eds.). *Religion and politics in Enlightenment Europe*. Notre Dame: University of Notre Dame Press, 2001, p. 127.
19. Richard Herr. *The eighteenth century…* [17], p. 17.
20. Pamela Voekel. *Alone before God: the religious origins of modernity in Mexico*. Durham: Duke University Press, 2002; Carlos Herrejón Peredo. *Del sermón al discurso cívico: México, 1760-1834*. Zamora, México D. F.: El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, 2003, p. 243-245.
21. Pamela Voekel. *Alone before God…* [20], p. 51.
22. José Ruiz de Conejares. *Sermón que en la solemne función con que se dio principio a la Real Congregación del Alumbrado y Vela Continua del Santísimo Sacramento del Altar.* México: 1793, citado en Carlos Herrejón Peredo. *Del sermón al discurso cívico…* [20], p. 244-245.

FUNDACIÓNMAPFRE

del siglo XVIII[23]. La relación individual con los pasajes bíblicos, permitida oficialmente por las autoridades, contribuyó a romper el monopolio clerical sobre el discurso religioso en el mundo hispano. Benedict Anderson afirma que «el protestantismo estaba siempre a la ofensiva precisamente porque sabía cómo utilizar el mercado editorial de lengua vernácula creado por el capitalismo y en plena expansión, al tiempo que la contrarreforma defendía la ciudadela del latín»[24]. Con el permiso otorgado por la Inquisición a los fieles para leer la Biblia en lengua vernácula, y con la licencia de 1789 para publicar una versión de la Biblia en castellano, los reformadores católicos alteraron el paisaje espiritual del mundo atlántico hispano. De acuerdo con la perspectiva de Anderson sobre la lectura y la identidad nacional, el uso cada vez mayor de las lenguas vernáculas abrió nuevos espacios en los que imaginar una comunidad nacional. Cuando los líderes de la Iglesia comenzaron a implementar estas disposiciones, clérigos como Joaquín Lorenzo Villanueva hicieron un llamamiento a leer la Biblia en castellano. En 1791, Lorenzo Villanueva escribió un tratado sobre la enseñanza de las Escrituras en lengua vernácula, y quienes suscribían esta posición comentaban en 1794: «Han pasado algunos años después que la santa Biblia traducida anda en manos del pueblo, y el tratado de su lección en lenguas vulgares fue impreso y bien recibido del público»[25]. Estos clérigos ilustrados no sólo abrieron un camino para la lectura de la Biblia en español, sino que justificaron su postura argumentando que el público aprobaba por mayoría sus disposiciones. Apelando al bien común, los clérigos defendían sus argumentos contra quienes intentaban repeler el movimiento por la iniciativa laica y llevaron así el debate a la esfera pública.

Durante esta época, la base de la autoridad en la política europea del Antiguo Régimen también fue atacada. Las ideas expuestas sobre la naturaleza contractual (y consensual) de la relación entre los súbditos y el soberano comenzaron a erosionar los derechos divinos de los reyes y establecieron el marco para una identidad moderna basada en la soberanía nacional. Zaret sostiene que, dentro de una esfera pública en materia de religión en Inglaterra, la teología puritana del pacto sentó las bases para una relación contractual entre el pueblo y Dios. Él señala que el uso de la razón por parte del público le permitió a éste ponerse en contacto con un ser celestial que ya no estaba envuelto en el misterio por los celadores de la autoridad textual sagrada. Esto, a su vez, abrió posibilidades para un cambio político radical en la Inglaterra del siglo XVII. Zaret no sólo plantea una relación casual entre la reforma religiosa y el cambio político, sino que da a entender que lo contrario también podría ser cierto. Asimismo, los llamamientos a la apertura dentro del sistema político pudieron haber afectado las prácticas religiosas[26].

Sin embargo, las teorías del contrato social también circularon en el mundo hispano desde los siglos XVI y XVII con pensadores como el teólogo Francisco Suárez y Fernando

23. David Zaret. «Religion, science…» [12], p. 221.
24. Benedict Anderson. *Imagined communities: reflections on the origin and spread of nationalism*. London: Verso, 1991, p. 40.
25. Servicio Histórico Militar (Madrid), Colección Documental del Fraile, vol. 153, sig. 659: «Cartas eclesiásticas de D. Joaquín Lorenzo Villanueva al doctor D. Guillermo Díaz Luzeredi en defensa de las leyes que autorizan ahora al pueblo para que lea en su lengua la Sagrada Escritura (1794)».
26. David Zaret. «Religion, science…» [12], p. 222.

FUNDACIÓNMAPFRE

Vázquez de Menchaca[27]. Estos principios legales se convirtieron en la base de la instrucción en universidades de toda la Monarquía Hispana. Joaquín Marín y Mendoza, nombrado catedrático de Derecho por Carlos III en San Isidro, publicó en 1776 una obra de gran influencia que llevaba por título *Historia del derecho natural y de gentes*. La ley natural, según la opinión de Marín, procedía de la obra de Dios, y como tal podía derrotar los derechos de un monarca que abusara del poder. Aun cuando favorecía a la monarquía absoluta, la ley natural estipulaba que los reyes debían ser fieles al pueblo *vis-à-vis* un pacto original que los unía. Estas obras, que eran lectura obligada para los estudiantes de «derecho natural y de gentes», fueron herramientas capitales en la defensa de la teoría contractual como origen de la sociedad[28].

Bajo el reinado de Carlos III, el gobierno implementó una serie de medidas que redujeron las prácticas tradicionales características del Estado en el Antiguo Régimen. Por ejemplo, las instrucciones reales para la enseñanza del derecho natural y de gentes, obligatorias para todos los estudiantes de leyes civiles y canónicas en Valencia para 1786, incluían «sujetar siempre las luces de nuestra humana razón a las de la religión católica y mostrar sobre todo la unión necesaria de religión, moral y política»[29]. Esta postura era coherente con las tendencias europeas de las universidades católicas y protestantes de la época. Al dejar que la razón ocupara un lugar complementario al de la fe, los reformadores ilustrados no percibían ningún conflicto interno entre los asuntos espirituales de la Iglesia y las preocupaciones racionales del Estado. De manera concomitante, muchos clérigos dieron voz al lenguaje de la razón desde los púlpitos en toda la monarquía española, dando relevancia a la ciencia y a la ley natural entre muchos otros distintivos del pensamiento ilustrado. Los sermones que alababan la ley natural se volvieron cada vez más comunes durante este período, y a menudo aparecían unidos a sentimientos patrióticos. Un clérigo alguna vez hizo el siguiente exhorto: «Quisiera yo, señores, que os inflamareis ahora todos de nuevo de aquel verdadero y legítimo amor de nuestra patria, y de nuestros soberanos: de aquel amor que tanto autorizan todas las leyes de la naturaleza y de la religión»[30]. Muchos sermones como éste resaltaban las relaciones entre la ley, el patriotismo y la religión, antes que las contradicciones entre ellos. La Ilustración en el mundo hispano, en tanto movimiento de reforma que permaneció vinculado a la cultura religiosa de la época, se diferenciaba de manera significativa del secularismo pronunciado de los filósofos ilustrados más importantes de Francia.

A finales del siglo XVIII y durante el siglo XIX, las corrientes ilustradas de pensamiento permearon todos los niveles de la jerarquía eclesiástica en España y en la América española.

27. Jaime E. Rodríguez O. «The origins of constitutionalism and liberalism in Mexico». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The divine charter: constitutionalism and liberalism in nineteenth-century Mexico*. Lanham: Rowman & Littlefield, Lexington books, 2005, p. 3-7.
28. Richard Herr. *The eighteenth century…* [17], p. 179.
29. Real decreto de 19 de enero de 1770, citado en Richard Herr. *The eighteenth century…* [17], p. 176.
30. Antonio Tavira. «Sermón que en la solemnidad de acción de gracias, que celebró la Villa de Madrid el día 13 de junio de 1784 en la iglesia de Santa María de la Almudena por el feliz nacimiento de los dos reales infantes Carlos y Felipe, y por la paz, dixo el Dr. D. Antonio Tavira, del orden de Santiago, capellán de honor y predicador de S. M.». En: Joël Saugnieux. *La Ilustración cristiana española: escritos de Antonio Tavira (1737-1807)*. Salamanca: Centro de Estudios del Siglo XVIII, 1986, p. 68.

FUNDACIÓNMAPFRE

Voces influyentes dentro de la Iglesia católica continuaron recalcando el vínculo entre la razón y la fe. Aun cuando muchos fueron hostiles a las nuevas ideas, el absolutismo ilustrado atrajo a muchos seguidores. En una oración fúnebre en honor de Carlos III en Sevilla, por ejemplo, el clérigo Manuel Gil se lamentaba: «¿Qué parte del gobierno no ha sido ilustrada por Carlos? Derecho natural y de gentes: derecho público y particular: relaciones del soberano para con los vasallos: obligaciones de éstos para con aquél [...] autoridad paternal [...] obediencia filial: fuerzas para la defensa del Estado»[31]. Gil compendiaba con gran detalle las reformas ilustradas que Carlos III había propuesto, desde las mejoras a la agricultura y los avances científicos hasta el cambio administrativo y educativo. Según Gil, «la historia no ofrece en ninguna nación un ejemplo de la rapidez de los progresos que ha hecho la España en el reinado de Carlos [...] Por una admirable revolución se han unido en la ciencia de la religión la solidez a la sutileza: en la de las leyes la profundidad del razonamiento a la erudición»[32]. Gracias a un apoyo incesante a las ciencias naturales, la poesía, la oratoria, la producción y mil otros campos, Gil declara que el reinado de Carlos III representa una gran revolución, y concluye su oración con la aprobación de la armonía entre religión y razón: «Yo quiero subir más alto, y mostraros el digno origen de este amor en la justicia, alma de todas sus empresas, en la moderación, en la bondad, en la mansedumbre, y sobre todo en la religión, que con más razón que a Salomón lo hicieron merecedor de la hermosa alabanza: tu paz te ha hecho amado»[33]. Este elogio de un monarca que propugnó tanto la fe como la razón simboliza las contingencias y las posibilidades de un catolicismo reformado que abrazó las premisas filosóficas de la Ilustración hispana.

La ideología ilustrada siguió resonando en toda la monarquía durante el reinado de Carlos IV. Durante la última década del siglo XVIII y principios del XIX, Miguel de Santander, un misionero muy conocido en toda España, difundía mensajes influidos sin duda por los principios de racionalidad e indagación científica. En un sermón publicado en 1802 y titulado *Del carácter del christiano*, Santander acuciaba enfáticamente a los hombres a abrazar su «racional naturaleza» y un «práctico conocimiento de vosotros mismos» con el fin de lograr la salvación. La medida última del hombre cristiano era la razón: «Esto es ser hombre de bien, vivir conforme a razón [...] Vivid como racionales, pues os preciais de serlo: sea la razón la que regle vuestros pensamientos, vuestras palabras y vuestras obras»[34]. Estos tres principios de la racionalidad de un hombre son corolarios de la definición posterior de una esfera política pública «masculina», en la que los hombres públicos tenían derecho a la libertad de expresión («los pensamientos»), libertad de prensa («las palabras») y libertad para elegir un gobierno representativo o para rebelarse contra un Estado despótico («las obras»).

31. Servicio Histórico Militar (Madrid), Colección Documental del Fraile, vol. 648, sig. 2423, p. 27-28: «Manuel Gil. Oración Fúnebre del Señor D. Carlos III (Madrid, 1789)».
32. Servicio Histórico Militar (Madrid), Colección Documental del Fraile, vol. 648, sig. 2423… [31], p. 51-52.
33. Servicio Histórico Militar (Madrid), Colección Documental del Fraile, vol. 648, sig. 2423… [31], p. 57.
34. Miguel de Santander. «Del carácter del christiano». En: *Doctrinas y sermones para misión*. Madrid: imprenta de la Administración del Real Arbitrio de Beneficiencia, 1802, p. 47-54.

FUNDACIÓNMAPFRE

La opinión pública, la «revolución» de 1808 y las Cortes de Cádiz

Muchos clérigos, escritores y miembros de la clase política abrevaron de las mismas ideas en defensa de los principios del liberalismo forjado en Cádiz. Manuel de la Bárcena, un miembro del clero que llegó a ser un fiero defensor de la Constitución de 1812 en Nueva España, sostenía que la razón demostraba la viabilidad y legitimidad de la monarquía. Ante la invasión napoleónica a España y ante la difusión de las ideas revolucionarias, De la Bárcena afirmaba que «últimamente, el ejemplo, la razón y la experiencia nos demuestran que el mejor gobierno es el monárquico»[35]. Otros clérigos, como José Mariano Beristáin de Sousa, hacían eco de estos sentimientos apoyando a su rey: «Los reyes de España os sacaron de la nada a la vida, de la tiniebla a la luz, de la ignorancia al conocimiento de las ciencias, de la miseria a la felicidad, de la pobreza a la abundancia, de la grosería de costumbres a la finura y delicias de la vida racional»[36]. Beristáin de Sousa hacía hincapié en el concepto de la racionalidad como la clave para reemplazar la ignorancia y la tradición con el conocimiento científico y las ideas modernas. En términos habermasianos, los sermones sirvieron como uno de los medios para «el uso público de la razón por parte del pueblo», un uso que desafió fundamentalmente el orden propio de la monarquía del Antiguo Régimen[37].

Al tiempo que muchos juraban fidelidad al monarca Fernando VII, cautivo de Napoleón en Francia, la teoría contractual del gobierno dominaba el pensamiento de aquellos que gobernaban en su nombre. Para justificar la organización de juntas con el fin de reestablecer el gobierno de la ley y resistir a los franceses, los líderes políticos declaraban que, en ausencia del rey, la soberanía había recaído en el pueblo. Si bien los intelectuales de la Ilustración habían asumido sus ideas del «pactismo» con base en su firme apoyo a la monarquía absoluta, la crisis política que cercó al mundo hispano tras 1808 precipitó nuevas justificaciones para la soberanía nacional, basadas en un contrato original entre el rey y el pueblo. Las ramificaciones inmediatas de este principio cobraron forma en declaraciones que sostenían los derechos soberanos del pueblo como voz de la nación. Antes que ser súbditos en el sentido de vasallos obedientes del rey, los españoles pugnaron por la identidad de miembros integrales de la comunidad nacional, que incluía los derechos de ciudadanos. Ya en septiembre de 1808, el obispo de León declaraba que «el pueblo español», como depositario del poder soberano, había reclamado sus derechos naturales para gobernar:

> «Sea uno el interés y el espíritu que anime el valor del soldado, los desvelos de los que los dirigen y mandan, las fatigas de los que, a impulsos de su celo, por la religión, por el rey y la patria, se reunieron para cuidar por partes del gobierno como representantes del pueblo, y fieles depositarios de

35. Biblioteca Nacional (México, Colección Lafragua, vol. 1432, p. 14: «Manuel de la Bárcena. Sermón que en la jura del señor don Fernando VII (México, 1808)». Véase Alfredo Ávila. «El cristiano constitucional: libertad, derecho y naturaleza en la retórica de Manuel de la Bárcena». *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* (México). 25 (2003), p. 1-41.
36. Biblioteca Nacional (México), Colección Lafragua, vol. 11, p. 8: «Joseph Mariano Beristáin de Sousa. Discurso político-moral y cristiano (México, 1809)».
37. Jürgen Habermas. *The structural transformation...* [7], p. 27.

FUNDACIÓNMAPFRE

> sus facultades como de su confianza... Ya las juntas provinciales acreditan, enviando sus comisionados a la corte, el celo puro y desinteresado por el bien común, devolviendo a su centro aquella parte de autoridad que el pueblo les había confiado interinamente»[38].

Sus sentimientos hacían eco de la proclama lanzada el 1 de junio de 1808 en León, una de las primeras regiones que se sublevó contra los franceses en nombre de Fernando VII. De manera similar a docenas de documentos parecidos que datan de 1808, la Junta General de Gobierno hizo valer su derecho a representar a la provincia como autoridad local legítima: «Una junta compuesta de los individuos del ayuntamiento y de otros particulares que quiso agregarle, unos con clase de tales, y otros en la de diputados del pueblo mismo, en quien depositó la autoridad soberana [...] dictase todas las providencias que tuviese por oportunas para sacudir la dominación de los franceses»[39]. Las nociones radicales explícitas en el lenguaje de la soberanía nacional se volvieron materia corriente tras 1808 y transformaron la relación entre el rey y el pueblo de la recién definida nación.

Tanto los clérigos como la prensa fomentaron los ideales de racionalidad y reforma puestos en primer plano por los llamamientos al interés público durante las guerras de independencia. La opinión pública floreció por primera vez al tiempo que la prensa publicaba innumerables llamados al gobierno representativo desde los rincones más dispares de la monarquía[40]. De los periódicos liberales del período en la España peninsular, el *Semanario Patriótico* de Manuel Quintana era el más influyente e importante. Comenzó a publicarse en Madrid el 1 de septiembre de 1808, en la víspera de la huida de José I de la ciudad, y surgió inicialmente de las tertulias de Quintana. Su comienzo tuvo un éxito extraordinario, y durante los primeros días adquirió tres mil suscriptores[41]. Los periódicos liberales sintetizaban la concepción habermasiana de la esfera pública y, a menudo, tendían a relegar la religión a los márgenes del imaginario discursivo de la nación. En 1808, Quintana recapitulaba la respuesta popular a la ocupación francesa y el surgimiento de una nueva fuerza política:

> «La opinión pública es mucho más fuerte que la autoridad malquista y los ejércitos armados. Ésta es la que ha hecho nacer las circunstancias extraordinarias en que nos vemos los españoles: la que derribó al favorito insolente que por veinte años estuvo insultando a la nación; la que puso en el trono a un príncipe idolatrado del pueblo que veía en él un compañero de su opresión, y el árbol de su esperanza... La opinión es la que coronará nuestros esfuerzos con la independencia y

38. Biblioteca Nacional (Madrid), Colección Gómez Ímaz, sig. R/60738, p. 17-18: «Pedro Luis Blanco. Don Pedro Luis Blanco, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, conde de Colle, señor de las Arrimadas y Vegamian, obispo de la ciudad de León y su obispado, del Consejo de S. M. &c. (León, 1808)».
39. «La Junta General de Gobierno (1 de junio de 1808)». En: Sabino Delgado (ed.). *Guerra de la Independencia: proclamas, bandos y combatientes*. Madrid: Editora Nacional, 1979, p. 31.
40. Sobre la prensa en la América española durante este período, véase Jaime E. Rodríguez O. *The independence of Spanish America*. Cambridge: University Press, 1998, p. 37-39; y François-Xavier Guerra *Modernidad e independencias: Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 286 y 297.
41. María Cruz Seoane. *Historia del periodismo en España: 2. El siglo XIX*. Madrid: Alianza Universidad, 1983, p. 30.

FUNDACIÓNMAPFRE

la soberanía que íbamos a perder, y ella en fin consolidará nuestra fortuna con una organización interior, que nos ponga a cubierto por mucho tiempo de los males que hemos sufrido»[42].

Quintana convierte la cualidad abstracta de la opinión pública en agente, en una fuerza decisiva en el derrocamiento de Godoy y el ascenso al trono de Fernando VII en marzo de 1808. Otros compartieron estos sentimientos y pregonaron el poder de un público ilustrado más poderoso que la fuerza de las armas: «[en la instrucción pública] se uniforman el modo de pensar de la nación, y las inclinaciones de sus individuos, y así se establece una voluntad general que hace una fuerza equivalente a la de muchos ejércitos»[43]. Periódicos como el *Semanario Patriótico*, surgidos de las corrientes ilustradas de la alta sociedad española, constituyeron una expresión vibrante de la esfera pública dentro de la sociedad civil y ejercieron un fuerte impacto en la cultura y el desarrollo político del período.

Otros periódicos similares aclamaron a la opinión pública como símbolo de una sociedad en la que florecía el gobierno representativo y liberal. *El Robespierre Español*, publicado en Cádiz por Pedro Pascasio Fernández Sardino y su esposa María del Carmen Silva, afirmó que la opinión pública se basó en el juicio prudente y en el debate racional. El periódico alababa los efectos de la opinión pública, «a la cual deben consultar incesantemente los representantes del pueblo [...] Ésta es la piedra de toque, donde se prueban todos los quilates de la ley, para averiguar si es pura y verdadera: éste es el crisol, donde con el fuego de la recta razón se limpia, purifica y afina»[44]. Fernández Sardino consideraba la formación de la opinión pública como un proceso fundado en la razón antes que en las emociones o los sentimientos. Usando el estilo del catecismo religioso de aquella época, Fernández Sardino compuso un diálogo de preguntas retóricas seguidas de respuestas detalladas que conducían su argumentación: «P. Estoy impaciente por saber lo que es opinión pública. R. Es el juicio público que la mayor parte de los ciudadanos forma acerca de un asunto interesante al bien común de la patria»[45]. Es importante señalar que para él no todos los ciudadanos compartían una misma opinión, sino que esa opinión pública se conformaba a partir de la postura de la mayoría. Esto apunta claramente a una interpretación de la opinión pública como proceso de discusión y debate entre una pluralidad de posiciones que llevaría en última instancia al juicio público. Fernández Sardino postulaba una esfera de diálogo y pensamiento crítico antes que una concepción unitaria de la voluntad general. Aunque el juicio de la mayoría conformaba la opinión pública, las voces de la minoría necesariamente fueron escuchadas. Esta visión de la esfera pública alentaba en lugar de reprimir un amplio espectro de opiniones y posturas ideológicas.

La esfera pública, según la concibió Fernández Sardino en *El Robespierre Español*, surgió al mismo tiempo que se desarrollaban los debates constitucionales sobre la libertad de expresión y la libertad de prensa. Como ya señalé en la introducción, Fernández Sardino bosquejó un paradigma del espacio público en el que la opinión pública se expresaba a

42. *Semanario Patriótico* (Madrid). 1, 1 de septiembre de 1808.
43. *El Voto de la Nación Española* (Sevilla). 1, 13 de diciembre de 1809, p. 5.
44. *El Robespierre Español* (Cádiz). 14, 1811.
45. *El Robespierre Español* (Cádiz). 14, 1811.

FUNDACIÓNMAPFRE

través de «las palabras, con los hechos, y con la prensa libre». Fernández Sardino precisó su argumento principal en el siguiente número del periódico, en el que explicaba con exactitud a qué se refería cuando presentaba las tres categorías que eran esenciales a los derechos del ciudadano español y a la existencia de la opinión pública. Fernández Sardino decía: «P. ¿Cómo se manifiesta con las palabras? R. Conversando cada ciudadano con sus amigos secretamente en su casa, y públicamente en las calles, plazas, cafés, tertulias, teatros, etc.». Esta respuesta era matizada a continuación haciendo notar que no toda la libertad de expresión constituía una manifestación de la opinión pública, pues los funcionarios electos no siempre podían discernir la pluralidad de opiniones referentes a un tema político: «Pero esta votación, bien se ve, que es insuficiente; porque los diputados no pueden ir recogiendo los votos en los pagarés secretos y públicos, para calcular con exactitud la pluralidad, y venir en conocimiento de la voluntad general»[46]. La libertad de expresión debía complementarse con la libertad de acción y de prensa de acuerdo con esta lógica. De esta manera, Fernández Sardino investía a los ciudadanos con el poder de «imprimir libre y francamente su opinión, sin violar los derechos de la sociedad, ni los de ningún ciudadano en particular», lo que comporta una gran importancia[47]. En el marco de esta interpretación, la libertad de expresión era un correlato de las responsabilidades de los funcionarios electos para representar fielmente la postura del público.

Fernández Sardino desacreditaba el gobierno arbitrario y despótico como una antítesis del gobierno liberal. Él definía la libertad de acción en términos del derecho a rebelarse contra una autoridad injusta e ilegítima: «En los Estados modernos esta declaración de la opinión pública con hechos, cuando llega a verificarse, es propiamente lo que se llama revolución. Estas revoluciones suceden en los gobiernos despóticos, casi siempre, por no consultar ni respetar éstos a la opinión pública»[48]. Como los regímenes absolutistas no estaban preocupados por los derechos y las opiniones del pueblo, no eran capaces de conservar el legítimo recurso al poder estatal en una época liberal.

Fernández Sardino articuló un modelo de opinión pública en el que las ideas representativas de toda clase circulaban dentro de una vibrante cultura impresa. En un diálogo retórico de 1811, escribió:

> «… ¿cómo por medio de la prensa libre se verifica la manifestación de la opinión publica, siendo así que en una nación no todos los ciudadanos tienen el talento necesario para imprimir su voto, sino únicamente los publicistas, literatos y sabios, y alguno u otro escritor de medianas luces, cuyo número es escasísimo respecto de la masa común del pueblo? R. El voto general de los publicistas, literatos y sabios basta para expresar y representar la opinión pública; así como bastan doscientos diputados por ejemplo, para representar a toda una nación, compuesta de muchos millones de ciudadanos... El pueblo compra a porfía y lee con ansia sus escritos, viendo con júbilo en ellos su misma opinión, que como versa acerca de hechos, que sólo miran al bien común está bien formada»[49].

46. *El Robespierre Español* (Cádiz). 15, 1811.
47. *El Robespierre Español* (Cádiz). 15, 1811.
48. *El Robespierre Español* (Cádiz). 15, 1811.
49. *El Robespierre Español* (Cádiz). 15, 1811.

FUNDACIÓNMAPFRE

Al comparar la representación política con el proceso de producción y distribución de la prensa, *El Robespierre Español* defendía una visión liberal de la sociedad. Así como los representantes electos atendían a la opinión pública y gobernaban conforme a ella, la prensa respondía al espectro de la opinión pública. Gracias a las fuerzas en competencia así como a las facultades críticas de los lectores y a su correspondencia con los editores, que Fernández Sardino mencionaba en un pasaje subsiguiente, la esfera pública, afirmaba, contenía con precisión todas las voces de los ciudadanos españoles.

Muchos críticos en Nueva España menospreciaban a los liberales peninsulares y a la esfera pública católica puesto que no representaban un punto de vista americano. Un periódico, por ejemplo, argumentaba que «ausente el soberano, ningún derecho tienen los habitantes de la península para apropiarse de la suprema potestad y representarlo en estos dominios»[50]. El arresto del virrey Iturrigaray por parte de los peninsulares en septiembre de 1808 alteró fundamentalmente el curso de los acontecimientos en la Ciudad de México y en toda Nueva España. Al interpretar la detención como un intento para acallar a los disidentes, los descontentos en la ciudad comenzaron a establecer redes secretas de aliados políticos a través de conexiones sociales y tertulias. Historiadores como Virginia Guedea han interpretado esta conspiración urbana como «la que dio ocasión a que se iniciara la lucha armada», y la violencia estalló con el Grito de Dolores y la insurrección de Hidalgo en 1810[51]. La guerra civil se apoderó de la región del Bajío en Nueva España, y la opinión pública quedaba dividida por el conflicto intestino. Es importante señalar que Hidalgo nunca socavó en público la autoridad real, y que siempre manifestó estar peleando contra un «mal gobierno» antes que contra el gobierno de Fernando VII. De manera similar, las figuras públicas de relevancia, al tiempo que promovían una orden del día similar al de los insurgentes, exigían la autonomía bajo los auspicios de la monarquía española. Estas personas imprimieron textos que defendían la causa de los insurgentes y establecieron una correspondencia con los líderes rebeldes. Incluso extrajeron máquinas de imprenta fuera de la ciudad para permitir que los insurgentes distribuyeran sus manifiestos políticos[52]. Sin embargo, la convocatoria de Cortes ese mismo año, junto con las elecciones para elegir a los representantes de todos los territorios de la monarquía española, brindó la oportunidad de reorganizar el poder político y modificar desde sus bases las nociones de soberanía. En poco tiempo las tensiones se hicieron presentes entre las soluciones militares y políticas a la doble crisis de legitimidad en Nueva España y en la península misma. En contraste con la feroz retórica del sentimiento anti-gachupín, los autonomistas se mantuvieron abiertos a la posibilidad de una identidad nacional española incluyente y pugnaron por una representación equitativa y por una voz más fuerte dentro de la esfera pública política.

Los autonomistas criollos exigían soluciones políticas cuando la violencia y la guerra se recrudecían. En un editorial del *Ilustrador Americano*, el sacerdote y líder insurgente

50. *Ilustrador Americano*. 5, 10 de junio de 1812.
51. Virginia Guedea. *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupes de México*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992, p. 9.
52. Jaime E. Rodríguez O. *The independence of Spanish America…* [40], p. 64-74; Virginia Guedea. *En busca de un gobierno alterno…* [51], p. 12.

FUNDACIÓNMAPFRE

José María Cos argumentaba que «los dos partidos beligerantes reconocen a Fernando VII; los americanos han dado de esto pruebas evidentes, jurándolo y proclamándolo en todas partes [...] y estampándolo en sus monedas y dinero numerario: en este supuesto estriba el entusiasmo de todos, y sobre este pie ha caminado siempre el partido de la insurrección». Cos insistía en que «España y América son partes integrantes de la monarquía, sujetas al rey, pero iguales entre sí y sin dependencia o subordinación de una respecto de la otra». En esencia, sorteaba el abismo entre las facciones al acentuar sus vínculos comunes con la monarquía borbónica. Cos agregaba: «Más derecho tiene la América fiel para convocar Cortes y llamar representantes de los pocos patriotas de España contagiada de infidencia»[53]. Las críticas al proceso político que tenía lugar en Cádiz no implicaban un rechazo al gobierno parlamentario. Más bien, los autonomistas americanos expresaban sus objeciones a la subordinación política. Los autonomistas como Cos propusieron nociones de una identidad americana dentro de un sistema constitucional español inclusivo y exigieron la igualdad entre americanos y españoles.

Los conservadores, entre ellos importantes miembros del clero, también publicaron periódicos y panfletos que favorecían la apertura de un espacio público para el diálogo mientras la guerra tenía lugar. La revolución política liberal y la brutal contienda bélica que envolvían a la península simultáneamente brindaron la oportunidad para la expresión política de todas las posiciones. Manuel Traggia, por ejemplo, ofreció una perspectiva contrastante de los acontecimientos y enfatizó el dogma tradicional católico a la luz del surgimiento de la política liberal. En su periódico *El Vencedor Católico por el Amante de la Religión, y de la Patria*, Traggia defendía la prensa como una extensión de la palabra hablada, que es efímera:

> «… yo creo que se necesita algo más para imprimir en el corazón ciertas verdades religiosas que son de la mayor importancia. Un periódico de piedad es el medio más sencillo y más eficaz. La doctrina de los sermones no es más que una voz que pasa, y se olvida con facilidad... No así el periódico, que es breve, sencillo, y deleitable al oído por la variedad de sucesos, máximas y doctrina. Corre por las calles y plazas; se lee en los concursos, y en el seno de las familias. Pasa de mano en mano, se puede meditar, se repite a toda hora, y se conserva cuanto se quiere»[54].

Traggia captó el florecimiento de la sociabilidad política y los medios en que se transmitía la información. Antes que centrarse en el púlpito, Traggia conminó a los fieles a apoyar a la prensa y a servir como conductos de las noticias para los iletrados. Si bien sostenía una postura conservadora, Traggia, junto con muchos otros detractores del liberalismo, sin duda abría un camino para el debate y el diálogo entre fuerzas ideológicas en competencia.

53. *Ilustrador Americano*. 5, 10 de junio de 1812.
54. Servicio Histórico Militar (Madrid), Colección Documental del Fraile, vol. 42, sig. 240, p. I: «*El Vencedor Católico por el Amante de la Religión, y de la Patria* (Sevilla, 1809)».

FUNDACIÓNMAPFRE

Pese a las diferencias de fondo, los referentes religiosos a menudo disminuían la distancia entre facciones políticas opuestas. Una comparación entre el periódico insurgente *El Despertador Americano*, editado por el sacerdote Francisco Severo Maldonado, y un sermón realista ilustra la convergencia discursiva entre las fuerzas identitarias que competían en la América española. En su segundo número, Maldonado retrató a una insurgencia que actúa según la voluntad de Dios: «*Americanos*. El cielo se ha declarado por vosotros, la voluntad de Dios se manifiesta cada día con indicios nada equívocos de la más decidida y señalada aprobación de vuestra causa»[55]. Una semana después, en enero de 1811, rogó a sus compatriotas unirse a la causa: «¿Por qué peleáis al lado de los europeos?, ¿os mueve acaso la defensa de la religión, la defensa de nuestra fe sacrosanta? Pero esta misma es puntualmente nuestra causa, en este punto nuestro sentir es el mismo que el vuestro»[56]. Por otra parte, en una invectiva lanzada contra la rebelión encabezada por Hidalgo, el sacerdote Miguel Santos Villa exclamaba: «Vuestro Dios y Señor está en medio de vosotros y peleará a vuestro favor para libertaros del peligro [de la rebelión]»[57]. Aun cuando la imagen de un soldado peleando en nombre de la religión no era nueva en esa época, Santos Villa retrató a Dios como la figura central en su lucha. Es importante señalar que ambas facciones peleaban en nombre de la fe católica y ambas creían fervorosamente que Dios estaba de su lado.

Incluso los periódicos más liberales como el *Semanario Patriótico* a menudo recurrían a paradigmas religiosos al caracterizar la guerra por la independencia en España. En un editorial dedicado al tema del patriotismo, Quintana identificaba el sentimiento patriótico sólo en aquellos países favorecidos por Dios: «Sólo en estos países favorecidos del cielo es donde se encuentra la pasión que conocemos con el nombre de *patriotismo*». Quintana señalaba que el castigo divino caería sobre los enemigos de España en lo referente al mismo tema: «El terrible azote de un Dios (vengador iba) poniendo espanto en nuestros enemigos, y acosándolos en su fuga: el amor de la patria, y sus recientes triunfos, derramaba júbilo y alegría sin tasa en los españoles»[58]. Otras voces liberales como la de Bartolomé Gallardo, aunque ridiculizaba a los frailes y la vida monástica, asumía un sentido claro de la espiritualidad católica. A diferencia de los revolucionarios que participaban en las campañas radicales de descristianización emprendidas durante la Revolución Francesa, los radicales hispanos más importantes despreciaban la extravagancia y la hipocresía por parte de muchos religiosos al tiempo que se mantenían fieles a los principios de su fe. Para Gallardo la postura asumida en contra de los representantes de la Iglesia estaba lejos de un ataque exagerado a la religión misma. Gallardo dio inicio a su sátira de las posturas conservadoras de España con una salvedad: «Jamás ha sido mi ánimo (¡ni Dios lo permita!) zaherir al estado eclesiástico en general, ni al menor de sus individuos que con sus virtudes y ejemplar doctrina son la edificación de las almas fuertes,

55. *El Despertador Americano* (Guadalajara). 2, 27 de diciembre de 1810.
56. *El Despertador Americano* (Guadalajara). 4, 3 de enero de 1811.
57. Biblioteca Nacional (México), Colección Lafragua, vol. 1280, p. 25: «Miguel Santos Villa. Sermón que en los solemnes cultos que se tributaron a San Francisco Xavier por haberse libertado esta ciudad de Valladolid de los estragos con que la amenazaban los insurgentes (México, 1811)».
58. *Semanario Patriótico* (Madrid). 3, 15 de septiembre de 1808.

FUNDACIÓNMAPFRE

aliento de las débiles, y apoyo de la justa libertad. Yo tiro solamente a los malos de las varias jerarquías de la Iglesia»[59]. Su obra, que fue objeto del escarnio por parte de aquellos a quienes se refería como «serviles» en Cádiz, muestra de qué manera los liberales justificaban la crítica al clero con el esfuerzo por reformar las fallas estructurales de la Iglesia del Antiguo Régimen.

Muchos periódicos liberales expresaban abiertamente su sentimiento religioso. Quintanta mantenía en última instancia que la religión había animado la defensa de la nación: «La guerra que estamos sosteniendo es contra un agresor extranjero, contra un tirano advenedizo, que no tiene derecho ni razón alguna sobre los españoles; y cuya dominación y gobierno resistimos por justicia, por religión, por honor, por venganza, por toda clase de obligaciones y estímulos políticos y morales»[60]. Bajo una línea similar de pensamiento, en un artículo sobre los derechos de las sociedades *El Robespierre Español* formulaba la siguiente pregunta: «¿Cuáles son los fueros de una nación, o los derechos sociales que debe hacer respetar?». La respuesta mencionaba: «Su religión, su Constitución, sus leyes, su gobierno, sus instituciones, sus usos y costumbres, y la integridad de su territorio»[61]. Es notable que la religión aparezca en primer lugar, seguida de la Constitución y las leyes de las naciones. Incluso tratándose de una publicación radical, la religión no era objeto de denigración. Si bien la religión no anegaba los editoriales de estas publicaciones, los liberales hispanos no arremetían contra ella ni se comprometían con posturas puramente materialistas.

Quintana y muchos otros llamaron a una renovación de las Cortes para ser reestablecidas como representación de la voluntad nacional. Él sostenía que: «Las Cortes fueron en otro tiempo el baluarte de nuestra libertad e independencia: ellas entran como parte esencial en nuestra constitución primitiva: el pueblo las desea, y de sus deliberaciones espera la prosperidad a que le hacen acreedor sus largos sufrimientos, y los inestimables sacrificios que le ha costado el rescate de su patria»[62]. Sus peticiones resonaron junto con un sinnúmero de otras entre las que se incluía el llamamiento de los clérigos a un gobierno reformado. Ya desde 1798, por ejemplo, Miguel de Santander había propuesto una agenda parecida para la representación política que tomaba en cuenta las instituciones representativas medievales que habían florecido en toda la península[63].

La elección de diputados que habrían de representar a las regiones de la monarquía española provocó toda una gama de opiniones dentro de la esfera pública católica. Un periódico liberal publicado en Sevilla, *El Voto de la Nación Española*, pugnaba por un sistema representativo que permitiera votar a todos los jefes de familia, sin importar su estatus o su riqueza. Esto proporcionaría un contrapeso a las pretensiones del clero y la nobleza, pues todos los hombres de veinticinco años o más podrían votar por los representantes del tercer

59. Bartolomé Gallardo. *Diccionario crítico-burlesco. Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España* (Madrid, 1820), p. XXI.
60. *Semanario Patriótico* (Cádiz). 74, 5 de septiembre de 1811.
61. *El Robespierre Español* (Cádiz). 13, 1811.
62. *Semanario Patriótico* (Madrid). 1, 1 de septiembre de 1808.
63. Miguel de Santander. «Carta de un religioso español, amante de su patria, escrita a otro religioso amigo suyo sobre la constitución del reino y abuso del poder (1798)». En: Antonio Elorza. «Cristianismo ilustrado y reforma política en Fray Miguel de Santander». *Cuadernos Hispanoamericanos* (Madrid). 214 (1967), p. 102-106.

FUNDACIÓNMAPFRE

estamento, «el pueblo». El 10 de enero de 1810, el periódico defendió a ciertos clérigos que servían como representantes del pueblo, ya que «juzgamos que lejos de ser perjudicial, será muy útil que los mismos individuos del clero sean llamados al exercicio de la representación en que quieran ocuparles los pueblos»[64]. La participación del clero en el reino de la política vista a través de las Cortes de Cádiz demuestra que una esfera pública católica incorporaba los espacios político y religioso en el mundo hispano. Los feligreses también podían ver esta contribución como una evidencia de la esfera pública político-religiosa en la que estaban involucrados en su vida diaria en tanto miembros de una parroquia.

Todos los territorios de la monarquía española contaron por vez primera con representación en Cádiz al comenzar el mes de septiembre de 1810. Los debates de las Cortes se llevaron a cabo en la catedral de San Felipe Neri, estableciendo así la iglesia misma como el centro de los debates críticos y racionales sobre las formas en que un nuevo Estado representativo se conformaría para gobernar la nación. Además, la tarea de coordinar las elecciones en toda la monarquía española fue asignada a los clérigos, y ciertas etapas del proceso de elección indirecta se realizaron en el espacio de las iglesias parroquiales[65]. De acuerdo con la Constitución, tras la selección de los electores parroquiales se celebraría una misa para otorgar solemnidad al sistema electoral. En 1813, en Nueva España, un sacerdote que participó en las elecciones de Guadalajara conminó a los parroquianos a hacer uso de sus facultades racionales al votar: «Vuestro voto ha de ser enteramente libre, enteramente vuestro. Pero debe ser al mismo tiempo racional, desapasionado y en todo decente por vuestro crédito, por vuestra propia utilidad y por la común»[66]. La integración de funciones de la Iglesia y el Estado desvela las formas en que se construía una esfera pública dentro del marco de un lenguaje católico de espiritualidad y legalidad. Los espacios políticos no sólo funcionaban como símbolos poderosos: muchos eclesiásticos fueron elegidos para desempeñar efectivamente cargos locales y provinciales, y un tercio de los diputados que sirvieron en las Cortes de Cádiz fueron clérigos. Se infundió religión al sistema político. El primer día de la asamblea nacional, el 24 de septiembre de 1810, tres días después de la oración pública, el arzobispo de Toledo dio una misa y recibió un voto de lealtad por parte de los diputados que juraron en defensa de la religión, la integridad de la nación española y su rey Fernando VII. Diariamente, un diputado de las Cortes celebraba misa en el recinto de la iglesia antes de las disputas, a menudo cáusticas, sobre la mejor forma de concebir las funciones del Estado en ausencia del rey[67].

Las Cortes afrontaron asuntos cuyas implicaciones iban más allá de los confines de la política y de la reestructuración institucional. Los debates sobre los límites del poder

64. *El Voto de la Nación Española* (Sevilla). 5, 10 de enero de 1810.
65. Sobre el caso de las elecciones en Oaxaca, véase Jaime E. Rodríguez O. «"Ningún pueblo es superior a otro": Oaxaca y el federalismo mexicano». En: Brian Connaughton (ed.). *Poder y legitimidad en México, siglo XIX. Instituciones y cultura política*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, 2003, p. 249-309.
66. José Francisco Arroyo, citado en Jaime E. Rodríguez O. *«Rey, religión, yndependencia y unión»: el proceso de la independencia de Guadalajara*. México: Instituto Mora, 2003, p. 32.
67. Ramón Solís. *El Cádiz de las Cortes: La vida de una ciudad en los años de 1810 a 1813*. Madrid: Sílex Ediciones, 2000, p. 301.

FUNDACIÓNMAPFRE

monárquico y del régimen inquisitorial tocaban el significado de la identidad española en un mundo cada vez más liberal y secular. Por ejemplo, en una serie de sesiones que atrajeron la atención del público, los representantes en las Cortes presionaron para consagrar los ideales liberales como la libertad de expresión y la eliminación de la censura estatal. De acuerdo con *El Conciso*, «el pueblo la patrocina decididamente [la discusión sobre la libertad de la imprenta]»[68]. Diputados como el clérigo Diego Muñoz Torrero conminaron a las Cortes a defender el derecho individual a la expresión como garante contra el gobierno arbitrario y despótico:

> «… la acción tiene el derecho de celar y examinar la conducta de todos sus agentes y diputados, como juez único que debe saber si cumplen sus obligaciones, derecho del que no puede desprenderse mientras sea nación [...] es necesaria una salvaguardia para enfrentar la voluntad de las Cortes y del Poder Ejecutivo, en caso de que quisiesen separarse de la voluntad de la nación: que esta salvaguardia no podía ser otra que el tribunal pacífico de la opinión pública; es decir, la facultad de hablar y de escribir»[69].

Esta declaración polémica recibió críticas de los miembros conservadores de las Cortes, pues la libertad de hablar y escribir fuera del control de los censores reales significaba una ruptura radical con las normas establecidas. Un diputado en las Cortes argumentó que el derecho a expresar los propios pensamientos procedía directamente de Dios: «Prueba el Sr. Morales que viene del cielo la facultad de expresar los pensamientos, sea con el auxilio de la palabra, sea con la invención de caracteres permanentes; así que privar al hombre de tan preciosa prerrogativa sería usurparle tiránicamente un don que el mismo Dios le otorgó»[70]. La monarquía dejó de ejercer una autoridad absoluta, mientras que el populacho representado, el pueblo de la nación, mediaba el poder político a través de la prensa y de las voces de los funcionarios elegidos.

La Constitución, promulgada en marzo de 1812, ponía en marcha los principios fundamentales del liberalismo europeo del siglo XIX. Bárcena, que predicaba en 1813 sobre la santidad y la inviolabilidad del nuevo pacto entre todos los españoles, tanto europeos como americanos, y su rey, proclamaba: «Estas leyes radicales, este pacto fundamental que hacen entre sí los individuos de un Estado, son lo que llamamos Constitución»[71]. La Constitución de 1812, así como la interpretación liberal sobre la epistemología de la ley natural, se presentó como la derivación lógica de las teorías contractuales que datan de los siglos XVI y XVII. Mas también consagraba la base de la autoridad estatal y la identidad nacional en la religión. De acuerdo con Joaquín Lorenzo Villanueva, diputado por Valencia

68. *El Conciso* (Cádiz). 30, 20 de octubre de 1810.
69. *Diario de las Sesiones de las Cortes Generales y Extraordinarias*. Sesión de 17 de octubre de 1810.
70. *El Conciso* (Cádiz). 30, 20 de octubre de 1810.
71. Servicio Histórico Militar (Madrid), Colección Documental del Fraile, vol. 607, sig. 2253, p. 2: «Manuel de la Bárcena. Exhortación que hizo al tiempo de jurarse la Constitución española, en la catedral de Valladolid de Michoacán (México, 1813)».

FUNDACIÓNMAPFRE

en las Cortes, los representantes en Cádiz no sólo aprobaron la Constitución y sus leyes divinamente y basados en los principios católicos, sino que compartían los sentimientos religiosos y la fe del pueblo español:

> «En ella [las Cortes], por primera y como la más sólida base de este grandioso edificio, se proclama la santa religión católica apostólica romana, como la verdadera y la única del Estado, estableciendo que la nación la proteja como la protegerá siempre siguiendo el ejemplo de nuestros mayores, con leyes sabias y justas. A este bien incomparable y solidísimo, sin el cual no es posible adelantar un paso en el camino de la felicidad, y que manifiesta la verdadera piedad y religiosos sentimientos de los diputados representantes que la han sancionado; se añade la augusta y solemne declaración de que la soberanía reside esencialmente en la nación»[72].

De acuerdo con lo anterior, los españoles conformaban una nación sobre la base de su catolicismo común, que proporcionaba el fundamento más sólido para la construcción de la nación. Villanueva exhortó a los sacerdotes y a los religiosos de todos los niveles para predicar las nuevas doctrinas políticas del liberalismo nacional a sus feligreses en nombre de Dios: «Ésta es la ocasión oportuna en que los prelados respetables, los venerables párrocos y los demás eclesiásticos de todas clases podrán y aun deberán enseñar al pueblo, como lo manda la religión santa de Jesucristo, la debida sumisión y obediencia a las potestades, esto es, a nuestro legítimo actual gobierno y sus decretos»[73]. Así, una esfera pública había surgido, una esfera que incluía a la Iglesia y que colocaba la religión justamente dentro de los parámetros de los debates sobre la formación del Estado y la identidad nacional.

Más aún: el clero difundió la ideología del constitucionalismo y de la representación en nombre de la religión y la monarquía[74]. Manuel Abad Queipo, un asturiano que había llegado a Nueva España en 1786, predicaba las doctrinas del liberalismo desde su puesto como obispo de Michoacán:

> «La misma nación española, legítimamente representada en el augusto y majestuoso congreso de las Cortes generales y extraordinarias, acaba de jurar a la faz del universo que ha de defender hasta morir la pureza de la religión católica, apostólica, romana, la libertad del rey, la independencia de la nación y la integridad de todo su territorio, a cuya exposición la más sincera, la más solemne y sagrada que puede hacer pueblo alguno, todos concurrimos formalmente por medio de los representantes nacionales»[75].

72. Biblioteca Nacional (Madrid), Colección Gómez Ímaz, sig. R/61390: «Joaquín Lorenzo Villanueva. Discurso que restituida a la ciudad de Valencia la Audiencia Territorial, pronunció al tiempo de su apertura D. Lorenzo Villanueva, ministro más antiguo, el día 27 de julio del año 1813 (Valencia)».
73. Biblioteca Nacional (Madrid), Colección Gómez Ímaz, sig. R/61390… [72], p. 18.
74. Véase, por ejemplo, Jaime E. Rodríguez O. *«Rey, religión, yndependencia y unión»…* [66], p. 32.
75. Servicio Histórico Militar (Madrid), Colección Documental del Fraile, vol. 604, sig. 2202, p. 13: «Manuel Abad Queipo. Don Manuel Abad Queipo, canónigo penitenciario de esta santa iglesia, obispo electo y gobernador del Obispado de Michoacán, a todos sus habitantes salud y paz en nuestro Señor Jesucristo (Valladolid, 1811)».

FUNDACIÓNMAPFRE

Es importante señalar que clérigos como Abad Queipo apoyaban abiertamente los ideales de la negociación y la competencia en el reino de la política. Estos clérigos celebraban el derrocamiento de la autoridad y la jerarquía absoluta, así como la instauración de la política y el poder representativos que recaía sobre los votantes individuales embestidos de capacidad electiva. Muchos clérigos en la América española acudían fervorosamente a los ideales del liberalismo con el fin de manifestar su descontento sobre lo que consideraban un gobierno arbitrario ejercido por la monarquía en las provincias de ultramar desde la época de las reformas borbónicas. La idea de un individuo representable en tanto ciudadano nacional alteraba fundamentalmente la concepción de las relaciones políticas y de la soberanía en América y en la España peninsular. Puesto que los individuos ya no estaban vinculados a un monarca por los deberes de un súbdito, ya que los vínculos legales del señorío fueron abolidos, las concepciones de la identidad también cambiaron.

Abad Queipo también señalaba el trato justo hacia los indígenas como distintivo del nuevo sistema constitucional. Si bien apuntaba que «si los indios no han adelantado más es porque estaban muy atrasados en la civilización», alababa el alcance de los derechos legales en sus comunidades. En contraste con el trato que recibían los indígenas por parte de otros poderes imperiales como Francia e Inglaterra, en la América española, los indígenas estaban dotados de los mismos derechos y beneficios legales que los españoles. Abad Queipo sostenía:

> «… la nación española reunió desde el principio estas conquistas a la Corona de Castilla, haciéndolas partes integrantes de la monarquía, y comunicando a los naturales conquistados todos los derechos que gozaban los conquistadores, haciendo de todos una sola y misma monarquía, una misma y sola nación y una sola familia, como se explican las Cortes generales en su sanción declaratoria de las leyes precedentes de quince de octubre próximo pasado»[76].

La Constitución, al tiempo que excluía a los descendientes de africanos, incluía las repúblicas de indios en una concepción de la ciudadanía y la identidad españolas más inclusiva que la detentada por cualquier otro imperio de la época.

Los espacios enlazados de la esfera pública: conclusión

La opinión pública se gestó en los espacios enlazados de la cultura religiosa, la prensa, los salones y la política. Al tiempo que los sacerdotes en España se unían a la lucha contra los franceses y tomaban las armas como soldados, en la América española los clérigos actuaron como ciudadanos, escritores, diputados y representantes de la Iglesia en las guerras civiles detonadas por el caos peninsular, inaugurando así la esfera pública católica en toda

76. Servicio Histórico Militar (Madrid), Colección Documental del Fraile, vol. 604, sig. 2202… [75], p. 7-8.

FUNDACIÓNMAPFRE

la monarquía española[77]. El clero participó junto con las elites culturales y políticas en la creación de parámetros para el nuevo gobierno nacional. Al abrevar de las raíces ideológicas del jansenismo característico de la Ilustración española y del liberalismo de principios del siglo XIX, los clérigos hicieron circular nuevas concepciones de la autoridad estatal y de la soberanía nacional en la esfera pública católica. Publicaron periódicos, escribieron editoriales y hablaron desde los púlpitos y las plazas, alentando el debate crítico racional y el uso de la lengua vernácula en espacios sagrados y seculares. Utilizaron un lenguaje común a todas las figuras públicas en 1808, inclinado tanto al pensamiento liberal como a la tradición religiosa. Los roles de los clérigos y los políticos se volvieron difusos en la medida en que el dominio sagrado de la Iglesia sirvió como cámara legislativa para el Estado secular. Para finales del siglo XVIII, los clérigos lograron establecer una conexión entre el patriotismo, la racionalidad y la religión predicando las doctrinas de la ley natural y de la teoría contractual de gobierno. La razón y la religión coexistieron armoniosamente dentro de las fronteras instauradas por los clérigos reformistas y los funcionarios ilustrados. Para 1812, instituida la ideología radical de la soberanía nacional en lugar del absolutismo real y creados los ciudadanos en lugar de los súbditos, cambió el paisaje político, a la vez que el artículo 12 de la Constitución mantuvo el rol tradicional de la religión en un Estado confesional. El «público» estaba dotado de un poder considerable sobre los funcionarios oficiales, a quienes se encomendó la función de manejar el gobierno nacional en nombre del pueblo.

Los debates críticos racionales no sólo implicaron la creación de un nuevo Estado, sino que centraron las definiciones de la identidad en la nueva época del nacionalismo. La ciudadanía incorporaba a todos los habitantes de los territorios de la monarquía española, incluyendo a los indígenas del Nuevo Mundo, y establecía la base para una nación que se extendía más allá del Atlántico. La religión y el manto de la monarquía proporcionaron un hilo común de identificación para todos los españoles, que trascendía la ideología y la identificación nacionalista. Una cultura común de catolicismo y fidelidad al monarca unía a los territorios españoles lejanos entre sí. La identidad nacional de los españoles se conformó y se plasmó desde los discursos en que la imaginería religiosa y el simbolismo de un Estado secular convivían en la diversidad de espacios de una esfera pública católica en el mundo atlántico hispano.

77. Jaime E. Rodríguez O. *«Rey, religión, yndependencia y unión»*… [66], p. 35.

FUNDACIÓNMAPFRE

Las instituciones gaditanas en Nueva España, 1812-1824

Jaime E. Rodríguez O.

Mucho se ha escrito sobre las instituciones gaditanas desde 1946, cuando mi maestra, Nettie Lee Benson, publicó el primer estudio sobre las elecciones constitucionales de 1812 en la Ciudad de México y, no obstante, aún carecemos de una comprensión adecuada sobre la transformación política que tuvo lugar en el antiguo virreinato de Nueva España[1]. Esto resulta sorprendente si se considera que las instituciones y los procesos políticos establecidos por la Constitución de Cádiz se implementaron en Nueva España de manera más cabal que en cualquier otra parte de la Monarquía Hispánica, incluida la misma península. La mayor parte de los estudios se concentran en la Ciudad de México durante el primer período constitucional[2]. Por tanto, sabemos poco acerca de la experiencia constitucional del resto del antiguo virreinato[3]. A esto se suma que casi todas las publicaciones hacen énfasis tan sólo en un rubro del proceso electoral: las elecciones de los ayuntamientos. Los comicios más complejos, los de diputados a las Cortes y a la diputación provincial rara vez se abordan y nunca han sido analizadas de manera sistemática. Este ensayo examina el impacto de las instituciones gaditanas en el antiguo virreinato de Nueva España.

1. Nettie Lee Benson. «The contested Mexican election of 1812». *Hispanic American Historical Review* (Durham). XXVI (1946), p. 336-350.
2. Véanse, por ejemplo, Timothy E. Anna. *The fall of the royal government in Mexico City.* Lincoln: University of Nebraska Press, 1978, p. 111-121; Virginia Guedea. «Las primeras elecciones populares en la Ciudad de México, 1812-1813». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 7/1 (1991), p. 1-28; Antonio Annino. «Prácticas criollas en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la Ciudad de México». *Secuencia* (México). 24 (1992), p. 121-158; Richard Warren. «Elections and popular political participation in Mexico, 1808-1836». En: Vincent C. Peloso; Barbara A. Tenenbaum (eds.). *Liberals, politics & power: state formation in nineteenth-century Latin America*. Athens: University of Georgia Press, 1996, p. 30-58.
3. Sobre las elecciones fuera de la Ciudad de México, véase Peter Guardino. «"Toda libertad para emitir sus votos": plebeyos, campesinos y elecciones en Oaxaca, 1808-1850». *Cuadernos del Sur* (Bahía Blanca). 6/15 (junio de 2000), p. 87-114; Claudia Guarisco. *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense, 2003, p. 130-150 y 171-192; Jaime E. Rodríguez O. «"Ningún pueblo es superior a otro": Oaxaca y el federalismo mexicano». En: Brian F. Connaughton (coord.). *Poder y legitimidad en México, siglo XIX. Instituciones y cultura política*. México: Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 249-309; y Jaime E. Rodríguez O. *«Rey, religión, yndependencia y unión»: el proceso político de la independencia de Guadalajara*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003, p. 28-39, 47-58 y 62.

FUNDACIÓNMAPFRE

La revolución hispánica

Los novohispanos participaron en una serie de elecciones durante el Antiguo Régimen. Entre ellas, las de ayuntamientos tanto en la república de indios como en la república de españoles, así como las de corporaciones eclesiásticas, gremios, diputaciones de comercio, tribunal de minería, etcétera[4]. En 1808, tras la invasión francesa a España, los monarcas fueron obligados a abdicar y José Bonaparte fue ascendido al trono; entonces la naturaleza de la política cambió. Aun cuando las autoridades superiores españolas aceptaron el cambio de dinastía, el pueblo —un nuevo actor político— no procedió de igual manera. El 2 de mayo de 1808, los residentes de Madrid expulsaron a las tropas francesas de la capital. Su fugaz victoria desató una gran revolución que transformó el mundo hispánico.

El pueblo de España y América rechazó al usurpador y, atendiendo a la teoría política tradicional hispánica, mantuvo que en ausencia del rey la soberanía recaía en el pueblo. En la península ibérica, las provincias organizaron juntas para gobernarse a sí mismas como entidades soberanas independientes. El 25 de septiembre de 1808, estos organismos se unieron para conformar la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino, un gobierno de defensa nacional. Ya que la Junta Central no podría derrotar a los franceses sin la ayuda de América, dicho organismo reconoció la igualdad de los reinos americanos y, en 1809, les ordenó elegir a sus representantes ante el Gobierno de la nación española, como se llamaba ahora a la monarquía[5]. Las elecciones de 1809 constituyeron un paso importante en el camino hacia la formación de un gobierno representativo moderno para la nación española entera. Antes de que los recién electos delegados de América pudiesen reunirse con la Junta Central, los franceses renovaron su campaña para conquistar la península ibérica. Las victorias francesas de 1809 fueron decisivas y la Junta Central se vio forzada a convocar a las Cortes para que éstas gobernaran la nación y encabezaran los esfuerzos bélicos. El resultado fue que los ayuntamientos de América organizaron otra elección en 1810 para elegir a los diputados de un parlamento que se reuniría en Cádiz.

Como primera medida, los diputados a las Cortes se declararon representantes de la nación y asumieron la soberanía[6]. Fue el comienzo de una gran revolución política. Los diputados de España y América, que pusieron en vigor la Constitución Política de la Monarquía Española en 1812, transformaron el mundo hispánico. La Constitución de Cádiz no era un documento exclusivamente español; era tan americano como español. En realidad, es poco probable que la Constitución hubiese adquirido la forma que tuvo sin la participación de los representantes del Nuevo Mundo. Los diputados de Nueva España,

4. Véase Jaime E. Rodríguez O. «La naturaleza de la representación en la Nueva España y México». *Secuencia* (México). 61 (2005), p. 6-32.
5. Nettie Lee Benson. «The elections of 1809: transforming political culture in New Spain». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 20/1 (2004), p. 1-20.
6. Manuel Chust; Ivana Frasquet. «Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812». *Secuencia* (México). 57 (2003), p. 39-60.

FUNDACIÓNMAPFRE

los representantes más numerosos y los más activos de América, fueron los primeros en introducir las principales instituciones de gobierno local, el ayuntamiento constitucional y la diputación provincial[7].

La tradición liberal que surgió en Cádiz conformó la base del posterior desarrollo político e institucional mexicano. Dicha tradición se fundó en dos conceptos de *el pueblo*. Uno se refería a la *gente*, es decir, al ciudadano individual y a la política popular; el otro se refería a la *región*, esto es, a los derechos y los intereses locales. El concepto de un ciudadano con derechos se asoció sin demora a la representación basada en el número de pobladores de una región. Así, la colectividad de individuos con derechos se convirtió en la región, que también poseía derechos y soberanía[8].

La Constitución de Cádiz creó un Estado unitario con leyes equitativas para todas las partes de la Monarquía Hispánica. Al conceder el derecho al voto a todos los hombres, excepto a los de ascendencia africana, miembros de órdenes regulares, sirvientes domésticos, criminales convictos y deudores públicos, sin exigir educación ni propiedad —a diferencia de las principales naciones con gobiernos representativos, como Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia, que estipulaban la educación y la propiedad como requisitos—, la Constitución de 1812 amplió el electorado y aumentó drásticamente el alcance de la actividad política. La nueva carta magna estableció el gobierno representativo en tres niveles: las ciudades y los pueblos (el *ayuntamiento constitucional*), la provincia (la *diputación provincial*) y la monarquía (las *Cortes*). Al permitir a las ciudades y pueblos con mil habitantes o más que formaran ayuntamientos, se transfirió el poder político del centro a la periferia, pues un gran número de personas se incorporó al proceso político[9].

7. Nettie Lee Benson. *La Diputación Provincial y el federalismo mexicano*. México: El Colegio de México, 1955, p. 13-21; Manuel Chust. «Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes hispanas, 1810-1814». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: UNAM, Instituto Mora, 2001, p. 23-82.
8. Jaime E. Rodríguez O. *La independencia de la América española*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 70-120; Manuel Chust. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Fundación Instituto Historia Social, 1999.
9. Los estudios de las elecciones populares en Hispanoamérica demuestran que, si bien la elite dominaba la política, cientos de miles de hombres de la clase media —y baja—, incluidos indios, mestizos y castas, participaron en ella. Véase Virginia Guedea. *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupes de México*. México: UNAM, 1992, p. 233-315; y Virginia Guedea. «El pueblo de México y la política capitalina, 1808-1812». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 10/1 (1994), p. 27-61; Jaime E. Rodríguez O. «La revolución hispánica en el Reino de Quito: las elecciones de 1809-1814 y 1821-1822». En: Marta Terán; José Antonio Serrano Ortega (eds.). *Las guerras de independencia en la América española*. Zamora, México, Morelia: El Colegio de Michoacán, INAH, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002, p. 485-508. Los estudios sobre las elecciones en la Ciudad de México, Veracruz, Guadalajara, Guatemala y Guayaquil demuestran que se permitió ejercer el voto a las personas de ascendencia africana; véanse Virginia Guedea. «Las primeras elecciones populares…» [1]; Patrick J. Carroll. *Blacks in colonial Veracruz*. Austin: University of Texas Press, 1991, p. 134-141; Jordana Dym. *From sovereign villages to national states: City, state and federation in Central America, 1759-1839*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2006; y Jaime E. Rodríguez O. «La antigua provincia de Guayaquil durante la época de la independencia, 1809-1820». En: Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América.* Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 511-556.

FUNDACIÓNMAPFRE

Las primeras elecciones constitucionales

El nuevo proceso electoral popular era extremadamente complejo, pues requería la organización de elecciones para tres organismos distintos: los ayuntamientos constitucionales, las diputaciones provinciales y las Cortes ordinarias. A tal efecto, eran necesarios dos procesos electorales distintos: uno para los miembros de los ayuntamientos constitucionales y otro para las elecciones de diputados a las Cortes y a la diputación provincial. El primer proceso constaba de dos etapas: en el nivel parroquial, los votantes seleccionaban a los electores de parroquia, quienes después se reunían en la ciudad designada para elegir alcaldes, regidores y síndicos del ayuntamiento. Las ciudades grandes se dividieron en varias parroquias —la Ciudad de México, por ejemplo, tenía diecisiete parroquias y Guadalajara cuatro— mientras que las ciudades pequeñas podrían tener sólo una parroquia. El segundo proceso —la elección de diputados a las Cortes y a la diputación provincial— comportaba cuatro etapas: primero, en la parroquia, los votantes elegían a los compromisarios, quienes a su vez elegían a los electores parroquiales; después, en el partido, los electores parroquiales seleccionaban a los electores de partido; y, finalmente, estos últimos se reunían en la capital de la provincia para elegir a los diputados a los dos nuevos organismos políticos. Primero elegían a los diputados ante las Cortes y al día siguiente elegían a los de la diputación provincial. Este proceso permitía que todos los ciudadanos activos —incluidos los pobres y los analfabetos— participaran en las elecciones.

En América, el proceso electoral se complicó debido a dos factores: la naturaleza de la ciudadanía activa y del territorio. La Constitución de 1812 definía a todos los habitantes de la monarquía como españoles, pero excluía de la participación política a todas las personas de ascendencia africana. La cuestión de la raza, sin embargo, se diluyó con frecuencia en el Nuevo Mundo, donde el estatus socioeconómico permitía a quienes eran descendientes de africanos incorporarse a otros grupos étnicos. Esto resultaba particularmente cierto en provincias prósperas y dinámicas como Veracruz. En consecuencia, las juntas preparatorias en Nueva España a menudo ignoraban o minimizaban el requisito de excluir a aquellos de ascendencia africana del censo electoral. El tema de las divisiones territoriales también resultó problemático. La mayoría peninsular en las Cortes estaba familiarizada con las numerosas provincias históricas de España. Sin embargo, tenían grandes dificultades para entender lo vasto y complejo de los territorios de ultramar. Mientras que los diputados americanos sabían que los reinos del Nuevo Mundo tenían muchas provincias, los diputados europeos concebían los reinos americanos como provincias. Tras muchos debates, las Cortes acordaron establecer diecinueve diputaciones provinciales para los territorios de ultramar[10]. Las nuevas diputaciones provinciales variaban considerablemente en tamaño y población. Lo que es más importante: incluían «provincias»—algunas de ellas bastante grandes— dentro de su

10. Las diecinueve diputaciones provinciales de ultramar eran: Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, San Luis Potosí, Provincias Internas de Oriente, Provincias Internas de Occidente, Guatemala, Nicaragua, Cuba con las dos Floridas, Santo Domingo y Puerto Rico, Nueva Granada, Venezuela, Quito, Perú, Cuzco, Charcas, Chile, Río de la Plata y las Filipinas. Manuel Chust. *La cuestión nacional…* [8], p. 218-231; Marie Laure Riue-Millan. *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz.* Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, p. 239-253.

FUNDACIÓNMAPFRE

territorio. El antiguo virreinato de Nueva España, que poseía doce intendencias y varios gobiernos regionales de otra índole, fue dividido en seis diputaciones provinciales, más o menos, siguiendo las líneas de las antiguas audiencias y otros gobiernos: Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, San Luis Potosí, Provincias Internas de Oriente y Provincias Internas de Occidente[11].

El 10 de octubre de 1812, al recibir los decretos en los que se ordenaba llevar a cabo elecciones para las Cortes ordinarias de 1813, y tras consultar con el Real Acuerdo, Francisco Javier Venegas —anteriormente virrey y reducido ahora a capitán general del antiguo virreinato de Nueva España y jefe político superior de la provincia de Nueva España— envió copias de los documentos a los jefes políticos de las diputaciones provinciales de Nueva Galicia, Yucatán, Provincias Internas de Oriente y Provincias Internas de Occidente. Puesto que el decreto de la Regencia no incluyó a San Luis Potosí entre las capitales de las diputaciones provinciales, el antiguo virreinato de Nueva España instituyó cinco diputaciones provinciales en lugar de las seis aprobadas por las Cortes[12]. Las nuevas diputaciones provinciales del antiguo virreinato de Nueva España comenzaron a prepararse para las elecciones sin demora.

La Diputación Provincial de Nueva España incluía los territorios de la Audiencia de México, a excepción de Yucatán, que tenía su propia diputación provincial. Aun cuando esta diputación era más pequeña que el antiguo virreinato de Nueva España, era, no obstante, un extenso territorio que abarcaba varias intendencias. La Regencia —al reconocer que la mayoría de las diputaciones provinciales americanas eran efectivamente reinos— estableció que en las provincias de ultramar «cada junta preparatoria hará para este solo efecto la división más cómoda del territorio de su comprensión en provincias»[13]. En consecuencia, la Junta Preparatoria de la Diputación Provincial de Nueva España dividió su territorio en «provincias» basándose en las fronteras de lo que antes fueron las intendencias: México, Puebla, Valladolid, Guanajuato, Oaxaca, Veracruz y San Luis Potosí, así como las provincias de Tlaxcala y Querétaro. Los funcionarios locales, por ende, continuaron refiriéndose a sus regiones como provincias, y no como partidos. Este proceder no representaba mera intransigencia, sino que reflejaba el hecho de que los antiguos partidos de las «provincias» a menudo incluían más de una parroquia.

11. Algunos historiadores creen equivocadamente que el antiguo reino de Guatemala, que había sido una capitanía general independiente, formaba parte del virreinato de Nueva España. Esto no es correcto. Dicha región recibió dos diputaciones provinciales: Guatemala y Nicaragua.
12. El artículo I de la instrucción de la Regencia enlistaba las capitales de las diputaciones provinciales que habrían de conformar juntas preparatorias. Por razones que no se han esclarecido, dicha instrucción no incluyó a cuatro de las diecinueve diputaciones provinciales que se habían asignado a ultramar. La Diputación Provincial del antiguo virreinato de Nueva España que no estaba incluida en el decreto de la Regencia, San Luis Potosí —que también incluía la Provincia de Guanajuato—, no recibió instrucciones para conformar una junta preparatoria. Por ende, el antiguo virreinato de Nueva España habría de formar cinco diputaciones provinciales en lugar de las seis que le fueron asignadas. Para efectos de las elecciones, la Diputación Provincial de Nueva España constaba de las provincias de México, Puebla, Michoacán, Oaxaca, Veracruz, Tlaxcala, Querétaro, Guanajuato y San Luis Potosí. Rafael de Alba (ed.). *La Constitución de 1812 en la Nueva España*. México: Guerrero Hnos., 1912, 2 vols., I, p. 147-161.
13. Archivo General de la Nación (México), Historia, vol. 445, f. 83-85: «Instrucción conforme a la cual deberán celebrarse en las provincias de ultramar las elecciones de diputados de Cortes para las ordinarias del año próximo de 1813».

FUNDACIÓNMAPFRE

La Junta Preparatoria de la Diputación Provincial de Nueva España, que se reunió el 11 de noviembre de 1812, determinó que se basaría en el censo de 1792 realizado por el virrey Revillagigedo, puesto que era el conteo más reciente que distinguía entre «castas de origen africano» y otros grupos. Dicha distinción era necesaria, ya que la Constitución de Cádiz no garantizaba el derecho al voto a las personas de ascendencia africana. De acuerdo con lo anterior, se determinó que la base demográfica sobre la que establecer el número de representantes en Cortes y en la diputación provincial que correspondía a Nueva España era de 2.886.238. La Junta Preparatoria concluyó que sobre la base de un diputado por cada 70.000 almas, Nueva España tenía derecho a elegir 41 diputados a las Cortes. Con base en la población, adjudicaba el siguiente número de diputados a cada una de sus «provincias»[14]:

Diputación Provincial de Nueva España

Provincia	Número de diputados	Número de suplentes
México	14	4
Puebla	7	2
Oaxaca	6	2
Guanajuato	5	1
Valladolid	3	1
Veracruz	2	1
San Luis Potosí	2	1
Tlaxcala	1	1
Querétaro	1	1

Las juntas preparatorias de las «provincias» de la Diputación Provincial de Nueva España afrontaban una difícil tarea. Para llevar a cabo las elecciones, necesitaban dividir las antiguas provincias en distritos, que se llamaban partidos pero que, de acuerdo con la Constitución, eran parroquias. Después, basándose en la población políticamente elegible, debían establecer el número de compromisarios en cada parroquia de sus «partidos» y el número de electores de parroquia en cada distrito. Según la Constitución, se podría nombrar un elector por cada doscientas personas políticamente elegibles. Si la parroquia tenía derecho a seleccionar un elector, la junta parroquial podría elegir a once compromisarios por una pluralidad de votos; si podía nombrar a dos electores, tenía derecho a elegir a 21 compromisarios; y si podía elegir a tres electores, podría seleccionar a 31 compromisarios. Las poblaciones pequeñas que tenían veinte habitantes políticamente elegibles podrían elegir a un compromisario y aquellas con treinta o cuarenta podrían elegir a dos, mientras que aquellas otras con cincuenta o sesenta podrían elegir

14. Rafael de Alba (ed.). *La Constitución de 1812…* [12], I, 156-157. Véase también Charles R. Berry. «The election of the Mexican deputies to the Spanish Cortes, 1810-1812». En: Nettie Lee Benson (ed.). *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822*. Austin: University of Texas Press, 1966, p. 22.

FUNDACIÓNMAPFRE

a tres, y así progresivamente. Las poblaciones con menos de veinte habitantes políticamente elegibles «se unirán con las más inmediatas para elegir compromisario». El proceso electoral indirecto requería que las juntas electorales de parroquia eligieran a los compromisarios que, a su vez, seleccionaban a los electores de parroquia. Estos individuos debían viajar entonces a la capital de partido —Puebla, Valladolid, etcétera— donde habrían de reunirse para elegir a los electores de partido, quienes a su vez viajarían a la capital de la provincia de Nueva España —la Ciudad de México— y elegirían a los diputados de la provincia ante las Cortes y a la diputación provincial[15]. La Junta Preparatoria de la Diputación Provincial de Nueva España, sin embargo, eliminó la última fase del proceso electoral cuando autorizó a sus ocho «provincias» a elegir por sí mismas diputados a las Cortes y a la diputación provincial.

Las primeras elecciones parroquiales, las del ayuntamiento de la Ciudad de México, se llevaron a cabo el 29 de noviembre de 1812 y fueron confusas, emocionantes y muy competitivas. Puesto que el sistema electoral era complejo, la organización de campañas se hizo absolutamente necesaria. Era preciso escoger a tantos individuos como electores en el ámbito parroquial; diversos grupos crearon listas con el fin de que los votantes recordaran cómo repartir sus votos. Más adelante, un crítico como Lucas Alamán, que afirmaba «yo fui testigo ocular de todo lo aquí referido», declaró:

> «… días antes de la elección, cada partido repartió sus listas de los que quería sacar para electores, siendo en la del uno todos americanos y muchos de ellos conocidos por su adhesión a la revolución, y en la del contrario, europeos de los más distinguidos de su bando, con algunos mexicanos que les eran adictos. La votación se hizo con el mayor desorden: no sólo no se calificó si los que se presentaban a votar eran o no ciudadanos, y si estaban en el ejercicio de los derechos de tales, según las distinciones odiosas que en la Constitución se habían establecido y de que no se hizo caso ninguno, sino que los mismos individuos votaron en diversas parroquias y secciones: diose dinero a los cargadores de las esquinas para que repartiesen las papeletas con los nombres de los electores, y por ellas votaban los aguadores y muchachos, sin saber siquiera los nombres que contenían, y otros refiriéndose al voto de los mismos que andaban en estos manejos, y que estaban presentes en las mesas electorales. Por resultado de todo esto, el triunfo de los americanos fue completo, no habiendo salido un solo elector europeo»[16].

Como señala Nettie Lee Benson, esta interpretación ha sido defendida por un gran número de historiadores. Sin embargo, como ella misma lo demuestra, la evidencia no respalda esta descripción de las elecciones. Por el contrario, Benson proporciona documentación que refuta dichos argumentos por entero. Tal como ella concluye: «Parecería que la elección de 1812, al menos en la Ciudad de México, fue tan legal y ordenada como cualquier otra elección promedio en cualquier otro país»[17].

15. «Constitución Política de la Monarquía Española». En: Felipe Tena Ramírez (ed.). *Leyes fundamentales de México*. México: Editorial Porrúa, 1991, cap. II-V, p. 64-72.
16. Lucas Alamán. *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia el año de 1808 hasta la época presente*. México: Imprenta de J. M. Lara, 1850, 5 vols., III, p. 289-290.
17. Nettie Lee Benson. «The contested Mexican…» [1], p. 350.

FUNDACIÓNMAPFRE

Debido a la victoria total de los candidatos americanos y a los cargos levantados por los españoles europeos alegando irregularidades y fraude, el jefe político superior Venegas suspendió la Constitución[18]. Este acto ha sido interpretado casi siempre como una señal de que las elecciones no fueron llevadas a cabo en toda la Diputación Provincial de Nueva España y ni siquiera en otras diputaciones provinciales. Esto no es correcto. La suspensión se aplicó tan sólo en la provincia de México. Las provincias de Veracruz y Puebla, que yo mismo he estudiado y que formaban parte de la Diputación Provincial de Nueva España, eligieron ayuntamientos constitucionales. Es probable que otras provincias de la Diputación Provincial de Nueva España, que no estaban bajo el control de los insurgentes, también hayan llevado a cabo elecciones para ayuntamientos constitucionales. Aun cuando la Constitución aseguraba la independencia de las otras diputaciones provinciales respecto de la Ciudad de México, la mayor parte de ellas parecen haber suspendido las elecciones en sus territorios. Tal fue el caso, por ejemplo, del Reino de Nueva Galicia, que he analizado[19].

La Diputación Provincial de Yucatán fue la única que introdujo por completo el sistema constitucional en 1812, y se convirtió así en la primera región que estableció su nuevo gobierno provincial. En la península de Yucatán, los ayuntamientos constitucionales fueron elegidos durante los meses de noviembre y diciembre de 1812[20]. La Junta Preparatoria de la Diputación Provincial de Yucatán se reunió el 29 de octubre de 1812 para dar comienzo al difícil proceso de preparar un censo electoral previo a la elección de diputados ante las Cortes y la diputación provincial. Tras meses de esfuerzos, el censo electoral de la Diputación Provincial de Yucatán fue completado. La Junta Preparatoria adjudicó siete diputados propietarios y dos suplentes ante las Cortes por parte de la Diputación Provincial de Yucatán. Ésta también dividió el área en los siguientes partidos: Mérida, Campeche, Valladolid, La Costa, Sierra Alta, Tihosuco y Camino Real.

Tal como lo indicaron las Cortes, las instrucciones de la Junta para organizar las elecciones asignaron un nivel de autoridad importante a los curas. A ellos correspondía establecer el número de ciudadanos en sus parroquias, determinar si estos individuos eran elegibles para ejercer el derecho al voto y «explicar a sus feligreses el objeto de estas juntas, y la dignidad a que en ellas son elevados los vecinos de cada pueblo, como que

18. Nettie Lee Benson. «The contested Mexican…» [1]; Virginia Guedea. «Las primeras elecciones populares…» [1], p. 1-28; Antonio Annino. «Prácticas criollas…» [2], p. 121-158.

19. Jaime E. Rodríguez O. «*Rey, religión, yndependencia…* [4], p. 28-29. Véase también Roger L. Cunniff. «Mexican municipal electoral reform, 1810-1822». En: Nettie Lee Benson (ed.). *Mexico and the Spanish…* [14], p. 70-72; Archivo Histórico Municipal de la Ciudad de Veracruz (Veracruz), Actas del Ayuntamiento, 1812, Caja 101, vol. 133, f. 246-267: «Elecciones municipales»; Archivo Histórico del Ayuntamiento de Jalapa (Jalapa): «Actas del Ayuntamiento de Jalapa, 24 de diciembre de 1812»; Archivo Histórico del Ayuntamiento de Puebla, Libro del Cabildo, 1813: «Lista de los señores alcaldes, regidores y procuradores síndicos, que han de componer el nuevo ayuntamiento constitucional para el año próximo de 1813. 27 de diciembre de 1812». Véase también Inmaculada Simón Ruiz. *Los actores políticos poblanos contra el centralismo. Contribuciones a la formación del primer federalismo mexicano, 1808-1826*. Cádiz: Fundación Municipal de Cultura, s. f., p. 115-125.

20. Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán (Mérida), Elecciones municipales: «Actas del Ayuntamiento Constitucional de Mérida. 15 de noviembre de 1812». Manuel A. Lanz. *Compendio de la historia de Campeche*. Campeche: Tipografía «El Fénix», 1905, p. 156.

FUNDACIÓNMAPFRE

en su voto y voluntad toma origen el alto carácter de los representantes de la nación soberana»[21].

El clero en general y los curas párrocos en particular jugaban tradicionalmente un papel importante en la vida política de la región. Ellos constituían un grupo letrado y educado que comprendía las necesidades y las preocupaciones tanto de la comunidad local como de la sociedad en su conjunto. Los curas se encargaban de difundir la información en sus parroquias y al mismo tiempo fungían como representantes de aquéllas. Aunque a menudo guiaban a sus feligreses en temas tanto espirituales como prácticos, en muchos casos seguían los deseos de su comunidad. En aquellos casos en que los curas no lograban satisfacer los deseos locales, surgían conflictos entre ellos y sus feligreses, y en algunas ocasiones llegaron a ser expulsados por sus propios parroquianos enfurecidos. La crisis de 1808 y la Constitución de 1812 proporcionaron a los eclesiásticos la oportunidad para ingresar a nuevas arenas más amplias de la política. En tanto políticos, participaban en todos los ámbitos, desde la parroquia y la provincia hasta la monarquía. Tal como sucedía con sus hermanos en la esfera secular, los clérigos sostenían diversas posturas políticas. Además, quienes incursionaron en la política después de 1808 a menudo no representaban los intereses de la Iglesia en tanto institución. A decir verdad, algunos de los políticos que lanzaron los ataques anticlericales más virulentos eran hombres de la Iglesia[22].

En Yucatán, las complejas elecciones indirectas de parroquia, partido y provincia se llevaron a cabo de acuerdo con lo estipulado por la Constitución. Como se afirmaba en dicho documento, las elecciones de parroquia se organizaron «el primer domingo del mes de diciembre...» y las elecciones de partido, «el primer domingo del mes de enero próximo siguiente...»[23]. Finalmente, los electores de partido se reunieron como junta electoral de provincia en Mérida «el segundo domingo de marzo...» para elegir a los diputados que los representarían ante las Cortes, y al día siguiente, para seleccionar a los miembros de la diputación provincial.

Los electores de partido se reunieron en la sala capitular de Mérida el domingo 14 de marzo para elegir a los diputados ante las Cortes. El jefe político Manuel Artazo fungió como presidente de la junta electoral de provincia. Los electores de partido presentaron

21. Muchos curas exhortaron a sus feligreses a honrar y obedecer la Constitución. Serafín García Cárdenas, cura de Tala, por ejemplo, declaró: «Esta ley fundamental […] el más bien combinado, el más sencillo, justo, liberal y perfecto que se conoce, o se conoció jamás en las naciones cultas, no es en sí otra cosa que una emanación inmediata de los principios de la ley divina felizmente aplicados al Estado español». Y apremió a sus parroquianos de esta manera: «Leed continua y atentamente este precioso código. Conservad con religiosa veneración este monumento eterno de la sabiduría, justicia, humanidad y política española para dejarlo en herencia a vuestros hijos». Muchos curas se referían a la carta de Cádiz como «nuestra santa Constitución». Archivo General de Indias (Sevilla), México, 1482.
22. En torno a la postura de los clérigos en Guadalajara durante esta década, véase Brian Connaughton. *Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853)*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992, p. 107-137. William B. Taylor ha escrito una obra excelente sobre los curas párrocos que ilumina su papel político en los pueblos durante el siglo XVIII. Desafortunadamente, dedica el último capítulo, que comprende el período de 1810 a 1815, a una revisión de los curas que se volvieron insurgentes y aquellos que no lo hicieron. Taylor pasa por alto el papel de los eclesiásticos en las Cortes de Cádiz y la participación masiva de los curas en las elecciones constitucionales del período 1812-1821. Véase William B. Taylor. *Magistrates of the sacred: priests and parishioners in eighteenth-century Mexico*. Stanford: Stanford University Press, 1996. Véase la interesante discusión sobre los curas insurgentes en Eric Van Young. *The order rebellion. Popular violence, ideology, and the Mexican struggle for independence, 1810-1821*. Stanford: Stanford University Press, 2001, p. 201-308.
23. «Constitución Política de la Monarquía…» [15], p. 65 y 67.

FUNDACIÓNMAPFRE

> «Los documentos de sus elecciones [y luego eligieron] un secretario y dos escrutadores... En seguida... se leyeron por el presente secretario los cuatro capítulos de la propia Constitución que tratan de elecciones, y después las certificaciones de las actas hechas en las cabeceras de partidos, remitidas al muy ilustre señor general [Manuel Artazo] por los respectivos presidentes que intervinieron en ellas. Concluido este acto presentaron los electores las certificaciones que acreditan sus nombramientos para ser examinadas por el secretario y los escrutadores a fin de que para el día de mañana informasen si estaban o no arregladas...»

Los electores de partido se reunieron al día siguiente como junta electoral de provincia «para acreditar sus nombramientos». Al no encontrar «reparo alguno substancial que oponer en ninguna», los electores, junto con el jefe político, «se repararon a la santa catedral, en donde [...] se cantó una misa solemne de Espíritu Santo». Entonces regresaron a la sala capitular «en donde ocupando asientos sin preferencia, el muy ilustre señor presidente preguntó... si algún ciudadano tenía que exponer alguna queja relativa a cohecho, o soborno para que la elección recayera en determinada persona». Puesto que no se produjo ninguna queja, los electores comenzaron a votar «a puerta abierta». Eligieron a los siete diputados propietarios y a los dos suplentes[24].

El siguiente día, 15 de marzo, la junta electoral de provincia regresó a la sala capitular para elegir a los diputados de la Diputación Provincial de Yucatán. «Y haciéndolo a puerta abierta por el mismo método y orden que fueron electos los diputados de Cortes», procedieron a votar, eligiendo a los siete miembros de la diputación provincial y a los dos suplentes. Una vez más, la solemne ocasión terminó con un Te Deum en la santa catedral. La junta electoral provincial envió entonces «copia de esta acta a la diputación permanente de las Cortes y se publicaron dichas elecciones..., pasándose copia de ella a las cabeceras de partido». El nuevo gobierno provincial comenzó a funcionar el 23 de abril de 1813[25].

El sistema constitucional no fue introducido en las otras diputaciones provinciales sino hasta marzo de 1813, cuando Félix María Calleja sustituyó a Venegas. Al enterarse de que Calleja había restaurado la carta de Cádiz en la Ciudad de México, José de la Cruz, jefe político superior de la Diputación Provincial de Nueva Galicia —que abarcaba la Audiencia de Nueva Galicia, conformada por las provincias de Guadalajara y Zacatecas, los partidos de Colotlán y Nayarit, y el corregimiento de Bolaños—, proclamó la Constitución en mayo de 1813. Inmediatamente, Cruz nombró a la Junta Preparatoria de la Provincia de Nueva Galicia. Sin embargo, dicha Junta determinó que, dado que «la estrechez del tiempo no permitía formar un nuevo censo de población», habría que basarse en los padrones realizados en 1804. Se estableció que la base demográfica sobre la que establecer el número

24. Archivo del Congreso de los Diputados (Madrid), Documentos Electorales, N. 31, leg. 5: «Acta de la Junta Preparatoria de Mérida, Yucatán, 1813-1814».
25. Archivo del Congreso de los Diputados (Madrid), Documentos Electorales, N. 31, leg. 5: «Acta de la Junta Preparatoria de Mérida, Yucatán, 1813-1814»; «Bando de Venegas, en que se inserta lo que acordó la Junta Preparatoria». En: Rafael de Alba (ed.). *La Constitución de 1812…* [12], I, p. 155-166; Nettie Lee Benson. *La Diputación Provincial…* [7], p. 25; Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán (Mérida): «Libro de sesiones de la Diputación Provincial de Yucatán, 1813». Véase también Betty Luisa Zanolli Fabila. *La alborada del liberalismo yucateco. El I. Ayuntamiento Constitucional de Mérida, 1812-1814*. México: UNAM, 1993, p. 62-80 (Tesis de Maestría).

FUNDACIÓNMAPFRE

de representantes era de 641.998 almas, por lo que la provincia de Nueva Galicia tenía derecho a elegir nueve diputados propietarios y tres suplentes.

La Junta Preparatoria modificó los procedimientos constitucionales para conformarse a la realidad local. Dicha Junta reconoció el estatus semiautónomo de las intendencias cuando adjudicó seis diputados propietarios y dos suplentes a Guadalajara y tres propietarios y un suplente a Zacatecas. Además, determinó que «el gobierno de Colotlán y Nayarit con Bolaños no se halla en el caso de poder eligir por su diputado en Cortes según lo dispuesto en el artículo 33 de la Constitución», ya que carecía de suficiente población. Este artículo, sin embargo, se refería a una *provincia* y no a un partido. Si se hubieran seguido los procedimientos constitucionales, esta región habría elegido a electores de partido que habrían participado en el voto provincial final en Guadalajara[26]. La Junta Preparatoria continuó su práctica de dividir la provincia de Nueva Galicia cuando organizó las elecciones para los siete representantes de la diputación provincial. Se adjudicaron cuatro diputados propietarios y dos suplentes a Guadalajara y tres propietarios y un suplente a Zacatecas[27]. Así, como en la Junta Preparatoria de la Diputación Provincial de Nueva España, la de Nueva Galicia eliminó la tercera fase del proceso electoral cuando autorizó a las provincias de Guadalajara y Zacatecas a elegir diputados a las Cortes y a la diputación provincial.

Las elecciones a los ayuntamientos constitucionales en la provincia de Guadalajara fueron llevadas a cabo en junio de 1813. Las elecciones de diputados a las Cortes de 1813-1814 y a la diputación provincial tuvieron lugar en agosto de 1813. Pese a su complejidad, las elecciones parroquiales y de partido para los diputados a ambas instituciones se organizaron rápidamente. Los ciudadanos eligieron en primer lugar a los compromisarios en el nivel parroquial[28]. Éstos, a su vez, eligieron a los electores parroquiales, quienes viajaron a las cabeceras de partidos para seleccionar a los electores de partido. Los electores de partido se

26. El artículo 33 versa: «Si hubiere alguna provincia cuya población no llegue a setenta mil almas, pero no baje de sesenta mil, elegirá por sí un diputado; y si bajare de este número, se unirá a la inmediata para completar el de setenta requirido». «Constitución Política de la Monarquía…» [15], p. 64.

27. Archivo Municipal de Guadalajara (Guadalajara), «Expediente de la Junta Preparatoria de Elecciones»; Archivo General de Indias (Sevilla), Estado 43, N. 43: «La junta electoral de esta provincia [de Guadalajara]».

28. El «Aviso al público» demuestra la naturaleza de la colaboración entre los funcionarios del ayuntamiento y los curas a lo largo del proceso electoral. «Para reducir a afecto las juntas electorales de parroquia que deben preceder a las de diputados en Cortes, se ha señalado el domingo primero de agosto inmediato a las siete de la mañana; en cuyo día y hora, se han de verificar en esta forma: la primera en la iglesia de la Universidad, presidida por el Sr. alcalde de primero voto Licenciado D. José Crispín Velarde: la segunda en la escuela pública del Santuario de Ntra. Sra. de Guadalupe, por el Sr. alcalde de segundo voto D. Joaquín Corral: la tercera respectiva al curato de Analco en la casa del presbítero D. Ignacio Cervantes, por el Sr. regidor D. Ignacio Sanmartín: y la cuarta en la casa curial de la parroquia de Mexicalzingo, por el Sr. regidor D. Santiago Alcocer; las tres primeras con asistencia de sus propios párrocos, y la cuarta con la del presbítero D. Lucas Robles, substituto del propietario enfermo. A ese fin se previene a todos los ciudadanos, que se hallaren en esta capital, y curatos suburbios, en uso de sus derechos, concurran a los parajes señalados de su respectiva parroquia, con los nombres escritos, o en la memoria de los individuos que elijan por compromisarios para que con prontitud los digan» (Guadalajara, 29 de julio de 1813). Cabe señalar que los votantes eran alentados a llevar «los nombres escritos» de los compromisarios. Esta recomendación es razonable puesto que los votantes habrían de elegir hasta 31 compromisarios. Éste fue un tema que derivó en cargos por fraude en las elecciones de la Ciudad de México. Virginia Guedea. «Las primeras elecciones populares…» [1], p. 9-10. Véase también Archivo Municipal de Guadalajara (Guadalajara), E.1/1813, p. 27 y 88: «Expediente instruido sobre las juntas electorales de parroquia y la de partido de esta ciudad».

FUNDACIÓNMAPFRE

reunieron en la sala capitular de Guadalajara el 4 de septiembre para elegir a los diputados a las Cortes. Al día siguiente, eligieron a los miembros de la Diputación Provincial[29].

Zacatecas organizó las elecciones a diputados a las Cortes y a la diputación provincial el 11 y 12 de septiembre de 1813. Como estipuló la Junta Preparatoria de Nueva Galicia, los ciudadanos de la provincia eligieron a tres diputados propietarios ante las Cortes y a un suplente, así como a tres propietarios y a un suplente para la diputación provincial[30]. La mayoría de quienes resultaron electos, tanto en Guadalajara como en Zacatecas, eran clérigos, una gran parte de ellos doctorados de la Universidad de Guadalajara[31]. Uno de ellos, Sánchez Reza, resultó electo por ambas provincias.

Tras las elecciones, todos los vocales de la Diputación Provincial de Nueva Galicia —aquellos que fueron elegidos en Guadalajara y en Zacatecas— se reunieron en Guadalajara, la capital. El 20 de septiembre de 1813, la Diputación Provincial de Nueva Galicia asistió a misa en la catedral y se instaló formalmente en medio de numerosas ceremonias[32].

Una vez establecidas, las diputaciones provinciales de Yucatán y Nueva Galicia organizaron elecciones de manera regular para renovar el autogobierno establecido por la Constitución. Como la carta magna lo estipulaba, las elecciones de ayuntamiento se realizaron en diciembre de 1813 y las de diputados a las Cortes de 1815-1816, así como la renovación de la mitad de los miembros de las diputaciones provinciales comenzaron en diciembre de 1813 y concluyeron en marzo de 1814. Las dos regiones pasaron por la experiencia de un nuevo sistema constitucional de manera más cabal que cualquier otra parte del antiguo virreinato de Nueva España. En realidad, a finales de 1814, ambas se preparaban para organizar las elecciones de ayuntamiento cuando llegaron las noticias sobre el regreso del rey Fernando VII de su cautiverio en Francia y cuando se abolió la Constitución[33].

Pese a su aislamiento en el norte y pese a las zonas dominadas por insurgentes en Nuevo León y Texas, las dos provincias internas también realizaron elecciones constitucionales. El 20 de septiembre de 1813, la Junta Preparatoria de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Oriente instruyó a sus provincias —Nuevo León, Nuevo Santander, Coahuila y Texas— a establecer ayuntamientos constitucionales y a organizar censos electorales para sus regiones como preámbulo a la elección de diputados a las Cortes y a la diputación provincial. Dadas las condiciones inestables de varias provincias y la urgente necesidad de llevar a cabo elecciones, las juntas preparatorias locales decidieron formar partidos basándose en los recientes censos eclesiásticos realizados por el obispo Martín de Porras. Sin embargo, las elecciones de parroquia y de partido transcurrieron lentamente en varias provincias de la

29. Jaime E. Rodríguez O. *«Rey, religión, yndependencia…* [4], p. 30-32.
30. Rafael de Alba (ed.). *La Constitución de 1812…* [12], I, p. 180.
31. Carmen Castañeda. «Elite e independencia en Guadalajara». En: Beatriz Rojas (ed.). *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*. México, Instituto Mora, 1994, p. 83-84.
32. Archivo General de Indias (Sevilla), México, 1814: «Diputación provincial al virrey Félix María Calleja, Guadalajara, 20 de septiembre de 1813».
33. Jaime E. Rodríguez O. *«Rey, religión, yndependencia…* [4], p. 30-32; Betty Luisa Zanolli Fabila. *La alborada del liberalismo yucateco…* [25], p. 84-205.

FUNDACIÓNMAPFRE

Diputación Provincial de las Provincias Internas de Oriente. En realidad, Nuevo León completó sus elecciones de partido el 20 de febrero de 1814. Los electores de provincia se reunieron en Monterrey, la capital de la diputación provincial, el 20 de marzo de 1814, para seleccionar a los diputados a las Cortes de 1815-1816. Al siguiente día, eligieron a los miembros de la diputación provincial, que funcionó del 10 de junio hasta finales de agosto de 1814, cuando se ordenó su disolución[34]. Así, a diferencia de las diputaciones provinciales de Nueva España y de Nueva Galicia, aquí se completaron las tres fases del proceso electoral.

Se sabe poco acerca de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente, que comprendía las provincias de Durango, Chihuahua, Sinaloa y Sonora, Nuevo México y las dos Californias. Es posible que los ayuntamientos constitucionales fueran establecidos en toda la región. También parece que la Junta Preparatoria de la Diputación Provincial de las Provincias Internas de Occidente autorizó a sus provincias a elegir sus propios diputados a las Cortes y a la diputación provincial, eliminando de esta forma la última fase del proceso electoral. Los registros de las elecciones para estos organismos indican que fueron llevadas a cabo en varias provincias durante el mes de marzo de 1814[35]. Si la diputación provincial se reunió en la capital, la ciudad de Durango, sólo pudo hacerlo por unos cuantos meses, ya que las órdenes de abolir la Constitución fueron distribuidas por todo el virreinato de Nueva España en los meses de agosto y septiembre de 1814.

La Diputación Provincial de Nueva España fue la última en conformar un gobierno provincial. Después de que Calleja restaurara la Constitución en marzo de 1813, se organizaron las elecciones para los ayuntamientos constitucionales en toda la provincia de México. (Las otras «provincias» de la Diputación Provincial de Nueva España habían elegido sus ayuntamientos constitucionales el año anterior). Pero llevar a cabo elecciones de parroquia, partido y provincia para diputados ante las Cortes y la diputación provincial en el vasto territorio de la Diputación Provincial de Nueva España resultó difícil. La Junta Preparatoria de la Diputación Provincial de Nueva España había dividido la región en ocho «provincias», cada una de las cuales organizaba sus propias elecciones de partido, parroquia y provincia para los diputados ante las Cortes y la diputación provincial. Grandes zonas dentro de Michoacán, Guanajuato y Veracruz estaban bajo el control parcial o casi total de los insurgentes y las elecciones sólo podían llevarse a cabo en las áreas controladas por los realistas. Oaxaca, que se hallaba por entero bajo el control insurgente, no podía organizar elecciones constitucionales. En consecuencia, la Junta Preparatoria de la Diputación Provincial de Nueva España determinó que la provincia de México, la más poblada, elegiría a dos diputados a la diputación provincial y Michoacán elegiría a un suplente[36].

34. Nettie Lee Benson. *La Diputación Provincial…* [7], p. 28-30.
35. Archivo General de Indias (Sevilla), Guadalajara, 297: «Acta de la Junta Electoral de la Provincia de Nueva Vizcaya. 17 de marzo de 1814»; y Archivo General de Indias (Sevilla), AGI: Guadalajara, 197: «Acta de la Junta Electoral de la Provincia de Sonora y Sinaloa. 25 de marzo de 1814».
36. Esta medida derivó en la protesta de los oaxaqueños residentes en la Ciudad de México, quienes sostenían que un natural de Oaxaca residente en la capital debió ser elegido para representar a la región en la Diputación Provincial. Véase Virginia Guedea. «Las primeras elecciones populares…» [1], p. 27. «Acta de la Junta Preparatoria de México

FUNDACIÓNMAPFRE

Puesto que la tercera fase de la elección de diputados a las Cortes y a la diputación provincial había sido eliminada en Nueva España, cada una de las provincias de la diputación actuó de manera independiente. Al enterarse de que el jefe político Calleja había restaurado la Constitución en su integridad, la Junta Preparatoria de Puebla programó de inmediato las elecciones de parroquia para el 25 de abril y las elecciones de partido para el 1 de mayo de 1813. Los electores de partido se reunieron en la ciudad de Puebla el 9 de mayo para presentar sus credenciales. Al día siguiente, el 10 de mayo, eligieron a los diputados ante las Cortes, y el día 11, a su vocal para la Diputación Provincial de Nueva España. Al final, fueron elegidos tres diputados de Puebla que llegaron a España a tiempo para participar en las Cortes de 1813-1814[37].

Aun cuando el jefe político Calleja informó a José Mariano Marín, el vocal de Puebla, que la Diputación Provincial de Nueva España estaría formalmente instalada el 19 de julio de 1813, esto no ocurrió, ya que las otras provincias de la Diputación Provincial de Nueva España aún luchaban por llevar a término sus elecciones. En algunas regiones como la Ciudad de México, San Luis Potosí y Tlaxcala, los resultados de las elecciones fueron impugnados, lo que ocasionó largos retrasos. Pasó cerca de un año sin que hubiera solución. Dada la tardanza, en mayo de 1814 algunas provincias procedieron a elegir diputados para las Cortes de 1815-1816 y representantes para la Diputación Provincial de Nueva España de 1814-1815[38].

La provincia de Puebla estaba tan decidida a participar de las instituciones establecidas por la Constitución de Cádiz que no esperó a que el jefe político superior o las otras provincias actuaran. En mayo y junio de 1814, en un momento en que las otras provincias aún estaban en proceso de elegir a los diputados para las Cortes de 1813-1814 y cuando la Diputación Provincial de Nueva España aún estaba por reunirse, la Junta Preparatoria de Puebla organizó elecciones de parroquia y de partido para diputados a las Cortes de 1815-1816 y para la Diputación Provincial de Nueva España. Los electores de partido se reunieron en la ciudad de Puebla el 13 de junio de 1814 para elegir a sus diputados ante las Cortes; al día siguiente eligieron a su representante ante la diputación provincial[39].

Para junio de 1814, gran parte de los conflictos estaban resueltos. Sin embargo, algunos representantes de la Diputación Provincial de Nueva España aún no habían llegado. El 7 de

[sic por Nueva España] de 7 de julio de 1814». En: Rafael de Alba (ed.). *La Constitución de 1812…* [12], I, p. 218-221.

37. Archivo del Congreso de los Diputados (Madrid), Documentos Electorales, N. 35, leg. 5: «Acta electoral de Puebla de Los Ángeles». Puesto que la mayoría de los diputados propietarios del antiguo virreinato de Nueva España no lograron llegar a tiempo para asistir a las Cortes de 1813-1814, este organismo eligió a trece suplentes para representar dichas diputaciones provinciales. Véase Archivo del Congreso de los Diputados (Madrid), Documentos Electorales, N. 33, leg. 5: «Nueva España».

38. Los registros de estas elecciones se encuentran en: Archivo General de la Nación (México), Historia, vol. 445, f. 247-268, 317-340 y 460-502.

39. Archivo General de la Nación (México), Historia, vol. 445, f. 438-439: «Lista de los señores diputados nombrados por la junta electoral de esta provincia de Puebla de los Ángeles, para las Cortes ordinarias que ha de celebrar la soberana nación española en los años de 1815 y 1816» y «Lista de los señores vocales de la diputación electoral de esta provincia de Puebla de los Ángeles». Inmaculada Simón Ruiz. *Los actores políticos poblanos…* [19], p. 130-136.

FUNDACIÓNMAPFRE

julio sólo había en la Ciudad de México «dos vocales nombrados por México, su suplente, y el de Querétaro y Tlaxcala». La Junta Preparatoria de Nueva España, empero, determinó que esos cinco individuos eran suficientes para instalar la diputación provincial. Los otros diputados de Puebla, Veracruz y Valladolid se incorporarían al organismo conforme llegaran a la capital[40]. La provincia de Oaxaca se volvió elegible para seleccionar a un representante ante la Diputación Provincial de Nueva España en marzo de 1814, cuando las fuerzas realistas expulsaron a los insurgentes de ese territorio. Aunque las autoridades reales organizaron de inmediato las elecciones de ayuntamientos constitucionales, no tuvieron tiempo de elegir a un diputado a la Diputación Provincial de Nueva España, que finalmente fue convocada el 13 de julio de 1814. El nuevo gobierno provincial funcionó por un breve período antes de que llegara la real orden de restaurar el Antiguo Régimen el 5 de octubre[41].

Pese a la confusión, los conflictos y las tardanzas, las primeras elecciones constitucionales del antiguo virreinato de Nueva España contribuyeron a la formación de una nueva cultura política. Se establecieron más de mil ayuntamientos constitucionales en todo el territorio. En algunas zonas como las diputaciones provinciales de Yucatán y Nueva Galicia y en algunas de las provincias de la Diputación Provincial de Nueva España como Puebla se realizaron hasta tres elecciones sucesivas de ayuntamientos durante el período de 1812 a 1814. Durante esos años se establecieron cinco diputaciones provinciales; las de Yucatán y Nueva Galicia realizaron dos elecciones durante el primer período, la primera para establecer y después para renovar los gobiernos provinciales. Los novohispanos también eligieron a 41 diputados a las Cortes ordinarias de 1813-1814, realizadas en Madrid. Cientos de miles de ciudadanos, incluidos indígenas, mestizos, castas y negros, participaron en el gobierno tanto en el nivel local como en el provincial.

Algunos historiadores, entre ellos François-Xavier Guerra, han sostenido que las elecciones constitucionales no representan un ejemplo de ciudadanos «modernos» ejerciendo sus derechos, sino las acciones de vecinos tradicionales que procedían en nombre de sus pueblos. Desde su perspectiva, las elecciones no fueron modernas porque «no hay ni candidatos, ni programas, ni campañas electorales»[42]. Investigaciones recientes desmienten este argumento. La obra de Virginia Guedea sobre las elecciones de ayuntamientos en la Ciudad de México en 1812-1813 muestra que tanto los candidatos como las campañas electorales formaron parte del proceso electoral. En esa ciudad, dos grupos se enfrentaron: los

40. «Acta de la Junta Preparatoria de México [sic por Nueva España] de 7 de julio de 1814». En: Rafael de Alba (ed.). *La Constitución de 1812…* [12], I, p. 218-221.

41. Nettie Lee Benson. *La Diputación Provincial…* [7], p. 14-19; Virginia Guedea. «Las primeras elecciones populares…» [1], p. 16-28. Desafortunadamente, las actas de esta primera Diputación Provincial de Nueva España no han sido localizadas. Las actas que se encuentran en el Archivo del Congreso del estado de México comienzan por el gobierno provincial restaurado el 20 de julio de 1820; véase Carlos Herrejón Peredo (ed.). *Actas de la Diputación Provincial de Nueva España, 1820-1821*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas, 1985.

42. François-Xavier Guerra. «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina». En: Hilda Sabato (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones: perspectivas históricas de América Latina*. México: Fideicomiso historia de las Américas, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 53.

FUNDACIÓNMAPFRE

americanos y los europeos. En Mérida, el conflicto surgió entre los tradicionalistas —los «rutineros»— y los liberales —los «sanjuanistas». El ejemplo más claro de las campañas políticas «modernas» se halla en Oaxaca. Ahí, en 1814, se formaron dos partidos políticos socioeconómicos: los «aceites» y los «vinagrillas». Como es de suponer, los aceites eran el partido de los grandes mercaderes, terratenientes y otras elites, mientras que los vinagrillas eran grupos populares[43].

La Constitución de 1812 creó dos nuevas instituciones de gobierno local: el ayuntamiento constitucional y la diputación provincial. La creación de ambos organismos había sido impulsada por los diputados americanos en las Cortes de Cádiz, particularmente por los novohispanos, quienes deseaban una mayor autonomía para su tierra. El pueblo del antiguo virreinato de Nueva España eligió a individuos importantes para participar en estos organismos con la esperanza de que hombres buenos y morales buscaran el bienestar de la sociedad. Aquellos elegidos para servir en los ayuntamientos constitucionales y en las diputaciones provinciales asumieron sus responsabilidades con entusiasmo. Para lograr su cometido, los miembros de los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales hicieron valer la autoridad de las nuevas instituciones. Esto llevó inevitablemente al conflicto dentro de las nuevas estructuras. Los ayuntamientos de las ciudades capitales, acostumbrados a representar a sus regiones, contradecían a veces a los gobiernos provinciales, esto es, a las diputaciones provinciales. Algunos también desafiaban a sus jefes políticos superiores.

Los ayuntamientos constitucionales eran instituciones nuevas. Durante el Antiguo Régimen, aun cuando las plazas de regidores hubieran sido vendidas y fueran hereditarias, quienes detentaban el cargo eran responsables del *buen gobierno*, *bien comun* y *policía* —es decir, tranquilidad pública, obras públicas, abastecimiento, etc.— de la ciudad. Sin embargo, el ayuntamiento tradicional no era responsable de lo que hoy en día llamaríamos la administración urbana. Había muchas otras corporaciones, como el consulado, la universidad, los colegios, los conventos, los hospitales, las cofradías, etcétera, que asumían la responsabilidad por sus miembros. El Antiguo Régimen era una sociedad de grupos con sus propios privilegios y responsabilidades[44]. La Constitución transformó esas relaciones. Los individuos, ciudadanos, ahora constituían el cuerpo político. De ahí que el papel del ayuntamiento constitucional fuese distinto. Este organismo representaba a los ciudadanos y no a los grupos. La limitada evidencia de que disponemos indica que los ayuntamientos constitucionales tomaban en serio sus responsabilidades y actuaban para promover el bienestar de sus ciudades y pueblos[45].

43. Virginia Guedea. «Las primeras elecciones populares…» [1], p. 26; Betty Luisa Zanolli Fabila. *La alborada del liberalismo yucateco…* [25], p. 62-207; Peter Guardino. «Toda libertad para emitir sus votos…» [3], p. 87-114; Jaime E. Rodríguez O. «Ningún pueblo es superior a otro...» [3], p. 261-277.
44. Sobre la naturaleza del Antiguo Régimen, véanse Annick Lempérière. «República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)» y François-Xavier Guerra. «De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía». En: François-Xavier (y otros). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX.* México: Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 54-79 y 109-139.
45. Timothy E. Anna. *The fall of the royal…* [2], p. 115-139; Juan Ortiz Escamilla. «Un gobierno popular para la Ciudad de México. El ayuntamiento constitucional de 1813-1814». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia*

FUNDACIÓNMAPFRE

Se conoce poco acerca de los ayuntamientos rurales. Sabemos que en los pueblos se registraron elecciones porque habría sido imposible elegir diputados a las Cortes y a las diputaciones provinciales sin elecciones de parroquia y de partido. El análisis que realiza Peter Guardino sobre las prácticas políticas de los campesinos de Villa Alta (Oaxaca) indica que las nuevas elecciones populares tuvieron un profundo impacto en los pueblos. En el ámbito de partido, sin embargo, los habitantes del lugar solían elegir a curas y funcionarios como sus representantes[46]. Al parecer, creían que ellos podían gobernar de manera efectiva sus localidades, mientras que requerían de individuos mejor preparados en los que pudieran confiar para representarlos en esos niveles. Nuestro limitado conocimiento acerca de las elecciones en las provincias de Puebla, Guadalajara, Veracruz y Yucatán sugiere un patrón similar.

La diputación provincial, que respondía al gobierno nacional de España de manera directa y a través de su jefe político, era un organismo de administración con una amplia responsabilidad en materia de supervisión. Su primera tarea era «cuidar el establecimiento de ayuntamientos» en aquellos pueblos con más de mil almas. A la diputación provincial se le asignó la labor de supervisar a los ayuntamientos en los rubros de impuestos y gastos, salud, justicia y obras públicas, y de asegurarse que los pueblos establecieran «escuelas primarias de letras». Este organismo también tenía la tarea de resolver las disputas que pudieran generarse en los ayuntamientos, particularmente en lo referente a las finanzas. En el nivel provincial, la diputación debía trazar los planes «para fomentar la agricultura, la industria, las artes, y el comercio». También se le asignó la tarea de coordinar las obras públicas provinciales y nacionales. Para llevar a cabo estas empresas, la nueva institución debía organizar un censo y desarrollar estadísticas para la provincia[47].

La gente del antiguo virreinato de Nueva España estaba aprendiendo la naturaleza e importancia del autogobierno y de la autonomía local a través de su propia experiencia. Su apreciación del autogobierno se ampliaría y maduraría con el tiempo. Resulta irónico que los estudiosos hayan tratado de ignorar esta gran revolución política y se hayan concentrado en cambio casi exclusivamente en los insurgentes. Sin importar el punto de vista desde el cual se considere, la revolución política fue más profunda y más amplia que la insurgencia, que ha ocupado primordialmente a los historiadores.

La primera era constitucional terminó en 1814 cuando Fernando VII regresó, disolvió las Cortes y abolió la Constitución de Cádiz, restaurando así el absolutismo. Vino entonces un período de cinco años en el que, libres de la Constitución, las autoridades reales en el Nuevo Mundo reprimieron casi todos los movimientos insurgentes.

---

de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824. México: UNAM e Instituto Mora, 2001, p. 117-134; Jaime E. Rodríguez O. «*Rey, religión, yndependencia…* [4], p. 42-50; Betty Luisa Zanolli Fabila. *La alborada del liberalismo yucateco…* [25], p. 62-171.

46. Peter Guardino. «Toda libertad para emitir sus votos…» [3], p. 87-114.

47. «Constitución Política de la Monarquía…» [15], p. 97-99; «Instrucciones para el gobierno económico-político de las provincias». En: Juan E. Hernández y Dávalos. *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*. México: José María Sandoval Impresor, 1877-1872, 6 vols., p. 914-919. Véase también Ascensión Martínez Riaza. «Las diputaciones provinciales americanas en el sistema liberal español». *Revista de Indias* (Madrid). 195-196 (1992), p. 647-691.

FUNDACIÓNMAPFRE

El segundo período constitucional

La restauración del Antiguo Régimen se mantuvo vigente hasta marzo de 1820. En España, los liberales explotaron el desencanto del Ejército ante la guerra en América y, pasado un cierto tiempo, forzaron al rey a restaurar la Constitución. El regreso del Antiguo Régimen (1814-1820) había demostrado el valor de las instituciones autónomas creadas por la Constitución de 1812. Los habitantes de Nueva España aprovecharon ansiosamente la segunda oportunidad de obtener poder político en su territorio.

Las noticias sobre la restauración de la carta de Cádiz desencadenaron una actividad política generalizada en Nueva España. A principios de mayo, y sin esperar instrucciones del virrey, las ciudades costeras de Mérida y Campeche juraron lealtad a la Constitución. Más tarde, ese mismo mes, Veracruz y Jalapa hicieron lo propio. Aunque él hubiese preferido esperar una orden formal, la presión pública obligó al virrey Juan Ruiz de Apodaca a proclamar la Constitución el 31 de mayo[48]. (La carta magna reducía el papel de Ruiz de Apodaca al de capitán general del antiguo virreinato de Nueva España y jefe político superior de la Diputación Provincial de Nueva España.) Poco después de esto, las autoridades enviaron cerca de mil copias de la Constitución a los funcionarios de todo el reino[49].

En los meses que siguieron, las ciudades y los pueblos de todo el virreinato informaron que habían jurado lealtad a la Constitución en ceremonias formales y que habían establecido o restaurado los ayuntamientos constitucionales[50]. Los «vecinos principales» de Tlaxcala, por ejemplo, informaron el 6 de junio que, junto con las autoridades civiles, eclesiásticas y militares, habían proclamado su apoyo a la Constitución en la plaza principal, además de celebrar un Te Deum en la catedral, organizar ceremonias públicas y regocijarse en general por la restauración del sistema constitucional[51]. Puesto que la Constitución otorgaba el derecho a establecer ayuntamientos en aquellas áreas urbanas con una población de mil o más ciudadanos, dicho documento amplió radicalmente el número de ciudades y pueblos en Nueva España que podían tener una municipalidad. Al final del año, las autoridades de la Ciudad de México recibieron informes sobre ciudades y pueblos del antiguo virreinato de Nueva España que habían establecido o restaurado más de mil ayuntamientos constitucionales. Tan sólo en la provincia de Oaxaca, para enero de 1821 se habían instaurado 200 ayuntamientos constitucionales, entre ellos muchos pertenecientes a pueblos de indios[52].

48. «En Campeche, Veracruz, Jalapa y Tlacotalpan se publica y jura por segunda vez la Constitución de 1812 antes de que lleguen las órdenes del virrey». En: Rafael de Alba (ed.). *La Constitución de 1812…* [12], II, p. 169-176; Jaime E. Rodríguez O. «La transición de colonia a nación: Nueva España, 1820-1821». *Historia Mexicana* (México). XLIII/2 (1993), p. 270.
49. Archivo General de la Nación (México), Historia, vol. 404, f. 329: «Número de ejemplares de la Constitución repartidos en el circular de 19 de junio de 1820».
50. Véanse los informes en el Archivo General Nación (México), Ayuntamientos, vol. 120, y Gobernación, Sin sección, caja 8.
51. Archivo General de la Nación (México), Operaciones de Guerra, vol. 755: «Vecinos principales de Tlaxcala al conde del Venadito. 6 de junio de 1820». Hay informes similares provenientes de muchas otras áreas en dicho volumen.
52. Algunos historiadores como Josefina Vázquez y Alfredo Ávila sostienen que Rodolfo Pastor demostró que la Constitución de Cádiz reducía el número de pueblos de indios con gobierno propio. Ávila, por ejemplo, afirma:

FUNDACIÓNMAPFRE

Las autoridades del virreinato de Nueva España también restauraron la segunda jerarquía del gobierno local, es decir, las diputaciones provinciales. Durante el primer período constitucional se habían establecido cinco diputaciones provinciales: Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, Provincias Internas de Oriente y Provincias Internas de Occidente. Dos provincias reinstauraron sus viejas diputaciones en 1820: Yucatán el 2 de mayo y Nueva España el 20 de julio; las demás decidieron esperar a que se celebraran elecciones para restaurar sus diputaciones provinciales[53]. Tal como ocurrió en el período 1812-1813, Nueva España estableció una junta preparatoria para organizar las elecciones de diputados a las Cortes de 1820-1821 y a la diputación provincial[54]. Las demás regiones implementaron procesos similares. Yucatán y Nueva Galicia llevaron a cabo elecciones en agosto; Nueva España y San Luis Potosí en septiembre; las Provincias Internas de Oriente en octubre; y las Provincias Internas de Occidente en noviembre de 1820[55]. Así, para finales de año, el antiguo virreinato de Nueva España contaba con seis diputaciones provinciales electas y en funciones[56].

«Rodolfo Pastor ha señalado que en Oaxaca la implantación de la Carta de Cádiz significó una disminución de autonomías locales: de ochenta y siete pueblos con gobierno autónomo quedaron —después de la aplicación constitucional— sólo seis ayuntamientos. Rodolfo Pastor. *Campesinos y reformas: La mixteca, 1700-1856*. México: El Colegio de México, 1987, p. 589 [sic por p. 420]». Existen varios problemas en torno a esta afirmación. En primer lugar, Pastor no menciona «la carta de Cádiz» en su argumento. En lugar de ello, dice claramente: «El régimen *independiente* pretende sustituir a las repúblicas con una nueva estructura de *gobierno estatal*». (Las cursivas son mías) [p. 420]. Se refiere aquí al gobierno del estado de Oaxaca, y no a la monarquía española. Su nota número 16, que se refiere a esta afirmación, dice: «La Constituyente ordena la erección de los municipios». Más adelante, en la siguiente página, nota número 17, se refiere a la *Memoria del gobierno soberano del estado de Oaxaca, 1829*, «Ayuntamientos». Al abordar el tema de la disminución de pueblos con gobierno propio —que Ávila menciona— Pastor afirma: «Los 220 pueblos que había… *en 1826* [las cursivas son mías] tenían un promedio de 340 habitantes, el promedio correspondiente para las 87 sedes de gobierno autónomo que habían entonces dentro de la región subía apenas a 525 habitantes por localidad. Entre estas sedes había sólo una media de docena de cabeceras con los mil habitantes o más que ahora necesitaban para convertirse en municipio» [p. 420]. Todo el argumento de Pastor aborda el período posterior a la independencia, y no el impacto de la Constitución de Cádiz. En segundo lugar, aunque es cierto que se refiere a un período posterior, Pastor se refiere no obstante al número de almas requerido por la Constitución de 1812 para establecer un ayuntamiento constitucional. Sin embargo, las fuentes que he hallado en los archivos resultan contradictorias. Según la «Lista de los ayuntamientos constitucionales establecidos en este reino como consta en las actas de su instalación recibidas hasta el 31 de enero de 1821», se habían establecido 200 ayuntamientos constitucionales en la provincia de Oaxaca hasta esa fecha. Véase Archivo General de la Nación (México), Ayuntamientos, vol. 120. Esa misma lista, pero junto con las actas de instalación, se encuentra en Archivo General de Indias (Sevilla), México, 1680. Puesto que Antequera de Oaxaca era la única ciudad de la provincia que no era un pueblo de indios, esto significa que 199 de dichos pueblos enviaron sus actas de instalación a las autoridades en la Ciudad de México. Además, ya que dichas actas *existen*, me inclino a pensar que en Oaxaca se establecieron más de «media docena» o más de «seis» ayuntamientos, como lo mencionan Pastor y Ávila. Véase también Claudia Guarisco. *Los indios del valle de México*… [3], p. 171-192.

53. Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán (Mérida), «Libro de Actas de la Diputación Provincial de Yucatán, 1820»; Carlos Herrejón Peredo (ed.). *Actas de la Diputación Provincial…* [41], p. 20.
54. «Bando de la Junta Preparatoria de Nueva España». *Gazeta del Gobierno de México* (México). XL/91, 13 de julio de 1820, p. 683-688.
55. Archivo General de la Nación (México), Ayuntamientos, vol. 168: «Instrucciones para las elecciones a Cortes, 1820-1821» y «Elecciones de diputados».
56. Jaime E. Rodríguez O. «La transición de colonia…» [48], p. 270-272; Nettie Lee Benson. *La Diputación Provincial…* [7], p. 47; Carlos Herrejón Peredo (ed.). *Actas de la Diputación Provincial…* [41], p. 26; Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán (Mérida), «Actas de la Diputación Provincial de Yucatán, 1820»; y Beatriz Rojas (ed.). *Diputación Provincial de Nueva Galicia. Actas de sesiones, 1820-1822*. México, Guadalajara: Instituto Mora y Universidad de Guadalajara, 2004.

FUNDACIÓNMAPFRE

Se realizaron dos elecciones distintas para los diputados a las Cortes: una se celebró con premura en otoño de 1820 para las Cortes de 1821-1822; la segunda comenzó en diciembre de 1820 y concluyó en marzo de 1821 para el período de sesiones de 1822-1823. Las elecciones para sustituir a los miembros de las diputaciones provinciales, tal como lo indicaba la Constitución, también se celebraron en marzo. De esta manera, de junio de 1820 a marzo de 1821, el proceso electoral ocupó a la población políticamente activa de Nueva España —una población que ascendía a más de un millón de personas.

Pese a todo, las provincias no estaban satisfechas con el reducido número de diputaciones asignado al virreinato de Nueva España por las Cortes anteriores. Aquellas regiones que habían sido integradas a otras diputaciones provinciales se organizaron de inmediato para encabezar una campaña en pos de su propio organismo representativo. Poco tiempo después de su reestablecimiento, el Ayuntamiento de Puebla, por citar un ejemplo, envió una representación formal a las Cortes para solicitar que le fuera asignada una diputación provincial de acuerdo con el artículo 325 de la Constitución, que rezaba: «En cada provincia habrá una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el jefe superior»[57]. El Ayuntamiento de Puebla indicaba que el decreto de 23 de mayo de 1813 —un decreto que posponía la asignación de diputaciones a todas las provincias del virreinato de Nueva España hasta que se realizaran nuevas divisiones territoriales en los dominios españoles y por el que se creaba la Diputación Provincial de Nueva España, con sus ocho provincias— ya no era pertinente, e instaba a las Cortes a implementar la carta magna y a aprobar diputaciones para cada provincia de Nueva España. El ayuntamiento sostenía que la distancia y número de pobladores justificaban la creación de diputaciones provinciales locales[58]. El 18 de septiembre de 1820, durante las elecciones de diputados a las Cortes, la Junta Electoral de Puebla envió otra representación al Parlamento restaurado, con el fin de reafirmar la necesidad de una diputación provincial para su región. «Los españoles ultramarinos», declaraba la representación, «no somos de peor condición que los peninsulares». Si los reinos de Castilla y León ameritaban nueve diputaciones provinciales, entonces, según sostenía el Ayuntamiento de Puebla, la provincia de Puebla de Los Ángeles, mucho más grande y con una población mayor, no «ha de carecer de la diputación provincial que le designa la ley fundamental de la monarquía»[59].

Las provincias del antiguo virreinato de Nueva España insistían en que cada una de ellas debía obtener su propia diputación provincial. Las Cortes, sin embargo, sólo autorizaron una nueva diputación en 1820, la de Michoacán y Guanajuato, con sede en Valladolid. Los diputados americanos se reagruparon durante el receso parlamentario, del 10 de noviembre de 1820 al 1 de marzo de 1821. Llegaron nuevos diputados propietarios que reforzaron la postura del grupo; pero, sobre todo, las provincias mismas fortalecieron a

57. Véase el artículo 325 en «Constitución Política de la Monarquía…» [15], p. 97.
58. Ayuntamiento de Puebla. *Representación que hace a S. M. las Cortes el…, para que en esta ciudad, cabeza de provincia, se establezca una diputación provincial, como dispone la Constitución*. Puebla: Imprenta del Gobierno, 1820.
59. Junta Electoral. *Representación, que hace al soberano congreso de Cortes, la Junta Electoral de la provincia de Puebla de Los Ángeles en N. E. conforme al artículo 325 de la Constitución*. Puebla: Oficina de Pedro de la Rosa, 1820.

FUNDACIÓNMAPFRE

sus representantes al enviar peticiones detalladas para las nuevas diputaciones[60]. En Nueva España, había quienes demandaban acciones inmediatas. Juan N. Troncoso, un elector provincial de Puebla, insistía en que no había necesidad de esperar la aprobación de las Cortes, ya que la Constitución autorizaba claramente diputaciones provinciales para cada provincia[61]. El impulso más fuerte a la iniciativa tuvo lugar en las Cortes de 1821, cuando los diputados americanos sostuvieron que a cada antigua intendencia del Nuevo Mundo debía serle otorgada una diputación provincial. Tras un largo debate, el 8 de mayo de 1821, las Cortes cedieron[62]. Los representantes americanos habían ganado una concesión importante en su lucha por un gobierno local.

El pueblo del antiguo virreinato de Nueva España estaba decidido a implementar en el mayor grado posible las instituciones gaditanas, pues éstas proporcionaban los mecanismos necesarios para el anhelado gobierno local. Además, los novohispanos creían que la Constitución de 1812 era *su* Constitución tanto o más que la de España. Algunos distinguidos legisladores novohispanos como Miguel Ramos Arizpe y José Miguel Guridi y Alcocer fueron entre los primeros en promover el establecimiento de ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales[63]. Estas instituciones hundían sus raíces en una cultura política hispánica compartida y en su propia experiencia en Nueva España, y no en algún texto teórico ni en la experiencia de otras naciones[64]. Los novohispanos cultos, así como sus contrapartes peninsulares, eran individuos modernos e ilustrados que se hallaban preparados para abordar las numerosas preocupaciones de su época[65]. Y, con todo, atesoraban su identidad y se consideraban a sí mismos y a su tierra como partes integrales de la monarquía española y de la cultura hispánica. Como declaraba José Joaquín Fernández de Lizardi en 1820:

> La América y la España se están dando
> Las manos, en señal muy expresiva
> De su UNIÓN que se están felicitando
> Y ambas entronan ya con voz festiva
> Viva la libertad, la UNIÓN, FERNANDO
> Y la CONSTITUCIÓN por siempre viva[66].

60. Nettie Lee Benson. *La Diputación Provincial…* [7], p. 54-59.
61. José Nepomuceno Troncoso. *Aviso al público*. Puebla: Oficina de Pedro de la Rosa, 1820.
62. Nettie Lee Benson. *La Diputación Provincial…* [7], p. 56-59.
63. Manuel Chust. «Legislar y revolucionar…» [7], p. 22-82.
64. Véase, por ejemplo, Miguel Ramos Arizpe. *Memoria que… presenta a el augusto congreso, sobre el estado natural, político, y civil de su dicha provincia, y las del nuevo reino de León, Nuevo Santander, y los Texas, con exposición de los defectos del sistema general, y particular de sus gobiernos, y de las reformas, y nuevos establecimientos que necesitan para su prosperidad*. Cádiz: 1812.
65. Jaime E. Rodríguez O. «Una cultura política compartida: Los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México». En: Víctor Mínguez; Manuel Chust (eds.). *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004, p. 195-224.
66. José Joaquín Fernández de Lizardi. «Viva la unión: soneto». En: José Joaquín Fernández de Lizardi. *Obras*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1963-1982, 11 vols., IV, p. 255.

FUNDACIÓNMAPFRE

Según Carlos María de Bustamante: «La Constitución es la áncora única que sostiene el bajel del Estado»[67]. En 1820, los novohispanos creían, como había declarado *El Despertador Americano* ya en 1810, que «nosotros somos ahora los verdaderos españoles»[68]. Como indica esta cita, los dirigentes de Nueva España se consideraban más españoles que los habitantes de la península. Su deseo por gobernar en su propia tierra sin duda influenciaba su noción de la manera correcta de ser español. En sus mentes, el derecho al autogobierno era parte de las tradiciones españolas y un elemento integral de fidelidad a éstas. Los acontecimientos de 1808 demostraron que los novohispanos, los españoles americanos, se mantuvieron fieles a las tradiciones jurídicas españolas que los españoles europeos —los gachupines— habían traicionado. Después de todo, fueron los españoles europeos quienes perpetraron el primer golpe de Estado en la historia de Nueva España. En 1820, los novohispanos permanecieron leales a la Constitución de 1812.

Por lo tanto, no ha de sorprendernos que los novohispanos aún establecieran ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales, y aún eligieran diputados a las Cortes en Madrid al tiempo que Agustín de Iturbide proclamaba el Plan de Iguala. En 1820, los habitantes de Nueva España restauraron las cinco diputaciones provinciales existentes en 1814 e introdujeron una sexta diputación que no se había establecido entonces. Después de mayo de 1821, cuando las Cortes aprobaron la formación de una diputación provincial por cada una de las doce antiguas intendencias, los novohispanos respondieron con el establecimiento de quince diputaciones provinciales a finales de ese mismo año. Pese a la declaración de independencia en septiembre de 1821, se crearon nuevas diputaciones provinciales durante los dos años siguientes —dos más en 1822 y cinco más en 1823—.

En 1820, la elite de Nueva España siguió dos caminos en su lucha por el gobierno propio: el proceso constitucional y otros medios fuera de la legalidad. En un principio, consideraron el proceso constitucional como una alternativa más manejable y más atractiva. Los autonomistas asumieron el control de los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales y ganaron las elecciones a las Cortes. Es cierto que estaban dispuestos a seguir el camino constitucional hacia la autonomía, pero también estaban decididos a tener su propio gobierno. Puesto que la Constitución ya había sido abolida en 1814, muchos autonomistas temían que fuera suspendida de nuevo y buscaron medios para asegurar la firme continuidad del gobierno constitucional en Nueva España.

Se plantearon dos vías de acción. Algunos diputados novohispanos en las Cortes propusieron un proyecto para la autonomía del Nuevo Mundo que crearía tres reinos

67. Carlos María de Bustamante. *La Constitución de Cádiz o motivos de mi afecto a la Constitución*. México: Federación Editorial Mexicana, 1971, p. 53.

68. El primer número del primer periódico insurgente *El Despertador Americano* afirmaba: «Nosotros somos ahora los verdaderos españoles, los enemigos jurados de Napoleón y sus secuaces, los que sucedemos legítimamente a todos los derechos de los [peninsulares] que ni vencieron ni murieron por Fernando VII». *El Despertador Americano* (Guadalajara). 1, 20 de diciembre de 1810, reproducido en Juan E. Hernández y Dávalos. *Colección de documentos para la historia…* [47], II, p. 312. Véase también, por ejemplo, *La Malinche de la Constitución. En los idiomas mejicano y castellano*. México: Oficina de Alejandro Valdés, 1820; *La Constitución en triunfo*. México: D. J. M. Benavente y socios, 1820; y *El amante de la Constitución*. México: Alejandro Valdés, 1820.

FUNDACIÓNMAPFRE

americanos gobernados por la Constitución de 1812, encabezados por príncipes españoles, y aliados con la península. Al mismo tiempo, los autonomistas de Nueva España alentaron y apoyaron al coronel realista Agustín de Iturbide, quien aceptó su plan de autonomía, similar a la propuesta hecha ante las Cortes[69]. A principios de 1821, Iturbide comenzó a coordinar sus actividades con los dirigentes civiles, eclesiásticos y militares del virreinato. Con su ayuda, formuló un programa que hizo público en el pueblo de Iguala el 24 de febrero de 1821. El Plan de Iguala, un acuerdo cuidadosamente elaborado, así como la propuesta presentada ante las Cortes, combinaba la tantas veces discutida regencia autónoma con la Constitución. Además, el Plan de Iguala proporcionaba protección al clero, al Ejército y a los europeos; establecía la fe católica romana como la religión oficial «sin tolerancia de otra alguna»; declaraba «la absoluta independencia de este reino»; instituía una monarquía constitucional; e invitaba a gobernar a Fernando VII o a un miembro de su familia. El Plan de Iguala planteaba una manera de mantener un gobierno constitucional representativo que no descartaba la reconciliación con la monarquía española[70].

El pueblo del antiguo virreinato de Nueva España había optado por un acuerdo que le permitía separarse de España al mismo tiempo que mantenía vínculos con la monarquía española. De hecho, los novohispanos invitaron a Fernando VII a gobernar el nuevo imperio mexicano. Estos importantes vínculos culturales, emocionales y simbólicos no menguaron la decisión de los novohispanos de desechar el Antiguo Régimen. Ellos consagraron la Constitución hispánica de 1812 como *su propia* carta magna e hicieron clara su voluntad de mantener en pie las instituciones de gobierno local creadas por dicho documento —los ayuntamientos constitucionales, las diputaciones provinciales y las Cortes. Sus Cortes, no obstante, serían un Congreso mexicano. Para septiembre de 1821, la gran mayoría del pueblo favorecía la independencia como una medida para preservar su autogobierno constitucional. Gran parte de los ciudadanos de la nueva nación mexicana hicieron suyo el legado de Cádiz, que habían implementado durante las elecciones de 1813, 1814, 1820 y 1821. Esos mismos ciudadanos prefirieron la soberanía popular, los derechos locales y un gobierno civil, representativo y constitucional en el que la legislatura dominara y el Ejecutivo sirviera al Congreso. La formación de una nueva nación era vista con grandes expectativas porque ya se sabía, por propia experiencia, lo que era el gobierno propio.

Los mexicanos recién independizados siguieron con cuidado los precedentes del sistema político hispánico. Formaron un Consejo de Regencia para gobernar y una Soberana Junta Provisional Gubernativa para fungir como legislatura hasta que se convocara a las Cortes mexicanas. Para los fundadores del imperio mexicano, estas acciones eran consistentes con las tradiciones políticas hispánicas, que consideraban como su legítimo patrimonio. Ellos mismos reconocieron la primacía de la Constitución hispánica de 1812 y de las leyes dictadas por las Cortes hispánicas, ya que formaban parte de su experiencia política reciente.

69. Personalmente, considero a los autonomistas, y no a Agustín de Iturbide, como los autores intelectuales del Plan de Iguala. Véase Jaime E. Rodríguez O. «La transición de colonia…» [48], p. 265-232.
70. Jaime E. Rodríguez O. «La transición de colonia…» [48], p. 299-301.

FUNDACIÓNMAPFRE

Un conflicto estalló entre la Soberana Junta y el presidente de la Regencia, Iturbide, en torno a la naturaleza de la convocatoria para elegir las Cortes mexicanas. Desde el principio, algunos integrantes de la Soberana Junta pusieron en cuestión la autoridad de ese organismo «para convocar un Congreso distinto en lo substancial de lo que previene la Constitución de la monarquía española». Tras un largo debate, el organismo decidió «que esta Soberana Junta no tiene tal facultad...». Sin embargo, dicha Junta determinó que «podían hacerse variaciones en la parte reglamentaria»[71]. Con el recurso al poder militar, Iturbide obligó a la Soberana Junta a aprobar una convocatoria distinta a la de la Constitución de 1812. Pero las Cortes mexicanas, elegidas bajo dicha convocatoria, no contaron con el apoyo de las provincias. Aunque Iturbide disolvió las Cortes en octubre de 1822, las provincias lo forzaron a abdicar en marzo de 1823.

Las provincias de México, gobernadas por diputaciones provinciales establecidas por la Constitución de 1812, mantuvieron la idea de elegir un nuevo Congreso constituyente encargado de resguardar la autonomía. Rechazaron el alegato de las Cortes constituyentes que, con base en las acciones de las Cortes hispanas, se consideraban depositarias de la soberanía. Las provincias consideraban, en cambio, que ellas poseían soberanía y que estaban renunciando a una parte de dicha soberanía con el fin de crear un gobierno nacional. A mediados de 1823, las provincias se veían a sí mismas como árbitros de la nación.

El segundo Congreso constituyente, que se reunió el 7 de noviembre de 1823, se enfrentó a circunstancias bien distintas de las que encaró su predecesor. Ya que las provincias —muchas de ellas organizadas como estados— habían decidido que México debía tener una república federal, el debate en el Congreso se centró en el tema crucial de quién era soberano: ¿la nación o los estados? Ni los defensores de los derechos de los estados ni quienes postulaban la soberanía nacional obtuvieron el triunfo. En lugar de esto, surgió un acuerdo sobre una forma de soberanía compartida.

La Constitución mexicana de 1824 se conformó sobre la base de la gaditana de 1812, y no, como se afirma a menudo, de la estadounidense de 1787. Si la mexicana poseía similitudes con la de Estados Unidos, esto se limitaba a la primera Constitución de aquel país los *Articles of Confederation*, pues la república mexicana era *confederalista* antes que federalista. Secciones enteras de la carta de Cádiz se repetían *verbatim* en el documento mexicano porque los individuos que lo redactaron eran distinguidos mexicanos que habían servido en las Cortes de Cádiz y habían ayudado a redactar la Constitución de 1812. Tanto una como la otra establecían legislaturas poderosas y Poderes Ejecutivos débiles. Pero sería un error considerar la Constitución de 1824 como una mera copia del documento de 1812. Los acontecimientos en México, en particular la defensa de los derechos de los estados por parte de las antiguas provincias, obligaron al Congreso a forjar una constitución a la altura de las circunstancias singulares de la nación.

71. México, *Diario de las sesiones de la Soberana Junta Provisional gubernativa del imperio mexicano.* México: Imprenta Imperial de D. Alejandro Valdés, 1821, p. 81.

FUNDACIÓNMAPFRE

Las principales innovaciones —el republicanismo, el confederalismo y la presidencia— fueron adoptadas para enfrentar la nueva realidad de México. Se abolió la monarquía porque tanto Fernando VII como Agustín I fracasaron como dirigentes políticos. El confederalismo emergió de manera natural a partir de la experiencia política mexicana previa. En la mayor parte de los casos, las diputaciones provinciales creadas por la Constitución de Cádiz simplemente se transformaron en estados. Los distinguidos novohispanos que asumieron un papel de avanzada en las Cortes hispánicas continuaron su labor en la nueva nación mexicana que estaban conformando[72].

72. Véanse mis ensayos: «La transición de colonia…» [48], p. 265-232; «La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano». *Historia mexicana* (México). 40/3 (1991), p. 507-535; «The struggle for dominance: the Legislature versus the Executive in early Mexico». En: Christon I. Archer. *The birth of modern Mexico, 1780-1824*. Wilmington: Scholarly Resources Inc., 2003, p. 205-228; «Las Cortes mexicanas y el Congreso constituyente». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 2001, p. 285-320; y «The struggle for the nation: the first centralist-federalist conflict in Mexico». *The Americas* (Washington). 49/1 (1992), p. 1-22. Véanse también Nettie Lee Benson. *La Diputación Provincial…* [7]; José Barragán y Barragán. *Introducción al federalismo (la formación de los poderes, 1824)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1978; e Ivana Frasquet Miguel. *La construcción del Estado-nación en México (1820-1824). Del liberalismo hispano a la república federal*. Castellón: Universitat Jaume I, 2004, p. 435-678 (Tesis de doctorado).

FUNDACIÓNMAPFRE

De nación española a federación mexicana. La opinión pública en la formación de la nación

Mariana Terán Fuentes*

En términos generales, se entiende por opinión pública «el conjunto de opiniones de los miembros de una sociedad sobre un fenómeno particular»[1]. En el tránsito del Antiguo Régimen a la formación de la república mexicana, el proceso por el cual se conformó la opinión pública presentó elementos comunes que se vivieron en distintas ciudades, villas y pueblos de la América española. En las últimas décadas del siglo XVIII el debate de las ideas políticas en el marco de la Ilustración fue materia de conversación e intercambio de ideas en tertulias, salones, pulperías, conventos. En este conjunto de asociaciones se fue imponiendo, ante la etiqueta tradicional de las distinciones del Antiguo Régimen, una mayor libertad e igualdad entre los asistentes[2] toda vez que se crearon atmósferas propicias para la discusión y argumentación política.

Con la irrupción de la crisis de la monarquía y la revolución política y jurídica que la definiera hacia una monarquía constitucional en los años de 1808 a 1812, este tipo de asociaciones informales, además de proliferar en las principales ciudades de Nueva España, dieron pie a la formación de otras sociabilidades de carácter formal que tuvieron como propósito fundamental la construcción de la opinión pública.

Durante las primeras décadas del siglo XIX, los temas políticos generales como *representación* y *soberanía* fueron materia para la discusión en órganos de representación política como los ayuntamientos, los tribunales y las diputaciones provinciales, así como en sociedades económicas, de amigos del país y en juntas patrióticas, instituciones que vieron en

* Este ensayo forma parte de una investigación colectiva patrocinada por el CONACYT bajo el título *De las intendencias a la federación. Zacatecas, 1780-1910* (clave: 43758). Agradezco el apoyo del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación SEP/CONACYT. De igual forma agradezco a Édgar Hurtado Hernández, Alicia Hernández Chávez, Jaime E. Rodríguez O., Eric Van Young, Marcello Carmagnani y Marco Flores Zavala por sus excelentes críticas y comentarios. Otra versión de este trabajo en *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 2/22 (2006), p. 251-274. Reproducido con permiso de la Universidad de California.

1. Norberto Bobbio; Nincola Matteucci. *Diccionario de política.* México: Fondo de Cultura Económica, 1982, II, p. 1126.
2. Jürgen Habermas. *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública.* Barcelona: Ediciones Gili, 1994, p. 74.

FUNDACIÓNMAPFRE

la difusión de las ideas a través de la prensa una excelente estrategia para propagar y convencer a los lectores de las virtudes del nuevo orden republicano. Los temas y obras que antes se resolvían en recintos privados fueron perdiendo su aura debido a la mediación del mercado: «En su calidad de mercancías, comenzaron a ser universalmente accesibles»[3]. Habermas expone el proceso tendente que desenclaustró la discusión privada de temas políticos en la generación de opinión pública al hacer accesibles los temas generales: «Allí donde el público se institucionaliza como grupo fijo de interlocutores, éste no se equipara con *el* público, sino que, en todo caso, reclama ser reconocido como su portavoz, quizá incluso como su educador, quiere actuar en su nombre, representarlo. Tal es la nueva forma de la representación burguesa»[4].

La opinión pública presupone, por una parte, el debate entre los miembros de una elite política e intelectual, y por otra, la propagación de posiciones políticas en torno a los temas generales valiéndose de distintos canales como la prensa, las hojas sueltas, los púlpitos y las ceremonias cívicas.

Durante los primeros años de formación de la República Federal Mexicana la conformación de la opinión pública se explicaba como la reunión y suma de opiniones individuales alrededor de temas generales:

> «Así como la voluntad general de un pueblo que se expresa por medio de las leyes, es la reunión de las voluntades particulares de los ciudadanos, acerca de los objetos de interés general, así la opinión pública no es ni puede ser otra cosa sino la coincidencia de las opiniones particulares en una verdad de que todos están convencidos»[5].

La opinión pública durante la primera mitad del siglo XIX se caracterizó por varios aspectos: por ser parte de un proceso que ayudó a la elite política e intelectual a configurar una nueva imagen de organización social basada en las ideas centrales de representación y soberanía; por tratar de incidir en sectores más amplios de la población con menor acceso a la información sobre los acontecimientos políticos del momento; por implementar una educación y moral cívica-ciudadana «para ventilar los derechos del pueblo»; y por constituir un debate que rebasó el ámbito local y se inscribió en una dimensión amplia entre España y América, donde se dio una continua interacción entre ambos mundos que, al mismo tiempo, tuvo sus adaptaciones en ámbitos locales.

Con base en los elementos anteriores, me interesa explicar cómo participó la opinión pública en la formación y mutación de la idea atlántica de *nación* durante este período en el que Zacatecas transitó de intendencia a entidad federativa. En particular, cómo se pasó de las ideas de «nación española», «Imperio del Anáhuac», «confederación de estados» a «federación mexicana».

Estos cuatro términos pueden rastrearse precisamente en los canales de transmisión empleados para *dar forma* al ciudadano. En concreto, se analizarán las dimensiones semánticas

3. Habermas. *Historia y crítica de la opinión pública…* [2], p. 74
4. Habermas. *Historia y crítica de la opinión pública…* [2], p. 75.
5. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Arturo Romo Gutiérrez, *Gaceta del Gobierno Supremo de Zacatecas,* 16 de febrero de 1829.

FUNDACIÓNMAPFRE

a través de la naciente memoria cívica del siglo XIX. Las diversas formas de difusión tuvieron como común denominador su incidencia sobre las concepciones de los acontecimientos políticos recientes, la formación de una opinión colectiva para promover la nueva nación mexicana, así como la creación de una memoria histórica que sustentara una identidad basada en la *retórica de las oposiciones*[6] y que tendiera a un proceso de diferenciación con respecto a la monarquía española.

Propongo un recorrido semántico por los vocablos que ayudaron a definir una cultura política local durante la primera mitad del siglo XIX. Nación española, Imperio del Anáhuac, confederación de estados y federación mexicana son términos que tienen vida y uso históricos, lo que indica que no hay una identidad suprahistórica o transhistórica que rebase los tiempos, sino que los procesos políticos como lo fue la formación de los Estados-nación durante la modernidad han tenido una temporalidad y anclaje históricos que les confieren su propia peculiaridad.

Me interesa ver algunos de esos usos políticos asentados en la opinión pública de entonces. Esto nos lleva a sustentar la idea de que las transformaciones semánticas de los vocablos se deben a los cambios y permanencias en la propia cultura política, a los usos políticos y a las adecuaciones argumentativas que las diferentes facciones de una comunidad les asignan y que conforman su imaginario político[7].

De nación española a Imperio del Anáhuac

El ilustrado español Benito Jerónimo Feijóo en su *Teatro crítico*[8] expuso una buena síntesis orgánica de las partes constitutivas de la monarquía española: la religión era el alma; el príncipe, la cabeza; el consejo, el corazón; los virreyes, los ojos; los militares, los brazos; los administradores, el estómago y los intestinos; y los labradores, los pies. A esta analogía, Feijóo añadía que la cabeza es la vigilante del resto de las partes: es la que orienta y define el rumbo; de ella depende que los labradores no se encuentren afligidos en su miseria; de ella depende, en suma, la felicidad de sus reinos y, siguiendo la analogía, el buen funcionamiento

6. Entiendo por «retórica de las oposiciones» esa estrategia discursiva basada en la cualidad argumentativa de la diferenciación. La finalidad de la oposición radica en mostrar no sólo la singularidad de los elementos a oponer, sino la superioridad de alguno. Así, por ejemplo, los discursos elaborados durante la etapa del primer imperio en México pretenden oponer la imagen de Monarquía Hispánica a la de Imperio del Anáhuac para sostener la singularidad de éste y su supremacía con respecto a aquél.
7. Para la categoría de «imaginario político», me baso en la propuesta de Mónica Quijada, quien la define como «el conjunto de representaciones desde las que percibimos —consciente o inconscientemente— lo que nos rodea, y a nosotros mismos en lo que nos rodea». Mónica Quijada. «Las dos tradiciones. Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas». En: Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América.* Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 65.
8. Benito Jerónimo Feijóo. «Discurso XII: Honra y provecho de la agricultura». En: *Teatro crítico universal o Discursos varios en todo género de materias para desengaño de errores comunes.* Madrid: Oficina de Antonio Pérez Soto, 1773, VIII. p. 354 y ss.

FUNDACIÓNMAPFRE

del cuerpo de la monarquía. La cabeza, por tanto, era no sólo donde descansaba la soberanía, sino el centro rector del gobierno monárquico.

Jaime E. Rodríguez O. ha insistido a lo largo de su obra[9] sobre el carácter revolucionario del proceso en que transformó la monarquía hispana en las nuevas naciones de América. Esta revolución se manifestó en un utillaje conceptual político transmitido por la tradición escolástica hispana y compartido (y resemiotizado) en el imaginario político novohispano. Dicha revolución de nociones en la cultura política puede explicar el imaginario compartido si se rastrea en la conformación de la opinión pública que argumentara el naciente Estado moderno.

La celebración de las Cortes de Cádiz y, en particular, la destacada participación de los diputados americanos en ellas[10] dieron cuenta de las transformaciones semánticas que vocablos como nación y patria experimentarán.

La Constitución de la monarquía española de 1812[11] asentó en su título I que la «nación española es la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios». Se concibe como el poder superior por encima de toda persona o familia en lo individual[12]. A diferencia de la concepción anterior sintetizada por Feijóo, el centro como cabeza se desplazaba, ahora era la nación la que ocupaba el lugar rector y no el monarca. La nación era una totalidad articulada territorialmente y bajo un código legal común capaz de reunir dos hemisferios con ciudadanos españoles. El otro elemento de transformación que se asentó en esta carta es que el referente en que descansa la nación es la Constitución, que guía, norma y regula las relaciones entre los hombres. Las partes de la nación estarían, desde entonces, integradas en ese marco constitucional que abre para el mundo hispánico un horizonte de cambio en las nociones de representación política y de soberanía.

La monarquía hispana comprende, por una parte, la península española, y por otra, el hemisferio de ultramar —la América. El gobierno es un instrumento tendente a lograr la felicidad de la nación «puesto que el fin de toda sociedad política no es otro que el bienestar de los individuos que la componen»[13]. El Atlántico es el puente que une ambos hemisferios. Se trata, entonces, de dos territorios unidos por un océano y por una Constitución de nación. Nación en singular y no naciones en plural; aunque estuviera compuesta por una multitud heterogénea de territorios comprendidos en reinos, provincias, ciudades y pueblos[14]. Lejos de

9. En particular, véase *La independencia de la América española.* México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1996.
10. Véanse los análisis de Manuel Chust. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz.* Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente, Fundación Instituto Historia Social, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
11. *Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz,* a 19 de marzo de 1812. Barcelona: Librería Nacional de Sauri, Calle Ancha, 1836.
12. «La nación como sujeto esencial de toda la concepción constitucional de Cádiz se superpuso y determinó estrechamente la idea del sujeto individual en sus diversas acepciones [...] Tutelaba siempre ese sujeto superior que era la nación.» José María Portillo Valdés. *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812.* Madrid: Boletín Oficial del Estado, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, p. 365-366.
13. *Constitución Política de la Monarquía Española…* [11], p. 25.
14. François-Xavier Guerra plantea una distinción entre la nación francesa, de tradición unitaria, y la española que transmite, como conjunto de pueblos, una imagen de pluralidad. François-Xavier Guerra. «El soberano y su reino».

FUNDACIÓNMAPFRE

considerar que cada uno de éstos podía constituir una nación, ésta, por el contrario, se presentaba bajo un marco global capaz de integrar y de reunir, más allá de los «horizontes limitados por el campanario de la iglesia»[15]. Hay dos elementos presentes: asegurar políticamente los territorios dispersos y reconocer una nueva representación que trascendiese en las disputas por la soberanía.

El aspecto central del concepto de nación bajo el marco gaditano está ubicado en el proceso territorial expansivo. La nación es la que engloba y une esa expansión; la Constitución se considera como el elemento de viabilidad política de la monarquía española concebida como nación. En suma, es el territorio el criterio fundamental y no otros: lingüístico, histórico, cultural o étnico[16].

Por su parte, el vocablo «patria» expuesto en la Constitución gaditana hace referencia a los significados de amor y defensa. El artículo sexto asienta: «El amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles y asimismo, el ser justos y benéficos»[17]. Constituye una relación interna basada en el compromiso del ciudadano español con respecto a su patria; mientras que en el artículo noveno la vinculación es con el exterior, basada en la defensa: «Está asimismo obligado todo español a defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley»[18].

El desplazamiento de las connotaciones de «patria, rey y religión» indican cómo, en este contexto de crisis monárquica, dichos vocablos tuvieron deslizamientos semánticos que contribuyeron a fragmentar este símbolo de la lealtad que permaneciera indisoluble por siglos. Durante el Antiguo Régimen, los términos de «patria, rey y religión» funcionaron como símbolos de la fidelidad que los vasallos debían asegurar como condición frente a su monarca. Las declaraciones de lealtad de las provincias americanas iban dirigidas a esta tríada. Los sentimientos patrióticos durante la crisis de la monarquía eran en defensa y amor a su rey, ya fuera con préstamos y donativos, con las armas o hasta con la propia vida. Se trataba de demostrar la condición de «lealtad del vasallo»:

> «El eco de la voz traición queda fijo en los oídos de los zacatecanos y siendo muy ajeno de la nobleza de sus sentimientos el permitir si aun la más ligera sospecha de tan enorme crimen no pueden ya callar y sin que se entienda prevenir las altas decisiones de la Potestad Legítima a quien pertenece declarar las sienes que deban ceñir la corona, protestan a voz en cuello que *están prontos a sacrificar las vidas en obsequio de su verdadero rey,* ya sea Carlos IV o Fernando VII o algún otro dinasta que con justificados derechos empuñe el cetro de la poderosa monarquía española por común consentimiento de toda la nación, según el aspecto que presenten los desgraciados sucesos en cuya incertidumbre vacilamos»[19].

En: Hilda Sabato (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina.* México: El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 37.

15. Citado por Eric Hobsbawn. *Naciones y nacionalismo desde 1780.* Barcelona: Crítica, 1992, p. 49.
16. Hobsbawn enfatiza este atributo de nación territorializada dentro del marco de las nuevas naciones que emergieron en la modernidad: «La ecuación nación-Estado-pueblo, y especialmente pueblo soberano, sin duda vinculaba nación a territorio, toda vez que la estructura y la definición de los Estados eran entonces esencialmente territoriales». *Naciones y nacionalismo…*[12], p. 28.
17. *Constitución Política de la Monarquía Española…* [11], p. 22.
18. *Constitución Política de la Monarquía Española…* [11], p. 22.
19. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Ayuntamiento, Actas de Cabildo, caja 19, 1808. Las cursivas son mías.

FUNDACIÓNMAPFRE

En 1808 la provincia de Zacatecas recordaba, a través de sus hombres en el cabildo, que las voces de «leal», «noble» y «amorosa» eran nominaciones dadas a una ciudad «para con sus dueños naturales y señores». El discurso patriótico asentado en actas iba hacia la defensa del rey: «Cómo quisiera se convirtiese contra el poder que los oprime cada aliento con un rayo, cada suspiro con una bomba su amor en fina pólvora, todo el heno en metralla, los átomos en balas, en fortalezas los montes, en cañones las peñas y en soldados los más despreciables insectos»[20].

Estas muestras discursivas dan cuenta del patriotismo que, lejos de inaugurarse con el período insurgente como lo refrendó la propia historiografía patriótica del siglo XIX, cobró vida gracias a la tradición legal del Antiguo Régimen cifrada en el pacto del soberano y sus vasallos. En el imaginario de la época de crisis dinástica hay una amplia promoción del patriotismo referido a la defensa de España[21] en contra de Napoleón y de su imperio[22]. El sentimiento patriótico iba dirigido y se concretaba particularmente en la defensa del monarca cautivo.

Puede apreciarse, en este contexto de crisis, la revolución política de las nociones promovida por la Constitución de Cádiz y el desplazamiento semántico registrado en vocablos como patria y nación. El patriotismo fluctuó entre las manifestaciones de amor y defensa a la patria y las expresiones de lealtad al monarca. El debate político que fluía por distintos medios conminaba al espíritu patriótico que revelaba, por una parte, esa obligación del vasallo de defender a su rey, y por otra, le recordaba que pertenecía a un territorio integrado en una nación.

A pesar de que los símbolos de monarquía y nación forman parte de esa difusión del patriotismo exaltado en los momentos de crisis en la primera década del siglo XIX, la imagen de nación soberana se irá sobreponiendo a la del soberano monarca, en gran medida por la revolución política gaditana.

La nación católica era considerada a partir de su capacidad para constituir su propio marco legal, en el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad.

En correspondencia con el concepto de nación superior, a la potestad del monarca se le señalaron límites: si bien era considerado persona sagrada e inviolable, *el rey no puede* ausentarse del reino sin el consentimiento de las Cortes; *el rey no puede* enajenar, ceder o traspasar la autoridad real; *el rey no puede* dar subsidios a potencias extranjeras sin el consentimiento de las Cortes. Así se recordó en un discurso pronunciado en Valladolid en

20. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Ayuntamiento, Actas de Cabildo, caja 19, 1808.
21. Véase Herón Pérez Martínez, quien sostiene que «... el discurso político, en su modalidad de discurso patriótico, se funda a principios del México independiente en las gestas de independencia y en el fervor patrio que brotando de ellas a raudales riega la mayoría de los discursos». Herón Pérez Martínez. «Hacia una tópica del discurso político mexicano del siglo XIX». En: Brian Connaughton; Sonia Pérez; Carlos Illades (eds.). *Construcción de la legitimidad política en México.* México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, 1999, p. 354.
22. Durante el período, se produjo una vasta folletería sobre los argumentos de la defensa contra Napoleón Bonaparte: «Los horribles teatros de Bayona que no tienen ejemplar en los inmensos fastos de la historia. ¡Escena rara, escena maldita!», «Venganza, muerte sempiterna a los pérfidos y devastadores franceses».

FUNDACIÓNMAPFRE

un acto de jura de la Constitución de la monarquía española el 13 de septiembre de 1812. *El rey no puede*, hasta que lo permitan las Cortes[23]. Se trata de los límites impuestos por la Constitución al monarca: «Una finísima barrera contra el despotismo»[24].

El púlpito, los catecismos, los monumentos conmemorativos y las celebraciones de solemnidad fueron algunos de los canales en que se empezó a transmitir la nueva cultura política constitucional de la nación española. En 1813 el doctor José Miguel Gordoa Barrios, diputado en las Cortes por la provincia de Zacatecas, indicaba que se debía dar a conocer la Constitución de la monarquía española «con la debida solemnidad» para instalar los ayuntamientos constitucionales «conforme a lo dispuesto en ella». Miguel Gordoa aseguraba que con lo anterior se terminarían todas las turbulencias por las que pasaba la provincia de Zacatecas. Una de sus preocupaciones era que ya se habían hecho celebraciones de júbilo por la Constitución en las capitales de la península, de Guatemala y de Veracruz. Zacatecas no podía retrasarse más. En junio de ese año, en medio de una epidemia[25], se hizo solemne publicación y jura de la Constitución de la monarquía española y el 8 de agosto se dio paso a la instalación del nuevo ayuntamiento constitucional de Zacatecas[26]. Así como se buscó la celebración por tal motivo, se precisó de igual manera que: «Después del catecismo de la religión, todas las palabras, [de la Constitución], estúdialas, medítalas, rúmialas y conocerás tu dignidad, tus derechos y tus obligaciones sociales. A la par que el catecismo de la religión, pon en las manos de tus hijos y nietos el código constitucional y haz que sus tiernecitas lenguas se desaten articulando los dulces nombres de Dios, religión, patria, Cortes, rey, Constitución»[27].

Las ciudades fueron un escenario donde operaron dos simbologías en competencia: los símbolos de la monarquía como los escudos, las armas, los leones y los dos mundos ceñidos por la corona de Fernando, y los símbolos de la república: la plaza mayor de Zacatecas fue nombrada plaza de la Constitución y se mandó hacer una lápida «en memoria de haberse promulgado la de la monarquía española según lo prevenido por las Cortes generales y extraordinarias»[28]. Se acordó también que a partir del año 1813, todos los días 24 de septiembre de los años subsiguientes se vistieran de gala y se hicieran salvas de artillería en memoria de la instalación de las Cortes. Asimismo se instaba a leer tres veces en la misa lo referente a la abolición del servicio personal de los indios[29].

23. *Discurso que en la solemnidad de jurarse la Constitución Política de la Monarquía Española por el clero, pueblo y todas las autoridades de la ciudad de Valladolid en la santa iglesia catedral en manos del señor comandante general del Sexto Ejército don José María Santoclides, pronunció por encargo del obispo don Vicente de Soto y Valcarce.* Valladolid: Imprenta de Roldán, 13 de septiembre de 1812, p. 27-28.
24. José María Santoclides. *Discurso que en la solemnidad...* [23], p. 28.
25. Elías Amador. *Bosquejo histórico de Zacatecas.* Zacatecas: Supremo Gobierno del Estado, 1843, II, p. 150.
26. Estuvo integrado por los alcaldes Manuel de Rétegui e Ignacio Gutiérrez; por los regidores Pedro Pascua, Xavier Aristoarena, Juan Martín Cenoz, José María Anza, Antonio Esparza, Martín Erviti, José María Joaristi, Fausto de Arce, Domingo Velázquez, Joaquín Bolado, Germán Iriarte, Jerónimo Aldaco; y por los procuradores Felipe Díaz y Juan Francisco Domínguez. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Ayuntamiento, Actas de Cabildo, caja 19, 1813. Los ayuntamientos constitucionales de Aguascalientes y de Fresnillo se instalaron ese mismo mes. Elías Amador. *Bosquejo histórico de Zacatecas…* [25], p. 154.
27. José María Santoclides. *Discurso que en la solemnidad...* [23], p. 33.
28. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Ayuntamiento, Actas de Cabildo, caja 19, 1813.
29. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Ayuntamiento, Actas de Cabildo, caja 19, 1813.

FUNDACIÓNMAPFRE

Unos meses después, hacia febrero de 1814, el ayuntamiento mandó destruir todos los signos del vasallaje. Los hechos del pasado inmediato, en los que la Constitución tenía un papel central —como cabeza de nación—, fueron adaptados por los ayuntamientos constitucionales para implementar el inicio de su conmemoración. Fue así como se empezaron a celebrar funciones en memoria de los mártires de la libertad española. Con ello se afianzó la idea de que el referente de la nación española estuvo en la Constitución.

Con el restablecimiento del absolutismo en 1814 el discurso anterior echó marcha atrás. Ese año el ayuntamiento recibió la noticia de que Fernando VII manifestaba «la bondad de sus reales intenciones por el bien de sus vasallos aboliendo los principios democráticos y, en consecuencia, se suprimía en títulos, providencias, escritos y papeles públicos todo lenguaje relacionado con la Constitución»[30]. En su lugar, volverían los nombres reales. Se buscó que durante los siguientes seis años la imagen del monarca tomara su viejo lugar de cabeza de nación, destituyendo con ello la nación constitucional. Todavía no se terminaba de fabricar la lápida en honor a la Constitución en la plaza de la ciudad de Zacatecas cuando un año después, en 1815, el lenguaje del Congreso tomaba un rumbo contrario: «… se juntaron en la sala capitular, y presididos por el intendente y comandante general, se leyó el bando e instruidos todos de la horrible maquinación del farsante supuesto Congreso mexicano [...] prorrumpieron uniformes [...] con terribles anatemas de execración eterna contra la ominosa junta y daban claramente a entender el generoso espíritu de lealtad y fidelidad, *tan inalterables como incorruptibles a favor de su rey* y señor Fernando VII el adorado»[31].

La Constitución fue considerada como una afrenta al monarca que, transmitida a los descendientes con catecismos y rituales, eternizaba en las familias la historia de la perfidia y la impiedad. Se volvió al discurso de la lealtad con la tríada de patria, rey y religión: «Zacatecas, fiel a su religión, a su rey y a su patria, detestando los errores de los rebeldes, protesta nuevamente y renueva a la faz del universo, el juramento de fidelidad, obediencia y adhesión a su rey»[32]. El brigadier García Conde —jefe de los realistas— anunciaba solemnes regocijos con las siguientes exclamaciones:

> «Soldados, fieles zacatecanos: Viva el rey, viva nuestro adorado monarca el Sr. don Fernando VII. Que vivan sus virtudes. Que viva su ternura para con sus vasallos. Que viva la constancia española que supo restituirlo al trono y que mueran los perversos que quieran oponerse a su felicidad y a la nuestra. Y así como borramos ahora la lápida de la Constitución, queden infamados y borrados para siempre los nombres de los que hayan atentado contra la autoridad real del mejor de los monarcas»[33].

30. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Ayuntamiento, Actas de Cabildo, caja 19, 1813.
31. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Ayuntamiento, Cabildo, Acuerdos y Despachos, 1815, caja 1. Las cursivas son mías.
32. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Ayuntamiento, Cabildo, Acuerdos y Despachos, 1815, caja 1.
33. Elías Amador. *Bosquejo histórico de Zacatecas…* [25], p. 173.

FUNDACIÓNMAPFRE

Sin embargo, durante el período de insurgencia en México otros discursos tomaron una dirección contraria y empezaron a desconocer la filiación del monarca con su nación. La nación española tenía en su seno su propia contradicción: el desmembramiento del territorio en una pluralidad de naciones que experimentaron el ejercicio autonómico. Manuel Chust Calero, a través del análisis de la configuración de la Monarquía Hispánica, ha estudiado la génesis del federalismo mexicano[34].

José María Cos —sacerdote conocido por su adhesión a la causa insurgente— asociaba «la construcción de un edificio» separado del monarca y del gobierno español. Si a los españoles se les identificó con el vocablo de «gachupines», el monarca tuvo adjetivos menos halagüeños: la imagen del tirano hizo eco del acentuado sentimiento anti-español que corriera por las principales ciudades de América. Con ello se inició la desacralización del monarca y la identificación de la monarquía con la tiranía. Con la consumación de la independencia de México, el significado de la monarquía española fue suplantado por la imagen del imperio en una retórica de las oposiciones que pretendía zanjar la diferencia entre dos mundos. No monarquía, sino imperio; no España, sino Anáhuac.

De Imperio del Anáhuac a confederación de estados

Con la jura de la Constitución por Fernando VII en 1820, volvieron a tener vigencia los ayuntamientos constitucionales, se abolió la Inquisición y, en general, se restauró el sistema constitucional. En Nueva España, se juró la Constitución con solemnes celebraciones a las que se sumaron los poderes civil y religioso. Como lo resume Jaime E. Rodríguez, se trataba de tres cambios de sistema político en un decenio[35]. No era para menos la confusión de la clase política en Zacatecas.

Hacia 1821 la folletería promovió el tema central de la trigarante[36]. En algunas piezas oratorias de este período se empiezan a destacar a Miguel Hidalgo e Ignacio Allende como los padres de la patria y a Agustín de Iturbide como el Moisés mexicano. Asimismo, se refuerza la imagen de patria asociada con imperio. Para Carlos Herrejón, «... [entre] las piezas retóricas que van de 1821 a 1823, destacan las de género mixto, es decir, los sermones-discursos que

34. Manuel Chust Calero ha sostenido —desde la perspectiva político-autonomista— que para explicar la transformación del Estado hispano en las nuevas naciones americanas, es importante detenerse en el problema central de la representación, en particular, en el papel que jugaron los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales: «Junto al municipio [...] será la diputación la institución de poder que utilizará el autonomismo novohispano para asumir competencias autonómicas». Manuel Chust. «Del autonomismo novohispano al federalismo mexicano, 1810-1824». En: Manuel Miño; Mariana Terán; Édgar Hurtado; Víctor González. *Raíces del federalismo mexicano.* Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, Secretaría de Educación y Cultura, 2005, p. 19-25.

35. Jaime E. Rodríguez O. «"Ningún pueblo es superior a otro": Oaxaca y el federalismo mexicano». En: Brian Connaughton (coord.). *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política.* México: Universidad Autónoma Metropolitana, CONACYT, Porrúa, 2003, p. 262.

36. Carlos Herrejón Peredo. «Sermones y discursos del primer imperio». En: Brian Connaughton; Sonia Pérez; Carlos Illades (coords.). *Construcción de la legitimidad política en México*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, 1999, p. 156.

FUNDACIÓNMAPFRE

marcan un paso importante en la evolución de la oratoria en México»[37]. Desde mi punto de vista, este tipo de discursos no sólo indica la mezcla de formas textuales, sino que inicia propiamente la cultura cívico-republicana en México con fuerte contenido religioso.

La historiografía dedicada al tema de la opinión pública en las nuevas naciones destaca su carácter proselitista en tanto recomposición del sentido de la acción política[38]: la opinión pública es «hacer política». Sin embargo, el hacer político no se circunscribe a su carácter proselitista en tanto consecución de adeptos o persuasión del auditorio a través del discurso; hacer política en este tiempo también tiene que ver con «hacer historia». Se destaca entonces que la opinión pública (compuesta de debates, discursos y opiniones sobre temas generales) tiende un puente entre el tiempo del porvenir (formar la opinión hacia el futuro) y el tiempo anterior (hacer historia y formar memoria cívica). Con esta idea, destaco la importancia y singularidad de los discursos del primer imperio como discursos de memoria cívica orientados a formar opinión pública.

En este corto período continúa la cultura de la celebración del aniversario, pero los objetos de celebración serán otros. El jefe superior de la provincia de Zacatecas promovió entre el vecindario que se recordara el memorable suceso del inmortal héroe de Iguala. Se hicieron fiestas por tal motivo exhibiéndose colgaduras e iluminaciones; por la noche actuó una orquesta de música y, al término de la función, la gente salió a las calles con vivas, aclamaciones y versos expresando el «júbilo patriótico» por el «majestuoso día del año segundo de la independencia de este imperio»[39]. En ese contexto fue cuando el ayuntamiento constitucional —de manera oficial— decretó por primera vez los días 24 de febrero, 2 de marzo y 27 de septiembre como días de fiesta nacional.

Es entonces cuando se fija en esta naciente memoria cívica que el 24 de febrero se inicien las celebraciones del aniversario de la proclamación de la independencia en Iguala. La nación mexicana fue nombrada por la retórica de esos años como imperio. Los discursos (llamados oraciones cívicas o patrióticas) que participaron de esta cultura cívica en México aprovecharon la oportunidad «conmemorativa» para recordar que la soberanía descansaba en la nación y que a ésta «compete exclusivamente el formar o adoptar las leyes que han de contenerla dentro de los debidos límites para el bien común»[40].

El Congreso fue nombrado como «corte imperial» y sus representantes eran así llamados «diputados del imperio». La retórica en la que descansaban estos discursos sostenía que éste debía afincarse en su tradición católica, la única que permitía su unidad. Se trataba de justificar una nación católica, que a la par que reconocía la continuidad de la Constitución gaditana en su título II, capítulo II: «La religión de la nación española es y será perpetuamente

37. Carlos Herrejón Peredo. «Sermones y discursos…» [36], p. 162.
38. Elías Palti. «Los diarios y el sistema político mexicano en los tiempos de la República Restaurada (1867-1876)». En: Paula Alonso (comp.). *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los Estados nacionales en América Latina, 1820-1920.* México: Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 176-177.
39. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Ayuntamiento, Actas de Cabildo, caja 20, 1822.
40. Antonio de la Luz Gálvez. *Sermón que en 24 de febrero de 1822 día en que se instaló en la corte el soberano Congreso constituyente del imperio mexicano.* Guadalajara: Imprenta de Sanromán, 1822, p. 4 y 5. Ejemplar consultado en la biblioteca pública del estado de Jalisco (Guadalajara).

FUNDACIÓNMAPFRE

la católica, apostólica, romana, única verdadera. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra»[41], se diferenciaba de ella por esta retórica de la oposición: el Imperio del Anáhuac diferente y singular con respecto a España.

Algunos de los sermones que tocan la relación del «imperio como nación» y la «Iglesia como nación católica» buscaban conformar, bajo una nueva forma lingüística, la imagen de «imperio católico mexicano» bajo la siguiente argumentación: se empieza a reconocer en esta retórica conmemorativa que si bien la religión es universal e inviolable en lo que respecta a sacramentos, dogmas y mandamientos, es posible hablar de iglesias particulares: la iglesia de Francia, la iglesia de España, la iglesia mexicana o la iglesia de Guadalajara[42]. ¿Se trata de iglesias nacionales que no estén subordinadas administrativamente a Roma?: «En este sentido, decía, la iglesia mexicana va ahora a tomar su peculiar forma exterior, esto es, a adoptar, a establecer, o a continuar aquellas prácticas y aquellos usos, que, sin separarla de la fe y comunión de la Iglesia universal, estime convenientes a su venerable clero secular y regular y a los fieles cristianos que la componen»[43].

En los sermones del primer imperio prevaleció la idea de edificio. El imperio se edifica con la religión católica, ella es la que le da coherencia, fortaleza y unidad. La cultura política fue dejando atrás la idea de yugo y subordinación: se pretende olvidar que alguna vez fue colonia de España. En los discursos del primer imperio, separación y soberanía serán las referencias de mayor utilidad que permitan zanjar una frontera con España. El océano no será más el puente que una a ambos hemisferios:

> «No de otra suerte vieron nuestros ojos, preocupados de la más justa alegría y contento, a todos los pueblos del Anáhuac, en aquella afortunada época, en que rotas las cadenas de la más ominosa esclavitud, se vieron libres y en posesión de la joya más preciosa de su libertad nacional, y de los augustos derechos del hombre. Toda esta nación, empeñada en nuestra INDEPENDENCIA de la España, ofreció gustosa sus tesoros, sus heredades y posesiones, y aun sacrificó ríos de sangre para saciar la sed de nuestros enemigos, por tener la dulce complacencia de levantar un magnífico templo, digno de la soberanía de estos pueblos»[44].

El sistema constitucional se hizo presente en Zacatecas y tuvo su más clara expresión en la diputación provincial durante el bienio 1822-1823, que fuera prolegómeno del Congreso del estado como órgano rector de las decisiones políticas. En la segunda década del siglo XIX el Poder Legislativo tuvo mayor peso en la conformación de la opinión pública y en la toma de decisiones. En realidad, el peso de las diputaciones provinciales fue determinante en la naciente cultura federalista mexicana, como sostiene Nettie Lee Benson[45]. Prisciliano

41. *Constitución Política de la Monarquía Española…* [11], p. 25.
42. Antonio de la Luz Gálvez. *Sermón que en 24 de febrero…*[40], p. 10 y 11.
43. Antonio de la Luz Gálvez. *Sermón que en 24 de febrero…*[40], p. 11.
44. Francisco Frejes. *Sermón de aniversario de la independencia... predicado en la iglesia parroquial de Zacatecas en 16 de septiembre de 1829.* Zacatecas: Oficina del Supremo Gobierno, 1829.
45. Nettie Lee Benson. *La diputación provincial y el federalismo mexicano.* México: El Colegio de México, 1955.

FUNDACIÓNMAPFRE

Sánchez confirmaba en su *Pacto federal de Anáhuac* que las diputaciones provinciales eran el ensayo de las futuras asambleas, el espacio donde se registraba la tendencia de la opinión pública dirigiéndola o modificándola. La nueva nación del Anáhuac —señalaba Sánchez— debía en parte su libertad al trabajo sostenido en las diputaciones provinciales.

El bienio 1822-1823 fue significativo por ser una muestra de la conformación territorial de las fuerzas políticas bajo la dirección de las diputaciones provinciales. La federación no fue resultado de una posición ideada en el centro e implementada en las provincias; fue, más bien, el empuje de éstas y la necesidad de mantener sus formas autónomas de gobierno lo que promovió un sistema federado en aquel primer período republicano. La historiografía dedicada al tema de la formación de naciones en América desde la perspectiva de «lo político»[46] ha insistido en vincular la formación de los estados federados con la tradición gaditana de instituciones como los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales. En este contexto de 1822-1823 se volvió a hacer presente la importancia de las discusiones en Cádiz en torno al provincialismo dentro de la formación de una monarquía descentralizada, dada la heterogeneidad y multiplicidad de provincias (tanto en su población, en su territorio, como en sus formas de gobierno). El hecho de que algunas provincias como Oaxaca, Jalisco o Zacatecas se constituyeran como estados antes de hacer el pacto de la unión federal a través del Congreso es una muestra de que el federalismo se promovió desde las regiones[47].

Uno de los argumentos que se sostenían desde las regiones de naciente federalismo fue expuesto por la Diputación Provincial de Oaxaca al afirmar que el federalismo no fue el promotor de los partidos y las divisiones del territorio. Como en toda «nación infante», los intereses de las provincias, siguiendo a Benjamin Constant (que son los de más arraigo), aseguran su lugar frente a los nuevos intereses:

> «Se cree que la federación separó en facciones a una sociedad que estaba unida, pero tampoco es esto exacto. La nación mexicana estaba subyugada, que es cosa muy diversa. No tenía libertad, no tenía leyes propias; para decirlo todo, no era nación. Su existencia en la carta geográfica del globo importaba una cuarta parte; mas en el mapa político no era más que un punto imperceptible, una miserable colonia, una propiedad de un continente que presentaba el extraño fenómeno de ser menor que el contenido»[48].

46. Véase el análisis sobre las principales tradiciones historiográficas de la independencia en Mónica Quijada. *Modelos de interpretación sobre las independencias hispanoamericanas.* Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, CONACYT, 2005. (Lecciones sobre el federalismo; 3). La autora destaca la historiografía cimentada en la visión de «lo político» encabezada por François Xavier-Guerra y Jaime E. Rodríguez.
47. Una visión amplia sobre el federalismo como una institución que explica las nuevas formas de gobierno de los siglos XIX y XX en el excelente trabajo de Marcello Carmagnani. *Las formas del federalismo mexicano.* Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas/CONACYT, 2005. (Lecciones sobre el federalismo; 6).
48. Biblioteca nacional (México), Colección Lafragua: «Representación que los ciudadanos oaxaqueños que suscriben dirigen al Congreso nacional mexicano, por conducto del excelentísimo presidente de la República, a efecto de que no se destruya la Constitución del año 1824, haciendo variación de la forma de gobierno; ni aun se reforme sino por las vías legales. Oaxaca, agosto de 1835».

FUNDACIÓNMAPFRE

Por su parte, la posición de Jalisco acentuaba la necesidad de que las provincias tuvieran mayor autonomía en sus decisiones. Fue significativo que en mayo de 1823 convocara a las demás provincias a conformar una confederación bajo la idea de formar entidades libres y soberanas delegando al centro la parte de soberanía que correspondía a la defensa de la nación[49]. Como indica Jaime Olveda: «La erección del estado y la formación de los poderes locales fueron verdaderos actos de soberanía no compartida»[50].

El 17 de junio de 1823 la provincia de Zacatecas fue declarada estado libre y federado «con los demás que componen la grande nación mexicana», bajo la forma de gobierno popular, representativo y federado[51]. Si bien se reconocía como centro de unidad al Congreso General y Supremo Poder Ejecutivo de México y se asumía el obedecer las órdenes y decretos de ambos poderes «en todo lo que se dirija al bienestar general de la nación», se precisaba: «Mas no en los casos que tocan al gobierno interior de este estado y mucho menos en las opuestas a sus intereses particulares de conformidad con lo acordado en los Tratados de Lagos»[52], lo cual indicaba que en general «son unos mismos los sentimientos e ideas del Supremo Gobierno de México que los de estos estados en todo cuanto dice en relación al bien general de la nación, y que entienden que las pequeñas diferencias que todavía aparecen no tienen otro origen más que algunas equivocaciones que se han padecido en el asunto...»[53]. En los Tratados de Lagos se precisaba que, sin dejar el bien general de la nación, los asuntos interiores de los estados eran competencia de estos mismos. También se aclaraba —en sentido inverso— que el arreglo de los asuntos internos no debía perjudicar al bien general de la nación. Uno de esos asuntos era la formación de sus congresos para formar su Constitución y arreglar su gobierno interior, insistencia observada por Jalisco y Zacatecas, pero extendida como derecho al resto de los estados de la nación.

En este contexto, la cuestión de la soberanía seguía siendo un tema que no terminaba de aclararse y más bien se tomaba como un fuerte argumento de las posiciones de los federalistas; es el caso de la pregunta planteada en 1822-1823 en torno a quién detentaba la soberanía nacional: si las Cortes constituyentes o las provincias. La posición de la Diputación Provincial de Jalisco fue radical al desconocer el voto que había dado a las Cortes; reunidos la Diputación Provincial y el Ayuntamiento Constitucional de Jalisco, acordaron su apoyo a la creación de una república federal así como a no obedecer a las Cortes y al Supremo Poder Ejecutivo[54]. Situación similar fue la expuesta en Oaxaca y su posición de «constituirse en una provincia libre e independiente de todas las demás del Estado mexicano; bajo la forma de república federada»[55].

49. Jaime Olveda. «Jalisco: el pronunciamiento federalista de Guadalajara». En: Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*. México: El Colegio de México, 2003, p. 195 y 198.
50. Jaime Olveda. «Jalisco: el pronunciamiento…» [49], p. 205.
51. *Acta constitutiva del estado de Zacatecas*. Zacatecas: Imprenta de la Sociedad Patriótica a cargo de Guerra, 1826.
52. En la firma de los Tratados de Lagos participaron por Jalisco Luis Quintanar (gobernador), tres comisionados del general Nicolás Bravo: José Domínguez, Mariano Villaurrutia y Juan Domínguez; y por la Diputación Provincial de Zacatecas, Pedro Vélez y Juan Cayetano Portugal, además del coronel Pedro Iriarte, comandante general de Zacatecas, agosto de 1823.
53. Archivo General de la Nación (México), Gobernación, caja 43, exp. 44.
54. Jaime E. Rodríguez O. «Ningún pueblo es superior a otro... » [35], p. 281.
55. Jaime E. Rodríguez O. «Ningún pueblo es superior a otro... » [35], p. 284.

FUNDACIÓNMAPFRE

Jalisco, Oaxaca, Yucatán y Zacatecas gestaban así una posición confederalista que si bien no desconociera los poderes centrales, le otorgara a las regiones y las nacientes entidades federativas autonomía en las gestiones administrativas y en el ejercicio de la justicia. La felicidad de la nación no descansaba entonces en una entidad general y abstracta, sino en las provincias y en los estados. ¿Es posible hablar de una nación imaginada por la retórica sostenida en aquel tiempo en Zacatecas y Jalisco por un marcado regionalismo autonomista? Es decir, ¿es posible imaginar la nación desde la provincia que la sustenta?

Prisciliano Sánchez en su *Pacto federal de Anáhuac* convenía las razones por las que este federalismo debía surgir de las provincias. La nación —dividida en estados pequeños— adopta el sistema federal por las ventajas administrativas que supone el que los estados se hagan cargo de sus asuntos internos «con mejor conocimiento y con mayor interés que el que pueda tomar por ellos una providencia lejana y extraña cuya autoridad las más veces obra ignorante o mal informada y por consiguiente sin tino ni justicia»[56]. Las provincias, aclaraba, no son otras naciones; empero buscan autonomía para administrarse y regirse por sí mismas. Sánchez confirmaba la voluntad de las provincias de seguir siendo parte de la nación «unidas por el vínculo indisoluble de la federación» para asegurar la defensa frente a posibles ataques del exterior. El que Yucatán, Oaxaca, Jalisco y Zacatecas se pronunciaran antes como estados soberanos «deseosos del federalismo e impacientes de que se les retarde este bien» suponía desconocer abiertamente «el antiguo pacto ya disuelto», aprovechar la oportunidad que el momento político general les daba para erigirse en estados y elaborar su código constitucional.

Respecto de Zacatecas y de su relación con las provincias vecinas, las contradicciones y enfrentamientos por tener un mayor control político eran materia de discusión en el seno del Congreso. En enero de 1824, algunos vecinos de la villa de Sombrerete proponían que ésta pasara a formar parte de la provincia de Durango, las razones que se aducían eran que Sombrerete pertenecía a su jurisdicción eclesiástica, además de las ventajas que ofrecían tanto la cercanía territorial como la posibilidad del auxilio de tropa y el aumento del comercio. Los diputados en Zacatecas rechazaron esta petición aludiendo que el interés particular por engrandecer a Durango no equivalía a «la felicidad común de la nación» que se entendía en Zacatecas. Los diputados Juan Peredo y Marcos de Esparza firmaban como representantes del Congreso zacatecano y advertían que este tipo de problemas en realidad son meras «discusiones domésticas que es necesario alejar por todos los medios de que se halle asistido un gobierno recto, político, liberal y filántropo»[57].

Ante los asuntos domésticos (que ponían en riesgo los límites territoriales), según consideraban los diputados de Zacatecas frente a la demanda de Durango, era mejor pronunciarse por la felicidad de la nación. El caso del partido de Sombrerete ilustra que ese regionalismo que emparentaba a Jalisco con Zacatecas estuvo asediado a su vez por un mayor

56. Prisciliano Sánchez. *El pacto federal de Anáhuac*. México: reimpreso en Guadalajara, oficina del ciudadano Mariano Rodríguez, impresor del Gobierno, 1823.
57. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Poder Legislativo, Comisión de Gobernación, caja 1, 9 de enero de 1824.

FUNDACIÓNMAPFRE

riesgo de fragmentación al estar presente la posibilidad de que el partido de Sombrerete se separara de Zacatecas (lo que sí registró Aguascalientes)[58] y que Colima —como así aconteció— quedara separado de Jalisco. Esto nos habla de que en el establecimiento del federalismo mexicano, definido por la relación de las fuerzas centrífugas, el municipalismo tendió a asegurar su representación política en un empeño por afianzar sus posiciones autonómicas. Si Zacatecas era una fuerza centrífuga con respecto a México, algunas de las provincias y villas del interior promovieron desde sus ejes locales sus propios intereses con respecto al centro de Zacatecas.

El 31 de enero de 1824, sostenían los legisladores, debía ser reconocido y nombrarse ese año como el «primero de la regeneración política del Anáhuac»; el Acta Constitutiva era el símbolo que sostenía la idea de volver a nacer políticamente como nación independiente y no sólo autónoma respecto de España; era la oportunidad para reunir las opiniones en una sola, lo que jamás había sucedido con ninguno de los pronunciamientos y declaraciones anteriores y que como consecuencia trajo un movimiento oscilatorio de la soberanía nacional. Los diputados sostenían que el proceso constituyente debía fijar las opiniones «cual rayo luminoso hiere fuertemente a todo filántropo para hacerlo conocer los verdaderos intereses que deben mancomunarlo»[59]. Esos intereses se concretarían en una república representativa, popular y federada.

Durante el proceso de formación del estado de Zacatecas (1822-1825), los símbolos religiosos fueron resemiotizados para forjar ese imaginario mítico de la nueva cultura política sostenida en varios horizontes culturales. Los diputados solicitaron a los franciscanos del Colegio Apostólico de Propaganda *Fide* un ejemplar de la imagen de la Virgen de Guadalupe para colocarla en la sala de sesiones del Congreso Constitucional del estado de Zacatecas por ser la patrona del *sacrosanto Imperio del Anáhuac*. Los frailes contestaron positivamente esta solicitud de los diputados firmando con la fórmula «Dios, libertad y federación»[60]. En el mismo sentido se consideraba a San Felipe de Jesús al proponer que el 5 de febrero fuera día de guardia política nacional. Fomentar las fiestas religiosas —en opinión de algunos de los diputados locales— significaba, amén de ganar la confianza del pueblo para evitar que el Congreso y el Gobierno fueran asociados con falsas filosofías y llamados con los sobrenombres de francmasones como sucedía en España, dar unidad al Imperio del Anáhuac. Como Brian Connaughton ha demostrado, fue un tiempo propicio para la sacralización de lo cívico[61] a través de la promoción de fiestas y advocaciones religiosas como la que representara san Felipe de Jesús como santo patrono de la milicia cívica en el momento solemne de bendecir la bandera nacional o la Virgen de Guadalupe como patrona de la santa federación.

58. Una interesante interpretación sobre los motivos de la separación de Aguascalientes del estado de Zacatecas hacia 1835 en Jesús Gómez Serrano. «Vocación autonómica y sanción de guerra. La creación del departamento de Aguascalientes en el contexto del enfrentamiento de Zacatecas contra el gobierno federal». En: *Raíces del federalismo mexicano…* [34], p. 137-151.
59. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Poder Legislativo, Comisión de Gobernación, caja 1, marzo 1824.
60. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Poder Legislativo, Comisión de Gobernación, caja 1, 11 de diciembre de 1823.
61. Brian Connaughton. *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México. Siglo XIX.* México: Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, Porrúa, 2001.

FUNDACIÓNMAPFRE

Los recintos sagrados eran usados para promover la cultura constitucionalista; desde los púlpitos era leído el proyecto de Constitución «para que todos estén enterados», dando continuidad a la reciente tradición de utilizarlos como lugares idóneos para dar a conocer el discurso constitucional y considerarlos como instrumentos eficaces para la formación de la opinión pública de entonces.

El Anáhuac fue visto como ese todo integrado por cada una de las partes, cuya génesis resultaba del doloroso parto que significara la ruptura con respecto a España para dar forma a una nación en ciernes.

La imagen fragmentada de federación mexicana

En anteriores párrafos me pregunté si es posible hablar de una nación imaginada desde un marcado regionalismo autonomista. Esta pregunta conduce a reflexionar sobre la imagen de federación que se tenía en la segunda y tercera décadas del siglo XIX: un territorio fragmentado, pero sostenido a través de elites locales asociadas en redes regionales y provinciales fuertes[62]. En los debates de las sesiones del Legislativo en Zacatecas, la «nación» hacía referencia al bien común, al bien general y la «federación», a la felicidad del estado. Y si ésta era el objeto de la federación, la confederación entonces buscaba reunir la felicidad de los estados. Entre las razones que aducían los diputados de Zacatecas para sostener esto, se decía que la nación estaba huérfana, que no tenía cabeza, y que el centro se había diluido. Era por eso que la soberanía debía descansar donde las cabezas fueran visibles: en los estados. Y para darle mayor fuerza se proponía una coalición de todos ellos[63].

¿Por qué Zacatecas se resistió frente al centralismo y cómo se entendió la federación mexicana desde los diversos canales de opinión pública después de 1830? Son varias las razones que se agrupan para explicar la posición de Zacatecas frente al centralismo: por una parte, su fuerza sostenida por la milicia cívica que le aseguraba una posición de defensa; sus ligas regionales, principalmente con Jalisco; el enfrentamiento con Antonio López de Santa Anna que significó la pérdida de uno de sus partidos más importantes como lo fue Aguascalientes; y por otra, su reciente tradición política parlamentaria que había experimentado la cultura de la autonomía.

Los legisladores y publicistas de Zacatecas habían defendido que la federación mexicana era una institución sostenida por los estados que, si bien gozaban de autonomía, estaban unidos bajo un territorio, una lengua, una cultura y una historia larga y llena de contrastes.

62. Los elementos que permitieron la creación de esas redes para el caso de Zacatecas fueron los intereses mineros, que daban cuenta de una elite nacional con intereses económicos anclados en Zacatecas. Véase Mercedes de Vega. «Soberanías en pugna: del unionismo al federalismo radical. Zacatecas: 1821-1825». En: Josefina Z. Vázquez (coord.). *El establecimiento del federalismo en México…* [49], p. 217.

63. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Poder Legislativo, Actas de Sesiones, caja 2, 28 de diciembre de 1828.

FUNDACIÓNMAPFRE

La nación fue identificada entonces no sólo con los criterios lingüístico y étnico, sino con ese pasado común que hace historia y se edifica en una memoria que necesita el estado naciente para extender su horizonte político. Durante el primer federalismo mexicano —asociado con el confederalismo—, la opinión pública cumplió un papel relevante al hacer necesaria la historia como elemento que ayudara a imaginar la nación.

En esta nación, si bien el centro era el eje que procuraba la soberanía entendida como la defensa frente a las naciones extranjeras, el resto de la soberanía estaba asociado con el ejercicio de la Administración pública de los estados en su jurisdicción territorial.

La opinión pública era renuente al centralismo. La tendencia de éste a restarle fuerza y autonomía a las regiones contrastaba con una férrea defensa de los principios federales. La opinión pública defendía la federación como el único sistema político que podía asegurar la unión. De ahí que el vocablo nación fuera objeto de una reducción a escala con respecto a la tradición hispana: nación era donde se tenían los intereses arraigados, es decir, en la provincia. Esto puede rastrearse en la cultura política administrativa. Sin embargo, nación no dejó de significar en la primera historiografía patriótica mexicana ese todo unido por un territorio, por una lengua, por un pueblo y por unas costumbres.

La elite intelectual y política que refrendaba el federalismo necesitaba una pedagogía para enseñar la nación a través del vocablo federación[64]; los catecismos que circularon eran uno de los medios que buscaban hacer entender qué era Constitución y qué era federación. En la prensa, esos mismos catecismos eran tomados como modelo y —bajo el esquema de preguntas y respuestas— se enseñaban los principios federales. Éste era uno de los medios donde la palabra libraba sus batallas y buscaba el consenso:

> «¿Qué es federación?
>
> La alianza, liga o unión entre príncipes o repúblicas…
>
> ¿Y si son independientes nuestras repúblicas, no podrán llamarse por lo mismo soberanas?
>
> Sí, sin duda. Y su cualidad de confederadas supone su soberanía
>
> ¿Por qué la supone?
>
> Porque sólo las personas libres o dueñas de sus acciones pueden contratar válidamente; y la libertad, hablando de pueblos, es la misma soberanía
>
> ¿Luego la federación es un contrato de personas libres, o estados libres y, por consiguiente, soberanos?
>
> No es otra cosa…»[65].

El discurso que predominó en la prensa federalista se opuso a todo principio de obediencia al centro. En el ámbito de la república de las letras, la soberanía era concebida bajo esta trayectoria de la retórica de las oposiciones: como libertad y autonomía impulsada desde las regiones que se enfrentaban al centro.

64. François-Xavier Guerra. «El soberano y su reino…» [14], p. 60.
65. «Principios de un federalista». En: *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas,* 29 de enero de 1835.

FUNDACIÓNMAPFRE

La memoria cívica de entonces fue implementada para construir no sólo héroes y figuras de bronce; no sólo rituales para honrar a los héroes de la independencia «que nos dieron patria»; la memoria cívica usó al héroe para asegurar su posición confederada y desde ahí hablar en términos generales de la patria.

Los documentos encontrados a lo largo de esta investigación para el caso de Zacatecas aluden a la federación mexicana como confederación. Por más que los centralistas en la década de 1830 buscaran cambiar la dirección de las fuerzas centrífugas en fuerzas centrípetas, el centralismo era visto por los federalistas como el regreso a la monarquía. Su posición era clara: la historia daba lecciones del pasado, no se podían reproducir los errores: «En los gobiernos centrales todo se estanca y se monopoliza, el poder, las riquezas, los empleos y hasta el saber»[66]. Los ejemplos tomados de la propia historia, en particular el caso de la República Francesa como una república altamente centralizada, eran pruebas que componían la argumentación para conducir la opinión pública hacia la imagen de confederación. Esos ejemplos —según la tradición aristotélica— estaban basados en la lógica de la probabilidad: si de esa manera se presentó la República Francesa dirigida bajo la égida de una política centralista, así también podía ocurrir en las emergentes naciones de América.

Uno de los elementos que ayudaron a configurar este discurso pro-federalista fue la imagen del héroe. Para el caso de Zacatecas, fueron dos los héroes que lograron trascender durante el período centralista en México: por lo que toca a la insurgencia, Víctor Rosales; y en relación con la formación del estado, Francisco García Salinas. Ambos fueron objeto de elogios fúnebres, monumentos y ceremonias patrióticas. Desfilaron por el discurso del recuerdo y fueron venerados por las nacientes instituciones republicanas. La opinión pública los colocó al lado de Miguel Hidalgo e Ignacio Allende —padres de la patria—, quienes lograron sostenerse en el tiempo. No así Agustín de Iturbide como el padre del Primer Imperio del Anáhuac o políticos locales como Manuel González Cosío o el doctor José María Cos.

Quedaron atrás en sólo un par de décadas —tal vez en un rápido olvido— los festejos dedicados a la Constitución de la monarquía española. Con el vértigo de los acontecimientos políticos también se intentó olvidar que México había sido una colonia de la nación española, ahora constituida en nación independiente y soberana; se refrendaba así la cultura cívica mexicana y el patriotismo identificado con la nación independiente y autónoma; éste fue el nuevo uso político que se le dio a dichas nociones para imaginar la federación. En este sentido, fue de utilidad la adopción en el imaginario compartido por la opinión pública de la representación de Imperio del Anáhuac que se logró contraponer a la de monarquía española. Contra la política centralista, la imagen de federación promovida por la opinión pública seguía siendo, para el caso de Zacatecas, una liga, unión o alianza y no una subordinación ni obediencia: «La obediencia pasiva no cuadra al hombre libre»[67].

66. Sobre el centralismo, véase la *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas* (Zacatecas), 14 de abril de 1835.
67. *El Cometa. Periódico político y literario de Zacatecas,* 13 de marzo de 1835.

FUNDACIÓNMAPFRE

No se celebró más la fiesta de la Constitución de la monarquía, ni tampoco la consumación de la independencia de México; en cambio, siguió en el calendario festivo[68] la conmemoración del grito de Dolores como el inicio simbólico de la nueva nación mexicana. Igualmente fueron quedando atrás los términos de imperio, de Anáhuac o de federación santa; en su lugar se asentó en el imaginario de la cultura política la federación mexicana. La federación era, en suma, la república de los estados.

En Zacatecas, el mes de septiembre, que después fue consagrado por el calendario festivo como mes de la patria, significó un caleidoscopio que hacía ver imágenes religiosas y cívicas al mismo tiempo. El 8 de septiembre era el día recordado por el descubrimiento de sus vetas mineras en 1546; también era ese día la celebración del nacimiento de la Virgen María. Durante ese mes, en 1758 se celebró por dos semanas la confirmación de la Virgen de Guadalupe como patrona universal de Nueva España; en ese mes, se celebró el inicio y consumación de la independencia donde la Virgen de Guadalupe tuvo un relevante papel simbólico como dirigente de los destinos de la nación.

Comentario final

Para dimensionar la cultura local zacatecana durante el período estudiado es necesario situarla en un contexto espacial y temporal más amplio. Por ejemplo, el ejercicio del poder y la construcción de su vocación autonómica no se entienden sin la tradición gaditana. Tampoco se entendería su posición confederalista lejos de los otros casos como Yucatán, Oaxaca y Jalisco que respondieron cada uno desde sus «arraigados intereses provinciales» a la política centralista. Ese espectro donde funcionó la opinión pública para el estado naciente de Zacatecas también tuvo sus raíces en la tradición ilustrada hispanoamericana que recogieran algunos de los religiosos, políticos y publicistas locales.

Estudiar el caso particular de la formación del estado de Zacatecas no significa entenderlo como un hecho histórico atípico dentro de la formación de naciones. Por el contrario, desde el estudio local con sus nexos regionales y sus contradicciones con los marcos generales, es posible percibir que la implementación pragmática del federalismo no fue homogénea, más bien respondió a una diferenciación política y cultural que se registró a lo largo del siglo XIX. Zacatecas no fue una región aislada del movimiento revolucionario que significó la transformación política de la crisis de la Monarquía Hispánica. La historia de Zacatecas puede dar cuenta de que —desde el ámbito local— es posible acercarse a una dinámica que tejió sus hilos fuera y dentro de ella.

68. Verónica Zárate. «La conformación de un calendario festivo en México en el siglo XIX». En: Erika Pani; Alicia Salmerón (coords.). *Conceptuar lo que se ve. François-Xavier Guerra. Historiador. Homenaje.* México: Instituto de Investigaciones Históricas Dr. José María Luis Mora, 2004, p. 190.

FUNDACIÓNMAPFRE

La opinión pública, como se señaló al inicio del capítulo, cubrió varios frentes al mismo tiempo: ser una palestra para el debate público de acontecimientos políticos de trascendencia; ser un canal por donde corrían las noticias y se informaba no solamente para reseñar los acontecimientos, sino para interpretarlos y formar opinión, esto es, como telón argumentativo para pensar la nueva nación y, en particular, armar la primera historiografía patriótica dentro del horizonte que representara la tradición ilustrada hispanoamericana.

La cultura de la clase política zacatecana participó entonces del deslizamiento semántico de los términos en una necesaria adecuación para ser diferentes respecto a su propio pasado y ser singulares con respecto a ese futuro contenido en una memoria cívica que buscó justificar su lugar histórico en el período de formación de las nuevas naciones.

FUNDACIÓNMAPFRE

'Ciudadanos: ya tenéis Cortes.' La convocatoria de 1820 y la representación americana

Ivana Frasquet

La proclamación de la Constitución gaditana de 1812 en los primeros meses de 1820 restauró el régimen constitucional en toda la monarquía española que había sido abolido abruptamente en 1814 con el regreso de Fernando VII. Los prolegómenos de este proceso han sido ampliamente estudiados debido a la importancia que se le ha dado historiográficamente a la figura de Rafael del Riego, el teniente coronel que se pronunció el 1 de enero de 1820 en las Cabezas de San Juan[1]. Y a pesar de que los historiadores coinciden en el relativo «fracaso» de la intentona de Riego, no por ello dejó de convertirse en el personaje relevante del momento y en quien se canalizó el posterior triunfo revolucionario. En parte porque sus coetáneos liberales lo elevaron al grado de héroe nacional convirtiéndolo así en uno de los baluartes del liberalismo decimonónico español —especialmente tras su fusilamiento—; y en parte también, porque la historiografía peninsular que se ha dedicado al período ha omitido el contexto de cambios profundos que se dio en ese momento en todo el mundo hispánico[2]. Sin embargo, los meses posteriores a este suceso que transcurren entre la aceptación por parte del rey de la Constitución de 1812 —7 de marzo de 1820— y la apertura de la primera legislatura de las Cortes —9 de julio de 1820— han carecido de estudios más exhaustivos[3]. La reunión de juntas revolucionarias al estilo de lo que ocurrió en 1808 en toda la monarquía y los primeros pasos hacia la erección de las instituciones constitucionales no han merecido

1. Entre la abundante bibliografía sobre Riego se encuentran los estudios de Alberto Gil Novales. *Rafael del Riego. La revolución de 1820 día a día*. Madrid: Tecnos, 1976. Francisco Tuero Bertrand. *Riego, proceso a un liberal*. Oviedo: Nobel, 1995. Mercedes Gutiérrez Nogales. *Rafael del Riego. Datos biográficos. Romancero y Documentos*. Sevilla: L. M. Gutiérrez Nogales, 1988.
2. Ejemplos de esto son los trabajos de Miguel Artola. *La España de Fernando VII*. Madrid: Espasa, 1978 (Historia de España de R. Menéndez Pidal; XXXII), y Raymond Carr. *España 1808-1975*. Barcelona: Ariel, 1970. Honrosa excepción a esta concepción individualista del pronunciamiento y que presta atención al contexto hispano de la monarquía son, entre otros, los trabajos de Jaime E. Rodríguez O. «Los caudillos y los historiadores: Riego, Iturbide y Santa Anna». En: Manuel Chust; Víctor Mínguez (eds.). *La construcción del héroe en España y México (1789-1847)*. Valencia: Publicacions de la Universitat, 2003, p. 309-335.
3. A excepción del detallado trabajo sobre la Junta Provisional Consultiva de Blanca E. Buldain Jaca. *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*. Madrid: Congreso de los Diputados, 1988. Esta autora ha consultado numerosa documentación y ha estudiado las actas que generó la Junta y que se encuentran en el archivo del Congreso de los Diputados.

FUNDACIÓNMAPFRE

el interés de los historiadores, salvo excepciones en trabajos de tipo local que por su propia definición no ofrecen una explicación amplia y conjunta de los acontecimientos. De hecho, la historiografía española peninsular carece todavía de un estudio completo y profundo sobre el Trienio constitucional que analice no sólo lo ocurrido en la península, sino que ponga en conexión la trascendencia americana de estos sucesos[4].

Este trabajo pretende aproximarse a esos primeros meses de restauración constitucional en torno a la formación de la Junta Provisional Consultiva y su actuación respecto a la convocatoria de Cortes. Aunque los detalles del funcionamiento de esta Junta así como su relación con otras instituciones son analizados en el estudio de Blanca E. Buldain, nos acercaremos a la problemática suscitada por el decreto de convocatoria de 22 de marzo de 1820 en cuanto se refiere a la representación americana. Las quejas y reclamaciones que la reducción a treinta suplentes ultramarinos suscitó no sólo entre los americanos sino también entre parte del liberalismo peninsular circularon en diarios, escritos y hojas volantes, en un intento de crear una opinión pública favorable a esta causa. El tema de la representación de los diputados americanos fue requerido constantemente en las Cortes y, en nuestra opinión, condicionó el desarrollo de la propia revolución liberal y la participación de los americanos en el proceso revolucionario conjunto[5].

Otros de los temas tratados por la Junta en sus primeros momentos como el establecimiento de la libertad de imprenta, la composición del gobierno o la convocatoria de elecciones municipales no serán abordados aquí por sobrepasar el objeto de este trabajo.

La Junta Provisional de 1820

Los ecos del pronunciamiento de Riego se dejaron notar a partir del mes de febrero en un movimiento juntero que fue similar al ocurrido en 1808. La Coruña fue la primera ciudad que se levantó a favor de la Constitución de 1812 y que erigió su Junta el 21 de febrero de 1820. La unión de militares y civiles en la participación de estos acontecimientos confirma el modelo de pronunciamiento decimonónico que intentaban los liberales desde 1814 para subvertir el régimen absolutista[6]. A esta Junta le siguieron otras en el resto de la

4. Los únicos estudios dedicados plenamente al Trienio de forma general pero que carecen de la dimensión hispana que tenía la propia monarquía son el de Alberto Gil Novales. *El Trienio Liberal*. Madrid: Siglo XXI, 1980 y el de José Luis Comellas. *El Trienio constitucional.* Madrid: Rialp, 1963. Sobre las juntas existe el trabajo de Antonio Moliner Prada. *Revolución burguesa y movimiento juntero en España*. Lérida: Milenio, 1997, que abarca un período mucho más amplio llegando hasta la Revolución Gloriosa de 1868.
5. La exigua representación de los americanos será esgrimida una y otra vez como base del conflicto en América y una de las causas de la independencia de los territorios. Véase Ivana Frasquet. «La cuestión nacional americana en las Cortes del Trienio Liberal, 1820-1821». En: Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 123-157.
6. Sobre el modelo de pronunciamiento y conspiración del siglo XIX, véase José Luis Comellas. *Los primeros pronunciamientos en España, 1814-1820*. Madrid: CSIC, 1958; Irene Castells. *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*. Barcelona: Crítica, 1989. El único trabajo exhaustivo sobre el movimiento juntero en la península es el de Antonio Moliner. *Revolución burguesa…* [4].

FUNDACIÓNMAPFRE

geografía peninsular como la de Oviedo, que se conformó el 29 de febrero, la de Murcia que proclamó la Constitución el mismo día, la de Zaragoza que se erigió el 5 de marzo, la de Barcelona y la de Sevilla, ambas el día 10 de marzo, la de Navarra el 11 del mismo mes, la de Valladolid el 19 de marzo, etc. En otras ciudades no se llegaron a formar juntas revolucionarias bien porque los levantamientos produjeron la inmediata reunión de las instituciones liberales —ayuntamientos y diputaciones provinciales—, bien porque la Junta Provisional prohibió su reunión. Éste fue el caso de Valencia donde el capitán general conde de Almodóvar solicitó la reunión de la Junta a petición de varios pueblos de la provincia, aunque finalmente se conformó la diputación provincial el 14 de marzo de 1820[7].

No sabemos si en Madrid ocurrió algo parecido después de conocer la noticia del pronunciamiento de Riego. Antonio Moliner insinúa que es probable que así fuera, pero no ofrece ningún dato. Lo cierto es que la Junta Provisional Consultiva se reunió por primera vez el 9 de marzo, después de que Fernando VII decretara que estaba dispuesto a jurar la Constitución de 1812 y lo verificara ese mismo día; y describía de este modo el contexto de su erección: «Inmensos y terribles eran, ciudadanos, los cuidados que rodearon a la Junta el día de su instalación: la tranquilidad pública comprometida; las instituciones que gobernaban, ya por sí débiles y vacilantes, abolidas de hecho por el clamor universal que desde los Pirineos hasta las columnas de Hércules resonaba gritando *viva la Constitución y el rey*»[8].

Esta Junta nació con un carácter puramente consultivo, como su propio nombre indica, y no gubernativo, es decir, era simplemente un instrumento de consulta para el gobierno. Lo que nos parece más importante en este sentido es que Fernando VII gobernó casi autónomamente entre marzo y julio de 1820, atendiendo exclusivamente a las consultas realizadas a la Junta Provisional y al Consejo de Estado[9]. Y aunque en la práctica fue la Junta quien impuso en la mayoría de las ocasiones su criterio al monarca, creemos que las decisiones tomadas durante este período fueron trascendentales en cuanto a algunos temas que posteriormente las Cortes se verán incapaces de resolver. Nos referimos a tres cuestiones que pensamos que eran fundamentales en este momento como la representación americana, el problema de la guerra en ultramar y la solución a la independencia.

El 3 de marzo Fernando VII reorganizaba el Consejo de Estado para dar cabida a personajes que tuvieran «la más aventajada opinión pública»[10] y se tomaran medidas para contener los levantamientos. El día 6 la institución se reunió bajo la presidencia del infante D. Carlos de Borbón en cuya sesión se aconsejó al monarca que hiciera un manifiesto a la

7. Manuel Chust; Enric Sebastià. «El nacimiento de la diputación, 1813-1823». En: Manuel Chust (dir.). *Historia de la Diputación Provincial de Valencia*. Valencia: Diputación de Valencia, 1995, p. 23-54.
8. Archivo General de Indias (Sevilla), México, leg. 1676: «Manifiesto de la Junta Provisional Consultiva a los españoles, 24 de marzo de 1820».
9. Blanca E. Buldain insinúa que «tal vez se pueda interpretar la Junta como una institución que provisionalmente reunió los Poderes Ejecutivo y Legislativo» en su trabajo *Régimen político y preparación de Cortes en 1820…* [3], p. 60. En otro trabajo también documenta la posición de la Junta Provisional para erigirse como la única institución «legítima» para ser consultada por el monarca y apunta los conflictos que eso pudo causarle con el Consejo de Estado. Blanca E. Buldain Jaca. «La Junta Provisional de 1820: instalación y atribuciones». *Revista de Historia Contemporánea* (Sevilla). 1 (1982), p. 39-64.
10. Rafael Sánchez Mantero. *Fernando VII*. Madrid: Arlanza Ediciones, 2001, p. 143.

FUNDACIÓNMAPFRE

nación y reuniera inmediatamente las Cortes, pues «el no haber convocado de nuevo éstas es un fundado motivo de queja en el pueblo»[11]. La mayoría de los consejeros opinaron a favor de la formación de nuevas Cortes, pero insistiendo en que no fueran reunidas bajo las bases de la Constitución de 1812 e incluso sugiriendo que fueran como «las que antiguamente se celebraban según sus leyes fundamentales»[12]. Es decir, se proponía la reunión de Cortes estamentales. A pesar de ello, la medida llegaba tarde, el pronunciamiento del general Enrique O'Donnell, conde de La Bisbal, en Ocaña a favor de los liberales y el apoyo de la guarnición de Madrid a los sublevados terminó por obligar a Fernando VII a proclamar la Constitución de 1812 y a jurarla dos días después. Ese mismo día, el 9 de marzo de 1820, el monarca creaba la Junta Provisional Consultiva como un elemento de transición institucional hasta la reunión de las Cortes[13].

La Junta Provisional estaba compuesta por diez miembros entre los que había abogados, eclesiásticos y militares, y presidida por Luis María de Borbón, arzobispo de Toledo y tío segundo de Fernando VII[14]. Entre ellos se encontraban también el teniente general Francisco Ballesteros, Manuel Abad y Queipo —obispo de Michoacán—, Manuel Lardizábal —hermano de Miguel Lardizábal y Uribe, regente en 1810—, Mateo Valdemoros, el coronel Vicente Sancho —futuro diputado por Valencia—, Antonio Gregorio Gil —conde de Taboada—, Francisco Crespo de Tejada, Bernardo de Borja e Ignacio Pezuela. Esta composición heterogénea ha llevado a algunos autores a afirmar el carácter moderado de la revolución iniciada en 1820; sin embargo, otras iniciativas implementadas por la misma como la abolición de la Inquisición, la restauración de la libertad de imprenta o el nombramiento del primer gabinete «de presidiarios», totalmente contrario a los deseos del monarca, podrían demostrar lo contrario[15]. Con todo, seguimos sin conocer exactamente cómo se produjo la elección de los miembros de la Junta y qué intereses se conjugaron en esta conformación[16].

11. Acta del Consejo de Estado, 6 de marzo de 1820, citada por Antonio M. Moral Roncal. *El reinado de Fernando VII en sus documentos*. Barcelona: Ariel, 1998, p. 86-90.
12. Ésta fue la opinión del duque del Parque, secundada por el resto de consejeros. Citado en Antonio M. Moral Roncal. *El reinado de Fernando VII…* [11], p. 88.
13. «Decreto de creación de la Junta Provisional Consultiva». *Gaceta Extraordinaria de Madrid* (Madrid). 34, 9 de marzo de 1820, reproducido en J. Ignacio Rubio Mañé. «Los diputados mexicanos a las Cortes españolas y el Plan de Iguala, 1820-1821». *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). XII/3-4 (1971), p. 347-395. Ángel Bahamonde; Jesús A. Martínez. *Historia de España, siglo XIX*. Madrid: Cátedra, 2001, especialmente el capítulo VII, p. 116-152. También Antonio Moliner Prada. *Revolución burguesa…* [4], p. 113.
14. La mayoría de los autores coinciden erróneamente al señalar que Luis María de Borbón era primo de Fernando VII, sin embargo, éste era hijo del infante Luis Antonio, hermano de Carlos III y por tanto primo de Carlos IV y no de Fernando VII con quien mantenía un parentesco de tío en segundo grado.
15. Antonio Moliner Prada. *Revolución burguesa…* [4], insiste en afirmar la moderación de este período constitucional desde sus inicios, apreciación que nos parece cuando menos un poco apresurada a la vista del posterior desarrollo de los acontecimientos con el acceso de los exaltados en el poder y la aplicación de gran parte de la legislación revolucionaria de las Cortes de Cádiz. También Alberto Gil Novales. *Las sociedades patrióticas*. Madrid: Tecnos, 1975 da esta visión. Habrá que analizar más profundamente las causas por las que el liberalismo no salió triunfante de esta experiencia y no conformarse con la simple afirmación de que era débil o falto de ideas. Por su parte, Blanca E. Buldain, la autora que con más profundidad ha estudiado esta Junta, realiza un análisis pormenorizado de sus componentes y funciones y conviene en su talante probadamente liberal. Véase Blanca E. Buldain Jaca. *Régimen político…* [3], p. 34 y ss.
16. Al respecto Blanca E. Buldain señala que posiblemente la idea no partiese de Fernando VII sino de alguno de sus ministros o consejeros. Blanca E. Buldain Jaca. «La Junta Provisional…» [9], p. 47.

FUNDACIÓNMAPFRE

Lo que nos parece más interesante señalar es ¿por qué no se formó con la estructura de la Junta Central de 1809? ¿No se habían erigido juntas en otras provincias?, ¿acaso no deseaban éstas tener sus representantes soberanos en el órgano institucional central? Indudablemente. Juan Romero Alpuente, a la sazón jefe político de Murcia y futuro líder del liberalismo «exaltado», envió a la Junta Provisional un proyecto para constituir una junta central que fue rechazado. Del mismo modo, en el manifiesto elaborado por la Junta gallega el 8 de julio de 1820 se insinúa que fue invitada a constituir una junta suprema para mantener el espíritu federal y que ésta debería ubicarse en Alcalá o Valladolid para controlar las actuaciones del gobierno[17]. La actuación de la Junta Provisional fue determinante en este sentido ya que sólo permitió la existencia de las primeras seis juntas que se erigieron a partir del 3 de febrero, antes de que Fernando VII decidiera adoptar la Constitución. Éstas eran: la de San Fernando, La Coruña, Oviedo, Zaragoza, Barcelona y Pamplona[18]. Sin embargo, ¿por qué no se reunió una junta elegida desde las provincias? No lo sabemos. El interesante trabajo de Blanca E. Buldain no responde a este interrogante y se analiza la actuación de la Junta Provisional tras su creación. En cualquier caso, insistimos en la necesidad de seguir investigando estos acontecimientos e interpretando las variables del período, pues la simple afirmación del agotamiento del régimen absoluto en 1820 o la debilidad del liberalismo en 1823 no son una explicación satisfactoria para el historiador.

Reunida la Junta, comenzaron sus trabajos. La cuestión más importante en estos primeros momentos será la de la convocatoria de Cortes y su expresión, el decreto de 22 de marzo de 1820, por el cual la representación de los territorios americanos quedaba reducida a treinta suplentes. El artículo 11 de la convocatoria explicitaba que el reparto sería de la siguiente manera: «Siete por todo el virreinato de México; dos por la Capitanía General de Guatemala; uno por la isla de Santo Domingo; dos por la de Cuba; uno por la de Puerto Rico; dos por las Filipinas; cinco por el virreinato de Lima; dos por la Capitanía General de Chile; tres por el virreinato de Buenos Aires; tres por el de Santa Fe, y dos por la Capitanía General de Caracas»[19]. Ante la evidente inquietud y protestas que produjo esta disminución representativa, la Junta Provisional explicó sus razones en un manifiesto firmado el 24 de marzo. A pesar de reconocer que podía haberse equivocado y de afirmar que sus labores eran meramente consultivas, argumentó sus motivos en torno a cuatro cuestiones importantes: ¿debían las Cortes ser ordinarias o extraordinarias?, ¿debían convocarse las que estaban reunidas en 1814 o realizar nuevas elecciones?, ¿quién debía convocar las elecciones? y ¿cuál debía ser la representación de los americanos?[20].

La primera cuestión fue de fácil solución. Las Cortes debían ser ordinarias puesto que no se estaba en ninguno de los tres casos que la Constitución explicitaba para ser convocadas de modo extraordinario y, además, era la diputación permanente, que no existía en el

17. Antonio Moliner Prada. *Revolución burguesa…* [4], p. 102.
18. Blanca E. Buldain Jaca. *Régimen político…* [3], p. 144.
19. Decreto de convocatoria de Cortes de 1820-1821, reproducido en J. Ignacio Rubio Mañé. «Los diputados mexicanos…» [13], p. 353-355. También reproducido en Blanca E. Buldain Jaca. *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*. Madrid: Ministerio del Interior, 1993, p. 75-87.
20. *Manifiesto de la Junta Provisional Consultiva a los españoles*, 24 de marzo de 1820.

FUNDACIÓNMAPFRE

momento, la única que podía convocar estas últimas. Consecuentemente, había que realizar nuevas elecciones ya que los diputados que ejercían sus cargos en 1814, de cualquier forma, no hubieran seguido en este momento, pues se renovaban cada dos años. De este modo, el único legitimado para realizar la nueva convocatoria era el rey porque los períodos electorales estaban señalados en la Constitución automáticamente y no se preveía el caso de que no hubiera Cortes. Así que si el rey había jurado el Código de 1812, bien podría él también convocar las elecciones. Además, si se guardaban los plazos establecidos en la Constitución, las Cortes no se podrían reunir hasta marzo de 1821, y si se esperaba a las elecciones en ultramar es posible que tardaran todavía un año más[21].

Otra cosa era convencer sobre la necesidad de que los territorios americanos no podían tener, de momento, más que treinta representantes. Así comenzaba su argumentación la Junta:

> «[…] el territorio español comprende las mismas provincias que expresa el artículo 10 de la Constitución. No era pues ésta la dificultad que se presentaba a la Junta; pero la enorme distancia a que se hallan de nosotros aquellos ciudadanos; las contingencias del mar y la vasta extensión de tan ricas provincias, allegadas a la perentoriedad con que los males del Estado reclaman la reunión de las Cortes, no dejan esperar que vengan tan pronto sus representantes; y de modo alguno sería legítimo, justo ni decoroso que prescindiésemos, aun por momentos, del voto que les pertenece en todas las deliberaciones interesantes al bien de la monarquía»[22].

La Junta argumentaba que dado el problema que suponía reunir a los diputados americanos en el tiempo marcado para la apertura de las sesiones, el medio más acertado era adoptar la solución dada por la Regencia en 1810 y nombrar suplentes por ultramar. En aquel caso y debido al desconocimiento que se tenía de sus efectivos demográficos, las instrucciones para las elecciones en América y Asia del 14 de febrero de 1810 determinaron un total de 28 suplentes para los territorios[23]. Y proseguía:

> «Tomando pues por base el citado decreto del Consejo de Regencia, acordó la Junta el nombramiento de suplentes y determinó que, como entonces, fuese de treinta su número: […] previniendo que los residentes en esta Corte se junten bajo la presidencia del jefe superior político, y los que se hallaren en otros puntos de la península remitan por escrito al mismo jefe sus votos, a fin de que juntos a los de esta capital, se proceda a hacer su escrutinio […] Este recurso […] es el que más se asemeja a las elecciones populares, el que mejor se acomoda; por tanto, en casos extraordinarios a la esencia del sistema legislativo por delegados»[24].

21. El artículo 106 de la Constitución de 1812 determinaba que las sesiones de las Cortes comenzaran cada año el 1 de marzo. Julio Montero (ed.). *Constituciones y códigos políticos españoles, 1808-1978*. Barcelona: Ariel, 1998.
22. *Manifiesto de la Junta Provisional Consultiva…* [20].
23. «Convocatoria para la elección de diputados al Congreso extraordinario que se debe reunir en la isla de Léon». En: J. Hernández y Dávalos. *Documentos para la Historia de la guerra de independencia de México*. México: INHERM, 1985, II, nº 49, p. 111-113. El dato lo recoge también Manuel Chust. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Fundación Instituto Historia Social, UNAM, 1999, p. 38.
24. *Manifiesto de la Junta Provisional Consultiva…* [20].

FUNDACIÓNMAPFRE

De este modo, la Junta también estableció que los poderes de los suplentes americanos los extendiera la Junta Electoral de Madrid, puesto que allí se realizaría el escrutinio y la elección de los diputados. Sin embargo, a pesar de estas explicaciones, las quejas sobre el decreto de convocatoria fueron inmediatas. Una de las primeras que hemos encontrado documentada fue la elaborada el 4 de abril de 1820 bajo el nombre de *Representación presentada a la Junta Superior de Galicia por los americanos residentes en esta provincia.* En ella, los militares que la firmaban recriminaban la conducta de la Junta por haber adoptado el decreto de la Regencia de 1810 y reducido así el número de representantes de Nueva España a siete, en lugar de los más de cuarenta que debía enviar según la Constitución[25]. Los firmantes solicitaban la revocación del decreto y amenazaban que «no pueden con su voto ni con su consentimiento concurrir ni autorizar las Cortes, en que no se dé a sus provincias el cupo que señala la Constitución».

Otra de las reacciones al decreto fue la que protagonizaron algunos americanos residentes en Madrid. Esta vez, dirigida directamente al monarca y apoyada por la firma de 146 individuos según explicitaba, reclamaba que «la base de la representación nacional es una misma en ambos hemisferios, y una misma es también la proporción señalada de un diputado por cada setenta mil almas»[26]. Los argumentos parecían bastante sólidos. Si la Constitución establecía la proporción de un diputado por cada setenta mil almas, ¿por qué no se nombraba el número proporcional de suplentes hasta la celebración de las elecciones en América? En 1810 las circunstancias eran otras, el territorio estaba ocupado por el ejército napoleónico, la insurgencia había estallado en América y no había una ley electoral fijada para estos casos. Sin embargo, diez años después existía la Constitución de 1812, que había sido jurada de nuevo y que establecía claramente el proceso electoral, ¿qué ocurría entonces? Además, el envío de estas noticias a América se demoró más de lo necesario. A pesar de que la convocatoria estaba lista a finales de marzo, los navíos no salieron de la península hasta el 8 de mayo retrasando así el proceso electoral en ultramar mucho más tiempo[27].

Por este motivo, las primeras exposiciones sobre este asunto se enviaron a América para ser reeditadas allí. Las reclamaciones se sucedían creando así recelo y desconfianza en los territorios americanos respecto de las futuras Cortes:

25. Universidad de Texas - Benson Latin American Collection (Austin), Gz946.06, C818, vol. 1: «Representación presentada a la Junta Superior de Galicia por los americanos residentes en esta provincia». Los firmantes de la representación eran novohispanos, Cristóbal Lily, Juan Manuel Ausel y Domínguez, José Joaquín Ayestarán y José María Michelena.

26. Universidad de Texas - Benson Latin American Collection (Austin), JN8298, R478: «Representación que los americanos españoles, residentes en Madrid, han entregado a S. M. por medio de los Sres. encargados marqués de Cárdenas de Montehermoso, D. Manuel Inca Yupanqui y D. Gabriel Señero, el día 4 del presente mes de abril». Hubo otras peticiones como la «Representación de varios ciudadanos de Pamplona pidiendo igual representación para ultramar que para la península», 30 de marzo de 1820; «Exposición de varios americanos residentes en Valencia enviada por la Junta Provisional al ministro el 19 de abril» y «Representación de los naturales de ultramar residentes en la Cortes, enviada por el ministro a la Junta el 6 de abril, pidiendo que aumente el número de suplentes en las próximas Cortes». Blanca E. Buldain Jaca. *Régimen político…* [3], p. 117-118, notas 143 y ss.

27. J. Ignacio Rubio Mañé. «Los diputados mexicanos…» [13] afirma que las noticias de la llegada de este buque a Veracruz se conocieron en México el 29 de abril.

FUNDACIÓNMAPFRE

> «Quince millones de almas, que componen las tres quintas partes de la población total de ambas Españas, no se representan por sólo treinta suplentes: dóblese a lo menos su número, y de lo contrario protestamos en el nombre de nuestras provincias, en el de la América, en el de ambas Españas, y en los nombres augustos de la justicia y de razón, contra un Congreso, que no componiéndose de los representantes de toda la nación, con igualdad que dicta el derecho natural y de gentes, y con la que prescribe y exige la sabia Constitución que hemos jurado, de ninguna manera es ni puede ser llamado Cortes, ni tampoco Junta, Reunión, ni Congreso nacional»[28].

La exigencia de aumentar el número de representantes americanos no tenía que ver con la calidad de diputados suplentes que el decreto señalaba. En este sentido, la historiografía tradicional peninsular ha minimizado la participación de los americanos por esta cuestión, lo que no parece cierto puesto que el propio decreto reconocía en su artículo 12 que para «ser elegido diputado suplente se exigen las calidades que la Constitución previene para ser propietario»[29]. Lo mismo que para ser elector de suplentes se pedían las mismas circunstancias que concurrían en los electores para propietarios. No era cuestión de calidad, sino de cantidad. Y de constitucionalismo.

Por otro lado, también los escritores liberales americanos respondían y analizaban el decreto de convocatoria y las explicaciones dadas por la Junta Provisional. Juan Nepomuceno Troncoso, en un folleto publicado en Puebla el 17 de agosto de 1820, arremetía contra la actitud de la Junta. Ésta había contestado algunas de las reclamaciones recibidas argumentando *in extremis* que si el número de treinta suplentes no parecía suficiente a los americanos, en la Constitución ni siquiera se preveía esta forma de representación, amenazando de forma encubierta la reunión de unas Cortes sin diputados americanos. Por si fuera poco, reinterpretaba de forma malintencionada la representación de los americanos puesto que afirmaba que treinta suplentes eran más que suficientes para los quinientos o mil americanos que debía haber en la península en ese momento. Ante semejantes argumentos, los ánimos explotaron:

> «Nos dicen que la Constitución desconoce el medio supletorio; y nosotros respondemos: esa Constitución que desconoce el medio supletorio fue hecha, aprobada, firmada y establecida por 45 diputados suplentes […] Explíquenos la Junta de qué manera la Constitución desconoce a los suplentes para la representación, después que los reconoce fundadores de su establecimiento y autoridad. Explíquenos la Junta si podrá haber Cortes legítimas sin diputados americanos. […]
>
> Los 30 suplentes no van a representar 1.000 americanos que hay en la península, sino 13 millones que tienen las Américas. ¿Y qué quiere decir conceder? Este lenguaje del despotismo, no

28. Archivo General de Indias (Sevilla), México, leg. 1677, doc. nº 40: «Iniciativa de un español americano a todos los españoles ultramarinos que se hallan en la península». Impreso en Valladolid el 30 de marzo de 1820 y reimpreso en Puebla en el mismo año.
29. Ignacio Rubio Mañé. «Los diputados mexicanos…» [13], p. 354.

FUNDACIÓNMAPFRE

se usa con un pueblo libre. Conceder es hacer merced y gracia de alguna cosa, y 13 millones de habitantes, tienen tanto derecho a la soberanía como los 10 de la península»[30].

¿Por qué esta actitud de la Junta ante una reclamación justa? Hagamos las cuentas. Si la península tenía unos diez millones de habitantes, el número de diputados que le correspondía según la Constitución era de 149, una vez realizados los ajustes para redondear el número. Mientras tanto, calculando unos trece millones de americanos, la proporción quedaba en unos 185 diputados. La cuestión estaba clara. Al menos para el liberalismo peninsular que en este primer momento accedía al poder que, tras seis años de cárcel y exilio, habían moderado sus posiciones revolucionarias del año 12; y que, como ha demostrado Manuel Chust, era centralista no por una cuestión innata sino frente a las presiones autonomistas y exigencias de igualdad de los americanos[31]. Ni siquiera las Cortes, una vez instaladas, se atreverán a revocar el decreto y conceder la igualdad de representación a los americanos. Y cuando los liberales exaltados lleguen al poder, ya será demasiado tarde. Los diputados americanos habrán abandonado toda opción de pertenecer al Estado-nación español. Pero eso sería en febrero de 1822.

El liberalismo americano 'en jaque'

La solución adoptada por la Junta Provisional sobre los suplentes desagradó al liberalismo americano, tanto a aquellos que recibían las noticias desde la distancia, como a los que residían en la península. Uno de los exponentes de este liberalismo fue Juan de Dios Cañedo, elegido diputado suplente por Nueva España para las inminentes Cortes y defensor del federalismo más radical en México a partir de 1823. Cañedo escribió un manifiesto en contestación al de la Junta en donde rebatía pormenorizadamente todos los argumentos que ésta había dado para reducir a treinta la suplencia americana[32]. Comenzaba Cañedo afirmando que el objeto de su manifiesto no era repetir los mismos argumentos que otros americanos habían ya manifestado a favor del aumento de diputados, sino examinar la consulta que la Junta había publicado e impugnar una a una las razones que justificaban tan notoria injusticia. El manifiesto se iniciaba con el planteamiento de la cuestión principal. Esto es,

30. Archivo General de Indias (Sevilla), México, leg. 1678, nº 17: «Examen imparcial de la respuesta que la Suprema Junta Provisional de Gobierno dio a las cinco representaciones de los americanos en que pedían se aumentase el número de sus diputados suplentes para las actuales Cortes, que se halla reducido a treinta por decreto de convocatoria de 22 de marzo de este año de 1820». Firmado por J. N. T. en Puebla el 17 de agosto de 1820.
31. Manuel Chust. «El liberalismo doceañista: 1810-1837». En: Manuel Suárez Cortina (ed.). *Las máscaras de la libertad. El liberalismo español, 1808-1950*. Madrid: Marcial Pons, 2003, p. 77-100.
32. Juan de Dios Cañedo. *Manifiesto a la nación española, sobre la representación de las provincias de ultramar en las próximas Cortes, por el lic. D. Juan de Dios Cañedo, diputado suplente por Nueva España*. Consultado en Universidad de Texas - Benson Latin American Collection (Austin), Gz980.6 C162M 1820R. En él advertía lo siguiente: «Me acusarán de americano rebelde, de insurgente, de incendiario; poco importa. Si estos títulos califican al ciudadano libre que deteste la esclavitud, la demostración es exacta, y me lisonjea».

FUNDACIÓNMAPFRE

cuál era el número de representantes que América debía tener en las Cortes, aceptando en principio que la base proporcional era de un diputado por cada setenta mil almas y que era necesario nombrar suplentes dada la proximidad del inicio de las sesiones. Cañedo señalaba la arbitrariedad que la Junta había cometido al afirmar que no se conocía el número fijado para los diputados de ultramar:

> «Claro es que hubo elecciones en muchas de las provincias de ultramar para las Cortes ordinarias de 1813 y 1814. […], ¿podrá caber duda en que estos diputados ya elegidos son una emanación de la Constitución misma? Y habiéndose formado las elecciones conforme a los censos que se tuvieron presentes, ¿podrá aun insistirse sin nota de caer en la más evidente contradicción que no se conocen bases fijas para el número de diputados correspondientes a aquellas provincias? Establézcase pues como verdad demostrada, que habiendo reconocido las Cortes por legítimas aquellas elecciones, quedó por consecuencia fijado el número de diputados que les correspondía»[33].

Ante estos contundentes argumentos, la Junta había manifestado que, como en algunas provincias americanas se habían realizado las elecciones y en otras no, para evitar recelos y envidias entre ellas, se había decidido por el nombramiento unilateral de treinta suplentes para todas. Vano intento de pretender que las provincias que todavía creían en un proyecto de Estado-nación hispano, unido a la monarquía, iban a dejar de reclamar su derecho a la representación. Pero ¿y las que no pusieron en marcha sus procesos electorales en 1813-1814, estarían dispuestas a hacerlo ahora? Éstas eran las provincias en las que las guerras de independencia habían estallado tempranamente estableciendo sus propios gobiernos. La Junta no las nombraba, sólo aludía a ellas de forma indirecta, pero Juan de Dios Cañedo sí se atrevió a hacerlo: «¿Qué tiene que ver Buenos Aires, Chile, Venezuela y Santa Fe, que tienen sus gobiernos por separado, con las instituciones constitucionales de Nueva España y el Perú?». Por las palabras del mexicano parecía que éste ya daba por perdidos estos territorios para la monarquía, seguramente era así. Sin embargo, manifestaba los claros deseos de Nueva España y el Perú de formar parte de ese Estado común «español» que definía la Constitución de 1812. Si el liberalismo peninsular hubiera aceptado la independencia de estos territorios, ¿habría la monarquía podido conservar las provincias novohispana y peruana en el marco constitucional? No lo sabemos, pero a tenor de los acontecimientos posteriores podemos afirmar que al menos ésa era la pretensión de los novohispanos. Juan de Dios Cañedo lo anunciaba claramente en su manifiesto: «Los mexicanos creerían adquirir ventajas efectivas con la incorporación en el gobierno de la metrópoli, si pudiesen concebir la idea de una igualdad absoluta con los naturales del hemisferio español. Es empresa difícil el inspirarles esta confianza, pero no imposible».

El liberalismo novohispano participaba del Estado-nación definido en la Constitución doceañista. Conocemos las propuestas que al respecto hicieron sus diputados en la primera legislatura de las Cortes de 1820-1821 en cuanto al aumento de diputaciones provinciales,

33. Juan de Dios Cañedo. *Manifiesto a la nación española…* [32], p. 8.

FUNDACIÓNMAPFRE

las proposiciones de descentralización económica y el proyecto de creación de secciones de Cortes en América, entre otras[34]. Estos diputados reclamaban una aplicación extensiva e intensiva de la obra constitucional en sus territorios, no sólo como parte del Estado liberal que se estaba construyendo, sino también como solución a las pretensiones independentistas de la insurgencia. Los representantes americanos llegaron a las Cortes de Madrid con el bagaje de las propuestas autonomistas que ya habían planteado en Cádiz, y en cuestión de semanas, sus proposiciones se convirtieron en exigencias de tipo federal para terminar abocados a la independencia de forma irreversible. Y esto sucedió más bien por un rechazo sistemático del liberalismo doceañista peninsular a negociar ninguna de sus peticiones, que por unos deseos reales de los diputados americanos de plantear la independencia de forma incondicional. Cañedo lo avisaba ya en 1820:

> «Si todo esto continúa, [la no aplicación de la Constitución] claro es que ha pasado el tiempo de las transacciones con la América. […] y si se juzga imposible por el gobierno de la península la igualdad absoluta de españoles y americanos, los americanos decidirán también como imposible la conformidad de ideas, y de sistema político en los dos mundos. Separados éstos por la naturaleza, lo estarán también por sus leyes y por sus gobiernos. En una palabra, será entonces llegado el día de sancionar la independencia»[35].

Las palabras del diputado parecían una premonición al respecto ya que eso fue exactamente lo que ocurrió, puesto que las Cortes no resolvieron esta cuestión. El absolutismo que todavía podía existir nunca aceptaría ningún grado de autonomía y menos de independencia. Pero ¿qué ocurrió con el liberalismo peninsular?, la independencia de América, ¿fue finalmente sólo una cuestión de «falta de miras» de estos liberales? La primera legislatura de las Cortes —incluida la extraordinaria— estuvo dominada por los doceañistas que ya habían sustituido sus planteamientos revolucionarios del año 12 por una postura cada vez más centralista, sobre todo en lo referente a la cuestión americana. La fase de los exaltados en el poder llegará demasiado tarde para recuperar a los americanos, la mayoría ya había renunciado al Estado-nación hispano y se encontraba «haciendo la revolución» en sus propios países, sobre todo los novohispanos.

Pero además, Cañedo nos ofrece un dato interesante. Afirma que el Consejo de Estado fue consultado también sobre el tema de los suplentes americanos y que dictaminó a favor de la ampliación de su número. Cañedo insistía en que el Consejo era el órgano verdaderamente consultivo del monarca y por tanto a quien debía seguirse en este asunto; o bien en que se esperara a la reunión de las Cortes para que éstas dieran una solución. Por esta razón se acusaba a la Junta de ser ilegítima y de no haberse disuelto en cuanto se reunió el Consejo de Estado. Si eso fue así, ¿por qué se siguió la resolución de la Junta y no

34. Ivana Frasquet. «La cuestión nacional americana…» [5], p. 123-157.
35. Juan de Dios Cañedo. *Manifiesto a la nación española…* [32], p. 24.

FUNDACIÓNMAPFRE

la del Consejo?[36]. Recordemos que la coyuntura de 1820 no sería la misma que la de seis años antes. Fernando VII, como monarca absoluto que era y en cuyos valores había sido educado, no iba a permitir que su patrimonio real se convirtiera en nacional. Y además, ahora estaba «presente». Por ello, y a pesar de que la Junta era la que en cierta manera tomaba las decisiones, creemos que debió forzar una solución de representación mínima para los americanos. Además, el contexto europeo le era propicio, el reforzamiento de las monarquías absolutistas tras el Congreso de Viena le ofrecía la confianza para resistirse a los pretendidos derechos de ultramar[37]. Insistimos, ni el absolutismo quería que los americanos estuvieran representados ni el liberalismo doceañista que el número de éstos fuera superior al de los diputados peninsulares.

En la última parte de su *Manifiesto*, Cañedo introduce la crítica más dura a las actuaciones de la Junta Provisional, al tiempo que alaba las de las juntas provinciales, especialmente la de Galicia. Según el diputado novohispano, las juntas provinciales «siguen el paso uniforme del cumplimiento de las leyes constitucionales, resistiéndose con energía a obedecer las órdenes arbitrarias del gobierno de Madrid, que o manifiestamente atacan a algunos artículos del código o dejan entrever […] el influjo de las intrigas de los que sueñan en la vuelta del Antiguo Régimen»[38]. Como vemos, Cañedo acusaba de anticonstitucional a la Junta Provisional y de que sus miembros se habían convertido en servidores del despotismo. Sin embargo, la cuestión que nos parece más importante es la de la propia reunión de la Junta. Cañedo remarcaba que ésta se había resistido «a las insinuaciones de las provincias, que fundadamente aspiraban a una junta central para atraer la confianza de la nación»[39]. Insistimos. ¿Por qué no se formó una junta central como la de 1809 con representantes de las juntas provinciales? Ningún autor que ha trabajado este período da una respuesta satisfactoria al respecto, tan sólo que la Junta Provisional se negó a ello. Más bien creemos que fue la presencia de Fernando VII en la corte la que pudo determinar esta cuestión. El monarca, absoluto como era, no iba a permitir cualquier intento de implantación del régimen liberal y tampoco iba a consentir la formación de un órgano gubernativo de carácter federal como hubiera sido una junta central con representantes provinciales. De nuevo, el problema del federalismo en la configuración del Estado-nación hispano estaba latente. Es importante seguir señalándolo[40].

36. No hemos podido confirmar la afirmación de Cañedo ya que no hemos encontrado la resolución del Consejo de Estado a la que se refiere. Sin embargo, Blanca E. Buldain afirma que la Junta Provisional aprobó en una sesión de 15 de abril que los asuntos consultados a ella no debían enviarse también al Consejo de Estado porque «de lo contrario, esta Junta no debe subsistir ni llenaría el objeto de su establecimiento». Aunque esta resolución se tomó con posterioridad a la convocatoria, es posible que la Junta ya actuara así con anterioridad. Blanca E. Buldain Jaca. «La Junta Provisional…» [9], p. 53.
37. Blanca E. Buldain afirma que en el tiempo comprendido entre el juramento y la convocatoria a Cortes (del 9 al 22 de marzo), la actitud de Fernando VII se caracterizó por la resistencia a tomar medidas que convirtieran a la monarquía en constitucional de manera irremediable. Blanca E. Buldain Jaca. *Régimen político…* [3], p. 123.
38. Juan de Dios Cañedo. *Manifiesto a la nación española…* [32], p. 28.
39. Juan de Dios Cañedo. *Manifiesto a la nación española…* [32], p. 30.
40. La cuestión del federalismo como problema en la formación del Estado liberal hispano ya la señaló Manuel Chust. *La cuestión nacional americana…* [23].

FUNDACIÓNMAPFRE

En realidad, Juan de Dios Cañedo sigue los mismos argumentos que ya presentaron los americanos residentes en Madrid en su *Manifiesto* a las «naciones de Europa y a España» sobre sus razones para no concurrir a la elección del día 28 de mayo. En él se desgranaban los motivos por los que éstos no iban a presentarse a la elección de diputados por considerar que el decreto iba en contra de la Constitución. Y lo expresaban de forma contundente: «Hombres libres asociados, para ser felices reuniremos nuestras fuerzas para castigar al que quebrante los ya establecidos pactos»[41]. El texto era un llamamiento a la desobediencia política de los americanos en la península para que no formasen parte de la elección y manifestar así su desacuerdo con el decreto de convocatoria y con la propia Junta Provisional. Sus argumentos se basaban en la propia Constitución, la cual no sería respetada si se conformaban con el dictamen de suplencia establecido en el decreto:

> «Es el resultado de estas ideas no deber los americanos la obediencia a un mandato contrario a la ley en perjuicio de los derechos de los países que deben representar. Ellos quebrantarían el artículo en que se declara la igual representación en ambos hemisferios: el que fija el número de uno a cada setenta mil almas y, sobre todo, el que dispone que los delitos sobre el quebrantamiento de la Constitución sean los primeros que se examinen»[42].

A pesar de ello, los americanos residentes en Madrid concurrieron a la elección de diputados suplentes en el día prefijado. Según Blanca E. Buldain esto fue bien por convencimiento o bien por temor a no ser elegidos y que los treinta suplentes salieran de los que estaban en las provincias[43]. Sin embargo, la exposición de Manuel de Vidaurre, americano elector que protestó sobre la nulidad de esta elección, insinúa otros motivos. Según éste, el manifiesto de los americanos residentes en Madrid lo redactó él mismo a petición de una «asamblea general de americanos» que se reunió para tomar medidas respecto al decreto de convocatoria. Vidaurre relata los hechos de aquellos días:

> «Se reúnen en juntas por sus respectivas provincias, disertan, opinan con franqueza, y después de examinada la materia con escrupulosidad y esmero, firman mexicanos, caraqueños, santafesinos y guatemaltecos, que no asistirán a un acto que les es tan degradante. Dicen los isleños y peruanos que no necesitan subscribir, y que era una injuria este requisito cuando bastaba la palabra. Unos pocos fueron siempre de dictamen opuesto, pero sujetándose a lo que decidiese la mayoría»[44].

41. «Manifiesto de los americanos que residen en Madrid a las naciones de la Europa, y principalmente a la España, demostrando las razones legales que tienen para no concurrir el día 28 de mayo a elegir diputados que representen los pueblos ultramarinos donde nacieron». Blanca E. Buldain Jaca. *Las elecciones de 1820…* [19], p. 303-310.
42. «Manifiesto de los americanos…» [41], p. 306.
43. Esta autora afirma que el grupo de los americanos residentes en Madrid fue el que más problemas ocasionó respecto al decreto de convocatoria por ser el más numeroso e influyente y por contar con diputados que lo eran al disolverse las Cortes en 1814. Blanca E. Buldain Jaca. *Las elecciones de 1820…* [19], p. 54.
44. Manuel de Vidaurre. *Manifiesto sobre la nulidad de las elecciones que a nombre de los países ultramarinos se practicaron en Madrid por algunos americanos el día 28 y 29 de mayo del año de 1820*. Madrid: Imprenta de Vega y Cía, 1820. Está reproducido en Blanca E. Buldain Jaca. *Las elecciones de 1820…* [19], p. 313-338.

FUNDACIÓNMAPFRE

A partir de ese momento, siempre según Vidaurre, comienzan las intrigas de los cabecillas por cambiar la decisión ya tomada de no concurrir a las elecciones. Entre éstos nombra a José Miguel Ramos Arizpe y los acusa de escribir «clandestinamente a los ultramarinos que se hallaban fuera de la capital, mandan listas de los candidatos y aseguran que los sentimientos de los españoles de América residentes en Madrid era el de obedecer al mandato de la Junta Provisional». Vidaurre denuncia lo ocurrido el día de las elecciones:

> «… se abren las puertas del ayuntamiento para que entren los personeros de los pueblos de toda la América. Por las islas se presenta uno solo: por Guatemala ninguno: por Caracas, Santa Fe y demás partes de aquella provincia dos: por el Perú siete. […] México forma el gran concurso, y en su número se vieron caras a todos desconocidas, diversos europeos y gentes de servidumbre […] Así fueron elegidos por México aquéllos cuyos nombres ya constaban por las listas y cartas remitidas. Listas que se leyeron días antes en las plazas y cafés públicos. Por Santa Fe y Caracas sale Nariño, aquel general prisionero que teníamos en Cádiz. Por el Perú tres individuos cuyos nombres para este encargo jamás recordarían aquellas provincias»[45].

La denuncia sobre la nulidad de las elecciones se extendía también a que los diputados elegidos no habían obtenido el número de votos necesario y prevenido en la Constitución, amén de otros defectos de forma y de la manipulación de la voluntad de los electores que se hallaban en las provincias y enviaron su voto por correo. Vidaurre critica las intrigas de los que consideraba como los artífices de lo sucedido en la elección: Ramos Arizpe, José María Couto y Ramón Feliú. A los tres los acusaba de dejarse arrastrar por las veleidades de los cargos otorgados —Ramos Arizpe había conseguido una «pieza eclesiástica de las primeras en América», Couto había sido nombrado arcediano de Málaga y Feliú, miembro del Tribunal Supremo de Justicia— y de someterse a la voluntad de la Junta Provisional por mantenerse en estos puestos de poder. No dudamos de que los hechos pudieran ocurrir tal y como relata Manuel de Vidaurre, pero nos parece que entre los motivos de estos americanos podían existir otros además del engrandecimiento personal. Lo que demuestra la denuncia de Vidaurre es la capacidad de liderazgo de Ramos Arizpe entre los novohispanos, quien estará al frente de todas las propuestas americanas en las Cortes. Sin embargo, ante la opinión de quien lo acusa de someterse a la voluntad de la Junta, creemos que su actuación debió responder a una estrategia pensada y puesta en práctica desde antes de la apertura de las sesiones parlamentarias. Tal vez Ramos Arizpe temió que la postura intransigente de no presentarse a las elecciones dejaría a los americanos sin representación. Y esto no podía ser. Mas valía tener treinta suplentes que ninguno, sobre todo para los proyectos que los americanos tenían en mente y que, como se ha demostrado en otros estudios, estaban bien pensados y elaborados[46].

45. Manuel de Vidaurre. *Manifiesto sobre la nulidad de las elecciones…* [44], p. 325.
46. Ivana Frasquet. «La cuestión nacional americana…» [5]. También Jaime E. Rodríguez O. «La transición de colonia a nación: Nueva España, 1820-1821». *Historia Mexicana* (México). XLIII/2 (1993), p. 256-322. Manuel Chust. «Federalismo *avant la lettre* en las Cortes hispanas, 1810-1821». En: Josefina Z. Vázquez (coord.). *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*. México: El Colegio de México, 2003, p. 77-114.

FUNDACIÓNMAPFRE

No podían desaprovechar la aplicación del nuevo sistema constitucional, por delante, tenían el reto de conseguir la igualdad y la plena autonomía que no pudieron alcanzar en las Cortes de Cádiz. Por otro lado, si es cierto que Ramos Arizpe manipuló algunas voluntades, ¿lo hizo sólo por mantener un puesto de poder eclesiástico en Nueva España?, ¿o más bien por garantizar la presencia de americanos liberales, adictos al proyecto autonomista, en las Cortes? Desde luego, no sería lo mismo si a su lado contaba con compañeros de diputación cuyas ideas eran cercanas a las suyas. Nos inclinamos más bien por pensar que lo denunciado por Vidaurre fue una de las tácticas empleadas por Ramos Arizpe y sus seguidores para comenzar a pergeñar la estrategia americana en las futuras Cortes ordinarias.

Éstas fueron algunas de las reclamaciones y quejas a favor del aumento de la representación americana en las Cortes, pero también hubo contestaciones a las mismas que negaban tal derecho y apoyaban la decisión de la Junta Provisional. El *Manifiesto* de Cañedo fue respondido por Manuel Pérez de Aguayo, bajo cuyo nombre se ocultaba realmente Antonio Valdés, quien envió su propuesta a la secretaría de ultramar «dictado por su buen deseo de combatir los errores de este contiene y neutralizar la impresión que haya podido producir»[47]. Otro de estos manifiestos fue la «Contestación a la exposición que han presentado al rey algunos ex diputados de América residentes en Madrid», firmada por P. M. A. y reimpresa en México en el mismo año de 1820. En él se respondía primeramente al argumento de volver a nombrar a los diputados americanos que lo eran en la legislatura de 1814. Escribía este autor:

> «¡Dios eterno! ¿Adónde vamos a parar? ¿Conque la existencia física de los diputados del año 14 son todos los elementos que necesitamos para reorganizar nuestra representación de América? ¿Y la opinión de estos diputados? ¿Y su conducta política en estos 6 años? ¿Y la que algunos tuvieron en el Congreso mismo? En verdad, para ser ustedes consecuentes, debían haber generalizado aún más este principio, y llamado a las Cortes próximas a todos los diputados de la península del año 14, incluso los que firmaron la hermosa representación a S. M. pidiendo a gritos el despotismo: a todos ellos se les puede ajustar el argumentito de ustedes»[48].

Uno de los argumentos de los americanos había sido reclamar la elección de los mismos diputados de la última legislatura de 1813-1814 mientras se realizaban las elecciones en sus territorios. Sólo por cuestiones numéricas, ya que éstos eran un total de 76 en el momento en que Fernando VII regresó de Francia[49]. Una reclamación no sólo justa, sino que aparecía

47. Archivo General de Indias (Sevilla), Indiferente General, leg. 1568, nº 44: «Contestación al manifiesto de Juan de Dios Cañedo. Madrid 12 de agosto de 1820». El ministro de Ultramar contestaba: «Habiendo examinado la Secretaría este manuscrito, cree con efecto que su publicación podría ser útil y así si V. M. lo estima conveniente puede pasarse al Ministerio de Estado para que disponga su impresión en la imprenta nacional de los fondos de la misma, debiendo reintegrarse de sus costes del producto de la venta de dicho papel, y quedando el sobrante a beneficio de aquel establecimiento».
48. Archivo General de Indias (Sevilla), Gobernación, México 1677, doc. n.º 17, p. 5-6: «Contestación a la exposición que han presentado al rey algunos ex diputados de América residentes en Madrid».
49. «Manifiesto de los americanos…» [41], p. 310.

FUNDACIÓNMAPFRE

como opción en el mismo decreto de la convocatoria, ya que su artículo tercero señalaba: «El haber desempeñado la legislatura en las Cortes extraordinarias de Cádiz o en las ordinarias de 1813 y 1814 no impide a los individuos que las compusieron poder ser elegidos diputados para las inmediatas de los años de 1820 y 1821»[50].

Otra de las respuestas interesantes de este manifiesto es la que contestaba a la reclamación de los americanos del artículo 109 de la Constitución. En él se decía que si la guerra u ocupación del territorio impedían las elecciones, se podía llamar a los de las legislaturas anteriores hasta completar el número necesario. A esto respondía el autor en tono irónico: «¿Es la guerra presente de las Américas de la que trata la Constitución en el art. 109 con que tanto ruido se ha metido? ¿No ven los señores ex diputados que hay una distancia enorme de ella a la de los franceses por ejemplo…?». Lo que este escritor intentaba justificar era que la insurgencia americana no se veía como una guerra de ocupación por parte de un enemigo exterior, sino que había sido provocada por los propios americanos. En ese sentido, distorsionaba el artículo constitucional para negar que éste hiciera referencia a ese tipo de guerra. Pero además, lo interesante es que casi dejaba traslucir la pérdida irremediable de los territorios del sur: «¿Y no sería ridículo por lo menos, dar a tales provincias, sus diputados, cuando la voluntad general de los ciudadanos que las componen está en oposición con la nuestra?». Para seguidamente añadir: «La tendencia de algunas de ellas al republicanismo está muy marcada y las Cortes y el gobierno necesitan agotar todos los recursos de la sabiduría, moderación y política para identificarlas con nosotros». Estaba claro. La excusa era que no se podía dar a los territorios insurgentes su correspondiente representación en las Cortes porque su estado de guerra no permitía realizar las elecciones y porque sus propios habitantes no reconocían la legitimidad del gobierno peninsular. Aunque la verdadera razón era que considerarlos dentro de la representación aumentaría considerablemente el número de diputados americanos. Por otro lado, a pesar de negarles este derecho, se insistía en su pertenencia a la Monarquía Hispanica y se «confiaba» en su retorno al seno de la misma una vez conocieran el establecimiento del gobierno constitucional en la península. Es decir, para negarles la representación se argumentaba su estado de guerra y su autogobierno, pero no se hacía un reconocimiento explícito de su independencia. Los americanos residentes en Madrid también habían reclamado sobre este punto:

> «En cuanto a los países disidentes, es preciso que de un dilema se elija uno de los dos miembros. O se les reconoce su independencia no admitiéndolos en el Congreso, o se les dá la representación más próxima al número de sus habitantes. La Junta parece que con palabras bastante expresas se inclina del primer lado. Así es, pero advertimos que se contradice. En la convocatoria fija suplentes por esos mismos países. Si concibe que deben ser llamados, ha de ser con arreglo a la Constitución, si no lo concibe, no debe señalárseles ningún representante»[51].

50. Ignacio Rubio Mañé. «Los diputados mexicanos…» [13], p. 353.
51. «Manifiesto de los americanos…» [41], p. 308.

FUNDACIÓNMAPFRE

El autor del manifiesto en contra de los americanos terminaba reconociendo que las únicas que podían resolver este asunto tan delicado eran las mismas Cortes. Veamos cómo lo hicieron.

El debate en las Cortes

Las reclamaciones de los diputados americanos en las Cortes respecto al tema de su representación comenzaron tempranamente, apenas una semana después de abiertas las sesiones. La primera intervención sobre este tema fue la de José Benítez y José Zayas, dos diputados cubanos que insinuaban la falta de legitimidad de las Cortes si la representación americana no se hallaba completa y reclamaban que el número de suplentes se hubiera igualado al de los propietarios que le correspondían a América[52]. La exposición iba acompañada de tres propuestas en las que se pedía primero que se admitiera inmediatamente a los diputados americanos que estuvieran en la península y que habían sido suplentes en las Cortes anteriores, a excepción de los que habían firmado el «Manifiesto» en 1814. La segunda proposición solicitaba que no se sancionara de modo irrevocable ningún asunto perjudicial concerniente a América hasta que las dos terceras partes y algo más de los diputados propietarios estuvieran presentes. Finalmente, reclamaban una ley expresa para la representación americana en caso de necesidad de suplentes[53].

Dos días después, el 17 de julio, Juan de Dios Cañedo insistía en sus argumentos ya presentados. La propuesta del novohispano solicitaba que se admitiesen en el Congreso los diputados que habían sido nombrados para los años de 1813 y 1814 y no pudieron asistir por la disolución del mismo ese año. Alegaba que las elecciones realizadas entonces eran totalmente conformes a la Constitución, por lo tanto, no podían considerarse ilegítimas y los diputados elegidos habían sido nombrados constitucionalmente. Ya hemos visto, además, que la convocatoria reconocía esta elección.

El 15 de agosto comenzó el debate[54]. Y también lo que sería el primer enfrentamiento entre peninsulares y americanos en estas Cortes. José Benítez defendió sus propuestas, para ello se basó en el artículo 109 de la Constitución que permitía a los diputados que lo habían sido en la legislatura anterior ocupar los puestos de suplencia en caso de que los propietarios no pudieran asistir por guerra u ocupación del territorio. Los diputados Miguel Cortés y Francisco Martínez de la Rosa fueron los encargados de rebatir las propuestas por parte peninsular. Las insinuaciones de falta de legitimidad en la instalación de las Cortes

52. Diario de Sesiones de Cortes, 15 de julio de 1820, p. 134. Una aproximación al debate en las Cortes de 1820 de la representación en Salvador Broseta. «La representación de la diputación de ultramar en las Cortes del Trienio Liberal». En: Alberto Gil Novales (ed.). *La revolución liberal*. Madrid: Ed. del Orto, 2001, p. 391-400.
53. Diario de Sesiones de Cortes, 15 de julio de 1820, p. 134.
54. La discusión pormenorizada de este debate sobre la representación en I. Frasquet. *La construcción del Estado-nación en México. Del liberalismo hispano a la república federal, 1820-1824*. Castellón: Universitat Jaume I, 2004 (Tesis doctoral).

FUNDACIÓNMAPFRE

no gustaron nada a éstos. Martínez de la Rosa, visiblemente molesto, argumentó en contra de las proposiciones, reclamando la legitimidad del Congreso instalado, aunque aceptaba que era posible que la representación americana no estuviera completa, arguyó «medidas interinas» para defender la forma de elección de los diputados americanos en el decreto de convocatoria. Parte de su discurso fue como sigue:

> «... yo suplico a los Sres. diputados que se limiten a hablar sólo de si debe haber o no mayor número de suplentes; luego veremos si ha podido suplirse de otro modo la representación de aquellas provincias, y si podemos ahora declarar ilegítima una medida adoptada por el Gobierno en circunstancias extraordinarias, y ratificada por las Cortes en el mero hecho de admitir en su seno a los diputados suplentes de ultramar, y aun a los mismos señores que han hecho la proposición. [...] Dígase cuanto se quiera acerca de la necesidad de aumentar el número de suplentes por las provincias de ultramar; pero no se insinúen principios que envuelvan dudas sobre la legitimidad de estas Cortes»[55].

Martínez de la Rosa terminaba diciendo que no se podía interpretar la Constitución y que no todos los territorios ultramarinos se hallaban ocupados por el enemigo, acusando directamente al diputado cubano de querer dar a la ley una lectura arbitraria y remarcando que, precisamente, la isla de Cuba no era de las ocupadas. Benítez respondió a estas insinuaciones acusando a los peninsulares de atacar a los firmantes de la proposición y no a la propuesta en sí e insistió en los principios constitucionales de la petición. Sin embargo, la batalla dialéctica estaba perdida.

Era el turno de Cañedo, el diputado novohispano deslizaba en su discurso una advertencia que más bien parecía una amenaza:

> «... estoy íntimamente persuadido que en Nueva España el estandarte constitucional reunirá todas las opiniones y todos los partidos; porque publicando y observando nuestro sistema liberal en ambos hemisferios, ¿en qué podrán fundarse las quejas de los disidentes? Pero temo mucho que se frustre esta paz tan deseada si no se admiten en el Congreso a los diputados a que se contrae mi proposición. La absoluta negativa del Gobierno a la ampliación de la representación nacional de ultramar causó grandes agitaciones en los americanos que se hallan en la península y en los que residen actualmente en otros puntos de Europa. […] La igualdad proclamada, dicen, es sólo para España, y no pasa de las columnas de Hércules. Nosotros siempre seremos infelices, pues que a pesar de las leyes constitucionales, la desigualdad es notoria, y el Gobierno nos ofende con su sistema funesto de excepciones. No tengo duda de que estos sentimientos se propagarán rápidamente en todas las provincias de la América española»[56].

55. Diario de Sesiones de Cortes, 15 de agosto de 1820, p. 526.
56. Diario de Sesiones de Cortes, 17 de julio de 1820, p. 529.

FUNDACIÓNMAPFRE

La América española estaba en guerra, algunas zonas ya se habían declarado independientes[57], y la frustración de sentirse desplazados por las Cortes podía provocar la separación final. La advertencia no estaba de más.

Otra de las intervenciones de los americanos en este debate fue la de Eusebio María Canabal, diputado por Santa Fe, la cual iba en el mismo sentido que las anteriores. Canabal reclamaba que los treinta suplentes asignados a los americanos no eran suficientes para que las provincias de ultramar estuvieran legítimamente representadas y explicaba que este asunto había sido «reclamado por diversos recursos dirigidos a S. M. de varios puntos de la península, y habiéndose reservado a las Cortes la mejora de la representación ultramarina por no haber estimado el rey de sus facultades»[58]. Y en eso tenía razón, todo el debate previo en los impresos que hemos analizado se dejó a la decisión de las Cortes. ¿Qué ocurría entonces? ¿Por qué las Cortes tampoco resolvían el problema? Terminado el tiempo de transición y establecido el Poder Legislativo, ¿a qué esperaban los diputados para sancionar la igualdad establecida en la Constitución? Sin duda los revolucionarios de 1810 ya no lo eran tanto en 1820. Pero es que la coyuntura tampoco era la misma. La península ya no estaba invadida por los franceses y el imperio napoleónico había dado paso a la Europa del Congreso de Viena y la Santa Alianza. El rey estaba presente en Madrid, lo que alimentaba el fidelismo de algunos territorios —Perú— mientras avivaba la insurgencia en Nueva Granada, Venezuela y Río de la Plata. Evidentemente algo había cambiado y la perspectiva «americanista» del liberalismo peninsular era otra en 1820.

Francisco Magariños, de Buenos Aires, fue otro de los diputados que plantearon una solución. Solicitó entender el artículo 109 de la Constitución de manera que los diputados americanos que se hallasen en la península elegidos para la legislatura de 1814 entraran a formar parte del Congreso, bien como propietarios, bien como suplentes. Esta vez era un suplente por uno de los territorios en guerra, ¿tampoco le iban a escuchar? Fue inútil, todas estas propuestas fueron rechazadas por las Cortes e incluso no se permitió la intervención de algunos diputados americanos que tenían pedida la palabra.

Ningún peninsular salió en defensa de las propuestas de los americanos. Tampoco los liberales. ¿Se habían moderado tanto los «doceañistas» como para no reconocer la igualdad prometida en Cádiz? Rebrotaba de nuevo la «cuestión americana» frente a la «cuestión nacional peninsular». ¿Cuáles eran las razones por las que la Junta Provisional concedió a la representación americana treinta diputados solamente? ¿Cuál era la argumento, ahora, por la que no aplicaban un artículo de la Constitución que resolvía el problema? La ruptura entre peninsulares y americanos estaba cerca, las constantes negativas a permitir la igualdad de representación y a desarrollar una mayor autonomía en otros temas acabarán por separar definitivamente a unos y a otros.

Pero el tema de la suplencia americana no acabará aquí. Se volverá a plantear en septiembre de 1821, cuando comience la legislatura extraordinaria y se decida expulsar a los suplentes americanos del Congreso.

57. Jaime E. Rodríguez O. *La independencia de la América española.* México: Fondo de Cultura Económica, 1996.
58. Diario de Sesiones de Cortes, 11 de julio de 1820, p. 32.

FUNDACIÓNMAPFRE

En la primera junta preparatoria de 22 de septiembre de 1821 fue donde Vicente Sancho, José María Moscoso y José Ezpeleta presentaron la siguiente proposición:

> «Estando prevenido por el Real decreto de 22 de marzo de 1820 que los suplentes de las provincias de ultramar ejerzan las funciones de diputados ínterin pueden venir los propietarios, pedimos que la Junta Preparatoria declare de qué provincias han podido venir dichos diputados propietarios»[59].

Aún no transcurrían veinticuatro horas de junta cuando el tema americano, el de la representación, volvía a estar sobre la mesa. Recordemos que Vicente Sancho había sido el secretario de la Junta Provisional y conocía bien los argumentos que ésta tuvo para elaborar el decreto de convocatoria. Contundentemente señalaba que «los diputados suplentes de las provincias de ultramar no tienen un título legítimo para representar a sus provincias, o más bien a la nación española, sino el que les dio el decreto del rey de 22 de marzo. El decreto dice que la representación supletoria no durará más que hasta que puedan llegar los diputados propietarios»[60]. Con sus duras palabras Sancho insistía en que la representación era nacional y no provincial.

Comenzó el debate. Juan Gómez Navarrete, diputado por Valladolid de Michoacán, planteó de nuevo la escasa representación americana. Planteamiento que les costaría a los americanos la acusación de provincialismo que los peninsulares les recordarían insistentemente[61]. Así se expresaba el michoacano ante la Cámara:

> «¿Quién ignora los motivos especiosos de que se han valido los disidentes de ultramar para fomentar allí la guerra? ¿Y quién ignora que ha sido el principal la falta de representación? Sí, señor: la falta de representación ha sido el pretexto especioso de que se han valido los disidentes desde el principio para fomentar la Guerra de la Independencia. [...] si después de esto excluimos hoy a estos suplentes, ¿cómo no se aprovecharán los disidentes de este suceso?»[62].

Argumentó que el sentido del decreto de convocatoria de Cortes no era el que Sancho le quería dar, que pasado el tiempo en que podían haber venido los propietarios, salieran los suplentes. Navarrete interpretaba que la Constitución daba dos años para la llegada de diputados de ultramar, y que éstos no habían transcurrido todavía. Además, la convocatoria de 22 de marzo de 1820 se hizo en circunstancias especiales para la nación, y éstas seguían manteniéndose en el día. La Constitución no regía en materia de suplentes y por lo tanto no se podía esgrimir para expulsarlos. Enumeró el diputado las provincias que faltaban por enviar representación: Oaxaca, Durango, Provincias Internas, Nuevo México, Guatemala, Costa Firme, Lima, Filipinas... Indignado, a Navarrete sólo le quedó el argumento del absurdo y la provocación para convencer a la Cámara:

59. Diario de Sesiones de Cortes, 22 de septiembre de 1821, p. 5.
60. Diario de Sesiones de Cortes, 22 de septiembre de 1821, p. 5.
61. La insistencia del provincialismo en M. Chust. «Federalismo *avant la lettre…*» [46].
62. Diario de Sesiones de Cortes, 23 de septiembre de 1821, p. 8-9.

FUNDACIÓNMAPFRE

> «¿O se quiere que los propietarios que hemos venido de Nueva España seamos suplentes también de la América meridional? En este caso, creo que lo mejor será que salgamos los propietarios; porque los 30 suplentes representan toda la América y nosotros sólo podemos representar a Nueva España; con que salgamos los propietarios, y así quedará la representacion legítima, y el Congreso legalmente instalado como en la primera legislatura»[63].

Siguió Juan Francisco Zapata, miembro de la comisión de poderes que había emitido el dictamen. El diputado sevillano atacó a los americanos en su punto más débil: las provincias insurgentes. ¿Habían podido venir los representantes de Buenos Aires, por ejemplo? Pues si lo habían podido hacer y no estaban en el Congreso, no era tiempo ya de esperarles. Con estos argumentos Zapata llegó a dudar de la capacidad de representación de los suplentes por las provincias rebeldes o ya independizadas. Argüía que si estos diputados no recibían comunicación de sus países, ¿a quién estaban representando? Es más, ¿dónde estaba la legitimidad de su representación? Sus palabras debieron causar una fuerte impresión entre los americanos que se hallaban presentes, leámoslas:

> «... dígasenos si la república de Colombia está pronta a obedecer y cumplir los decretos de las Cortes: díganos los suplentes si están de acuerdo sus sentimientos con los de estas provincias, o si, por el contrario, éstas no sólo no los reconocen por sus representantes, sino que hasta se befan y escarnecen nuestras resoluciones. Yo deseo que se me explique qué manera de representar es ésta, cuando no ha habido ni hay comunicación alguna entre los representados y sus llamados representantes»[64].

No sólo eso. ¿Insinuaba el diputado que los suplentes se hallaban en connivencia con la insurgencia? Pero si la cuestión era ésa, ¿por qué no se reconocía la independencia de una vez? La contradicción del liberalismo peninsular hacía que rechazaran la suplencia de diputados por parte de las provincias insurgentes pero no les permitía reconocer abiertamente que ni las Cortes, ni el gobierno, ni el rey ejercían ninguna influencia sobre ellas.

El debate estaba a punto de finalizar y los americanos no conseguían convencer a la Cámara de sus justas reclamaciones. En este momento Vicente Sancho tomó la palabra para exponer, una vez más, sus argumentos en contra de los americanos. Sancho cuestionaba, de entrada, la legitimidad de los diputados americanos suplentes y no los consideraba, siquiera, dignos de llamarse diputados, puesto que su elección era «anticonstitucional». Leamos el *Diario* y comprobemos las formas del valenciano:

> «¿Y qué quiere significar la Constitución con la palabra *diputado*? Ésta es la cuestión. *Diputado* es el que se elige con arreglo a lo que en ella se previene; y puesto que los suplentes de América de que

63. Diario de Sesiones de Cortes, 23 de septiembre de 1821, p. 8-9.
64. Diario de Sesiones de Cortes, 23 de septiembre de 1821, p. 10.

FUNDACIÓNMAPFRE

se trata no están elegidos diputados como previene la Constitución, no serán diputados, conque no viene al caso este argumento»[65].

Pero ¿cómo podía quien había sido el encargado de redactar el decreto de 22 de marzo de 1820 negar la constitucionalidad de los suplentes? Era evidente, por todo lo que hemos visto, que los diputados americanos no se eligieron según el sistema electoral de la Constitución porque la Junta Provisional no lo quiso así. ¿A qué venía ahora plantear que la suplencia no se contemplaba en la Constitución y por lo tanto, todos aquellos diputados que no habían sido elegidos conforme al sistema constitucional carecían de legitimidad en las Cortes?

Pero las reflexiones de Sancho llegaban más lejos, si cabe. Para apoyar su argumento de que las provincias insurgentes, o rebeldes, como él las calificó, no debían tener representación en las Cortes llegó a insultar la inteligencia americana. Para él, estos países nunca serían «libres», porque su rebeldía los apartaba de la libertad y, además, porque carecían «de la ilustración necesaria y de todos los elementos que constituyen la libertad de un pueblo independiente»... Aquí se reclamó el orden por varios diputados que no podían tolerar escuchar las expresiones que manifestaba el valenciano. Insistía en que los suplentes no debían mantenerse eternamente en las Cortes con el pretexto de las circunstancias de sus provincias. Pero se negaba también a la reelección de los mismos que habían planteado los americanos.

Las amenazas de invalidación, por parte de los americanos, de todo lo legislado hasta entonces no hicieron mella en el espíritu del diputado valenciano que se mantuvo firme en su argumentación: «Las resoluciones de las Cortes están legitimadas por muchos títulos; y así no hay que ponernos el espantajo de las consecuencias que podrán seguirse». Las Cortes de 1820 no eran las de 1810. Y sus diputados tampoco. Aquí no hubo un Argüelles que defendiera la representación suplente americana como entonces lo hizo *El divino*[66].

Ésta será la última discusión sobre el tema de la representación americana durante este período constitucional. La expulsión de los suplentes anticipó la salida de los americanos de las Cortes que prácticamente se verificó unos meses después, en febrero de 1822. Hasta aquí la participación americana en las Cortes de 1820, salvo los diputados de Cuba, Puerto Rico y Filipinas. Y no sólo eso, hasta aquí también la construcción del Estado-nación español —hispano— que incluía a los americanos. Sin duda, el tema de la representación, o más bien de la escasa representación concedida a los diputados americanos —tanto por la Junta Provisional como por las Cortes—, fue decisivo en esa participación. Nunca sabremos si la igualdad representativa hubiera mantenido a los territorios americanos dentro de la Monarquía Hispánica, eso sería un contrafactual no permitido en la ciencia histórica. Lo que podemos afirmar es que ésta hubiera concedido un número mayor de diputados a América y le hubiera dado la posibilidad de defender mejor sus intereses autonomistas y federales.

65. Diario de Sesiones de Cortes, 23 de septiembre de 1821, p. 16. Las cursivas son de Vicente Sancho.
66. Agustín Argüelles defendió la suplencia americana en las Cortes de Cádiz cuando algunos querían que las provincias disidentes no tuvieran representación en el Congreso. Esta discusión tuvo lugar el 11 de septiembre de 1813. Sobre este episodio véase Manuel Chust. *La cuestión nacional americana…* [23], p. 53-78.

FUNDACIÓNMAPFRE

Lo que no supieron ver los liberales peninsulares fue que el autonomismo americano era necesario para mantener la unidad de la nación. Una nación, no lo olvidemos, definida como «española» en la Constitución de 1812 y que los americanos aceptaban. Los absolutistas ya sabemos que no lo veían, o no lo querían ver. Es lo mismo. Planteamientos, propuestas, discusiones, debates, que vuelven a la actualidad política del Estado español. El siglo XIX y el XXI no parecen estar tan alejados. Al menos en lo que se refiere al debate parlamentario sobre la conformación de la nación y sus integrantes. ¿Habremos aprendido algo de nuestros diputados americanos?

FUNDACIÓNMAPFRE

La construcción del nuevo Estado y la fiscalidad: España, 1808-1845

Juan Pan-Montojo

En 1808 el imperio español se sumió en una larga crisis que condujo en menos de veinte años a la destrucción de un sistema político construido a lo largo de más de tres siglos. Los Estados nacionales que lo sucedieron tuvieron una prolongada y turbulenta gestación, en el curso de la cual menudearon los conflictos armados. Durante más de medio siglo se llevaron a cabo diversos ensayos político-constitucionales a un ritmo determinado por los golpes militares, las intervenciones exteriores y las revueltas populares. Esos cincuenta años en los que con frecuencia pareció que las sociedades herederas de la «entidad política transatlántica»[1], conformada por la antigua Monarquía Hispánica, estaban envueltas en un conflicto hobbesiano, no sólo produjeron rupturas y desfases en la construcción del Estado, sino que marcaron profundamente la ulterior trayectoria de los nuevos Estados nacionales.

El hundimiento del imperio español estuvo precedido y acompañado de su crisis fiscal. Ésta no fue su causa puesto que durante su dilatada historia el imperio se había enfrentado a otros estrangulamientos financieros y los había superado mediante reformas más o menos conflictivas. A partir de la Revolución Francesa, sin embargo, los ministros de la Corona no habían tenido éxito en sus proyectos para apuntalar el edificio tributario, que se había sumido en un desequilibrio progresivo a partir de la Guerra de los Siete Años, y la situación se volvió aún más grave tras la descomposición del poder real. Los mecanismos sobre los que se había sustentado la Hacienda imperial ya no funcionaban o eran incompatibles con los proyectos y las necesidades financieras, tanto de quienes defendían la actualización absolutista del viejo orden, como de quienes acabaron conquistando el poder, los liberales. Por ello, la construcción y estabilización del Estado nacional exigió la construcción y estabilización de una fiscalidad nueva. Nueva no quiere decir improvisada en el vacío, independiente de las instituciones y tradiciones fiscales preexistentes, o producto de la mera copia de fórmulas ajenas o de la aplicación directa de las prescripciones políticas y económicas del liberalismo.

1. Tomo los términos y la conceptualización de Josep Fradera. «Las fronteras de la nación y el ocaso de la expansión hispánica». En: Juan Pan-Montojo (coord.). *Más se perdió en Cuba. España, 1898 y la crisis de fin de siglo*. Madrid: Alianza, 2006, p. 483-558, quien a su vez remite a Jack P. Greene. *Negociated authorities. Essays in colonial political and constitutional history*. Charlottsville: University Press of Virginia, 1994, p. 1.

FUNDACIÓNMAPFRE

En este texto no vamos llevar a cabo un análisis sistemático del desarrollo de las reformas fiscales que trataron de reconstruir el sistema tributario en España, sustituyendo el abigarrado cuadro de ingresos existente bajo el Antiguo Régimen. Nuestro objetivo será presentar los grandes rasgos del proceso genético de la nueva fiscalidad, para tratar de identificar cómo incidió ese momento inicial sobre la evolución a largo plazo de los aparatos tributarios españoles en su conjunto y en qué medida el doble proceso de cambio revolucionario y de tránsito desde la monarquía imperial al Estado nacional condicionó la profunda divergencia entre las definiciones del nuevo sistema político, liberal y unitario, y la praxis de un nuevo pacto entre las elites locales y los aparatos centrales, que tenía una de sus patas en una fiscalidad negociada[2].

Del Antiguo Régimen al Estado nacional: inercias y rupturas de los ingresos tributarios

La Hacienda de la Monarquía Hispánica del siglo XVIII se fundaba en seis grandes grupos de ingresos: las rentas provinciales, los estancos, las rentas eclesiales, las rentas equivalentes de la Corona de Aragón, la renta de aduanas y la tributación americana[3]. Las primeras, las rentas provinciales, estaban formadas por un número amplio y complejo de figuras tributarias acumuladas en Castilla a lo largo de la Edad Moderna (la alcabala, los cientos, los millones...), que, sin embargo, desde el punto de vista de las oficinas recaudatorias del siglo XVIII, se fundían en cantidades alzadas negociadas con cada pueblo —los encabezamientos—, que a su vez eran obtenidos por sistemas diversos, o arrendadas mediante subasta pública a recaudadores particulares. Los estancos, la segunda fuente de ingresos de la monarquía, afectaban a dos productos muy rentables —la sal y el tabaco—, y a otros de menor relevancia recaudatoria (naipes, plomo, pólvora, azogue, lacre, bermellón y azufre). Las rentas eclesiales eran un conjunto de participaciones reales en los ingresos de la Iglesia, en especial en el diezmo, concedidos por Roma a la monarquía española desde el siglo XVI en adelante: noveno, excusado, bula de cruzada... En los antiguos reinos de la Corona de Aragón, al término de la Guerra de Sucesión, se establecieron unas figuras «equivalentes» en valor a las provinciales de Castilla, aunque su base tributaria no eran, fuera de las ciudades, las transacciones comerciales —como ocurría con la alcabala, los millones o los cientos—, sino la producción agraria, el

2. Una visión más general de las interrelaciones entre la política y la fiscalidad en la España contemporánea en Juan Pan-Montojo. «Ciudadanos y contribuyentes en España, 1808-1978». En: Manuel Pérez Ledesma (ed.). *La construcción de la ciudadanía en España, 1808-1986. De súbditos de la Corona a ciudadanos europeos*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007 (en prensa).
3. Sobre la Hacienda del Antiguo Régimen, véanse, entre otros, los trabajos de Miguel Artola. *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza, 1982; Francisco Comín Comín. *Las cuentas de la Hacienda preliberal en España*. Madrid: Banco de España, 1990; Josep Fontana Lázaro. «El alimento del Estado: política y hacienda en el 'despotismo ilustrado'». *Hacienda Pública Española* (Madrid). 108-109 (1987), p. 157-168; y Renate Pieper. *La Real Hacienda bajo el reinado de Fernando VI y Carlos III*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1992.

FUNDACIÓNMAPFRE

volumen de negocios comerciales e industriales y las rentas del trabajo, magnitudes estimadas a partir de indicios diversos. Las aduanas o rentas generales, en quinto lugar, incluían tanto los derechos cobrados al tráfico en las diversas aduanas reales a las importaciones como los derechos de salida de diversos productos, incluidas las lanas. A estos cinco grandes grupos se sumaban los cuantiosos fondos recaudados en América que, además de sufragar los aparatos administrativos en los reinos y provincias ultramarinas, generaban abundantes remesas directas e indirectas (mediante el suministro de bienes a precio tasado como el tabaco cubano) que, a pesar de su irregularidad, constituían una pieza clave para la suficiencia de una Hacienda, tendente siempre al déficit y cercana al colapso cuando se producían conflictos bélicos.

La crisis de la monarquía transatlántica a partir de 1808 afectó de modo directo a dos de los elementos hacendísticos señalados: a las remesas americanas y a las aduanas. Las primeras se hicieron más inestables todavía que en años anteriores y se redujeron de forma rápida hasta llegar a ser nulas en todos los ejercicios salvo dos entre 1813 y 1836, en la medida en que la Administración americana tuvo, primero, que dedicar los fondos que obtenía a sufragar los gastos del bando realista, en la larga guerra civil iniciada en todo el continente tras la invasión napoleónica y, después, sus territorios quedaron reducidos a una pequeñísima parte de lo que había sido antes de 1810; aunque entre 1834 y 1842, Cuba, Puerto Rico y las colonias del Pacífico aportaron por sí solas casi un 63% de la cifra que había suministrado entre 1801 y 1807 todo el imperio a la Corona[4]. Sin embargo, la evolución de la renta de aduanas, fuertemente dependiente de las transacciones transatlánticas, agravó la caída de ingresos derivada de la drástica contracción de las remesas americanas.

El imperio español no se fundaba en la noción de un mercado imperial unificado y diferenciado del resto del mundo tal y como lo entendemos hoy en día, por lo que no existían aduanas exteriores propiamente dichas o al menos plenamente diferenciables de las numerosas aduanas interiores, que eran por su parte un recurso tributario de titularidades diversas y no la fórmula de definición del mercado ni, en consecuencia, tampoco un instrumento de política económica. Sí que existía, por el contrario, un sistema de regulación de las transacciones comerciales a larga distancia, presidido por la lógica del privilegio, que sometió el comercio marítimo de Nueva España y de Río de la Plata a la intermediación de los puertos peninsulares habilitados a partir de las reformas borbónicas. De modo que mientras que los reinos peninsulares importaban y exportaban mercancías hacia otros países, los virreinatos americanos no lo hacían de forma directa.

La independencia de los territorios ultramarinos transformó el mapa de las transacciones exteriores de España, pues supuso una fuerte contracción del tráfico atlántico —seguida de una gradual recuperación durante las décadas posteriores— y paralelamente la caída, primero, y la reorientación, después, de las relaciones comerciales con el resto del mundo[5]. Además, los

4. Sobre la «guerra civil» en América: Jaime E. Rodríguez O. *La independencia de la América española*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996. El peso de las remesas americanas en los ingresos totales en Francisco Comín Comín. *Las cuentas de la Hacienda preliberal en España*. Madrid: Banco de España, 1990, p. 45.
5. Josep Fontana Lázaro. «Colapso y transformaciones del comercio exterior español entre 1792 y 1827. Un aspecto de la crisis de la economía del Antiguo Régimen en España». *Moneda y Crédito* (Madrid). 115 (1970), p. 3-23;

FUNDACIÓNMAPFRE

liberales trasladaron las aduanas a los puertos marítimos peninsulares y a las fronteras exteriores, definiendo así un mercado nacional español (de la península y los archipiélagos europeos puesto que las posesiones caribeñas y asiáticas fueron reguladas de forma específica), y establecieron un arancel general. Dicho arancel, al que dieron forma estable los absolutistas en 1824, se orientó a proteger a determinados sectores productivos: se prohibió la importación de una larga lista de mercancías y aumentaron las tarifas que gravaban la introducción de géneros extranjeros o coloniales, de modo que se creó una elevada prima al contrabando. De hecho, el fraude a la renta de aduanas se había disparado desde 1808. La destrucción de muchos de los mecanismos de control del orden público en el curso de la Guerra de la Independencia y la multiplicación de las partidas armadas hicieron que se extendieran en años subsiguientes los grupos de contrabandistas por todas las rayas secas y las costas del país. La propia traslación de las aduanas a las fronteras exteriores, que interrumpió relaciones comerciales anteriores, ofreció una salida aunque ilegal a quienes hasta entonces habían practicado el comercio de forma permanente u ocasional. Los contrabandistas hallaron amplias oportunidades para sus negocios por cuanto que, hasta la década de 1850, la nueva regulación del comercio exterior no estuvo acompañada de unos servicios de vigilancia de frontera eficaces, de modo que el fraude aduanero alcanzó cifras muy elevadas[6]; habría que esperar hasta comienzos de la Restauración (entre 1875 y 1882) para reducir el contrabando a un fenómeno sin significación estadística.

Todos estos cambios, junto con el fin de las remesas americanas, condujeron a una fuerte caída de los ingresos exteriores de la monarquía, que se sumó a la reducción de muchas de la recaudación de muchas de las rentas después del término de la Guerra de la Independencia y en la década de 1820. Uno y otro factor, el fin del imperio y el deterioro de las instituciones fiscales de la península en la secuencia de revoluciones y restauraciones, forzaron a su vez a la Hacienda española a emprender proyectos reformistas, cuyo contenido y ambición fueron modificándose en el tiempo. No obstante, la recuperación de los ingresos gracias a las sucesivas medidas reformistas de López Ballesteros y su círculo de colaboradores afrancesados, en los años treinta el aumento del gasto, debido a la guerra carlista y a las obligaciones heredadas, multiplicó el endeudamiento público e hizo inevitable la búsqueda de recursos extraordinarios para cubrir el déficit resultante.

Cuando en 1845 se aprobó la reforma fiscal de Mon-Santillán, que venía a tratar de sacar a la Hacienda de esta angustiosa posición de insuficiencia acelerada, la recaudación aduanera no constituía una salida viable para equilibrar el presupuesto. La reforma ni siquiera incluyó las tarifas arancelarias, centrándose en aumentar los ingresos mediante la sistematización del

---

Leandro Prados de la Escosura. *De imperio a nación. Crecimiento y atraso económico en España (1780-1930)*. Madrid: Alianza, 1988, cap. IV; Emiliano Fernández de Pinedo. «La recuperación del comercio español con América a mediados del siglo XIX». En: *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Madrid: Alianza, 1994, p. 51-66.

6. Hay algunas estimaciones sobre el contrabando en Leandro Prados de la Escosura. «Comercio exterior y cambio económico en España, 1792-1849». En: Josep Fontana (dir.). *La economía española al final del Antiguo Régimen. IV. Comercio*. Madrid: Alianza, Ministerio de Agricultura, 1982, p. 219 y ss. Véase también el libro de Rafael Sánchez Mantero. *Estudios sobre Gibraltar. Política, diplomacia y contrabando en el siglo XIX*. Cádiz: Diputación Provincial de Cádiz, 1989.

FUNDACIÓNMAPFRE

cuadro impositivo interior. En 1849 se acometió finalmente la reforma del arancel cuyo objetivo era lograr un cierto aumento de la recaudación mediante la supresión de una parte de las prohibiciones. Esta liberalización restringida alcanzó su finalidad de elevar los ingresos aduaneros (que pasaron de 31 millones de pesetas, un 9,7% de los ingresos totales, en 1845-1849, a 46, un 12,2%, en 1850-1859), pero ni pretendía ni consiguió convertir la limitada fiscalidad sobre el comercio exterior en la fuente principal de ingresos del Estado[7].

Ingresos fiscales, 1778-1842

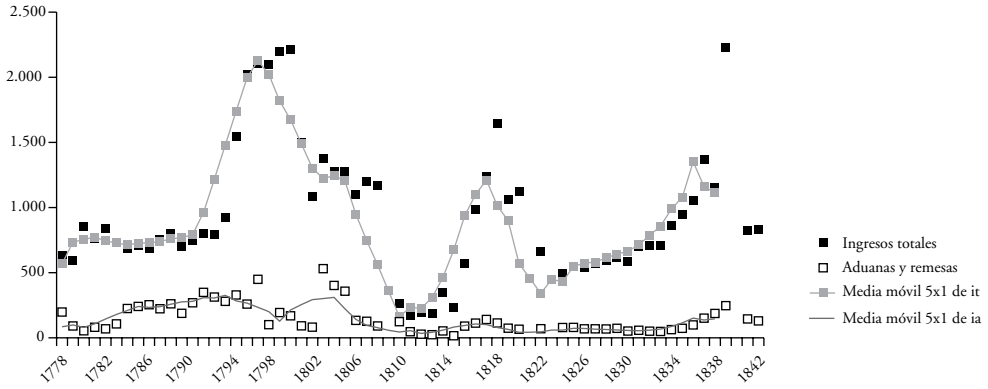

Fuente: Javier Cuenca Esteban. «Ingresos netos del Estado español (1778-1820)». *Hacienda Pública Española* (Madrid). 69 (1981), p. 183-208, y Francisco Comín Comín. *Las cuentas de la Hacienda preliberal en España*. Madrid: Banco de España, 1990.

Descartada progresivamente la posibilidad de mantener o de recuperar los ingresos americanos (pese a las reformas hacendísticas en Cuba que, en la década de 1820, hicieron crecer rápidamente el volumen de remesas ultramarinas[8]) y ante las dificultades para elevar los aduaneros a corto plazo, los recursos interiores se convirtieron en el objeto de todos los proyectos fiscales que se sucedieron desde 1817 hasta 1845. Las ambiciosas reformas de Martín de Garay y Canga Argüelles puestas en marcha en 1817 y 1821 constituyeron un patente fracaso, al igual que había ocurrido en 1813 con la reforma fiscal gaditana, una serie de experiencias que inclinaron a los ministros de Hacienda posteriores hacia fórmulas reformistas más graduales, vinculadas a las figuras y prácticas recaudatorias existentes, y por lo tanto claramente conservadoras desde todos los puntos de vista.

No resultaba sin embargo nada sencillo acrecentar los ingresos derivados de las rentas provinciales, de los impuestos equivalentes o de los estancos. Las primeras y los segundos revestían un carácter extremadamente rígido. Los estancos dependían de la demanda de

7. Francisco Comín Comín; Rafael Vallejo Pousada. *Alejandro Mon y Menéndez (1801-1882). Pensamiento y reforma de la Hacienda*. Madrid: Ministerio de Hacienda, 2003, cap. VI.
8. Candelaria Saiz Pastor. «La revolución liberal española y el control de la Hacienda cubana (1826-1843)». *Revista de Historia Económica* (Madrid). 2 (1991), p. 341-360, e «Imperio colonial y reforma tributaria liberal. Cuba, 1822-1868». *Hacienda Pública Española* (Madrid). 1996, p. 71-83.

FUNDACIÓNMAPFRE

los productos estancados, que era a su vez función de la renta de los consumidores y de la eficacia en la persecución del fraude. El cobro de todas las rentas se enfrentaba además a «los resabios y malos hábitos que han dejado las revueltas pasadas» —como señalaba en 1829, Pedro Sainz de Andino—, es decir, a la pérdida de legitimidad de la monarquía y de sus empleados[9]. Por ello, los esfuerzos hacendísticos se centraron en la introducción de algunas figuras nuevas como los derechos de puertas (extensión entre 1817 y 1824 del modelo de aduanas urbanas vigente en algunas ciudades de la Corona de Aragón al resto de las capitales provinciales, en sustitución de los encabezamientos de rentas provinciales) o el subsidio industrial y de comercio, y en la ampliación de los recursos extraordinarios (como las ventas de bienes nacionales durante los períodos liberales o los contratos de anticipo de fondos o la emisión de deuda). A las novedades impositivas, que en 1824-1828 suponían el 18,03% de los recursos ordinarios y en 1841-1842, el 23,1%, se sumaron algunos incrementos de los ingresos de las rentas tradicionales, derivados de las transformaciones administrativas[10]. Las nuevas figuras y los cambios en la gestión tributaria fueron preparando el camino para la configuración del sistema fiscal de 1845, cuya innovación fundamental —la contribución de inmuebles— fue posible gracias a la eliminación del diezmo.

Entre 1817 y 1849 se situó por tanto en España el momento de transición fiscal, que acompañó a la revolución política y a la pérdida del imperio: tras tres décadas de reformas parciales, en 1845 se configuró un cuadro fiscal fuertemente dependiente de los impuestos directos interiores —con su eje en la contribución territorial— y de los impuestos indirectos sobre el consumo —la contribución de consumos y los estancos—, quedando en un segundo plano los derechos aduaneros. Si entre 1788 y 1792 los ingresos aduaneros y americanos (netos de gastos en el mantenimiento de la Administración ultramarina) habían supuesto un 30% de los ingresos de la Corona, entre 1834-1840 no llegaban al 6%. En años posteriores se recuperaron hasta llegar al 10,4% de participación media en el período 1849-1874 y, por último, se situarían más cerca del 20% en la década finisecular. Esta fiscalidad mucho más centrada en el interior que la de los países latinoamericanos y la de otras monarquías europeas compartió sin embargo con la de las antiguas colonias determinados rasgos, fijados en su proceso constitutivo tras la desaparición del imperio. Pese a las similitudes formales del sistema tributario español con el sistema francés (desde el cuadro de figuras hasta, con ligeras diferencias, la participación de cada una de ellas en los ingresos)[11], hay que destacar cuatro terrenos en los que la Hacienda liberal a ambos lados del Atlántico reproducía en parte los rasgos propios de la del Antiguo Régimen: la pervivencia de las aduanas interiores y exteriores, así como de los estancos, como eje de los ingresos indirectos; la prolongación de una relación fiscal entre los contribuyentes y el Estado mediada por los ayuntamientos, es decir, por las oligarquías propietarias que los

9. Pedro Sainz de Andino. «Exposición a Su Majestad sobre la situación política del Reino y medios de su restauración. Madrid, 22 de julio de 1829». En: Federico Suárez. *Documentos del reinado de Fernando VII. V. Pedro Sainz de Andino. Escritos*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1968, p. 149-150.
10. Francisco Comín Comín. *Las cuentas de la Hacienda preliberal...* [2], p. 53.
11. Juan Pan-Montojo. «Los impuestos indirectos en la reforma de Mon-Santillán». En: *La reforma fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1996, p. 101-118. (Número monográfico de *Hacienda Pública Española*).

FUNDACIÓNMAPFRE

controlaban en el campo de la imposición sobre el consumo y de los impuestos directos; un fenómeno este que a su vez dotaba de gran inercia al reparto geográfico de los impuestos y acentuaba la inflexibilidad del sistema; y por último, la construcción de una burocracia muy alejada en la práctica, que no en las formas, del tipo ideal napoleónico y en especial de su supuesta impersonalidad. Unos rasgos que obstaculizaban en gran medida que el sistema fiscal cumpliera las funciones que el liberalismo le atribuía y que se escondía en los rasgos que ya a la altura de 1842, y tras muchos años de reformismo fiscal y cambios administrativos, exigía un anónimo comentarista:

> «Si bien los buenos principios de economía política aconsejan borrar del catálogo de los impuestos de un pueblo los que se oponen al desarrollo de su riqueza, y por ser injustos, son onerosos a la clase de la sociedad más indigente, también exige el estado actual de las naciones y con especialidad el de España, que nos atemperemos a nuestros medios, a nuestros recursos, a nuestros hábitos, y aun a nuestras preocupaciones para poder cubrir el inmenso presupuesto de atenciones que el estado de la civilización moderna nos obliga a sostener»[12].

Las transformaciones de la Administración tributaria

La reorientación hacia el interior de los ingresos de la nueva monarquía surgida de la crisis del Antiguo Régimen, la introducción de figuras impositivas más o menos novedosas, la apuesta por la continuidad en los mecanismos recaudatorios y, finalmente, la sistematización de todas estas tendencias en el nuevo cuadro tributario de 1845 no deben hacernos olvidar otro conjunto de cambios si cabe más significativos: los llevados a cabo en la Administración y la organización de la Hacienda.

A lo largo del siglo XVIII, los Borbones habían ido introduciendo reformas administrativas en dos direcciones. Por una parte, establecieron la obligación de que fueran remitidos a la tesorería general los fondos obtenidos por las administraciones de los diferentes impuestos, fondos que debían ir acompañados de estados contables elaborados de acuerdo con reglas uniformes. Y por otra, atribuyeron a los intendentes cargos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda, instituidos en 1718 y remodelados en 1749, poderes de control sobre todos los empleados del ramo y sobre las haciendas municipales. En América la figura del intendente fue introducida de forma gradual a partir de 1764, convirtiéndose en uno de los ejes de las reformas borbónicas[13]. Sucesivos cambios normativos trataron de aumentar la autonomía de los intendentes respecto a las instancias judiciales, fortaleciendo su capacidad de intervención en las haciendas locales y, en definitiva, construyendo un aparato burocrático centralizado, cada vez más capaz de administrar

12. L. A. *Proyecto de un plan general de Hacienda para reformar el sistema tributario y la administración económica de España*. Alicante: Imprenta de José A. Carratalá, 1842, p. 10.
13. Una visión novedosa del significado de los intendentes en la reorganización política del imperio en su fase terminal en Josep M. Fradera. *Colonias para después de un imperio*. Barcelona: Bellaterra, 2005, p. 192-220.

FUNDACIÓNMAPFRE

directamente las rentas de la Corona[14]. Este último proceso reorganizativo culminó en 1799 con la fusión de las administraciones particulares de las distintas figuras dentro de cada provincia en una única administración hacendística provincial presidida por el intendente (cargo que fue extendido a nuevas provincias), paso al que siguió en 1803 la práctica conversión del Consejo de Hacienda en suprema instancia de todos los contenciosos fiscales, colocándolo en el mismo plano que el Consejo de Castilla.

La obra administrativa de los Borbones se vino abajo en los años que siguieron a 1808. La restauración del absolutismo no supuso la vuelta atrás en el camino andado, pero tampoco el mero reforzamiento del proceso orientado a la centralización fiscal y a la racionalización burocrática. En la primera restauración, en 1815, el ministro de Hacienda González Vallejo intentó deshacer la fusión de las administraciones particulares en las provincias, volviendo a la situación anterior a 1799, pero fue destituido enseguida[15]. A partir de entonces, y bajo Martín de Garay y sus sucesores del Trienio, se adoptaron diversas medidas de reforma y contrarreforma, que únicamente empezaron a estabilizarse bajo López Ballesteros —el hombre que se hizo cargo del Ministerio de Hacienda tras la restauración absolutista de 1823. López Ballesteros y su equipo trataron en los años subsiguientes de poner orden en las cifras, estableciendo un nuevo sistema de cuenta y razón y determinando una «absoluta separación» entre las cuentas de administración y percepción de rentas —actividades atribuidas a la Dirección General de Rentas y contabilizadas por la Contaduría General de Valores— y las de distribución y gasto de éstas —encargadas al Tesoro y a la Contaduría General de Distribución[16]. Una separación que permitiría la elaboración de unos primeros y rudimentarios presupuestos de ingresos y gastos. Además, los reformadores absolutistas de la Segunda Restauración culminaron la transformación del organigrama hacendístico iniciada por los Borbones, centralizando la práctica totalidad de las funciones fiscales en la Secretaría de Estado de Hacienda —a la que quedaron subordinados el Consejo de Hacienda y el nuevo Tribunal Mayor de Cuentas, instituido en 1828— y reorganizaron el antiguo resguardo en el cuerpo armado de carabineros, encargado de la persecución del contrabando pero también del matute (el fraude a los derechos de puertas), delitos fiscales recogidos en la ley penal sobre el fraude contra la Hacienda de 1830[17].

14. Sobre estas reformas, véase la visión de conjunto que ofrece Pablo Fernández Albadalejo. «Monarquía absoluta y haciendas locales en la segunda mitad del siglo XVIII» y «La monarquía de los Borbones». En: *Fragmentos de monarquía*. Madrid: Alianza, 1992, p. 455-468 y 353-455; el estudio de Jean-Pierre Dedieu. «La haute administration espagnole au XVIIIe siècle. Un projet». En: Johannes-Michäel Scholtz (ed.). *El tercer poder: hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*. Fráncfort del Meno; V. Klostermann, 1992, p. 51-66, y la obra dedicada a las fiscalidades municipales de Carmen García García. *La crisis de las haciendas locales. De la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1996.
15. Josep Fontana. *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*. Barcelona: Ariel, 1983, p. 121.
16. Jean-Philippe Luis. *L'utopie récationnaire. Épuration et modernisation de l'État dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime (1823-1834)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2002, p. 230-231; y Josep Fontana. *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen español: 1823-1833*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1973, p. 117.
17. Rafael Vallejo Pousada. «La reforma de la Hacienda de López Ballesteros y el origen de la regulación del delito fiscal en la España contemporánea». *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LXVII (1997), p. 1789-1809.

FUNDACIÓNMAPFRE

Pero como consecuencia de estos cambios cabe situar novedades que rompieron o modificaron tendencias anteriores y pusieron las bases de algunos de los rasgos de la Hacienda decimonónica. La primera novedad estribó en que las dificultades financieras impulsaron una radicalización de la autonomía de los aparatos hacendísticos, ya no frente a los órganos sinodiales —como habían tratado de lograr los reformadores dieciochescos—, sino frente al conjunto de la Administración del Estado. La elevada autonomía alcanzada por la Hacienda se plasmó en la creación de una jurisdicción específica, en el establecimiento de una fuerza armada propia y en la relación directa entre las oficinas provinciales y el Ministerio, ámbitos todos ellos en los que los liberales no hicieron más que confirmar y reforzar las disposiciones fernandinas[18]. Un segundo rasgo novedoso tiene que ver con la evolución de los recursos humanos de la Hacienda. Los empleados fiscales aumentaron de manera progresiva entre 1792 y 1839, pero mientras que los adscritos a las oficinas centrales y al resguardo —a la guardia fiscal, encargada de la vigilancia de costas y fronteras— casi doblaron y cuadruplicaron, respectivamente, su número, los empleados de provincias permanecieron prácticamente estancados. Hacia 1850 parece que, aunque carecemos de cifras detalladas, la asimetría entre el centro y la periferia en términos de empleados se había atenuado, gracias a la institución del cuerpo pericial de aduanas, cuyos integrantes estaban destinados en las provincias fronterizas. En 1860 algo más del 70% del gasto en personal del Ministerio de Hacienda se destinaba a provincias, aunque esa cifra se desploma hasta el 28% si restamos el coste del cuerpo de carabineros[19]. Pese a esas rectificaciones parciales, todavía en 1891 el hacendista Piernas Hurtado señalaba que la administración hacendística era «un cuerpo casi todo cabeza, cuyos brazos que debieran rodear a todo el país, apenas alcanzan más que a las capitales de provincia»[20].

Empleados de la Real Hacienda en la península

	1792	1808	1816	1825	1830	1833
Admón. central	884	989	1.201	1.200	1.590	1.710
Admón. provincial	5.551	5.215	5.000	6.557	5.708	5.879
Resguardo	*3.844	7.544	6.300	8.788	11.194	11.207
Total	10.279	13.748	12.501	16.545	18.492	18.796

* Dato correspondiente a 1789 tomado de la voz «Resguardo» en José Canga Argüelles. *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*. Madrid: Imprenta de don Marcelino Carrero y Portocarrero, 1834.
Fuente: Jean-Philippe Luis. *L'utopie récationnaire. Épuration et modernisation de l'État dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime (1823-1834)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2002, p. 274-275 y 279.

18. Diego López Garrido. «La autonomía del aparato hacendístico y la transición al régimen liberal (notas para un estudio)». *Hacienda Pública Española* (Madrid). 87 (1984), p. 339-351.
19. Calculado a partir de los datos presentados en *Anuario estadístico de España correspondiente a 1859 y 1860*. Madrid: Imprenta Nacional, 1860, p. 222-224.
20. José Piernas Hurtado. *Tratado de Hacienda Pública y examen de la española*. Madrid: Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1891, II, p. 619-620.

FUNDACIÓNMAPFRE

Junto con ese desequilibrio importante, sobre cuyo significado volveré después, las cifras globales no reflejan dos novedades adicionales de la evolución del personal administrativo. A partir de la Guerra de la Independencia, y sobre todo tras la segunda restauración, se multiplicaron las purgas por motivos políticos. A las depuraciones políticas se sumaron los ceses de empleados derivados de las dificultades financieras de la monarquía y de los cambios en la planta de la Secretaría de Hacienda. El resultado fue un crecimiento sostenido de los «inactivos» —que a la altura de 1833, eran 3.999 en Hacienda: casi un quinto de los empleados del ministerio[21]— y, con ellos, el fin de las carreras relativamente estables que habían caracterizado a los «covachuelistas» dieciochescos.

Las cesantías, purgas y jubilaciones abrieron además la puerta a contrataciones discrecionales y a promociones rápidas: el largo *cursus honorum* hasta entonces habitual se vio sustituido por itinerarios variables, en los que el favor político y las relaciones personales adquirieron una importancia capital. A esa nueva situación, y también a la reducción del número de eclesiásticos y al cierre progresivo de los destinos «imperiales», cabe atribuir la extensión del concepto de «empleomanía», por más que la «obsesión» por la consecución de empleos públicos no fuera una novedad del reinado de Fernando VII: las salidas que la Iglesia y la monarquía imperial habían proporcionado en las décadas anteriores a los segundones de la pequeña nobleza peninsular fueron recortadas, por lo que la competencia por entrar al servicio del rey aumentó.

La inestabilidad política y financiera contribuyeron, junto con la quiebra de la legitimidad del viejo orden, a transformar la cultura burocrática: es probable que aumentara la corrupción entre unos empleados que no sabían qué iba a ser de ellos poco tiempo después[22], y es casi seguro que la inestabilidad y las purgas convirtieron la lealtad política a los jefes administrativos en un requisito imprescindible para permanecer en los cargos. La lealtad se convirtió a su vez en la justificación de los relevos que en estos años y a lo largo de todo el siglo XIX seguirían a cada mudanza política. La patrimonialización de los empleos públicos y su uso como caja de recompensas a las clientelas personales y políticas no fue desde luego privativa de España. Lo que distinguió al país dentro del contexto europeo-occidental fue el alcance y la persistencia del fenómeno, las dificultades para avanzar hacia la burocratización

21. Cifra procedente de Jean-Philippe Luis. *L'utopie récationnaire…* [15], p. 313, autor al que sigo en buena medida en este análisis de la función pública bajo Fernando VII.

22. Es difícil evaluar en qué medida se produjo un aumento de la corrupción administrativa en este período. Hay abundantes testimonios en ese sentido en los escritos de época y también en estudios como los que cita Jean-Philippe Luis. *L'utopie récationnaire…* [15], p. 333, o los recogidos en diversos artículos del número monográfico de *Hacienda Pública Española* sobre el fraude fiscal: Juan Zafra Oteyza. «Algunas vertientes del fraude fiscal en la primera mitad del siglo XIX». *Hacienda Pública Española* (Madrid). 1 (1994), p. 145-153. Por otra parte, el recurso al arrendamiento de servicios públicos, los retrasos en el pago de salarios y otras peculiaridades de la situación administrativa vinculadas a la propia debilidad crónica de la Hacienda decimonónica hicieron de la corrupción un fenómeno estructural en algunos campos: es especialmente significativo el caso de los guardacostas, explicado en Richard Pennel. «State power in a chronically weak state: Spanish coastguards as pirates, 1814-1850». *European History Quarterly* (London). XXV (1995), p. 353-379. La experiencia de lo acontecido en otros antiguos territorios hispánicos como el Río de la Plata (Hugo Raúl Galmarini. *Los negocios del poder. Reforma y crisis del Estado, 1776-1826*. Buenos Aires: Corregidor, 2000), también parece apuntar en el sentido de un crecimiento de la corrupción. Con todo, no cabe olvidar que en tiempos de conflicto y mudanza política como los transcurridos entre 1808 y 1850, las acusaciones de «desmoralización», «corrupción» y «abandono de los deberes cívicos» tenían un claro uso político tanto entre quienes defendían el Antiguo Régimen, como entre los integrantes de las diversas facciones liberales.

FUNDACIÓNMAPFRE

—en el sentido weberiano del término— que en el ramo hacendístico se limitó prácticamente durante todo el siglo al cuerpo de aduanas establecido por Bravo Murillo en 1850. El estancamiento de los destinos imperiales a lo largo del siglo XIX y las limitadas salidas existentes fuera de las administraciones civil y militar para los hijos de las clases medias, en una sociedad que experimentó un crecimiento económico lento, junto con la cultura administrativa consolidada en medio siglo de conflictos civiles, son sin duda la clave de ese comportamiento diferencial a medio plazo.

Mientras se producía esta inflexión que alejaba a la Administración española de la que había sido su trayectoria anterior y de la evolución coetánea de algunas de las administraciones fiscales europeas (a las que sin embargo se intentó imitar mediante normas de profesionalización y el establecimiento de una copiosa legislación administrativa que remedaba la francesa)[23], las medidas destinadas a suministrar recursos a una Hacienda absolutista desesperadamente necesitada de fondos también implicaron una cierta ruptura con los proyectos dieciochescos de construcción gradual de una administración directa de los impuestos: dos fenómenos que no estuvieron en absoluto disociados. El Real decreto de 6 de julio de 1828 sobre el papel de los ayuntamientos en el cobro, recaudación y pago de contribuciones reales de cuota fija, destinado a «asegurar los ingresos [...] y el pago puntual de las obligaciones»[24], determinó la fecha de pago de las contribuciones y estableció la responsabilidad colectiva de los pueblos en el pago de los cupos determinados por la Hacienda. Esta concepción, heredada del Antiguo Régimen, de convertir a los pueblos en contribuyentes colectivos guió la configuración administrativa del reformismo absolutista, tal y como ponen de manifiesto la distribución territorial de los efectivos y el tipo de rutinas de control establecidas. Pese a tener, como analizaremos en el próximo epígrafe, un difícil engarce con la doctrina liberal, mantuvo su vigencia más allá del período absolutista, al presidir el desarrollo del sistema tributario de 1845, hasta convertirse en uno de los elementos diferenciales de la Hacienda hispana del XIX. Si ese legado, al igual que la autonomía hacendística o la inestabilidad del personal, sobrevivió y se volvió un rasgo permanente en fechas posteriores, es porque respondía a consensos políticos y sociales que desbordaban las adscripciones partidistas.

Los pueblos contribuyentes: las contradictorias visiones del liberalismo español

En la Constitución de 1812 se estableció una noción de ciudadano que aludía a la participación en la soberanía de la nación y resultaba diferente de la mera pertenencia a la nación, el rasgo definitorio de los españoles, naturales o naturalizados[25]. El nuevo término político de

23. Eduardo García de Enterría. *La Administración española*. Madrid: Alianza, 1972.
24. *Guía de la Real Hacienda. Parte legislativa*. Madrid: Imp. de D. Miguel de Burgos, 1828, p. 371-394.
25. Sobre los conceptos de natural, extranjero, vecino, súbdito..., véase Volker Manz. *Fremde und Gemeinwohl. Integration und Ausgrenzung in Spanien im Übergang vom Ancien Régime zum frühen Nationalstaat*. Suttgart: Franz Steiner, 2006.

FUNDACIÓNMAPFRE

ciudadano podría contraponerse al de vecino, fundamento de la condición de súbdito en el Antiguo Régimen. Mientras que ser vecino era una condición derivada de la pertenencia a comunidades territoriales, a corporaciones desiguales, particulares, privilegiadas y concretas, la ciudadanía representaba el acceso a una posición de igualdad con todos los conciudadanos, los restantes poseedores del derecho de sufragio activo y pasivo dentro de una comunidad abstracta de españoles, definida en términos políticos: la nación[26].

El tránsito hacia una concepción uniforme y abstracta de la inclusión política y la titularidad plena de derechos no era sin embargo tan nítido en el propio articulado constitucional de 1812. Éste, paradójicamente, remitía la consecución de la ciudadanía a la vecindad, que era condición necesaria pero no suficiente, y exigía de los ciudadanos las cualidades propias de los miembros de una corporación privilegiada, solapando así lo nuevo y lo antiguo. La confusión parcial de vecindad y ciudadanía se plasmaba también en el terreno tributario. Si los españoles que tenían el deber de tributar eran en principio «individuos», el discurso preliminar y los artículos constitucionales ponen de manifiesto que los legisladores en realidad tenían en mente no a los españoles en abstracto sino a los vecindarios de los pueblos, por lo que estos últimos —los pueblos— se convertían en los auténticos protagonistas de la fiscalidad.

En el apartado LXXXII del discurso preliminar de la Constitución de Cádiz se señalaba que «el esplendor y la dignidad del Trono y el servicio público en todas sus partes exige dispendios considerables que la nación está obligada a pagar». Este deber nacional estaba unido al derecho también nacional de «determinar la cuota y naturaleza de las contribuciones». Y sin solución de continuidad, se añadía:

> «Para que esta obligación se cumpla por parte de los pueblos, de tal modo que pueda combinarse el desempeño con el progreso de su prosperidad, y para que la nación tenga siempre el medio de evitar que se convierta en daño suyo lo que sólo debe emplearse en promover su felicidad y proteger su libertad e independencia, se establece que las Cortes establecerán o confirmarán anualmente todo género de impuestos y contribuciones. Su repartimiento se hará entre todos los españoles sin distinción ni privilegio alguno con proporción a sus facultades, pues que todos están igualmente interesados en la conservación del Estado».

De modo que la nación recababa para sus representantes el poder fiscal a fin de sostener el Trono y se comprometía a repartir las cargas entre los españoles sin distinción ni privilegio, pero atribuía la obligación fiscal a «los pueblos» y aseguraba que haría compatible el desempeño de esa obligación con la «prosperidad» local. Consecuentemente, entre las funciones de los ayuntamientos estaba «hacer el repartimiento y recaudación de las contribuciones». La nación aparece por tanto en este discurso como un conjunto de pueblos,

26. François-Xavier Guerra. «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina». En: Hilda Sabato (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 33-61.

FUNDACIÓNMAPFRE

aunque también como un conjunto de españoles, como si los españoles y los pueblos fueran lo mismo. La ambigüedad del texto doceañista, el empleo en paralelo de conceptos muy diferentes se prolongó en el tiempo y vino a ser un elemento característico del orden político liberal en España.

Aunque las constituciones posteriores no otorgaron un papel tan central a los pueblos, todavía en el proyecto constitucional de 1856 podemos ver cómo se enunciaba el principio de legalidad de los impuestos, contraponiendo los diferentes niveles administrativos a «los pueblos», que no estaban obligados a pagar tributos que no estuvieran aprobados por leyes. Más allá de las constituciones y de las grandes normas políticas, la concepción y gestión de la política tributaria estaba atravesada por ese reconocimiento de los municipios como titulares de las obligaciones fiscales. En 1840, Canga Argüelles señalaba en su *Suplemento al Diccionario*:

> «Por carecer el soberano de recursos propios para conservar el orden público, para sostener la defensa interior y exterior del Estado y asegurar su prosperidad: tiene que derramar sobre los pueblos contribuciones; y éstos están obligados a pagarlas con exactitud para no perder los frutos que la asociación debe producirles; y de aquí la relación entre sociedad e individuos»[27].

Una yuxtaposición de conceptos que respondía a que el sistema fiscal del liberalismo español se fundaba en la amalgama consciente de los nuevos principios tributarios que se derivaban del constitucionalismo liberal y de los implícitos en la continuidad respecto a las tradiciones fiscales de los reinos hispánicos. Tal continuidad, defendida explícitamente por los padres de la reforma de 1845, suponía en definitiva la recuperación parcial de una fiscalidad diseñada para una sociedad corporativa y jurídicamente desigual, en la que la vecindad y no la ciudadanía era la piedra angular. Esa mezcla de lo viejo y lo nuevo se fundaba en el pragmatismo fiscal, que aconsejaba minimizar las discontinuidades tributarias, y se pensaba que era compatible con la nueva sociedad porque se situaba en el horizonte de la reforma la construcción del conjunto de instrumentos que hicieran posible la centralización política, orientada a «imprimir el goce de unos mismos bienes y a repartir las mismas cargas y obligaciones»[28]. En otras palabras, se partía de los vecinos contribuyentes para llegar en el futuro a los españoles e incluso a los ciudadanos contribuyentes.

La garantía de ese proyecto estaba en la coexistencia en el tiempo de dos modelos de fiscalidad, uno de los cuales —el aplicado a las ciudades— venía a ser el horizonte del sistema en su conjunto. Mientras que los contribuyentes urbanos (para ser más exactos los de las capitales de provincia y puertos habilitados) se hallaban bajo la administración directa de la Hacienda, los rurales veían su fiscalidad intermediada en todos los terrenos por los municipios; y éstos a su vez, por las diputaciones; y las provincias, por la acción de las Cortes. Si para los

27. Voz «Administración pública» en José Canga Argüelles. *Suplemento al Diccionario de Hacienda con aplicación a España*. Madrid: Imprenta de la Viuda de Calero, 1840.
28. Manuel Colmeiro. *Derecho administrativo español*. Santiago de Compostela: Escola Galega de Administración Pública, 1995, p. 19-20, citado en Francisco Comín Comín. Rafael Vallejo. *Alejandro Mon y Menéndez (1801-1882). Pensamiento y reforma de la Hacienda*. Madrid: IEF, 2002, p. 309.

FUNDACIÓNMAPFRE

habitantes de las capitales de provincia regía a grandes trazos la idea de una relación inmediata entre individuos (o mejor dicho familias) y Estado, para los segundos pasaba a primer plano la vecindad, la pertenencia a un pueblo concreto, a su vez integrado en una provincia. Y si en el primer caso las reglas de la tributación eran generales, en el segundo se remitía a los ayuntamientos la definición de los criterios de reparto de la carga, el «repartimiento». En diferentes momentos y discursos se dio por supuesto que el objetivo final de la reforma debía ser la universalización del tipo de relación existente entre las ciudades y la administración de Hacienda: el centralismo no era, desde ese punto de vista, tanto un proyecto de reparto territorial del poder político cuanto una apuesta por la aplicación uniforme y equitativa de las normas ya que, como señalaba en 1851 el diputado Sánchez Silva: «El que sale de Madrid no puede menos de fijarse en la diferente aplicación que se hace de las leyes en España; y esta diferente aplicación es tanto más marcada, cuanto más se separa uno de la corte [...]. Las medidas que se adoptan en los pueblos en nada se parecen a lo que la ley dispone ni a lo que pasa en Madrid»[29]. Por ello el objetivo, aunque situado en un horizonte indeterminado, era trasladar el modelo urbano, y en especial el definido en Madrid, al resto del país: el artículo 60 del real decreto que regulaba la contribución de inmuebles en 1845 señalaba que «no obstante lo dispuesto en el artículo precedente [relativo al nombramiento de los recaudadores por parte de los ayuntamientos] el Gobierno dispondrá que la Administración se encargue desde luego de la cobranza en las capitales de provincia y sucesivamente en los demás pueblos, según lo permitan las circunstancias»[30]. Aunque en esta norma se hablaba exclusivamente de la recaudación, el proyecto global era avanzar progresivamente hacia el modelo existente en las ciudades y pasaba por la transición en el tiempo de los cupos a las cuotas, a medida que los instrumentos informativos lo hicieran posible. Un programa de reformas que tardó más de medio siglo en empezar a plasmarse en las prácticas tributarias, y que no impidió el regreso a la privatización de funciones públicas y a los contribuyentes colectivos en el franquismo[31].

Una fiscalidad negociada con las elites: la herencia de 1845

Los impuestos directos previstos en los sucesivos proyectos de reforma anteriores a 1845 se definían como gravámenes sobre la renta y la riqueza. En el proyecto de Mon las rentas derivadas de la propiedad de bienes inmuebles quedaban sujetas a la contribución

29. *Diario de Sesiones de las Cortes*, 63, 10.III.18551, p. 1219, *apud* Rafael Vallejo. *Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura en la España liberal, 1845-1900*. Zaragoza: Publicaciones de la Universidad de Zaragoza, 2001, p. 150.
30. Artículo citado en Jordi Casas i Roca. «Ayuntamientos y Hacienda Central (1802-1868). Marco jurídico y referencia a un caso concreto (San Cugat del Vallès)». *Hacienda Pública Española* (Madrid). I (1994), p. 115-121. (Número monográfico: *El fraude fiscal en la historia de España*).
31. Convirtiéndose en el legado institucional y económico más longevo del Antiguo Régimen como nos recuerda Juan Zafra Oteyza. «Permanencias del Antiguo Régimen en la Hacienda del siglo XIX». En: Enrique Llopis (ed.). *El legado del Antiguo Régimen en España*. Barcelona: Crítica, 2004, p. 257-272.

FUNDACIÓNMAPFRE

de inmuebles, los beneficios comerciales e industriales a la contribución industrial y de comercio y el resto de las rentas a la contribución de inquilinatos. Al margen de las diferencias entre el proyecto, la ley aprobada y su desarrollo en los años siguientes (en medio de una fuerte contestación social que llevó a eliminar el impuesto de inquilinatos y a transformar las contribuciones en muchos aspectos)[32], lo relevante es que al final, y al igual que había ocurrido en todas las propuestas de contribución desde 1808, las cuotas, el producto de aplicar los tipos aprobados por las Cortes para cada uno de esos objetos tributarios, quedaron convertidas en cupos, es decir, cantidades fijas distribuidas territorial y socialmente de arriba a abajo. Una situación sobreentendida como provisional pero que se perpetuó a lo largo de todo el siglo XIX e incluso más allá.

Por lo que respecta a la contribución de inmuebles, la fórmula prevista era la siguiente. El Parlamento debía establecer la cifra global a recaudar en todo el país y su distribución entre las provincias. Las diputaciones provinciales y las administraciones de Hacienda se encargaban de redistribuir entre los municipios el cupo provincial. Finalmente, los municipios debían asignar a cada contribuyente la cantidad específica, el cupo individual que le correspondía pagar. En términos administrativos, este último paso se justificaba en los llamados *padrones generales de la riqueza inmueble*, documento creado por las juntas periciales municipales sobre la base de declaraciones juradas. La Hacienda Pública tenía un papel menor en todo este proceso, salvo en la confección del presupuesto inicial de ingresos y en las tareas concretas de las capitales de provincia y de Jerez de la Frontera, donde el intendente y desde 1849 el jefe de la administración hacendística presidía las comisiones de evaluación y repartimiento que sustituían a las juntas periciales.

A partir de 1850 se introdujeron los *amillaramientos* que eran, al igual que los padrones, unas listas cobratorias, puesto que contenían relaciones literales de vecinos y propietarios foráneos, que en ausencia de mediciones del suelo, registro de la titularidad de las parcelas..., no tenían por qué reflejar la distribución de la riqueza territorial y constituían, junto con las *cartillas evaluatorias*, un mero procedimiento de reparto político entre los vecinos y los propietarios foráneos de los cupos municipales. Estos últimos eran a su vez fruto del reparto del cupo provincial por parte de las diputaciones y administraciones de Hacienda sobre la base de criterios distintos en cada provincia. Tanto los municipios como los contribuyentes podían reclamar de agravios contra los cupos fijados, alegando que imponían tipos más elevados que los previstos en la ley, pero en el primer caso la respuesta administrativa era realizar comprobaciones —pagadas por los ayuntamientos— que, aunque condujeron

32. Sobre el proyecto inicial, sus transformaciones en Cortes y las sucesivas reformas a que fue sometido el sistema en sus dos primeros años de andadura, hay una amplia bibliografía, de la que quiero destacar por su carácter reciente y su interés (y porque además manejan todas las referencias relevantes) el libro de Rafael Vallejo. *Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura en la España liberal, 1845-1900*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2001, capítulo 1, sobre la contribución territorial, el artículo de Juan Pro Ruiz. «Las contribuciones de producto antiguas de 1845». En: *La reforma fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1996, p. 119-134. (Número monográfico de *Hacienda Pública Española*), que sintetiza los cambios ocurridos entre el proyecto y los impuestos de producto finalmente resultantes, y el capítulo IV de Francisco Comín Comín. Rafael Vallejo. *Alejandro Mon…* [28].

FUNDACIÓNMAPFRE

a diferentes soluciones según la influencia de los regidores locales y sus patronos en la diputación, por lo general elevaban la riqueza, castigando de este modo a los municipios insatisfechos con su cupo. En el segundo caso, en el de las reclamaciones de contribuyentes, los vecinos solían unir sus fuerzas contra el reclamante y bloquear la revisión, pues cualquier disminución en la cantidad pagada por un vecino aumentaba la carga sobre los demás[33].

Distinto fue el sistema aplicado a la contribución industrial, figura que reunía una cuota fija por negocio y otra proporcional, que se situó en 1845 en el 10% del alquiler del local en que se desenvolviera la actividad. Para este impuesto el punto de partida de los cupos provinciales y municipales fue una figura creada en 1824 y de escasa recaudación: el subsidio industrial y de comercio. Fijados los cupos provinciales por las Cortes, eran los ayuntamientos los protagonistas. Éstos estaban encargados de mantener los padrones, base a su vez de las matrículas de comerciantes e industriales (contribuyentes agrupados por tarifas, clases...), un registro que permitiría a lo largo de todo el siglo una amplia ocultación de establecimientos y actividades de los vecinos, encubierta a menudo con la inclusión de las actividades en el epígrafe que más conviniera o con la declaración de la actividad como de plazo limitado a lo largo del año[34]. Fruto de la resistencia de comerciantes e industriales al diseño inicial de la contribución, en 1847 se decidió interponer entre la Administración, los ayuntamientos y los contribuyentes unas agremiaciones por actividades. La nueva institución corporativa negociaba con el ayuntamiento y Hacienda los encabezamientos colectivos y se ocupaba a su vez de la distribución de la carga entre los contribuyentes[35]. Las administraciones provinciales de Hacienda pasaron a lo largo del siglo a disponer de un exiguo número de investigadores, que trataban de detectar los fraudes al impuesto, pero era el Consejo Provincial —una instancia contencioso-administrativa muy vinculada a los diputados provinciales— el que resolvía respecto a sus denuncias, lo que de nuevo abría la puerta a múltiples negociaciones y al juego de influencias de gremios y contribuyentes individuales[36].

El mecanismo del cupo —y la consiguiente negociación a varias bandas de cifras calculadas sin un conocimiento preciso de las bases tributarias ni mecanismos para lograrlo— no sólo se empleó para los impuestos directos sino que fue extendido a los impuestos

33. Rafael Vallejo. *Reforma tributaria...* [29], p. 153 explica cómo los recursos se volvían contra los municipios que reclamaban. Pedro Díaz Marín. «Oligarquía y fiscalidad: los primeros pasos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en la provincia de Alicante». *Revista de Historia Económica* (Madrid). 2 (2000), p. 309-338, presenta ejemplos concretos de la discrecionalidad con que se resolvían las reclamaciones colectivas a nivel provincial. Sobre la suerte y evolución de las reclamaciones colectivas e individuales, véase también Juan Pro Ruiz. *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España (1715-1941)*. Madrid: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1992, p. 78-83.
34. De manera que a finales de la década de 1870 había quince provincias sin prestamistas, únicamente tres esquileos en toda España (los tres en la provincia de Badajoz)... Estos y otros muchos ejemplos están tomados de la obra de Fernando Garrido. *La revolución en la Hacienda del Estado, las provincias y los municipios*. Madrid: Imprenta de Enrique Vicente, 1880, capítulo VI.
35. No hay ningún estudio contemporáneo sobre la contribución industrial y de comercio, por lo que siguen siendo de gran utilidad las consideraciones de José María Piernas Hurtado. *Tratado de Hacienda Pública y examen de la española*. Madrid: Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1891, II, p. 399-412.
36. Algunos de estos pormenores de las denuncias y su resolución en la provincia de Valencia están explicados en Antonio Laguna Platero; Francesc Andreu Martínez Gallego. «Moderados, progresistas y unionistas». En: Manuel Chust (dir.). *Historia de la diputación de Valencia*. Valencia: Diputación de Valencia, 1995, p. 107-174.

FUNDACIÓNMAPFRE

indirectos. De hecho, los cupos y su reparto concejil de acuerdo con fórmulas diversas eran rasgos de la vieja idea castellana de los «millones» que fue la base de la principal contribución indirecta: los consumos[37]. Bajo este nombre incluimos dos figuras: por una parte, los derechos de puertas (desde 1856 denominados contribución de consumos de las capitales de provincia y puertos habilitados), que gravaban una lista amplia de artículos de consumo general mediante el pago de derechos en los fielatos públicos o puestos de control de la entrada de mercancías en las localidades; y por otra, la contribución de consumos, que gravaba la adquisición de una lista más restringida de productos de comer, beber y arder en las restantes localidades. Mientras que los derechos de puertas y la contribución que los sucedió estuvieron sometidos al régimen de fielatos administrados por el Estado hasta la Restauración, la Hacienda Pública sólo se encargaba directamente de los consumos propiamente dichos (el impuesto recaudado fuera de las capitales) a través de los fielatos, si no lograba que los municipios se encabezaran, es decir, se hicieran cargo del pago de un tanto alzado, fijado por Hacienda para un cierto plazo (uno a tres años) y si, en su defecto, tampoco conseguía que alguna empresa privada arrendara el impuesto en subasta, que era la fórmula ensayada en caso de que no se llegara a un acuerdo para el encabezamiento. Cada ayuntamiento encabezado con Hacienda tenía el respaldo legal para reunir su cupo mediante un amplio abanico de fórmulas. Podía desde luego administrarlo mediante fielatos municipales y también arrendarlo, bien con venta libre —lo que implicaba que el arrendatario se encargaba de instalar y mantener los controles—, bien con venta exclusiva —con lo que el arrendatario obtenía el monopolio de venta de uno o más artículos dentro de los límites municipales y se responsabilizaba del pago del impuesto. Le cabía asimismo la posibilidad de proceder a encabezamientos parciales con los diferentes productores locales, agremiados al efecto. Si ninguna de las vías enumeradas era adoptada, el ayuntamiento —siempre que su población no estuviera por encima de cantidades que fueron disminuyendo conforme avanzó el siglo— podía repartir la contribución entre los vecinos según una serie de reglas generales. Cabían, por último, soluciones mixtas que combinaran dos o más de los sistemas indicados[38].

La contribución de inmuebles y la de consumos se convirtieron en la práctica en obligaciones externas de los pueblos, que éstos cubrían a través de un reparto entre los vecinos en el primer caso y del mismo medio o de otras fórmulas (arrendamiento, tiendas o tabernas en exclusiva...) en el segundo. La contribución industrial, en una obligación de los municipios y dentro de éstos, de los ramos productivos agrupados en unos resucitados gremios. La consecuencia fue un sistema, subsistente en sus rasgos fundamentales desde el punto de vista recaudatorio hasta el siglo XX, que convertía a los ayuntamientos y a los grandes contribuyentes locales por los diferentes conceptos, sujetos que venían a ser los mismos puesto que los concejales eran elegidos por los mayores contribuyentes, en intermediarios decisivos. En consecuencia, las intendencias, primero, y las administraciones

37. Miguel Artola. *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*. Madrid: Alianza, 1986, p. 24.
38. Juan Pan-Montojo. «Lógica legal y lógica social de la contribución de consumos y los derechos de puertas». *Hacienda Pública Española* (Madrid). I (1994), p. 217-230 (Número monográfico: *El fraude fiscal en la historia de España*).

FUNDACIÓNMAPFRE

de Hacienda, después de 1849, dirigieron su acción fiscalizadora no a los contribuyentes sino a los municipios[39]. La propia lógica de la negociación de los cupos, y el hecho de que éstos una vez fijados fueran prácticamente inamovibles, creaba una fuerte solidaridad comunitaria frente a Hacienda, cimentada en la solidaridad impuesta por la normativa fiscal, y otorgaba un medio excepcional de acción a los portavoces de los pueblos y de los gremios. De la influencia política de éstos dependía que cada municipio tuviera una presión fiscal más o menos elevada. La consecución de rebajas y la rectificación de la riqueza imponible dependían estratégicamente de unas negociaciones que podían llevar los tipos reales de la contribución territorial de un 5 a un 25% en diferentes municipios de una misma provincia y crear desigualdades iguales o mayores en la tributación de los consumos[40].

El resultado final de esta regulación de las contribuciones directas y de los consumos (que juntas venían a constituir un 24% de los ingresos públicos y un 54% de los ingresos tributarios en 1860 y cifras similares o superiores hasta 1900) era, por una parte, que el reparto de la carga tributaria se vinculara a la lógica del poder local, al menos en los municipios que no eran capitales de provincia[41] y, por otra parte, que el deber fiscal no podía erigirse en la referencia de las relaciones entre los nacionales y el Estado, porque no era en la práctica, y respecto a la mayoría de los tributos, un deber de los españoles sino una obligación colectiva de los pueblos.

Este esquema de relaciones fiscales no facilitó tampoco la conversión de municipios rurales en pequeñas repúblicas que actuaran como escuelas de ciudadanía municipal. La legislación moderada de ayuntamientos, y la de la Restauración que se calcó sobre aquélla, restringió el electorado y —junto con la normativa hacendística del Estado— aseguró la presencia institucional de los mayores contribuyentes en todas las decisiones económicas municipales. La normativa de haciendas locales remitió a las instancias provinciales el control de los presupuestos y las decisiones sobre enajenación de propiedades e hizo depender los ingresos locales de los recargos sobre los impuestos estatales, en especial tras la venta generalizada de los patrimonios territoriales con la desamortización de Madoz[42]. Ahora bien, la centralización llegaba justo al punto de resguardar a las oligarquías locales frente a las demandas de cualquier tipo de servicios por parte de la población municipal —puesto que los ayuntamientos, rurales o urbanos, se situaron en una posición de insuficiencia crónica y los recursos que tenían debían dirigirse al mantenimiento de las muchas obligaciones

39. Diego López Garrido. «La autonomía del aparato hacendístico y la transición al régimen liberal (notas para un estudio)». *Hacienda Pública Española* (Madrid). 87 (1984), p. 339-351.

40. Los apéndices de Juan Pro Ruiz. *Estado, geometría...* [33] ofrecen algunas cifras sobre las diferencias descubiertas en distintas provincias cuando a principios del siglo XX se empezó a realizar un catastro por masas de cultivo. Por su parte, los estudios de la Comisión Extraparlamentaria para la Transformación del Impuesto de Consumos. *Actas y trabajos*. Madrid: Imprenta de Sucesores de M. Minuesa de los Ríos, s.a. [1907] reflejan la elevada diferencia de presión tributaria por esta figura entre localidades y provincias, sin ninguna variable vinculada a su objeto que lo justificara.

41. Juan Pro Ruiz. «Fraude, statistique et pouvoir dans l'Espagne liberale (1840-1868)». *Revue d'histoire moderne et contemporaine* (Paris). 41/2 (1994), p. 253-268.

42. Carmen García García. «Continuismo y cambio en el sistema hacendístico local». En: *La reforma fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1996, p. 53-69 (Número monográfico de *Hacienda Pública Española*).

FUNDACIÓNMAPFRE

que les imponía por ley el Estado— y de proteger a los propietarios foráneos frente a los repartos locales. No alcanzaba, por el contrario, a desvincular las obligaciones tributarias de la pertenencia a la comunidad local y de la concreta posición de cada vecino dentro de las redes sociales de la misma. La centralización así entendida actuó como un mecanismo de conformación del espacio social rural. Otorgaba legitimidad a los mayores contribuyentes como representantes de la comunidad frente a la «voracidad» fiscal de la Hacienda y frente al «despotismo» de gobiernos civiles y diputaciones que maniataban sus decisiones, y al mismo tiempo no llegaba a establecer un vínculo inmediato entre los contribuyentes concretos y el Estado, poniendo en manos de los «notables» un amplísimo poder como árbitros de la tributación que recaía en cada familia.

El sistema de contribuciones directas e indirectas interiores realmente existente a lo largo de todo el siglo XIX y buena parte del XX, con las transformaciones de las sucesivas innovaciones de la reforma de 1845, sustituyó a los individuos por los pueblos y por los gremios como titulares de las obligaciones fiscales frente al Estado. En ese contexto, no cabe sorprenderse de la persistencia de las haciendas provinciales de los territorios forales, incluso tras la derogación de los fueros, debido a que no rompían radicalmente con el modelo que presidía el funcionamiento de la Hacienda en el resto del país[43]. Las diputaciones vasconavarras resistieron con tenacidad y éxito todos los intentos de someterlas al régimen tributario común y lograron convertirse frente al Estado en una especie de ayuntamientos regionales, de autonomía y régimen económico privilegiados. La amenaza del renacimiento del carlismo jugaba desde luego a su favor, pero fue sobre todo el atractivo político del «oasis foral», controlado con mano férrea por sus notables fueristas, bien conectados con el moderantismo, lo que explica que en 1845-1850 se mantuviera un régimen tributario especial y que en 1876-1878 naciera de las cenizas de la foralidad un concierto económico que rescataba y consolidaba la excepción tributaria de las cuatro provincias[44]. La baja presión fiscal vasconavarra reproducía a escala ampliada la rigidez y arbitrariedad de un sistema fiscal fundado en las negociaciones entre el Estado y las elites locales, en este caso provinciales.

Lo mismo se puede decir, aunque el resultado en términos cuantitativos fuera el contrario, de las colonias ultramarinas, cuyo régimen tributario había sido concebido, en un proceso gradual a lo largo de las décadas de 1820 y 1830, bajo el supuesto de que debían

43. No sólo los regionalistas y los nacionalistas, y el carlismo en tanto que movimiento foralista, sino que diferentes grupos republicanos, como los reformistas y federales, defendieron de hecho la extensión del sistema de cupos vasconavarros a toda la fiscalidad española y el mantenimiento, por tanto, de la relación mediata contribuyente-municipio-Estado regional-Estado nacional. Véanse los manifiestos de los partidos (por ejemplo el reformista de 1876, el federalista de 1881, el de la Liga Gallega en 1889...) en Miguel Artola. *Partidos y programas políticos, 1808-1936. II. Manifiestos y programas políticos*. Madrid: Alianza, 1991.

44. Sobre los intentos de imponer el sistema tributario de 1845 en Vizcaya y su fracaso: Javier Pérez Núñez. *La Diputación Foral de Vizcaya. El régimen foral en la construcción del Estado liberal (1808-1868)*. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales. 1996. pp. 379-394. Respecto a los orígenes del Concierto Económico en Vizcaya: Eduardo J. Alonso Olea. *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un derecho histórico*, Oñate (Guipúzcoa), IVAP, 1995. Con relación a Navarra: Joseba de la Torre y Mario García-Zúñiga. «Hacienda foral y reforma tributaria: Navarra, 1841-1876». En: *La reforma fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1996, p. 151-165 (Número monográfico de *Hacienda Pública Española*).

FUNDACIÓNMAPFRE

suministrar recursos a la metrópoli[45]. El régimen hacendístico cubano, portorriqueño y filipino se situaba en el polo opuesto del vasconavarro, porque los ingresos de estas provincias debían financiar completamente los gastos de los aparatos coloniales —y otros gastos adicionales— y enviar además sobrantes a la península. De hecho, entre las décadas de 1830 y 1860, las nuevas remesas americanas vinieron a suministrar entre un 3 y un 5% de los ingresos totales del Estado. La tributación antillana organizada alrededor de la imposición indirecta y en conexión directa con el régimen arancelario era un sistema de explotación fiscal por parte de la metrópoli. Pero sentada esa premisa, su funcionamiento vino marcado también por la «lógica del regateo», en la que participaron durante décadas las autoridades coloniales, las elites criollas y los comerciantes peninsulares[46].

El modelo de la fiscalidad negociada o pactada, con elites locales, provinciales o coloniales, se correspondía con una teoría y una praxis de la nación política conformada por los propietarios, y al mismo tiempo, y en cierta medida paradójicamente, con la percepción de la representación como representación no de grupos ideológicos ni de intereses socioeconómicos ni tan siquiera de individuos, sino de los pueblos, aceptados como unidades básicas de la sociedad, y de las provincias como reuniones de pueblos[47]. Mientras que lo primero, la concepción patrimonialista de la ciudadanía liberal, acabó siendo superado en el siglo XX, aunque en un proceso conflictivo y demorado en el tiempo, lo segundo —el comunitarismo hispano— se difuminó también, pero no sin contribuir a anclar a los españoles en una comprensión territorializada del espacio político, colocando a la sociedad local y al ramo económico como interlocutores «naturales» de las demandas colectivas y potenciando la conversión del entramado legal de derechos y deberes en una caja de recursos para la negociación interindividual, intracomunitaria y entre los municipios y las regiones y el Estado. La sustitución de los individuos por los pueblos separó a España de otros países como Francia, Alemania o el Reino Unido, no porque en esos países no se diera sino porque no hubo un avance lineal —es más, menudearon los retrocesos, dictados por la necesidad de asegurar la recaudación— hacia la relación Hacienda-contribuyentes que se hallaba implícita en las visiones iniciales del sistema fiscal[48].

45. Josep Fradera. *Colonias para después de un imperio*. Barcelona: Bellaterra, 2005, ofrece una visión detallada de los modelos fiscales de Cuba y Filipinas. Sobre Puerto Rico: Birgit Sonesson. *La Real Hacienda de Puerto Rico. Administración política y grupos de presión (1815-1868*). Madrid, Monografías Quinto Centenario, 1990.
46. La «lógica del regateo» en Josep Fradera. *Colonias para después de un imperio*. Barcelona: Bellaterra, 2005, p. 391.
47. Esa percepción se plasmaba en los discursos parlamentarios, en las peticiones firmadas por los pueblos y en todo un conjunto de prácticas analizadas por la historiografía. Los diputados, como los alcaldes, aparecían así como «cómplices [de los pueblos] frente al Estado» (en afortunada expresión sintética de Armando García Schmidt. *Die Politik der Gabe. Handlungsmuster und Legitimations-strategien der politischen Elite der frühen spanischen Restaurationszeit (1876-1902)*. Saarbrücken: Verlag für Entwicklungspolitik, 2000, p. 151).
48. Como todavía constataba a comienzos de la década de 1930, el análisis del hacendista alemán Fritz Arnold Hünlich. *Die Steuerverfassung Spaniens in Geschichte und Gegenwart*. Jena: Gustav Fischer, 1932.

FUNDACIÓNMAPFRE

Consideraciones finales

En 1820, un grupo de diputados novohispanos de las Cortes en Madrid presentó una lista de catorce proposiciones para la mejor administración económica de Nueva España[49]. Esa «mejor administración» pasaba por la creación de una Contaduría General en México que debía afrontar una relación cerrada de gastos de la monarquía mediante el repartimiento de la cantidad global entre las diputaciones provinciales, que harían a su vez la distribución de la cifra entre los partidos, cuyas capitales asignarían la contribución a cada municipio, encargándose los ayuntamientos, por último, de repartir el cupo municipal entre los vecinos. Para los diputados novohispanos el elemento final de la cadena debían ser por tanto los municipios, que habían heredado de las repúblicas de indios la responsabilidad de la recaudación y la distribución última de las contribuciones reales[50]. La propuesta no sólo se ajustaba a la tradición del repartimiento sino a la lógica política que había presidido en la Monarquía Hispánica ese mecanismo fiscal: la negociación entre comunidades políticas. Una comprensión territorializada del sistema político, revelada a través de la fiscalidad, que persistiría en México, Argentina, Brasil o España a lo largo de toda la contemporaneidad, convirtiéndose en uno de los principales motivos de conflicto político. El tributario ha sido un escenario privilegiado de las negociaciones «de espacios políticos entre la nación y diversas formas políticas herederas de los *pueblos*» que, como nos recuerda Portillo, ha constituido uno de los rasgos más permanentes de la evolución del Estado en el mundo hispano[51].

Persistencia no quiere decir ausencia de cambios. Uno de los que hemos tratado de subrayar en el primer epígrafe de este texto es la inflexión de la trayectoria administrativa que trajo consigo la doble ruptura territorial y política del mundo ibérico en el tránsito del siglo XVIII al XIX. Frente a las notables continuidades administrativas identificadas entre la Francia borbónica y la revolucionaria y post-revolucionaria por Tocqueville[52], en los territorios hispánicos el fin del Antiguo Régimen paralizó o invirtió el proceso centralizador, erosionó mecanismos burocráticos ensayados y a menudo redujo el control de los nuevos Estados sobre el territorio. Que durante todo el siglo XIX, el catastro de Ensenada, llevado a cabo entre 1749 y 1756 en las provincias de Castilla, fuera la referencia inalcanzable de los estadísticos y hacendistas españoles ilustra perfectamente la magnitud del debilitamiento experimentado por la burocracia de la monarquía.

No obstante, los cambios no se circunscribieron a la pérdida de poder del centro o, si nuestra perspectiva fuera iberoamericana, de los centros. El sistema de Mon-Santillán de 1845 trascendió la modificación de los nombres de las figuras y los mecanismos recaudatorios

49. Estas proposiciones están resumidas en Ivana Frasquet. «La cuestión nacional americana en las Cortes del Trienio Liberal, 1820-1821». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 130-131.
50. Peter F. Guardino. *Peasants, politics and the formation of Mexico's national state. Guerrero, 1800-1857*. Stanford: Staford University Press, 1996, p. 88.
51. José María Portillo. «La federación imposible. Los territorios europeos y americanos ante la crisis de la Monarquía Hispánica». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *Revolución, independencia…* [49], p. 112.
52. Tocqueville. *El Antiguo Régimen y la revolución*. Madrid: Alianza, 1982.

FUNDACIÓNMAPFRE

preexistentes: además de introducir novedades importantes de acuerdo con las reflexiones propias y ajenas sobre la tributación en una sociedad liberal, fijó un horizonte de reforma gradual para el conjunto de la fiscalidad. Los tiempos fueron desde luego largos, pero la comparación con Latinoamérica demuestra que el proceso reformista puesto en marcha tenía una cierta inercia difícil de frenar. La dependencia del Estado en España respecto a la imposición interior, frente a la vinculación de las haciendas federales americanas a los ingresos aduaneros y a la manipulación del dinero, convirtió los impuestos interiores en un problema recurrente de los conflictos políticos españoles y obligó en sucesivos momentos de crisis (el Sexenio, 1898, 1917, la II República, la Transición) a proponer y acometer reformas fiscales como componentes fundamentales del propio proceso de cambio político. Esas reformas tuvieron como referente, al menos hasta la década de 1970, el programa inacabado de transición a una hacienda fiscal liberal que había sido formulado en la primera mitad del siglo XIX.

FUNDACIÓNMAPFRE

Adiós a Cádiz: el liberalismo, el doceañismo y la revolución en México, 1820-1835

José Antonio Serrano Ortega
Manuel Chust Calero

Mucho se ha discutido sobre los modelos constitucionales y los lenguajes políticos que marcaron la legislación mexicana en la primera mitad del siglo XIX[1]. El debate sigue vigente y en crecimiento con las incorporaciones de nuevas perspectivas, como la discusión acerca de la importancia que pudo tener el republicanismo clásico. De lo que estamos seguros es de que la Constitución de 1812, los decretos de las Cortes en Cádiz y Madrid y el nuevo lenguaje que va a introducir el liberalismo gaditano fueron los referentes seminales de los diputados de las asambleas provinciales entre 1820 y 1823 y, sobre todo, de los congresos constituyentes de los estados a partir de 1823-1824 y de las primeras legislaturas después de 1825. Para justificar este aserto hemos seguido en este trabajo un doble objetivo de investigación: por un lado, estudiamos la recepción del liberalismo gaditano en los órganos legislativos estatales, y por el otro, analizamos el impacto a nivel regional de esa legislación gaditana en el sistema fiscal, en la estructura de las fuerzas armadas milicianas, en los procesos electorales y en los ayuntamientos.

Para poder organizar y hacer funcionar estos últimos cuatro aspectos fundamentales del nuevo orden político y administrativo postindependiente, el modelo constitucional gaditano fue el principal referente para los diputados locales. En otras palabras, es evidente y verificable la abrumadora preponderancia de la legislación gaditana en las respectivas legislaciones secundarias sobre ayuntamientos, elecciones, milicias y cargas fiscales. Es más, ponemos nuestro énfasis interpretativo en los congresos de los estados. Es en ellos donde se deben buscar los alcances y las limitaciones no sólo de la «revolución de los pueblos», sino de la revolución liberal misma[2]. Es decir, de los cambios cualitativos acontecidos en el período 1824-1835 y que van a transformar, predominantemente, las estructuras coloniales novohispanas en un Estado-nación mexicano. No quiere decir esto que no hubiera pervivencias coloniales

1. Manuel Ferrer; Juan Luna Carrasco. *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1996; y David Pantoja. *El Supremo Poder Conservador y el diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*. México: El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, 2005.
2. Para una perspectiva opuesta a la aquí planteada, consúltese el interesante artículo de Antonio Annino. «Definiendo al primer liberalismo mexicano». *Metapolítica* (Puebla). 7/31 (2003), p. 121-158.

FUNDACIÓNMAPFRE

después de 1835. Tampoco que el Estado-nación en México estuviera acabado, completo y terminado. Queremos decir que en aspectos fundamentales, se va a pasar cualitativamente de una Hacienda real a una Hacienda nacional y de los estados, de un Ejército del rey a uno nacional y la creación de milicias cívicas en los estados, de ayuntamientos corporativos, privilegiados y del rey a ayuntamientos constitucionales, representativos y fundados por parámetros de población, de representaciones privilegiadas a representaciones electorales, de la soberanía del rey a la de la nación. Ésos son los cambios cualitativos que van a comenzar a transformar el Estado monárquico y colonial en republicano federal y nacional. A estos cambios, y a otros, es a lo que nos referimos al calificar como revolución liberal este período.

Como se establecía en la Constitución de 1824, los órganos de gobierno estatales, es decir, el Congreso local, eran soberanos en relación con su gobierno interno. Y como «soberanos» los legislativos locales gozaban de las facultades, que rápidamente ejercieron, para disponer sobre la economía, la sociedad y las instituciones. En este sentido, es a estos órganos donde tenemos que dirigir nuestra mirada, y con ella nuestras investigaciones, para entender mejor los alcances y los resultados a nivel regional y local de la revolución liberal entre 1823 y 1835.

Para entender el proceso político de la Primera República Federal se han buscado, hemos buscado, para ser más precisos y asumir responsabilidades, varios factores: el caudillismo, la lucha entre escoceses y yorkinos, la pugna periferia-centro. Y sin embargo, hemos minusvalorado el objeto mismo de estudio: el federalismo. Quizá no nos hemos percatado de que efectivamente el Estado-nación mexicano fue una república federal. Pareciera una obviedad. Tanto, que no se ha indagado en este sentido. Los congresos estatales no fueron simples extensiones, meros instrumentos de los militares y de las logias masónicas. Salvo que se demuestre lo contrario. Y esta última frase la escribimos a sabiendas de que no existen estudios sistemáticos que analicen la actuación y lo actuado por los diputados locales de los diversos estados. República y federación no fueron gratuitas en el desarrollo, crucial, de esta etapa. La primera, por antagonista al poseedor del virreinato de Nueva España: el rey. La segunda, porque fue desde los estados desde donde se legisló en la construcción de un Estado-nación republicano y federal, y no al contrario. Si buscamos en estos años un Estado Leviatán en México no lo encontraremos. La respuesta es que se estaba formando *en los* estados y no *desde el* Estado. Es más, ¿por qué buscar históricamente algo que no se produjo sino hasta después? Es hora de que huyamos ya de contrafactuales, presentismos y apriorismos. De teorías politólogas encorsetadas a la historia, de conceptos sociológicos aplicados sin un mínimo de rigor histórico, de apriorismos jurídicos ahistóricos, como si la justicia —su sujeto y su objeto— no estuviera también históricamente determinada y mediatizada por la clase social dominante. Bienvenidos sean politólogos, sociólogos y juristas a la historia, siempre que se respete el tiempo, el espacio y el rigor histórico. Y tendremos que llamar necesariamente la atención a aquellos historiadores que en busca de una teoría y una conceptualización beben de las fuentes de aquéllos. Atractivas, de moda, en fin ahistóricas. En resumen, combates por la historia.

FUNDACIÓNMAPFRE

Es importante alertar al lector que lejos de nosotros está el decir que los reglamentos gaditanos fueron copiados sin más por los legisladores locales. Nada de ello. Partimos desde la concepción hispana del proceso gaditano. Aquel que los representantes novohispanos en particular, americanos en general, pensaron, idearon, plantearon y sancionaron[3]. El doceañismo fue el referente a seguir y/o superar en las discusiones parlamentarias en las legislaturas estatales. En aspectos determinados y determinantes se incorporó a Cádiz, se intentó acabar —o, al menos, limitar su herencia— o se propuso ampliar sus alcances. Lo importante es que este desarrollo legislativo en cada uno de los congresos estatales es un excelente punto de partida para indagar el «ritmo», es decir, los alcances, los límites y las contradicciones de la revolución liberal impulsada primero desde las Cortes gaditanas y, después, por los órganos legislativos mexicanos. No es necesario insistir en que la recepción y puesta en práctica de la legislación gaditana, y también su abolición, fue matizada por las condiciones económicas, sociales, culturales, étnicas, políticas de cada uno de los estados. En la primera mitad del siglo XIX es una realidad palmaria la reiterada frase de los «muchos Méxicos». Y sin embargo, se pueden identificar algunos aspectos transformadores y reformadores en los que todas las legislaturas coincidieron. También se pueden agrupar estados y, por último, se pueden enumerar casos concretos.

La segunda línea de investigación es analizar el impacto político, social y político-administrativo de las instituciones gaditanas tanto a nivel local como regional. A partir de 1820, la creación de las instituciones de la Constitución de 1812 y de los reglamentos gaditanos vino a transformar el orden político, económico y social novohispano[4]. En algunos aspectos se marcará un antes y un después, en otros, los cambios serán perceptibles, pero no fundamentales, y en aquéllos las continuidades dominarán frente a las transformaciones.

Los cuatro temas que abordaremos no son gratuitos. Son centrales en el desarrollo del poder local, coercitivo y económico del nuevo Estado. En los ayuntamientos, las milicias cívicas, las elecciones, los impuestos, la legislación y el lenguaje político gaditano van a transformar la vida política, fiscal y en gran medida social de México. Cuatro aspectos explicativos y centrales de un cambio cualitativo en el Estado-nación. La estructura político-administrativa del territorio, el papel importantísimo de los factores coercitivos del Estado, las fuerzas armadas, y el sistema de recaudación y financiación del nuevo Estado. Tres aspectos fundamentales del cambio de Estado que supuso la revolución liberal en México acontecida en este período, 1823-1835. A partir de este año, la consolidación del Estado-nación será un hecho. No habrá más vuelta atrás, al Antiguo Régimen, al absolutismo, a la colonia. No

3. Manuel Chust. «Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las cortes hispanas, 1810-1814». En: Virginia Guedea (ed.). *La independencia de México y el proceso autonómico novohispano, 1808-1824*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2001, p. 23-82.

4. Véase a este respecto los trabajos de Jaime E. Rodríguez O. «La transición de colonia a nación: Nueva España, 1820-1821». *Historia Mexicana* (México). XLIII/2 (1992), p. 256-322; «La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano». *Historia Mexicana* (México). 40/3 (1991), p. 507-536; «Las Cortes mexicanas y el Congreso constituyente». En: Virginia Guedea (ed.). *La independencia de México…* [3], p. 79-110; y el excelente artículo «Las elecciones a las Cortes constituyentes mexicanas». En: *Ensayos. Homenaje a José María Muriá*. Guadalajara: El Colegio de Jalisco, 2002. Ivana Frasquet. *La construcción del Estado-nación en México, 1820-1824*. Castellón: Universitat Jaume I, 2004 (Tesis de doctorado en Historia).

FUNDACIÓNMAPFRE

fue tampoco gratuito que en diciembre de 1836 se firmara con la monarquía española el tratado de amistad. Con él se cerraba ya el peligro de «reconquista» del rey español. Si bien no cesaba, sino proseguía el «otro» peligro exterior en el norte.

El énfasis interpretativo de este trabajo está puesto en seguir en el ámbito de las provincias, primero, y después en los estados, este proceso de recepción e instrumentalización del liberalismo gaditano. ¿Por qué adoptamos esta estrategia de investigación? Con ello queremos reafirmar el principio de que para entender la conformación del orden político postindependiente es necesario estudiar las negociaciones de los actores políticos y económicos en el interior de cada uno de los estados. Consideramos que la formación del Estado-nación estuvo fuertemente condicionada por el resultado de esas negociaciones.

Pero en este artículo no sólo nos centramos en el esplendor del liberalismo gaditano en México. También nos interesa explicar su ocaso. ¿Por qué a partir de 1830 se abandona éste y en cambio se volvió dominante el liberalismo moderado? ¿Cuáles fueron las razones y las circunstancias que supusieron un *Adiós a Cádiz*?

La revolución municipal: motor del cambio liberal

Ahora contamos con una nutrida bibliografía sobre el funcionamiento y la repercusión —a varios niveles— de la multiplicación del número de ayuntamientos por la aplicación de la Constitución doceañista después de 1820[5]. Antonio Annino ha hablado de una «revolución de los pueblos». La multiplicación de los ayuntamientos por la aplicación de los artículos sobre ayuntamientos de la Constitución gaditana trajo consigo cambios fundamentales a nivel local y provincial en las relaciones entre los distintos grupos políticos y en el entramado político e institucional. Se pasó de fundar ciudades y pueblos por «gracia» del rey, es decir, desde parámetros de privilegio y reales, a una coordenada que se escapaba a toda voluntad política: la demografía. La herida fue mortal para el rey. Cádiz le arrebató, en este aspecto,

5. Antonio Annino. «Soberanías en lucha». En: Antonio Annino; Luis Castro Leiva; François-Xavier Guerra (eds.). *De los imperios a las naciones: Iberoamérica.* Zaragoza: Ibercaja, 1994 y «Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821». En: Antonio Annino (ed.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX.* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica; Alicia Hernández Chávez. *La tradición republicana del buen gobierno*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993. Antonio Escobar. «Del gobierno indígena al ayuntamiento constitucional en las Huastecas hidalguenses y veracruzana, 1780-1853». En: *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 12/1 (1996), p. 1-26 y «Los ayuntamientos y los pueblos de indios en la sierra Huasteca: conflictos entre nuevos y viejos actores, 1812-1840». En: Leticia Reina (coord.). *La reindianización de América, siglo XIX*. México: Siglo XXI, 1997, p. 294-316; Hira de Gortari Rabiela. «Ayuntamientos y ciudadanos. La Ciudad de México y los estados: 1812-1827». *Tiempos de América* (Castellón). 1 (1997), p. 113-130; Carmen Salinas Sandoval. *Política y sociedad en los municipios del Estado de México, 1825-1880.* México: El Colegio Mexiquense, 1996; José Alfredo Rangel Silva. «Cambios políticos y ayuntamientos constitucionales en la Huasteca potosina, 1820-1824». *Vetas* II/5 (2000), p. 39-65; Michael Ducey. «Indian communities and ayuntamientos in the Mexican Huasteca: sujeto revolts, pronunciamientos and Caste War». *The Americas* (Washington). 57/4 (2001), p. 525-550; José Antonio Serrano Ortega. *Jerarquía territorial y transición política, Guanajuato, 1790-1836*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 2002 y «Jerarquía territorial y ayuntamientos constitucionales: notas sobre el municipalismo de las primeras décadas del siglo XIX mexicano». *Jahrbuch fur Geschichte Lateinamerikas* (Köln). 39 (2002), p. 237-252.

FUNDACIÓNMAPFRE

su condición privilegiada para crear, fundar, controlar y explotar el poder municipal. Y más. Incluso nombrar alcaldes que ahora serían mediante elección[6]. Y de ahí, una de las razones de su furibundo ataque y reacción, tanto en 1814 como en 1823.

En 1822 los diputados provinciales de Yucatán, Guanajuato, San Luis Potosí, Michoacán, Nueva Galicia y Nueva España comenzaron a cuestionar las amplias atribuciones que habían recibido desde 1820 la «gran multitud» de ayuntamientos que se habían establecido a la sombra del restablecimiento de la carta gaditana[7]. El «peligro» municipal —politizar y armar a la población— se vislumbraba. Con respecto a estas instituciones, el consenso entre los diputados locales fue limitar los alcances de la revolución municipal, o en otras palabras, reducir la herencia de Cádiz. Una cosa era plantear medidas autonomistas en las Cortes de Cádiz y otras aplicarlas a la realidad social y política de un México independiente. Una cosa era legislar y otra gestionar.

A partir de 1824, los congresos constituyentes estatales se empeñaron en una reforma de la herencia municipal gaditana. Y la «reforma» fue interpretada y legislada de muy diversas maneras por las elites políticas regionales. El caso extremo fue el estado de México, en cuya Constitución de 1827 se estableció que sólo se organizarían ayuntamientos en las poblaciones de más de cuatro mil habitantes. La cantidad más alta que se fijó en la república mexicana para erigir ayuntamientos. Los diputados constituyentes del estado de México coincidían en que se debían buscar mecanismos, como las elecciones indirectas y también la creación de prefecturas políticas, para eliminar la «anarquía municipal» producto de la guerra y del liberalismo gaditano. Como ha documentado Charles Hale[8], en 1826 los diputados José María de Jáuregui y Manuel de Villaverde consideraban que a excepción de las instituciones municipales de «primer orden», el resto estaba integrado por «sujetos absolutamente ineptos, sin ideas políticas y aun sin educación... y miran nuestros acontecimientos como si sucediesen en Italia». En el preámbulo al texto constitucional del estado de México se reafirmaba que la mayoría de los ayuntamientos con que se había encontrado la legislatura «al abrir sus sesiones» sólo reconocían «su absoluta independencia y viciosa organización». *Viciosa* porque no fomentaban la prosperidad interior, no obedecían a las autoridades superiores, y para agravar las cosas, no cobraban impuestos y no impartían justicia. Para los diputados del estado de México los ayuntamientos constitucionales eran una herencia que había que corregir.

---

6. Manuel Chust. «La revolución municipal». En: Juan Ortiz Escamilla; José Antonio Serrano Ortega (eds.). *Ayuntamientos y liberalismo gaditano, 1812-1827*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana (en prensa).
7. Carlos Herrejón Peredo (ed.). *Actas de la Diputación Provincial de Nueva España*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, 1982; *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán, 1813-1814 y 1820-1821*. México: Instituto Mora (en prensa); y Beatriz Rojas (ed.). *Actas de la Diputación Provincial de Zacatecas*. México: Instituto de Investigaciones José María Luis Mora (en prensa); y Biblioteca del Archivo General del Estado de Guanajuato (Guanajuato), Biblioteca, Manuscritos, Contestada en el correo: «Actas de la Diputación Provincial de Guanajuato». Los artículos reunidos en Josefina Zoraida Vázquez (ed.). *El establecimiento del federalismo en México, 1820-1824*. México, El Colegio de México, 2005.
8. Charles Hale. *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*. México: Siglo XXI, 1972; y Josefina Zoraida Vázquez (ed.). *Recepción y transformación del liberalismo en México. Homenaje al profesor Charles A. Hale*. México: El Colegio de México, 1999.

FUNDACIÓNMAPFRE

Los procesos electorales para designar al gobernador son un buen elemento para medir la importancia que los diputados estatales atribuyeron a las instituciones constitucionales en el entramado institucional y administrativo de cada unos de los estados. Como señalamos en el estado de México, la consigna fue reducir a su mínima expresión la participación de los ayuntamientos. En el extremo opuesto encontramos al estado de Zacatecas. Éste es un buen ejemplo del «municipalismo electoral». En el artículo 99 de su Constitución estatal se determinó que los síndicos, regidores y alcaldes serían los encargados de designar al gobernador. Cada cabildo propondría a tres personas para encargarse del Poder Ejecutivo. Todas las ternas de los ayuntamientos se remitirían al Congreso y en sesión plenaria se designaría al candidato que hubiera recibido la mayor cantidad de votos. El proceso electoral zacatecano se separaba por completo del establecido por la carta gaditana y por las primeras leyes electorales mexicanas. Se anulaba la participación de los ciudadanos de las poblaciones. Y también se anulaban las circunscripciones electorales. El criterio demográfico desaparecía. En cambio, los ayuntamientos, como representantes de la voluntad de los habitantes de su municipio, elegían directamente al gobernador[9]. Es importante señalar que todos los ayuntamientos zacatecanos se igualaban políticamente, independientemente de su importancia económica, política y social, es decir, cada uno de ellos gozaba del derecho a presentar una terna ante el Congreso. La ciudad de Zacatecas, la antigua ciudad capital, el centro económico del estado y con la población más numerosa, tenía tres votos al igual que Tabasco, un pueblo con menos de cuatro mil habitantes. En este sentido, en el estado de Zacatecas desaparecía la antigua jerarquía territorial. Se igualaban todos los ayuntamientos.

En el estado de Guanajuato se intentaron combinar los procedimientos electorales de la Constitución de Cádiz —elecciones indirectas y principio demográfico— con los del municipalismo a la manera zacatecana —la igualdad de los ayuntamientos con respecto a su peso electoral—[10]. Para designar al gobernador se estableció que los residentes de las ciudades, villas y pueblos eligieran electores. Por cada mil habitantes se designaría un representante. Todos los electores se reunirían en sus cabeceras municipales, y en unión con los síndicos y regidores del ayuntamiento respectivo, propondrían a un candidato que ocuparía el Poder Ejecutivo estatal. El Congreso estatal se reuniría para recibir la lista elaborada por los ayuntamientos y los electores, contaría los votos e investiría de gobernador al que hubiera reunido la mayor cantidad de sufragios. Así, los integrantes del ayuntamiento no serían los únicos que designarían al gobernador, sino que tendrían que negociar el voto con los electores. Es de destacar que el resultado de los cambios electorales establecidos por las elites políticas guanajuatenses fue el mismo que en Zacatecas: se abolió la jerarquía territorial. La ciudad de Guanajuato dejó de ser la «vocera de la provincia».

Pero ¿qué es lo que explica estas diversas actitudes de los congresos de los estados ante el municipalismo heredado por Cádiz? Para contestar esta pregunta es necesario que

9. Mercedes de Vega. *Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas, 1808-1835.* México: El Colegio de México, 1996 (Tesis doctoral en Historia).
10. José Antonio Serrano Ortega. *Jerarquía territorial…* [5].

FUNDACIÓNMAPFRE

se multipliquen los estudios regionales que ahonden en las fuentes primarias locales. Aquí nos gustaría plantear dos posibles respuestas: en el México de las primeras décadas del siglo XIX funcionaron por lo menos dos tipos de municipalismo que, a falta de mejores términos, se pueden definir como uno promovido «desde arriba» y el otro impuesto «desde abajo». Zacatecas y Jalisco son ejemplos del primer «modelo». Las elites políticas de estos dos estados, muy relacionados entre sí gracias a que muchos de sus integrantes coincidieron en las aulas de la Real Universidad de Guadalajara, definieron a los ayuntamientos como los «lugares naturales de la libertad». Los valladares que contenían los excesos de las «autoridades superiores». Eran los fieles colaboradores del Gobierno del estado. En pocas palabras, como resumía un diputado de Zacatecas, los ayuntamientos eran «un dechado de virtudes».

En Jalisco, por su parte, a partir de 1820-1821, las elites políticas locales apoyaron e intentaron llevar a la práctica varios de los principios que definían la doctrina liberal, como la defensa de la libertad de imprenta, el énfasis en el individualismo político y económico, la secularización de la sociedad y el reparto de los bienes de las comunidades indígenas[11]. En la década de los veinte se produjo un duro enfrentamiento entre la Iglesia y las autoridades civiles en torno a la supremacía del Estado en temas como la administración y usufructo de los diezmos o sobre el carácter corporativo de la sociedad. Incluso integrantes de las elites políticas, como los Polares, adoptaron varios de los principios del liberalismo «exaltado» que tenía su ejemplo en lo que estaba aconteciendo en esos momentos en España.

En Jalisco también se emprendió desde 1824 un amplio reparto de los bienes de las comunidades indígenas, con el fin de impulsar el individualismo posesivo en lo económico. Este contexto ideológico sin duda ayudó a que otro de los principios del liberalismo —el ayuntamiento constitucional— fuera bien recibido en Jalisco. Así, lo que explica que en Zacatecas y en Jalisco se impulsara «desde arriba» el municipalismo se encuentra en la cultura política e intereses sociales concretos de la clase dirigente local.

En Guanajuato, en contraste, el municipalismo lo impusieron los vecinos de las villas y de los pueblos. En el Congreso constituyente (1824-1826), algunos de sus diputados —significativamente todos los representantes de la ciudad de Guanajuato—, representantes de León y otro de Celaya, exigieron que desaparecieran la mayoría de los ayuntamientos establecidos después de 1820 en las villas y en los pueblos. En la Asamblea legislativa se propuso elevar el número de habitantes para erigir un nuevo cabildo —incluso se habló de diez mil almas— y se exigió adoptar los criterios de la carta gaditana para elegir al gobernador y a los legisladores locales. Los vecinos de las poblaciones «antes vasallas» rechazaron las proposiciones de esos diputados. Ya a través de representaciones directas al Congreso, ya por medio de los legisladores elegidos por ellos, los vecinos de las villas y pueblos exigieron que los ayuntamientos constitucionales ejercieran amplias facultades electorales, fiscales y militares. Y ganaron. Varias razones explican que estos vecinos hayan impuesto un amplio municipalismo. En primer lugar, la gran mayoría de los diputados del Congreso constituyente de Guanajuato estaba a favor de que los «pueblos» organizaran sus propios cabildos.

11. Brian Connaughton. *Ideología y sociedad en Guadalajara, 1788-1853*. México: Conaculta, 1990.

FUNDACIÓNMAPFRE

No consideraban que la separación de las antiguas poblaciones «sujetas» con respecto a sus antiguas capitales provocaría problemas sociales. Pero también pesó en la mayoría de los diputados el temor a que la abolición de los ayuntamientos organizados en los «pueblos pequeños» generara la fuerte oposición de los vecinos de las villas y poblaciones, que durante la guerra de independencia habían participado activamente en la toma de decisiones militares y fiscales de la provincia de Guanajuato. En especial al organizar las juntas de arbitrios y dirigir las fuerzas patrióticas. Hay que considerar que esos vecinos, a partir de 1820, tenían bajo su control la milicia cívica, lo que les confería un importante poder de negociación frente a las autoridades estatales. Así, para Guanajuato, la explicación del municipalismo «desde abajo» se encuentra en los cambios que van a provocar la guerra y el liberalismo gaditano en la jerarquía territorial y las negociaciones que emprendieron después de 1820 los nuevos y los viejos actores políticos.

Entre 1820 y 1827 —desde el restablecimiento de la carta gaditana hasta la proclamación de las constituciones estatales— se fue transformando la estructura municipal. Y el consenso entre los diputados estatales, salvo los de Zacatecas, fue limitar el «municipalismo». Todos coincidieron en que el «número irreal» de las mil almas establecido en la Constitución de 1812 para fundar un ayuntamiento debería de desaparecer. El artículo, probablemente obra de Miguel Ramos de Arizpe, producía una auténtica eclosión de municipalismo en las provincias con una alta densidad demográfica, lo que provocaba que las clases dirigentes provinciales tuvieran dificultades para contener a las populares en cuestión de competencias del poder local. Cuantos más actores entraban a participar en el nuevo marco político, más difícil era mantener el control sobre ellos. De ahí que tras la experiencia viniera la contención popular.

Militarizar a la milicia cívica

Si respecto a los ayuntamientos constitucionales el consenso entre los legisladores locales fue acabar con la herencia gaditana —especialmente en cuanto a su número—, sucedió lo contrario con respecto a la milicia nacional primero, cívica después. A partir de julio de 1820, fecha de apertura de las Cortes generales, los diputados de ambos hemisferios retomaron los principales ejes doctrinales que habían impulsado y debatido los liberales doceañistas sobre la milicia nacional[12]. En agosto de 1820, el reglamento provisional estableció que las milicias

12. Roberto Blanco Valdés. *Rey, cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*. Madrid: Siglo XXI, 1988; Manuel Chust Calero. *Ciudadanos en armas: la milicia nacional en el País Valenciano, 1834-1840*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 1987; «Milicia e independencia en México: de la nacional a la cívica, 1812-1827». En: Salvador Broseta; Carmen Corona; Manuel Chust (eds.). *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*. Castellón: Universitat Jaume I, 2002; «Milicia, milicias y milicianos: nacionales y cívicos en la formación del Estado-nación mexicano, 1812-1835». En: Juan Ortiz Escamilla (ed.). *Fuerzas militares en Iberoamérica. Siglos XVIII y XIX*. México: El Colegio de México, 2005; «La nación en armas. La milicia cívica en México, 1821-1835». En: Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación

FUNDACIÓNMAPFRE

nacionales serían cuerpos de seguridad encargadas de preservar la tranquilidad pública en las poblaciones. Sus obligaciones eran salvaguardar las casas capitulares y las cárceles, perseguir y arrestar a los delincuentes, escoltar a los presos y «últimamente... defender los hogares y términos de sus pueblos de los enemigos interiores y exteriores». Los oficiales serían elegidos por los ciudadanos armados con el aval del ayuntamiento y los integrantes de la plana mayor, «cualquiera sea su grado se conducirán como ciudadanos que mandan ciudadanos». Los diputados de los primeros cuerpos legislativos del México independiente retomaron gran parte de la legislación gaditana sobre las milicias, como se puede constatar en el *Reglamento para la milicia nacional*[13], publicado el 23 de marzo de 1823. Instrucciones que depositaban en los ayuntamientos la responsabilidad de organizar y dirigir las milicias cívicas, comprar armas, ser el conducto por el cual las autoridades superiores requerirían de los servicios de estos destacamentos y también para dar el visto bueno a la elección de los oficiales nombrados por los milicianos. Las obligaciones de este cuerpo castrense bajo la dirección de las instituciones municipales eran «perseguir y aprehender en los términos de sus pueblos a los malhechores y desertores» y «defender los hogares de su pueblo en todo su término, contra cualquier enemigo interno o externo»[14]. Los diputados mexicanos consideraron a la milicia como un cuerpo de seguridad encargado de conservar la tranquilidad pública en el interior de las poblaciones. Con respecto a las elecciones, el artículo 24 del reglamento determinó que «los oficiales de Compañía, sargentos y cabos se elegirían por los individuos de ella a pluralidad de votos de los concurrentes ante los ayuntamientos». Los milicianos cívicos, como ciudadanos armados, no gozarían del fuero militar. Por último, se ordenó una movilización masiva de los varones mexicanos: la milicia nacional «se compondrá de todos los ciudadanos de la edad de diez y ocho a cincuenta años».

Si bien la Constitución de 1824 rescató las atribuciones y los objetivos militares del reglamento gaditano y del de 1823, las elites regionales presionaron para expandirlas. Para ello demandaron reformar ambos ordenamientos al considerar que restringían la eficacia de la cívica y la anulaba para defender el sistema federal y la soberanía nacional. Según las elites regionales, dos eran las desventajas del reglamento de 1823. En primer lugar, establecía una limitada base de reclutamiento, ya que excluía a los profesores y alumnos de las instituciones universitarias, a los sacerdotes, a los funcionarios públicos civiles, a las autoridades electas

Mapfre Tavera, 2005; Juan Ortiz. «Las fuerzas militares y el proyecto de Estado en México, 1767-1835». En: Alicia Hernández Chávez. *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, vol. II, p. 261-282 y *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*. México: El Colegio de México, Instituto Mora, Universidad de Sevilla y Universidad Internacional de la Coruña, 1997, y José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de sangre: los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del ejército permanente mexicano, 1824-1844*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993; «Los estados armados: milicias cívicas y sistema federal en México, 1824-1835». En: Alberto Carrillo Cázares (ed.). *La guerra y la paz. Tradiciones y contradicciones*. Zamora: El Colegio de Michoacán. 2002, p. 445-456; «Liberalismo gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820-1836». En: Brian Connaughton; Carlos Illanes; Sonia Pérez Toledo (coords.). *Construcción de la legitimidad política en México*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México y Universidad Autónoma de México, 1999, p. 169-192; y José Antonio Serrano Ortega. *Jerarquía territorial…* [5]

13. *Reglamento para la milicia local*. Puebla: Imprenta Nacional, 1823.
14. *Reglamento para la milicia nacional*. Puebla: Imprenta nacional, 1823, artículos 14 y 18.

FUNDACIÓNMAPFRE

y en especial, a los «jornaleros»[15]. Por jornalero se entendía a todos aquellos que ganaran menos de dos reales diarios, es decir, una parte importante de la población. Estos requisitos y excepciones limitaban la militarización de la población civil. En segundo lugar, restringía el campo de acción de la milicia local al circunscribirla al municipio, es decir, al ser considerada como una policía de seguridad encargada de conservar el orden en el interior de las regiones.

A partir de 1825 las elites regionales, por medio de sus representantes en el Congreso nacional, detallaron sus propuestas de cambios. El 25 de agosto de ese año, los diputados de la comisión de guerra de la Cámara de Diputados federal presentaron un proyecto, en el que criticaban que a las fuerzas estatales se las considerara exclusivamente como policías de seguridad[16]. Por el contrario, argumentaban los diputados, las continuas amenazas de invasión española y la defensa del sistema federal en contra de sus enemigos hacía necesario que la milicia cívica extendiera su ámbito de acción, se federalizaba también.

La primera y principal obligación de esta milicia —establecía el proyecto— era sostener la independencia de la república, la Constitución de la nación y la particular del estado de donde dependan y defenderlo en toda su extensión contra sus enemigos interiores y exteriores. La comisión de guerra proponía que la cívica abarcara todo el espacio nacional y el propio de su estado y, por consiguiente, rompía su marcado localismo y establecía una nueva jerarquía de las fuerzas armadas del país. Antes de 1825, el Ejército había sido el encargado de conservar la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. Ahora, en cambio, las fuerzas estatales también se ocuparían de esas funciones y, en especial, de la defensa del sistema federal. Se establecía el binomio milicia cívica-federalismo. Para que cumpliera sus «altos objetivos», la comisión recomendó una reforma que se podría definir como «militarizar a la cívica». En cada estado se formaría un fondo especial para comprar el número suficiente de armas y vestuario, los milicianos recibirían el fuero militar, se endurecerían las leves penas establecidas por el reglamento de 1823 a delitos como la deserción, se organizaría la milicia en las tres secciones del Ejército y se reuniría una plana mayor compuesta por individuos con experiencia castrense. En una palabra, la cívica se debería de organizar «en un todo como el Ejército»[17]. El planteamiento era claro. La milicia cívica actuaría como una fuerza armada de y en cada estado. Los estados se dotaban así de un poder coercitivo con el que hasta ahora sólo contaba el Estado federal. El federalismo mexicano daba un gran paso, con trascendencias históricas, al dotarse también federalmente de un «ejército de ciudadanos» dirigido, armado y elegido desde los estados.

Las elites regionales, sin esperar a que el proyecto de la comisión de guerra fuera aprobado por el Congreso federal, implementaron las propuestas de los diputados, y aun establecieron más cambios. Puebla concedió el fuero militar a sus milicianos y Jalisco, en septiembre de 1826, impuso fuertes multas a los ciudadanos que rehusaran alistarse y no cumplieran con exactitud sus altas obligaciones[18].

15. Ésta es una característica de toda milicia nacional. En España también ocurrió.
16. *Proyecto de reglamento para la milicia local*. México: Imprenta de la Federación Mexicana, 1825.
17. *Proyecto de reglamento…* [16], p. 1.
18. «Decreto del 28 de septiembre de 1826 en Jalisco». En: *Colección de los decretos, circulares y órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Jalisco*. Guadalajara: Tipografía de Pérez Lete, 1876, 14 vols., II, p. 396-397.

FUNDACIÓNMAPFRE

Las presiones de los grupos de interés regional surtieron efecto y el 27 de marzo de 1827 el Congreso nacional publicó la nueva ley de la milicia cívica[19]. La disposición reconocía los cambios propuestos por la comisión de guerra y los realizados por los estados. La milicia cívica, junto con el Ejército, salvaguardaría la integridad nacional y el orden constitucional, se organizaría de acuerdo a las tres armas del Ejército y usaría similares insignias militares y armamento[20]. La igualdad entre la milicia cívica y la permanente —Ejército— se daría también en el campo de batalla[21]. Sus límites y diferencias cada vez eran más tenues, ya que tenían similares estructuras, se equiparaban en el rango de los oficiales y, sobre todo, cumplían idénticos objetivos. La diferencia, la notoria y trascendental diferencia, estaba en quién recaía la organización y dirección de cada cuerpo: el Ejército, en el Estado federal y su alto mando militar; las milicias cívicas, en los estados y en el poder civil.

La ley también transformó la reducida base de reclutamiento del reglamento de 1823, ya que todos los *mexicanos* [22] estarían obligados a alistarse en los destacamentos estatales. Quedó al arbitrio de las legislaturas y de los gobernadores determinar el número de los efectivos de las milicias locales. Sumado a lo anterior, las autoridades locales ofrecieron determinados derechos y excepciones a los individuos que se alistaran en las cívicas, como la excepción del pago de impuestos y contribuciones, el derecho al montepío a las viudas y a los hijos de los muertos en acciones de guerra y el fuero militar que durante la colonia estimuló el reclutamiento[23]. Además, estados como Zacatecas concedieron tierras y préstamos agrícolas a sus milicianos[24]. Estas prebendas hacían atractivo el alistamiento en los destacamentos locales. Derechos, que no privilegios, eran el notorio cambio con respecto a la organización y característica del Ejército del Antiguo Régimen.

Así, con la ley de 1827 se abandonaban los objetivos que desde 1811 se habían conferido a las milicias nacionales, es decir, salvaguardar la seguridad interior de las ciudades, villas y pueblos. Pasaron de ser policías de seguridad a milicias armadas encargadas de conservar el orden interno de cada uno de los estados y defender la soberanía nacional. Este cambio fundamental se debió por lo menos a dos factores. Por un lado, a la amenaza por parte del gobierno de Fernando VII de emprender una guerra de reconquista tras ser restaurado como monarca absolutista por la intervención armada de la Santa Alianza en 1823. Era necesaria una fuerza militar que colaborara con el ejército de línea para repeler cualquier agresión armada. Al menos, ésta era la justificación esgrimida por los estados. Pero lo que se evidenciaba era cada vez más el anhelo de las elites regionales de contar con milicias

19. *Dictamen y ley para el arreglo de la milicia nacional local.* México: Imprenta del Supremo Gobierno, 1828.
20. *Dictamen y ley…* [19], artículos 1, 5, 19 y 26.
21. Artículo 28. Siempre que en acto del servicio concurriera la fuerza de las dos clases corresponderá el mando al oficial o jefe más graduado y en igualdad al de la milicia permanente.
22. Hacemos notorio el concepto. Los parámetros del Estado-nación estaban nacionalizando la población. Todos tendrían derecho y deberes civiles. La milicia cívica era uno de ellos.
23. «Decreto de 17 de diciembre de 1829 en Michoacán». En: *Recopilación de leyes, reglamentos, decretos y circulares expedidos en el estado de Michoacán formada y anotada por Amador Corominas.* Morelia: Imprenta de Aragó, 1876, 28 vols., IV, p. 59 y «Decreto del 24 de septiembre de 1828 en Puebla». En: *Colección de los decretos que expidió el Segundo Congreso Constitucional.* Puebla: Imprenta del Gobierno, 1832.
24. Archivo General de la Nación (México), Gobernación, leg. 143, exp. 5: "Decreto de 17 de febrero de 1834».

FUNDACIÓNMAPFRE

que les permitieran conservar su soberanía interior y mantener una posición de negociación con el Estado federal desde premisas armadas. No era igual negociar cuestiones fiscales, administrativas, sociales, etc., teniendo el respaldo de un poder armado capaz de rivalizar con el Ejército que sin la existencia de este poder coercitivo. El federalismo se construía desde los estados al instrumentalizar éstos convenientemente el poder armado de sus milicias cívicas. Es por ello que el federalismo, mejor dicho, el confederalismo mexicano, dejó a un lado la estructura miliciana establecida en Cádiz[25]. Mientras que la milicia nacional se pensaba para un Estado centralista, la cívica se pensó desde la posición de reforzamiento del federalismo, lo cual acabará generando también contradicciones, no sólo sociales sino también políticas, como veremos más adelante.

Pero no debemos apresurarnos a dar por acabado todo el modelo miliciano gaditano. Se conservó otro elemento central del proyecto gaditano: los procesos electorales para designar a los oficiales milicianos. Debemos manifestar que no contamos con suficientes estudios que hayan investigado el impacto social y político de los procesos electorales milicianos en el país. El mosaico puede ser muy diverso. Pero sí podemos sustentar ciertas generalizaciones basadas en los estudios que hemos realizado para los estados de Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí, Jalisco y Michoacán y de la Ciudad de México.

Fiscalidad y estructura de recaudación: cambios y continuidades

Las reformas fiscales son otro de los temas centrales que nos permiten rastrear la influencia del liberalismo gaditano en los Poderes Legislativos locales[26]. Entre 1820 y 1828, Cádiz fue el referente negativo o positivo para los diputados locales. Éstos tuvieron que tomar posición ante el elemento central que impulsaron los diputados gaditanos para transformar la estructura fiscal del Antiguo Régimen: la contribución directa de 1813. Este decreto reglamentaba el título VII de la Constitución de 1812, cuyo artículo 339 señalaba: «Las contribuciones se repartirán entre todos los españoles con proporción a sus facultades, sin excepción ni privilegio alguno». Después de largos debates, que habían arrancado desde 1812, la gran mayoría de los diputados de las Cortes de 1813-1814 había logrado que se aprobara un impuesto directo sobre la renta o sobre las «personas», es decir, un tipo de imposición directa que intentaba gravar el conjunto de las fuentes de réditos de un contribuyente, independientemente de si sus rendimientos y beneficios provenían de sus propiedades agrícolas, urbanas y/o industriales. Su renta neta total era la que serviría de base para fijar los montos de la exacción. En la carga directa personal se fundían en una, «la renta de cualquier naturaleza», las distintas partes de sus «haberes» y se individualizaba

25. Josefina Zoraida Vázquez. «El federalismo mexicano, 1823-1835». En: Marcello Carmagnani (coord.). *Federalismos latinoamericanos: México / Brasil / Argentina*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, p. 15-50.
26. Este apartado se basa en José Antonio Serrano Ortega. *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 2007.

FUNDACIÓNMAPFRE

al contribuyente. La base de la Hacienda Pública sería el causante como persona física «desenmascarada» de privilegios, fueros y excepciones. Los diputados liberales esperaban que este impuesto sobre la renta personal ayudara a que la administración fiscal organizada por las Cortes de Cádiz desplazara lo más pronto posible a la estructura tributaria del Antiguo Régimen[27]. Un cambio, conviene insistir, revolucionario.

Las esperanzas de los liberales se basaban en que el impuesto personal promovía la puesta en marcha de tres principios diametralmente opuestos a las bases de funcionamiento de la Real Hacienda. En primer lugar, la generalidad impositiva. Todos los ciudadanos, «sin excepción ni privilegio alguno», debían pagar la directa. La palabra clave es «todos». El Antiguo Régimen se fundamentaba en la excepción de los contribuyentes «aforados» frente a las imposiciones. En la contribución directa se obligaba a todos los habitantes de la monarquía a contribuir a las cargas del Estado. En segundo lugar, la uniformidad fiscal de la monarquía. Las Cortes tenían el derecho de asignar el monto de la imposición directa que todos los ciudadanos estaban obligados a pagar. Los funcionarios del Ministerio de Hacienda gozaban de la facultad de cobrar esa exacción a lo largo y ancho de la monarquía. Es decir, se establecía la relación inmediata entre contribuyente y la Hacienda Pública, vínculo distinto al que funcionaba en la Real Hacienda del Antiguo Régimen. Al menos en la península ibérica, la Corona española negociaba con las autoridades de cada uno de los reinos, llámese Cortes, diputaciones de Cortes o consejos reales, el monto que debían pagar los súbditos de esos territorios. El impuesto directo, por el contrario, anulaba los «fueros territoriales» al instituir la generalidad y la uniformidad fiscal de la monarquía española.

Por último, la proporcionalidad tributaria. La cantidad la fijaban las Cortes de acuerdo con la riqueza de cada uno de los contribuyentes, lo que implicaba que el Estado debía ser sostenido por los más «afortunados», por los ciudadanos acaudalados, quienes eran los más beneficiados por las actividades gubernamentales. Así, tras la contribución directa, los diputados impulsaban el arraigo institucional, político y social de tres principios doctrinarios del liberalismo fiscal gaditano: igualdad, uniformidad y proporcionalidad.

Mas para entender el cambio, el gran cambio, que provocó la aplicación de la Constitución de 1812 en la estructura fiscal del México independiente no es suficiente hablar de una de sus principales problemáticas —la contribución directa de 1813—, sino que debemos referirnos a un proceso más amplio y de consecuencias trascendentales revolucionarias que marcaron un antes y un después. Nos referimos al paso de la Real Hacienda a una Hacienda Pública. Como es bien sabido, Nueva España era patrimonio del rey, y como señor soberano, podía imponer las contribuciones, rentas y monopolios que considerara oportunos sólo pidiendo el parecer de sus súbditos y corporaciones para no dañar sus legítimos intereses. Nueva España era un inmenso y rico realengo, donde el rey ejercía y concentraba las potestades de todo tipo, incluidas las fiscales. La Constitución de 1812 abolió el patrimonio real, incluidas

27. Fernando López Castellanos. *Liberalismo económico y reforma fiscal. La contribución directa de 1813*. Granada: Universidad de Granada, Fundación Caja de Granada, 1992 y *El pensamiento hacendístico liberal en las Cortes de Cádiz*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Economía y Hacienda, 1999.

FUNDACIÓNMAPFRE

las posesiones ultramarinas[28]. Nueva España, y con ella todas los territorios de ambos hemisferios, pasaron a formar parte de la nación. El paso de la Real Hacienda a la Hacienda Pública implicó un cambio de concepción y lo más importante, de organización efectiva del sistema tributario. El rey dejó de ser la última potestad fiscal mientras que las Cortes, como lugar de ejercicio de la soberanía nacional, asumieron el papel esencial de «decretar las contribuciones de la monarquía». Y su potestad era exclusiva: los diputados a Cortes eran los únicos encargados de asignar la carga tributaria. El rey quedaba relegado al papel de ejecutar lo mandado por las Cortes en materia tributaria. El concepto de Hacienda Pública es muy claro: pertenecía a todos los grupos sociales representados por sus diputados. Es éste uno de los pilares básicos de cualquier revolución liberal incluida, como vemos, la mexicana.

Asentado lo anterior, regresemos al impacto de las contribuciones directas en México. Las contribuciones directas decretadas por las Cortes de Cádiz pronto llegaron a Nueva España[29]. En 1812, esos impuestos eran, y seguirían siendo hasta 1821, uno de los ramos de ingreso de la hacienda del virreinato novohispano[30]. La Guerra de la Independencia y las constantes penurias de la Real Hacienda obligaron a las autoridades novohispanas a cobrar, entre 1812 y 1814, y a seguir cobrando, entre 1814 y 1821, los impuestos directos establecidos por las Cortes de Cádiz. En este sentido, se puede afirmar que la guerra ayudó a que las contribuciones directas gaditanas comenzaran a arraigar, a «naturalizarse», a consolidarse en Nueva España. O como en 1822 señalaba un diputado de la Junta Nacional Instituyente, «desde 1810 los habitantes de México estaban, muy a su pesar, acostumbrados a pagar la contribución directa».

Durante la lucha entre insurgentes y realistas, la población novohispana se acostumbró, a pesar suyo, a estas exacciones y también las instituciones fiscales, llámese burocracia real, ayuntamientos y juntas de arbitrios, se adaptaron a la recaudación de las contribuciones directas de las Cortes de Cádiz. Ésta fue otra herencia de la guerra en la puesta en marcha de la legislación gaditana sobre las contribuciones directas.

Al igual que con la estructura municipal, las respuestas regionales fueron muy variadas. En el estado de Jalisco se trató de emprender una reforma fiscal, tomando como eje central el impuesto directo gaditano, que daba la espalda a la herencia fiscal colonial. El Congreso jaliscience, desde 1824, ordenó que los ramos de ingreso de los erarios públicos estatales se basaran en gran medida en las imposiciones que gravaban directamente la renta de cada uno de los ciudadanos. Incluso este precepto se elevó a rango constitucional[31]. Y muy pronto se publicó el respectivo reglamento. El 10 de marzo de 1825, el Congreso estatal estableció un

28. Manuel Chust Calero. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Fundación de Historia Social, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.
29. Carlos Marichal. *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México y Fideicomiso de Historia de las Américas, 1999.
30. Luis Jáuregui. *La Real Hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes, 1786-1821*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, y José Antonio Serrano Ortega. «Liberalismo y contribuciones directas en México, 1810-1835». En: Manuel Chust; Ivana Frasquet (eds.). *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América*. Valencia: Generalitat Valenciana, 2004, p. 187-210.
31. Artículo 251: Se establecerá a la mayor brevedad una sola contribución directa en el Estado para cubrir todos sus gastos.

FUNDACIÓNMAPFRE

gravamen «sobre el capital que manejan todos los habitantes del estado, desde la cantidad de 200 pesos hasta la de 200.000»[32]. Estarían comprendidos en la contribución todos los *individuos* que «girasen» —que contaran— con un capital superior a 200 pesos invertidos «en predios rústicos y urbanos destinados al uso particular, en las negociaciones de campo sean de labor o de cría, [en] las de comercio en cualquiera de sus giros y [en] toda otra negociación en que se invierta algún capital»[33]. Los «individuos» se agruparon en doce categorías de acuerdo al capital que «girasen», y en cada una de las categorías se pagaría una cuota determinada anualmente por el Congreso estatal. En esta ocasión, en marzo de 1825, los diputados locales establecieron que los capitales de más de 200 mil pesos pagarían al año mil pesos de contribución directa; los comprendidos entre 150 y 200 mil aportarían 500 pesos; y los que estuvieran entre 20 y 40 mil entregarían a la Hacienda Pública 300 pesos.

Las autoridades de Jalisco tuvieron en cuenta varios considerandos para impulsar las contribuciones directas basadas en los capitales de los individuos. El diputado Antonio Pacheco Leal señaló una de sus ventajas:

> «El Congreso constituyente, siempre anhelando la mayor felicidad del pueblo jalisciense, asignó la contribución directa por ser sin disputa la más suave y equitativa. Y en verdad, haciendo mención de la capitación que alguna vez se nos quiso imponer, ¿qué desigualdad tan enorme se palpa en ésta? El jornalero contribuyendo a la par con el señor de grandes proporciones, esto es ciertamente intolerable, debiendo contribuir el ciudadano a proporción de los beneficios que recibe de la sociedad»[34].

Este diputado atacaba la «ominosa uniformidad» de los impuestos, y ponía el énfasis en la segunda parte del principio liberal de «Todos... de acuerdo a sus haberes». En la ley de 1825 se excluyó a los «individuos» que giraran un capital menor a 200 pesos o que ganaran al año menos de esa cantidad. Así, en la clase dirigente política y económica de Jalisco dominaba la idea de que el que recibía más «beneficios» de la sociedad debía contribuir en igual proporción al sostenimiento de la Hacienda Pública.

El diputado Pacheco Leal también resaltó otra razón para apoyar las exacciones directas: un medio privilegiado para abolir las alcabalas que eran consideradas por las elites económicas de Jalisco, sobre todo por los comerciantes, como «insoportables» obstáculos a la circulación interna. Los diputados esperaban que la contribución directa personal simplificara la recaudación, evitara la evasión y liberara el comercio y la producción regional. En el mismo decreto de abril de 1825 se estableció que a finales de ese mismo año se suprimiría el derecho de alcabalas sobre efectos nacionales y extranjeros. Antonio

32. Jalisco. *Colección de los decretos, circulares…* [18], 1876, II, p. 26: «Ley orgánica de Hacienda, 10 de marzo de 1825, artículo 7».
33. Mariano Galván Rivera (ed.). *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos. Régimen constitucional.* México: Imprenta de Galván, 1828, 3 vols., III: «Constitución de Jalisco, noviembre de 1824».
34. Antonio Ibarra. «Reforma y fiscalidad republicana en Jalisco: ingresos estatales, contribución directa y pacto federal, 1824-1835». En: José Antonio Serrano Ortega; Luis Jáuregui (eds). *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la Primera República Federal Mexicana*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 1996, p. 133-174, p. 142, nota 18.

FUNDACIÓNMAPFRE

Ibarra también ha destacado con mucho acierto que los legisladores jalisciences esperaban que la contribución directa permitiera «una estabilidad programática en el presupuesto de gastos, renunciando a las contribuciones extraordinarias, préstamos voluntarios o forzosos». Por tanto, la reforma en los ingresos fiscales implicaba también un cambio sustantivo en la concepción del presupuesto: este último definiría el nivel y expansión de los ingresos, a partir de una base fiscal estable. ¿Qué posibilitó que en Jalisco se aprobara una contribución directa que individualizaba al contribuyente? En primer lugar, el apoyo decidido de los comerciantes locales a la contribución directa como medio para anular las alcabalas. Con este impuesto proporcional a los capitales, esperaban revertir una tendencia que se había acentuado desde finales del siglo XVIII: la creciente dependencia del sistema fiscal local con respecto a los impuestos aplicados a la circulación[35]. Se esperaba que la contribución de 1825 distribuyera la carga impositiva entre todos los sectores económicos. Según calculaba el gobernador en su *Plan de Hacienda Pública*, los «giros del campo» contribuirían en un 60% de lo que se recaudara por la contribución directa, las fincas urbanas con el 27% y el comercio sólo con el 10,8%. Por consiguiente, esta figura tributaria se basaba en las propiedades rurales.

Distinta suerte corrieron las contribuciones directas en Zacatecas, donde fueron rechazadas sistemáticamente. La principal razón para que los diputados zacatecanos descartaran inmiscuirse en una amplia reforma fiscal es que durante gran parte de la Primera República Federal, la Hacienda Pública local vivió en un «floreciente sobrante de recursos», como los calificó el gobernador Francisco García Salinas[36].

Tenía razón el gobernador. En 1826 «sobraron» más de 74 mil pesos de la Hacienda Pública del estado, después de pagar el contingente y el tabaco en rama recibido de la federación. En 1828 el sobrante fue de más de 130 mil pesos. El superávit fiscal en gran parte se explica por los constantes y abundantes ingresos que generaron la renta del tabaco, las alcabalas y los distintos impuestos sobre la producción minera. Estos ramos de ingresos habían sido la columna vertebral de la Real Hacienda en la provincia de Zacatecas[37]. A finales del siglo XVIII y principios del XIX, proporcionaron más del 75% de la recaudación de la Corona española en esas tierras. En 1824 el Congreso constituyente determinó que esos tres ramos fiscales serían administrados y usufructuados por las haciendas públicas de los estados. Y en el caso de Zacatecas, tabaco, minería y alcabalas también se convirtieron en la columna vertebral de las arcas estatales.

La boyante situación de la Hacienda Pública zacatecana ayuda a entender por qué las elites políticas y económicas no consideraron conveniente emprender una amplia reforma del sistema fiscal heredado por la colonia. En 1823, la comisión de Hacienda de la Diputación Provincial de Zacatecas señaló claramente que «no conviene ni se necesitan nuevas teorías ni imponer nuevas

35. Antonio Ibarra. *La organización regional del mercado interno novohispano. La economía colonial de Guadalajara, 1770-1804*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma de Puebla, 2000, gráfica 5.
36. *Memoria*. Guadalajara: Imprenta de Urbano San Román, 1825; *Memoria*. Zacatecas: Imprenta de Pedro Pineda, 1827; *Memoria*. Zacatecas: Imprenta de Pedro Pineda, 1829; *Memoria*. s. l.: s. n., 1831 y *Memoria*. Zacatecas: Imprenta del Supremo Gobierno, 1833
37. Carlos Marichal. *La bancarrota del virreinato…* [29].

FUNDACIÓNMAPFRE

contribuciones [...] las antiguas nos bastan, los pueblos están acostumbrados a ellas [...] no hay necesidad de nuevas reglas para ello, ni de cansarse en inventar un nuevo sistema de hacienda, las que tenemos [...] nos bastan para que nuestro erario se desahogue»[38]. En este sentido, la Hacienda estatal sólo requería cambios menores, en particular, administrar con eficacia la renta del tabaco, los diezmos y las exacciones mineras y, sobre todo, «debe tratarse con empeño y energía de vivificar y animar todas sus ramas (económicas) para hacerlas productivas»[39].

No es de extrañar que se rechazaran las «nuevas contribuciones», como las directas, que suponían un cambio importante en la organización y concepción del sistema fiscal del estado. Incluso los diputados locales, a finales de 1823, no aceptaron que en «su provincia» se recaudara la pensión personal decretada en junio del mismo año por el Congreso nacional[40]. Al contrario de Jalisco y del estado de México, en Zacatecas la elite política local no promovió reformas a la estructura de recaudación fiscal heredada por la colonia. El sistema tributario no fue transformado después de 1824, como sí sucedió en otras áreas de la sociedad, de la Administración pública y de la economía de la propia Zacatecas. Como bien ha estudiado Mercedes de Vega[41], la elite política zacatecana alentó y logró arraigar amplios cambios institucionales, sociales y económicos que seguían de cerca varios de los principios liberales. Incluso en el México de la Primera República Federal, los políticos zacatecanos fueron considerados como «paladines del liberalismo». En claro contraste, no se emprendió una reforma hacendística siguiendo los principios fiscales liberales. Eficacia impositiva y tradición fueron argumentos para evitar una amplia reforma que cambiara los métodos de recaudación fiscal. También se tendrían que añadir otras razones vinculadas con los intereses de los sectores económicos locales. Los comerciantes cuestionaron las alcabalas, pero no por ello favorecieron las contribuciones directas, como sí sucedió en Jalisco. Prefirieron, primero, solicitar la abolición del gravamen a la circulación mercantil, y después propusieron diferenciar el porcentaje que deberían pagar los productos de la tierra de los de las mercancías que venían de otros estados de la república mexicana y de otros países[42]. Por su parte, los mineros, que controlaban y usufructuaban la principal actividad económica de Zacatecas, tampoco respaldaron las exacciones directas. Una de las posibles razones de esta postura era que se temía que el establecimiento de un impuesto directo abriera la puerta a un sistema fiscal basado en el principio de la proporcionalidad tributaria. Varios indicios apuntaban a hacia ello. En 1825, la comisión de hacienda del Congreso estatal propuso cargar con un 3% más la acuñación de plata, con el argumento de que «esta contribución es tanto más justa y equitativa cuanto que sólo pesa sobre los opulentos»[43].

38. Citado en Mercedes de Vega. *Los dilemas…*[9], p. 308.
39. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (México), Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, caja 1, exp. 12: «Comisión de Hacienda, 3 de noviembre de 1823».
40. Consúltese la sesión del 23 de noviembre de 1823 en Beatriz Rojas (ed.). *Actas de la Diputación Provincial de Zacatecas*. México: Instituto de Investigaciones José María Luis Mora (en prensa).
41. Mercedes de Vega. *Los dilemas…* [9].
42. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, caja 7, exp. 39: «Ayuntamiento de Tabasco al gobernador, 1 de agosto de 1826».
43. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Poder Legislativo, Comisión de Hacienda, caja 6, exp. 4: «Comisión de Hacienda, Zacatecas, 3 de enero de 1825».

FUNDACIÓNMAPFRE

De esta forma, entre 1820 y 1827 en Zacatecas las nuevas contribuciones directas fueron marginadas. No aportaron ningún peso a la Hacienda Pública estatal. A partir de 1830 cambiarán los tiempos, como veremos más adelante.

La estructura fiscal recaudatoria de herencia colonial también continuó, aunque por muy distintas razones, en los estados de Yucatán, Oaxaca y Chiapas, localidades con una abrumadora población indígena. Y este último dato es el que explica la continuidad fiscal: «los ciudadanos indios» se convirtieron en los principales contribuyentes de las haciendas públicas de esos estados. O, mejor dicho, continuaron siendo los principales sujetos pasivos del fisco. Durante la época colonial, la Real Hacienda había extraído copiosos recursos de las comunidades de naturales, sobre todo a través del tributo. En Yucatán, por ejemplo, los impuestos de origen indígena constituyeron en promedio más del 35% de los recursos totales que recibió la tesorería virreinal entre 1786 y 1808. Después de 1812, con la promulgación de los decretos y Constitución de Cádiz, el tributo se convirtió, en manos de las elites políticas y económicas criollas locales, en una contribución personal que, se argumentó y justificó, cumplía con los requisitos liberales de la generalidad impositiva. El nombre cambió, pero continuaron los mecanismos de administración y cobro. O como acusaron los críticos de la contribución personal, el impuesto que pagaban las comunidades se transformó en un «mero tributo liberal». En Nueva España, las elites políticas yucatecas fueron de las más favorables a respaldar varios de los cambios institucionales determinados en la Constitución de 1812 y en sus leyes reglamentarias. Entre 1820 y 1821, en Yucatán la diputación provincial se convirtió en la «vocera de la provincia», se multiplicaron los ayuntamientos, se reformó la impartición de justicia, y en materia hacendística, se anularon los estancos del tabaco[44]. Con respecto a la contribución directa personal que se había cobrado a partir de noviembre de 1814, se ordenó recaudarla en Yucatán pero adaptándola a las condiciones de la provincia. Por consiguiente, «todos» los habitantes de entre 16 y 60 años pagarían una contribución personal de cinco reales anuales[45]. En manos de la Diputación Provincial de Yucatán, el tributo se convirtió en una «contribución personal», una capitación que sería recaudada por los ayuntamientos constitucionales, ahora establecidos en lugar de las repúblicas de indios. Aunque claro, como alegaron los diputados yucatecos, éste no era el viejo tributo colonial, ya que «todos los habitantes pagarían» la capitación. Aunque en Yucatán sí se intentó llevar a cabo una exacción directa similar, en algunos aspectos, a la de Jalisco. En circunstancias extraordinarias, en momentos en que se temía una «invasión extranjera», es decir, por parte del gobierno mexicano, la Junta Provisional Gubernativa de Yucatán decretó, en diciembre de 1823, una «contribución directa», que debería pagar «todo poseedor de numerario, propietario o comerciante» de acuerdo a sus haberes. En el decreto se dividió a los contribuyentes en función del capital o numerario que «giraran»: la escala iba desde

44. *Actas de la Diputación Provincial de Yucatán, 1813-1814 y 1820-1821*. México: Instituto Mora (en prensa), sesiones del 31 de mayo y 9 y 13 de mayo de 1820 y Arturo Güemez Pineda. *Moldeando los contornos del Estado-nación. Los mayas de Yucatán y los procesos liberales de municipalización y privatización territorial, 1812-1847*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma de Yucatán, 2004.
45. *Acta de la Diputación…* [44], 19 de junio de 1820.

FUNDACIÓNMAPFRE

los 200 pesos hasta los que tuvieran más de 25 mil[46]. Los primeros pagarían por esta vez cuatro reales, y los últimos, dos pesos por cada mil. Las juntas encargadas de clasificar a los contribuyentes estarían integradas, en las ciudades de Mérida y Campeche, por el intendente o el subdelegado, por el síndico procurador y cuatro individuos versados en el comercio; en las haciendas de campo y en los partidos, por el subdelegado, el cura párroco, alcalde primero y cuatro individuos. Estas juntas de partido «formarán noticia de las fincas rústicas y urbanas con sus valores que existan en su comprensión»[47].

Este gravamen a la riqueza individual fracasó rápidamente. Los más afectados, los «propietarios urbanos y rurales» y los comerciantes, se opusieron a pagarla. Los integrantes de la Junta Provisional Gubernativa de Yucatán se quejaron de que a las juntas de partido no asistían los hacendados, y que en esas condiciones sería muy difícil cobrarles si no cooperaban[48]. Los comerciantes fueron aun menos proclives a la contribución directa; incluso se acusó a los tratantes de Campeche de que «con sobrados fundamentos para algunos el gobierno no existe»[49]. Debido a esta resistencia, el recién instalado Congreso constituyente yucateco decretó en abril de 1824 una «pensión personal» o, para darle su justo nombre, una capitación que además ni siquiera era proporcional: «Todos los varones desde la edad de 16 años hasta la de 60 en toda la comprensión de este estado satisfarán doce reales»[50]. Los subdelegados, auxiliados por una junta compuesta por el alcalde primero, el cura, el síndico procurador y dos vecinos, se encargarían de recaudar la capitación. Para facilitar el cobro de este gravamen, a los pocos meses, en julio de 1824, se restablecieron las repúblicas de indios, abolidas en 1820: «Con el fin de remover los obstáculos que entorpecen el recaudo de las contribuciones, contener la dispersión de los indígenas y procurarles honesta ocupación [...] se restablecen interinamente las antiguas repúblicas indígenas»[51]. Las autoridades yucatecas esperaban que las repúblicas ayudaran a eliminar la oposición de los indígenas a pagar las exacciones estatales y eclesiásticas[52].

Así, en 1824, se restableció una capitación que se cobraría como el tributo: los oficiales de las repúblicas serían los encargados de levantar los padrones de contribuyentes y de cobrar la capitación, por lo que recibirían un porcentaje de lo recaudado. Los subdelegados serían los responsables de que las autoridades indígenas cumplieran sus obligaciones y de entregar a las cajas de la Hacienda Pública la recaudación. La diferencia entre capitación y tributo residía

46. *Colección de leyes, decretos y órdenes del augusto Congreso del estado de Yucatán*. Mérida: Imprenta de Lorenzo Seguí, 1834, 2 vols., I: «Decreto del 12 de diciembre de 1823».
47. Biblioteca del Museo Nacional de Antropología e Historia (México), Serie Yucatán, microfilme 17: «Correspondencia entre el jefe superior y otras autoridades, 15 de enero de 1824».
48. Biblioteca del Museo Nacional de Antropología e Historia (México), Serie Yucatán, microfilme 17: «Correspondencia entre el jefe superior y otras autoridades, 28 de enero de 1824».
49. Biblioteca del Museo Nacional de Antropología d Historia (México), Serie Yucatán, microfilme 17: «Correspondencia entre el jefe superior y otras autoridades, 28 de enero de 1824, 8 de noviembre de 1823».
50. *Colección de leyes, decretos y órdenes…* [46], I: «Decreto del 30 de abril de 1824».
51. *Colección de leyes, decretos y órdenes…* [46], I: «Decreto del 26 de julio de 1824, artículo 1». Sobre las repúblicas de indios consultar Arturo Güemez Pineda. *Moldeando los contornos…* [44].
52. Terry Rugeley. *Yucatan´s peasantry and the origins of the Caste War*. Austin: University of Texas, 1996, p. 12, 39, 40 y 50.

FUNDACIÓNMAPFRE

en que la primera no sólo la pagarían los indígenas, sino también el sector blanco. Todos los varones satisfarían la capitación, en este punto las elites yucatecas sí que establecieron los principios recaudatorios de la teoría económica liberal.

Si bien la Junta Provisional Gubernativa de Yucatán propuso una reforma tributaria basada en una contribución sobre la renta de cada uno de los ciudadanos, pronto tuvo que abandonar sus afanes reformistas debido a la oposición de las elites económicas a que sobre sus capitales recayera el peso de la Hacienda local. En cambio, se prefirió que continuara el sistema fiscal colonial, enraizado en la extracción de recursos de las comunidades indígenas[53]. La capitación se convirtió en un medio para distribuir la carga fiscal, sin que recayera el peso de las arcas públicas sobre los capitales y las propiedades de la elite económica yucateca: si bien éstas tuvieron que aportar sus doce reales anuales, el grueso de los recursos provino de las comunidades indígenas. Era más fácil seguir cobrándole a los indios que a los comerciantes y hacendados. Y en gran parte las repúblicas sostuvieron al gobierno de Yucatán, ya que la capitación fue, con mucho, el principal ramo de ingresos de las arcas públicas. En la *Memoria* del gobierno de Yucatán correspondiente al año de 1825, se informaba que los ingresos totales ascendían a 235.763 pesos, de los cuales 145.780 provenían de la capitación. Después de 1826 carecemos de información detallada sobre el peso de la capitación en las finanzas yucatecas, pero algunos documentos dan cuentan de que su importancia siguió siendo abrumadora. En 1836, el Ministerio de Hacienda informó que en el departamento sureño se habían recaudado por ese concepto más de 104.580 pesos[54].

Hasta aquí hemos destacado que en el México de la década de los veinte del siglo XIX existía un diferenciado mapa de las contribuciones directas, que se explica por muy diversas razones. El apoyo u oposición a las exacciones directas estuvo muy relacionado con las reformas fiscales emprendidas, suspendidas o rechazadas. La magnitud de los efectos de la crisis económica postindependiente y también los acentuados números rojos jugaron un papel importante. Además, llamaría la atención sobre la actitud de las elites regionales: las de Jalisco, en particular los comerciantes, aceptaron con agrado un impuesto liberal de raigambre gaditana que afectaba las fuentes de réditos económicos de cada individuo, con el fin de extender la carga impositiva; en cambio, los grupos económicos de Yucatán, Oaxaca y de Chiapas, prefirieron continuar con un elemento central del sistema fiscal colonial: el tributo disfrazado de capitación. En estos estados se optó por que continuara la extracción de recursos a las comunidades indígenas.

No obstante, y ante este maremágnum fiscal, hay que destacar un elemento central: los parámetros recaudatorios se mantendrán, adecuarán o reformarán, cambiarán su nombre o se mantendrán en el mismo, pero el destinatario de esta fiscalidad no será el rey de las

53. Marco Bellingeri. «El tributo, los indios y el estado de los criollos. Las obvenciones eclesiásticas en Yucatán en el siglo XIX». En: Othón Baños Ramírez (ed.). *Sociedad, estructura agraria y estado en Yucatán*. Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán, 1990, y «Soberanía o representación: la legitimidad de los cabildos y la conformación de las instituciones liberales en Yucatán». En: *Europa e Iberoamérica: cinco siglos de intercambio.* Sevilla, AHILA, 1992, II, p. 365-381.

54. Véase México. Ministerio de Hacienda. *Memoria del secretario de Hacienda*. México: Imprenta del Águila, 1837, cuadro 9.

FUNDACIÓNMAPFRE

Españas e Indias, sino los estados de la república federal. Ahí está el gran cambio, el elemento central del sistema fiscal cuando hablamos de revolución liberal. Después, podremos explicar cómo lo hemos intentado, particularidades, continuidades y discontinuidades, cambios de significantes y significados, pervivencias y reconversiones, pasos atrás y decididamente hacia delante, semejanzas y diferencias entre estados, pero… el rey no existe, la república le ha sustituido y, como estamos viendo a lo largo de este trabajo, es una construcción federal: armada, fiscal y municipal.

El liberalismo se modera, 1829-1835

El año 1829 marca el inicio de una nueva fase si consideramos como punto de referencia la herencia de Cádiz. A partir de ese año, la consigna de la clase dirigente en muchos estados y también del Estado federal fue acabar con las instituciones y las prácticas políticas de raigambre gaditana que habían transformado el equilibrio de poder, el entramado institucional y que, en gran parte, estaban provocando transformaciones en las relaciones sociales del México independiente. Los objetivos para detener estos cambios del doceañismo fueron los procesos electorales, los ayuntamientos y las milicias cívicas; es decir, instituciones de raigambre gaditana que habían ampliado las bases sociales de la política. Para explicar este cambio de rumbo es necesario relacionar muchos factores, que van desde la conflictividad social hasta la imposibilidad, en la percepción de las elites políticas regionales, de «domar» el creciente influjo de los ayuntamientos. Pero todos los factores confluyen en un mismo punto: el abandono del liberalismo doceañista y su sustitución por el liberalismo moderado. Y aquí es necesario referirnos a este adjetivo adosado al liberalismo. Si bien en la historiografía mexicana se ha abandonado el tradicional binomio liberal-conservador para explicar la historia política de la primera mitad del siglo XIX, aún carecemos de un concepto que nos permita identificar con claridad la doctrina política que una parte importante de la clase política gobernante asumió como proyecto de reorganización de la sociedad y del Estado-nación mexicano. Nosotros proponemos el término de liberalismo moderado, que retomamos de la historiografía española sobre la revolución liberal del ochocientos. Los principales contenidos programáticos de este liberalismo, y que se plasmaron en España en las constituciones de 1837 y 1845, se definían por acabar con las veleidades revolucionarias doceañistas, del Trienio constitucional y del restablecimiento, en 1836, de la Constitución de 1812.

En efecto, el programa de gobierno de los liberales moderados españoles estaba encaminado a terminar sobre todo con Cádiz: eliminar el unicameralismo al crear el Senado; disminuir las atribuciones y jurisdicciones de los ayuntamientos; desmovilizar a las milicias nacionales; y restringir el sufragio electoral, por medio de un voto censitario o de «capacidades»[55]. Este liberalismo moderado, defendido con claridad a partir de 1837,

55. Luis Díez del Corral. *El liberalismo doctrinario*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1956.

FUNDACIÓNMAPFRE

tenía pretensiones de ser no un mero programa de gobierno, sino un proyecto político con alcances a lo largo del tiempo, que apostaba por moldear la sociedad y las instituciones políticas españolas, sin limitarse sólo a la gestión de una administración.

Un proyecto político similar se va a implantar en México a partir de 1829. El liberalismo moderado fue la guía doctrinal de gran parte de las elites políticas mexicanas, no sólo las nacionales, sino también las locales y regionales. Y fue común este proyecto en México y en España, porque ambos coincidían en el referente a superar: la herencia gaditana.

En el caso mexicano, a la legislación gaditana se sumó la Constitución de 1824, es decir, un confederalismo que debilitaba las jurisdicciones y atribuciones del gobierno nacional frente a los estados soberanos. Ésta es una diferencia central con respecto a España. No obstante podemos utilizar con soltura el término de liberalismo moderado si nos referimos a las medidas que se implementaron en ambos países para limitar los alcances de la apertura de participación política generada en gran parte por la legislación gaditana. Ayuntamientos, milicias y elecciones fueron la consigna común de reforma moderada a ambos lados del Atlántico.

Entre las circunstancias que empujaron a los grupos políticos mexicanos a abrazar con entusiasmo el liberalismo moderado destaca la llegada a la presidencia de la república del general Vicente Guerrero. Para Lucas Alamán, una de las figuras políticas que mejor representan el ideario liberal-moderado, la presidencia de Guerrero era la consecuencia y resumen de los problemas de la vida política y social del México independiente: las elecciones que eran «la escalera de las pasiones», las milicias que habían armado a la «hez del pueblo», los numerosos ayuntamientos que habían «desgobernado a los estados» y la debilidad del gobierno nacional frente a las administraciones locales[56]. Éste era el mensaje, repetitivo, del moderantismo. Tenía razón Lucas Alamán en que Vicente Guerrero había ganado la presidencia de la república gracias al apoyo de un heterogéneo espectro social y político, ya que por igual lo respaldaban antiguos miembros de la nobleza, hacendados como José María Tornel y Mendívil o comunidades de pardos y morenos de la costa chica del sur del país[57]. Pero si bien era heterogénea su base política, era común el proyecto político que los cobijaba: impulsar la «baja democracia», que en palabras de Lorenzo de Zavala, el principal operador político de Guerrero, quería decir promover la participación de todos los grupos sociales, y en particular, los grupos populares en el sistema político e institucional de la república[58]. Con la llegada de Guerrero a la presidencia, los yorkinos consideraron que 1829 era el momento oportuno para materializar su proyecto político, económico y social. A través de la prensa y de la tribuna parlamentaria prohombres guerreristas, como José María Tornel y Mendívil, José María Alpuche, Manuel Crescencio Rejón, Vicente Romero, José Salgado,

56. Lucas Alamán. *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores.* México: Imprenta del Aguila, 1830, p. 14.
57. Torcuato Di Tella. *Política nacional y popular en México, 1820-1847*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994 y «Ciclos políticos en la primera mitad del siglo XIX». En: Josefina Vázquez (coord.). *La fundación del Estado mexicano.* México: Nueva Imagen, 1994, p. 111-133 y Alfredo Ávila. «El Partido Popular en México». *Historia y política. Ideas, procesos y movimientos sociales* (Madrid). 11 (2004), p. 35-64.
58. Lorenzo de Zavala. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830.* México: Fondo de Cultura Económica, Instituto Cultural Helénico, 1985 (edición facsímil).

FUNDACIÓNMAPFRE

José Ignacio Basadre, Lorenzo de Zavala, entre otros, exigieron incrementar los aranceles aduaneros, expulsar a los españoles, eliminar los fueros del Ejército y de la Iglesia, auspiciar la desamortización eclesiástica, cobrar un impuesto proporcional a la riqueza, promover la participación de las clases populares en los procesos electorales, facilitar el alistamiento de las milicias cívicas y ampliar las facultades de los ayuntamientos. Este liberalismo radical en gran parte se nutría de los cuatro elementos de raíz gaditana: elecciones, milicias, ayuntamientos y contribuciones directas.

De los pocos estudios que existen sobre los procesos electorales de la primera mitad del siglo XIX, y en particular de 1829, se puede colegir que los grupos yorkinos promovieron la participación popular en las elecciones municipales y de la Cámara de Diputados de la nación. En la región veracruzana de Papantla, cambió la dinámica de los procesos electivos en ese año guerrerista, ya que aumentó la participación de los votantes de los pueblos de indios en la designación de los electores municipales y de partido[59]. En el estado de Guanajuato, Domingo Chico, comandante general designado por el presidente Vicente Guerrero con el fin de reducir el influjo militar y político de Luis de Cortázar, que en diciembre de 1828 había organizado un frente militar a favor de Manuel Gómez Pedraza, promovió la participación de amplios sectores de la población que tradicionalmente se habían abstenido de participar en las elecciones municipales y estatales. Y fueron designados como electores secundarios antiguos insurgentes que habían sido excluidos de los cargos de representación electoral[60]. En San Luis Potosí, el gobernador Vicente Romero, uno de los más importantes dirigentes de los liberales de la «baja democracia», se ufanaba de que había logrado una participación masiva de los votantes, lo que había permitido desplazar a la tradicional «aristocracia» que controlaba los municipios y el Congreso[61]. Y en la Ciudad de México también fue evidente el incremento de la participación popular en las elecciones municipales[62].

Considerando estos ejemplos, Lucas Alamán señalaba que las elecciones habían sido controladas por «las manos menos cualificadas para hacerlas con acierto»[63]. Desde su punto de vista, las clases populares habían sido las beneficiarias del sistema electoral auspiciado por el Gobierno de Guerrero. La república había corrido el peligro de caer en manos de los «hombres que no dependen de la sociedad por ningún lazo, y que no poseyendo nada, por esto mismo propenden a aspirar a todo». Si medimos la eficacia de las elecciones de 1829 con las palabras escritas por Alamán en 1830, sin duda los liberales radicales fueron eficaces en auspiciar la participación de las clases populares en las elecciones.

59. Michael Ducey. «Elecciones, constituciones y ayuntamientos. Participación popular en las elecciones de la tierra caliente veracruzana». En: Juan Ortiz; José Antonio Serrano Ortega (eds.). *Ayuntamientos y liberalismo gaditano*. Zamora: El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2007, p. 173-212.
60. José Antonio Serrano Ortega. *Jerarquía territorial…* [5].
61. Archivo Histórico del Estado de San Luis Potosí (San Luis de Potosí), caja 1829, exp. 8: «Correspondencia del gobernador de Vicente Romero con distintas autoridades». Para el Gobierno de Vicente Romero en San Luis Potosí, Barbara Corbertt. *Republican hacienda and federalist politics: the making of liberal oligarchy in San Luis Potosí, 1767-1853*. Princeton: Princeton University, 1997 (Tesis de doctoral).
62. Richard Warren. *Vagrants and citizens: politics and the poor in Mexico City, 1808-1836.* Chicago: The University of Chicago, 1994 (Tesis doctoral).
63. Lucas Alamán. *Memoria de la Secretaría...* [56], p. 14.

FUNDACIÓNMAPFRE

«¡Que paguen los más ricos!» Ésta fue la consigna que siguió Lorenzo de Zavala, ministro de Hacienda de Guerrero, para reformar el sistema fiscal nacional y, por consiguiente, comenzó a cobrar un impuesto sobre la renta, una contribución directa, que afectaba progresivamente la riqueza y los capitales. Con este impuesto, Zavala retomaba y, lo que es más importante, aplicaba uno de los principios fiscales de las Cortes de Cádiz: «Todos deben pagar de acuerdo a sus haberes». En México, se habían presentado distintas posturas sobre la aplicación de este principio gaditano[64]. Para la mayoría de la clase política mexicana, que difusamente podemos identificar con los distintos propietarios agrícolas, desde pequeños labradores hasta los latifundistas, la lectura del principio liberal tenía que ser que todos paguen contribuciones. En cambio, para los liberales de la «baja democracia» de 1829 el énfasis debería ponerse en «de acuerdo a sus haberes». Eran dos posiciones enfrentadas: por una parte, quienes sostenían y defendían que todos debían ser considerados como sujetos impositivos de las contribuciones directas; y por la otra, que sólo los pudientes y ricos, excluyendo a los jornaleros y a los «miserables», debían pagar el grueso de las contribuciones recaudadas por el Ministerio de Hacienda nacional. Igualdad y proporcionalidad o sólo igualdad absoluta, dilema que confrontó en 1822-1823 a las clases políticas y a los grupos socioeconómicos sobre la anatomía del sistema fiscal mexicano. Para unos bastaba y sobraba que «todos» y cada uno pagaran sus impuestos. La diferencia en los «haberes» era un dato secundario frente a la igualdad, que era el dato esencial del liberalismo. Bajo esta lógica, la capitación intentaba masificar socialmente la base impositiva del fisco y, según Adam Smith y con él muchos más, era un signo de esclavitud, ya que todos lo pagaban. Éste fue el argumento que utilizó Ignacio Piquero para justificar una de las partes centrales del cuadro tributario de 1842. En cambio, para los liberales radicales, el énfasis se debía poner en la progresividad, lo que implicaba una distinta concepción no sólo del sistema fiscal, sino del Estado mismo. Los que «no sólo tenían a su persona» eran los que estaban obligados a soportar la mayor carga fiscal.

En 1829, con el fin de intentar solucionar las penurias del erario, el ministro Zavala propuso al Congreso establecer una contribución directa personal que gravara la renta de los propietarios más ricos del país. Después de una votación muy cerrada, se publicó el 22 de mayo una ley sobre «las contribuciones que pasen de 5.000 y 10.000 pesos»[65]. Zavala recurrió a su frecuente propuesta de imponer contribuciones progresivas. Pero este gravamen directo era distinto al que Zavala había impulsado en 1822 como representante de la Junta Nacional. A falta de mejor término, este nuevo impuesto era más radical. En 1822 sólo se había gravado a la propiedad inmueble, es decir, sólo se intentó afectar a sectores específicos de la sociedad y fuentes particulares de la riqueza de un individuo. En cambio, la ley de mayo de 1829,

64. José Antonio Serrano Ortega. «Tensar hasta romperse. La política de Lorenzo de Zavala». En: Leonor Ludlow (coord.). *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos, 1821-1933*. México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, p. 87-110.

65. Manuel Dublán; José María Lozano. *Legislación mexicana o compilación de las disposición legislativa expedidas desde la independencia de la república*. México: Imprenta del Comercio, 1876-1911, 44 vols., vol. II: «Ley. Contribución de un 5% sobre rentas que pasen de 1.000», 22 de mayo de 1829. José Antonio Serrano Ortega. *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad…* [26].

FUNDACIÓNMAPFRE

afectaba directamente la riqueza de los contribuyentes en su conjunto, independientemente de la fuentes de donde se generaban los dineros. Como se señalaba en el artículo primero de la citada ley: «Se establece por un año en toda la extensión de la república una contribución de cinco por ciento anual sobre las rentas de *cualquier naturaleza* siempre que pase de 1.000 pesos, y de un 10% sobre las que excedan de 10.000»[66]. Zavala en 1829 intentaba gravar el conjunto de la riqueza de un contribuyente, independientemente si esta utilidad provenía de sus propiedades agrícolas, urbanas y/o industriales; de sus sueldos, pensiones o jubilaciones; y de las deudas que tenía a su favor. Pero, sobre todo, en la ley de mayo de 1829 se circunscribía la carga fiscal a las personas físicas más acaudaladas de México, a los sectores propietarios más potentados de la sociedad mexicana.

Su postura a favor de la movilización electoral y de las contribuciones progresivas generó un amplio consenso en contra de la Administración de Guerrero. Grupos políticos y grupos económicos con diversos y hasta opuestos intereses se unieron. Los comerciantes cuestionaban la política arancelaria que entorpecía la entrada de productos importados. Gran parte de los grandes y medianos grupos económicos nacionales, como los hacendados, los mineros y los comerciantes, protestaron por la contribución directa. Y mucho se temía el impuesto de la «baja democracia». Por su parte, los altos oficiales del Ejército temían la «anarquía» y el carácter «populachero» de los guerreristas. Estaban reunidas las condiciones para un golpe militar que, finalmente, estalló el 4 de diciembre de 1829 encabezado por el vicepresidente Anastasio Bustamante. El llamado Plan de Jalapa recibió el apoyo de militares de diferentes ideologías como Nicolás Bravo, Manuel Mier y Terán, Miguel Barragán, Luis Quintanar y también antiguos aliados de Guerrero, como Juan Pablo Anaya[67]. El 16 de diciembre el presidente salió de la Ciudad de México y el Congreso reconoció a Bustamante como el nuevo encargado del Poder Ejecutivo de la república.

Y con Bustamante llegó al Gobierno de la nación la figura política que podemos considerar como el ejemplo más representativo del liberalismo moderado: Lucas Alamán. Este político guanajuatense, emparentado con la antigua aristocracia colonial y muy relacionado con la oligarquía económica nacional, se va a convertir en el auténtico poder gubernamental tras el presidente y, en gran medida, fue el responsable de diseñar y poner en práctica el proyecto del liberalismo moderado.

Este proyecto fue muy ambicioso y se convertirá en el referente hegemónico por lo menos hasta 1847: se pretendía ampliar las facultades fiscales, militares y administrativas del gobierno nacional y, en contrapartida, limitar las atribuciones de los gobiernos de los estados y limitar y/o acabar en otros con las instituciones de raigambre gaditana. Y el dato fundamental no es que la llamada Administración Alamán haya intentado emprender estos cambios fundamentales, sino que la gran mayoría de las elites hayan apoyado este proyecto

66. Manuel Dublán; José María Lozano. *Legislación mexicana…* [65], II: «Ley. Contribución de un 5% sobre rentas que pasen de 1.000», 22 de mayo de 1829. Las cursivas son nuestras.
67. Josefina Zoraida Vázquez. «Introducción: Dos décadas de desilusiones: en búsqueda de una fórmula adecuada de gobierno (1832-1851)». En: *Planes políticos en la nación mexicana*. México: Senado de la República, El Colegio de México, 1987, 12 t., II, p. 3-120.

FUNDACIÓNMAPFRE

de liberalismo moderado. Este respaldo permitió que el liberalismo moderado se convirtiera en el referente doctrinal dominante de la clase política mexicana. Y para sustentar esta afirmación desarrollaremos, hasta donde las investigaciones propias y ajenas lo permitan, la historia de las milicias cívicas, las elecciones, los ayuntamientos y las finanzas públicas entre 1830 y 1835.

De la invención de la nación a la construcción de un Estado

El Gobierno liderado por Lucas Alamán va a promover una reforma militar de amplio calado, que se basaba en dos aspectos muy relacionados: desmovilizar a las milicias cívicas y reorganizar al Ejército, dotándole de mejor armamento, de un eficaz sistema de reclutamiento y de una oficialidad preparada en las «artes militares» y leal al gobierno nacional. Tema y temática capital en el nuevo rumbo que iba a tomar el Estado-nación mexicano. El general José Antonio Facio, ministro de Guerra, intentó profesionalizar el Ejército al tiempo que subordinar la milicia cívica al gobierno nacional. En primer lugar, Facio solicitó a la Cámara de Diputados reformar el reglamento de reclutamiento de 1824 con el fin de que los milicianos cívicos se sumaran al Ejército nacional como soldados de línea. Con ello, el Gobierno pretendía aumentar sus efectivos, disminuir y desmovilizar a la milicia y restar poder armado a los estados. De ciudadanos armados pasarían a soldados de la nación. El Estado-nación se consolida así desarmando a los ciudadanos y militarizando los aspectos coercitivos armados que les eran inherentes a su estructura. De primar en la milicia cívica los cargos electivos, civiles y populares se pasaba al rango por escalafón, militar y jerarquía.

En segundo lugar, Facio intentó trasladar a las zonas de conflicto bélico la problemática y el potencial miliciano de los estados. La estrategia se adivinaba. Facio pretendía alejar de sus estados a sus milicianos. Así, en los primeros meses de 1830 ordenó a las autoridades de varios estados, en particular a las de San Luis Potosí cuyas milicias rivalizaban con el Ejército, dirigir sus destacamentos a Texas con el fin de reforzar las defensas militares acantonadas en ese territorio. El gobernador Vicente Romero y el Congreso local rechazaron la orden, acusaron al gobierno nacional de intentar debilitar a los estados y movilizaron sus tropas para defender el sistema federal y su autonomía militar[68]. El ministerio envió un numeroso destacamento que finalmente derrotó a los regimientos milicianos de San Luis Potosí. Por último, el general Melchor Múzquiz, gobernador del estado de México y figura importante en la estrategia militar de la Administración de Anastasio Bustamante, acusó a las milicias cívicas de insubordinadas y de duplicar las funciones del Ejército[69]. En su carácter de gobernador, Múzquiz exigió a las autoridades nacionales que la milicia cívica se adecuara a las ordenanzas castrenses y acatara las

68. La documentación sobre la sublevación de San Luis Potosí se encuentra en: Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional (México), Histórico, exp. 1841.
69. Juan Ortiz. «Las fuerzas militares…» [12], p. 276.

FUNDACIÓNMAPFRE

directrices del Ministerio de la Guerra o de lo contrario tendría que desaparecer, tal y como había sucedido en Estados Unidos y Francia.

Las elites regionales, salvo las de Zacatecas, apoyaron el plan del gobierno de Bustamante. Tres acontecimientos explican que se haya adoptado el Plan Alamán, y con ello se haya impuesto el liberalismo moderado con respecto a las milicias: la expulsión de los españoles, el motín del Parián y la cruenta guerra del Sur. Conflictos sociales que recordaron a la elite política y económica mexicana que no hacía mucho tiempo, dos décadas, que había campeado una guerra civil de alcances virreinales, con multitud de muertos y con un resentimiento social que no había borrado el triunfo de la independencia mexicana. Destacados políticos como José María Luis Mora y el general Manuel Mier y Terán manifestaron públicamente su temor a que regresaran los «tiempos horríficos» de la lucha entre insurgentes y realistas. Y esos tres conflictos alimentaron su terror. A partir de 1826 en distintas regiones del país estallaron motines sociales a favor de la expulsión de los españoles. Una de las sublevaciones más importantes se produjo en Michoacán encabezada por el ex insurgente José Ignacio Vázquez, quien envió emisarios a distintos lugares de los estados de Guanajuato y Jalisco[70]. El *llamado* de Vázquez fue secundado por los oficiales de las milicias cívicas organizadas en villas y pueblos de Guanajuato, quienes expresaron ante la «faz del mundo» su deseo de expulsar a los *gachupines*. Los alcaldes de Irapuato, San Miguel de Allende, Celaya y Guanajuato se quejaban de que habían sido «avasallados» por oficiales y milicianos cívicos y, en consecuencia, se habían visto obligados a respaldar su plan y «correr» a los españoles de las poblaciones[71]. Las milicias, después de sumarse al *llamado* de Vázquez, se convirtieron en cuerpos militares «fecundos en las intrigas, inmorales y bajísimos», ya que se habían insubordinado al negar el respeto que se debía al «orden» y al trasformarse en cuerpos deliberativos autónomos con poder para imponer sus demandas con las armas en la mano. Al menos, ésta era la interpretación que las autoridades empezaron a emitir y difundir con la clara pretensión de desprestigiar a los cívicos. En los estados de Michoacán, San Luis Potosí y Jalisco fueron similares las reacciones de los milicianos y de las autoridades civiles. Aquéllos exigieron la expulsión y éstas consideraron que las milicias cívicas se habían convertido en «un diapasón sensible», cuerpos armados muy propensos a unirse y a encabezar desórdenes y estallidos sociales.

En segundo lugar, el motín del Parián, en diciembre de 1829, vino a confirmar la crítica de desprestigio de la clase dirigente política nacional contra la milicia cívica. Se acusó a los milicianos de haber apoyado la rapiña de los cajones de comercio del mercado y, por consiguiente, que los milicianos cívicos eran propensos a la anarquía[72].

En tercer lugar, la llamada guerra del Sur recordó a los grupos políticos y económicos mexicanos que seguían sentados en un polvorín que podía estallar en cualquier momento con

70. Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional (México), Fondo Histórico, 354: «Proclama de Vázquez, Cuitzeo, 24 de octubre de 1827».
71. José Antonio Serrano Ortega. «Estados armados…» [12].
72. Silvia Arrom. «Popular politics in Mexico City: the parian riot, 1828». *Hispanic American Historical Review* (Dirham). 68/2 (1988), p. 245-268 y Torcuato Di Tella. *Política nacional…* [57].

FUNDACIÓNMAPFRE

igual intensidad que en la guerra de independencia. El general Mier y Terán se quejaba en 1831 de que «bastante sangre se ha derramado [...] esta guerra se parece a la de independencia por su dureza».

Lo que ahora importa destacar es que las luchas fraticidas recordaron a la elite política nacional las frágiles bases en que descansaba la «tranquilidad pública» y la necesidad de contar con una fuerza militar que asentara y cuidara el «Orden», con mayúscula. Y las milicias cívicas no eran el mejor ejemplo del apoyo al «Orden». Como habían demostrado la expulsión de españoles y el motín de la Ciudad de México, eran muy propensas a adoptar la «anarquía». O al menos eso era lo que prodigaba sin cesar la clase dirigente, que veía en este poder armado de los estados, popular en su composición y electivo en su jerarquía, una pieza esencial para acabar con las veleidades sociales de las clases populares, por una parte, y con el poder armado de los estados, por otra. Un ejército fuerte era la solución para acabar con ambos.

Los gobiernos y los congresos de los estados actuaron y legislaron en consecuencia junto a la Administración Alamán con respecto a las milicias. Lo primero fue abolir las elecciones de oficiales cívicos. La plana mayor sería designada directamente por el gobernador o por el Congreso de los Diputados. La «tropa» quedaba excluida. Se abandonaba el principio que había articulado las leyes de 1811, 1820, 1823 y 1827: los ciudadanos elegían a ciudadanos armados. A partir de 1830, la plana mayor de las milicias sería designada bien por el gobernador —como en Guanajuato—, bien por el Congreso —como en Michoacán—. Pero si las diferencias eran por la instancia del gobierno encargada de designar a los jefes militares cívicos, los legisladores de la gran mayoría de los estados coincidían en eliminar las votaciones de los milicianos en la designación de los oficiales. De la elección popular se pasó a la designación oficial. Un segundo paso fue restringir el alistamiento de los milicianos. Si antes de 1827 se había dudado de lo oportuno de llamar al alistamiento masivo, y en particular de armar a los «jornaleros», a las clases populares, a partir de 1830 se descartó a los jornaleros como reclutas de la milicia cívica. Los diputados locales pusieron los medios e instrumentos legislativos necesarios para que se impidiera a las clases populares alistarse en las milicias cívicas. En la Ciudad de México, el gobierno federal estableció el batallón de comercio, en el que sólo se podrían alistar los comerciantes y los propietarios de fincas[73].

Así, las elites regionales coincidieron con las críticas del liberalismo moderado en que las milicias cívicas eran «diapasones» del desorden, y actuaron en consecuencia. Incluso no protestaron cuando el gobierno federal y el Congreso nacional ordenaron reducir a su mínima, pero muy mínima expresión, las fuerzas armadas estatales. En enero de 1835, el Gobierno del general Antonio López de Santa Anna presentó ante el Congreso una iniciativa para abolir la milicia cívica[74]. El ministro de Relaciones Interiores explicó que el país necesitaba un ejército disciplinado y con mandos muy jerarquizados para conservar la integridad nacional y la tranquilidad interior de la república. La milicia cívica no cumplía

73. Manuel Chust. «La nación en armas…» [12], p. 301-303.
74. Archivo General de la Nación (México), Gobernación, caja 226, exp. 8: «Ministerio de Relaciones Interiores al Congreso, reservada, 15 de enero de 1835».

FUNDACIÓNMAPFRE

con los «férreos y prácticos principios de la guerra» ya que era insubordinada y sus milicianos no tenían experiencia «castrense». Pero el principal argumento que esgrimió el ministro fue que la cívica era el «juguete» de las facciones políticas que la utilizaban para imponer a los mexicanos sus proyectos sectarios. En contra de apoyar el orden constitucional, las fuerzas estatales habían sido «la escala de la ambición». El gobierno nacional, y no los partidos políticos y los estados, debía controlar todas las fuerzas armadas, tanto militares como civiles, si las hubiera. Los congresos de Jalisco, Oaxaca y Querétaro y los sendos planes políticos centralistas de Orizaba y Toluca respaldaron la iniciativa[75]. En especial, acusaron a la milicia cívica de ser un instrumento partidista, indisciplinada, inexperta y, por último, de dañar la economía al sustraer mano de obra de la agricultura y de la industria. El Congreso nacional, después de una ardua negociación, rechazó la disolución de las fuerzas locales, pero sí determinó, en la ley de marzo de 1835, que sólo habría un miliciano por cada 500 habitantes. La gran mayoría de los estados, salvo Zacatecas, Coahuila y Texas, aprobaron la ley[76].

Las autoridades de Zacatecas, que contaba con la milicia cívica más poderosa del país, rechazaron la nueva reglamentación al considerarla un atentado a sus derechos militares concedidos por el sistema federal[77]. Argumentaban que la Constitución de 1824 y la ley cívica de 1827 habían establecido que los estados podrían movilizar los efectivos que consideraran oportunos para defender sus intereses, libertades y soberanía en contra de invasores internos y externos. Según las autoridades de Zacatecas, la nueva ley de marzo violaba estos pactos y otorgaba al gobierno nacional excesivas facultades que atentaban contra el sistema federal.

Las encontradas posturas de Zacatecas y del gobierno nacional se resolvieron a favor de este último, cuando el general Santa Anna, al frente de un ejército de operaciones, venció a la milicia zacatecana. Y los gobiernos de los estados no apoyaron la resistencia de Zacatecas. Las milicias estaban condenadas, y así sucedió.

Representación restringida, ayuntamientos vigilados pero contribuyentes universales

La Administración Alamán, entre 1830-1832, también se va a ocupar de otro elemento central del proyecto político: la reforma del proceso electoral. El ministro del Interior no estaba solo en este empeño. Prominentes figuras políticas del momento también exigieron reformar el sistema electoral. José María Luis Mora, desde el periódico *El Observador*, se quejaba del «igualitarismo»

75. «Iniciativa del estado de Jalisco, Guadalajara, 20 de febrero de 1835». *La Lima de Vulcano* (México), 5 de marzo de 1835; «Iniciativa de Querétaro, 20 de marzo de 1835». *El Sol*, 28 de marzo de 1835; e «Iniciativa de Oaxaca, 20 de marzo de 1835». Archivo Histórico del Congreso del estado de Jalisco (Guadalajara), caja 43, 1835.
76. Las respuestas de los estados en Archivo General de la Nación (México), Gobernación, sin clasificar, año de 1835, caja 1.
77. «Gobierno de Zacatecas al Ministerio de la Guerra, Zacatecas, abril de 1835». En: José María Bocanegra. *Memorias para la historia de México independiente 1822-1846.* México: Fondo de Cultura Económica, INEHRM, 1986, 3 vols., II, p. 603 y «Contestación de Zacatecas a Santa Anna, 10 de mayo de 1835». *La Oposición* (México), 18 de mayo de 1835.

FUNDACIÓNMAPFRE

de los yorkinos, que había permitido que votaran las clases más bajas de la sociedad, lo que había ocasionado la inestabilidad del sistema de gobierno. En contra de esto, Mora consideraba que era necesario restringir el sufragio a una pequeña porción de la sociedad que pudiera demostrar un ingreso anual de mil pesos[78]. Los editores de los periódicos *El Sol* y *El Registro Oficial* también instaban a limitar la base social de las votaciones. Era necesario eliminar las «elecciones populares», y en cambio definir la ciudadanía pasiva y activa a partir de la «propiedad», concepto que no se restringía a la posesión de un bien inmueble, sino que abarcaba por igual «a los (propietarios) que tienen bienes raíces (como) a los que ejercen una profesión, como los jurisconsultos, los escritores, los militares, los médicos, los literatos, los fabricantes, banqueros, comerciantes, agentes de cambio, artistas y otros que sobrellevan las contribuciones directas e indirectas, y cuyos intereses se hallan íntimamente unidos con la subsistencia del gobierno»[79].

Si bien Alamán y Mora, y con ellos muchos más, abogaban por restringir el derecho a votar y ser votado basándose en el principio de la propiedad y, más aún, en la cuantificación del ingreso, los legisladores federales no respaldaron sus vehementes sugerencias, como quedó de manifiesto en la ley del 12 de julio de 1830 acerca de las «elecciones de diputados y de ayuntamientos del distrito y territorios de la república»[80]. En estas nuevas «reglas electorales», como se especificaba en la ley, no se determinó un monto determinado en bienes o en ingresos para ser considerado ciudadano de pleno derecho. En el artículo 34 se especificó que para «tener voto activo» era indispensable ser ciudadano mexicano, ser vecino del lugar «con radicación de un año cumplido», tener más de 21 años o 18 en caso de estar casado, y «subsistir de algún oficio o industria honesta». Vale la pena detenerse en estas dos últimas palabras, «industria» y «honesta». Los estudios emprendidos sobre la definición de la ciudadanía en México, y en general en el mundo ibérico del siglo XIX, explican que el concepto de «honestidad», o para ser más precisos el de «modo honesto de vivir», fue un término básico que se utilizó para definir a los vecinos con derecho a votar y ser votados; es decir, la ciudadanía se definió más por elementos cualitativos que cuantitativos[81], y este principio electoral fue retomado por la carta de 1812 y las constituciones de los estados mexicanos de 1824-1826, con el fin de definir al sujeto detentador de derechos políticos. Y hasta donde sabemos, la definición cualitativa del derecho al voto permitió una masiva participación en los procesos electorales mexicanos, como sugieren los estudios sobre las elecciones municipales en la Ciudad de México en 1812 y entre 1820 y

78. *El Observador de la República Mexicana* (México), 14 de abril de 1830, citado en Richard Warren. *Vagrants and citizens…*[62], p. 172.
79. *El Registro Oficial* (México), 17 de mayo de 1830 y *El Sol* (México), 24 de mayo de 1830, citados en Michael Costeloe. *La Primera República Federal de México (1824-1835)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975, p. 282.
80. Manuel Dublán; José María Lozano. *Legislación mexicana…* [65], II.
81. Marcello Carmagnani. «Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX». En: Alicia Hernández Chávez. *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, II, p. 221-241; Marcello Carmagnani. «Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850». En: Josefina Vázquez (ed.). *La fundación del Estado mexicano.* México: Nueva Imagen. 1994, p. 39-73; Alicia Hernández Chávez. *La tradición republicana del buen gobierno*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, y Tamar Herzog. *Defining nations: inmigrants and citizens in early Spain and Spanish America*. London: Yale University, 2003; Erika Pani. «Ciudadanos, cuerpos, intereses. Las incertidumbres de la representación. Estados Unidos, 1776-1787. México, 1808-1828». *Historia Mexicana* (México). 53/1 (2003), p. 65-116.

FUNDACIÓNMAPFRE

1829, en Guanajuato entre 1821 y 1830, en Veracruz en 1828, y en otras regiones del país entre 1824 y 1827[82]. En la ley federal de 1830, los diputados no rompieron por completo con la definición cualitativa de la ciudadanía, como demandaba Alamán y Mora, quienes proponían un voto censitario basado en elementos cuantitativos; pero sí intentaron limitar los elementos cualitativos de la ciudadanía. Es decir, conservaron la palabra «honesta» pero le antepusieron el término «industria». Lo que ahora importaba era el trabajo, no la manera honesta de vivir.

Donde se rompió la tradición cualitativa no fue a nivel federal, sino en la legislación electoral de los estados. Los diputados locales fueron los que dieron el paso de lo cualitativo a lo cuantitativo, del «modo honesto» a la propiedad, del salario al monto de la riqueza. Entre 1830 y 1832, los diputados estatales modificaron las normas que habían regulado los procesos electorales estatales y municipales, en particular las características que tenían que gozar los varones mayores de edad para votar y ser votados. Varios ejemplos dan sustento a nuestra afirmación. En Veracruz, según rezaba el decreto número 163 del 24 de mayo de 1830, sólo podrían tener derecho al sufragio quienes «tuvieran en la república una propiedad con valor de 800 pesos en las cabeceras de cantón, y de 250 en los demás pueblos, o en su defecto ejercer una profesión, empleo, comisión o industria que produzca 250 pesos anuales en aquéllas, y 150 en éstas»[83]. En Jalisco, además de restringir el derecho al voto, se fijaron normas censitarias para poder ser elector primario y para ser diputado estatal, la cantidad mínima para ser elegido elector fue de 300 pesos en ingresos anuales[84]. En Guanajuato, los legisladores obligaron a quien quisiera ser diputado a «tener un capital o industria capaz de producirle mi pesos anuales»[85]. En las consideraciones de la nueva ley electoral de Michoacán, los legisladores enumeraban las razones que habían «prostituido» el derecho de ciudadanía:

> «Una de las causas que más ha influido en la degradación de la ciudadanía es la facilidad con que nuestra Asamblea constituyente concedió el ejercicio de los derechos políticos, dejándolos expeditos aun a aquellos que no están unidos a la sociedad sino con vínculos muy débiles y que no sabiendo apreciar debidamente las prerrogativas que la carta les concede, prostituyen su excelsa dignidad»[86].

82. Virginia Guedea. «Las primeras elecciones populares en la Ciudad de México, 1812-1813». *Mexican Studies / Estudios mexicanos* (Berkeley). 7/1 (1991), p. 1-28; Antonio Annino. «Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial». *Secuencia* (México). 24 (1992), p. 121-158; François-Xavier Guerra. «The Spanish-American tradition of representation and its European roots». *Journal of Latin American Studies* (London). 26 (1994), p. 1-35; Carmen Salinas Sandoval. *Política y sociedad…* [5]; Richard Warren. *Vagrants and citizens…* [62]; José Antonio Serrano Ortega. «Reforma municipal y elecciones en Guanajuato, 1820-1836». En: Luis Jáuregui; José Antonio Serrano Ortega (coords.). *Historia y nación. Política y diplomacia en el siglo XIX mexicano. Actas del congreso en homenaje a Josefina Zoraida Vázquez*. México: El Colegio de México, 1998, p. 85-101; Peter Guardino. «Toda la libertad para emitir sus votos. Plebeyos, campesinos y elecciones en Oaxaca, 1808-1850». *Cuadernos del Sur* (Bahía Blanca). 6 (2000), p. 87-114, y los artículos reunidos en Josefina Zoraida Vázquez (ed.). *El establecimiento del federalismo en México…* [8].
83. Carmen Blázquez Domínguez (ed.). *Colección de leyes y decretos de Veracruz, 1824-1919*. Veracruz: Universidad Veracruzana, 1997, decreto número 163, 4 de mayo de 1830.
84. *Colección de los decretos, circulares…* [18], IV, p. 356 y 357 y V, p. 205.
85. *Decretos del Congreso Constitucional y del Primero Constitucional del estado de Guanajuato*. México: Imprenta del Águila, 1834. Ley del 31 de marzo de 1832
86. Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán (Morelia), Varios III, caja 5, exp. 10, Comisión de reformas constitucionales, Morelia, 22 de abril de 1831.

FUNDACIÓNMAPFRE

Y para ser coherentes con sus palabras, los diputados establecían que para ser ciudadano se requería disponer de «alguna propiedad en su territorio cuyo valor no baje de 6 mil pesos, contado de poseerla un año o más».

¿Cuáles fueron los efectos de estas nuevas reglas electorales en los procesos electivos estatales y municipales? Si bien, y aunque sabemos que nos repetimos, son necesarios más estudios sobre los procesos electorales, un campo especialmente abandonado en la historiografía política sobre México, hay algunos indicios. En la Ciudad de México la definición del ciudadano a partir de la «industria honesta» no afectó al número de votantes que asistieron a las urnas en 1831. Después de esta fecha se produjeron cambios en las elecciones, pero no se dieron fundamentalmente por efecto de la ley de 1830[87]. En diametral contraste, la nueva ley electoral de Guanajuato sí afectó a la participación electoral popular. La caída fue notoria en las elecciones después de 1832[88]. No son extraños estos efectos diferenciados si consideramos la naturaleza de las reformas del derecho de ciudadanía en los estados y en la federación: en los primeros, el paso del voto cualitativo al cuantitativo modificó las bases sociales de las elecciones; fue fundamental el tramo que va del «modo honesto» al censo. En cambio, en el distrito federal se conservó la «honestidad», lo que no afectó a la participación electoral.

Elecciones y ayuntamientos son temas muy vinculados, y en muchos aspectos son caras de una misma moneda. Al igual que milicias cívicas y poder local y estatal. Por ello no es extraño que también en los congresos de los estados se emprendiera una amplia reforma municipal. Y el liberalismo moderado también fue el eje doctrinal. Desde 1830 se ahondó más en la reforma constitucional si la medimos a partir del modelo constitucional gaditano. Como señalamos anteriormente, en aspectos centrales de la organización de los ayuntamientos constitucionales, los diputados estatales modificaron la legislación de Cádiz. Después de 1830, rápidamente se dijo *adiós* a la herencia gaditana. La principal reforma consistió en que sólo se establecerían ayuntamientos en las cabeceras de partido en que se dividían los estados de Jalisco, Guanajuato y Michoacán. Si desde 1823 se había cuestionado el criterio gaditano de las «almas» para establecer ayuntamientos, desde 1830, en la mayoría de los estados, se eliminó por completo ese criterio y en cambio primaron las consideraciones de importancia política, económica y administrativa de las poblaciones.

El ejemplo que nos puede indicar la medida de la ofensiva moderada para eliminar la proliferación de poder local que provocó una mayor dificultad de las elites regionales para controlar a la población fue el estado de Zacatecas. Un estado que claramente se defendió y puso en marcha el municipalismo radical. Como hemos visto, fue allí donde se otorgó a los ayuntamientos un lugar central en la jerarquía política local postindependiente: cada localidad que contara con esa institución electiva, al margen de su población e importancia económica y administrativa, contaba con un voto para designar al gobernador; los síndicos, regidores y alcaldes eran los encargados de organizar las milicias cívicas, y para que el Congreso pudiera aprobar cualquier ley debía de contar con la aprobación mayoritaria de los cabildos. A partir de

87. Richard Warren. *Vagrants and citizens…*[62], p. 171-173.
88. José Antonio Serrano Ortega. *Jerarquía territorial…* [5].

FUNDACIÓNMAPFRE

1827, se levantaron algunas voces de los diputados y de los munícipes de Zacatecas y Sombrerete en contra de la colegislación[89]. Pero fue desde 1830, en los años del liberalismo moderado, cuando entró en crisis el modelo municipal zacatecano. Entre los temas que se propusieron en julio de 1831 con el fin de reformar la Constitución estatal se encontraba en los primeros lugares la reforma municipal. Los legisladores locales acordaron por amplio consenso discutir la reducción de las atribuciones de los ayuntamientos en materia hacendística, militar, judicial y sus facultades como colegisladores[90]. Y el acuerdo al que se llegó fue que los ayuntamientos podrían «opinar», lo que implicaba que desaparecía el sentido vinculante de la aprobación de las leyes. A lo sumo, los diputados estaban obligados a «invitar» a los síndicos y regidores a emitir su parecer. De la colegislación se pasaba a una «tibia invitación»[91].

Así, a partir de 1830 el liberalismo moderado se convirtió en el principal referente doctrinal tanto de los «hombres de bien» que gobernaban la república federal, como sobre todo de las elites regionales. Y el dato importante es que rápidamente se difundió entre los diputados locales la certeza de que los ayuntamientos eran ingobernables por las excesivas facultades que les habían atribuido los legisladores constituyentes; que las milicias cívicas eran «diapasones de la anarquía»; y que las elecciones sólo ocasionaban alborotos. A partir de 1830, el liberalismo moderado llegó para quedarse. Si bien antes de 1829, integrantes de las elites políticas nacionales y regionales habían dudado sobre la pertinencia de organizar milicias y emprender una movilización masiva, de conceder la ciudadanía a los varones que tuvieran un «modo honesto de vivir» y de limitar aún más la «revolución municipal», con la llegada de la Administración Alamán, las dudas se convirtieron en certezas. Adiós a Cádiz.

Por otro lado, el principio gaditano de «Todos deben pagar de acuerdo a sus haberes» corrió distinta suerte. Sí se aplicaron las dos premisas de ese enunciado. «Todos» los habitantes por igual pagaron los mismos impuestos, por lo que no pudieron aducir ningún privilegio para esquivar sus compromisos con la Hacienda Pública. Los antiguos privilegios que en Nueva España habían gozado y usufructuado determinadas corporaciones y cuerpos territoriales, como las repúblicas de indios y el consulado de comerciantes, desaparecieron ante las cargas públicas[92]. Lo que explica la buena suerte de la generalidad impositiva es que este principio fiscal gaditano recibió el apoyo de la elite política y económica mexicana, tanto la nacional como las regionales. La «igualdad» se convirtió en un medio muy propicio para ampliar la incidencia social de la base fiscal de los erarios públicos tanto nacional, como estatales. El «todos deben pagar» se convirtió en el medio para eliminar las excepciones fiscales que el México independiente había heredado de Nueva España, pero, sobre todo, para incorporar

89. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Poder Legislativo, Comisión de Constitución, caja 8: «Observaciones de los ayuntamientos a las variaciones a la Constitución, 3 de septiembre de 1827» y Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Poder Legislativo, Comisión de Constitución, caja 8: «Observaciones del ayuntamiento de Guadalupe a las reformas constitucionales, 29 de marzo de 1829».
90. Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (Zacatecas), Poder Legislativo, Comisión Especial, caja 1: «Lista de los proyectos pendientes de discusión, 14 de julio de 1831».
91. Beatriz Rojas. «Soberanía y representación en Zacatecas, 1808-1835». *Relaciones. Estudios de Historia y sociedad* (Zamora). 85 (2001), p. 191-220.
92. José Antonio Serrano. *Igualdad…* [26].

FUNDACIÓNMAPFRE

a las clases populares el esfuerzo de alimentar las arcas públicas. Los ministros de Hacienda, en las distintas memorias que presentaron ante el Congreso de la Unión, se quejaron de que había muchos ciudadanos pero pocos contribuyentes, que la base social del fisco era muy limitada. Por consiguiente, las contribuciones directas personales se convirtieron en un medio para masificar a los sujetos pasivos de la Hacienda Pública. Y uno de los principales destinatarios concretos del «todos» eran los pueblos de indios. Como los funcionarios reformistas de finales del siglo XVIII, sus pares mexicanos consideraron que los indígenas gozaban de una privilegiada situación fiscal. Pagaban menos de lo que aportaba el resto de la sociedad criolla y mestiza. Ambos coincidían en eliminar la separación entre las repúblicas de indios y las de españoles. Y las contribuciones directas fueron consideradas imprescindibles con tal fin. Hacerlos ciudadanos de México y al mismo tiempo contribuyentes. Dotarles de una nacionalidad no les salió gratis, la contribución al Estado también se convirtió en una obligación.

Y con respecto a la premisa del liberalismo gaditano «de acuerdo a sus haberes» también se aplicó, pero no basado en el principio tributario de la progresividad, es decir, el que trató de recaudar Zavala concentrando la presión fiscal sobre los propietarios más ricos, sino en el de la proporcionalidad, es decir, todos los contribuyentes pagarían un porcentaje sobre su riqueza. Como señalamos en anteriores páginas, en los años veinte del ochocientos se debatió si los impuestos directos debían ser progresivos o proporcionales, esto es, si las cargas públicas tenían que ser satisfechas sobre todo por los potentados de la república o «todos» los habitantes debían pagar sus impuestos en la «misma proporción». Estas dos lecturas sobre el mismo principio gaditano, eran lecturas sociales y políticamente opuestas. La primera lectura implicaba que el Estado tenía que ser sostenido por los más «afortunados», por los más ricos, que eran los más beneficiados de las actividades gubernamentales, como el fomento económico, la construcción de la infraestructura necesaria para que se desenvolvieran los negocios de aquéllos, y también por las labores encausadas por los órganos represivos del gobierno para conservar el orden público[93]. Si bien entre 1832 y 1835, varios tesoreros de los estados de Michoacán, Guanajuato, Veracruz, México y Jalisco intentaron cobrar una contribución directa progresiva. A partir de 1836 las cargas directas proporcionales se convirtieron en una de las principales fuentes de ingresos de las arcas públicas nacionales y locales. El principio de la proporcionalidad tributaria se asentó y con éste, la doctrina fiscal del liberalismo moderado. Sirva destacar ahora que para el caso español, diversos historiadores coinciden en que las contribuciones directas proporcionales fueron parte sustancial del proyecto fiscal del liberalismo moderado, como fue evidente en la reforma de Mon-Santillán de 1845[94]. Consideramos que lo mismo se puede decir para el caso de México: a partir de

93. Enrique Fuentes Quintana. «El estilo tributario latino: características principales y problemas de su reforma». En: Francisco Comín Comín (ed.). *Las reformas tributarias en España*. Barcelona: Crítica, 1990; y Fernando López Castellanos. *Liberalismo económico…* [27].

94. Juan Pro Ruiz. *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España, 1715-1941*. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda, 1992 y Francisco Comín Comín; Rafael Vallejo Pousadas. *Alejandro Mon y Menéndez, 1801-1882. Pensamiento y reforma de la hacienda*. Madrid: Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 2002.

FUNDACIÓNMAPFRE

1836 se emprendió una de las dos reformas fiscales más importantes del siglo XIX mexicano, y su norte fue el liberalismo fiscal moderado.

Conclusión

El Estado-nación mexicano necesitaba habitantes nacionalizados, contribuyentes unificados y universales, ciudadanos desarmados, militares armados y municipios controlados. El triunfo del Estado, que implicaba la creación de una nación, estaba próximo. Un Estado liberal que dejaba atrás en su triunfo las características democráticas que el doceañismo había planteado: sufragio universal, eclosión de poder local, proliferación de ayuntamientos, alistamiento universal de milicianos cívicos, control de una fuerza armada por los estados, derogación de un sistema privilegiado fiscal, extensión de la población proporcional a su riqueza, etc. Aspectos trascendentales que la clase dirigente económica y política va a frustrar desde 1829. En especial porque asegurando a partir de esa fecha la independencia nacional del Estado frente a la monarquía española —fracaso de las invasiones—, no necesitarán una fuerza armada civil controlada por los estados y no por el Congreso nacional. El recurso a un Ejército, es decir, a unas fuerzas militares en sustitución de unas fuerzas armadas, se evidenció. Unido al poder coercitivo militar, inherente a todo Estado, estaba el poder local. La aplicación de la Constitución de 1812 produjo una multitud de ayuntamientos, esto es, la institucionalización del poder local con atribuciones en Hacienda, justicia, organización interior y Ejército. Amén de la consiguiente politización que conllevaba la convocatoria de elecciones para la organización del poder local. El adiós de Cádiz en estos aspectos, trascendentales, fue un hecho. Tanto como el triunfo de un liberalismo moderado que consiguió asentar las bases de un Estado-nación. Después de 1835 no volverá la colonia, después de 1835 no volverá Nueva España a ser un virreinato. Después de 1835 comenzarán a crecer los parámetros fundacionales del Estado mexicano. Paradójicamente, el triunfo del liberalismo moderado que llevó a cabo un antiguo diputado en las Cortes de Madrid, Lucas Alamán, devino en el triunfo del Estado liberal y en la frustración del democrático. Contenidas y derrotadas las fracciones más progresistas del liberalismo, la radicalización impulsada por determinados aspectos del doceañismo que movilizaban y politizaban a las clases populares, el moderantismo acabó triunfando. Su Estado liberal también. La revolución cesaba en 1835 con el triunfo de un Estado-nación liberal pero no democrático, lo cual no significó que las reivindicaciones y aspiraciones democráticas —tanto sociales como políticas— cesaran. Lejos de ello habrá que reinterpretar los períodos revolucionarios de 1856-1862 y 1865-1874 en un sentido demócrata.

FUNDACIÓNMAPFRE

El liberalismo, el regalismo y el clero en España, 1750-1851

William J. Callahan

Tras la Revolución de 1868 que derrocó a la monarquía cuasi autoritaria de Isabel II, un pequeño número de sacerdotes —tal vez unos 2.000 de un total de 33.000 clérigos— hizo público su consentimiento en el cambio de régimen y en la introducción de una larga serie de derechos civiles entre los que se contaba, por vez primera en la historia de España, el reconocimiento de la libertad de credo. A través de su periódico, que portaba el atinado nombre de *La Armonía del Catolicismo y la Libertad*, los sacerdotes liberales defendieron su apoyo al régimen argumentando que «una forma política liberal [...] en nada se opone a la doctrina de la Iglesia católica» y que nada era «más natural que el advenimiento y la caída de las dinastías, el cambio o la extinción de determinadas formas de gobierno, la renovación constante de los pensamientos y las ideas que puede concebir el hombre»[1]. Esta postura fue sometida a un torrente de críticas e incluso al escarnio por parte de la mayoría de los obispos y sacerdotes, quienes consideraban la introducción del nuevo régimen de libertad de expresión y de credo como una inquietante amenaza para el futuro del catolicismo español.

Con los sacerdotes que respaldaban el programa publicado en *La Armonía* se ponía en escena el último acto de un largo drama que vinculó las reformas eclesiásticas y políticas, que tuvo sus raíces en el siglo XVIII y que pasó casi intacto a la política liberal al dar comienzo los trabajos de las Cortes de Cádiz. El programa por el que optaron los clérigos liberales tras la Revolución de 1868 era mucho más demoledor de lo que hubieran aceptado generaciones previas de eclesiásticos liberales. Aun cuando en las Cortes de Cádiz algunos diputados clericales de renombre como Diego Muñoz Torrero y Joaquín Lorenzo de Villanueva favorecían la abolición del Santo Oficio, ellos mismos rechazaban la idea de libertad de credo, considerándola incompatible con la identidad establecida entre la religión y las tradiciones nacionales, y rehuyendo de esta manera del conflicto con las fuerzas poderosas

1. *La Armonía del Catolicismo y la Libertad*. 15 de noviembre de 1870, p. 2; 13 de mayo de 1871, p. 1. El periódico se publicó entre noviembre de 1870 y octubre de 1871. Respecto del desarrollo del clero liberal durante este período, véase William J. Callahan. «Un clero liberal, 1868-1871». En: *La voluntad de humanismo: homenaje a Juan Marichal*. Barcelona: B. Ciplijauskaité, C. Maurer editores, 1990, p. 45-56.

FUNDACIÓNMAPFRE

que se oponían a tal concesión[2]. Pese a todo, los clérigos cercanos a *La Armonía* se veían a sí mismos como herederos de esa vieja tradición, y solían evocar a Muñoz Torrero y a otros defensores clericales de la reforma que habían dado «un gran servicio a la patria y a la libertad»[3]. Además, cabe señalar que los clérigos liberales de la época se mantenían fieles a ciertos principios básicos del liberalismo español establecidos por las Cortes de Cádiz. Estos clérigos sostuvieron, como lo hizo toda constitución liberal desde 1812, que el catolicismo habría de ser la religión oficial de la nación. También aceptaron el ejercicio del Patronato Real en el nombramiento de obispos y consideraron que el Estado debía apoyar financieramente al clero secular[4].

Cuando apareció *La Armonía*, las corrientes reformistas dentro del catolicismo español habían perdido mucha de su fuerza y vitalidad. La última aparición importante del reformismo clerical ocurrió durante la regencia del general Baldomero Espartero y bajo el gobierno del Partido Progresista, que emprendió un proyecto radical de reforma eclesiástica entre 1840 y 1843. La revolución de 1843 encabezada por el Partido Moderado puso fin a este experimento y clausuró el movimiento reformista que había prevalecido durante al menos un siglo. Cabe preguntar por qué sucedió esto. José Manuel Cuenca Toribio, una autoridad de la Iglesia española en el siglo XIX, albergaba esta misma preocupación cuando dio título a su artículo «El catolicismo liberal español. Las razones de una ausencia»[5].

La respuesta a esta cuestión dista de ser simple. Ha de buscarse, al menos en parte, en la complejidad que caracterizó la relación entre catolicismo y liberalismo, evidente ya en las Cortes de Cádiz. El tema central ahí nunca fue la separación de la Iglesia y el Estado. Ningún gobierno liberal consideró jamás esta vía. Lo importante para los sucesivos ministros liberales fue la integración de la Iglesia y del catolicismo en un orden político y social radicalmente distinto de aquel que imperó durante la monarquía absoluta del siglo XVIII. Los liberales de Cádiz llevaron a cabo una revolución política y socavaron los cimientos del orden social jerárquico del pasado. Pero las medidas que adoptaron ante la Iglesia y el papel de la religión en la sociedad española tuvieron su origen en dos fuentes arraigadas en la historia política, cultural y eclesiástica de la monarquía absoluta del siglo XVIII. En primer lugar, el

2. Emilio La Parra López. *El primer liberalismo español y la Iglesia: las Cortes de Cádiz*. Alicante: Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 1985, p. 46-53.
3. *La Armonía del Catolicismo y la Libertad*. 17 de junio de 1871, p. 1.
4. El lenguaje de las constituciones liberales variaba respecto del estatus oficial de la Iglesia. La Constitución de 1812, ratificada en 1820, el Estatuto Real de 1834 y la Constitución de 1845 afirmaba explícitamente el carácter confesional del Estado. La carta magna de 1845 declaraba, por ejemplo: «La religión de la nación española es la católica, apostólica, romana. El Estado se obliga a mantener el culto y sus ministros». Las constituciones de 1837, 1857 y 1869 eran más ambiguas. En la de 1837 se lee: «La nación se obliga a mantener el culto y los ministros de la religión católica que profesan los españoles». La Constitución de 1869 utilizaba una formulación similar. Aunque estas diferencias reflejaban las divisiones entre aquellos liberales que favorecían un enfoque moderado de las relaciones entre el mundo civil y el eclesiástico y los liberales que defendían una posición más radical, el hecho es que ningún gobierno liberal estaba preparado para rehusar sus derechos de patronazgo sobre los nombramientos eclesiásticos, y todos aceptaron la obligación de mantener al clero secular. Juan María Laboa. *Iglesia y religión en las constituciones españolas*. Madrid: Encuentro, 1981, p. 28-29 y 44.
5. José Manuel Cuenca Toribio. «El catolicismo liberal español: las razones de una ausencia». *Hispania* (Madrid). 119 (1971), p. 581.

FUNDACIÓNMAPFRE

regalismo predominante se asoció con la burocracia reformista de Carlos III (1759-1788). El origen y desarrollo del regalismo no son simples. La lucha entre la Corona y el papado por el control del derecho de patronato eclesiástico se había librado durante siglos, pero hacia la segunda mitad del siglo XVIII, la autoridad real sobre la Iglesia llegó un nivel sin precedentes[6]. Teófanes Egido ha señalado refiriéndose a Pedro Rodríguez de Campomanes, el poderoso fiscal del Consejo de Castilla durante las décadas de 1760 y 1770, que él seguía «una política regalista más radical, convencido como estaba de que prácticamente todos los ámbitos civiles y religiosos entraban en el campo de las regalías mayestáticas del monarca de derecho divino»[7].

Pocas áreas de la actividad eclesiástica y religiosa escapaban a la atención de los ministros reformistas de Carlos III. Gran parte de los temas que ocuparon a las Cortes de Cádiz y, más adelante, a los gobiernos liberales, fueron discutidos a profundidad y tratados directamente por los burócratas regalistas de Carlos III y Carlos IV (1788-1808). La preocupación de los liberales del siglo XIX por las órdenes religiosas puede rastrearse hasta la ola de críticas dirigidas en su contra desde al menos mediados del siglo XVIII, cuando se argumentaba que los monjes y los frailes eran demasiados, que contribuían muy poco a las necesidades pastorales de la población y que obstaculizaban el desarrollo económico del reino debido al exceso de sus propiedades[8]. Incluso el Santo Oficio llamó la atención de los ministros regalistas durante la década de 1760. Aquellos ministros no se atrevían aún a hablar de su abolición, pero discutían reformas encaminadas a eliminar cualquier posibilidad de acción independiente por parte del Tribunal, aunque pocos fueron los cambios que se implementaron[9].

6. Mario Góngora ha señalado que, hasta cierto punto, el regalismo giraba en torno a la idea de una suerte de vicaría papal ejercida por los monarcas españoles tras negociar con la Santa Sede, lo cual derivó en el Real Patronato conseguido por Fernando e Isabel para todos los nombramientos eclesiásticos de relevancia en los dominios españoles del Nuevo Mundo. No se obtuvo una concesión similar del papado para el territorio español sino hasta el concordato de 1853. Mario Góngora. «Estudios sobre el galicanismo y la ilustración católica en América española». *Revista Chilena de Historia y Geografía* (Santiago). 125 (1957), p. 97-98. Hubo, por supuesto, otras causas como la afluencia de las ideas galicanas que llegaban a España desde Francia, ideas que exaltaban el papel del monarca en los asuntos eclesiásticos a costa del papado, así como el tremendo esfuerzo invertido en justificar los reclamos de la Corona ante la Iglesia a través del estudio de los precedentes históricos. Richard Herr. *The eighteenth-century revolution in Spain*. Princeton: Princeton University Press, 1958, p. 12-14; Charles C. Noel. «Clerics and crown in Bourbon Spain, 1700-1808: Jesuits, Jansenists, and Enlightened reformers». En: James E. Bradley; Dale K. Van Kley (eds.). *Religion and politics in Enlightened Europe*. Notre Dame: University of Notre Dame Press, 2001, p. 122.
7. Teófanes Egido. «El regalismo». En: Emilio La Parra López; Jesús Pradells Nadal (eds.). *Iglesia, sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*. Alicante: Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert», 1991, p. 199.
8. Gregorio Mayans y Siscar, el historiador y jurista de mediados del siglo XVIII, se oponía a los monjes y frailes por considerarlos promotores de prácticas supersticiosas. «En la república cristiana no hay gente más insolente que los frailes, porque muchos de ellos son los fariseos de nuestros tiempos que tienen de su parte a todos los supersticiosos». Citado en Antonio Mestre. «Decadencia y reforma de la Iglesia española en el pensamiento de Mayans y Siscar». *Anthologica Annua* (Roma). 15 (1967), p. 252, nota 175. Campomanes intentó reducir el número de monasterios y conventos a través de medidas que impedían a dichas congregaciones adquirir propiedades. Sin embargo, su propuesta fue rechazada por el Consejo de Castilla en 1765. Para los ministros reformistas, el tema de una reforma del clero regular mantuvo su importancia hasta el reinado de Carlos IV. Luis Cortés Peña. *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*. Granada: Universidad de Granada, 1989, p. 30-44.
9. Antonio Álvarez Morales. *Inquisición e ilustración, 1700-1834*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1982, p. 93-100.

FUNDACIÓNMAPFRE

La intervención de la Corona en materia religiosa alcanzaba las cuestiones pastorales bajo el argumento de que el rey recibía de Dios la responsabilidad por el bienestar espiritual y temporal de sus súbditos[10]. Los archivos del Consejo de Castilla contienen miles de peticiones sobre temas exclusivamente religiosos, peticiones hechas por párrocos, obispos, miembros de órdenes religiosas e incluso gobiernos de los pueblos[11]. La influencia de la Corona sobre la Iglesia era incontenible: «El regalismo no se reduce a esferas jurisdiccionales y diplomáticas; llega prácticamente a todos los rincones de la existencia sacralizada como estaba en el Antiguo Régimen»[12].

La segunda fuente de ideas sobre la reforma eclesiástica radica en la influencia cada vez mayor ejercida por un movimiento de renovación que surcó el catolicismo europeo y que llegó a España después de 1750. Los críticos acusaban de jansenistas a los defensores de este movimiento. Sin embargo, los estudiosos han demostrado que las ideas reformistas que circulaban en la España del siglo XVIII tenían poco que ver con la teología de la predestinación y la gracia característica del jansenismo francés del siglo XVII. El historiador francés Émile Appolis ha señalado que el término «catolicismo ilustrado» proporciona una descripción más precisa de los impulsos reformistas que se abrían paso dentro del mundo católico en el siglo XVIII[13]. Algunas ideas sobre la reforma de la Iglesia en España derivaron de un interés renovado en Erasmo, pero el reformismo español también debía algo a distintas corrientes intelectuales de Flandes, Francia e Italia, aunque éstas nunca conformaron un programa coherente de transformación[14].

Sin duda, ciertos temas habrían surgido con anterioridad y resonarían más adelante en las Cortes de Cádiz. Los reformistas subrayaban la necesidad de regresar a la sencillez y la austeridad de la Iglesia cristiana primitiva, al tiempo que luchaban por contener lo que veían como prácticas supersticiosas. Estos hombres proponían el estudio erudito de las Escrituras y solicitaban con premura que los textos sagrados fueran asequibles a los fieles del común. Joaquín Lorenzo de Villanueva, canónigo de la catedral de Cuenca y uno de los sacerdotes liberales más importantes en las Cortes de Cádiz, atrajo la atención del público por vez primera años antes debido a un libro en el que recomendaba la lectura de las Escrituras en lengua vernácula[15]. Los defensores del cambio exaltaban el papel de los obispos y los párrocos dentro de la organización eclesiástica, exigían una reforma de las órdenes religiosas y se oponían a los jesuitas. Ellos no cuestionaban la primacía espiritual y doctrinal del papa,

10. Luis Cortés Peña. *La política religiosa…* [8], p. 25.
11. Por ejemplo, el 26 de octubre de 1803 los residentes de Puebla de los Corrales (Sevilla) solicitaron al Consejo que realizara las gestiones necesarias para nombrar a un párroco, pues «todo el pueblo se queda sin misa y carece de pasto espiritual». Archivo Histórico Nacional (Madrid), Consejos, leg. 4025, exp. 97.
12. Teófanes Egido. «El regalismo…» [7], p. 211.
13. Émile Appolis. *Les jansénistes espagnols*. Burdeos: Société Bordelaise de diffusion de travaux des Lettres et Sciencies Humaines, 1966, p. 23.
14. El análisis más completo sobre estas corrientes renovadoras en su dimensión internacional se encuentra en Jöel Saugnieux. *Le jansénisme espagnol du XVIII siècle, ses composantes et ses sources*. Oviedo: Universidad de Oviedo, Cátedra Feijóo, 1975.
15. Joaquín Lorenzo de Villanueva. *De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares*. Valencia: Oficina de D. Benito Monfort, 1791, p. 205-207.

FUNDACIÓNMAPFRE

sino que pugnaban por un cierto grado de autonomía para los obispos diocesanos, autonomía que el papado encontraba inaceptable.

Los historiadores han establecido que las ideas reformistas se originaron en una gran variedad de fuentes que circularon ampliamente entre los clérigos, especialmente entre la minoría cultivada de los obispos, los canónigos de las catedrales y los profesores universitarios. Las obras de los defensores de la reforma condenadas por el papa fueron encontradas en muchas bibliotecas episcopales y de seminarios[16]. Durante las décadas de 1780 y 1790, pocas obras causaron más impacto en España que la publicación de las actas del sínodo diocesano celebrado en 1786 por el obispo Scipione de Ricci, de Pistoia. El sínodo, bajo la influencia de un defensor importante de la reforma eclesiástica, Pietro Tamburini, exaltaba el papel de los obispos en detrimento del papa, llamaba a la reforma de las órdenes religiosas y a la purificación de los rituales religiosos para eliminar las así llamadas prácticas supersticiosas. Pese a la condena papal, las actas del sínodo se convirtieron en un éxito editorial, especialmente en ciudades universitarias como Salamanca, donde Jovellanos fue capaz de conseguir una copia en una librería local. Muchos de los sacerdotes liberales en las Cortes de Cádiz, sacerdotes como Diego Muñoz Torrero, eran profesores o estudiantes en Salamanca justo en el momento en que el interés por el programa reformista de Pistoia se hallaba en su cénit[17]. Las ideas asociadas con el catolicismo ilustrado también penetraron las filas de los párrocos[18].

La relación entre el regalismo y el catolicismo ilustrado fue compleja y se transformó con el paso del tiempo y a la luz de las circunstancias. No todos los así llamados jansenistas eran regalistas, ni todos los regalistas estaban motivados por las preocupaciones religiosas de los reformistas eclesiásticos. Pero, en general, como ha señalado Charles Noel, los regalistas y los reformistas clericales ilustrados formaban una «alianza natural» sostenida por «una red distendida pero fuerte de pensadores y profesionistas»[19]. En qué medida se materializó esta alianza es aún materia de debate. Cierto que en 1767 se registró la espectacular expulsión de los jesuitas, una acción aprobada tanto por los regalistas como por los obispos y sacerdotes de pensamiento reformista. Además, la Corona promovió una reforma de la educación superior, incluidos los estudios de Filosofía y Teología, y ordenó el establecimiento de diez nuevos seminarios diocesanos. A título personal, algunos obispos como Felipe Bertrán en

16. Joseph Climent, obispo de Barcelona (1766-1775), conocía la obra del reformador eclesiástico francés Claude Fleury, cuyos textos también se encontraron en la biblioteca del seminario de Cádiz a mediados de la década de 1780. En la biblioteca de Antonio Tavira, obispo de Salamanca (1798-1807) y amigo cercano de Gaspar de Jovellanos, se encontraba la obra de Van Espen, condenada por el papa en 1713. Jöel Saugnieux. *Un prélat eclairé: don Antonio Tavira y Almazán (1737-1807)*, Toulouse: 1971, p. 42-43; Jöel Saugnieux. *Le jansénisme espagnol…* [14], p. 147; Antonio Morgado García. *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*. Cádiz: Universidad de Cádiz 1989, p. 45.
17. Juan Marichal. «From Pistoia to Cádiz: a generation's itinerary, 1786-1812». En: A. Owen Aldridge (ed.). *The Ibero-American Enlightenment*. Urbana, Londres: University of Illonois Press, 1971, p. 102-103.
18. Juan Antonio Posse, un párroco rural de León, narra en sus memorias la forma en que se acercó a la obra de Tamburini y otros escritores «jansenistas» durante la década de 1790. Richard Herr (ed.). *Memorias del cura liberal don Juan Antonio Posse con su discurso sobre la Constitución de 1812 (1834)*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, Siglo XXI, 1984, p. 69-79.
19. Charles C. Noel. «Clerics and crown…» [6], p. 127.

FUNDACIÓNMAPFRE

Salamanca, en la década de 1770, y uno de sus sucesores, Antonio Tavira, durante la década de 1790, intentaron refrenar lo que consideraban excesos de la piedad popular. Pero la alianza entre los regalistas y los reformistas clericales, siempre mudable e inestable, nunca produjo una versión española del Sínodo de Pistoia. Tampoco se emprendió una reforma seria de las órdenes religiosas pese a los diversos intentos que se emprendieron.

En cierta medida, el fracaso en la implementación de un programa oficial del catolicismo ilustrado surgió de la oposición en el seno de la Iglesia. Ya en las décadas de 1760 y 1770 esta oposición se hizo evidente cuando los obispos, incluidos José Carvajal y Lancaster de Cuenca, así como Josep Climent de Barcelona, que se atrevieron a expresar su rechazo al creciente poder de la Corona sobre los asuntos eclesiásticos, fueron humillados e incluso depuestos por las autoridades. Los clérigos, inspirados por una visión aún medieval de la economía, no disfrazaron su hostilidad ante las políticas oficiales diseñadas, en su opinión, para promover la usura y la avaricia. En 1786, el fraile franciscano Diego de Cádiz, el predicador más celebrado de su época, provocó un escándalo nacional al denunciar ante la Inquisición a la Sociedad Económica de Zaragoza, por la denuncia que ésta, a su vez, hacía del gasto en artículos de lujo como una violación a los valores sociales y morales del cristianismo. Tras el estallido de la Revolución Francesa, como lo ha demostrado con destreza Martínez Albiach, una intensa reacción conservadora entre varios sectores del clero derivó en una violenta campaña contra las reformas políticas y eclesiásticas de cualquier tipo[20]. Sin embargo, entre una elite clerical y laica pervivió la idea de que la Corona y la Iglesia estaban involucradas en un esfuerzo común por reforzar y purificar el catolicismo, implementando reformas en un frente amplio. La difícil cuestión a la que se enfrentaban los diputados liberales, tanto clérigos como laicos, en las Cortes de Cádiz era cómo convertir esas ideas de renovación de la Iglesia que habían circulado por tanto tiempo en un conjunto específico de reformas.

Antes de que las Cortes se reunieran en 1810, la influencia del clero comprometido con las reformas en la línea del regalismo y del catolicismo ilustrado fue puesta en cuestión por el apoyo que algunos clérigos dieron al régimen de José Napoleón, iniciado en 1808. Si bien la mayoría de los obispos aceptaron en un principio el cambio de dinastía, pronto abandonaron esta posición para unir fuerzas con una gran coalición opuesta al nuevo rey y a la influencia de Francia. Sin embargo, unos cuantos obispos como Ramón de Arce, arzobispo de Zaragoza, mantuvieron su apoyo a José Napoleón, tal como lo hizo una importante minoría de canónigos catedralicios y de párrocos[21]. La monarquía bonapartista intentó pactar con la Iglesia a través del reconocimiento del catolicismo como Iglesia oficial, aunque suprimió

20. Véase el trabajo de Charles C. Noel. «The clerical confrontation with the Enlightenment in Spain». *European Studies Review* (London). 5/2 (1975), p. 103-122; y «Missionary preachers in Spain: teaching social virtue in the Eighteenth Century». *American Historical Review* (Washington). 90 (1985), p. 866-892; así como los trabajos de Alfredo Martínez Albiach. *Religiosidad hispana y sociedad borbónica*. Burgos: Publicaciones de la Sociedad de Teología del Norte de España, 1969; y Javier Herrero. *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*. Madrid: Alianza Universidad, 1971.

21. Los canónigos catedralicios se destacan en la lista de sacerdotes «afrancesados» que fueron obligados a exiliarse una vez se restauró el absolutismo en 1814. Gérard Dufour. «Lista de los clérigos afrancesados emigrados a Francia». En: *El clero afrancesado*. Aix-en-Provence: Universite de Provence, 1986, p. 186-191.

FUNDACIÓNMAPFRE

la Inquisición y las órdenes religiosas masculinas. Las ideas reformistas que inspiraron al *clero afrancesado* coincidían en algunos aspectos con las ideas del clero reformista de Cádiz, pero las corrientes regalistas eran más fuertes entre los *afrancesados* que entre los clérigos diputados en Cádiz. Juan Antonio Llorente, canónigo de la catedral de Valencia, antiguo funcionario de la Inquisición y una figura influyente en la Administración de «el rey intruso», promovió una política regalista agresiva que impulsó las ideas de reforma hasta el límite. En 1808, Llorente declaró: «No debe quedar en España monjes, frailes, monjas, clérigos regulares, cabildos de iglesias colegiales». Sólo tendrían que quedar obispos y párrocos e incluso este clero «no ha de retener bienes algunos raíces sino sólo casa en el pueblo de respectiva residencia»[22]. Ésta era la primera vez que cualquiera, mucho menos un sacerdote y un canónigo catedralicio, defendía la venta de todas las propiedades del clero, ya pertenecieran éstas a monjes, frailes o párrocos. Llorente también convocó a una reorganización radical de los territorios que comprendían las diócesis y a la conversión del clero en un equivalente eclesiástico del servicio civil «cuya organización y planificación competa a la autoridad civil»[23].

Este programa radical contó con poco respaldo por parte del clero «afrancesado», por no hablar del clero que albergaba ideas reformistas en las Cortes de Cádiz. Sin embargo, dado que aproximadamente un tercio de los diputados en las Cortes eran sacerdotes, resultó inevitable que el tema de la reforma eclesiástica figurara en las deliberaciones parlamentarias, sobre todo porque la idea de una reforma tal se había granjeado la aceptación generalizada del clero. Los diputados liberales y los tradicionalistas llegaron a un acuerdo para convocar un concilio eclesiástico nacional cuyo fin sería considerar las reformas, aunque dicho concilio nacional nunca se llevó a cabo. Se registró, no obstante, un acuerdo en torno al artículo 12 de la Constitución de 1812: «La religión de la nación española es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana, única verdadera. La nación la protege por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquier otra»[24]. Cómo habría de interpretarse la frase «leyes sabias y Justas», una frase en apariencia inocente, era otra cuestión. Para los liberales, incluidos los miembros del clero, el papel del Estado en la implementación de las reformas eclesiásticas era esencial. Ellos distinguían, como los así llamados jansenistas del siglo XVIII, entre los aspectos «externos» e «internos» de la vida eclesiástica y religiosa. En lo que respecta a los aspectos internos, relacionados con la fe y la moral, éstos eran responsabilidad de la Iglesia. Pero los externos, que abarcaban todos los demás rubros de la vida eclesiástica

22. Citado en Emilio La Parra López. «La reforma del clero en España, 1808-1814». En: Gérard Dufour. *El clero afrancesado…* [21], p. 28.
23. Enrique de la Lama Ceveceda. *J. A. Llorente, ideal de burguesías: su vida y su obra hasta su exilio en Francia (1756-1813)*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1991, p. 212.
24. Citado en Emilio La Parra López. *El primer liberalismo…* [2], p. 39. La Parra López ha señalado que, pese a todo, algunos diputados tradicionalistas que formaban parte del credo pugnaban por una declaración más firme. El canónigo Inguanzo y Rivero, por ejemplo, exigía que la Constitución declarara: «La religión es la primera de todas las leyes fundamentales, porque las demás estriban en ella». Citado en Emilio La Parra López. *El primer liberalismo…* [2], p. 38. Pero «todos los grupos del Congreso, liberales y serviles, reformadores o inmovilistas estaban de acuerdo en imponer a la nación la protección sobre la Iglesia». Manuel Revuelta González. «Discrepancias de liberales y absolutistas en la configuración de la Iglesia». En: M. Andés (y otros). *Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea*. El Escorial: Real Monasterio, 1978, p. 16.

FUNDACIÓNMAPFRE

y religiosa, caían «bajo el dominio exclusivo del poder temporal»[25]. Como señala La Parra López en su estudio sobre las políticas religiosas de las Cortes de Cádiz, los liberales creían en «el regalismo como la única vía política para afrontar los temas religiosos»[26]. El clero tradicionalista, por su parte, llegó a considerar esta frase como una «máscara» utilizada para justificar «las plagas antisociales e irreligiosas» de los liberales[27].

En las Cortes y en las comisiones parlamentarias se sostuvieron largos debates sobre cuestiones que preocupaban a los regalistas y a los católicos ilustrados desde generaciones atrás. Hubo discusiones sobre la reducción del clero regular, sobre el mejoramiento material y espiritual de la vida de los párrocos, sobre el reforzamiento de la autoridad episcopal y sobre la reorganización del arcaico orden de la Iglesia. Sin embargo, a final de cuentas, no se realizó ninguna reforma de grandes proporciones. «El proceso reformista», según La Parra López, «se llevó a cabo mediante concesiones excesivas al bando reaccionario [...] los proyectos liberales se vieron unas veces estancados y otras recortados porque sus defensores prestaron demasiada atención a las objeciones del conservadurismo»[28]. En cuanto a la Iglesia, la única acción radical emprendida por las Cortes fue la abolición del Santo Oficio[29]. Pero incluso este acto se vio atenuado por la legislación que produjo una comisión parlamentaria presidida por uno de los clérigos liberales, Muñoz Torrero, legislación que prohibía la importación de publicaciones «que sean contrarias a la religión» y que sometía las obras sobre el tema publicadas en España a la censura eclesiástica[30].

El regreso de Fernando VII y la restauración del absolutismo en 1814 trajo consigo una campaña de persecución contra los sacerdotes que habían respaldado la causa liberal. Se realizaron purgas en los capítulos catedralicios para expulsar a los clérigos liberales, incluido Villanueva, que fue arrestado por orden personal del rey y encarcelado en un monasterio durante seis años[31]. Con la expulsión, el encarcelamiento y el exilio forzado, los sacerdotes liberales se vieron privados de la base institucional que determinaba su influencia dentro de la Iglesia antes de 1814. El equilibrio anteriormente existente entre clérigos reformistas y tradicionalistas se vio aún más alterado por el nombramiento de sesenta obispos, firmes partidarios del absolutismo, entre 1814 y 1820[32].

Después de la revolución de 1820, el clero liberal reapareció para un segundo acto. Al principio, la versión rediviva de la alianza entre el regalismo y el catolicismo ilustrado pareció casi exitosa. El presidente de las Cortes elegido en 1820 era Josep d'Espiga i Gadea, un antiguo capellán de Carlos IV, canónigo de la iglesia colegiata de San Isidro en Madrid (un semillero

25. Manuel Revuelta González. «Discrepancias de liberales y absolutistas…» [24], p. 17.
26. Emilio La Parra López. *El primer liberalismo…* [2], p. 81.
27. «Discurso preliminar». En: *Colección eclesiástica española*. Madrid: Impr. de E. Aguado, 1823-1824, 14 vols., I, p. 3.
28. Emilio La Parra López. *El primer liberalismo…* [2], p. 264.
29. R. Morodo; E. Díaz. «Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820». *Cuadernos Hispanoamericanos* (Madrid). 201 (1966), p. 647.
30. Enrique Tierno Galván (ed.). «De la prohibición de los escritos contrarios a la religión». En: *Actas de las Cortes de Cádiz*. Madrid: Taurus, 1964, 2 vols., II, p. 1028.
31. Ignacio Lasa. «Las confesiones de Joaquín Lorenzo Villanueva». *Scriptorum Victoréense* (Vitoria). 17 (1970), p. 320.
32. William J. Callahan. *Church, politics and society in Spain, 1750-1874*. Cambridge: Harvard University Press, 1984, p. 113.

FUNDACIÓNMAPFRE

de ideas reformistas) y partidario importante de las reformas en Cádiz. Una cuarta parte de los diputados eran sacerdotes, la gran mayoría partidarios de la reforma eclesiástica[33]. Los obispos aceptaron la restauración de la Constitución de 1812 con una docilidad sorprendente. Fueron pocos los que protestaron cuando las Cortes ordenaron la abolición del Santo Oficio, a diferencia de lo sucedido en 1813. Los obispos también retomaron un proyecto que había obtenido el apoyo de casi todos los diputados de Cádiz: la convocatoria a un concilio nacional eclesiástico, aunque en 1820 muchos diputados liberales mostraban menos entusiasmo por dicha idea[34]. Los antiguos vínculos entre la intervención regalista —destinada a mejorar la calidad de la vida religiosa— y la racionalización de las estructuras eclesiásticas por demás arcaicas aparecían de nuevo en la legislación de 1821. Esta normativa intentaba reorganizar las parroquias del país de acuerdo con el tamaño de la población, con el fin de proporcionar ingresos decentes a los párrocos, asegurar que éstos estuvieran adecuadamente educados y mejorar así la calidad del servicio pastoral[35]. La propuesta representaba los mejores aspectos de la tradición de reforma regalista-ilustrada, ya que abordaba muchos de los problemas inherentes a la organización parroquial del país, una organización desequilibrada e incluso caótica.

La posibilidad de llevar a cabo un programa de reforma de esta índole era remota. La inestabilidad política, la aparición, por vez primera en la historia de España de una forma señaladamente moderna de anticlericalismo, tanto en la prensa como en las calles, y las relaciones cada vez más difíciles entre los liberales que promovían una aproximación moderada a las cuestiones eclesiásticas y aquellos que preferían una política más agresiva socavaron cualquier esperanza de consenso[36]. Ya en 1820, se trazaron claras líneas de división entre los sacerdotes liberales que favorecían la implementación de muchas reformas eclesiásticas discutidas en Cádiz y los liberales que apoyaban un enfoque más duro, similar al propuesto por Juan Antonio Llorente en 1808 y 1809. Estos clérigos «exaltados» conformaban una nueva generación de sacerdotes liberales dispuestos a ejercer presión abandonando la actitud cautelosa de los veteranos en las Cortes de Cádiz. Muchos de ellos pertenecían a las sociedades patrióticas que, antes de ser proscritas por el gobierno liberal moderado que se mantuvo en el poder durante 1820 y a principios de 1821, se habían constituido como foco de una intensa agitación política[37].

33. Gaspar Feliu i Monfort. *La clerecía catalana durant el Trienni liberal*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1972, p. 122; Manuel Revuelta González. *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX: Trienio constitucional*. Madrid: CSIC, 1973, p. 140. El número de diputados clericales —54 en un parlamento de 247— era sin duda considerablemente menor que en las Cortes de Cádiz, donde había 97 sacerdotes en una cámara de 309 diputados. Francisco Xavier Tapia. «Las relaciones Iglesia-Estado durante el primer experimento liberal en España (1820-1823)». *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 173 (1970), p. 73.
34. José Manuel Cuenca Toribio. «La Iglesia española en el Trienio constitucional (1820-1823)». *Hispania Sacra* (Madrid). 18/36 (1965), p. 347-348.
35. *Proyecto de decreto de nueva demarcación de parroquias y dotación de párrocos, propuesta... por la Comisión Eclesiástica*. Madrid: 1821, p. 113-122.
36. Alberto Gil Novales ha sostenido que las divisiones que más adelante separarían a los dos partidos liberales de mediados del siglo XIX en España —los moderados y los progresistas— eran ya evidentes en 1820. Alberto Gil Novales. *El Trienio Liberal*. Madrid: Siglo XXI, 1980, p. 20-21.
37. Una acusación frecuente que las autoridades civiles y eclesiásticas imputaban a los sacerdotes liberales cuando se suscitó la reacción absolutista tras la caída del régimen en 1823 era que estos sacerdotes habían pertenecido al «partido

FUNDACIÓNMAPFRE

Las reformas eclesiásticas que intentaron implementar algunos ministros liberales moderados en 1820 y a comienzos de 1821 se basaban en los principios del regalismo y del catolicismo ilustrado que habían inspirado a los reformadores desde el siglo XVIII. El objetivo de estas reformas, decía la Comisión Eclesiástica de las Cortes, dominada por el clero, era restaurar «a la Iglesia española la representación nacional de los sagrados derechos por que suspiran los virtuosos, que [...] deseaban el restablecimiento de la disciplina eclesiástica en su mayor esplendor»[38]. La Comisión declaró que la reforma era necesaria para que «el culto católico vuelva a adquirir su primitivas prácticas, emanadas de Jesucristo». Como ya lo habían hecho generaciones anteriores, aceptó la primacía espiritual y doctrinal del papa, pero subrayó la autonomía de los obispos respecto de Roma. No había nada nuevo en esta postura. Pero si acaso podría implementarse con éxito, aún no se sabía.

Los gobiernos liberales moderados de 1820 y 1821 obtuvieron el respaldo de un puñado de obispos, entre ellos Luis de Borbón, cardenal arzobispo de Toledo, Pedro de González Vallejo, obispo de Mallorca, y Antonio Posada Rubín de Celis, obispo de Cartagena-Murcia[39]. Pero los esfuerzos para crear una jerarquía liberal, ya fuera por medio de purgas para expulsar a los obispos renuentes a la reforma, o por medio de nombramientos de candidatos afines a esta última, fracasaron. El papa Pío VII rehusó confirmar los nombramientos de Josep Espiga como arzobispo de Sevilla, de Diego Muñoz Torrero como obispo de Guadix y de Félix Amat, el gran intelectual del movimiento de reforma, como obispo de Barcelona[40]. Una vez más, el clero liberal había fracasado en el establecimiento de una base activa dentro de la jerarquía. La fuerza de los seguidores clericales de la revolución constitucional se hallaba, como antes, en los rangos secundarios de la elite eclesiástica, los canónigos catedralicios y los profesores de seminarios, así como algunos miembros de las órdenes religiosas y unos cuantos párrocos[41].

El papa Pío VII rechazó casi todos los nombramientos episcopales hechos por los gobiernos liberales en Madrid. Pío VII consideraba a los candidatos como «jansenistas» empeñados en limitar la autoridad papal sobre la Iglesia española. Además, conforme avanzó la década de 1820, el papa se volvió hostil al régimen liberal como resultado de la clausura

---

de exaltación», lo cual se hacía evidente por su pertenencia a las sociedades patrióticas. Así fue como Manuel de las Rochas, un abogado y canónigo, miembro del capítulo catedralicio de Badajoz, fue acusado de ser «uno de los principales promovedores de la llamada Sociedad Patriótica Revolucionaria establecida con objeto de sostener desorden y anarquía». Archivo Histórico Nacional (Madrid). Consejos, leg. 15600, exp. 1: «Causa criminal contra D. Manuel de las Rochas, Racionero de la catedral de Badajoz por su conducta durante la época constitucional».

38. «Dictamen de la Comisión Eclesiástica de las Cortes, 13 de marzo de 1821». En: Alberto Gil Novales. *El Trienio Liberal…* [37], p. 111.

39. El nombramiento de González Vallejo fue ratificado por el papa antes del estallido de la revolución. Posada Rubín de Celis fue propuesto por el rey y ratificado por el papa en 1821, pese a las reservas papales respecto de «la pureza de su doctrina», que consideraba «manchada de jansenismo». Vicente Cárcel Ortí. «Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio Liberal (1820-1823)». *Archivum Historiae Pontificae* (Roma). 9 (1971), p. 261-263.

40. Manuel Revuelta González. *Política religiosa de los liberales…* [33], p. 343-346.

41. Un ejemplo: los canónigos liberales eran una minoría en el capítulo catedralicio de Oviedo. Manuel Ángel González Muñiz. *El clero liberal asturiano*. Salinas: Ayalga, 1976, p. 44-45. La relevancia de las acciones emprendidas por los antiguos miembros de órdenes religiosas que habían llegado a ser sacerdotes diocesanos en defensa de la Constitución es analizada por Vicente Conejero Martínez. «El clero liberal y secularizado en Barcelona (1820-1823)». *Revista Internacional de Sociología* (Madrid). 34 (1976), p. 33-37.

FUNDACIÓNMAPFRE

de la orden de los jesuitas y la aprobación de la controvertida «ley de monacales», que ordenaba la disolución de aproximadamente la mitad de los monasterios y conventos del reino, cuyas propiedades serían vendidas para beneficio del tesoro público. La ley reforzaba la conexión entre el regalismo y el catolicismo ilustrado en el sentido de que su propósito básico, al menos en teoría, era mejorar la calidad del cuidado pastoral para los españoles. Si bien dicha ley fue abrogada por FernandoVII en su restauración del poder absoluto en 1823, sentó un precedente que sería invocado por la siguiente generación de políticos liberales con un tinte más radical.

La segunda revolución liberal fracasó debido a las divisiones entre sus seguidores, a la rebelión de los realistas y, finalmente, a la intervención francesa. El fracaso también puso en evidencia las debilidades y las contradicciones de la alianza entre regalistas y católicos ilustrados. La división entre regalistas moderados y agresivos se hizo más evidente, particularmente en 1822 y 1823, cuando los esquemas radicales de la reforma eclesiástica fueron planteados por figuras como Llorente[42]. Ni los políticos liberales ni el clero liberal fueron capaces de acordar jamás el alcance y los límites de la reforma eclesiástica, al tiempo que el debate sobre el tema, inscrito en la lucha entre las facciones liberales, se politizó demasiado.

La restauración del absolutismo en 1823 dio otro golpe a los regalistas y a los católicos ilustrados al iniciar una nueva ola de persecución más severa que la acontecida al regreso de Fernando VII en 1814[43]. Los obispos González Vallejo y Posada Rubín de Celis fueron obligados a renunciar. Se realizaron nuevamente purgas en los capítulos catedralicios para eliminar a los seguidores de los liberales[44]. Sólo los candidatos episcopales considerados apropiados por el rey recibieron sus nombramientos. La muerte del cardenal Luis de Borbón en 1823 y de Félix Amat en 1824 dejó a los reformadores clericales sin las dos figuras clave que habían promovido la causa del catolicismo ilustrado durante décadas.

Tras el triunfo político del liberalismo en 1834, el clero liberal resurgió para representar dos actos finales cuando un antiguo diputado de Cádiz, Franciso Martínez de la Rosa, se convirtió en primer ministro. Martínez de la Rosa intentó aplicar una política moderada de reforma eclesiástica centrada en las órdenes religiosas a través del establecimiento de la Real Junta Eclesiástica dominada por un pequeño número de obispos, entre ellos González Vallejo y Félix Torres Amat, obispo de Astorga y sobrino de Félix Amat, ambos sospechosos de albergar simpatías «jansenistas» según el papa[45]. La Junta propuso una reforma del clero regular similar a la implementada en 1820. Pero el péndulo de la reforma eclesiástica y el regalismo se desplazó desde su enfoque moderado a una actitud más radical en medio de una atmósfera política apasionada en la que los dos grandes partidos de mediados del siglo XIX en España, los moderados y los progresistas, luchaban por el poder.

42. Juan Antonio Llorente. *Apología católica del proyecto de constitución religiosa*. Madrid: Imp. de Albán y Cía, 1823, 2 vols.
43. Manuel Revuelta González. *Política religiosa de los liberales…* [33], p. 367.
44. Véase, por ejemplo, la sumaria contra Domingo Somoza, canónigo de la catedral de Oviedo y administrador interino de la diócesis durante el período liberal, así como diputado ante las Cortes. Archivo Histórico Nacional (Madrid), leg. 16036, exp. 1: «Sumaria mandada formar de oficio a D. Domingo Somoza, canónigo de esta Santa Iglesia Catedral, 1824».
45. Vicente Cárcel Ortí. *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles, 1830-1840*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1975, p. 243-244.

FUNDACIÓNMAPFRE

Los progresistas adoptaron una postura más firme en la cuestión de la reforma eclesiástica, tal como lo hizo Llorente años atrás. Ellos creían que «la religión es el ramo espiritual del gobierno nacional», lo que en términos prácticos significaba la destrucción de las órdenes religiosas y una reorganización radical de la Iglesia española, incluida la disposición de sus propiedades por parte del Estado[46]. Esta agresiva política regalista asistió a la disolución de las órdenes masculinas a través de la legislación de 1835-1836 y a la venta de sus propiedades. Los argumentos que se usaron para justificar esta acción drástica fueron financieros, económicos y políticos. Aquí, la vieja idea de la reforma como un medio para mejorar la vida religiosa del país estaba ausente. Después de 1835 los progresistas abandonaron la justificación principal que respaldaba desde Cádiz la política del gobierno hacia la Iglesia, es decir, que el Estado debía proteger a la Iglesia a través de «leyes sabias y justas». La idea de una «alianza natural» entre los regalistas y los clérigos ilustrados para fortalecer a la Iglesia y purificar la religión produjo un regalismo triunfante empeñado en utilizar la Iglesia como un instrumento dócil de gobierno[47]. Fue así como la regencia de Espartero ordenó la venta de la propiedad del clero secular en 1841 y aun propuso otro esquema para reorganizar la Iglesia que, de haberse implementado, habría reducido las funciones del papa a la pura ceremonia[48].

Estas medidas hicieron que la oposición del clero se volviera incontenible. Espartero logró encontrar a unos cuantos sacerdotes dispuestos a apoyar sus planes para la Iglesia. Pero su intento por crear una jerarquía liberal fracasó. Su nominación de González Vallejo para el arzobispado de Toledo fue rechazada por el papa Gregorio XVI, aun cuando el gobierno obligó al capítulo catedralicio a elegirlo como administrador de la diócesis, como lo hizo en otros casos en los que Roma rehusó confirmar los nombramientos oficiales. Además, para 1843 la vitalidad intelectual característica del catolicismo ilustrado durante finales del siglo XVIII y principios del XIX se había desvanecido, al tiempo que la arbitrariedad de los nuevos administradores diocesanos que apoyaban al gobierno provocó el alejamiento de los párrocos. El impulso reformista de los regalistas, que había inspirado a muchos obispos y sacerdotes de generaciones anteriores, reculó conforme la influencia del papa aumentó drásticamente sobre el clero español, que ahora ponía sus ojos en Roma cuando se trataba de proteger sus intereses frente a la reforma eclesiástica liberal.

Aquella «alianza natural» entre los regalistas y los católicos ilustrados descrita por Charles Noel para el siglo XVIII era incapaz de funcionar efectivamente bajo el liberalismo, que tenía una cultura política radicalmente distinta a la de la monarquía absoluta. La idea de que el Estado y la Iglesia estaban unidos en una empresa mutua para purificar el catolicismo español, para hacerlo regresar a la sencillez y austeridad del cristianismo primitivo también se reveló como una misión imposible de realizar en un mundo de políticos en guerra. Los moderados, que llegaron al poder en 1843, así como un gran número de obispos llegaron a reconocer que el viejo modelo de reforma regalista había seguido su curso. Ambos veían un

46. Jesús Longares Alonso. *La ideología religiosa del liberalismo español, 1808-1843*. Córdoba: Real Academia de Córdoba, 1979, p. 160.
47. Manuel Revuelta González. «Discrepancias de liberales y absolutistas…» [24], p. 16-17.
48. William J. Callahan. *Church, politics…* [32], p. 158-170.

FUNDACIÓNMAPFRE

acuerdo negociado con el papa como el único medio para resolver el problema de la Iglesia bajo el liberalismo. En este sentido, el Concordato de 1851 representó un cambio de gran alcance en la forma en que las relaciones civiles y eclesiásticas habían sido administradas durante al menos un siglo[49]. Un dejo de regalismo, con su debida importancia, marcó el Concordato, especialmente en la reafirmación de los derechos del Estado sobre los nombramientos episcopales. Sin embargo, el gobierno abandonó cualquier idea de un Estado que jugara un papel decisivo, e incluso dominante, en la campaña por la purificación y el mejoramiento de la religión. El vínculo entre la intervención del Estado y la reforma religiosa, central para el regalismo del siglo XVIII y para el liberalismo de principios del XIX, dio paso a una distinción más clara entre el mundo civil y el eclesiástico. La Iglesia mantuvo su carácter oficial dentro del Estado español, pero, en su dimensión religiosa, comenzó a funcionar con un grado de autonomía que los regalistas y los liberales de épocas anteriores hubieran encontrado sorprendente e inaceptable.

49. Las complejas negociaciones, a menudo difíciles, para llegar al Concordato han sido descritas con destreza por Brigitte Journeau. *Église et État en Espagne au XIXe siècle: Les Enjeux du Concordat de 1851*. Villeneuve d'Ascq: Presses Universitaires du Septentrión, 2002.

FUNDACIÓNMAPFRE

Los curas y la feligresía ciudadana en México, siglo XIX

Brian Connaughton*

Este estudio aborda la mudanza del sentido de autoridad en México durante las décadas que siguieron a la independencia, tomando en cuenta diversas experiencias que involucraban tanto a eclesiásticos como a sus feligreses y conciudadanos. El mayor interés es plantear los elementos cambiantes de la legitimidad religiosa en México y sus nexos con la transformación ciudadana. Tal dinámica ayudará a explicar por qué los eclesiásticos pudieron jugar un papel fundamental en la transición política de la época virreinal a la república federal, pero no pudieron seguir ejerciendo un liderazgo similar ante los retos de la modernidad decimonónica en que la vecindad comunal de lejano origen se surtía de un nuevo lenguaje, nuevas instituciones y una normatividad que otorgaban a sus habitantes derechos individuales dentro de la constitucionalidad moderna. Los nuevos ayuntamientos constitucionales —herederos de los gobiernos locales virreinales a la vez que producto del liberalismo incipiente— serían los representantes habituales de la nueva ciudadanía[1].

Clave en este análisis es considerar que la tradición, base medular de una política rutinera o conservadora, había sido atacada de muchas maneras a lo largo del siglo XVIII en España y América. La economía había sido juzgada como un desastre; la política vista como un desorden; la sociedad estimada sin los incentivos necesarios para su superación; y las prácticas religiosas criticadas como hábitos de costumbre que no tocaban atinadamente ni las cumbres de la fe ni los picos de la transformación ética personal. Las múltiples reformas a nivel imperial y novohispano a lo largo de la centuria se postularon sobre la premisa fundamental de que las cosas no marchaban bien y que era necesario realizar

* Le agradezco a Jaime E. Rodríguez su sugerencia de que abordara este tema. Deseo expresar también mi agradecimiento a la John Simon Guggenheim Memorial Foundation por su apoyo para la investigación de este artículo.

1. Tamar Herzog. *Defining nations. Immigrants and citizens in Early Modern Spain and Spanish America*. New Haven: Yale University Press, 2003; Jaime E. Rodríguez O. «Una cultura política compartida: los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México». En: Víctor Mínguez; Manuel Chust (eds.). *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004, p. 195-224, especialmente p. 217-218; Antonio Annino. «Soberanías en lucha». En: A. Annino; L. Castro Leiva; F.-X. Guerra. *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: Ibercaja, 1994, p. 229-253. Annino enfatiza la persistencia de los actores colectivos dentro de la transición política.

FUNDACIÓNMAPFRE

cambios acordes con los trascendentales propósitos de salvaguarda y actualización de las prácticas políticas, socioeconómicas, culturales y religiosas del imperio. Los parámetros de eficiencia y competencia para los portavoces del remozamiento imperial se hallaban primordialmente en Francia y Gran Bretaña[2]. En materia religiosa se quería quebrar las viejas inercias de la religiosidad barroca de fuerte arraigo popular e instaurar una nueva racionalidad dentro de una fe más pura y regida por las autoridades eclesiásticas correspondientes.

Matthew O'Hara se ha referido al «ambiente religioso cada vez más fluido» que se produjo a nivel popular en la Ciudad de México como consecuencia de las reformas eclesiásticas realizadas allí[3]. Los practicantes locales de una religiosidad barroca y popular fueron presionados por las nuevas directrices promovidas bajo la égida de las autoridades eclesiásticas[4]. Significativamente, concluye que las prácticas locales se impusieron exitosamente a los esfuerzos por transformarlas en la Ciudad de México, máximo eje de las políticas modernizadoras[5].

A nivel nacional también hubo indicios, durante la primera insurgencia de Hidalgo y después Morelos, y posteriormente en 1821, de que los mexicanos deseaban sustraerse del sistemático asedio a la tradición en cuanto afectaba a sus prácticas religiosas. Bajo Hidalgo y Morelos la independencia estuvo asociada con el rechazo al afrancesamiento irreligioso y la afirmación de una identidad mexicana eminentemente religiosa. En el periódico *La Abeja Poblana*, en 1821, un autor todavía podía plantear con ironía y desprecio, frente a un defensor de las medidas anticlericales de las Cortes, que los mexicanos apreciaban tanto sus prácticas religiosas habituales como sus sacerdotes, sin sugerir ni siquiera levemente que hubiera aquí alguna tensión:

> «… como no hemos llegado al grado de ilustración o libertinaje de la culta Europa estamos muy bien hallados con nuestras ranciedades: con que haya en abundancia quien nos administre los sacramentos, quien nos explique la ley del crucificado, eduque a nuestros hijos, cuide a nuestros enfermos y dementes, y ruegue a Dios por nosotros en los asilos de la virginidad; de suerte que si a esto no se hubiera tocado, tal vez estaríamos tranquilos»[6].

2. Francisco de Seijas y Lobera. *Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España (1702)*. México: UNAM, 1986, particularmente p. 190-228 y 246-304; Benito Jerónimo Feijóo y Montenegro. *Teatro crítico universal, o Discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*. Madrid: Imprenta Real de la Gaceta, 1773, 8 t.; José de Campillo y Cosío. *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*. Mérida: Universidad de los Andes, 1971 (Estudio introductorio por Eduardo Arcila Farías). Esta obra tiene este subtítulo: «Con los males y daños que la causa el que hoy tiene, de los que participa copiosamente España; y remedios universales para que la primera tenga considerables ventajas, y la segunda mayores intereses»; David A. Brading. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México: Fondo de Cultura Económica, p. 503-520; Luisa Zahino Peñafort. *Iglesia y sociedad en México 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones*. México: UNAM, 1996.
3. Matthew David O'Hara. *A flock divided: religion and community in Mexico City, 1749-1800*. San Diego: University of California, 2003, p. 227 (Tesis doctoral).
4. Matthew David O'Hara. *A flock divided*… [3], p. 181 y 267.
5. Matthew David O'Hara. *A flock divided*… [3], p. 186, 227 y 300.
6. J. J. C. «Sencillas reflexiones sobre el papel titulado a los sensatos y ciudadanos pacíficos». *La Abeja Poblana* (Puebla). 1/19, 5 de abril de 1821.

FUNDACIÓNMAPFRE

Años más tarde, en 1851, Luis Gonzaga Cuevas aún podía afirmar una visión de lo que quedaba de aquel México orgulloso de su catolicidad, en que el pueblo supuestamente veía a sus sacerdotes como guías espirituales y garantes del orden civil: «Entre todas las clases de nuestra sociedad, el clero es el que más sobresale por la consecuencia con sus principios, por la obediencia a sus superiores, por la unidad que guarda en toda su conducta, por sus servicios desinteresados al gobierno, y porque siempre será el mejor apoyo de todo orden y de todo sistema que llegue a establecerse»[7].

Sin embargo, incluso a los ojos de Cuevas al mediar el siglo XIX, aquella sociedad tradicionalista y profundamente católica, esa «sociedad rancia» que caracterizaba a México al iniciar su independencia, se había esfumado en medio del influjo externo y el deseo consiguiente de imitar y adoptar «los adelantamientos de otros países» y la felicidad mundana que se asociaba con ellos[8]. Pero creía que en un primer momento a partir de 1820-1821, ante los decretos que anunciaban reformas clericales, los mexicanos de todas las tendencias políticas manifestaron su rechazo: «La sociedad mexicana […] no quería perder ninguno de los elementos de su existencia»[9]. Asentaba Cuevas que entonces, mientras se profundizaban las diferencias exclusivamente políticas entre los ilustrados de aquella época, el pueblo llano defendió de manera generalizada los usos y costumbres locales:

> «Si los partidos profesaban diversas opiniones, diversa política, y pretendían que el movimiento general de los pueblos diese el triunfo después de la campaña a sus directores y doctrinas; la nación más cuerda, con mejores deseos de orden, y con la sencillez y recto juicio propios de los países que estiman lo bueno y lo verdadero, sólo aspiraba a que se conservasen nuestras costumbres, nuestro respeto a la religión y a la Iglesia, la unión que tanto había brillado y ensalzado al país, y los fueros y dignidad de un pueblo independiente con los goces de la libertad civil»[10].

Cuevas opinaba, dentro de su deseo de convertir la religión católica en la piedra angular de la reconstrucción de la paz civil y la fortaleza del país, que el clero se había comportado desde 1821 de una manera apolítica. La «posición elevada» que caracterizaba al clero, por encima de la política, respondía al juicio formado por las autoridades eclesiásticas de que los tiempos eran demasiado agitados para justificar su intervención en los debates públicos: «El clero conoció bien desde que se estableció nuestro primer gobierno que los cambios que se anunciaban y las pasiones que se encendían no le permitirían otra intervención que la dulce y pacífica de su ministerio, conservando las opiniones que debía tener en defensa de sus fueros e inmunidades, pero sin sostenerlos con las armas de los partidos ni con los gritos de las revoluciones»[11].

7. Luis Gonzaga Cuevas. *Porvenir de México*. México: CONACULTA, 1992, II, p. 541. La primera edición fue de 1851 en la Imprenta de Ignacio Cumplido.
8. Luis Gonzaga Cuevas. *Porvenir de México…* [7], I, p. 258-259; citas en p. 259.
9. Luis Gonzaga Cuevas. *Porvenir de México…* [7], I, p. 190.
10. Luis Gonzaga Cuevas. *Porvenir de México…* [7], I, p. 219.
11. Luis Gonzaga Cuevas. *Porvenir de México…*[7], I, p. 289

FUNDACIÓNMAPFRE

Había eclesiásticos que individualmente defendían «las ideas liberales o serviles», pero «sin pretender nadie ser el órgano de la Iglesia que se mantenía a una distancia conveniente del teatro en que se decidía la suerte de los gobiernos y de los partidos». El advenimiento de la república federal no cambió en absoluto esta situación, en opinión de Cuevas. «No era […] el clero en 1824 un elemento con que pudiera contar ninguna opinión política, sino en el sentido de que contribuiría eficazmente con su doctrina y con su ejemplo a conservar la paz y el respeto al gobierno y autoridades constituidas»[12].

Los deslindes históricos realizados por este connotado autor conservador, en relación con el México tradicional y el clero, son de gran interés porque reflejan un horizonte y asimismo la discusión que nutrió la visión y la expectativa sobre el clero mexicano en las décadas que siguieron a la independencia. Para 1823 la polarización político-religiosa en España, de la que México quiso separarse, había conducido a la invasión francesa que restauró a Fernando VII a su poder absoluto al eliminar la Constitución gaditana nuevamente, como había sucedido antes en 1814. Pero si México obvió en el corto plazo una polarización tan intensa como la de España, en realidad las ruedas del cambio ya estaban girando de una manera más compleja de lo que sugiere Cuevas. Desde luego, aún después de 1821 siguió vigente en México la Constitución de Cádiz[13].

Mas, desde finales de 1820, cuando apenas se había legislado en Madrid la expulsión de nuevo de los jesuitas y la supresión de algunas órdenes conventuales, hubo síntomas de que el piso político se estaba mudando en Nueva España. Desde diciembre de ese año se reportaba al virrey conde de Venadito que en Puebla habían aparecido ya pasquines que agitaban en torno a la nueva legislación. Se le sugería la necesidad de suspender los decretos de Cortes. Ya había un movimiento de independencia en Guayaquil y podía haber otro en Nueva España, pues declaraba el informante:

> «… parece que las dichosas Cortes no tienen la menor idea de lo q. e. son las Indias y están empeñadas en perderlas. Aquí hasta los más decididos p. r. la unión con España van volteando casaca, y los aferrados constitucionales se entibian viendo las consecuencias del sagrado código.
>
> Mucho temo alguna gran novedad y una sola chispa devora la N. E. según se le ha inflamado con las novedades, al paso que las autoridades no tienen la fuerza»[14].

Los pasquines hacían demandas y denuncias que combinaban valores tradicionales con otros modernos. Uno insistía que el ayuntamiento (constitucional) de Puebla actuara para detener la expulsión de los jesuitas. Otro, que se anunciaba como *Vos del Pueblo*, exigía que las Cortes oyeran las peticiones al respecto de conservar los jesuitas y que cumplieran su

12. Luis Gonzaga Cuevas. *Porvenir de México…* [7], I, p. 290-291.
13. Felipe Tena Ramírez. *Leyes fundamentales de México, 1808-1997*. México: Editorial Porrúa, 1997, p. 115 (Plan de Iguala, artículo 20) y p. 118 (Tratados de Córdoba, artículo 12); Timothy Anna. *La caída del gobierno español en la Ciudad de México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1981, p. 224.
14. Archivo General de la Nación (México), Justicia Eclesiástica, vol. 1: «Anónimo de Puebla sobre el disgusto general que ha causado allí la noticia de los decretos de las Cortes contra los eclesiásticos pronosticando la sublevación, 1820», f. 14-54, en particular 15-15v.

FUNDACIÓNMAPFRE

promesa de no determinar «nada en orden a nuestras [A]méricas hasta que lleguen nuestros diputados». Agregaba que:

> «Si [las Cortes] desprecian los remordimientos de sus conciencias y son tan tibios en nuestra religión, todavía hay en nosotros algún celo y en fuerza de ésta a nombre de la nación y porque primero fuimos católicos que buenos vasallos suplicamos… se suspenda en un todo la marcha de los jesuitas […] dándose cuenta a las Cortes no ser voluntad de [A]mérica que se ejecute ésta ni el serrar los noviciados, pues si los americanos somos débiles en materias políticas en las religiosas somos valerosos soldados. Religión o muerte».

El tercer pasquín denunciaba los «impíos decretos» de Cortes e invocaba esforzar «la voz como la trompeta de Ezequiel» para detenerlos. El cuarto cuestionaba la falta de actuación de las autoridades eclesiásticas: «¿Por qué se mantienen en silencio los obispos, curas y demás sacerdotes viendo los impíos decretos?». El quinto llamaba a la desobediencia civil incluso si provocaba un baño de sangre:

> «Oye ilustre pastor americano
> de tus tristes ovejas el balido,
> con que el favor impetran de tu mano
> que suspenda la presa que atrevido
> intenta hacer el lobo más tirano.
> Con otros mucho que se ha unido
> éste es aquel Voltaire luterano
> favor … de los secretos que han venido
> opuestos a los dogmas de cristianos
> que todo monasterio sea extinguido,
> ¿lo ha autorizado el papa? No, es muy humano.
> No, no debe ser obedecido,
> sí, no obedezcas príncipe diocesano
> muere con tus ovejas al partido
> no temas a ningún Diocleciano,
> con católica sangre sea ungido
> todo este basto suelo indiano
> que jamás por su ley cobarde ha sido»[15].

En estos pasquines se mezclaba temerariamente el apego a la tradición con un activismo pretendidamente popular y representativo. Ciertamente en situaciones como ésta que se presentó en Puebla augurando un estallido, en 1820-1821, los obispos y cabildos eclesiásticos actuaron con gran discreción, colaborando con las autoridades civiles para mantener la calma y evitar el desborde de sentimientos religiosos en el debate político, tal y como lo planteaba Luis Gonzaga Cuevas. Mas, debido a sus esfuerzos, Lucas Alamán y muchos otros hallaron que el disgusto popular ante los aludidos decretos de Cortes alimentó y dio sentido al movimiento que desembocó en la independencia de México bajo el Ejército de las Tres Garantías: religión, unión e independencia, en 1821[16]. La religión salía en tales contextos de una ordenada jerarquía gobernada por el obispo y el cabildo y los nacientes ciudadanos mostraban que ellos mismos poseían ideas firmes sobre el papel que debía jugar

15. Archivo General de la Nación (México), Justicia Eclesiástica, vol. 1, «Anónimo de Puebla… [14]», p. 17, 18, 21, 22, 54.
16. Lucas Alamán. *Historia de México*. México: Editorial Jus, 1969, V, p. 15-38, 72 y 79.

FUNDACIÓNMAPFRE

la fe y sus máximos representantes en la vida de México. Podían incluso llamar a cuentas a sus ministros eclesiásticos.

A la vez, para complicar las cosas, las autoridades eclesiásticas actuaban a menudo de un modo poco preciso, inclinándose primero en un sentido y luego en otro. Antes de apoyar la república federal en 1824, el obispo de Puebla, Antonio Joaquín Pérez Martínez, fue detenido entre abril y diciembre de 1823 en la Ciudad de México por su relevante identificación con el régimen imperial. Asimismo, el gobernador de la mitra de Puebla, Manuel Posadas, fue obligado a renunciar a su cargo en septiembre de 1824 debido a los temores gubernamentales en torno a su fuerte orientación iturbidista, a pesar de sus profusas aclaraciones sobre su cambio de parecer político[17]. Más adelante, el provisor gobernador de la diócesis de Guadalajara, Diego Aranda, se pronunció fuertemente en contra del levantamiento de Antonio López de Santa Anna el 25 de septiembre de 1828, cuando éste atentaba contra el Gobierno del presidente Guadalupe Victoria. Aranda denostaba contra los partidos y la división y hablaba a favor de la Constitución y las autoridades establecidas. Atacaba al «interés privado» y a los que «alucinan al pueblo»; abogaba entonces por «la moral de la opinión, que debemos conformar con la de la suprema autoridad: este es nuestro principal deber, todos a proposición lo tenemos que cumplir y del celo pastoral de los párrocos y demás eclesiásticos inculcarlo constantemente a los fieles, como lo espera este gobierno eclesiástico»[18]. Sin embargo, cuando el siguiente presidente de México, Vicente Guerrero, fue depuesto por un golpe de Estado que otorgó a su vicepresidente Anastasio Bustamante el control del Poder Ejecutivo, el gobernador de la mitra de Guadalajara, Miguel Gordoa, felicitó con entusiasmo a Bustamante. Aprovechó la oportunidad, asimismo, para hacer un breve cotejo de las libertades civiles bajo Guerrero y bajo el vicepresidente, comparación que favorecía a éste, y pidió al nuevo gobierno que brindara apoyos especiales a la Iglesia para la resolución de diversas cuestiones pendientes[19].

Este comportamiento dispar al más alto nivel de autoridad en la Iglesia se volvería común. Un escritor de medio siglo trataría de esclarecer el problema de fondo que daba lugar a tal anomalía:

> «Las creencias religiosas y el culto público, la inteligencia y el saber, la producción y el cambio obran activamente en la economía social; y su desarrollo establece relaciones públicas y cría intereses comunes, que necesitan encontrar en la Constitucion su fórmula, y bien definido el título de seguridad, que los preserve, a fin de que sea completa y eficaz la garantía de la universal representación política.

17. Brian F. Connaughton. «A most delicate balance: Representative government, public opinion, and priests in Mexico, 1821-1834». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 17/1 (2001), p. 41-69, particularmente p. 63-64; Brian F. Connaughton. «La Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos y la evolución de las sensibilidades nacionales: una óptica de los papeles ministeriales, 1821-1854». En: Manuel Ramos Medina (comp.). *Historia de la Iglesia en el siglo XIX*. México: Condumex, 1998, p. 127-147, en especial p. 131-132.
18. Diego Aranda. *El provisor gobernador de la diócesis al venerable clero y demás fieles.* [Guadalajara]: Imprenta a cargo de Orosio Santos, fechada el 25 de septiembre de 1828.
19. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 31, exp. 17: «El gobernador de la mitra de Guadalajara felicita al supremo gobierno por los últimos acontecimientos de resultas del Plan de Jalapa, 1830», f. 178-183, particularmente f. 180-182, en Brian F. Connaughton. «A most delicate balance…» [17], p. 66-67.

FUNDACIÓNMAPFRE

> No basta otorgarla al número; porque así sólo se considera al individuo, y se desprecia la sociedad: se mira al hombre en un quimérico aislamiento, y se desconoce el vasto conjunto de las relaciones sociales.
>
> […] la Iglesia mexicana ha sido uno de esos grandes y esenciales [intereses comunes] de nuestra sociedad, que no han tenido lugar en la representación política, bajo ninguno de los sistemas que nos han gobernado. Y no debe ser ya un misterio la causa, que ha hecho de su existencia una vida de dolor y de amargura, de perpetua lucha y de sufrimiento inaudito. En los errores y en la perversión de las ideas políticas, que nos legó la filosofía del pasado siglo, han hallado los más de los hombres influentes en la dirección de nuestros negocios la preparación conveniente para consumar la obra de la eliminación completa de la Iglesia, en la galería de todas las instituciones, que constituyen y sustentan el edificio de nuestra actual asociación, que es la absurda perfección política y administrativa a que aspiran: porque en materia de organización social, nada ha valido para los directores de la infelices Méjico el respeto de lo existente, ni la cuestión de la actualidad»[20].

Dicho de otra manera, desde esta perspectiva la Iglesia no poseía realmente una presencia garantizada en el país, y la inseguridad resultante justificaba su actuación en defensa propia. El artículo tercero de la Constitución había resultado uno de esos «dones funestos» que otorgaban más bien poder sobre la Iglesia a los sucesivos gobiernos e introducían incertidumbre a todos los niveles. Según el autor de *Un voto independiente*: «… Después de treinta años de vida nacional y de ensayos legislativos, solo contamos con una ley sobre provisión de obispados; y ni los pastores aciertan en la conducta que deben observar con el poder, ni éste sabe hasta dónde llega su facultad respecto de ellos; porque las relaciones de ambas potestades no tienen esfera determinada, y obran en el círculo de la más indefinida y arbitraria interpretación»[21].

Este problema de incertidumbre de límites sobre las esferas propias de los poderes eclesiástico y civil, en medio de una frecuente confusión y repetidos choques, es un problema que venía agrandándose desde las reformas borbónicas. Rebasaba ampliamente los planteamientos de Luis Gonzaga Cuevas y su visión de una agitación social que inducía al clero a la neutralidad política. La incertidumbre se reproducía a otros niveles de la sociedad mexicana. Cuevas no parece haber entendido que esta coyuntura incierta culminaba una historia de conflictos pero echaba raíces más profundas. Por un lado, las autoridades monárquicas habían dirigido una campaña de depuración religiosa y supeditación de la Iglesia a las directrices políticas estatales a lo largo del siglo XVIII y comienzos del XIX. Por otro, el catolicismo que regía históricamente en México no era el que en esos momentos imponía Pío IX, basado en un marcado centralismo, una verticalidad del poder y cierta distancia frente a la autoridad política. El catolicismo histórico de México llevaba larga trayectoria de mancuerna y piques, no precisamente de distanciamiento, frente al poder político. Era

20. *Un voto independiente, en la cuestión del juramento del ilustrísimo señor obispo de Michoacán, lic. D. Clemente Munguía*. Morelia: Imprenta de Ignacio Arango, 1851, p. 8 y 11.
21. *Un voto independiente…* [20], p. 14.

FUNDACIÓNMAPFRE

bastante descentralizado y regido por prácticas populares y por las nociones que las personas y comunidades tenían de sus derechos como miembros de la grey. La impugnación de la autoridad eclesiástica y de las directrices de la política implantada por los eclesiásticos a todos los niveles, así como el cuestionamiento del comportamiento moral de los sacerdotes, eran conductas centrales en las relaciones entre laicos y clérigos. Y también lo eran las discusiones en torno a la conducta moral y religiosa de los gobernantes, tradición que culminaría antes de la independencia en el gran escándalo suscitado por las noticias y chismes que llegaban a Nueva España sobre los sucesos en la corte de Carlos IV[22].

El siglo XIX daría renovada vida a esta compleja y a menudo tensa relación en medio de una marcada inseguridad jurisdiccional. La evolución de la cultura política añadiría nuevas dimensiones ciudadanas de soberanía popular, opinión pública, responsabilidad individual y libertad e igualdad republicana a la conflictiva vivencia sociopolítica. Apenas sí se trazaba el deslinde entre religión y vida cívica. En este contexto, los sucesos cotidianos que involucraban el roce de feligreses y curas mostraban que Luis Gonzaga Cuevas era demasiado optimista al hablar de un clero que conocía su justo papel en la sociedad, siquiera a escala diocesana y nacional. Asimismo, destaca la importancia de la perspectiva de Matthew O'Hara al subrayar el persistente énfasis en intereses y gustos locales en el comportamiento de los católicos mexicanos frente al clero y las directrices diocesanas. El advenimiento de nuevos parámetros de la vida civil en el período postindependiente agigantó la inseguridad que vivían los párrocos desde tiempos borbónicos y potenció a los pueblos católicos y sus representantes al dotarles de un nuevo lenguaje de libertades y flamantes ayuntamientos constitucionales. Esto sucedía mientras la autoridad episcopal postindependentista carecía de claros lindes jurisdiccionales y estaba debilitada por la guerra de independencia y diezmada por la muerte o exilio de los diocesanos. Apenas podía reconstruirse paulatinamente a partir de 1831 con el nombramiento de los primeros obispos nacionales. Sin embargo, desde 1823 hasta el 31 de mayo de 1840, cuando fue consagrado como arzobispo Manuel Posada y Garduño, faltaba esta máxima figura eclesiástica en la archidiócesis de México. La relación Estado-Iglesia nunca fue precisada en un concordato con el papa.

22. Dorothy Tanck de Estrada. *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*. México: El Colegio de México, 1999; David A. Brading. *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 449-530; William B. Taylor. *Ministros de lo sagrado*. México: El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación y El Colegio de México, 1999, 2 vols.; William B. Taylor. *Entre el proceso global y el conocimiento local*. México: UAM-I, CONACYT, Miguel Ángel Porrúa, 2003. Para escándalos en torno a Carlos IV, véase Gabriel Torres Puga. «Beristáin, Godoy y la Virgen de Guadalupe. Una confrontación por el espacio público en la Ciudad de México a fines del siglo XVIII». *Historia Mexicana* (México). LII/1 (2002), p. 57-102; Marco Antonio Landavazo Arias. *La máscara de Fernando VII: discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de Michoacán, 2001; F. M. G. N. *Defensa de los bienes de la Iglesia católica apostólica romana*. México: impreso por D. Alejandro Valdés el año de 1820 y reimpreso por J. M. Lara, 1847.

FUNDACIÓNMAPFRE

Ayuntamientos cristianos y curas ciudadanos: ¿a quién corresponde la moral y la iniciativa?

Hay muchos ejemplos de cómo vertientes católicas distintas entraron en conflicto en estos años: un catolicismo laico y lugareño, uno sacerdotal —privilegiado pero de incierta raigambre—, otro más de funcionarios civiles y a veces eclesiásticos. Un caso paradigmático de esta compleja dinámica a nivel local, que confundía tanto a autoridades eclesiásticas y civiles como a feligreses-ciudadanos, se daba todavía a fines de 1823 y principios de 1824, justo antes de que México tuviera su primera Constitución como país independiente. Se había desatado un tremendo pleito entre el ayuntamiento y vecinos de Coatepec de las Harinas, cerca de Zacualpan, en el actual estado de México, y su cura José Rafael Trujillo. Al decir de los primeros, Trujillo había abusado del púlpito para denunciar a miembros del ayuntamiento y particulares del pueblo por un diferendo en materia de un adeudo asociado con el arancel eclesiástico[23]. Los enfurecidos denunciantes alegaban que el cura les echaba a los indios, mujeres y jóvenes en su contra mediante sus persuasivos y seductores comentarios desde la «cátedra de la verdad», como llamaban al púlpito los enojados feligreses-ciudadanos. Sentían que el cura hábilmente asumía la representación de la «voluntad del pueblo», dejando a los quejosos muy mal parados. Además, se molestaban porque el cura, apegándose a los principios constitucionales en vigor desde la Constitución de Cádiz de 1812, insistía en tratar a los indios como simples ciudadanos, cobrándoles el arancel completo en materia de servicios eclesiásticos. Curiosamente, el ayuntamiento constitucional quería perpetuar privilegios especiales para los indios. La confrontación llegaba a tal grado que el alcalde de Coatepec le prohibió al cura el uso de la plaza para realizar una procesión religiosa. Se acusaba asimismo al cura de que se refería en sus sermones a los miembros del ayuntamiento como herejes y excomulgados; mientras tanto, aquellos le denunciaban por haber extraído paramentos de la Iglesia local, haber faltado al deber del «delicado puesto de pastor de almas» y haberse convertido en «perturbador del orden social». Los feligreses-ciudadanos aseguraban que por estas y otras faltas el cura «está incurso en el anatema».

Este caso es significativo no sólo por su fuerte tono de confrontación, o la forma en que los miembros del pueblo plantearon que el cura era un invitado para servir en un templo que los feligreses locales habían costeado de diversas maneras. Es igualmente llamativo el recurso de los denunciantes laicos o civiles a una clara explicación del «precepto de la misa» en relación con «la vida, pasión y muerte del Salvador del Mundo», así como su identificación del sermón como la cátedra «que nadie puede contradecir» y que se apuntaba claramente a «modelar las costumbres y retraer del crimen al extraviado», todo para exigir un cabal cumplimiento en ambas materias a su cura. A la vez que algunos de sus dichos hacían eco de

23. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos por pesos, caja 5, exp. 33: «Expediente formado a pedimento de don Antonio Juárez, sobre capitulaciones contra el cura del pueblo de Coatepec de las Harinas, bachiller José Rafael Trujillo, 1824».

FUNDACIÓNMAPFRE

pleitos coloniales, los feligreses-ciudadanos pretendían remontar los tiempos al afirmar que los excesos del cura simultáneamente impugnaban el «sistema de libertad e independencia» y asestaban un claro «daño a la religión».

El cauce legal del conflicto de Coatepec llama medularmente la atención. El promotor del provisorato exigió que se hicieran formales cargos contra el cura Trujillo, no considerando entre tanto justo como procedimiento que se nombrara un coadyutor para la parroquia ni se arraigara a Trujillo en la capital contra su voluntad. Estimaba el promotor que «a nadie y mucho menos a un párroco encargado de cura de almas» se podía privar de derechos «antes de ser oído y vencido en juicio». Pero el promotor insistía que en ocho días el cura Trujillo se presentara en México, dejando en la parroquia un vicario «de su confianza» mientras presentara «declaración y confesión con cargos». Sin embargo, incluso antes de que esto pasara, el promotor recomendaba que se celebrara «una comparecencia del cura, acusado, y del apoderado del ayuntamiento, con el saludable objeto de avenir, y transar [transigir] las partes, y cortar por convenio este asunto, si fuera posible en bien de la paz y la tranquilidad de ambos interesados». Se percibe aquí una ágil transición jurídica entre el régimen colonial y el independiente como la ha señalado Michael Scardaville para la justicia criminal civil[24].

El intento del promotor fiscal de llegar a un entendimiento no desembocó en un arreglo definitivo y los problemas seguirían un tiempo, pero las autoridades de Coatepec de las Harinas quedaron a gusto con el vicario que les tocó mientras tanto, al grado de que lo llenaron de encomios, citando sus muchas buenas obras, señalando su conducta para el «ejemplo de muchos curas y emulación de pastores», y llamándolo «la columna principal de nuestro remedio» en que aseguraban que se había zanjado la división del pueblo en partidos y restaurado la «fraternidad religiosa». El ayuntamiento constitucional acabaría abogando por que se quedara como cura párroco del pueblo el vicario sustituto del padre Trujillo.

Entre otras cosas, este conflicto muestra que regía un claro sentido jurídico y de justicia en las relaciones entre curas y feligreses sancionadas por las autoridades eclesiásticas. Los feligreses, por su lado, se demostraron capaces de distinguir claramente entre personalidades eclesiásticas; establecer sus derechos y deberes como ciudadanos y como fieles, aunque éstos quizá fueran demasiado entretejidos; identificar el significado de elementos clave de las actividades eclesiásticas como el oficio de misa y la predicación; y sostener una confrontación prolongada mediante formales trámites con las autoridades arquidiocesanas correspondientes. Vale la pena subrayar la palpable confusión a este nivel local entre lo ciudadano y lo religioso, que daba lugar a la interferencia de las autoridades ciudadanas en materia religiosa, es decir, aquella dinámica que años después señalara el autor ya referido de *Un voto independiente*. Esta confusión se volvería un aguijón. En 1861 el obispo de Guadalajara, Pedro Espinosa, analizaría esta problemática a nivel nacional desde la perspectiva de su exilio en Estados Unidos. En su sucinto estudio de la situación imperante en aquel país sugería que la mancuerna Estado-Iglesia

24. Michael C. Scardaville. «Los procesos judiciales y la autoridad del Estado: reflexiones en torno a la administración de la justicia criminal y la legitimidad en la Ciudad de México, desde finales de la colonia, hasta principios del México independiente». En: Brian F. Connaughton (coord.). *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política*. México: UAM-Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 379-428.

FUNDACIÓNMAPFRE

en México salía muy cara a ésta. Por contraste, se maravillaba en su comunicación al también exilado arzobispo Lázaro de la Garza de que en el vecino «país protestante» de Estados Unidos, en plena guerra civil, había «absoluta libertad e independencia de la Iglesia. Sin pasar siquiera un simple aviso a la autoridad civil ni aun por las circunstancias de la guerra, el arzobispo convoca a sus sufragáneos, éstos se reúnen, celebran su concilio con toda solemnidad, y la autoridad civil no se cree con derecho a hablar una sola palabra…»[25]. Lamentaba, a la luz de estas reflexiones, la fase turbulenta de México.

Las constituciones del México decimonónico, incluso la de 1857, propiciaron la confusión en la relación entre religión/Iglesia y política/identidad nacional. Si México era una nación que se definía por su catolicismo, como proclamaron las constituciones de 1824, 1836 y 1843, entonces desde las cartas constitutivas del país se introducían conceptos metapolíticos y los referentes jurídicos que le fueron propios. Pero incluso si las esferas política y religiosa se separaban, como lo sugerían los silencios de la Constitución de 1857, esto no obstaba para que los políticos a diferentes niveles se ocuparan de atender las necesidades religiosas de los pueblos bajo su jurisdicción, todos católicos, como una demanda ciudadana insoslayable[26]. La larga historia de las infructuosas negociaciones en torno a la firma de un concordato con el Vaticano da relieve a este problema en el ámbito diplomático. Pero a nivel nacional y local producía tanto alianzas fortuitas como dinámicas de incomprensión y resentimiento.

En un litigio a mediados de los años veinte, el apoderado de los quejosos «ciudadanos feligreses del pueblo de San Juan Bautista Quesala», en el curato de Coatepec de los Costales, se quejaba de la conducta de su cura. Para 1827 el pleito seguía y un juez de Teloloapan del partido de Zacualpan informaba al subprefecto que «estamos en el caso de que nuestro paternal gobierno en obsequio de aliviar y pacificar corporal y espiritualmente a los miserables pueblos de Coatepec y anexos exige del Eclesiástico la buena administración de justicia que parece se les deniega según instruyen los documentos que acompaño a usted…».

En sus acciones el cura era acusado de atentar contra la autoridad del ayuntamiento constitucional de Teloloapan al no respetar debidamente a uno de sus miembros, después de que los nuevos integrantes del mismo le denegaron un oficio pidiendo la reconciliación con sus feligreses. Si bien el ayuntamiento reconocía que el cura se quejaba de que «no le obedecen y respetan, ya que le usurpan sus derechos parroquiales y por último que le amagan con la muerte», pedía al subprefecto de Zacualpan su remoción. Éste, actuando ante unos eventos que se volvían cada vez más embrollados y de fuertes confrontaciones, intervino de una manera contundente. Notando que el mal comportamiento del cura había comenzado en su parroquia anterior dentro del partido, el subprefecto asentó en un comunicado al prefecto de Taxco que la verdadera causa del problema se hallaba en «la indebida lenidad de la Curia», de modo que era necesario «que el supremo gobierno interponga o ejerza su

25. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Secretaría Arzobispal, correspondencia, caja 103, exp. 18: «Apuntes del Sr. obispo de Guadalajara sre. Progreso del catolicismo en los Estados Unidos, 1861».
26. Brian Connaughton. «Soberanía y religiosidad. La disputa por la grey en el movimiento de la Reforma». En: Alicia Tecuanhuey (coord.). *Clérigos, políticos y política. Las relaciones Iglesia y Estado en Puebla, siglos XIX y XX*. Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, BUAP, 2002, p. 101-121.

FUNDACIÓNMAPFRE

potestad tuitiva para el remedio de estos y otros daños experimentados en algunos curatos del partido».

Para complicar más las cosas, justo en este momento el cura acusado dirigió él mismo una larga carta al prefecto de Taxco explicando que el problema venía de años antes, desde la guerra de independencia, cuando él servía la causa de la patria y sus contrincantes la de España. Al volverse sus adversarios jueces de Teloloapan, hallaron el medio de «hacerme pedazos» y le cerraron «las puertas de la justicia en Teloloapan y Quesala», dejándolo a la deriva. Acudió a todas las instancias, incluso en Zacualpan y Taxco, pero sin éxito. En el fondo, veía un rechazo a la autoridad de los curas. Los feligreses no pagaban los aranceles ni los derechos de costumbre, pero eso sí exigían al cura que «… no falte en nada y que siempre esté obligado a todo servicio personal que está abolido por la ley del arancel y por el novísimo del gobierno». Según la denuncia del cura, los feligreses habían pasado de la insubordinación a la insolencia y las autoridades locales en Quesala estaban ya cobrando derechos eclesiásticos y organizando los servicios religiosos a espaldas de él[27].

Éste y otros casos ponen en relieve un sutil pero conflictivo cambio de valores. William Taylor ya había detectado que, en el «borroso límite entre lo sagrado y lo profano», el temor a la pérdida de autoridad espiritual agitaba profundamente a muchos curas al finalizar la época colonial. Destacaba el papel en este respecto de la legislación borbónica y la actuación consiguiente de subdelegados y tenientes en afirmar la voluntad del rey a nivel local. En este contexto, proliferaron los litigios entre los pueblos y sus curas como nunca antes. A partir de la independencia, en pleitos similares que atentaban contra el poder espiritual y civil de los curas, la actuación impugnadora de ayuntamientos sobrepasaba a la de prefectos y subprefectos mientras era de lo más común ver los pueblos divididos en «partidos»[28]. Parece que estaban cundiendo a nivel local algunos de los planteamientos evidentes a partir de 1813 cuando se cuestionó abiertamente el perfil idóneo del buen cura y se exigió que asumiera responsablemente su carácter ciudadano como lo requerían los nuevos tiempos constitucionales[29]. A veces, como lo ha mostrado Taylor para el período borbónico, los nuevos valores se confrontaron a través del pleito físico[30]. Declaró un cura en su defensa en 1827 que si bien él había sido arrestado previamente al litigio en curso, fue porque «en una tienda donde concurrían varios eclesiásticos y seculares decentes a pasar el rato en conversación, un oficial comenzó a injuriar a los eclesiásticos en general atribuyéndoles delitos y escándalos de mucha gravedad». Al defender al clero de tales cargos, el oficial le había amenazado con un sable y tras esta exaltada confrontación él fue llevado preso al Colegio de la Cruz[31].

27. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra eclesiásticos, caja 18, exp. 2: «Expediente instruido por esta prefectura de Taxco, a consecuencia de quejas de los feligreses de D. José María Herrera Sariñana, cura de Coatpec Costales, 1827».
28. William B. Taylor. *Ministros de lo sagrado…* [22], I, 245, 295 y 343, cita en 232; William B. Taylor. «El camino de los curas y de los Borbones hacia la modernidad». En: Álvaro Matute; Evelia Trejo; Brian Connaughton. *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*. México: UNAM, Miguel Ángel Porrúa, 1995, p. 81-113, particularmente p. 101-102.
29. Brian F. Connaughton. «El cura párroco al arribo del siglo XIX: el interlocutor interpelado», ensayo aceptado para publicarse próximamente en el Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM.
30. William B. Taylor. *Entre el proceso global…* [22], p. 338-339.
31. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra eclesiásticos, caja 18, exp. 1: «Sobre el Presbítero don José Joaquín Monterde, recluso en el Colegio de la Cruz, acusado de varios excesos, 1827».

FUNDACIÓNMAPFRE

En la parroquia de Aculco las tensiones eran más sutiles. Según varios testimonios, al cura Antonio Martínez le gustaba beber y cantar tocando la guitarra o la vihuela. Se hacía acompañar por una señora Dolores con quien había tenido una hija pero, al parecer, ya sólo vivían en la misma casa como amigos. A través de los documentos, Martínez tiene el aspecto de una persona temperamental, colérica y conflictiva, muy preocupado por su presencia pública, pero eminentemente humano. Varios vecinos, sin embargo, se lamentaban no sólo de sus desmanes sino de su descuido del culto: se quejaba uno de que «el culto divino ha ido de malo en peor desde que está el señor cura». No faltaba la clásica denuncia de excesos en el cobro de derechos parroquiales y una carta dirigida al provisor recalcaba que la embriaguez del cura y su mantenimiento público de una «concubina» eran un escándalo insoportable: «Aun cuando ambos crímenes sean falsos y supuestos, ninguna duda cabe en que el pueblo se halla en la persuasión de que son ciertos e innegables; y si los fieles tienen derecho a contar para su edificación con el buen ejemplo de sus curas, sólo V. S. puede con su autoridad, tino y prudencia facilitar a los de Aculco este gran bien».

Martínez fue llamado perentoriamente a México por tales denuncias, con el deseo de que su ausencia permitiera una indagación más libre y sin posibles intimidaciones a los feligreses. Cabe destacar que el provisor exigía que el ayuntamiento emitiera un informe sobre los sucesos aludidos. Entre tanto, Martínez se puso a la obra para defenderse. En carta al provisor, explicó que hacía cuatro años se había granjeado el odio de muchos de sus feligreses por haber defendido de la muerte a un español que perseguían en la localidad. Después, otro tanto pasó cuando ayudó a un campechano, «defendiéndolo del despotismo y arbitrariedad» de unos vecinos que —confundidos por su acento porteño— «le atribuyeron alistados de emisario, gachupín, escoses [escocés], hasta el grado de conseguir orden para ponerlo preso»[32]. No dejaba el cura de mencionar que sus feligreses le adeudaban ya unos cinco mil pesos. También expresaba Martínez al provisor que se había puesto en contacto con la «parte sana» del pueblo y recogido una representación a su favor por tales personas, pero temía que su defensa causaría asimismo la «denigración al estado eclesiástico pábulo para nuestros contrarios».

Martínez había solicitado astutamente al alcalde constitucional primero de Xilotepec, sede de la subprefectura, una constancia a su favor, que éste elaboró mencionando la cumplida labor pastoral del cura así como «la general estimación de sus feligreses» y las notables «virtudes patrióticas que tiene acreditadas a toda prueba». Pero tal representación molestó al provisor que consideraba que Martínez había formado «un partido entre sus mismos feligreses para que representen en su favor, y entorpecer por este medio la separación decretada [de su parroquia]».

El provisor exigía la perentoria presentación del cura en el provisorato. Simultáneamente autorizaba una sumaria en la localidad para determinar los hechos. Poco después sabría el provisor que, según los testimonios levantados, Martínez había desafiado a sus contrarios saliendo la noche anterior a su partida para México a «correr gallo» por las calles armado

32. En México había dos logias masónicas en este período, una era la logia escocesa y la otra, la logia yorkina.

FUNDACIÓNMAPFRE

y acompañado por músicos. Según los testigos, «se pasaban los músicos a cantar versos de despedida en las casas de los amigos del señor cura y a cantar versos irritantes en las casas de los que cree [el cura] ser sus enemigos». Al parecer, al mismo tiempo el padre Martínez mandaba recoger firmas para otra representación que intentó llevar al gobernador del estado.

Mientras diversos testimonios del caso sugerían que algunos feligreses tenían duda sobre la validez de las funciones sacerdotales como misas y bautizos realizadas mientras el cura estuviera borracho y sin pleno control de sus facultades, avanzaba la organización por parte de los partidarios de Martínez. La respectiva representación del vecindario de San Jerónimo Aculco afirmaba que «unos cuantos díscolos» deseaban manchar el honor del párroco mientras la mayor parte del vecindario era «por principios […] juicioso, reflexivo, y afecto al buen orden». Los firmantes avalaban que «unos cuantos perversos» habían alzado «los más despreciables e indiferentes acontecimientos» al nivel de unos «crímenes horrendos». La verdad era que durante nueve años el cura había dado «incontestables pruebas de amor paternal», promoviendo el culto y las cofradías, evitando las limosnas y aportando su esfuerzo y dinero a la compostura del campanario de la iglesia y casas curales. El padre Martínez aportó dinero para sostener el culto a la vez que solicitaba y recibía el apoyo del ayuntamiento para terminar la obra de las casas curales con ayuda de mano de obra gratuita que brindaba el «común de indígenas» mientras él costeaba la compra de materiales y pago de albañiles y carpinteros. Justo en este contexto, los enemigos del cura habían «seducido a los indígenas» para que negaran su colaboración y se tuviera que suspender la obra.

Añadía esta representación que el cura Martínez era razonable en materia de derechos parroquiales, negociándolos según la preferencia de las personas de atenerse a la costumbre o al arancel, de acuerdo con las tres clases de pago: «suprema, mediana e ínfima». Tal disposición «no tiene precio entre la gente sensata». Era inexplicable la oposición al cura. Al parecer, los díscolos querían «un ángel en figura de párroco, o un demonio, que consienta sus miras de depravación».

Pero era evidente que sí había faltas de parte del padre Martínez. Así que la representación incluía este interesante pasaje: «No por esto aseveramos que la conducta de nuestro cura sea del todo irreprensible, porque al fin es hombre, pero sí que la pública o ya sea en razón de su ministerio o ya en la que pertenece a su persona es honesta y nada escandalosa; mas en la privada no tocándonos su inspección nada tenemos que expresar, y sí únicamente que a la buena temperatura de un eclesiástico en nada es escandalosa que es lo que basta».

En consecuencia, los firmantes pedían la restitución del cura a su parroquia y que el provisor desoyera a los que procedían con «intrigas y fines particulares» en vez de preocuparse por el «bien general». Sugerían que se levantara «una información de sujetos imparciales, y de conocida probidad». Entre los más de treinta firmantes, figuraban un capitán retirado del Ejército, un alférez de milicia cívica de caballería y tres regidores. Por si tal representación no resultara suficiente, otra más sintética fue enviada al gobernador de la mitra del arzobispado en términos muy similares, pasando por encima de la autoridad del provisor.

Muchas de las expresiones de esta segunda representación, que firmaba hasta el maestro de primeras letras, son particularmente memorables. Se asentaba que durante la guerra de

FUNDACIÓNMAPFRE

independencia Martínez había dado su apoyo a los independentistas. Desde un inicio el cura se había identificado con los «padecimientos de sus feligreses» y en los apoyos que brindaba se había ido «desnudándose del divino carácter que por lo regular usan los párrocos» y prestando sus servicios religiosos incluso sin cobro alguno. A Martínez se le apreciaban las diversas obras que había realizado en el pueblo. Tales hechos, según los firmantes, eran los que «constituyen y hacen un verdadero párroco» y le otorgaban «prestigio» por esta «arreglada conducta». Subrayaban que avalaban «la conducta pública [que] es grata sin mezclarnos en la privada, pues estamos persuadidos que de ésta ninguno tiene autoridad para juzgarla, y que la felicidad de los pueblos consiste únicamente en la conservación de los funcionarios públicos que han sabido granjearse el buen concepto, y prestigio […] del vecindario más ilustrado».

Al ser interrogado el cura Martínez directamente por el provisor arquidiocesano, en su declaración notariada se mostró molesto por las «quejas injustas» de sus feligreses. Admitió sin dificultad su cercanía con el alcalde primero del pueblo y su desenfadada socialización con la ayuda de una buena provisión de vinos en la anterior cena de Nochebuena, denostada por sus contrarios. Era «la cena que es uso corriente entre los de su clase con los licores correspondientes». Bueno, quizá un poco más, porque la reunión empezó a las ocho y la cena no la hizo hasta las diez de la noche, de modo que en el interín hubo «música y brindis de bebida entre tanto [-]comenzó la cena[-] de aguardiente[,] vino y licores como correspondía a la casa de un cura generoso». Desde luego que él también bebía, pero negaba los desmanes que después se le achacaban durante la misa de gallo. Asimismo, negaba actos indecorosos durante otros servicios religiosos o los atribuía a contingencias accidentales.

Pero sí admitía su afecto por la bebida y asentaba que no en una sino muchas ocasiones había ido a caballo a «la trastienda de la vinatería a tomar un trago de aguardiente como lo hacen los caballeros que por sus enfermedades acostumbran usar de esa bebida». Que quizá a veces ni siquiera se apeaba del caballo para echarse una copa; no recordaba bien pero «no sería dificultoso que así lo ejecutara». Admitía Martínez asimismo que la noche anterior a su partida de Aculco para México salió a las calles con María Dolores y con su amigo José María Rodríguez, cantando y con una vihuela, «pero sin el desorden que en sí envuelve la pregunta» que se le formuló. Iban en dirección a la casa del alcalde primero para divertirse, motivo por el cual llevaban una vihuela. Por su parte, él no sabía nada de gente armada en esa ocasión. Martínez admitía que vivía con María Dolores desde «hace catorce años con el único motivo de sacarla de la mala vida que padecía con sus deudos». Si bien tuvo una hija con ella al principio de su relación, en la actualidad su estado era «honesto».

En esta historia centrada en Aculco, se confundieron las jurisdicciones cívica y eclesiástica, las partes contenciosas no tuvieron empacho en involucrar a autoridades de uno y otro fuero, se percibe la influencia de la facciones en el interior del ayuntamiento en los escollos afrontados por el cura, la división étnica y social localmente incidía en las posturas tomadas por los que atacaban o defendían al cura, y éste a su vez se identificaba claramente como parte de la gente de bien del pueblo. Todavía se oyen los ecos de gratitud o resentimiento hacia el cura que provenían de los tiempos de la guerra de independencia. Se perciben hondas lealtades a la vez que rencores políticos y sociales que sustentaban o mermaban al párroco. Los contrarios quieren

FUNDACIÓNMAPFRE

la expulsión del cura y su sustitución por otro, y cuando lo logran, apoyan rápidamente a su relevo, a la vez que sus leales mueven mar y tierra por recuperarlo. Entre los leales, hay gente que se precia de decente e ilustrada, con diversos títulos sociales, que sabían firmar y se nota una afinidad de cultura política con el cura párroco. Al fin y al cabo comparten un compromiso independentista y la visión del cura como un personaje humanitario y realizador de obras públicas asociadas con la Iglesia. Los leales y el cura defienden sus derechos —como hombre— a una vida privada. La vida pública, la vida de «funcionario», es la que ha de valer en su evaluación y que debe apreciar la gente educada y de opinión respetable. Martínez, aun en presencia del temido provisor, sostiene su derecho a la bebida, a la taberna y a Dolores, asegurando que corresponden a su propio juicio privado: necesita la bebida por sus enfermedades, la taberna como parte de su socialización, y a Dolores por respeto a una larga amistad con ella, la madre de su hija. Sus leales partidarios habían planteado lo mismo al sostener la separación entre vida pública y privada y asentar que Martínez, al fin y al cabo, era hombre. Esta confrontación agitó a los vecinos de Aculco profundamente, no cabe duda. Pero no agitó menos al clero: todavía a mediados de 1830 el caso quedaba pendiente de resolución[33].

A veces de menores ramificaciones inmediatas, hubo casos similares en otros pueblos. En Huasalingo, cerca de Meztitlán, hoy estado de Hidalgo, en 1831 un ciudadano denunció al cura párroco por ser un «valentón» que se aprovechaba indebidamente del «respeto reverencial que todo hombre religioso le expresa a su escogido ministerio». La conducta moral personal del cura fue parte de la denuncia y servía para tratarlo simplemente como hombre sin dar crédito a su autoridad espiritual[34]. Si bien tales sucesos pueden verse como parte de una larga historia de impugnaciones del clero, particularmente caracterizadas en el caso de los indios, estaba claro para muchos que ya estaban asociados con nuevos matices. Se nota cierta adversidad, como en la época borbónica, a la actuación del clero y al peso de su autoridad en la sociedad, pero quizá prevalece aún más el deseo de que el cura se integre en la sociedad local y comparta ampliamente sus valores. Se pueden recordar en este contexto las habituales pruebas a que sometían los pueblos a sus curas antes de otorgarles su confianza, como lo ha planteado Taylor[35]. Es perceptible, por otra parte, una tendencia de los curas a responder a este llamamiento. Sólo que las sociedades locales estaban frecuentemente muy divididas por cuestiones políticas, étnicas y sociales, por lo que solían generar conflictos que giraban en torno a la persona del párroco[36].

En la alta política nacional, el contrapunto de esta situación era el recurso político al apoyo clerical para justificar las medidas del gobierno. En los comités del Congreso,

33. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra eclesiásticos, caja 17, exp. 18: «Expediente instruido contra el párroco juez eclesiástico de Aculco D. Antonio Martínez Infante, 1827».
34. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra curas, caja 27, exp. 32: «El ciudadano Tomás González contra el cura de Huasalingo Br. Rafael Martínez por insultos y tropelías, 1831».
35. William B. Taylor. *Ministros de lo sagrado…* [22], p. 365-368.
36. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Colocación CL 51, Libros 2 y 3: «Manuel Espinosa de los Monteros. Miscelánea de varias doctrinas morales, costumbres, observaciones, y otras noticias pertenecientes al Curato de Istacalco», I, f. 35 y II, f. 7-7v; William B. Taylor. *Ministros de lo sagrado…* [22], I, p. 367.

FUNDACIÓNMAPFRE

durante los años veinte, las posturas regalistas que planteaban el patronato como emanado de la soberanía popular de México eran suscritas por prominentes eclesiásticos[37]. Después, en 1833 el canónigo Miguel Ramos Arizpe sirvió de secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos para el Gobierno del vicepresidente Valentín Gómez Farías y el padre José María Luis Mora sirvió de asesor durante 1833 y 1834; en 1847, el Gobierno de Valentín Gómez Farías recurrió al nombramiento del cura Andrés López Nava en el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos para llevar a cabo una virtual desamortización de los bienes del clero por valor de quince millones de pesos[38].

Los gobernantes y personas acomodadas querían apropiarse de la autoridad de los curas y así hacerse de un poder que deseaban para sí. Ambicionaban volver a los eclesiásticos aliados en la vida diaria[39]. Querían aumentar su poder secular agenciándose la voz y la estimación pública de prominentes clérigos. A nivel local, en los roces consiguientes a esta compleja relación, se perciben muchos aspectos de esta dinámica. A veces las situaciones que se presentaban eran paradójicas. A finales de los años veinte, el cura de Yautepec, Epigmenio de la Piedra, fue incluido en una comisión del ayuntamiento local para la elaboración de las ordenanzas municipales. Cuando los miembros de la comisión terminaron el documento y lo sometieron a la revisión del prefecto, éste exigió que fueran nombrados representantes para ir a su casa y recibir sus observaciones. Los miembros de la comisión hallaron que tal exigencia rebasaba lo estipulado en la ley y resistieron, lo cual ocasionó un conflicto con el prefecto. Finalmente, Piedra y un oficial fueron obligados a pasar a la casa del funcionario en representación de la comisión. Cuando ahí surgió una diferencia de interpretación en un punto de las ordenanzas, los comisionados declararon que ellos no podían alterar el documento a espaldas del ayuntamiento que representaban. Las pasiones se desataron y el prefecto espetó que su exigencia era «la mente del Gobierno», a lo que Piedra respondió que eran «disparates del Gobierno». Siguió un rencoroso conflicto en que el prefecto quiso imponer a Piedra una multa por su conducta, acusándolo del «delito de alta traición, que es el de negar a los soberanos el derecho de intervenir contra los Eccos. aun en asuntos municipales». Añadía, para remate, que su conducta era contraria a los cánones.

En este pleito, el provisor eclesiástico sugirió que Piedra pagara la multa, que eran 25 pesos. Pero en ese momento intervino el cabildo eclesiástico, pues el pago no podía hacerse porque tal procedimiento iba en contravención del fuero eclesiástico. Piedra, quien había actuado como comisionado del ayuntamiento, al ganar el nombramiento quizá por su

37. Brian F. Connaughton. «República federal y patronato: el ascenso y descalabro de un proyecto», ponencia en *Seminario de Federalismo*, dirigido por la Dra. Josefina Vázquez, 2-4 de marzo, 2005, Morelia, Michoacán.

38. Andrés López de Nava. *Exposición dirigida por el Dr. D..., al Ilmo. Sr. Dr. D. Diego Aranda, dignísimo obispo de esta Diócesis*. Guadalajara: Imprenta de Manuel Brambila, 1847; *Vindicación de los injustos ataques dados por el Sr. López Nava al reverendo obispo de la Puebla*. Guadalajara: reimpreso por Rodríguez, 1847; Brian Connaughton. *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México, siglo XIX*. México: UAM-Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2001, p. 191-222.

39. También aquí se puede tratar de una tendencia de larga duración. Véase Patricia Seed. *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. México: CONACULTA, Alianza Editorial, 1991, p. 201-217 (Colección Los Noventa).

FUNDACIÓNMAPFRE

formación y prestigio de clérigo, decidió en este contexto apegarse a los derechos de fuero que señalaba el cabildo eclesiástico. Parecía profundamente molesto por la agresión a su persona, denunciando «este cúmulo de desatinos» y argumentando que el fuero, concedido por los cánones, había sido conservado por la Constitución de 1824. El prefecto, en cambio, utilizaba la calidad de presbítero de Piedra en su contra, demandando de él un ejemplo de sumisión a las autoridades políticas acorde «con la práctica de las virtudes cívicas y morales»[40]. Difícilmente podía haber mayor confusión.

En otro litigio que tomó vuelo en 1826 en lo que hoy es el estado de Hidalgo, se quejaba Celedonio Salgado de que él había sido «separado» de su curato sin un juicio adecuado. Se había opuesto a sus feligreses indígenas por motivo del patronato de una capilla. Éstos se habían quejado ante el provisor y él no tuvo otro recurso que buscar apoyo en «los vecinos pr[incip]ales» de su curato. Le dolían profundamente «los perjuicios pecuniarios» que su remoción le representaba. Como testigos a su favor había llevado a «alcaldes […] subprefectos, y aun […] subdelegados del Gobierno anterior», sin que nada le surtiera el efecto deseado. Extrañado por la falta de resultados a su favor, afirmaba que le parecía de «pública justicia, que en un pueblo se prefiera s[iem]pre la testificación de los vecinos pr[incip]ales, a la de los plebeyos, que de ordinario no observan la mejor conducta». Pero parece que en este caso, en plena república federal y ascendiente yorkino, no se hacía así. Algunos de los informantes que favorecían al cura se sorprendían que «aun muchos [de los feligreses] lo tienen por déspota por no querer unirse con algunos hombres viciosos, y menos con mujeres prostituidas». Al parecer, sus enemigos objetaban que iba a bailes sólo «por una política […y] a asistir un rato», pero sin deseos de realmente participar en las prácticas locales y rozarse con los vecinos-feligreses comunes[41].

Este caso seguía vigente aún en 1829. Para entonces ya recurría Salgado a la Constitución y a las leyes para defender sus derechos. Asumiéndose de víctima, asentaba que «[c]omo ha dicho muy bien la ley, el que manda siempre tiene mal querientes, y el capítulo canónico añade que el pastor no puede gustar de un mismo modo a las abejas a quienes cuida, que a los lobos a quienes persigue».

Seguía argumentando que «las personas de juicio[,] la gente honrada y la del primer viso» lo apoyaban. La contraparte consistía de «perros rabiosos», unos pocos «hombres viciosos de la feligresía de Ixmiquilpan». Salgado hacía notar que la Constitución fijaba un plazo corto de ocho días para autos en casos como el suyo. Esto no se había respetado. Además, avisaba al provisorato que pensaba recurrir al Supremo Tribunal de Justicia del estado de México para obtener un recurso de fuerza. Salgado informaba al provisor en otra comunicación que «las leyes tienen establecido el no poderse separar de su destino a ningún ciudadano

40. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra eclesiásticos, caja 10, exp. 50: «Autos seguidos contra el bachiller José Epigmenio de la Piedra, cura de Yautepec por haberse excedido contra el prefecto de distrito 28, 1826».

41. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra eclesiásticos, caja 9, exp. 41: «Información producido por el Br. D. Celedonio Salgado, cura de Ixmiquilpan, sobre la conducta que ha observado en su curato, 1826».

FUNDACIÓNMAPFRE

sin ser oído antes y vencido en juicio». Reclamaba que el ayuntamiento constitucional no había actuado «como corporación» en su caso, y en un desplante casi populachero sugería la conveniencia de que «declare todo el pueblo, y aun muchos de los habitantes de los lugares circunvecinos»[42].

A veces pareciera que la menor nimiedad podía despertar sensibilidades de índole política. El cura de Atotonilco el Grande, al hacer una consulta en asuntos doctrinales al arzobispado en noviembre de 1827, recibió una respuesta en menos de un mes. Se le informaba que se había dejado «en plena libertad al clero mexicano, para que ya emancipada nuestra América, cada eclesiástico siguiendo su opinión celebre o deje de celebrar» las tres misas diarias autorizadas para este continente por el papa. Muchos lo hacían en «nuestra América ya libre» y, por otro lado, también se lidiaban toros, a pesar del riesgo vital, bajo la concesión papal correspondiente. El dictaminador Lázaro de la Garza opinaba en consonancia con tales ideas que «la disciplina introducida en la Iglesia con motivo de las circunstancias civiles no debe variarse p. r la mutación que haya en éstas». Pues había «constantemente variaciones en las provincias y reinos» mientras que las concesiones papales eran perpetuas. El prelado, seguramente respondiendo a inquietudes populares en un clima de incertidumbre, agregaba que en cuanto a la «administración de sacramentos y desempeño del cargo parroquial, no hay diferencia alguna de curas propietarios, interinos o encargados. Sería un seminario de escrúpulos para los curas y de inquietud para los fieles, si no estuvieran seguros de q. e. en cuanto a esto todos son lo mismo»[43].

La mudanza y la inseguridad que aparecen como temores a vencer en el caso anterior están presentes de otra manera en un conflicto entre un fraile español y su prior, de la orden carmelita, en 1830. El fraile quejoso, por motivo de la residencia en Puebla que le fue fijada junto con unos nombramientos a cargos indeseados, aprovechó las leyes de las Cortes de Madrid de 1820 para acudir directamente ante el provisor de la archidiócesis de México para resolver el caso a su favor. Expresaba el fraile en su defensa que le preocupaban su honra y fama y reclamaba los derechos que le daba la naturaleza. En cambio, el prior recurría al Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos en su intento por hacer respetar su jurisdicción sobre los miembros de la orden. Esta curiosa contraposición de fuentes de derecho en el México independiente no deja de llamar la atención, así como el parecer favorable del ministro de Justicia hacia el prior en algún momento del diferendo[44].

Propio, si bien no exclusivo de la nueva época, algunos feligreses tomaban iniciativas atrevidas. Reportaba el cura de Chalco en 1833 que un «piadoso vecino» le proponía publicar

42. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra eclesiásticos, caja 21, exp. 30: «Expediente sobre la conducta del bachiller Celedonio Salgado, cura de Ixmiquilpan, 1829».
43. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal; Provisorato, Parroquias, caja 18, exp. 7: «Consulta del párroco de Atotonilco el Grande sobre temas doctrinales y respuesta de Lázaro de la Garza y José Mariano Murguiondo, 1827».
44. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra eclesiásticos, caja 23, exp. 13: «Expediente instruido por el reverendo padre Fray Gregorio de Cristo, religioso carmelita, por estar "gravemente perseguido de su prelado provincial". Incluye testimonio de la fuga de fray Gregorio del convento de su orden, 1830».

FUNDACIÓNMAPFRE

una oración que estimaba poco ortodoxa. Dicha oración se ocupaba de «supersticiosas indulgencias» que resultaban una «impostura» fraguada por la «falsa piedad». Desde luego, se desestimó la publicación de la oración[45]. Se nota a veces un aire rarificado entre autoridades eclesiásticas y feligreses. Cuando en 1837 José María Gallegos presentó al provisorato un manuscrito para su publicación en relación con las fiestas de san Juan de Dios, el dictamen correspondiente comentaba que si bien no había «error de fe», los versos respectivos hacían «muy poco honor a las musas mexicanas», por lo que podían «servir de materia de mofa a los libertinos de nuestros días, más que de edificación a los fieles piadosos»[46].

Las relaciones de méritos y servicios mediante las cuales los sacerdotes buscaban promoverse de un puesto a otro, sobre todo de una parroquia a otra, manifestaban asimismo esta nueva dinámica sensible a la opinión pública. Manuel Mata y Zúñiga, cura interino de Huehuetoca (actual estado de México), evidenciaba tal dinámica en 1835. Mata insistía en que daba sus sermones «con celo y a satisfacción del auditorio». Su administración puntual de los sacramentos, mediante un vicario cuando tenía que ausentarse, le mereció «la estimación y aprecio de todos los vecinos». Cuando fungió de cura interino de Tolcayucan (cerca de Pachuca, hoy estado de Hidalgo), puso de su propio dinero para proveer «el ornato del templo y sacristía» por lo decaído del culto. En beneficio de la pobreza de los fieles, «moderó […] derechos parroquiales». Al competir para el cargo de cura en esta parroquia, halló que «estaba tan generalmente apreciado de sus feligreses y tan bien recibido de las autoridades políticas del lugar, [que] todos unánimemente lo deseaban por su párroco propio». A partir de su obtención interina del curato de Huehuetoca seguía «manifestando un celo verdaderamente religioso en el púlpito» e intentaba promoverse a mejores puestos[47].

Pero a veces los curas no buscaban la aprobación de sus feligreses sino que trataban de azuzarlos dentro del cambiante contexto político del país. Se denunció en 1833 que el cura de Milpa Alta había llamado al pueblo «salado» porque «vuestros gobernantes han sido los que han tenido parte en firmar la […] sentencia de muerte contra este Salvador [Jesucristo]». Quizá hubo cierto sentido étnico a tales comentarios porque de los testigos que declaraban en el caso algunos todavía requerían intérprete para dar su testimonio. Asimismo, un vecino de mayor nota, el cura y su vicario fueron vistos regocijándose con lo sucedido[48].

45. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Parroquias, caja 30, exp. 15: «El prbo. José Cosme Sanz, cura propio y j. eclesiástico de Chalco solicita licencia para imprimir una oración, 1833».

46. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Licencias, caja 41, exp. 4: «José María Gallegos presenta al provisor un manuscrito para que si fuera de su agrado lo dé a la prensa, 1837».

47. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Secretaría Arzobispal, Párrocos, caja 35, exp. 26: «Breve relación de méritos de carrera literaria y eclesiástica del bachiller don Manuel Mata y Zúñiga, cura interino de Huehuetoca, 1835». Sobre estas cuestiones en el siglo XVIII, véase William B. Taylor. *Ministros de lo sagrado…* [22], I, p. 148-154.

48. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra eclesiásticos, caja 50, exp. 20: «Prueba dada por el ayuntamiento de la Milpa Alta a los autos contra el cura de dicho pueblo bachiller don José María Reyes, 1833».

FUNDACIÓNMAPFRE

El cura ciudadano: ¿protagonismo político, imparcialidad caritativa o marginación paulatina?

¿En qué medida estaban los curas motivados y «autorizados» políticamente, sobre todo en materia de política nacional? En sus pleitos de parroquia y en sus relaciones de méritos a la búsqueda de promociones, se demostraron familiarizados con la normatividad constitucional y los nuevos valores ciudadanos. En ocasiones sus orientaciones políticas se revelan de mayor compromiso expreso. Se enjuiciaba de oficio en el provisorato en 1843 al cura de Actopan, Marcos Cárdenas, por denuncia de complicidad en la impresión y circulación de los folletos «*El Diablo Cojuelo», o muere Santa Anna o mueren los mexicanos* y *Días al general Antonio López de Santa Anna*[49].

Las denuncias contra religiosos y sacerdotes seculares por actividades políticas subversivas abundaron durante décadas a partir de la independencia. En 1822, un presbítero fue acusado de ser cómplice del insurgente José Antonio Pérez Martínez, curiosamente hermano del obispo iturbidista de Puebla, Antonio Joaquín Pérez Martínez, en su lucha contra el Gobierno de Agustín de Iturbide[50]. Ese mismo año un fraile americano denunció a su propia orden, la de carmelitas descalzos, por su férrea oposición a la independencia[51]. En un sonado caso de 1827, un ciudadano de Chihuahua denunciaba ante el secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos a un cura por su prédica proespañola y porque había negado comunión a su mujer, causándole una humillación pública. Escribía asimismo al provisor de la diócesis de Durango pidiendo un condigno castigo para el párroco y que se le quitaran sus licencias de predicar y castigar. El denunciante repudiaba el abuso que se hacía del ministerio sacerdotal y el peligro que representaba por su influjo sobre la «gente vulgar»[52]. Ya en 1827 hubo que aclarar los procedimientos judiciales que se usarían para procesar a eclesiásticos en materia de lesa majestad. Sin embargo, al iniciar 1830 el secretario de Guerra y Marina, José Antonio Facio, aún veía demoras en casos afines, por lo «muy delicado del asunto»[53].

Se reclamaba generalmente que el cura fuera punto focal del orden, como se remarca en diversos casos a partir de 1830, pero frecuentemente esto sólo servía para destacar más sus fallas y presteza revolucionaria. Quizá porque el restablecimiento del episcopado postindependiente apenas comenzaría en 1831, ante los reclamos del gobierno federal las autoridades eclesiásticas al principio respondían que veían dificultades para actuar, por

49. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra eclesiásticos, caja 62, exp. 17: «De oficio contra el Cura de Actopan, don Marcos Cárdenas, por complicidad en la impresión y circulación de los folletos *"El Diablo Cojuelo", o muere Santa Anna o mueren los mexicanos* y *Días al general Antonio López de Santa Anna,* 1843».
50. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 13, exp. 16: «Testimonio de las diligencias practicadas en la sumaria que se sigue al presbítero don José María Sánchez y socios acusados del crimen de infidencia, y es como adentro se expresa, 1822», f. 45-64.
51. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 13, exp. 52, 1822, f. 212-212v.
52. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 31, exp. 3: «Informe reservado contra la conducta del presbítero D. Miguel Prado y otros de Chihuahua, 1827», f. 59-65v.
53. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 23, exp. 23: «Sobre la causa seguida en el juzgado de distrito de Oaxaca contra unos religiosos carmelitas por conspiradores contra la independencia, 1827», f. 214-217; Archivo General de Nación (México), Justicia, vol. 31, exp. 10: «El ministro de guerra ser. algunas medidas tomadas en averiguación de la conducta revolucion.a del Br. D. Ign.o Rodríguez en Queretaro, 1830», f. 121-126.

FUNDACIÓNMAPFRE

cuestiones de delicadeza jurídica o por la imposibilidad de hallar sustitutos para los párrocos denunciados[54]. Es evidente, sin embargo, que los sacerdotes no se lanzaban solos a las revueltas políticas, sino que se asociaban con o fueron inducidos por políticos laicos. Al ser abordados por apurados rebeldes, tanto resistir como entregarse a la rebelión implicaba grandes riesgos. En 1830 se dio a conocer que un clérigo que se opuso a los partidarios de Vicente Guerrero acabó muerto a palos. Cuando otro se unió a las fuerzas rebeldes, el cabildo eclesiástico de Michoacán explicaba al Gobierno que era imposible hallar sustituto al cura rebelde en tales circunstancias turbulentas[55].

José Antonio Facio, sin embargo, declaraba al secretario de Justicia el 22 de abril de 1830 que el cura de almas «debía ser el modelo de las virtudes cristianas y políticas». No era permisible que los párrocos hablaran en el púlpito contra el Gobierno como lo había hecho el cura de Atlatlauca[n][56]. También en 1830 Facio enviaba al secretario de Justicia un comunicado del comandante militar de Zacualpan del estado de México que incluía al cura local como parte de la «polilla» de ese pueblo en sus conflictos políticos[57]. En los años siguientes el país padecería fenómenos como curatos abandonados por párrocos que huían ante acusaciones políticas. No sorprende que algunos de los acusados apelaran tanto a la Constitución como a los derechos del fuero, definitivamente no excluyentes, en su defensa[58].

A veces, como rezaba la denuncia de José Cacho, secretario de Guerra y Marina en 1832, parecía que el cura que se sublevaba «no respeta obispo ni respeta nada» y era de temerse que se colocara «a la cabeza de la revolución»[59]. Ciertamente, los curas podían sonar irredentos si llegara el momento de un juicio formal y condenación. En 1837, José María Alpuche impugnaría el fallo de las autoridades eclesiásticas del obispado de Mérida, no solamente usando un lenguaje soez que rehusaba acatar los protocolos de respeto usuales hacia el obispo y cabildo eclesiástico, sino ufanándose del «aire libre y filosófico que respiro». Traía a colación a los padres Jean Baptiste Masillon, Paolo Sarpi y Benito Jerónimo Feijóo para marcar otro parámetro de autoridad eclesiástica y ponía en tela de juicio la legitimidad y cordura de sus jueces inmediatos[60].

54. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 31, exp. 15: «El general Armijo quejándose de la conducta del cura de Ajuchitlan Fr. Seferino Alfaro por desafecto al sistema de reforma del Plan de Jalapa y protector de los sublevados, 1830», f. 165-171.
55. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 31, exp. 13: «Cartas sediciosas del general Guerrero a los curas de Tejupilco y Sultepéc, 1830», f. 152-159. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 31, exp. 11: «Sobre quitar de su curato de la congregación de Aquililla al Br. D. José Antonio Mendes por protector de los facciosos Codillos y Balboa, 1830», f. 127-135.
56. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 31, exp. 12: «Sobre que se remueva al presbítero D. Manuel Morales del curato de Atlatlauca por revolucionario, 1830», f. 136-151.
57. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 31, exp. 9: «Sobre la conducta revolucionaria del cura del mineral de Zacualpan de la diócesis del arzobispado, 1830», f. 107-120.
58. Archivo General de la Nación (México), Gobernación, vol. 154/3, exp. 11: «Dando conocimiento al Ministerio de Justicia de que los eclesiásticos Romay y Moreno Baz domiciliarios del obispado de Oaxaca trabajan en perturbar el orden, 1832», f. 1-6. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 31, exp. 18, 1831, f. 184-188.
59. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 31, exp. 20: «Ser. que se tomen providencias para corregir la conducta revolucionaria del eclesiástico de Valladolid don Felipe Carvajal, 1832», f. 197-203.
60. Archivo General de la Nación (México), Bienes Nacionales, vol. 1172, exp. 42: «Expediente promovido por D. José María Alpuche e infante quejándose del cabildo eclesiástico de Mérida», f. 1-7.

FUNDACIÓNMAPFRE

El padre Alpuche, por cierto, no salía de un conflicto cuando entraba a otro. Al año siguiente fue involucrado, junto con Valentín Gómez Farías, y cuando menos otros cuatro sacerdotes, en la conspiración federalista de ese año contra el Gobierno de las Siete Leyes. Siempre cuidadoso de su derecho al fuero, Alpuche reclamaba un trato especial para atender sus necesidades[61]. Cuando ese mismo año fue cateado un despacho que utilizaba para averiguar si en su imprenta fue hecho un folleto intitulado *Bustamante quiere contribución y el pueblo no*, Alpuche acusaba al gobierno de violación del fuero eclesiástico y desde su calabozo denunciaba «la criminal conducta ministerial» en su contra. Enterado de que habían sido arrestados sus asistentes y recogido un impreso contra el gobierno, Alpuche aleccionaba a las autoridades del departamento de México que si se cometiera semejante atentado «en Inglaterra, Francia, Norteamérica, [H]aittí, etc., a las dos horas los cinco Sres. V. E. y sus subalternos habrían sufrido todo el poder de la Linch-Lob [sic] porque en todo país libre, menos en México, son muy sagrados los augustos derechos del pueblo soberano y de los ciudadanos». Expresó, de paso, que temía una «picalugada» en su contra[62].

Su constante apelación al fuero eclesiástico sugiere que Alpuche veía compatible su actividad política con su calidad sacerdotal y de cura de Cunduacán, Tabasco. Quizá por eso mismo no era infrecuente que hubiera piques entre las autoridades políticas y las eclesiásticas, y entre éstas y los curas. Un caso similar en cuanto al tono de autonomía que utilizaban muchos párrocos, pero que pone el énfasis en el conflicto con las autoridades políticas, es la denuncia formulada por el juez de paz de Acapetlahuaya contra el cura local en 1843. Al parecer, el incidente que ocasionó la confrontación fue la decisión del párroco de impedir que un vago fuera llevado a la leva. Lo que siguió fue una agria disputa jurisdiccional que en el fondo planteó el problema de la autoridad de cada quien en otra luz. Colmado por sus opositores, el cura José María Narciso Orihuela mostró que los miembros del sacerdocio eran aún muy capaces de reclamar su autoridad en la sociedad mexicana que las reformas borbónicas les habían pretendido quitar[63]. Orihuela espetaba que «se han creído que los párrocos estamos sujetos en nuestra persona y autoridad a los subprefectos, y demás jueces civiles, sin atender que no carecemos de autoridad como se hace sino que realmente la tenemos». La autoridad sacerdotal no se circunscribía a decir misa y realizar bautismos, casamientos y responsos. Los funcionarios civiles, quizá por «algo de bolsa», actuaban de una manera reprochable, pero Orihuela estaba decidido a hacerles entender que el juez «no tiene idea del derecho» y que «no soy indio de Acapetlahuaya que con cuatro gritos se atonta y tiembla». El funcionario denunciante enardecía al cura en su sentido de honor porque

61. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 201, exp. 25: «Sobre que por el Juzgado de letras de D. José María Tamayo se proceda a formar causa a D. Valentín Gómez Farías, presbítero D. José María Alpuche y otros individuos por delito de conspiración contra las actuales instituciones, 1838», f. 244-328.
62. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 135, exp. 5: «El gobernador del departamento de México acompaña copia del recurso que hizo el presbítero Alpuche reclamando los perjuicios inferidos a resulta de las providencias gubernativas en averiguación de la casa donde se imprimió el papel anónimo subversivo que se cita, 1838», f. 111-123.
63. William B. Taylor. «El camino de los curas…» [28]; William B. Taylor. *Ministros de lo sagrado…* [22], I y II, en torno a las pretensiones de las reformas borbónicas sobre la autoridad de los curas.

FUNDACIÓNMAPFRE

quería ser «juez provisor de curas tomando en esto la investidura de Poncio Pilato juzgando al inocente Cristo, pero este Cristo no es aquél, éste es algo uraño, y ése es fácil que se deje crucificar»[64].

Está claro que en el México independiente había diferentes conceptos de lo que significaba ser un buen sacerdote y ciudadano. Algunos planteaban el ideal de un cura políticamente neutral, socialmente recluido y religiosamente caritativo. Pero éste estaba lejos de representar la dinámica variada de la presencia sacerdotal en la sociedad mexicana. En todo caso en 1839 salía impreso en Puebla un folleto escrito por el católico liberal francés Alfonso Lamartine en torno a los deberes de los párrocos. Iba dedicado al cura Luis Gonzaga Gutiérrez del Corral, famoso orador sagrado de esa ciudad y hombre de amplias miras. La traducción la realizaba el liberal poblano José Pascual Almazán y la publicaba el ciudadano Francisco Javier de la Peña. En este escrito Lamartine reconocía en el párroco «la autoridad de una misión divina y el imperio de una perfecta fe». Pero agregaba que «nadie puede hacer más bien o más mal a los hombres que él, según llene u olvide su alta misión social». El autor francés tachaba el fanatismo de «abuso de la fe» e insistía en que el cristianismo era la religión de la libertad. Añadía que «la ley del progreso o de la perfección, que es la idea más activa y poderosa de la razón humana, es también la fe del Evangelio»[65].

Mas Lamartine agregaba que el buen sacerdote era una hombre de amplia convocatoria: «El párroco es el único ciudadano que tiene el derecho y la obligación de permanecer neutral en las causas, en los odios y en las luchas de los partidos que dividen las opiniones de los hombres; porque antes que todo es ciudadano del reino eterno, padre común de los vencedores y vencidos, varón de amor y de paz que sólo debe predicar la paz y el amor…»[66].

Al ocuparse Lamartine del párroco típico en una localidad, asentaba:

> «Respecto de las autoridades locales debe el párroco conducirse según una noble independencia en lo concerniente a las cosas divinas, y con dulzura y comedimiento en todo lo demás, sin empeñarse en adquirir un influjo y una autoridad ilícitas en su feligresía: no ha de olvidar nunca que su jurisdicción comienza y acaba en el umbral de su iglesia, al pie del altar, en la cátedra de la verdad, en la puerta del indigente y del enfermo, en la cabecera del moribundo; allí es el hombre de Dios, pero en cualquier otra parte debe ser el más humilde y desconocido de los hombres»[67].

También aconsejaba a los curas no «mezclarse en las sociedades bulliciosas de su vecindad» ni andar compartiendo bebida y festividades con los feligreses[68].

64. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra eclesiásticos, caja 62, exp. 37: «El juez de paz de Acapetlahuaya contra el cura de aquella parroquia, don José María Orihuela, sobre que quitó a un vago que mandaba de reemplazo a la tropa, 1843».
65. Alfonso de Lamartine. *Discurso sobre los deberes de los párrocos, por Alfonso Lamartine, traducido del francés por el lic. D. José Pascual Almazán*. Puebla: impreso por Juan N. del Valle, 1839, p. 6, 7 y 9.
66. Alfonso de Lamartine. *Discurso sobre los deberes…* [64], p. 12.
67. Alfonso de Lamartine. *Discurso sobre los deberes…* [64], p. 12-13.
68. Alfonso de Lamartine. *Discurso sobre los deberes…* [64], p. 16.

FUNDACIÓNMAPFRE

El obispo Diego Aranda, en Guadalajara, habría estado del lado de Lamartine, así como Cuevas y otros que demandaban un clero apolítico y por encima de las luchas civiles. Cuando a finales de octubre de 1841 clérigos de la diócesis de Guadalajara fueron acusados por el comandante militar de estar involucrados en una revuelta a favor de la restauración del federalismo, Aranda se movilizó. Informándose lo mejor posible, el obispo se comunicaba el 10 de noviembre de ese año con el secretario de Justicia desde Aguascalientes, donde estaba realizando su visita episcopal. Comentaba que él entendía que la coyuntura era más bien «de la más completa fusión de partidos». En todo caso, reportaba sus «desvelos que constantemente he tenido para que todo mi clero en nada desmienta la opinión que justamente se ha granjeado de medido, respetuoso, circunspecto y juicioso». Se alegraba notificar al secretario que ni siquiera aquellos curas que habían manifestado tales opiniones federalistas en el pasado habían participado en la rebelión esta vez. Sus eclesiásticos se dedicaban al «cumplimiento exacto de los deberes que exige su ministerio»[69].

Poco antes, sin embargo, un eclesiástico oaxaqueño planteó en su litigio personal un principio político contrario que evidentemente seguían ya muchos: «El juez, o prelado, que despoja sin atar, ni oír y faltando al orden del derecho, no obra como juez, ni como prelado, sino como particular, y como tal le puede sin pena algo a resistir el súbdito oprimido»[70].

No sorprende así que el obispo Aranda, por otra parte, como sus congéneres en toda la república, se veía impelido a «providencias gubernativas y prudenciales que corrijan estos males» en su diócesis[71]. Pero tales oposiciones a la autoridad episcopal por curas párrocos y sus vicarios sucederían no obstante la oposición de los obispos y continuarían así durante los años siguientes con los ritmos variables del caso.

En este contexto, Luis Manuel del Rivero, observador español de las realidades mexicanas de 1842, comentaba:

> «Es preciso […] reconocer que [… el clero mexicano] participa de todos los vicios de aquella sociedad; y que esos vicios han crecido lozanos al amparo de la relajación de los vínculos de disciplina, que han traído consigo las revueltas de los tiempos y la orfandad de muchas iglesias catedrales […]
>
> Antes de la independencia los estudios eclesiásticos se hacían con suma solidez, y además el clero contó siempre en su seno individuos celosos que cultivaron con afán el inmenso campo de la historia y antigüedades del país, y aun el de las ciencias naturales. Hoy ese espíritu científico, de que era glorioso emblema la universidad, se ha evaporado en medio de una atmósfera calentada por el fuego de la revolución; habiendo entrado los eclesiásticos con demasiado ardor en la arena política

69. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 256, exp. 16: «Sobre que el comandante general de Jalisco atribuye al clero de aquella diócesis el motín revolucionario acaecido allí en los días 8 y 9 de octubre del presente, 1841», f. 142-152.
70. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 254, exp. 6: «Sobre q. informe el Gob.r del Dep.to de Oaxaca la instacia [sic] del Presbit.o D.n Manuel Vazquez relativo al litis que tiene pendiente en aquel Obispado, 1840», f. 33-40.
71. Archivo General de la Nación (México), Justicia, vol. 186, exp. 11: «Sobre la mala conducta política que observa el presbítero D. José María Chávez, vecino de la ciudad de Jerez, 1838», f. 47-53.

FUNDACIÓNMAPFRE

para que les haya sobrado tiempo y calma a fin de vacar a las solitarias y pacíficas investigaciones de la ciencia»[72].

Rivero comentaba con humor el «espíritu guerrero que ha animado al clero mexicano en estos últimos tiempos» y hacía notar que «ha seguido alimentando [a la revolución] con su espíritu». Le llamó la atención que en el Congreso constituyente de 1841-1842 se tratara de eliminar la elección de eclesiásticos, pero admitía que: «… estaban tan frescos sus laureles, que hubo de consagrarse la máxima de que el hombre de Dios debe venir a luchar como buen atleta en la arena de los partidos para salvar la Constitución y la patria. El clero mexicano conserva aún su fuero».

Por contraste, Rivero destacaba que había una oposición popular a que el clero se metiera a corregir las costumbres. Incluso al grado que cundía un «indiferentismo práctico, hijo de la época y de la relajación» en materia de religión. Mientras tanto, en la óptica del autor español, el clero no destacaba en la publicación de libros ni en el púlpito o «elocuencia sagrada». La religión, en cambio, se había vuelto «un vínculo precioso de nacionalidad»[73].

Un observador norteamericano, poco abierto a los logros de una sociedad católica analizaba unos años después tanto a los ciudadanos mexicanos como a su clero en términos muy críticos. Sin embargo, es interesante notar que él también apreciaba una serie de cambios en el país en torno al papel del clero: «Los hombres ya no susurran su falta de fe temblando, ni tampoco tienen que atemorizarse ante los fuegos de la Inquisición si rehúsan pagar diezmos a los obispos, o si dejan de brindar preciosos regalos a los sacerdotes».

A su juicio, se había perdido una «importante máquina de piedad». Admiraba la solidez impasible de la Iglesia institucional a pesar de estos cambios, pero como «el vagón de un gran actor del cual se han desenganchado los caballos». La Iglesia le parecía como una reliquia del pasado, un conjunto de imágenes para impresionar, capaz de influir realmente sólo sobre los menos ilustrados[74]. Relató, asimismo, lo que le pareció una voltereta extraordinaria de los católicos y sobre todo del alto clero ante el arribo del nuncio Luis Clementi en 1852. En cuanto éste comenzó a dar órdenes fuera de cuestiones estrictamente de fe, el clero mexicano le dio la espalda[75]. Los católicos ilustrados del país, según Robert Wilson, habían asumido una actitud casi protestante ante el sacerdote al ver en él un instructor más que un intercesor divino indispensable para los ritos de paso vital. Por otra parte, este protestante norteamericano tampoco escuchó oratoria sagrada que le dejara conmovido o impresionado[76]. Lo que le llamó la atención, en cambio, era el dominio «mestizo» en el sacerdocio; el descenso en la creencia en milagros; el desprecio hacia los frailes, aunque le

72. Luis Manuel del Rivero. *México en 1842*. Madrid: Imprenta y Fundición de D. Eusebio Aguado, 1844, p. 130-131.
73. Luis Manuel del Rivero. *México en 1842…* [71], p. 132-133, 239, 285-287.
74. Robert A. Wilson. *Mexico: Its peasants and its priests; or, adventures and historical researches in Mexico and its silver mines during parts of the years 1851-52-53-54. With an expose of the fabulous character of the story of the conquest of Mexico by Cortez*. New York, London: Harper & Brothers, Publishers, Sampson Low, Son, & Co., 1856, p. 319.
75. Robert A. Wilson. *Mexico: Its peasants…* [73], p. 325.
76. Robert A. Wilson. *Mexico: Its peasants…* [73], p. 326-327.

FUNDACIÓNMAPFRE

apabullaba el gran número de éstos; una religiosidad cuya peor expresión podía convertir a una mujer en «una máquina autómata rezadora autorregulada». Orgullosamente afirmaba que el «protestantismo se ha sentido en México, si bien no se ha abrazado» y hasta el común de la gente miraba al bienestar asociado con los «conquistadores protestantes» y juzgaba favorablemente a estos herejes[77].

Estos críticos externos refuerzan la imagen de un clero mexicano desgastado, bien por el cambio de valores entre la gente, por la falta de ilustración de los sacerdotes, y de control del alto clero, por el crecimiento de nuevas elites alejadas u opuestas al sacerdocio, o por el predominio de un nuevo tipo de clérigo originario del país. Todo esto podía influir. Pero no lo hacían menos las demandas encontradas respecto al clero. Pretender que el clérigo guiara en la política o recomendar que se dedicase a la paz y reconciliación de la población, eran incompatibles y reflejaban a su vez las profundas hendiduras internas en los valores de la sociedad. Ciertamente la presencia física y sacramental de la Iglesia nunca estuvo cuestionada ni hubo una propuesta efectiva para una alternativa religiosa. Durante la Reforma, incluso los funcionarios constitucionales se esforzaban por facilitar los servicios religiosos católicos a la población y hacían lo posible por morir en el seno de la Iglesia[78]. Después de la Reforma, empezaría un magno proceso de reconciliación entre los reformadores y la Iglesia[79]. Pero también es posible que los ayuntamientos del país hayan sido los conductos por medio de los cuales una cultura altamente crítica del comportamiento de los curas párrocos, a escala nacional, se haya filtrado hacia la mayoría de la población, ya de por sí acostumbrada a encarar pleitos con mayor ahínco en materia de derechos eclesiásticos y comportamiento clerical desde la época de las reformas borbónicas[80]. La conducta demasiado autoafirmativa de algunos curas, las insuficiencias de otros en competencia o moralidad, pueden haber influido para disminuir el prestigio y autoridad de que gozaban estos clérigos seculares.

Vale la pena subrayar que la lucha de los obispos y otros por afirmar la autoridad episcopal sobre los curas no parece haber sido de balde. Si bien es cierto que los curas rebeldes dejaron de actuar políticamente hasta después del triunfo de la Reforma, es notable la relativa escasez de documentos al respecto entre 1840 y 1857. Alpuche, quizá el último de los grandes conspiradores eclesiásticos antes de 1840, se volvió un ejemplo mismo del sacerdote descarriado para muchos. Después, se requirió de algo más trascendente para politizar al clero al punto de la rebelión.

En 1848, por ejemplo, se daría la famosa rebelión del padre Celedonio Dómeco de Jarauta por motivo del rechazo al oneroso tratado con Estados Unidos. Había grandes temores en el Gobierno de que esta sublevación cundiera, lo cual ocasionó una pronta movilización de fuerzas gubernamentales. Pero el movimiento fue aislado exitosamente[81]. Hacia finales de 1853 hubo

77. Robert A. Wilson. *Mexico: Its peasants…* [73], p. 330-333, 341, 347.
78. Brian Connaughton. «Soberanía y religiosidad…» [26].
79. José Roberto Juárez. *Reclaiming church wealth: The recovery of church property after expropriation in the Archdiocese of Guadalajara, 1860-1911*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2004.
80. William B. Taylor. *Ministros de lo sagrado…* [22], II y William B. Taylor. *Entre el proceso global…*[22].
81. Archivo General de la Nación (México), Gobernación, vol. 337 s/s, exp. 8/30: «Revolución en Lagos acaudillada por el oficial Martínez Negrete, 1848», f. 1-9; Archivo General de la Nación (México), Gobernación,

FUNDACIÓNMAPFRE

acusaciones de que el cura José María Guerrero de Zacapoaxtla y su vicario Agustín Fuentes suscitaban una rebelión en contra de los adictos al Plan de Jalisco (Plan del Hospicio, 20 de octubre, 1852), y que la sublevación podía esparcirse hacia Misantla y Papantla y ocasionar «un verdadero levantamiento de castas». Pero la mitra de Puebla intervino rápidamente a petición del gobierno estatal, motivo por el cual Fuentes ni siquiera estaba en la villa cuando sucedió el motín temido. Guerrero parece haber estado enviando sólo avisos al gobernador y a una comisión gubernamental del estado de Puebla. En consecuencia, el subprefecto informante fue reprendido por sus noticias inexactas. Ciertamente en 1854 se daría un motín en Vetagrande (Zacatecas), por motivo de una acción gubernamental que llevó a la encarcelación del hermano del cura. Éste, haciendo un gran alarde de poder espiritual e influencia sobre las personas, «perorando al pueblo en la plaza pública», acobardó al subprefecto local que acabó distribuyendo fusiles entre los más de cuatrocientos partidarios del cura para calmarlos y salvar así su vida. Los amotinados no se contentaron antes de quemar el archivo local y echar un «repique a todo vuelo» a la campana de la iglesia. En el curso del motín, el cura había afirmado —según la denuncia— «que él únicamente sabía mandar a su pueblo». A primera vista este caso parece sugerir un rebrote del protagonismo político del clero a nivel local, mas el gobernante de la villa se vio obligado a admitir que también había «motivos anteriores [de venganza] producidos del cumplimiento de mi empleo de subprefecto»[82].

Es cierto que la Constitución de 1857 y sus antecedentes inmediatos generaron actos rebeldes por parte de curas. Pero tales movimientos parecen una secuela fugaz de la historia de curas rebeldes, frecuentemente eventos pálidos o hasta contradictorios. Años más tarde, cuando la gran rebelión religiosa de Tomochic, Chihuahua, en 1891-1892, los adeptos prescindieron de la mediación sacerdotal. Paul J. Vanderwood relata que para Teresa, la santa de Cabora, «los sacerdotes no eran necesarios, [y] tampoco la misa que celebraban». Las oraciones de los curas le parecían banales, y expresaba que sus palabras eran «vacías, meras apariencias impersonales, sin sentimiento». La *santa* aconsejaba a sus seguidores a bautizarse a sí mismos, en repudio a la Iglesia institucional. El rechazo a la Iglesia, papa incluido, corría a la par con el ninguneo de la autoridad y legitimidad de los curas y se asemejaba a los ensayos y caricaturas en la prensa nacional. Vanderwood argumenta que la espiritualidad local se basaba no en los sacerdotes sino en «lo que la gente ordinaria pensaba de la religión y con su manera de practicarla. Su espiritualidad estaba basada en su propia historia y su experiencia diaria». Desde esta perspectiva, los curas eran unos extraños que «no tenían nada en común con ellos». De ese modo, no tenían nada que aportar a su lucha y a su rebelión[83].

Parecía terminar un ciclo. Los sacerdotes, según William Taylor, eran personas relativamente bien educadas en seminarios de ciudad, cualesquiera que sean las críticas que en

vol. 337 s/s, exp. 8/29: «El gobernador de Michoacán pide se auxilie a aquel Estado para resistir a la revolución del general Paredes y padre Jarauta, 1848», f. 1-2v.

82. Archivo General de la Nación (México), Gobernación, vol. 1ª 1854 (19) s/s, exp. 4/106: «Da parte del motín promovido por el presbítero D. Camilo Gaitán, vicario de Vetagrande, 1854», f. 1-12.

83. Paul J. Vanderwood. *Del púlpito a la trinchera. El levantamiento religioso de Tomochic*. México: Taurus, 2003, p. 257-261.

FUNDACIÓNMAPFRE

el siglo XIX o actualmente se pudieran enderezar a su formación académica. Representaban personas de ciertos medios y nexos sociales cuya profesión les obligaba mayormente a servir en parroquias rurales entre muchas personas de menor ilustración relativa. Eran los transmisores de nuevas ideas contrarias al catolicismo barroco a nivel popular[84]. Fueron durante un largo tiempo los enlaces naturales de los políticos mayores a nivel local y comúnmente se les citaba entre los vecinos principales en caso de alguna crisis que requería una toma de decisiones[85]. Ya fuera para recabar datos agrícolas y formar juntas de industria, o bien para la consecución de otro tipo de información u orientación, había sido invaluable la ayuda de los curas[86].

Mientras duró esta función de enlace primordial desempeñada por el cura, había la posibilidad de utilizar su autoridad al exterior de la correa de mando. Pero el privilegio sacerdotal a nivel local nunca fue total. Impugnado por sus feligreses y conciudadanos, supeditado por funcionarios civiles cuando podían imponerse, los clérigos encararon frecuentes problemas económicos de los que se lamentan en su correspondencia. En 1831 el canónigo de Guadalajara, Pedro Espinosa, rehusó condenar a aquellos curas que trabajaban en empresas ajenas a su ministerio por considerar que muchas veces sus ingresos por sus servicios pastorales eran escasos. Similarmente, el obispo Francisco Pablo Vázquez de Puebla sugería que muchas veces los ingresos de los curas eran «miserables»[87]. En este contexto, cabe preguntar: ¿el despliegue de autoestimación y orgullo poco recatado, hasta una abierta rebeldía en algunos casos, era por el manifiesto poder de los curas o simultáneamente por las restricciones a su jurisdicción y autoridad desde finales del siglo XVIII? ¿Era el último ejercicio de un derecho y obligación al protagonismo político como lo sugería el español Rivero? Se les había recortado el fuero, se les exigía una gran responsabilidad civil y una ética político-religiosa impecable, se les enviaba al campo a realizar en pequeños pueblos su labor evangélica y se les dejaba en una situación comprometida donde era difícil cobrar por servicios religiosos a una población pobre e indispuesta[88]. Sin embargo, por lo regular no participaban en los diezmos diocesanos ni tenían asegurado el respeto ni de sus feligreses ni de las autoridades civiles.

Apenas en 1833 en la diócesis de Michoacán y en 1845 en el arzobispado de México se les hacía partícipes de los diezmos. El obispo Gómez de Portugal tomó esta decisión

84. David A. Brading. *Una Iglesia asediada…* [22]; Matthew David O'Hara. *A flock divided…* [3].
85. William B. Taylor. *Ministros de lo sagrado…* [22], I; Brian F. Connaughton. «A most delicate balance…» [17].
86. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Secretaría Arzobispal, Correspondencia, caja 60, exp. 48: «El director general de la Industria Nacional, Lucas Alamán, solicita al arzobispo datos estadísticos, agrícolas y fabriles, 1843»; Brian F. Connaughton. «A most delicate balance…» [17].
87. *Colección eclesiástica mexicana*. México: Imprenta de Galván, 1834, III, p. 233 y 317.
88. William B. Taylor. *Ministros de lo sagrado…* [22], I y II; Nancy M. Farriss. *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*. México: Fondo de Cultura Económica, 1995; Manuel Abad y Queipo. «Representación sobre la inmunidad personal del clero, reducida por las leyes del nuevo código, en la cual se propuso al rey el asunto de diferentes leyes, que establecidas, harían la base principal de un gobierno liberal y benéfico para las Américas y para su metrópoli (11 de diciembre, 1799)». En: José María Luis Mora. *Obras Sueltas*. París: Librería de Rosa, 1837, 2 vols., I, p. 3-69; David A. Brading. «El clero mexicano y el movimiento insurgente de 1810». *Relaciones* (México). 5 (1981), p. 5-26; David A. Brading. *Una Iglesia asediada…* [22]; Brian F. Connaughton. *Clerical ideology in a Revolutionary Age: the Guadalajara church and the idea of the Mexican nation, 1888-1853*. Calgary: University of Calgary, 2003.

FUNDACIÓNMAPFRE

el 19 de diciembre de 1833 al removerse la coacción civil en el pago de diezmos, lo que, según su entender, le daba rienda suelta para esta reformulación que estimaba conveniente. Afrontando la oposición de su cabildo, estableció un nuevo reparto de diezmos favorable a los párrocos[89]. Pero en el arzobispado de México tardaría más de una década esta medida. Finalmente, en 1845 el arzobispo Manuel Posada y Garduño explicó su decisión al respecto como un intento de evitar las divisiones entre el alto y el bajo clero: «El formar entre ellos separaciones, sentimientos y discordias, ha sido el grande arte de los impíos, jansenistas y filósofos, poniendo en práctica la antigua máxima de dividir para tiranizar: y a esto se debe, en gran parte, la persecución del clero y estado abatido en que se haya».

Al parecer, los opositores habían aventajado en este propósito porque proliferaban «equivocaciones, que […] entibian su celo [de los curas] sobre la instrucción y exhortaciones que deban hacer a sus feligreses, en orden al cumplimiento del quinto precepto de la Iglesia [es decir, diezmar]». No obstante, la «mezquina renta» que ya representaban los diezmos, apenas la séptima parte del monto que alguna vez llegaron a tener, la decisión del arzobispo y cabildo metropolitano era compartirlos. La finalidad era que «todos unidos […] hagamos frente a la corrupción del siglo y desempeñemos las sagradas obligaciones de nuestro ministerio»[90].

Conclusiones

Las críticas y las reformas que se acaban de mencionar sugieren que había fuertes tensiones al interior del sacerdocio. Los muchos casos de procesos contra sacerdotes pueden verse de esta manera sobre este trasfondo de fricción profesional entre clérigos que competían por sus nombramientos y que mayormente tenían que enfrentar una larga vida de penalidades rurales y pleitos locales mientras tomaban órdenes de eclesiásticos residentes en las sedes diocesanas que disfrutaban de comodidades y mejores ingresos. Además, según diversos autores, el prestigio de los clérigos estaba en relativo descenso desde las reformas borbónicas, caída que continuó en el México independiente pero que conocía altibajos peculiares según el individuo y las circunstancias. A este respecto, para mediados del siglo XIX, algunos observadores extranjeros veían signos de cambios definitivos en la cultura del país. Hay indicios de que esta transición produjo una tensión significativa en las parroquias, que crecía por las indefiniciones jurisdiccionales y la falta de una autoridad episcopal firme y respetada. Los roces continuos entre sacerdotes y autoridades civiles, así como las actuaciones ilícitas de parte de sacerdotes para hacerse de recursos económicos o por algún otro móvil, parecen reflejar una situación de desacomodo social. A la vez, el protagonismo político de algunos curas sugiere una ciudadanización que aprovechaba el estatus sacerdotal a la vez

89. *Colección Eclesiástica Mejicana*, IV, p. 225-227.
90. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Secretaría Arzobispal, Cartas Pastorales, caja 69, exp. 74: «Carta pastoral del arzobispo Manuel Posada y Garduño a los venerables curas y párrocos, jueces eclesiásticos y vicarios foráneos de esta diócesis, sobre la decisión del cabildo de compartir el diezmo, 1845».

FUNDACIÓNMAPFRE

que se alejaba de sus obligaciones espirituales y rompía la cadena de mando eclesiástica. En los primeros casos, la respuesta más común era someterlos a juicio en el provisorato, frecuentemente removiéndolos de sus curatos mientras duraban los juicios o recortando sus licencias eclesiásticas[91]. En el caso de rebelión política, el papel disciplinario correspondía en primera instancia al Estado; aunque el creciente énfasis en el cura apolítico en la prensa y la reconstrucción del episcopado nacional apoyaban las acciones gubernamentales.

La imagen que queda es la de un clérigo acosado, cuyas tareas le rebasaban. Lidiaba con astucia para defenderse frente a sus feligreses, por un lado, y la curia diocesana, por el otro. Si a esta imagen aunamos la de un cura batallando asimismo por cumplir con sus compromisos políticos y salvar simultáneamente sus derechos a su curato, sin ofender en demasía ni a la feligresía local ni al obispo *apolítico* y provisor, encargados jurídicamente de la diócesis, podemos ver por qué el cura se hallaba cada vez más en un predicamento insostenible de mantener su autoridad en la sociedad mexicana.

Es probable que con el fortalecimiento de la autoridad episcopal a partir de mediados de los años treinta —proceso que puede medirse en el número, tenor y fuerza de cartas pastorales y documentos afines—, además de la decisión del episcopado de combatir frontalmente las doctrinas contrarias a la autoridad episcopal y establecer no menos claramente el modelo de un clérigo apolítico que velara por la paz, el orden y el respeto a las autoridades establecidas, la definición del cura párroco salía definitivamente de la esfera propia del clérigo individual[92]. Los obispos asumían la autoridad eclesiástica que en los brumosos días de independencia y revolución podían disputar eficazmente los curas párrocos. A su vez, ese margen de autoridad divinizada que alternativamente se reprochaba y se admiraba en los clérigos locales se desvanecía ante el avance de los ayuntamientos y la opinión popular de los vecinos que buscaban afianzar su poder.

La Reforma, por el lado civil, y la reestructuración de la Iglesia mexicana, por el eclesiástico, empujarán estas problemáticas hacia un terreno en que las definiciones de ambos lados serían claramente verticales. Culminarían en los años cincuenta y sesenta con el presidente Benito Juárez y la proclama de la soberanía nacional, por un lado, y Pío IX, el arzobispo Antonio Pelagio Labastida y una Iglesia forzosamente espiritualizada, por el otro[93]. De muchos Méxicos se pretendería hacer uno, y de la plétora de parroquias y sus curas —social

91. Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Índices, caja 93, exp. 3: «Noticia de los eclesiásticos que tienen negocios pendientes en este provisorato metropolitano y de las licencias que tienen, 1862». Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra eclesiásticos, caja 50, exp. 22: «Expediente sobre la conducta del cura propio de Coatepec de los Costales, José María Herrera Sariñana, 1833». Archivo Histórico del Arzobispado de México (México), Episcopal, Provisorato, Autos contra Eclesiásticos, caja 18, exp. 3: «Querétaro. Criminal contra el padre D. Joaquín Monterde por los motivos que adentro se expresan, 1827».

92. Juan Cayetano Gómez Portugal. *Pastoral de Michoacán*. México: Cornelio C. Sebrino, 1835; Obispado de Puebla. *Breve impugnación de las ochenta y cinco proposiciones del Sínodo de Pistoya, condenadas por el Sr. Pío VI en 28 de agosto de 1794. Preceden algunas reflexiones del Illmo. Sr. obispo y cabildo de Puebla, que prueban la necesidad en que estamos de admitir la bula Auctorem fidei condenatoria de dichas proposiciones*. Guadalajara: Imprenta del Gobierno, 1838.

93. Brian Hamnett, *Juárez*. Londres, Nueva York: Longman, 1994; Itzel Magaña Ocaña. «*Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, obispo y arzobispo de México frente a la reforma y el segundo imperio: pensamiento y acción de los*

FUNDACIÓNMAPFRE

o políticamente protagónicos— se intentaría forjar una Iglesia plenamente jerárquica, ordenada y ortodoxa. Al cura se le quería obligar a la moral y a la disciplina y excluir de la política. Al ayuntamiento se le quería enfatizar su papel administrativo y de buen gobierno[94]. Cuando menos en el caso de los párrocos, parece que el asedio combinado de los ayuntamientos populares, el gobierno nacional y las autoridades diocesanas había redefinido y acotado la esfera de su actuación legítima en la sociedad mexicana.

conservadores». México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, 1993 (Tesis de Licenciatura en Historia).

94. Andrés Lira. «Legalización del espacio: la Ciudad de México y Distrito Federal, 1874-1884». En: Brian Connaughton; Carlos Illades; Sonia Pérez Toledo (coords.). *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, El Colegio de México, 1999, p. 323-350.

FUNDACIÓNMAPFRE

Paisanos y soldados en los orígenes de la España liberal

Sobre revoluciones sociales, golpes de Estado y pronunciamientos militares

Roberto L. Blanco Valdés

El pretorianismo y los 'almanaques de la corte'

La historia española del siglo XIX y, sobre todo, la de los años que abarca el ciclo revolucionario liberal de 1808 a 1843[1] ha venido resintiéndose de un tópico historiográfico extraordinariamente persistente: el tópico del *pretorianismo,* es decir, el del monopolio del aparato militar en la dinámica de cambio de sistemas políticos y, en su caso, de alternancia de grupos contrapuestos dentro del sistema a través del mecanismo del *pronunciamiento* militar. Un tópico que sólo excepcionalmente ha sido abordado como tal y situado en su función mistificadora de la realidad política y social de la época citada. En efecto, la larga duración del período de crisis del Antiguo Régimen (1808-1833), sus constantes fases de avance y retroceso (revolución gaditana entre 1808 y 1814; sexenio absolutista entre 1814 y 1820; Trienio Liberal entre 1820 y 1823; década ominosa entre 1823 y 1833), la naturaleza inevitablemente violenta de las coyunturas de sucesión entre absolutismo y Estado liberal (Guerra de la Independencia, golpe de Estado de 1814, revolución de 1820, guerra civil de 1822-1823 e invasión de las tropas francesas) y el papel jugado en aquéllas por el aparato militar contribuyeron decisivamente a configurar una visión histórica en la que el supuesto

1. Creo, efectivamente, que el año 1843, con el acceso de los moderados al poder de la mano de González Bravo, constituye un punto neto de ruptura en el ciclo revolucionario hispano, marcado por el comienzo de la hegemonía moderada y por la progresiva construcción de un Estado oligárquico, centralizado y militarizado, impermeable a la reforma democrática. Hegemonía que, sólo rota excepcionalmente en los paréntesis 1854-1856 y 1868-1874, enlaza directamente con el largo período de la Restauración hasta la crisis general del sistema oligárquico-burgués que se produce en la II República. Como han afirmado Jordi Solé y Eliseo Aja, «la construcción del sistema de aparatos e instituciones que denominamos Estado español contemporáneo se hizo fundamentalmente durante el período de vigencia de dos constituciones: la de 1845 y la de 1876, es decir, la del período moderado y la de la Restauración *(Constituciones y períodos constituyentes en España 1808-1936*. Madrid: Siglo XXI, 1977, p. 132). Sobre la caracterización y la significación política de la ruptura moderada son imprescindibles las páginas dedicadas al tema por Diego López Garrido, quien identifica los dos principales elementos institucionales en que se centró la «ofensiva antiprogresista» de noviembre de 1843: «... Tras la aparentemente confusa sucesión de luchas políticas violentas que presiden el año 1843 se iba abriendo paso la contrarrevolución del moderantismo en dos frentes de lucha preferentemente: los ayuntamientos progresistas y la milicia nacional». En: *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*. Barcelona: Crítica, 1982, p. 60-71, obra reeditada por Alianza Editorial en 2004.

FUNDACIÓNMAPFRE

protagonismo de los hombres de uniforme anularía totalmente la dimensión popular-civil —revolucionaria o contrarrevolucionaria— de la borrascosa dinámica política en que se vio envuelta España desde comienzos del siglo XIX. Karl Marx apuntaba ya a esta realidad en una fecha tan temprana como 1854, cuando en sus célebres *Escritos sobre España* señalaba que «los numerosos pronunciamientos locales y rebeliones militares han acostumbrado a Europa a considerar a España como un país situado en la situación de la Roma imperial en la era de los pretorianos», visión esta que constituía, a juicio del gran filósofo alemán, «un error tan superficial como el que cometieron en el caso de Turquía quienes creyeron que la vida de la nación se había extinguido por el hecho de que su historia oficial del último siglo no consistiera más que en revoluciones palaciegas y en *émeutes* de los jenízaros. La explicación de esta falacia —concluía Karl Marx— reside en la sencilla razón de que los historiadores, en vez de descubrir los recursos y fuerzas de esos países en su organización provincial y local, se han limitado a tomar sus materiales de los almanaques de la corte»[2].

En una línea crítica frente a esos planteamientos historiográficos tradicionales, y constituyendo una de las excepciones mencionadas al comienzo, Sisinio Pérez Garzón se refería ya a finales de los setenta a las reflexiones realizadas al respecto hace casi cuatro décadas por Raymond Carr, que resumirían a la perfección los tópicos citados[3]: «El pronunciamiento fue el instrumento de la revolución liberal en el siglo XIX. Consistía en una insurrección de oficiales justificada por una burda teoría política que hacía del cuerpo de oficiales el depositario último de la voluntad general de Rousseau [...]. El origen de la intervención de los militares en la política se halla tal vez en el papel que jugaron los generales en la administración del siglo XVIII [...] Y en los conflictos entre políticos y militares durante la Guerra de la Independencia. Pero tan sólo en el reinado de Fernando VII se desarrolló la intervención hasta adquirir la forma rígida de un drama clásico». Carr describe después el supuesto arquetipo de pronunciamiento militar: «Se iniciaban primero los sondeos preliminares [los trabajos] y un pequeño grupo de activistas en contacto con conspiradores civiles procuraba lograr la colaboración de oficiales y sargentos; venían luego los compromisos, por los que los cómplices se obligaban a actuar; por último, los dirigentes escogidos iniciaban la última fase mediante el grito»[4].

Tal interpretación, que pronto haría fortuna historiográfica, acabaría finalmente por generalizarse, siendo reiterada, con posterioridad, tanto por autores españoles como por investigadores extranjeros. Entre los segundos, Amos Perlmutter afirmará, por ejemplo, que «los pronunciamientos (el «método español de hacer las revoluciones»)[5] expresaron la revuelta de los oficiales contra el sistema patrimonial en España, y la revolución de 1820 el procedimiento político para la revolución liberal y el moderno pretorianismo militar.

2. Karl Marx; Friedrich Engels. *Revolución en España*. Barcelona: Ariel, 1973, p. 26 (Edición de Manuel Sacristán).
3. J. Sisinio Pérez Garzón. *Milicia nacional y revolución burguesa*. Madrid: CSIC, 1978, p. 87-92; y del mismo autor, «Ejército nacional y milicia nacional». *Zona Abierta* (Madrid). 31 (1984), p. 36-42.
4. Raymond Carr. *España, 1808-1939*. Barcelona: Ariel, 1969, p. 131. La edición original inglesa, de la Oxford University Press, es de 1966.
5. El entrecomillado procede de Raymond Carr. *España…* [4], p. 136, quien a su vez lo toma de M. J. Quintana, Biblioteca de Autores Españoles, vol. 19, p. 541.

FUNDACIÓNMAPFRE

De este modo, España pasó a ser el modelo de Estado pretoriano del siglo XIX»[6]. Dentro de la historiografía española cabría destacar la obra de Miguel Alonso Baquer, quien fijará una «tipología del conflicto político militar» en España que le llevará a distinguir —a partir de elementos meramente formales y al margen, por tanto, de los resultados estructurales concretos de las diversas coyunturas de cambio político y social—, hasta un total de cinco *tipos ideales* de intervencionismo castrense: motín, pronunciamiento, golpe de Estado, alzamiento nacional e insurrección. Según esa tipología, el pronunciamiento sería una «rebeldía de mandos profesionales, propugnada por grupos políticos convencidos de que el gesto de los oficiales, al contar con la adhesión de la opinión pública, conducirá, sin daños ni riesgos, a la paz social y a la reforma política». El formalismo extremo del planteamiento, que desprovee a la historia de todos sus perfiles y pretende encajarla en moldes rígidos con los que difícilmente puede darse cuenta de la evolución política y social, se pone de manifiesto en la concreta definición que aporta el autor del fenómeno del pronunciamiento, que, según afirma Alonso Baquer:

> «… debe ser diferenciado con rigor en el conjunto de los conflictos internos que aspiran a la conquista del poder político mediante la participación de la fuerza armada, más que por su contenido ideológico por su estilo de acción [...]. El pronunciamiento se distingue de los fenómenos con los que puede alternar —golpe, motín, levantamiento [...]— por su tendencia a permanecer a la espera del desenlace favorable sin forzar las cosas. Es un disimulado acto de fuerza. Se hace ceremoniosamente para dar la impresión de que basta la fuerza de la razón. No busca vencer, sino convencer. Practica la dialéctica de las razones mucho mejor que la dialéctica de las voluntades»[7].

Así las cosas, la revisión de los tópicos historiográficos del pronunciamiento y del pretorianismo resulta fundamental, a mi juicio, para una correcta evaluación del papel desempeñado por los *hombres de casaca* —y, consiguientemente, por los *hombres de levita*—, en la dinámica del cambio político en los orígenes de la España liberal. Y esto porque frente a aquellos tópicos debe subrayarse el protagonismo de los grupos civiles (revolucionarios o contrarrevolucionarios), así como la centralidad de las sucesivas coyunturas de crisis estructural, que determinaron de forma decisiva el resultado de la acción política de los elementos militares. Todo ello se pondrá puntualmente de relieve, en concreto en el período de 1808-1823, al que me referiré seguidamente, en los diferentes momentos en que se producen actos de intervencionismo militar: los de Elío (1814), Espoz y Mina (1814), Porlier (1815), Lacy (1817), Vidal (1819), Riego *et al.* (1820) y Fernández de Córdoba *et al.* (1822)[8].

6. Amos Perlmutter. *The military and the politics in modern times*. New Haven: Yale University Press, 1977, p. 168-169.
7. Miguel Alonso Baquer. *El modelo español de pronunciamiento.* Madrid: Rialp, 1983, p. 29-31. En una perspectiva historiográfica similar se coloca Julio Busquets. *Pronunciamientos y golpes de Estado en España.* Barcelona: Planeta, 1982.
8. Una relación de esos actos de intervencionismo puede verse en la «Carta mayor de pronunciamientos del siglo XIX», incluida en la ya clásica obra de Stanley Payne. *Ejército y sociedad en la España liberal 1808-1936*. Madrid: Akal,

FUNDACIÓNMAPFRE

1814: la contrarrevolución frente a las 'ideas sin acción'

Comenzaremos, pues, por el golpe de Estado contrarrevolucionario dirigido por el tradicional mando borbónico en 1814, acontecimiento en el cual resulta innegable la relevancia de la intervención de tipo militar, tanto la protagonizada por el general Elío proclamando en Valencia a Fernando VII monarca absoluto, como la posteriormente encabezada por el general Eguía, deteniendo y encarcelando en Madrid a los principales líderes del movimiento liberal[9]. Pero lo cierto es, sin embargo, que tal intervención no permite, pese a todo, reducir el derrumbamiento del régimen constitucional acaecido en 1814 a un mero golpe de mano castrense, a un simple pronunciamiento militar[10]. Y es que esa acción del aparato militar no fue sino, en el fondo, el último escalón y el definitivo detonante de la derrota del intento revolucionario gaditano, privado de apoyos sociales más allá de la exigua minoría liberal que había sido capaz de controlar, en la confusa coyuntura de crisis generalizada provocada por la guerra, un peculiar proceso revolucionario, territorialmente limitado, y en el que se unieron, si bien sólo puntualmente, sectores políticos con intereses y proyectos internos claramente contrapuestos. Recordemos la celebre caracterización de Karl Marx: en Cádiz, ideas sin acción; en el resto de España, acción sin ideas.

Ciertamente, el acoso contrarrevolucionario contra el régimen había comenzado mucho antes de que el *coup d' Etat* de mayo le diera la puntilla. Ya el marqués de Miraflores subrayará, casi contemporáneamente, en sus *Apuntes* cómo desde las postrimerías del año 1813 fueron numerosas las «intrigas y maquinaciones» destinadas a desacreditar el sistema constitucional y furiosos los ataques de la prensa realista contra las reformas dirigidas por las Cortes. El cronista destaca, entre las primeras, la conocida de Audinot y entre los periódicos más radicalmente *serviles* al *Procurador General* y *La Atalaya*. En este misma línea resulta especialmente clarificador el estudio histórico de Juan Carlos Pereira sobre la prensa madrileña entre marzo y mayo de 1814, estudio que demuestra —manejando, entre otros, los dos periódicos citados por el marqués de Miraflores— el *crescendo* de la oposición absolutista, a medida que se fueron conociendo las distintas noticias relacionadas con la vuelta del rey (su liberación, su entrada en España, su proclamación como absoluto por Elío, etc.). El *Manifiesto de los Persas,* hecho público a mediados del mes de abril, iba a significar, de hecho, la culminación de esa estrategia de acoso al régimen, que ya sólo podía —como así ocurrió— sustanciarse por un golpe de fuerza. Ahí es donde debe situarse, justamente, la funcionalidad política del acto de intervención militar[11].

1977, p. 14-15. Obsérvese cómo los centros geográficos en que se generan tres de las más importantes conspiraciones cívico-militares coinciden con las principales ciudades afectadas por la paralización del tráfico comercial con América: La Coruña (Porlier), Barcelona (Lacy) y Cádiz (Riego *et al.).*

9. Véase Marqués de Miraflores. *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución española desde el año 1820-1823*. Londres: Ricardo Taylor, 1834, p. 21 y ss.; y Conde de Toreno. *Historia del levantamiento, guerra y revolución en España*. Madrid: Círculo de Amigos de la Historia, 1974, t. VI, p. 262 y ss.

10. Ésa es, por ejemplo, la consideración de Stanley Payne. *Ejército y sociedad…* [8], p. 22. y de E. Christiansen. *Los orígenes del poder militar en España, 1801-1854*. Madrid: Aguilar, 1974, p. 21 y nota 49.

11. Véase Marqués de Miraflores. *Apuntes histórico-críticos…* [9], p. 13-15. Juan Carlos Pereira Castañares. «¿Liberalismo o restauración absolutista? Un estudio a través de la prensa madrileña [marzo-mayo de 1814]». En:

FUNDACIÓNMAPFRE

El carácter *nacional* de la Revolución, que iba a posibilitarla, fue al mismo tiempo la causa de sus crisis, una vez que con el fin de la contienda y la expulsión de los franceses quebró la alianza *nacional* antinapoleónica. Como agudamente señalaría Karl Marx, las Cortes de Cádiz «aisladas totalmente del resto de España durante la mayor parte de su existencia, no pudieron dar a conocer su Constitución y sus decretos orgánicos sino a medida que se fueron retirando los ejércitos franceses. Las Cortes llegaron, por así decirlo, *post factum* y encontraron una sociedad fatigada, exhausta, toda sufrimiento, consecuencia necesaria de una guerra tan prolongada que se había arrastrado por todo el suelo español». Las previsibles consecuencias de esa situación serán señaladas certeramente por el filósofo de Tréveris: «No era de esperar que una sociedad en ese estado resultara muy sensible a las abstractas bellezas de una constitución política de un tipo u otro», Constitución que habría sido, de este modo, para los españoles, en brillante expresión del propio Marx, «como el dios desconocido que adoraron los antiguos atenienses»[12]. Al desconocimiento vinieron a añadirse, además, otras causas que contribuyeron «a enajenar al régimen constitucional las simpatías populares». El propio Karl Marx incluye entre las mismas la indiscriminada política de represión de la Regencia en la transición del régimen francés al nacional y algunas de las medidas del Congreso gaditano: «La introducción por las Cortes de un único impuesto directo sobre la renta de la tierra, así como sobre el producto industrial y comercial, provocó también gran descontento público, y aún mayor lo causaron los absurdos decretos prohibiendo la circulación de toda moneda española acuñada por José Bonaparte y ordenando a sus poseedores cambiarla por moneda nacional, al mismo tiempo que se suprimía la circulación de moneda francesa»[13]. La misma idea, expresada ya contemporáneamente por el conde de Toreno, para quien la contribución directa establecida por las Cortes acarreó «malquerencia y mucho desvío en los pueblos», será confirmada por la mejor investigación española sobre el período. Josep Fontana ha subrayado, así, que «aunque no llegó a implantarse generalmente antes del golpe de Estado de mayo de 1814, que puso fin al régimen constitucional, los primeros esfuerzos realizados para cobrar [la única contribución] causaron un descontento general y fueron una de las causas de la oposición al régimen constitucional y de la esperanza con que se acogió el retorno del absolutismo, especialmente por parte de los campesinos»[14].

Toda esa red de concausas mutuamente entrelazadas apuntaba, por tanto, a la mencionada falta de apoyo popular, o, por expresarlo en términos más precisos, a la ausencia de *hegemonía* del proyecto revolucionario constitucional. Algo de lo que eran conscientes, muy a su pesar, los propios líderes del movimiento liberal. Uno tan significado como Antonio Alcalá Galiano dejaría escrito en su «Índole de la revolución de España en 1808»: «... De las

La prensa en la revolución liberal. Madrid: Universidad Complutense, 1983, p. 289-306. Sobre el *Manifiesto de los Persas* y la coyuntura en que se redacta, María Cristina Diz Lois. *El manifiesto de 1814.* Navarra: EUNSA, 1967, y María Carmen Pintos. *La política de Fernando VII entre 1814 y 1820*. Pamplona: Studium Generale, 1958, p. 17 y ss. (Publicaciones del Estudio General de Navarra. Colección Historia; 18).

12. Karl Marx; Friedrich Engels. *Revolución en España…* [2], p. 117 y 124.
13. Karl Marx; Friedrich Engels. *Revolución en España…* [2], p. 118-119.
14. Conde de Toreno. *Historia del levantamiento…* [9], t. VI, p. 154; y Josep Fontana. *La quiebra de la monarquía absoluta.* Barcelona: Ariel, 1978, cit., p. 78-79.

FUNDACIÓNMAPFRE

diversas opiniones que de mancomún pugnaron por resistir el poder francés, triunfó y dio leyes a España, *la que si bien contaba menos sectarios que la opuesta,* por la clase de mudanza y trastorno que produjo el levantamiento del pueblo español había de prevalecer al cabo y adquirir el señorío»[15]. He ahí presentes dos de las ideas básicas para abordar la coyuntura del primer sexenio liberal y, en concreto, su traumático final: por un lado, la naturaleza estructural de la crisis del sistema absolutista; por otro lado, la hegemonía ideológico-política de sus defensores, cuyo mayor peso específico desde el punto de vista social les permitiría recuperar la iniciativa. Alcalá Galiano insistirá en esa idea central de la debilidad del bloque revolucionario liberal: «Algo ha de probar [...] que el edificio constitucional con todas sus dependencias cayese tan fácilmente al golpe que le dio el rey recién vuelto a España de su cautiverio. Porque si el entusiasmo con que era recibida la Constitución hubiese tenido algún sentido, habría tenido algún valor, en cuyo caso Fernando o no habría triunfado con tanta facilidad, o no se habría resuelto a declarar la guerra»[16]. Paralelas reflexiones serán expresadas, también contemporáneamente, por Domingo Torres quien, siendo a la sazón presidente de la Sociedad Patriótica *La Fontana de Oro,* afirmaba en su sesión de 13 de junio de 1820 que «no había sido la fuerza armada quien privó al país de su libertad, sino la falta de convencimiento del pueblo en las ventajas de las nuevas instituciones». El igualmente asociado Salvador Manzanares le apoyó atribuyendo los cambios de 1814 y 1820 «al estado de la opinión pública, y no a la intervención del Ejército»[17].

Tiranía y rebeliones: *paisanos* y *soldados* durante el 'sexenio absolutista'

Si no parece de recibo, en consecuencia con todo lo apuntado, explicar una coyuntura tan compleja como la de 1814 por el simple éxito de un pronunciamiento militar en favor del carácter absoluto del monarca, tampoco creo que pueda operarse con ese tipo de criterios para dar cuenta de la evolución política del régimen absolutista en el período comprendido entre los años 1814 y 1820, período en que germina la segunda ruptura liberal. En efecto, el paréntesis del sexenio absolutista ha sido frecuentemente interpretado como una larga serie de fracasados pronunciamientos militares que se suceden casi sin solución de continuidad hasta el definitivo *cuartelazo* del general Rafael del Riego en Cabezas de San Juan. Se trataría, según esa línea historiográfica, no sólo de poner de manifiesto la naturaleza casi exclusivamente militar del movimiento de oposición antiabsolutista, sino también de subrayar las motivaciones básicamente corporativas que estarían en el origen de las acciones conspiratorias dirigidas contra el gobierno fernandino, acciones, por tanto, de militares *desafectos* tras su preterición en la carrera de las armas.

15. Antonio Alcalá Galiano. «Índole actual de la revolución en España». En: *Obras escogidas.* Madrid: Atlas, 1955, II, p. 321 (Biblioteca de Autores Españoles; 84).
16. Antonio Alcalá Galiano. «Índole actual…» [15], p. 322.
17. Citado en Alberto Gil Novales. *Las sociedades patrióticas.* Madrid: Tecnos, 1975, I, p. 116.

FUNDACIÓNMAPFRE

La obra de Comellas, y sobre todo su clásico estudio sobre *Los primeros pronunciamientos en España,* ha contribuido muy especialmente a la fijación de la línea interpretativa mencionada. A pesar de la longitud de la cita, merece la pena recoger las consideraciones del autor al referirse, en el comienzo de su obra, a los motivos de esos primeros pronunciamientos liberales:

> «La causa primera y común en todos los movimientos de que vamos a ocuparnos —afirma Comellas—, es el descontento de una minoría —no siempre de convicción liberal arraigada— que se siente preterida por la política arbitraria de Fernando VII. Puede tener luego cada acción un motivo particular más o menos remoto, consecuencia de ese mismo fenómeno general de descontento; hasta 1818 todos los pronunciamientos o intentos de tales están dirigidos por personajes castigados o postergados por el régimen: Espoz y Mina se levantó en Navarra cuando vio fracasadas sus aspiraciones al Virreinato y disuelto su ejército de guerrilleros; Porlier se alzó en medio de su destierro en La Coruña, humillación que su carácter exaltado sobrellevaba con muy poco gusto; Vicente Ramón Richart, el más destacado partícipe y probable organizador de la "Conspiración del Triángulo", era un comisario de guerra que había visto denegadas sus repetidas solicitudes de un puesto jurídico, en pago a sus servicios durante la guerra; Lacy, cabeza del pronunciamiento en Cataluña en 1817, "llevaba mal su postergación" en su destino de cuartel, cuando en su concepto hubiera merecido un puesto más en consonancia con su bien adquirido prestigio militar»[18].

No creo, sin embargo, que, a la luz de las aportaciones realizadas por la historiografía española más solvente, los elementos interpretativos apuntados puedan mantenerse. Josep Fontana, inaugurando una vía divergente con la apuntada por Comellas en el acercamiento a los movimientos antiabsolutistas del sexenio, insistía, ya hace muchos años, en la necesidad de someter a revisión la naturaleza de los mismos, defectuosamente definidos, en su opinión, con el término de *pronunciamientos* «ya que en ningún caso se trataba de movimientos esencialmente militares, ni que tuvieran como objetivo dar un lugar preponderante en el gobierno a los militares». De hecho, y según Fontana, la aportación militar se habría valorado en exceso «debido a que es la más visible»[19]. Aunque, obviamente, no es posible realizar aquí un tratamiento exhaustivo de todos y cada uno de esos supuestos *simples* pronunciamientos militares, sí es posible poner de manifiesto, con el apoyo de algunas de las aportaciones historiográficas hasta ahora referidas, un doble extremo: en primer lugar, el carácter netamente político de esa movilización, que presentaba una finalidad genéricamente antiabsolutista y proconstitucional; en segundo lugar, la activa y, en algunos casos, decisiva,

18. José Luis Comellas. *Los primeros pronunciamientos en España.* Madrid: CSIC, 1958, p. 32-33. Julio Busquets, pese a reconocer la motivación política (liberal) de los *primeros* pronunciamientos, insistirá, con posterioridad, en su carácter primordialmente militar: «... los pronunciamientos del primer período los llevan a cabo unos militares idealistas que movilizan a la tropa, para lograr unos objetivos políticos que concretan en una arenga que "pronuncian" ante aquélla, o en un manifiesto que lanzan al país». En: Julio Busquets. *Pronunciamientos y golpes…* [7], p. 22.
19. Josep Fontana. *La quiebra…* [14], p. 189. Cit., l.ª ed. Barcelona: Ariel, 1971 (Colección Horas de España). Fontana realiza, en esta primera edición, una lectura crítica de la citada obra de Comellas, que será suprimida en ediciones posteriores (véase p. 186 y ss.).

FUNDACIÓNMAPFRE

participación de elementos civiles en las diversas conspiraciones clandestinas que acaban desembocando en un pronunciamiento militar.

«Hubo rebeliones porque hubo tiranía.» Con ese juicio lapidario resumía Alcalá Galiano la dinámica del sexenio absolutista[20]. Pese a su concisión, el aserto encierra, ciertamente, una profunda y certera reflexión: la de que frente a un sistema político oligárquico y cerrado, como el absolutista, no quedaba otra vía de salida a los sectores político-sociales enfrentados con él que la violencia revolucionaria y/o la rebelión armada militar. Justamente los llamados primeros pronunciamientos no fueron a la postre —y una vez superadas las diferencias que entre ellos podrían indicarse a partir de un estudio detenido de los mismos— más que otros tantos episodios de violencia revolucionaria, de mayor o menor intensidad y envergadura, dirigida al derrocamiento del gobierno absolutista fernandino. La peculiaridad que presentó a este respecto la evolución política española en estos primeros compases del siglo XIX, en contraste con la característica de algunos Estados europeos generalmente considerados *modelos* de transición del régimen absolutista al orden liberal (Francia e Inglaterra), no radicó, en mi opinión, en el carácter violento, y por tanto necesariamente armado, de las diversas crisis de conflicto y oposición al sistema absolutista[21], sino en el peso específico que en su génesis y desarrollo tuvieron los profesionales del Ejército. Más adelante volveré a este aspecto del asunto e intentaré ofrecer una hipótesis de explicación de ese fenómeno, coherente con mi tesis general sobre el lugar político del aparato militar. Por el momento me interesa argumentar sólo el doble extremo antes indicado: a saber, el protagonismo civil en los pronunciamientos y su finalidad inequívocamente política, conectada con la oposición al absolutismo restaurado.

Fontana demuestra cumplidamente una y otra cosa para la conspiración de Lacy de 1817, «un vasto complot con doble vertiente civil y militar». Así, si en la conjura castrense estaban comprometidos «gran número de oficiales y aun mayor de suboficiales, y se creía poder contar de hecho con la mayor parte de la guarnición de Barcelona», las ramificaciones civiles de la conspiración liberal no eran menos importantes, hasta el punto de que el supuesto pronunciamiento de Lacy era en realidad «una insurrección civil, urbana y popular (aunque sus dirigentes fueran burgueses), conectada con un pronunciamiento militar, e incluso éste con predominio de suboficiales». Fontana concluye su análisis pormenorizado del movimiento barcelonés de la primavera del año 1817 destacando la amplitud de la participación burguesa y popular, es decir, de las clases populares urbanas (proletariado industrial, pequeños comerciantes), que siguen el liderazgo liberal burgués; y manifestando

20. Antonio Alcalá Galiano. «Índole actual…» [15], p. 325.
21. Barrington Moore (Jr.) comenzaba su ya clásico *Los orígenes sociales de la dictadura y la democracia* poniendo de relieve el mito historiográfico de la supuestamente peculiar capacidad británica para resolver sus diferencias políticas y económicas mediante «procesos pacíficos, limpios y democráticos». Tras subrayar la importancia de enfrentar científicamente la cuestión del papel de la violencia en el tránsito de las sociedades basadas en la agricultura a las modernas sociedades basadas en las tecnologías industriales, el sociólogo americano enfatizaba la importancia del papel jugado por la violencia en Inglaterra en la sucesión de dos sistemas sostenidos en principios diametralmente antitéticos: «La violencia revolucionaria puede contribuir tanto como la reforma pacífica al establecimiento de una sociedad relativamente libre, y en Inglaterra fue, en efecto, el preludio de una transformación más pacífica». Véase Barrington Moore [Jr.]. *Los orígenes sociales de la dictadura y la democracia*. Barcelona: Península, 1976, p. 15 y 27.

FUNDACIÓNMAPFRE

la probabilidad de que lo mismo hubiera sucedido en los movimientos revolucionarios desarrollados en otros núcleos urbanos españoles (Cádiz, La Coruña, Valencia o Madrid)[22]. Investigaciones posteriores a la del historiador barcelonés han confirmado plenamente esas intuiciones.

Así, por ejemplo, con respecto a las conspiraciones acaecidas en Galicia, si ya Artola había destacado el apoyo de los comerciantes coruñeses al frustrado levantamiento militar dirigido por Porlier en 1815[23], otros estudios monográficos vendrían a confirmar la centralidad del papel de los civiles en la conspiración liberal gallega de 1817. La convergencia entre civiles y militares ha sido rigurosamente documentada, por ejemplo, por Luis Alonso Álvarez, quien relata las asiduas visitas que recibía Díaz Porlier en el castillo de San Antón, donde había sido encarcelado a raíz de las detenciones de liberales de mayo de 1814 y donde Porlier y un grupo de conocidos comerciantes coruñeses y ferrolanos prepararon el levantamiento. Unos y otros se encargaron, además, de suministrar el dinero necesario para las operaciones militares. A la postre, el gran número de comerciantes detenidos tras el fracaso de la conspiración de Porlier —hasta un total de veinticinco, según la documentación de Alonso— es la mejor prueba de la activa participación de la burguesía en el levantamiento[24]. Xosé Ramón Barreiro Fernández ha explicado, por su parte, cómo la intentona de 1817, que se incluye en el ciclo revolucionario del período 1814-1834, estaba dirigida por un núcleo civil cuya cabeza podría ser el abogado compostelano Francisco Ferro Caaveiro. Tanto la composición del movimiento conspiratorio, en el que participaron burgueses destacados (el ya mencionado Ferro; Cristóbal Falcón, abogado; José Sato, cirujano; Antonio Espiñeira, cesante por su liberalismo y de familia burguesa; Francisco del Castillo, ex capuchino; Fernando Seide, comerciante; Cayetano Blanco, comerciante; Juan Villaronte, profesor) junto a militares, casi todos de baja graduación, como su finalidad —«generar un movimiento para reinstaurar la Constitución de 1812 e impedir en el futuro la recuperación del absolutismo»—, desdicen por completo el tópico al uso del *simple* pronunciamiento militar. Como telón de fondo de la conspiración el dato estructural que la historiografía que vengo criticando suele obviar en todo caso, con lo que se elimina la posibilidad de encontrar fuerzas sociales tras los protagonistas (civiles o militares) individuales: la crítica situación de la Hacienda del monarca, cuya deuda alcanzaba en 1817 la cifra «monstruosa» de 11.000 millones de reales —y cuyos intereses habían dejado de pagarse—, y la pérdida del comercio americano, que había colocado a la burguesía compostelana, directora de la conspiración, en una situación de decadencia de la que intentaba salir por medio del cambio del sistema al que hacía responsable de la crisis[25].

En Valencia, otro de los más importantes núcleos urbanos de la España del momento, el movimiento clandestino antiabsolutista se mueve en el sexenio en parámetros similares

22. Josep Fontana. *La quiebra…* [14], p. 245-256.
23. Miguel Artola. *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Barcelona: Ariel, 1978, p. 209.
24. Luis Alonso Álvarez. *Comercio colonial y crisis del Antiguo Régimen en Galicia (1778-1818)*. La Coruña: Ediciones de la Xunta de Galicia, 1986, p. 243-248.
25. Xosé Ramón Barreiro Fernández. «A conspiración liberal galega de 1817». *Revista Grial* (Pontevedra). 87 (1985), p. 32-46.

FUNDACIÓNMAPFRE

a los que vengo refiriendo para la Galicia urbana. El exhaustivo estudio de Ardit Lucas confirma la activa participación de la burguesía liberal valenciana, de manos de personajes tan significativos como los hermanos Bertrán de Lis, en los movimientos conspiratorios de 1817 y 1819: «El papel desempeñado por las sociedades secretas en la vertebración de este movimiento de oposición fue fundamental». Éstas estuvieron formadas por elementos militares (oficiales y suboficiales) y, en menor número, por paisanos, entre los que destacaron activistas liberales del período gaditano, campesinos ricos y párrocos progresistas. El protagonismo referido de la familia Bertrán de Lis, que se habría de prorrogar en el Trienio Liberal, podría ser un buen ejemplo de esa participación civil, burguesa y liberal, que, junto a la actividad de algunos sectores del Ejército, marcaría la secuencia revolucionaria de los años diecisiete y diecinueve. Así, mientras Manuel Bertrán de Lis habría sido —según declaración del propio Elío realizada en 1819— «el jefe de la conspiración de la noche de 17 de enero de 1817», su hermano Vicente actuó —ahora en apreciación de Ardit— como «el principal motor de la conspiración llamada de Vidal». La reiterada acción conspiratoria del clan Bertrán llevaría incluso al paredón a uno de sus miembros, Félix, fusilado tras la brutal represión que siguió a la frustración del pronunciamiento de Vidal en el año 1819. Otros destacados burgueses valencianos perdieron también la vida en la ocasión o fueron detenidos y encarcelados. El listado de sus nombres y profesiones (labradores, comerciantes, un boticario, un zapatero, un chocolatero) detallado por Ardit presenta una imagen bien distinta a la de un típico pronunciamiento castrense y mucho más cercana a la de una intentona revolucionaria con activa participación popular[26].

Rafael del Riego y el levantamiento militar que 'vino a ser popular'

Pero, sin ningún género de dudas, donde la mítica del pretorianismo y el pronunciamiento quebrará más radicalmente será al confrontarla con el episodio revolucionario de los inicios del año 1820, es decir, con el pronunciamiento de Cabezas de San Juan. Considerado por algunos «el resultado de una conjura masónica», o la «obra de un pequeño grupo de oficiales apoyados por algunos paisanos liberales», o, en fin, «una conspiración indiscreta y audaz» cuyo éxito se debió «a la convergencia de objetivos de la conspiración militar y de las sociedades secretas»[27], el levantamiento de Rafael del Riego fue, verdaderamente, el detonante de una amplia movilización liberal, movilización que iba a desembocar en una auténtica revolución,

26. Manuel Ardit Lucas. *Revolución liberal y revuelta campesina*. Barcelona: Ariel, 1977, p. 240-248. Para Comellas el movimiento de 1819 se redujo a una conjura masónica (José Luis Comellas. *Los primeros pronunciamientos…* [18], p. 300). Un juicio crítico respecto del papel de la masonería en Josep Fontana. *La quiebra…* [14], p. 244 y nota 50. Por su parte, para Stanley Payne los «frustrados pronunciamientos de 1814-1819 no habían sido más que gestos románticos de individuos a quienes ordinariamente faltaba incluso el apoyo efectivo de los liberales civiles». En: Stanley Payne. *Ejército y sociedad…* [8], p. 29.
27. Véase, respectivamente, José Luis Comellas. *El Trienio Liberal*. Madrid: Rialp, 1963, p. 67; E. Christiansen. *Los orígenes…* [10], p. 26; y Miguel Alonso Baquer. *El modelo español…* [7], cit., p. 60 y 71.

FUNDACIÓNMAPFRE

al darse en ella, en realidad, todas y cada una de las «características necesarias» señaladas, por ejemplo, por Kotowski para estar en presencia de una revolución: violencia; movilización popular; cambio en el cuerpo gobernante; cambio político estructural; y, en fin, cambios en los sistemas de estratificación social[28].

De hecho, autores que escriben mucho más cercanos a los hechos que los que acabo de citar reconocen claramente la impronta popular del movimiento originado en el levantamiento de las tropas expedicionarias gaditanas. Alcalá Galiano, por ejemplo, testigo de excepción, apunta en sus *Recuerdos*: «... En 1820 fue restablecida la Constitución por un levantamiento militar *que vino a ser popular*...»[29]. Karl Marx, por su parte, puntualizaría en una línea paralela: «Algunos escritores ingleses han afirmado recientemente, aludiendo explícitamente a la actual revolución española [1854], que el movimiento de 1820 fue de una parte una mera conspiración militar, y de otra, una intriga rusa. Ambas afirmaciones son ridículas. Por lo que hace a la insurrección militar, hemos visto que *la revolución triunfó a pesar del fracaso de aquélla*; por otra parte, el problema que en esa hipótesis habría que resolver no es la conspiración de 5.000 soldados, sino la sanción de esa conspiración por un ejército de 35.000 hombres y por una nación de doce millones supuestamente adicta al gobierno»[30].

Marx nos coloca nuevamente ante el problema historiográfico crucial: el del porqué de la intervención militar y el de las causas de la crisis del sistema absolutista que se produce tras los efectos movilizadores generados por la misma. Pero, por el momento, he de posponer otra vez ambas cuestiones y retomar mi hilo argumental en relación con el protagonismo civil en el levantamiento de 1820. Sobre el mismo no existe duda alguna. Alcalá Galiano publicaba en 1821, un año después de que la Revolución hubo triunfado, unos *Apuntes para servir a la historia del origen y alzamiento del Ejército,* que demuestran con todo lujo de detalles no sólo la activa participación de la burguesía liberal española en la preparación de la conspiración y el levantamiento, sino también su labor directiva y organizadora, que la colocaba como auténtica cabeza del movimiento revolucionario. Hombres, algunos de los cuales serán luego brillantes diputados liberales, como José Moreno Guerra (hacendado gaditano), José María Montero (comerciante), el mismo Alcalá Galiano, Sebastián Fernández Vallesa (abogado), Francisco Javier Istúriz (comerciante), Domingo de la Vega (abogado), Juan Álvarez Mendizábal (comerciante) o Vicente Bertrán de Lis, entre otros muchos, estaban comprometidos en un vasto plan clandestino que, según propia afirmación de Alcalá Galiano, dirigían desde un centro común los mencionados Vega y Mendizábal[31].

28. Christoph M. Kotowski. «Revolution». En: G. Sartori (comp.). *Social science concepts. A systematic analysis*. London: Sage Publications, 1984, p. 409-410.
29. Antonio Alcalá Galiano. *Recuerdos de un anciano.* Madrid: Luis Navarro Editor, 1878, p. 331.
30. Karl Marx; Friedrich Engels. *Revolución en España…* [2], p. 124-125.
31. Antonio Alcalá Galiano. *Apuntes para servir a la historia del origen y el alzamiento del Ejército destinado a ultramar en 1 de enero de 1820*. Madrid: Imprenta de Aguado y Compañía, 1821, recogido en *Obras Escogidas*. Madrid: Atlas, 1955, p. 327 y ss. (Biblioteca de Autores Españoles; 84). Reafirmando esa impronta burguesa presente en la preparación y dirección de la conspiración y centrado en la participación de Mendizábal véase Peter Janke. *Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España, 1790-1853.* Madrid: Siglo XXI, 1974, p. 10-24.

FUNDACIÓNMAPFRE

En consecuencia, la relevancia de esa participación burguesa en la conspiración y en la movilización generada tras el alzamiento militar adquiere toda su significación a la luz del hecho incontestable de que la victoria de la revolución de 1820 se iba a producir a pesar del fracaso del pronunciamiento de Riego al mando de las tropas expedicionarias. En efecto, mientras el general Quiroga mantenía el sitio de Cádiz, Riego comenzaba su periplo andaluz, que le llevaría a recorrer más de mil kilómetros y a comprobar, dolorosamente, la falta de apoyo en aquellas tierras a la causa liberal de la que había hecho su bandera: el restablecimiento de la Constitución gaditana. Sin embargo, cuando, tras su paso desalentador por Málaga y Córdoba, Riego se ve abandonado y derrotado y decide disolver, el 11 de marzo, a los pocos fieles que le habían seguido hasta el pueblo de Bienvenida, la situación había experimentado un giro de 180 grados[32]. El 21 de febrero La Coruña secundaba el alzamiento gaditano mediante un levantamiento general, en cuya preparación habían participado «con los militares, comerciantes, abogados, médicos, artesanos e incluso labradores». Pero, contra lo que pudiera parecer, no se trataba de un movimiento espontáneo: «Por una abundante documentación sabemos que el terreno estaba bien abonado. Partes, avisos y proclamas procedentes de Cádiz, vía Gibraltar, llegaban a La Coruña desde donde se dispersaban hacia los cuarteles y clubes de toda Galicia. Las proclamas de Quiroga eran copiadas a mano e incluso reimpresas clandestinamente en la imprenta del liberal don Sebastián Iguereta y distribuidas en los cuarteles. En esa operación no faltó el dinero adelantado por los comerciantes de La Coruña, como demuestran sus posteriores declaraciones»[33].

La revolución correrá a partir de ahí como la pólvora y se generalizará de un modo que el régimen absolutista será completamente incapaz de controlar. Dos días después del levantamiento coruñés se amotina la flota gaditana, que envía representantes a negociar con el almirante Villavicencio. Antes de finalizar febrero la movilización gallega se extiende a Oviedo, Murcia y Cartagena, ciudad esta última donde son puestos en libertad liberales de la talla de Romero Alpuente y Torrijos. Ya en marzo, prende la revolución en Zaragoza, Barcelona, Pamplona y Cádiz, ejemplos todos ellos de insurrecciones urbanas en que es «especialmente significativa la intervención de los elementos civiles»[34]. Téngase en cuenta que al igual que en el caso coruñés, todos esos levantamientos no pueden ser considerados movimientos espontáneos, sino partes coherentes de una tupida red conspiratoria que se extendía por la mayor parte de las ciudades españolas. Así lo confirmará de hecho, abonando esta interpretación, Moreno Guerra, uno de los principales inspiradores de la sublevación gaditana, según veíamos anteriormente, quien declarará en las Cortes que subsiguen al triunfo de la revolución: «También yo he sido revolucionario y conspirador para restablecer la Constitución, y desde el primero de enero de 1819 teníamos ya 25.000 hombres. No

32. Miguel Artola. *Antiguo Régimen*… [23], cit., p. 213-215.
33. Xosé Ramón Barreiro Fernández. *Liberales* y *absolutistas en Galicia*. Vigo: Edicións Xerais de Galicia, 1982, p. 20 y, en general, p. 19-29, en donde al autor documenta sobradamente la importancia de la participación burguesa y popular en el éxito final del levantamiento castrense. Véase también Luis Alonso Álvarez. *Comercio colonial…* [24], p. 248-249.
34. Miguel Artola. *Antiguo Régimen*… [23], cit., p. 215.

FUNDACIÓNMAPFRE

contábamos ahí con cuatro o cinco hombres solamente, [...] sino con 25.000 [...]»[35]. El acto con que culmina la marea revolucionaria se producirá, finalmente, el 10 de marzo, cuando el rey acepta su derrota —una derrota, en verdad, por consunción— y proclama su tan cínico como celebérrimo «marchemos francamente, y yo el primero, por la senda constitucional». Comienza entonces, formalmente, el *Trienio Liberal.* En todo su decurso la fuerza armada del Estado seguirá desempeñando un papel fundamental, pero que, contra lo que suele señalarse frecuentemente, no será directa consecuencia del jugado en las coyunturas de alternancia de sistemas contrapuestos hasta ahora analizado[36]. Por tanto, cabría formular dos preguntas esenciales: la primera, ¿cuáles fueron las causas de la relevante y permanente intervención del Ejército en las diversas tentativas de cambio del sistema político y social?; la segunda, ¿cuáles fueron las consecuencias derivadas de esa intervención? A una y otra intentaré seguidamente dar respuesta.

La naturaleza del pretorianismo y las raíces del militarismo

Ciertamente, si hasta aquí he intentado ubicar el lugar ocupado por el Ejército en los primeros compases del ciclo revolucionario liberal —lugar, como subrayaba al principio, muy frecuentemente *descentrado*—, se trata en este momento de avanzar una explicación a ese fenómeno que, sin ser exclusivamente característico de la evolución española, presenta en ésta perfiles indudablemente peculiares. Y es que como, en efecto, ha apuntado Manfred Kossok, en un interesantísimo estudio que aborda las revoluciones españolas del siglo XIX a la luz de una metodología comparada, el ciclo de las revoluciones modernas ha estado marcado en muchos casos (Italia, Grecia, Polonia, Rusia o Portugal) por la intervención política interna del Ejército: «Lo que en particular caracterizó el ciclo español (e ibérico en conjunto) —sostendrá el profesor alemán— no era el simple hecho de la intervención política de los militares, sino la casi permanencia y la calidad»[37].

La explicación de esa doble característica, de dimensión temporal y material, debe buscarse a mi juicio en las propias condiciones en que en España se produce la génesis del proceso revolucionario liberal. Los años que van de 1814 a 1820-1823 contemplan el comienzo de la actuación del Ejército como «instrumento de la iniciativa revolucionaria», una actuación que se mantendrá sin casi interrupciones en todo el ciclo que se extiende hasta 1843. Para dar cuenta del porqué de esa actuación, deben conectarse los diversos episodios de intervencionismo militar (desde los primeros pronunciamientos hasta el motín de La

35. *Diario de Sesiones de las Cortes,* sesión 22 de marzo de 1821, legislatura de 1821, t. I, p. 617.
36. Véase, al respecto, mi libro *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*. Madrid: Siglo XXI, 1988, sobre todo, p. 317-354 y 489-518.
37. Manfred Kossok. «El ciclo de las revoluciones españolas en el siglo XIX. Problemas de investigación e interpretación a la luz del método comparativo». En: Alberto Gil Novales (comp.). *La revolución burguesa en España*. Madrid: Universidad Complutense, 1985, p. 24 y, en general, p. 11-32.

FUNDACIÓNMAPFRE

Granja, desde el pronunciamiento de 1820 hasta la sublevación de Cordero en 1835) con los perfiles de la evolución política y social y con las dificultades presentes en el proceso de transición entre el régimen absolutista y el Estado burgués, capitalista y liberal. Es decir, debe conectarse lo más coyuntural con lo más decididamente estructural: el *problema de la hegemonía*.

Las reflexiones metodológicas de Kossok, a partir de las cuales creo que puede encontrarse la explicación antes referida, me parecen por ello absolutamente imprescindibles. Según él, uno de los más complicados problemas para el estudio histórico-comparativo del ciclo revolucionario hispano se situaría, justamente, en la definición del carácter de la hegemonía: «La categoría "revolución burguesa" expresa el hecho de que la burguesía y su modo de producción se encuentran en el centro de la época de transición, determinando su carácter y su línea fundamental de desarrollo. Pero de este hecho no puede deducirse que la burguesía se encontrara en el centro de cada una de sus revoluciones». En contraste con lo sucedido, por ejemplo, en el ciclo revolucionario francés de 1789-1871, Kossok sostiene que «en ninguna de las revoluciones españolas llegó a su madurez la hegemonía *pura* e *indivisa* de la burguesía»[38]. Fenómeno ese que habría de tener una sobresaliente relevancia pues, como el propio autor ha señalado, «la dinámica interna de una revolución burguesa está determinada decisivamente por las características de los componentes sociales y revolucionarios que la sustentan y por el modo en que se unen»[39].

De este modo, para el caso español y muy concretamente para los momentos iniciales de su ciclo revolucionario liberal (1808-1823), debe destacarse la inmadurez de los principales componentes político-sociales que, en general, obraron como fuerzas motrices o hegemónicas durante las revoluciones burguesas del siglo XIX, es decir, el burgués-liberal, el pequeño burgués-democrático, el agrario-campesino y el urbano-plebeyo. Fue así como a la debilidad de la burguesía y pequeña burguesía como fuerzas portadoras de un proyecto liberal y/o tendencialmente democrático y al creciente posicionamiento realista de una buena parte de las masas campesinas[40], vinieron a añadirse las profundas diferencias internas entre los grupos sociales y políticos defensores del proceso revolucionario liberal, diferencias que dificultaron más si cabe la consolidación del nuevo Estado. Kossok ha subrayado certeramente, en esa línea, el «desfase estructural y temporal entre los componentes cuyo conjunto representó el campo revolucionario. En ningún tiempo existe [en España] una plena congruencia, formándose, según la expresión de Albert Soboul un "bloque antifeudal" unitario, la famosa "*union sacrée*". Las divergencias de diferentes tipos de antagonismo ya se pusieron de manifiesto durante las revoluciones de 1808 y 1820, que pudiéramos caracterizar de "revoluciones en el feudalismo contra el feudalismo"»[41].

38. Manfred Kossok. «El ciclo…» [37], p. 22.
39. Manfred Kossok. «Historia comparativa de las revoluciones de la época moderna. Problemas metodológicos y empíricos de la investigación». En: *Las revoluciones burguesas*. Barcelona: Crítica, 1983, p. 31.
40. Me he referido con detenimiento a la cuestión en mi libro *Rey, Cortes y fuerza…* [36], p. 489-518.
41. Manfred Kossok. «El ciclo…» [37], p. 20.

FUNDACIÓNMAPFRE

Ciertamente, la génesis y la dinámica evolutiva de una y otra van a ser la mejor prueba de lo que venimos afirmando. La revolución gaditana fue posible no sólo por la crisis estructural de naturaleza político-militar generada por la Guerra de la Independencia, sino también por la convergencia interna —política y social— que la misma provocó, convergencia que la dotó de un carácter *nacional*. El fenómeno ha sido unánimemente subrayado en su importancia. Dos de los más destacados liberales que reflexionaron contemporáneamente sobre el episodio gaditano se encargaron de dejar constancia de ese dato, imprescindible para comprender la coyuntura de crisis revolucionaria de 1808. Francisco Martínez de la Rosa lo afirmaría en su *Revolución actual en España* con toda claridad: «Si el odio al enemigo es general y común el riesgo a todas las clases de la nación, hallará el que intenta reformarla muchos obstáculos superados. En tales circunstancias, conocen su igualdad todos los ciudadanos; callan las pasiones acobardadas por el peligro; el riesgo de perderlo todo disminuye el apego que tenga el hombre a sus riquezas o a sus injustas prerrogativas; reúnense los partidos opuestos y modéranse algún tanto los celos de los rivales. Mas no debe perderse el momento: si se aleja el peligro, ofrecerá muchos más inconvenientes la reforma de la nación»[42]. Antonio Alcalá Galiano, por su parte, y en su ya citada «Índole actual de la revolución de España en 1808», pondría de manifiesto una idea similar: «¡Guerra aclamaban, pues, unánimes en España personas cuyo interés era muy diverso, y guerra querían con diferentes fines. Pero en una cosa iban acordes y era en restituir a Fernando VII el cetro y a la nación su independencia y su gloria. Bajo qué condiciones habría de devolverse aquél a las manos de quien se le había dejado arrebatar y qué uso se debería hacer de la independencia una vez conseguida eran puntos muy contestables y disputados, sobre los que muchos manifestaban su parecer, pero mirándolos todos como segundos al grande objeto de ¡fuera franceses!»[43].

La más moderna historiografía sigue sosteniendo, también, la relevancia del citado carácter *nacional* de la revolución, que lleva a Kossok a incluirla, dentro de su particular tipología[44], en el apartado de revoluciones nacionales y anticoloniales de liberación, en las que destacaría la importante primacía del llamado *frente externo*[45]. Pero, como previamente se indicó, la ruptura de la alianza *nacional* antinapoleónica iba a traducir la real debilidad de las fuerzas portadoras del proyecto liberal y a traspasar la iniciativa política al bloque antiburgués, mucho más fuerte y, por ello mismo, finalmente victorioso. Se demostraba así la gran irrealidad —auténtico espejismo— del llamado *frente externo,* cuyos efectos, indica el propio Kossok, dependían «de la cualidad de la situación de clases *interna*: la guerra no conduce obligadamente a un desarrollo progresivo de la revolución en línea ascendente. A la larga, el primado del frente externo no es sustitutivo de la madurez o incluso de la

42. Francisco Martínez de la Rosa. «La revolución actual en España». En: *Obras.* Madrid: Atlas, 1962, IV, p. 395 (Biblioteca de Autores Españoles; 151).
43. Antonio Alcalá Galiano. «Índole actual…» [15], p. 318-319. También Karl Marx destacaría la importancia del fenómeno: «Mientras sólo se trató de la común defensa del país, los dos grandes elementos constitutivos del partido nacional permanecieron en completa unión». Karl Marx; Friedrich Engels. *Revolución en España…* [2], p. 81.
44. Manfred Kossok. «El ciclo…» [37], cit., p. 13-15; y Manfred Kossok. «Historia comparativa…» [39], cit., p. 22-25.
45. Manfred Kossok. «El ciclo…» [37], cit., p. 15.

FUNDACIÓNMAPFRE

falta de factores revolucionarios internos...»[46]. Los hechos de 1814 vinieron a demostrarlo con toda claridad. La revolución de 1820, origen de la segunda experiencia constitucional, no fue tampoco, por su parte, consecuencia primordial de la fortaleza política de las bases sociales portadoras del proyecto liberal: «Más que una vigorosa revolución triunfante [...] —escribe Josep Fontana—, hubo la quiebra de un Estado, que se desmoronó, incapaz de resolver sus graves problemas»[47]. Será el mismo Fontana quien, en una obra fundamental para el estudio de los inicios del ciclo revolucionario liberal, dé cuenta de las verdaderas, y también estructurales, causas de «la quiebra de la monarquía absoluta» fernandina, incapaz de superar en los seis años de paréntesis absolutista la contradicción central que le acarrearía su ruina: «... Empeñado, por una parte, en mantener íntegra la estructura del Antiguo Régimen, en medio de una Europa que cambiaba rápidamente, y obligado, por otra, a adaptarse a las nuevas circunstancias y a organizar la defensa contra la revolución: encerrado en el dilema entre la voluntad de conservar una estructura de la sociedad y de disfrute del poder —político y económico— y la imposibilidad de obtener los recursos necesarios para cumplir este objetivo sin tocar a esta misma estructura: desgarrado por este problema, el Estado español marchó de tumbo en tumbo hasta desplomarse sin resistencia en 1820, vencido por su propia quiebra más que por la fuerza del embate revolucionario»[48].

Es precisamente en ese panorama histórico global de inmadurez y debilidad —o, lo que es lo mismo, de ausencia de hegemonía del proyecto liberal-burgués— en el que debe interpretarse el intervencionismo militar, dado que tal panorama nos aclarará a la postre la auténtica naturaleza del primer pretorianismo. Y ello porque la mencionada debilidad e inmadurez no sólo tendrá una traducción social, sino también importantes consecuencias institucionales. Traducción social, por cuanto en las revoluciones gaditana y veinteañista se iba a producir un «compromiso de clase en la dirección revolucionaria» en cuya virtud la debilidad socioestructural y político-ideológica de la burguesía como grupo social dirigente del proceso revolucionario se vería compensada y reemplazada por fuerzas liberales aristocráticas. Según Kossok, en efecto, «durante las revoluciones de 1808 y 1820 dominaba la nobleza liberal, unida con la burguesía mercantil. Podríamos hablar casi de una sustitución social de la hegemonía...»[49].

Pero también, y muy decisivamente, consecuencias institucionales, que habrían de afectar de un modo primordial al aparato militar, pues ese referido papel del Ejército como instrumento de la iniciativa revolucionaria venía a resultar la expresión de lo que podría denominarse, en terminología de Kossok, una *sustitución hegemónico institucional*:

> «La tarea objetiva del factor armado en 1808 y 1820 consistió en la necesidad de compensar no solamente la debilidad de la burguesía como fuerza directiva (hegemónica) de la revolución, sino,

46. Manfred Kossok. «Historia comparativa…» [39], cit., p. 116-117 y nota 42.
47. Josep Fontana. *La quiebra…* [14], cit., Ariel, p. 353.
48. Ésa es justamente la tesis central de la obra de Fontana, sobradamente argumentada a lo largo de páginas tan documentadas como todas las suyas. Josep Fontana. *La quiebra…* [14], p. 80-81.
49. Manfred Kossok. «El ciclo…» [37], cit., p. 55-56.

FUNDACIÓNMAPFRE

más allá de ello, la debilidad y la tremenda regionalización del movimiento popular espontáneo. Sobre todo los comienzos del Trienio Liberal muestran una diferencia y divergencia notable entre la corriente militar y la corriente civil. Expresándonos en una fórmula técnica, en España se produjo en escala nacional el proceso de una *sustitución institucional de la hegemonía,* realizado y portado por el Ejército»[50].

Queda así en parte contestado el primero de los interrogantes con que se cerraba el epígrafe anterior, es decir, el relativo a la determinación de las causas que estuvieron en el origen de la cuantitativamente constante y cualitativamente trascendental intervención del Ejército en las diversas tentativas de cambio del sistema político y social. Pero digo *sólo en parte*, pues si creo haber perfilado el porqué del hecho de que esa intervención del aparato militar resultase políticamente necesaria, resta, no obstante, explicar el porqué de su posibilidad. Karl Marx lo indicaba con palmaria claridad hace ahora un siglo y medio: «El que la revolución comenzara en el seno del Ejército se explica fácilmente por el hecho de que de todas las instituciones de la vieja monarquía el Ejército fue la única que resultó radicalmente transformada y revolucionada por la Guerra de la Independencia»[51]. Efectivamente, según he podido analizarlo de forma detallada en mi libro *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal (1801-1823)*, en el que estudio pormenorizadamente el profundo significado histórico de la auténtica revolución político-militar dirigida por las Cortes de Cádiz y por las del Trienio Liberal[52], la contienda antifrancesa generó un profundo cambio en el seno del ejército borbónico, una modificación de tal envergadura que iba a posibilitar el desempeño por su parte de una función movilizadora de la iniciativa revolucionaria liberal. En resumen, ahí radica, a mi juicio, la naturaleza del pretorianismo presente en el ciclo revolucionario hispano de 1808 a 1823 e, incluso, más en general, del ciclo 1808-1843. Así lo prueba de un modo concluyente el magnífico estudio de Irene Castells sobre las conspiraciones liberales en la década ominosa, que confirma plenamente en sus ideas fuerza la línea argumental sostenida en este trabajo: la de que los sucesivos intentos de la época fueron «el fruto de un proyecto global», que «llegó a ser la alternativa política elegida por los sectores liberales más dinámicos y consecuentes» para forzar el final del régimen absolutista fernandino[53].

El fenómeno que se describe no resulta, en todo caso, sólo característico de España como lo demuestra, por ejemplo, lo sucedido en Portugal, cuyo pronunciamiento de agosto de 1820, con el que se inaugura el ciclo liberal, presenta un notable paralelismo con su contemporáneo gaditano. Tal paralelismo es detectable sobre todo en la similar convergencia de militares y burgueses en la búsqueda del derrocamiento del régimen absolutista. La burguesía de Oporto, centro mercantil que sufría muy especialmente las consecuencias de la

50. Manfred Kossok. «El ciclo…» [37], cit., p. 57-58.
51. Karl Marx; Friedrich Engels. *Revolución en España…* [2], p. 125.
52. Roberto L. Blanco Valdés. *Rey, Cortes y fuerza…* [36], en especial p. 113 y ss.; y 354 y ss.
53. Irene Castells. *La utopía insurreccional del liberalismo. (Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa).* Barcelona: Crítica, 1989, en especial, p. 11-63 y 252-266. La cita en página 252.

FUNDACIÓNMAPFRE

retracción del comercio portugués, organizó en 1818 el *Sinédrio,* inspirado en las sociedades masónicas, y formado por figuras destacadas de la burguesía mercantil. Su papel sería decisivo en la organización, financiación y desarrollo del pronunciamiento de 24 de agosto de 1820, que ganó en pocos días la adhesión de todo el norte del país y forzó la elección de Cortes a finales de este año. Oliveira Marques ha confirmado así, en su clásica *Historia de Portugal,* que «los verdaderos jefes de la revolución [de 1820] eran Fernandes Tomás, Ferreira Borges y Silva Carvalho, los tres juristas y burócratas [...]»[54].

Debemos ya, por tanto, para concluir, enfrentarnos a la segunda de las cuestiones que quedaban apuntadas páginas atrás: a saber, la de cuáles fueron las consecuencias derivadas del intervencionismo militar hasta ahora analizado. Y ello porque si hay algo en lo que parecen estar de acuerdo la mayor parte de los investigadores que se han ocupado del asunto es en que ese intervencionismo del Ejército no presentaba una vocación *militarista*, es decir, el objetivo de la ocupación militar (profesional-corporativa) del propio Estado. Según autores tan dispares como Payne, Busquets o Alonso Baquer en ningún caso estaríamos, en los momentos iniciales del ciclo revolucionario liberal, en presencia de un protagonismo castrense tendente a la militarización del Estado o de la sociedad. Payne apunta, así, que «[los militares...] a lo largo de la historia de la España liberal, fueron sólo los colaboradores de los liberales civiles, y en definitiva tuvieron que ceñirse por completo a sus funciones profesionales». Busquets, por su parte, afirma que «[...] los pronunciamientos no tienen por objeto desplazar o sustituir el poder civil por el militar, sino, simplemente, lograr la implantación de un determinado régimen político y el gobierno de unas u otras instituciones, pero en ningún caso los militares pretenden suplantar las instituciones civiles, ni acumular ellos el poder político civil». Alonso Baquer, por su parte, subraya que «este modo de pronunciarse no apunta a objetivos militares. Nunca, en este tiempo de revolución, se produce el pronunciamiento que lleve al Ejército al poder ni a un grupo político en cuyo programa fuera el fortalecimiento de las instituciones militares»[55].

Ciertamente, a lo largo del período revolucionario liberal será muy difícil encontrar manifestaciones de una vocación militarista del Ejército. Así lo confirma, por ejemplo, la composición de los sucesivos gobiernos del Trienio Liberal, en el que fue neta la ventaja cuantitativa y cualitativa de las elites civiles; de hecho, el predominio de ministros *civiles* sobre ministros *militares* fue abrumador en todos y cada uno de los seis gobiernos del Trienio (los respectivamente liderados por Pérez de Castro, Felíu, Martínez de la Rosa, Evaristo San Miguel, Flórez Estrada y José María Calatrava). Con muy pocas excepciones —la del propio San Miguel que ocupó la cartera de Estado en el cuarto gobierno o la de Salvador Manzanares que ocupó la de Gobernación en el sexto, uno y otro militares—, los profesionales del Ejército se vieron reducidos a los ministerios de naturaleza militar: Guerra y Marina. Y así lo ejemplifica también la ya referida acción parlamentaria de los numerosos diputados militares elegidos en las

54. Véase Fernando Pereira Marques. *Exército e sociedade em Portugal. No declinio do Antigo Regime e advento do liberalismo*. Lisboa: A Regra do Jogo, 1981, p. 212-216 y 223-231. Y A. H. de Oliveira Marques. *Historia de Portugal.* Lisboa: Palas Editores, 1983, III, p. 5.

55. Stanley Payne. *Ejército y sociedad…* [8], p. 29; Julio Busquets. *Pronunciamientos y golpes…* [7], cit., p. 28; Miguel Alonso Baquer. *El modelo español…* [7], cit., p. 49.

FUNDACIÓNMAPFRE

diversas Cortes trienistas, acción que confirman plenamente esa ausencia de militarización o de corporativismo militar profesional parejos al fenómeno militarista. Sin embargo, y pese a todo, no creo que pueda negarse que ya en los años que median entre 1820 y 1823 van a desarrollarse algunos elementos que, con el transcurso del tiempo, acabarán por favorecer con toda claridad un proceso creciente y acumulativo de militarización del Estado liberal.

Aunque pudiera parecerlo a simple vista, ambos asertos no son contradictorios siempre y cuando se proceda a individualizar dos fenómenos que una cierta historiografía ha considerado hasta ahora inseparables: el del *intervencionismo militar* en el cambio de sistemas políticos contrapuestos (o en la alternancia de los grupos político-sociales dominantes dentro del sistema) y el del *militarismo*. Uno y otro no son en mi opinión equivalentes, ni están en relación de causa-efecto. Así, la aparente contradicción entre afirmar la no vocación militarista del intervencionismo castrense en el desarrollo político de los primeros compases del ciclo liberal y sostener, al mismo tiempo, la progresiva aparición de elementos de militarización del aparato del Estado en esos mismos momentos iniciales procede del hecho de que «el intervencionismo político del Ejército —los golpes de Estado, las presiones, las coacciones— ha sido el referente principalísimo que unos y otros [autores], explícita o implícitamente, han adoptado en el momento de enjuiciar, de manera positiva o negativa, el militarismo en la historia de España»[56]. Según la mencionada interpretación historiográfica, debería concluirse que el protagonismo del aparato militar en la primera España liberal quedaba reducido a su tentación pretorianista y negarse, por tanto, la presencia de elementos de militarización en la conformación del nuevo Estado liberal. Payne resume perfectamente esa posición cuando escribe en su *Ejército y sociedad en la España liberal*:

> «La intervención de los militares en política suele conocerse como «militarismo», pero los politólogos prefieren el término más exacto de "pretorianismo", que permite distinguir las funciones políticas de las militares. En la Europa moderna el término militarismo se refiere propiamente a la hipertrofia de las instituciones militares *per se,* en términos de fuerza, presupuesto y potencial de guerra, para orientar la energía y la política nacionales hacia una mayor preponderancia de las actividades específicamente militares. Por el contrario, el término de pretorianismo se refiere específicamente a la intervención del Ejército en la política y en el gobierno civiles, con fines primariamente civiles (es decir, políticos), más relacionados con problemas nacionales y políticos que con ambiciones militaristas propiamente dichas»[57].

La superación de la supuesta contradicción apuntada anteriormente exige, en consecuencia, no sólo romper la identificación entre protagonismo militar-intervencionismo pretoriano, sino también asumir una redefinición de la propia realidad histórica del militarismo.

56. La observación, indudablemente certera, procede de Joaquín Lleixá, quien, aunque centra su estudio sobre el militarismo hispano en los momentos posteriores a la Restauración, incluye una primera parte de discusión conceptual de indudable utilidad. Véase Joaquín Lleixá. *Cien años de militarismo en España*. Barcelona: Anagrama, 1986.
57. Stanley Payne. *Ejército y sociedad*… [8], p. 12. Su concepto de militarismo procede de la ya clásica obra de Alfred Vagts. *A history of militarism. Civiliam and military.* New York: Meridiam Books, 1967.

FUNDACIÓNMAPFRE

En mi opinión, éste debe ser más latamente conceptuado como el protagonismo del aparato militar profesional en la fijación programática y/o en la puesta en práctica de la dirección política estatal, bien en las instancias centrales del Gobierno del Estado, bien en los niveles subordinados de la administración territorial. A la luz de esa definición, creo que puede entenderse finalmente por qué en el espacio del Trienio la ausencia de intervencionismo con finalidad militarista se hizo compatible con unas crecientes dosis de militarización del aparato del Estado, a medida que la debilidad del liberalismo exigió a los defensores del proyecto constitucional echar mano de los instrumentos represivos del mismo. Militarización que iba a ponerse de manifiesto, como consecuencia de ello, en un doble plano, conformador auténticamente de las raíces del futuro militarismo español: por un lado, en la ocupación por profesionales militares de muchos de los puestos políticos intermedios de naturaleza civil (política y no militar) a través de los cuales se articulaba la red administrativa del Estado; y por otro lado, en la entrega al aparato militar de la función jurisdiccional en las materias relacionadas con la preservación, mantenimiento y restauración del orden público, que es decir, del propio orden constitucional.

A la postre, esa militarización del aparato del Estado, que comenzó a producirse en el corto pero intensísimo espacio del Trienio Liberal, era perfectamente coherente con el fenómeno de intervencionismo militar *(pretorianismo)* que hemos estudiado anteriormente. Coherente, ciertamente, pues la misma inmadurez y debilidad estructural de los sectores sociales portadores del proyecto liberal que había dado origen a la mencionada sustitución hegemónica institucional por parte del Ejército sería causa de su papel, ahora sí, protagonista en la defensa y conservación del nuevo orden constitucional. Karl Marx indicó ya en su momento con toda claridad cómo entre «las causas que dieron a la revolución en España un carácter militar y un carácter pretoriano al Ejército», se encontraba la del «aislamiento de la burguesía liberal, que la obligó a emplear las bayonetas del Ejército contra el clero y la sociedad rural [...]»[58]. Pero, en todo caso, en el Trienio, la parte del Ejército identificada con el proyecto constitucional se mostró finalmente incapaz de compensar la debilidad estructural y política de la burguesía y la fragilidad de la base revolucionaria entre las clases populares, como probaría dramáticamente la reacción absolutista de 1823. Más a la larga todavía, y según lo ha subrayado Manfred Kossok[59], quebraría la sustitución hegemónica institucional —siempre extremadamente frágil—, y el mismo Ejército que en el ciclo 1808-1843 jugó, en términos globales, como dinamizador de la iniciativa revolucionaria adquiriría una función política de salvaguardia del *statu quo*. Sólo entonces las apuntadas raíces del militarismo se desarrollarán en todo su esplendor y darán vida a un Estado militarizado: primero, al Estado de los moderados; después, y tras los paréntesis revolucionarios de 1854 y de 1868, al de la monarquía restaurada, en la que los militares acabarán por ser un auténtico estado dentro del Estado[60].

58. Karl Marx; Friedrich Engels. *Revolución en España…* [2], p. 141.
59. Manfred Kossok. «El ciclo…» [37], p. 25; y Manfred Kossok. «Historia comparativa…» [39], cit., p. 57.
60. Aunque me he referido concisamente a la cuestión en mi libro *La ordenación constitucional de la defensa*. Madrid: Tecnos, 1988, p. 40-48, la obra indispensable para el estudio del fenómeno sigue siendo la de Manuel Ballbé. *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*. Madrid: Alianza Editorial, 1983.

FUNDACIÓNMAPFRE

Beber del cáliz envenenado: la política, la tradición y el ejército mexicano, 1820-1848

Christon I. Archer

En una carta a la esposa del antiguo virrey de Nueva España José de Iturrigaray, en febrero de 1815, a casi cinco años de iniciada la guerra por la independencia, María Josefa Rodríguez y Pedroso, viuda del segundo conde de Regla, se lamentaba: «Aquí todo es desolación y muerte. No se piensa en medios pacíficos para concluir una guerra exterminadora. No se quieren persuadir de que esta guerra debe terminar con abrazos y no a balazos»[1]. En 1815, pocos testigos se hubieran atrevido a presagiar que la inclemente «guerra devoradora» atronaría hasta 1821, y menos aún que las décadas posteriores a la consecución de la independencia nacional serían turbulentas y caóticas. La mayoría de quienes vivieron la década que va de 1810 a 1821 consideraron su época como excepcionalmente destructiva y lamentaron el destino de Nueva España. El bloqueo de carreteras, las incursiones insurgentes, el vandalismo, la brutal contrainsurgencia realista y el ambiente de temor hicieron daño a la economía y a la sociedad de todas las provincias. En algunas regiones, la guerra se volvió endémica, aterradora e inevitable. En 1823, el representante británico Henry G. Ward capturó el ambiente que se vivía en su descripción de su llegada a Veracruz, donde el conflicto entre la guarnición española, apostada en el fuerte de San Juan de Ulúa, y los mexicanos de la ciudad porteña seguía en pie. Ward señalaba:

> «Nada podía sobrepasar la apariencia melancólica de las calles por las que pasamos. Un pueblo enteramente abandonado por sus habitantes debe ser siempre una vista extraña y dolorosa; pero, cuando a esta soledad innatural se añaden las huellas de una guerra reciente, las casas horadadas por los disparos, las iglesias medio en ruinas y el vuelo de los buitres, que se congregan alrededor de algún animal muerto en la calle, resulta difícil imaginar un retrato más fulminante de la desolación»[2].

Tras varios años de guerra, muchos oficiales y soldados realistas e insurgentes mostraban signos innegables de abatimiento por la contienda. El número de desertores era inmenso y

1. Guadalupe Jiménez Codinach. *México: su tiempo de nacer, 1750-1810*. México: Fomento Cultural Banamex, 1997, p. 227.
2. H. G. Ward. *Mexico in 1827*. London: Henry Colburn, 1828, II, p. 174.

FUNDACIÓNMAPFRE

los jóvenes hacían todo lo posible por evadir el servicio militar. La instauración de pasaportes internos y de convoyes con grandes escoltas por parte de los realistas dificultó el tránsito y no hizo más que acabar con amplios sectores de la economía. Los grupos insurgentes a menudo bloqueaban o destruían los caminos y los bandidos peligrosos se encontraban en todas partes. Como en cualquier conflicto intestino, la corrupción, el comportamiento arbitrario, la crueldad y la opresión intensificaban las divisiones y profundizaban el odio mutuo[3]. Durante la guerra, y en especial durante los últimos años, los realistas ofrecieron amnistías a los insurgentes que accedieran a deponer las armas. De 1818 a 1820 señaladamente, algunos líderes rebeldes entraron en contacto con agentes del virrey Juan Ruiz de Apodaca, conde de Venadito (1816-1821), para solicitar amnistías que a menudo resultaban en el paso del bando insurgente al servicio realista, incluidos seguidores militares y civiles[4]. En 1820 y 1821, el agotamiento en Nueva España coincidió con la restauración de la Constitución en España, una confluencia que permitió a Agustín de Iturbide echar mano del Plan de Iguala y de su Ejército Trigarante para encauzar a los bandos beligerantes hacia la paz y la monarquía. En muchos aspectos, ésta fue una solución por demás insólita que bajo los conceptos bastante vagos de «independencia», «religión» y «unión» habría de crear una nueva nación pacífica.

Muchos oficiales militares de las décadas posteriores a la independencia y hasta la guerra méxico-americana, e incluso de la década de 1850, durante la época de la Reforma, se unieron por primera vez al Ejército justo antes o durante los años de 1810 a 1821. En la tabla 1 se relacionan los antiguos insurgentes —entre ellos, de un total de siete, Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo, Vicente Guerrero y José María Tornel y Mendívil— que obtendrían el rango de general de división en el ejército mexicano tras la independencia. Sin embargo, muchos otros que también alcanzaron este alto rango fueron antes oficiales realistas que habían comandado fuerzas operativas y que lejos de practicar la insurgencia se habían abocado a la contrainsurgencia. En su mayoría, éstos eran criollos provenientes de las urbes novohispanas o europeos transferidos desde España antes de 1810 o con las unidades expedicionarias que se enviaron durante el conflicto por la independencia antes de 1817. Un gran número de realistas consideraba a los insurgentes como salvajes peligrosos de la peor clase, aficionados al vandalismo, las atrocidades, la ebriedad, y dedicados a mantener una situación de caos generalizado. Después de años de propaganda realista destinada a infundir estas concepciones, pocas familias criollas ricas o acomodadas querían que sus hijos e hijas, instruidos y potencialmente exitosos, tuvieran nada que ver con gente violenta, bárbara e

3. Véase Christon I. Archer. «The militarization of Mexican politics: the role of the Army». En: Virginia Guedea; Jaime E. Rodríguez O. (eds.). *Five centuries of Mexican history / Cinco siglos de historia de México*. México: Instituto Mora, 1992, II, p. 287-289; Christon I. Archer. «The militarization of politics or the politicization of the military; the Novohispano and Mexican officer corps, 1810-1830». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The divine charter: constitutionalism and liberalism in nineteenth century Mexico*. New York: Rowman Littlefield Publishers Inc., 2005, p. 205-234.

4. José María Tornel y Mendívil. *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la nación mexicana*. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos, 1985, p. 4; y Christon I. Archer. «Insurrection-Reaction-Revolution-Fragmentation: reconstructing the choreography of meltdown in New Spain during the independence era». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 10/1 (1994), p. 72-73.

FUNDACIÓNMAPFRE

incivilizada. A decir verdad, incluso dentro del Ejército Trigarante de Iturbide, los antiguos realistas y los antiguos insurgentes habitaban soledades bien distintas.

Tabla 1. Oficiales insurgentes que alcanzaron el rango de generales de división y brigada en el ejército mexicano después de la independencia y antes de 1847

Generales de división	Generales de brigada
Nicolás Bravo	Juan Nepomuceno Almonte
Vicente Guerrero	Francisco Hernández
Guadalupe Victoria (Miguel Fernández y Félix)	Ignacio Inclán
Manuel Rincón	Fernando Franco
José María Tornel y Mendívil	
Juan Álvarez	
Melchor Múzquiz	

Fuente: Elaboración propia. Alberto M. Carreño. *Jefes del ejército mexicano en 1847: Biografías de generales de división y de brigada y de coroneles del ejército mexicano por fines del año 1847.* México: Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento, 1914.

La intensidad, el alcance y las circunstancias del conflicto jugaron un papel fundamental en la conformación de ideas entre los oficiales y los comandantes, lo mismo realistas que insurgentes. Situados en el contexto de acontecimientos complejos que sajaban al imperio español y que se aunaban a viejas realidades, quienes pelearon en Nueva España desarrollaron percepciones y actitudes que trascendieron la guerra y persistieron durante las primeras décadas del México independiente. Las viejas rivalidades entre criollos y gachupines, así como el miedo a las castas, secuela del abierto conflicto racial de la insurgencia encabezada por el cura Miguel Hidalgo, acosaban las mentes de los mexicanos. Además, la efervescencia y la inestabilidad de la época producían ideas que desafiaban las tradiciones y que resultaban incómodas para mucha gente. Había quienes preferían el absolutismo de la era borbónica y se oponían a los cambios propuestos por la Constitución de 1812 y por un sistema político que aún habría de ponerse a prueba. La llegada de regimientos y batallones de tropas expedicionarias a Nueva España —cerca de 10.000 en total, entre 1812 y 1817—[5] llevó al territorio a oficiales y soldados que habían vivido en carne propia la lucha contra la dominación napoleónica. La entrada gradual de estos efectivos contribuyó al mejoramiento del ánimo realista, pero en el plano militar no ejercieron el mismo impacto que si España

5. Christon I. Archer. «La Causa Buena: The counterinsurgency army of New Spain and the Ten Year's War». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The independence of Mexico and the creation of the new nation*. Los Angeles: UCLA Latin American Center Publications, 1989, p. 85-108; Christon I. Archer. «En busca de una victoria definitiva: el ejército realista en Nueva España, 1810-1821». En: Marta Terán; José Antonio Serrano Ortega (eds.). *Las guerras de independencia en la América española*. Zamora: El Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana, INAH, 2002, p. 423-438.

FUNDACIÓNMAPFRE

hubiera sido capaz de enviar un ejército expedicionario bien equipado. Tras el envío del Regimiento Expedicionario de Infantería de Zaragoza en 1817, la metrópoli no pudo transferir más regimientos o batallones a Nueva España. Y, aunque algunos coetáneos aún creían que los insurgentes serían derrotados en el campo de batalla, éstos demostraron ser perseverantes e imposibles de vencer. En 1819, algunos realistas aún consideraban su causa con optimismo, mientras que otros reconocían un estado de abatimiento cada vez mayor. A ello se sumaba que las continuas operaciones de la contrainsurgencia minaban la fuerza y la moral del Ejército, suprimían cualquier posibilidad de recuperación económica y, en algunas regiones, fomentaban los ataques y las fechorías de guerrillas endémicas.

Nadie en Nueva España pudo predecir que la reanudación de las conspiraciones liberales en España, la rebelión de Rafael del Riego y la restauración de la Constitución española funcionarían como catalizadores para salir de lo que ya era un punto muerto en la contienda militar. Estos factores desencadenaron acontecimientos que habrían de ejercer un enorme impacto en ambos lados del Atlántico. En Nueva España, la extenuación debida a la guerra y las nuevas esperanzas fincadas en un sistema constitucional restaurado dieron inicio a una reacción en cadena que, en un período muy breve, condujo a la implosión del ejército realista y del sistema de defensa. En una experiencia un tanto parecida a la de la metrópoli, en 1820 los comandantes realistas novohispanos se vieron de nuevo frente a la Constitución y frente a los problemas derivados de los ayuntamientos constitucionales, las elecciones y otras innovaciones administrativas que socavaban sus poderes. En medio de lo que se convirtió en un insólito proceso de cambio y transformación, los vencedores de 1821 que se unieron al Plan de Iguala proclamado por Agustín de Iturbide resultaron ser las más de las veces antiguos comandantes realistas, antes que rebeldes. Con excepciones notables como las de los líderes insurgentes Guadalupe Victoria, Vicente Guerrero y Nicolás Bravo (véase tabla 1), durante las primeras décadas de la independencia los antiguos oficiales realistas controlaron el ejército mexicano, se desempeñaron como burócratas de alto rango y ocuparon puestos políticos como ministros, gobernadores y legisladores.

Si bien es difícil de desentrañar la complejidad de las redes sociopolíticas que conectaban a los altos funcionarios realistas, éstos solían comunicarse entre sí, intercambiar noticias y rumorar sobre posibles ascensos. Hasta 1821, los funcionarios de origen peninsular se mantuvieron en estrecho contacto y externaron su opinión sobre la política y los ascensos dentro del ejército metropolitano. En una época en que las relaciones y los patronazgos eran todos importantes, las rivalidades entre oficiales suscitadas por los ascensos crearon enemistades que recrudecieron el trato durante años. Dentro de sus esferas de influencia, los comandantes veteranos se ocuparon en beneficiar a sus subordinados favoritos y en crear círculos colegiados de buenas relaciones, apoyo y amistad. Por ejemplo, en Nueva Galicia, José de la Cruz, el poderoso gobernador y capitán general, mantuvo lazos estrechos con sus oficiales subordinados como Pedro Celestino Negrete, un peninsular, y Luis Quintanar, un criollo. En la década de la guerra, estos oficiales se encumbraron como poderosos comandantes contrainsurgentes y desempeñaron puestos de importancia en la administración regional y distrital. Después de la independencia, ambos alcanzaron altos rangos y puestos en el ejército mexicano, así como en sectores de la política nacional y regional.

FUNDACIÓNMAPFRE

Resulta notable que tantos oficiales peninsulares tomaran la difícil decisión de apoyar a Agustín de Iturbide sacrificando así sus carreras y los futuros vínculos con su patria. Algunos creían que con este acto contribuirían a la autonomía mexicana dentro del imperio español, antes que a la independencia absoluta. Bajo el Plan de Iguala y el Tratado de Córdoba, el trono de Nueva España sería asumido por Fernando VII, o bien, por un príncipe de sangre noble. Otros oficiales de alto rango como los mencionados en la tabla 2 estaban acompañados en Nueva España por sus esposas e hijos, así que no debían enfrentarse a la posibilidad de romper relaciones con su familia inmediata. Sin embargo, algunos, como el brigadier Rafael Bracho, heredaron propiedades, en su caso en Málaga, de manera que desde España su madre solicitó una licencia de dos años para que él regresara a casa y pusiera orden en los bienes de su padre. En enero de 1821, el Ministerio de Guerra en Madrid autorizó el viaje de Bracho, pero esta noticia no le habría llegado a Nueva España sino después de que se comprometiera a apoyar a Iturbide y el Plan de Iguala[6]. Otros oficiales metropolitanos de alto rango que habían estado en Nueva España desde 1812 o incluso desde antes establecieron lazos de familia, adquirieron propiedades y desarrollaron intereses comerciales que los vincularon al país. No todos los oficiales realistas, sin embargo, respondieron a los cabildeos de Iturbide. Algunos oficiales que habían comandado la contrainsurgencia con una tenacidad exagerada temían una venganza por parte del populacho y abandonaron el país tan pronto les fue posible. El alarmante asesinato del coronel Manuel de la Concha, uno de los comandantes más eficaces y brutales de la contrainsurgencia realista, convenció a otros de que debían salir cuanto antes del territorio. En el momento de su muerte, ocurrida en Jalapa, Concha viajaba hacia Veracruz con la intención de abordar un barco hacia España[7].

Pese a las oportunidades aparentes, los comandantes gachupines de 1821 que rompieron relaciones con España y que interrumpieron sus carreras militares para adoptar como suyo al país mexicano se vieron envueltos casi de inmediato en una campaña política cada vez más corrosiva que pretendía expulsarlos de la nación. El trasfondo de esta campaña reflejaba viejos celos y resentimientos criollos, enconadas memorias del populacho que se remontaban a los levantamientos de los curas Miguel Hidalgo y José María Morelos, y a las crueldades vengativas de las campañas de contrainsurgencia. A los mexicanos les parecía frustrante ver a estos antiguos oficiales españoles —muchos de ellos, incluido Agustín de Iturbide, brutales represores beneficiados sin el menor remordimiento por la guerra y por el saqueo de la economía y la sociedad[8]. El movimiento popular iniciado en 1821 tenía como objetivo expulsar a los «capitulados» (los soldados expedicionarios españoles que se habían rendido)[9], pero también

6. Archivo General de Indias (Sevilla), Sección 5, México, legajo 2420: «Ministerio de Guerra, Primera División, Sec. de Despacho, 5 Sección, Palacio, Madrid, 12 de enero de 1821». La licencia para el viaje de Bracho fue producto de una petición presentada y avalada por su madre, Ramona Bracho.
7. Lucas Alamán. *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985, V, p. 368-369.
8. William S. Robertson. *Iturbide of Mexico*. Durham: Duke University Press, 1952, p. 39-40.
9. Harold Dana Sims. *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1974, p. 16-39; Harold Dana Sims. *The expulsion of Mexico's Spaniards, 1821-1839*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press, 1990, p. 10-11; Romeo Flores Caballero. *La contrarrevolución en la independencia: los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*. México: El Colegio de México, [1969], p. 83-103.

FUNDACIÓNMAPFRE

destituir del cargo a aquellos oficiales veteranos como Negrete que suscribieron el Plan de Iguala. Si bien este movimiento se intensificó con el desarrollo de la política masónica en la década de 1820, su fuerza provenía del generalizado deseo popular de venganza dirigido en el país contra los gachupines —y particularmente, contra los comandantes que habían desempeñado papeles tan importantes en la dirigencia de la política contrainsurgente.

Tabla 2. Oficiales españoles veteranos con el cargo de brigadier que abandonaron España y el ejército español en 1821 para servir en México

Domingo Estanislao Luaces, coronel de infantería de Zaragoza
Manuel Torres Valdivia, antiguo comandante en San Luis Potosí
Pedro Celestino Negrete
Melchor Álvarez, coronel de la infantería de la Reina
Joaquín de Arredondo, comandante general, Provincias Internas de Oriente
Rafael Bracho, coronel de infantería de Zamora
Manuel Obeso, teniente coronel de la infantería de la Reina
Gregorio Arana, comandante de la infantería de Mallorca
Froilán Bocinos, teniente coronel de la infantería de Zaragoza
Pedro San Julián, teniente coronel de la infantería de Zaragoza

Fuente: Elaboración propia. Archivo General de Indias (Sevilla), Sección 5, México, leg. 2420, exp. 227.

El servicio en las campañas de la guerra de independencia fue una etapa decisiva en las carreras de muchos oficiales españoles europeos que se sumaron a la «causa buena» (el bando realista) durante el conflicto. Tras años de cumplir con su deber, muchos de ellos quedaron físicamente exhaustos debido a la prolongada y frustrante batalla, a las numerosas persecuciones fútiles y a los vanos esfuerzos por desarraigar a los grupos guerrilleros. A menudo, las fuerzas insurgentes simplemente se escondían entre los habitantes rurales o huían hacia territorios accidentados para posponer la batalla. Desmoralizados por un conflicto que en 1821 parecía interminable y que no contribuía en nada al desarrollo de sus carreras militares, muchos oficiales criollos y europeos se unieron a Iturbide y al Ejército de las Tres Garantías. Otros oficiales peninsulares evadieron el rudo combate y, en cambio, abusaron durante años de sus puestos político-militares para acrecentar su fortuna personal. Estos oficiales se involucraron en el contrabando, confiscaron los activos de los perseguidos por abrigar simpatías insurgentes, expropiaron tierras, o sencillamente se hicieron de los fondos de las tesorerías regionales y urbanas. La fragmentación generada por el colapso de los gobiernos regionales abrió oportunidades casi ilimitadas para que los comandantes de distrito corruptos e incluso los soldados rasos pudiesen robar, extorsionar y abusar. Como es de esperar, los novohispanos culpaban a los comandantes gachupines y a su régimen de las brutalidades arbitrarias y de incapacidad para controlar a los soldados realistas. En muchos sentidos, el atroz comportamiento de los contrainsurgentes

FUNDACIÓNMAPFRE

insufló vida a la insurgencia y alentó a las pequeñas bandas insurrectas que, en las circunstancias adecuadas, regresaban a asediar a sus opresores.

El régimen militarizado coartaba las libertades normales, establecía toques de queda, exigía a los viajeros pasaportes internos y aumentó los impuestos para pagar los costos de la guerra. Algunos oficiales sortearon la ley y los balances normales de los administradores civiles para incrementar sus fortunas a costa de la población. Las actitudes individuales de los comandantes durante los años de guerra —particularmente de aquellos que controlaban provincias, ciudades, regiones o distritos— dejaron vívidos recuerdos que en algunos casos perduraron durante décadas. Como es de esperar, los oficiales peninsulares que hicieron de México su residencia permanente bajo la garantía de «unión» del Plan de Iguala pronto se toparon con el resentimiento en su contra, un resentimiento que en última instancia destruyó todo intento de reconciliación. Si bien el Ejército de 1821 se adjudicó el manto del patriotismo por lograr la independencia frente a España, en México había legiones de detractores que consideraban a los soldados bajo una luz bien diferente.

El 11 de diciembre de 1821, el emperador Iturbide recibió una carta firmada por 36 generales y comandantes «eminentes» del Ejército Imperial sobre un «incendiario folleto» titulado «Consejo prudente sobre una de las garantías». Se ve venir que la garantía del Plan de Iguala en cuestión que crispaba al escritor anónimo era la de «unión». Muchos de los comandantes «eminentes» eran de hecho antiguos oficiales españoles peninsulares que habían decidido hacer sus vidas y sus carreras en México. Ellos firmaron la carta para Iturbide señalando acertadamente que este violento ataque no era el primer «aborto de la malignidad» de este tipo que escandalizara al imperio mexicano emergente. En la carta, advertían que el mero hecho de proponer una alteración al «augusto pliego» y de amenazar la «unión última» de los americanos y los europeos no podría resultar sino en «... perturbar la tranquilidad pública y sumergir el imperio en un abismo de males»[10]. Como si hiciera falta recordarlo, insistían en que los oficiales europeos eran dignos «compañeros de armas» que habían respaldado la independencia en nombre de los mexicanos nativos. Iturbide, que respondió a la muy inusual hora de las tres de la madrugada, utilizó un lenguaje fuerte para condenar a los autores del folleto a quienes describía como «seres miserables e incapaces de hacer otra cosa que daño a la sociedad». Iturbide confirmaba que otras andanadas incendiarias de esta clase ya habían atacado los fundamentos de la independencia y proclamaba que su gobierno haría lo que fuera necesario para proteger a México[11]. Claramente, ambos bandos en este asunto estaban al tanto de los peligros latentes y de que la garantía de «unión» contenía un futuro problema en germen. En los siguientes años, este tema asediaría a todos los oficiales gachupines y con el tiempo conduciría a la expulsión de muchos de ellos.

10. University of Texas (Austin), Hernández y Dávalos Collection, HD14-4-1493: «Generales y jefes a Iturbide, 11 de diciembre de 1821». Los firmantes eran: Manuel de la Sota Riva, Vicente Guerrero, Luis Quintanar, Anastasio Bustamante, Manuel María de Torres, Melchor Álvarez, José Antonio de Echávarri, José Joaquín de Herrera, Antonio López de Santa Anna, Domingo Estanislao Luaces (entonces capitán general de las provincias de Puebla y Veracruz).
11. University of Texas (Austin), Hernández y Dávalos Collection, HD14-4-1494: «Iturbide a la Regencia gobernador del imperio, 12 de diciembre de 1821».

FUNDACIÓNMAPFRE

Es difícil aclarar la complejidad de los acontecimientos que tuvieron lugar dentro del ejército mexicano y la experiencia formativa que la época de la independencia representó para la generación de oficiales que sirvieron a la nueva nación durante las tumultuosas décadas que le siguieron. Para elucidar las complejidades del cambio y la continuidad dentro del ámbito militar y para ilustrar algunos elementos que influyeron en el pensamiento y las acciones de los militares, es esencial reconstruir las biografías de carrera de los más prominentes comandantes gachupines y criollos. Los oficiales incluidos aquí a manera de ejemplo son Melchor Álvarez, Pedro Celestino Negrete y José Antonio Andrade. Ellos y muchos otros comandantes debieron lidiar con las difíciles transiciones de un servicio militar español a uno mexicano, de un servicio imperial a un servicio, finalmente, republicano —centralista o federalista. En el camino al nuevo mundo político, se abrían muchas grietas para capturar a los incautos, a los desprevenidos y a los desafortunados.

Tabla 3. Oficiales realistas que se convirtieron en generales de división y de brigada del ejército mexicano tras la independencia y antes de 1847

Emperador Agustín de Iturbide ejecutado, 1824	
Generales de división	**Generales de brigada**
Antonio López de Santa Anna (C)	Ignacio Mora y Villamil (C)
Pedro Celestino Negrete (E) murió en Burdeos	Juan de Orbegoso (E)
Anastasio Bustamante (C)	Rafael Ramiro (E)
Melchor Álvarez (E) murió en 1847	José Antonio Mazo (C) Cuba
José Antonio Andrade (C) murió en Guayaquil	Agustín Bustillo y Bustamante (E)
José Morán, marqués de Vivanco (C)	José Mariano Michelena (C)
José Joaquín de Herrera (C)	Ignacio Ormaechea (C)
Vicente Filisola (Reino de Nápoles)	Juan Valentín Amador (C) Habana
Felipe Codallos (C) (Trinidad)	Juan José Andrade (C)
Luis Quintanar (C)	Antonio Gaona (C) Habana
Gabriel Valencia (C)	José Rincón (C)
Mariano Paredes y Arrillaga (C)	Ciriaco Vázquez (C)
Valentín Canalizo (C)	Lino José Alcorta (C)
Mariano Arista (C)	Manuel Villada (C)
Manuel Gómez Pedraza (C) murió en 1851	Francisco Duque (C)
	Pedro María Anaya (C)

(C) criollo
(E) español

Fuente: Elaboración propia a partir de diversas fuentes. Alberto M. Carreño. *Jefes del ejército mexicano en 1847: Biografías de generales de división y de brigada y de coroneles del ejército m*exicano *por fines del año de 1847.* México: Imprenta y Fototipia de la Secretaría de Fomento, 1914.

FUNDACIÓNMAPFRE

Melchor Álvarez: el superviviente

El 15 de abril de 1813, procedente de Cádiz y a bordo del barco de guerra *Santa Ana*, el coronel Melchor Álvarez llegó a Nueva España por Veracruz, en un comando de unos 900 oficiales y soldados del Regimiento Expedicionario de Infantería de Saboya. Álvarez ya gozaba de un notable desempeño militar, pues había peleado contra los franceses en la batalla de Bailén, había sufrido la captura en combate en el sitio de Valencia, y más tarde había escapado a Cádiz para unirse de nuevo a las fuerzas armadas españolas. Nombrado por el Consejo de la Regencia en Cádiz como el coronel del Regimiento de Infantería de Saboya, Álvarez recibió los órdenes para incorporarse con su regimiento a la expedición de refuerzo despachado de Cádiz para dar la ayuda al bando realista de Nueva España contra la insurgencia de José María Morelos y de otros rebeldes. Tres días después de llegar a Veracruz y de supervisar el desembarco de su regimiento, Álvarez encabezó su primera operación, que involucraba tanto a sus efectivos como a los del Regimiento de Infantería Expedicionario de Extremadura, que llegó desde España al mismo tiempo. En el poblado cercano de Medellín, donde el camino al interior del territorio se hallaba bloqueado por los rebeldes, éstos resistieron con tenacidad a las tropas de Álvarez antes de huir[12]. Pese al cansancio generalizado entre los regimientos europeos debido a la actividad forzada del largo viaje, pese a algunos casos de disentería y ahora al combate, Álvarez obligó a sus soldados a aclimatarse en el interior tan pronto fuera posible, con el fin de alcanzar una mayor altura y un clima saludable como el de Jalapa. Álvarez estaba ansioso por alejar a sus soldados de las ardientes temperaturas tropicales, del «vómito negro» (la fiebre amarilla), y de otras enfermedades endémicas en las tierras bajas que rápidamente atacaron a los recién llegados del extranjero. El año anterior, cuando las fuerzas insurgentes bloquearon la ciudad portuaria, 300 soldados del Regimiento Expedicionario de Castilla murieron en un tiempo muy breve víctimas del vómito negro[13].

Como sucedía necesariamente con las fuerzas expedicionarias enviadas por el régimen de Cádiz en quiebra perpetua, Álvarez se enfrentó en Jalapa a la nueva faena de tener que negociar fondos de emergencia con alguna tesorería de Nueva España para cubrir los requerimientos básicos de comida y manutención de sus soldados. En Jalapa, donde existía una excesiva demanda de sustento para los viajeros, para el personal de convoy y para los refugiados de la provincia, la inflación había producido escasez crónica, quejas e incluso algún conato de violencia. Mientras Álvarez aguardaba impaciente las instrucciones de la Ciudad de México respecto de los fondos, los oficiales y los soldados del Regimiento de Saboya sufrían cada vez más privaciones. Las autoridades metropolitanas de Cádiz enviaron un poco de dinero con comandantes peninsulares y se limitaron a transferir la responsabilidad financiera por la manutención de las fuerzas expedicionarias a la tesorería

12. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 258: «Hoja de Servicio de Melchor Álvarez, 1815».
13. Archivo General Militar (Segovia), Ultramar, leg. 226: «Marqués de la Reunión (Miguel Javier de Venegas) a Jorge María de la Torre, Madrid, 26 de mayo de 1818».

FUNDACIÓNMAPFRE

de Nueva España. Esta determinación ocasionó retrasos y disputas jurisdiccionales entre las autoridades novohispanas, y era difícil hallar soluciones. Retenido en Jalapa hasta julio de 1813, Álvarez tuvo que solicitar al ayuntamiento un voto para obtener fondos y pagar a sus tropas —advirtiendo al mismo tiempo a las autoridades de la Ciudad de México que de no ser así sus hombres podrían cometer actos violentos o comenzar a confiscar provisiones a punta de bayoneta. Los miembros del ayuntamiento enfatizaron su lealtad y patriotismo, pero tras considerarla en su totalidad, rechazaron la solicitud. Argumentaron que ese año hasta el momento sólo se habían recolectado 650 pesos en impuestos. El pueblo no poseía reservas de emergencia a no ser por la suma que ya se había asignado al pago de 300 soldados para la guarnición local y para financiar el cuidado hospitalario de enfermos y heridos. El ayuntamiento lamentaba que los repetidos bloqueos insurgentes impidieran el intercambio comercial y redujeran en gran medida los ingresos fiscales. Además, las autoridades de Jalapa señalaron que ya habían pagado los gastos de otras unidades expedicionarias llegadas antes de España y que las habían mantenido en Jalapa durante su recuperación del viaje trasatlántico y de la exposición al clima insalubre de Veracruz. Desafortunadamente, con la llegada de un convoy escoltado desde la Ciudad de México, el precio del maíz, que había sido de casi seis pesos por carga, se había disparado a 18 pesos —un nivel de inflación descrito por el agente del Consulado de México, Ramón Llano y Chavarri, como una «diferencia monstruosa»[14].

El ayuntamiento propuso que en nombre de la nación española se gravara el valor monetario total de un cargamento de plata fuertemente vigilado y perteneciente al Consulado de México, que llegaría a Jalapa, con medio punto porcentual[15]. Totalmente escandalizado por esta ridícula sugerencia, el comandante del convoy, el mayor Miguel Menéndez de la columna de Granaderos, apoyado por Llano y Chavarri, amenazó con usar la fuerza si fuese necesario para proteger sus intereses comerciales. Ambos bandos argumentaron la legalidad de sus posiciones citando artículos de la Constitución española. Los comerciantes insistían en que sólo las Cortes españolas tenía derecho a tasar impuestos, mientras que el ayuntamiento decía que el artículo 8 del capítulo 2 de la Constitución obligaba a todos los súbditos a contribuir de acuerdo a sus posibilidades a socorrer al Estado[16]. Álvarez recomendó que el virrey Francisco Javier Venegas enviara a «un español verdadero» al distrito de Jalapa para ejercer las responsabilidades político-militares que dieran fin a las rivalidades y a la oposición provocadas por el ayuntamiento[17].

14. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 1: «Ramón de Llano y Chavarri a Álvarez, 5 de julio de 1813».
15. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 1: «Melchor Álvarez al virrey Francisco Javier de Venegas, Jalapa, 13 de julio de 1813».
16. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 1: «Ayuntamiento de Jalapa a Álvarez, 7 de julio de 1813» y «Llano y Chavarri a Álvarez, 7 de julio de 1813».
17. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 1: «Álvarez a Venegas, Jalapa, 13 de julio de 1813». El virrey nombró al brigadier Joaquín de Castillo y Bustamante como *jefe político y militar.* Bustamante perseveró en su oposición al nuevo sistema constitucional y sus enemigos lo consideraban un destructor de las libertades españolas. Véase Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 266: «Petición del Ayuntamiento de Jalapa, 10 de julio de 1820».

FUNDACIÓNMAPFRE

Si bien no cabe duda de que el coronel Álvarez no se benefició financieramente de su experiencia en Jalapa, en poco tiempo supo aprovechar las oportunidades brindadas a los oficiales del Ejército por los bloqueos bélicos. Durante 1814, en medio de las secuelas que dejara la ocupación de Oaxaca por las fuerzas insurgentes del cura José María Morelos, Álvarez recibió la importante misión de jefe político, intendente activo y comandante militar de la provincia de Oaxaca. La primera señal de conflicto surgió cuando uno de los subordinados de Álvarez, el capitán José Antonio Requera, comandante de la quinta y sexta divisiones de milicia de Costa del Sur, lo acusó de sustraer fondos de la tesorería y de no dejar suficiente dinero para pagar 1.000 pesos de cargos legítimos. Requera afirmaba que dos compañías de soldados en sus divisiones costeras habían desertado por falta de pago. Las quejas por sustracción de fondos llegaron en poco tiempo al brigadier José Moreno y Daoiz, intendente de Puebla y comandante del ejército realista del sur. Tras una investigación preliminar, Moreno y Daoiz acusó a Álvarez de deslealtad en el manejo de los fondos depositados en la tesorería de Oaxaca, o bien, de llano fraude[18]. Álvarez rechazó todas las acusaciones que, sospechaba, tenían su origen en oficiales inconformes dentro de su jurisdicción. Álvarez culpaba en particular a los comandantes de las divisiones costeras quinta, sexta y séptima, de los que afirmaba que no sólo eran capaces de exigir su pago a la tesorería, sino que también «fueron dueños absolutos de todos los fondos que podían recoger». Esto incluía los fondos pagados a las alcabalas, el monopolio del tabaco, el diezmo e incluso del ramo de Bulas. Álvarez insistió en que ni él ni sus «tropas miserables» se habían enriquecido. Se quejó de que Requera operaba por su cuenta y de que era incapaz de cumplir órdenes para informar sobre la condición de los pueblos de Ometepeque y Xamiltepec, sobre el estado de sus fuerzas militares, o sobre los progresos en la agricultura. De hecho, Álvarez se quejó de que Requera se comunicaba con él sólo cuando quería dinero[19].

Con plena conciencia de que el brigadier Moreno y Daoiz había condenado sus fracasos por no haber empleado «ninguna ciencia en materia de Hacienda», Álvarez envió una carta al virrey Calleja solicitando su apoyo. Al no recibir respuesta, escribió de nuevo para expresar su angustia ante el silencio y solicitó la oportunidad de defenderse. Por la manera en que circulaban los rumores, estaba seguro de que los cargos en su contra eran tema de las habladurías públicas en la Ciudad de México, así como en Puebla y Oaxaca[20]. Había escuchado sobre una historia ya difundida según la cual durante la reocupación realista de la ciudad de Oaxaca él había acumulado una gran riqueza, así que insistía en haber hecho todo lo posible por recopilar inventarios de propiedades recuperadas. Asimismo, señalaba el estado de caos generalizado en la ciudad durante la reocupación y declaraba: «Un millón de interesados lo mismo que moscas sobre panal de miel cayeron sobre mí, cada uno

18. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 1: «Álvarez al virrey Félix Calleja, 7 de diciembre de 1814».
19. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 1: «Álvarez al brigadier José Moreno y Daoiz, 15 de octubre de 1814».
20. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 1: «Álvarez a Calleja, Oaxaca, 26 de febrero de 1815».

FUNDACIÓNMAPFRE

demandando la existencia que suponía de sus intereses aún conservados en la tesorería»[21]. Pese a los esfuerzos concertados por identificar a los dueños legítimos de las propiedades recuperadas e incluso pese a una exhibición pública bien difundida de joyería, platería, herramientas, artículos de metal, muebles, y una gran cantidad de utensilios, muchos de los dueños originales no aparecieron para registrar sus demandas. Después de un intervalo razonable, la propiedad que quedó sin identificar se vendió en una subasta por 14.896 pesos que Álvarez depositó en la tesorería. El virrey aprobó estas acciones y nombró al coronel José Gabriel de Armijo para investigar la conducta del capitán Requera[22]. Más tarde, empero, el virrey Apodaca llamó a Álvarez a la Ciudad de México para responder a una serie de cargos y para explicar las acusaciones en su contra. Cuando en la investigación se reveló poca evidencia concreta de comportamiento delictivo, el virrey restableció a Álvarez en su puesto. Sin embargo, Lucas Alamán, un observador por demás perceptivo del Ejército, comentó que el caso contra Álvarez ilustraba la falta de oficiales veteranos competentes para gobernar las provincias y para comandar las divisiones del Ejército[23]. Ya fuera que los problemas de Álvarez fueran reales o, lo que es más plausible, que hubieran sido escondidos bajo la alfombra, él recuperó su reputación y continuó desempeñando altos cargos en el Ejército.

Resulta por demás interesante que Lucas Alamán señalara que en 1820 existía un sentimiento de disgusto generalizado dentro del ejército realista, ocasionado por la firme creencia de los oficiales y soldados criollos de ser víctimas de la discriminación frente a los expedicionarios europeos que recibían mejor trato. Los oficiales del Batallón Fijo de Santo Domingo, una unidad del ejército regular compuesta en su mayor parte por vagabundos y delincuentes menores, se quejaba amargamente de que sus soldados debían vestirse con jirones y andaban casi desnudos mientras que las tropas expedicionarias vestían bien y recibían su pago diario[24]. No obstante, los soldados europeos expresaban sus propias quejas —particularmente algunos de los oficiales creían no haber sido ascendidos en reconocimiento a sus méritos de combate y su labor administrativa. Entre ellos estaban los coroneles Francisco Hevia, del Regimiento de Castilla, y José Joaquín Márquez y Donallo, de la Infantería de Lovera[25] quien había llegado a Nueva España en 1812. Aunque el virrey Venegas pensaba que Hevia tardó en ilustrar sus «prendas militares», en 1815 el virrey Calleja lo nombró comandante del Ejército del Norte en Toluca, y de 1817 a 1820 sirvió como gobernador militar interino con gran popularidad y como intendente de Veracruz. Durante años, Hevia fue un comandante contrainsurgente tenaz que peleó junto a sus soldados contra Guadalupe Victoria, Nicolás Bravo y otros cabecillas insurgentes famosos. Es notable que Hevia fuera uno de los pocos comandantes realistas que murieron en combate —en su caso, mientras

21. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 1: «Álvarez a Moreno y Daoiz, 28 de febrero de 1815».
22. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 1: «Calleja a Álvarez, 31 de marzo de 1815» y «Álvarez a Calleja, 16 de junio de 1815».
23. Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], IV, p. 312.
24. Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], V, p. 36-37.
25. Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], V, p. 36-37.

FUNDACIÓNMAPFRE

defendía un cañón en Córdoba, tras una serie de victorias menores en la región sobre el levantamiento de Iturbide y el Plan de Iguala. La única falla imputable a Hevia y de la que no fue culpable en absoluto se registró en 1812, como se ha señalado anteriormente, cuando el vómito negro le hiciera perder 300 soldados en Veracruz antes de que sus fuerzas rompieran un bloqueo insurgente[26]. Márquez y Donallo disfrutó de una reputación igualmente buena por su contrainsurgencia en los Llanos de Apan, en la Intendencia de México, y en el distrito de Pachuca. Las únicas manchas en su carrera se registraron años atrás, cuando se involucró con una mujer casada en Jalapa, donde vivió «en amancebamiento público» y escandalizó a la población local. En 1821, Márquez y Donallo fue capturado y encarcelado por las fuerzas leales a Iturbide[27].

Para regresar a Álvarez, es preciso concluir que a menudo los oficiales veteranos orientados hacia la política o hacia la Administración fueron mucho más exitosos que aquellos comandantes de campo que se involucraron en el combate contra los insurgentes. En realidad, la mejor vía hacia el ascenso rápido era una mezcla de labores en el campo de batalla y actuaciones relacionadas con puestos político-administrativos. Si bien no existe razón aparente para que esto fuera así aun tras la independencia, el sistema de ascenso siguió retribuyendo a los oficiales más políticos. Después de comandar la guarnición en Querétaro por algunos años y como interino, en 1821 Álvarez se convirtió en «ayudante» del virrey Juan Ruiz de Apodaca. Esto lo situó en el núcleo de la crisis suscitada por el levantamiento de Iturbide que en poco tiempo desencadenó la deserción de los comandantes veteranos y de sus regimientos, batallones y compañías, que pasaron del bando realista al Ejército de las Tres Garantías[28]. En tanto converso que tardó mucho en serlo y tránsfuga del levantamiento de Iturbide, el 2 de septiembre de 1821, Álvarez se escabulló de la Ciudad de México sin informar a nadie que se había unido a las fuerzas del Plan de Iguala. Dejó, es cierto, una carta para el virrey en funciones Francisco Novella, que asumió el puesto cuando el virrey Apodaca fue derrocado. En la víspera de su partida, el subinspector general del Ejército, el brigadier Pascual de Liñán, expresó su profunda preocupación por el desgaste de los oficiales, que dejaba pocos comandantes realistas capaces a disposición del gobierno. Esperaba que Álvarez y otros oficiales sedentarios mostraran la determinación y la dedicación necesarias para tomar en sus manos la defensa de la Ciudad de México como comandantes activos y eficaces. Sin comandantes veteranos, y sin sargentos mayores que se ocuparan de los asuntos

26. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 419: «Venegas al coronel Francisco Hevia, 11 de mayo de 1815» y Archivo General de las Indias (Sevilla), Sección de Indiferente General, leg. 1569: «Domingo Travieso a Tomás Barrera, Cádiz, 10 de diciembre de 1821»; Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 327: «Brigadier Ciriaco de Llano al virrey conde de Venadito (Apodaca), n.º 1335, 10 de abril de 1821»; Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 32: «Petición de los comerciantes y administradores de Veracruz a Apodaca, 11 de marzo de 1818»; Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 503: «Pascual de Liñán al virrey Venadito, 17 de agosto de 1821».
27. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 503: «Pascual de Linán al virrey Venadito, 17 de agosto de 1821» y «Alcalde de primera elección de la villa de Jalapa, Lino Carasa Ximénez a Apodaca, Jalapa, 19 de junio de 1817»; Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 19: «Apodaca al alcalde Carasa Ximénez, 4 de junio de 1817».
28. Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], V, p. 135.

FUNDACIÓNMAPFRE

administrativos, los balances, el entrenamiento y la contaduría, el futuro del ejército real se volvió precario[29].

Álvarez sirvió bajo el mandato de Iturbide hasta 1823, cuando se unió a muchos otros oficiales veteranos del Ejército en apoyo al Plan de Casa Mata, que pronto condujo a la caída del imperio mexicano y del emperador Iturbide. En 1827, Álvarez fue ascendido al rango de general de división y trabajó en la planeación de la defensa. En tanto gachupín que tenía enemigos reconocidos, resulta notorio que evitara la deportación hasta 1833, cuando fue exiliado por dos años[30]. Si bien la deportación real de Álvarez no queda clara, incluso si dejó el país, regresó para trabajar en la reforma del Ejército en México. Lo salvó el hecho de tener esposa e hijos mexicanos —por no mencionar las excelentes relaciones políticas en los más altos círculos. Estos factores fueron responsables de evitar a Álvarez el destino de sus compañeros y socios más cercanos, tránsfugas gachupines que en un principio llegaron a Nueva España como parte de las unidades expedicionarias españolas. Durante la última parte de su vida, Álvarez se mantuvo estrictamente dentro de los asuntos militares y se abstuvo de cualquier compromiso político —un área que no había logrado dominar desde sus días en la guerra de independencia, cuando fue jefe político en Oaxaca. Tras una corta enfermedad, Álvarez murió en enero de 1847[31].

Pedro Celestino Negrete: la pesadilla del gachupín exitoso

Pedro Celestino Negrete fue otro de los oficiales peninsulares sobresalientes que disfrutó de logros espectaculares durante los años de guerra, en su caso, en las campañas de Nueva Galicia. Negrete fue el primer comandante contrainsurgente surgido de entre un círculo de jóvenes oficiales subordinados influidos por la poderosa personalidad de José de la Cruz, entre los que se contaban Luis Quintanar, Antonio Linares y Hermenegildo Revuelta. Aunque Cruz representó el terror de la contrainsurgencia durante los primeros años de la guerra de independencia, más tarde se destacó como capitán general decidido y jefe político eficaz de Nueva Galicia que defendió los intereses militares y políticos de su provincia. Ante la restauración de la Constitución española en 1820, Cruz mostró inteligencia y flexibilidad en su manejo de las transformaciones políticas y económicas de relevancia[32]. En algunos aspectos, Negrete fue un émulo excepcional de Cruz durante el conflicto armado en Nueva Galicia; Negrete comenzó su carrera en la marina española y fue lugarteniente en Veracruz,

29. «Pascual de Liñán a Francisco Novella, Ciudad de México, 2 de septiembre de 1821», «Novella a Liñán, 3 de septiembre de 1821» y «Álvarez a Novella, 2 de septiembre de 1821». En: Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], V, Apéndice 10, p. 28.
30. Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], V, p. 832, nota 31.
31. Quisiera agradecer a Linda Arnold por compartir conmigo sus notas sobre Álvarez, extraídas del Archivo Histórico Militar de la Secretaría de Defensa Nacional (México).
32. Jaime E. Rodríguez O. *«Rey, religión, yndependencia y unión»: el proceso político de la independencia de Guadalajara*. México: Instituto Mora, 2003, p. 57-60.

FUNDACIÓNMAPFRE

donde aceptó una transferencia de las tareas marítimas al desempeño mucho más difícil y peligroso de combate a los insurgentes. Al final, durante la guerra de independencia, Negrete echó mano de su experiencia previa en la marina para controlar el Lago de Chapala durante las batallas de galeras.

Ya en 1811, Cruz reconoció el futuro potencial de Negrete y le nombró comandante de una fuerza de 3.300 efectivos de infantería, 1.100 de caballería y cuatro piezas de artillería en Nueva Galicia, una fuerza cuya misión era restaurar el control realista en los pueblos y aldeas ocupados por los insurgentes. Incluso en esta etapa temprana, Cruz observó a Negrete con el detalle suficiente para describirlo como «... un jefe lleno de talento, de actividad y de valor: posee el don de mando: tiene un carácter firme y decidido. No halla dificultades para nada, y conoce finalmente el modo de someter a los pueblos». En el mismo oficio, Cruz concluía: «Negrete es oficial completo en todas sus partes, y de una inteligencia y subordinación nada comunes»[33]. En la larga lucha contra los pobladores de la región del Lago de Chapala, Negrete fue un oficial arrojado que inspiró a sus soldados a seguir su ejemplo. En 1813, durante un asalto contra la isla fortificada de Mezcala, situada en el Lago de Chapala, sufrió heridas en la cabeza, además de la pérdida de dos dedos y algunos dientes, un pulgar muy dañado y otros golpes y contusiones severos[34]. Aunque las heridas no pusieron su vida en peligro, Negrete no pudo desempeñarse activamente en el campo de batalla durante varios meses. Para ese entonces, Cruz informó al virrey Venegas que los superlativos no hacían plena justicia a este excelente oficial. Cruz continuaba: «Baste decir a Vuestra Excelencia que la patria gana en adelantar a este sobresaliente oficial que ya se ha granjeado por sus servicios el crédito, opinión y concepto público que no podrán disminuirse jamás, y que la nación debe conservarle como uno de sus más ilustres defensores»[35].

Cruz, que en su propia carrera militar durante la guerra de independencia y gracias a sus audaces operaciones contra los franceses había ascendido a rangos más altos de manera espectacular y en poco tiempo, recomendó el ascenso de Negrete al rango de brigadier —un salto importante desde el rango de lugarteniente naval que había desempeñado tres años atrás. Desafortunadamente, más tarde el viejo maestro Cruz y su émulo Negrete tuvieron desacuerdos sobre las políticas militares y su amistad se convirtió en una férrea enemistad[36].

Sin embargo, los dos antiguos amigos aún habrían de cooperar en operaciones de contrainsurgencia cuando Negrete comandaba la primera sección del ejército de Nueva Galicia y el coronel Luis Quintanar, la cuarta sección. Estas operaciones fueron brutales y durante un largo tiempo los realistas aparentaron tener la situación en sus manos. Un gran

33. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 145: «José de la Cruz a Félix Calleja, 21 de junio de 1811».
34. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 149: «Teniente Coronel Ángel Casabel a Cruz, 8 de junio de 1813». Véase también Christon I. Archer. «The indian insurgents of Mezcala island on the Lake Chapala front, 1812-1816». En: Susan Schroeder (ed.). *Native resistance and the pax colonial in New Spain*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1998, p. 100-101.
35. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 159: «Cruz a Venegas, 4 de enero de 1813».
36. Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], IV, p. 506-597.

FUNDACIÓNMAPFRE

número de pequeñas bandas insurgentes se rindió y pidió la amnistía. En junio de 1818, Negrete, quien padecía la extenuación y una diarrea crónica, tuvo que dejar a sus tropas para buscar asistencia médica y contar con tiempo para recuperarse en Guadalajara[37]. Ya antes de 1820, el optimismo realista sobre la eficacia de aplicar una política rigurosa de contrainsurgencia se había convertido en un franco pesimismo. Cruz reportaba numerosas conspiraciones, exhortos y proclamas que exigían la independencia, y una atmósfera que lo hacía concluir que «... todo cuanto se percibe da indicios que estamos sobre un volcán»[38]. En 1821 Iturbide convenció a Negrete para unirse al Plan de Iguala y en dos ocasiones le escribió a Cruz pidiéndole una entrevista para discutir el tema de su apoyo. Cruz respondió: «Yo no puedo entrar en ninguna contestación que no tenga por base la fidelidad al rey y a la Constitución que hemos jurado»[39].

Desafortunadamente para Cruz, en 1821 fue incapaz de retener la ciudad de Guadalajara y el Reino de Nueva Galicia para el rey Fernando VII y para la Constitución española. Acompañado de una pequeña fuerza de efectivos leales, huyó hacia el norte, a Durango, perseguido por una columna mucho más grande comandada por su antiguo émulo y adversario. En agosto de 1821, Negrete llegó acompañado de su ejército para sitiar el poblado de Durango. Cuando las negociaciones fracasaron, ordenó el asalto a las defensas de Cruz. Durante el ataque, Negrete sufrió otra herida en la cabeza, esta vez una bala de mosquete disparada hacia abajo por un defensor desde la pared de adobe pasó por el ala de su sombrero y penetró en su boca tirando tres dientes y parte de su mandíbula superior así como dos dientes de la mandíbula inferior[40]. Pese a todo, Negrete permitió a las tropas expedicionarias españolas de Cruz rendirse bajo estos términos: habrían de dirigirse a Veracruz, ya fuera para retirarse del país o bien para quedarse y comenzar una nueva vida en México[41]. Cruz se marchó de Nueva España y en 1823 ejerció como ministro de Guerra de España —sólo para ser retirado del cargo y encarcelado en 1824 por el cambio de gobierno. Tras un período de exilio, en 1837 regresó una vez más a España por algún tiempo, pero murió en París en 1856[42]. En México, donde permaneció, Negrete comenzó una carrera política que en algunos aspectos se parecía a la de Cruz.

Puesto que apoyaba a Iturbide, al que había conocido durante años como comandante de campo, Negrete estaba en una posición adecuada para desempeñar altos cargos en el nuevo Gobierno, ya que desempeñaba un rango inferior inmediato al de Iturbide. En octubre de 1821, Negrete informó sobre lo que aparentaba ser en principio una conspiración

37. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 153: «Cruz a Apodaca, Guadalajara, 1 de mayo de 1818».
38. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 157: «Cruz a Venadito, 4 de octubre de 1820».
39. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 148: «Iturbide a Cruz, Salvatierra, 17 de abril de 1821» y «Cruz a Iturbide, 22 de abril de 1821».
40. Carlos María de Bustamante. *Cuadro histórico de la revolución mexicana*. México: Ediciones de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional, 1961, III, p. 308.
41. Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], V, p. 321-326.
42. José María Muriá (ed.). *Historia de Jalisco*. Guadalajara: Gobierno de Jalisco, Secretaría General, Unidad Editorial, 1981, II, p. 411.

FUNDACIÓNMAPFRE

republicana de los viejos comandantes insurgentes, entre ellos, Guadalupe Victoria y Nicolás Bravo. Excepto por Vicente Guerrero, Iturbide rechazó a estos hombres y se negó a reconocer sus antiguos rangos militares y su experiencia al frente de las fuerzas rebeldes. Negrete, quien fuera capitán general y jefe político superior de Nueva Galicia, detectó una conspiración en la que se hallaban involucrados los antiguos rebeldes y le informó a Iturbide, que encarceló a dieciséis individuos incluido Guadalupe Victoria. La supuesta conspiración se vino abajo cuando resultó que todas las evidencias se basaban en rumores y habladurías más que en información concreta o en cualquier posibilidad de acciones hostiles ejecutadas por los acusados[43]. Tras la coronación de Iturbide, Negrete recibió el título de decano o segundo personaje del imperio[44]. Su destino era el ascenso, pero en la confusa política del Congreso y entre otras numerosas conspiraciones, era difícil para cualquiera mantenerse al margen de los problemas durante mucho tiempo. Sin embargo, en 1823, cuando Iturbide abdicó, Negrete logró salir ileso del desastre —y levantarse como líder del Supremo Poder Ejecutivo[45].

Pese a su poder, tras la abdicación de Iturbide y la proclamación de la república, Negrete hubo de enfrentarse en poco tiempo a las críticas de los masones y de otros actores contrarios a los gachupines —en particular, los yorquinos, quienes clamaban sangre y en un breve lapso expulsaron a mucha gente que de otra forma habría servido a México. El lado irracional de la así llamada conspiración del padre Arenas lo constituyeron los arrestos del 27 de marzo de 1827, incluidos los del general Negrete y José Antonio Echávarri por supuesta participación[46]. Negrete fue enviado a la prisión de Acapulco y más tarde fue expulsado bajo las nuevas leyes totalmente arbitrarias diseñadas para expulsar a los indeseados gachupines del país. Negrete fue a Burdeos (Francia), mientras que Echávarri se asentó en Estados Unidos. Muchos otros españoles fueron expulsados de México durante la locura yorkina, ocasionando mucho daño a la república y desechando talento, experiencia y capacidad de liderazgo sin reemplazo.

José Antonio de Andrade y Baldomar: de jugador disoluto a la gloria, y de ahí al exilio en Guayaquil (Ecuador)

José Antonio de Andrade fue el mayor de los oficiales retratados en estas biografías cortas. Nacido en 1763 en Veracruz, fue un criollo que optó por hacer carrera en el ejército regular de Nueva España. Su familia se encargó de que pudiera unirse al Regimiento de Infantería Fijo de la Corona en 1778 y, dos años más tarde, fue transferido al Regimiento de Dragones de España, donde permaneció hasta 1810. Durante 32 años sirvió en este regimiento,

43. Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], V, p. 410-411.
44. Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], V, p. 611.
45. José Bravo Ugarte. *Historia de México*. México: Editorial Jus, 1962, III, p. 157.
46. Harold Dana Sims. *La expulsión*… [9], p. 276; y Timothy E. Anna. *The Mexican Empire of Iturbide*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1990, p. 183.

FUNDACIÓNMAPFRE

ascendiendo poco a poco desde el rango de cadete hasta el de teniente coronel[47]. El servicio militar profesional de un oficial sedentario de los dragones no era en realidad la carrera a la que aspiraba Andrade, así es que se le notaba inquieto, frustrado y a menudo enojado ante la lentitud de los ascensos para los oficiales criollos como él mismo. Con el paso del tiempo, Andrade procreó muchos hijos y cuando su sueldo apenas alcanzaba para cubrir sus gastos, se postuló para un puesto administrativo. En 1799, cuando los Regimientos de Dragones Provinciales de San Luis y San Carlos, en San Luis Potosí, requirieron de nuevos sargentos mayores, Andrade presentó su candidatura, pero fue rechazado de inmediato «... por su relajada conducta en el juego». Finalmente, debido a la necesidad de capitanes de dragones aptos, el virrey decidió ascender a algunos oficiales de infantería a ambos cargos[48]. En 1810, Andrade recibió al fin su ascenso al rango de teniente coronel, aunque como comandante del Cuerpo de Dragones Provinciales de Tulancingo, una agrupación sin mayores pretensiones. El estallido de la revuelta de Hidalgo y la década de conflictos que habría de venir comenzó en el momento justo para que Andrade mejorara lo que consideraba una situación desesperada y una carrera fallida.

Entre 1810 y 1812, la unidad de Andrade peleó contra numerosos levantamientos y escaramuzas menores. Las batallas se volvieron mucho más intensas en 1812, en Izúcar, Cuautla Amilpas y Orizaba, y el Cuerpo de Tulancingo registró un alto número de bajas y deserciones. En la defensa de Orizaba el 29 de octubre de 1812, Andrade recibió una herida grave y los rebeldes dispararon a su caballo mientras él montaba. Las fuerzas insurgentes de Morelos tomaron las posiciones realistas y Andrade se vio obligado a huir[49]. En la retirada desde Orizaba hacia Córdoba, Andrade, acompañado por su numerosa familia, perdió cinco mulas cargadas con sus pertenencias personales y con todos sus pertrechos. En 1813, condujo una serie de operaciones de reconocimiento en el cerro de Patambaro, donde desarticuló a una «gavilla» numerosa comandada por Benedicto López; en el cerro de Pátzcuaro venció al «cabecilla» Arias antes de arrasar en la región que circunda Zamora. Para finales de 1814, Andrade estaba en Atlixco, donde fortificó el pueblo y formó nuevas unidades «patriotas» de infantería y caballería. En 1815 estaba con sus tropas en Maravatío, persiguiendo a los insurgentes en los distritos de alrededor. Ahora, con cincuenta años de edad y extenuado por la frenética actividad bélica, Andrade solicitó que le fuera concedido el comando de un regimiento[50].

Si bien el registro del desempeño de Andrade en la guerra parecía dar fe de un valiente oficial leal luchando contra los avatares para aplastar la insurgencia, ya antes de 1810 él y otros oficiales de su generación se quejaban de discriminación dentro del Ejército. Muchos criollos sentían que en materia de ascensos ellos eran relegados por un régimen que casi

47. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 328: «Hoja de servicio, coronel graduado y teniente coronel José Antonio de Andrade, 31 de julio de 1814».
48. Archivo General de Indias (Sevilla), Sevilla, legajo 1455: «Virrey Miguel José de Azanza a Antonio Cornel, n.º 643, 30 de enero de 1800».
49. Archivo General de Indias (Sevilla), leg. 2420: «Petición del Coronel José Antonio Andrade, 1820».
50. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 328: «Hoja de Servicio, coronel graduado y teniente coronel José Antonio de Andrade, 31 de julio de 1814».

FUNDACIÓNMAPFRE

siempre daba preferencia a los peninsulares[51]. Andrade era bien conocido por defender la igualdad de derechos para los oficiales criollos. En septiembre de 1815, Francisco Ignacio Castañeda, del Consejo de Infidencia, redactó una lista de personas que se hallaban en Nueva España y que, según consideraba, debían ser arrestadas o por lo menos exiliadas de América tan pronto como fuera posible. En la lista, el coronel Andrade aparecía como «el militar más fanático que tiene tres galones». En una condena devastadora, Castañeda agregaba:

> «[Andrade] no respira en todas partes, ocasiones y concurrencias sino encarecimientos agigantados de su mérito, quejas maniáticas contra el Gobierno y críticas acrimoniosas e indecentes de los demás oficiales, principalmente de los venidos de España. Su conducta militar es verdaderamente reprehensible. Jamás hará cosa de provecho en favor de la Justa Causa, principalmente por su desafecto a ella, y descocada decisión al criollismo: es único y carne, como se suele decir con el que antecede y con el que sigue»[52].

Afortunadamente para Andrade, las reseñas negativas de la carrera de Castañeda clausuraron toda acción. En 1816, Andrade fue ascendido a coronel y comandante del Regimiento de Dragones Provinciales de Nueva Galicia.

En 1817, las tropas de Andrade se unieron a la operación militar realista dirigida contra la incursión de Javier Mina. En Villa de León (Guanajuato) repelieron a las fuerzas enemigas y ocasionaron una pérdida significativa de pertrechos y vidas humanas de la que los insurgentes no pudieron recuperarse. En estas operaciones, Andrade, ahora de 55 años, recibió dos nuevas heridas. En 1818, solicitó al virrey un puesto administrativo y se recomendó a sí mismo para la Intendencia de Valladolid[53]. Sin embargo, la ardua tarea de persecución y desintegración de bandas insurgentes no cesaría pronto. En enero de 1819, Negrete contrajo una grave enfermedad y tuvo que ser trasladado de Guadalajara a La Piedad en una silla de manos[54]. Pero si Andrade lamentaba su suerte y consideraba que su carrera como militar en activo estaba por tocar a su fin, Agustín de Iturbide y el Plan de Iguala lo rescatarían del retiro y abrirían una aparente infinidad de nuevos senderos.

Una vez incorporado al círculo de oficiales de Nueva Galicia y en términos amistosos con Negrete, el 16 de junio de 1821 Andrade juró respaldar el Plan de Iguala y abandonó a los realistas para unirse al Ejército de las Tres Garantías bajo el comando de aquél. En 1822, el destino de Andrade lo llevaba de nuevo hacia arriba, al tiempo que se desempeñaba

51. Véase, por ejemplo, Archivo General Militar (Segovia), legajo 233: «José María Echegaray a Juan Busmao Bestard, San Juan de Ulúa, 2 de agosto de 1817». Veracruzano como Andrade, Echegaray también se quejaba con su amigo y agente en Madrid de que el régimen pasaba por alto a los criollos leales en el Ejército y casi siempre ascendía a los peninsulares a los puestos administrativos.
52. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 944: «Francisco Ignacio Castañeda. Sujetos que por lo menos deben ser desterrados de la América a la mayor brevedad, y con la mayor seguridad posible, Ciudad de México, 12 de septiembre de 1815».
53. Archivo General de Indias (Sevilla), leg. 2420: «Petición del coronel José Antonio Andrade, 1820».
54. Archivo General de la Nación (México), Sección de Operaciones de Guerra, vol. 156: «Cruz a Apodaca (ahora conde de Venadito), La Piedad, 16 de enero de 1819».

FUNDACIÓNMAPFRE

como jefe político interino de Guadalajara durante la ausencia de Negrete[55]. Andrade se convirtió en diputado del Congreso Nacional por Guadalajara y fue un importante seguidor monárquico del emperador Iturbide. En el caos político de 1823, tras la abdicación de este último, Andrade se involucró en una conspiración cuyo objetivo era restaurar el poder del emperador. El descubrimiento de este plan —cuyos riesgos son difíciles de medir— condujo al exilio de Andrade y su numerosa familia a Guayaquil (Ecuador). Allí permaneció por un breve período antes de morir; o, como dijo Lorenzo de Zavala, estuvo ahí por un breve período porque no podía sobrevivir mucho tiempo en un país republicano[56].

De frente al futuro, con el pasado a cuestas: el ejército mexicano, 1821-1848

Las biografías de Álvarez, Negrete y Andrade ilustran algunas de las divisiones que hicieron presa de los mexicanos en la época de la independencia y en medio de la inestabilidad que reinó en el período posterior. Los oficiales no sólo se vieron atraídos por el mundo tentador, aunque a menudo envenenado de la política, en demérito de los asuntos marciales, sino que décadas de pronunciamientos, planes y lucha civil hicieron que una reforma militar fuera prácticamente imposible. Para empezar, la década de la guerra de independencia terminó con la partida de los «capitulados» (los soldados peninsulares y unos cuantos novohispanos que permanecieron leales a España) y con la pérdida de muchos funcionarios y oficiales veteranos del Ejército. Este último grupo incluía al brigadier Pascual de Liñán, quien había sido subinspector general del Ejército, y al brigadier Ciriaco de Llano, un comandante realista de Puebla que había llegado a Nueva España en 1811 y se había destacado en la guerra. En sus informes, escritos en La Habana en 1821, tanto Liñán como Llano intentaron explicar lo que consideraban una serie de acontecimientos sin sentido. Ninguno pudo predecir el súbito desmoronamiento que habría de destruir su empeño por defender la posesión ultramarina más importante de España. La traición de Agustín de Iturbide era una cosa, pero lo que más les dolía era el hecho de que tantos oficiales peninsulares de alto rango, así como sus subordinados, abandonaran a España, su lealtad a la patria y, en algunos casos, a sus propias familias, dejándolas en el abandono. Cuando Negrete se declaró a favor del Plan de Iguala en Guadalajara, el mariscal de Campo José de la Cruz tuvo que huir de la ciudad inmediatamente a pie. El ex virrey Apodaca escribió que percibía problemas a finales de 1820, pero no contaba con ningún indicio de la manera en que se desarrollarían los últimos días de Nueva España. Irónicamente, señalaba: «Hablé a las tropas que nada me contestaron guardando un silencio profundo»[57].

55. Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], V, p. 418.
56. Lorenzo de Zavala. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985, p. 220-221.
57. Archivo General Militar (Segovia), leg. 224: «Conde de Venadito (Apodaca) al secretario de Estado y de Despacho de la Guerra, Guanabacoa, Cuba, 17 de noviembre de 1821».

FUNDACIÓNMAPFRE

Resulta difícil calcular el número real de capitulados que abandonaron México. Liñán declaró que en 1821 salió de México con 186 oficiales peninsulares y 1.163 soldados, y que se encontró con 216 soldados y oficiales del Regimiento de Infantería de San Carlos que viajaron desde Jalapa hasta el puerto. Sus cifras estimadas de 530 oficiales peninsulares y 3.700 efectivos, y su otro cálculo de 472 oficiales y 3.166 efectivos reflejan quizá un conteo parcial de las fuerzas leales dispersas. Liñán señalaba la presencia de 28 oficiales y 374 soldados del Regimiento de Infantería de Extremadura que estaban en La Habana. Dicho regimiento había llegado a Nueva España en 1813 con 955 soldados[58]. Ciriaco de Llano informó sobre la «escandalosa deserción» que en 1821 devastó todas las unidades del Ejército en Puebla. En el sitio de esta ciudad, que duró 41 días, observó impotente cómo las autoridades religiosas y civiles, los funcionarios de Hacienda, en su mayoría de las familias más prestigiosas, entre ellas algunas españolas europeas, se pasaban al bando independentista. Pese a las garantías de buen trato cuando la guarnición se rindió, de agosto de 1821 al 1 de enero de 1822, cuando zarparon hacia La Habana, Llano aseguraba que los oficiales españoles leales padecieron un sinnúmero de insultos y privaciones[59].

Sin importar el número exacto de capitulados que decidieron mantenerse leales a su vieja patria, antes que a una nueva, el resultado fue una purga inmensa de oficiales y soldados profesionales que ya no estuvieron disponibles para la nueva nación. Aquellos gachupines que rehusaron permanecer en México no siempre fueron los comandantes más veteranos. Muchos de ellos fueron hombres que habían sido transferidos a Nueva España como capitanes, sargentos mayores y tenientes coroneles. Estos hombres prestaron sus servicios individualmente en los viejos regimientos del ejército de Nueva España y en los regimientos y batallones de la milicia provincial como líderes de cuadros de entrenamiento y como sargentos mayores responsables de la administración, el entrenamiento y el gobierno de las unidades. Sin su presencia, los niveles de disciplina, los aciertos y la preparación en las unidades mexicanas recién organizadas se vinieron abajo. Para aquellos españoles que optaron por México, como ya lo hemos visto en los casos de Álvarez y Negrete, las campañas de expulsión de gachupines fomentadas por los masones yorkinos fueron sencillamente imparables. Entre 1828 y 1833, un número significativo de oficiales del Ejército junto con algunos oficiales no comisionados se convirtieron en «expulsados» y siguieron a sus predecesores leales en el camino del exilio permanente, o al menos temporal en el caso de los gachupines menos destacados. Como lo descubrió Negrete, no podían regresar a España, así que acabaron en Francia, Estados Unidos y otros países. El brigadier José Antonio Echávarri, quien fue arrestado junto con Negrete, se convirtió en maestro de lengua española en Nueva Orleáns[60]. Consideradas en conjunto, la pérdida de los capitulados y la de los expulsados tuvo un alto costo en términos de experiencia irremplazable y de profesionalismo militar.

58. Archivo General Militar (Segovia), leg. 227: «Pascual de Liñán al secretario de despacho de la Guerra, La Coruña, 15 de junio de 1822».
59. Archivo General Militar (Segovia), leg. 227: «Ciriaco de Llano al secretario de despacho de la Guerra, La Habana, 30 de enero de 1822».
60. Lucas Alamán. *Historia de México*… [7], V, p. 855.

FUNDACIÓNMAPFRE

De 1822 en adelante, la pérdida de legitimidad, lealtad y disciplina militar permitió a los oficiales del Ejército involucrarse en numerosas conspiraciones, expedir pronunciamientos, conformar facciones y, en el camino, debilitar al Ejército y erosionar las instituciones democráticas. Muchos oficiales se convirtieron en políticos, más que en soldados. Antonio López de Santa Anna, uno de los jóvenes oficiales más precoces e inteligentes surgido de la guerra de independencia, se mostró rápidamente como un político militar que echaría mano tanto de los procesos políticos como de la fuerza de sus efectivos. Sin embargo, resulta bastante obvio, a partir del reciente estudio de Ivana Frasquet, que si la invasión a Tampico de 1829 liderada por Isidro Barradas no hubiera sido un asunto en verdad quijotesco, Santa Anna no habría continuado con su larga carrera política y militar[61]. El uso de la fuerza del Ejército para controlar o, al menos, para amenazar a los estados mexicanos y a respuesta de éstos en la creación de nuevas fuerzas militares o milicias cívicas para defender sus intereses disminuyó la capacidad de la nación para defenderse a sí misma. Por momentos, la nación mexicana parecía estar al borde de la fragmentación.

En las décadas de 1830 y 1840, la nación se enfrentó a la posibilidad de un levantamiento interno que desencadenaría guerras civiles de proporciones mayores. Incluso un obrador de milagros como Santa Anna no pudo solventar los requerimientos logísticos, de entrenamiento y de liderazgo para defender Texas en 1836, Veracruz contra los franceses en 1838, y mucho menos el norte de México en la guerra contra Estados Unidos (1846-1848). En sus luchas frenéticas y en sus divisiones internas, el ejército mexicano no tenía ni el tiempo ni los fondos necesarios para vigilar sus fronteras y para analizar las transformaciones de la ciencia militar que hacían de la guerra un suceso aún más letal. Dadas las tradiciones y la experiencia militar de México en materia de guerras convencionales y no convencionales, debería haber sido mucho más difícil para la pequeña fuerza expedicionaria encabezada por el general Winfield Scott penetrar al corazón de la nación, ocupar la capital y obligar a los mexicanos a rendirse. La naturaleza corrosiva de la guerra de independencia, las secuelas por demás inusuales del conflicto y el surgimiento de profundas luchas internas de carácter político, regional y militar absorbieron gran parte de la fuerza de la nueva nación y contribuyeron directamente a la trágica pérdida del territorio en 1848.

61. Ivana Frasquet. «Milicianos y soldados. La problemática social mexicana en la invasión de 1829». En: Salvador Broseta; Carmen Corona; Manuel Chust (eds.). *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*. Castellón: Universidad de Castellón, 2002, p. 115-132 (Colección Humanitas; 8).

FUNDACIÓNMAPFRE

El ejército en la Ciudad de México a mediados del siglo XIX: datos y reflexiones acerca de su composición social

Sonia Pérez Toledo*

Este artículo estudia algunas características de la composición social del ejército ubicado en la Ciudad de México a mediados del siglo XIX. Se trata de una visión general y de una primera aproximación al amplio número de hombres que integraba los regimientos, batallones y escuadrones acuartelados en la capital a comienzos de la década de 1840. Esta visión general proviene en buena medida del análisis de una fuente poco convencional para el estudio del tema del Ejército y las fuerzas militares, que he utilizado con anterioridad para avanzar en el estudio de diversos grupos o sectores de la sociedad capitalina de la época: el «Padrón de la municipalidad de México de 1842». Precisamente por esta razón, conviene aclarar que la imagen social del Ejército que se puede esbozar con los datos de este censo es parcial y que, por tanto, me ha parecido necesario confrontarla con la información relativa a los sorteos verificados en la capital a partir de 1839, así como de algunos otros datos que provienen del ayuntamiento de la Ciudad de México. No obstante, conviene insistir en que la imagen que resulta de este estudio debe ser completada y contrastada con la información que proviene del Archivo de la Defensa Nacional y los que se pueden obtener del Archivo General de la Nación, documentación cuya importancia no desconozco pero que he dejado para más adelante, pues considero fundamental avanzar en un terreno poco explorado por la historiografía sobre el tema[1]. En este aspecto, me parece pertinente señalar que si el análisis del ejército mexicano del

* Este artículo es una nueva versión, corregida y ampliada, de la ponencia presentada en el Simposio «Las nuevas naciones: España y México, 1808-1850 / The new nations: Spain and Mexico, 1808-1850», Latin American Studies Symposium, University of California, Irvine, 1-2 de abril de 2005; asimismo, se retomó algunos de los planteamientos expuestos en el «II Congreso Internacional de Fuerzas Militares en Iberoamérica, siglos XVIII y XIX», celebrado en Xalapa en octubre de 2004. Pero esta versión incluye el análisis de documentos de archivo sobre sorteos en la Ciudad de México y ha incorporado algunos de los comentarios y sugerencias de Josefina Vázquez y Eric Van Young.

1. Al respecto véanse Christon I. Archer. *El Ejército en el México borbónico 1760-1*810. México: Fondo de Cultura Económica, 1983. Christon I. Archer. «En busca de una victoria definitiva: el ejército realista de Nueva España, 1810-1821». En: Marta Terán; José Antonio Serrano Ortega (eds.). *Las guerras de independencia en la América española*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2002; Christon I. Archer. «The militarization of politics or the politicization of military? The Novohispano and Mexican Officer Corps, 1810-1839». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The divine charter. Constitutionalism and liberalism in nineteenth-century Mexico*.

FUNDACIÓNMAPFRE

siglo XIX y su papel en la conformación del Estado moderno cuenta aún con pocos trabajos, creo que el estudio del impacto en la composición social de la corporación de los métodos de reclutamiento ensayados en el período, como la leva y los sorteos, es fundamental para avanzar en la comprensión de la historia de la corporación en este período. En este sentido, parto de la idea de que es importante y necesario vincular las perspectivas social y política de la historia para entender los múltiples y variados efectos que acompañaron el proceso de centralización política; pues si bien éste supone el estudio del fortalecimiento y control de las fuerzas coactivas del Estado, así como el del papel de las regiones (estados o departamentos, según el momento) en este proceso, considero también importante la incorporación de la agencia humana que formó parte y dio forma a las instituciones, en este caso especialmente el de aquella masa de hombres que integró los contingentes militares cuyos rostros no conocemos.

Consideraciones preliminares

Después de tres siglos de dominación española y de más de una década de conflictos armados iniciados con la crisis política de 1808, México enfrentó un sinnúmero de dificultades de distinta naturaleza que, en conjunto, contribuyeron a que el tránsito hacia la constitución del nuevo orden se viviera como un lento y tortuoso proceso en el que participaron viejos y nuevos actores. En los veinte años que transcurrieron desde la consumación de la independencia, la organización política fue modificada varias veces. Al igual que en el resto del país, durante

Lanham: Rowman & Littlefield Publishers, 2005; María del Carmen Velázquez. *El estado de guerra en Nueva España, 1760-1808*. México: El Colegio de México, 1997; Josefina Zoraida Vázquez. «Introducción. Dos décadas de desilusiones: en búsqueda de una fórmula adecuada de gobierno (1832-1851)». En: Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *Planes en la nación mexicana, 1831-1854*. México: Senado de la República, El Colegio de México, 1987, II, p. 7-70; Josefina Zoraida Vázquez. «Iglesia, Ejército y centralismo». *Historia Mexicana* (México). XXXIX/153 (1989), p. 205-254; Josefina Zoraida Vázquez. *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México: Nueva Imagen, 1992 y Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *La fundación del Estado mexicano*. México: Nueva Imagen, 1994; Pedro Santoni. «El cabildo de la Ciudad de México ante las reformas militares en Nueva España, 1765-1771». *Historia Mexicana* (México). XXXIV/3 (1985), p. 389-434; Pedro Santoni. «A fear of the people: the civic militia of México in 1845». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 68/2 (1988), p. 269-288; Timothy E. Anna. *La caída del Gobierno español en la Ciudad de México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1978; Juan Ortiz Escamilla. «Las fuerzas militares y el proyecto de Estado en México, 1767-1835». En: Alicia Hernández Chávez; Manuel Miño Grijalva (coords.). *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, II, p. 261-282; Juan Ortiz Escamilla. *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*. España: Universidad Internacional de Andalucía, Universidad de Sevilla, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1997; José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de sangre. Los gobiernos departamentales y estatales y los métodos de reclutamiento, 1824-1844*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993; José Antonio Serrano Ortega. «Levas, Tribunal de Vagos y Ayuntamiento: La Ciudad de México, 1825-1836». En: Carlos Illanes; Ariel Rodríguez (comps.). *Ciudad de México. Instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, 1996, p. 131-154 y José Antonio Serrano Ortega. *Jerarquía territorial y transición política Guanajuato, 1790-1836*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2001; Jaime E. Rodríguez O. *The Divine Charter. Constitutionalism and liberalism in nineteenth-century Mexico.* Lanham: Rowman & Littlefield Publisher, 2005; Eric Van Young. *The order rebellion. Popular violence, ideology, and the Mexican struggle for independence, 1810-1821.* Stanford: California: Stanford University Press, 2001.

FUNDACIÓNMAPFRE

las primeras décadas de vida independiente la población de la Ciudad de México vivió un período de continua inestabilidad política. Como lo han señalado varios estudiosos, después de un largo período de guerra que afectó las actividades productivas y acentuó la crisis económica de finales del siglo XVIII, la nota característica de la primera mitad del siglo XIX la dieron los constantes pronunciamientos y conflictos militares internos que mostraban la fragmentación y el enfrentamiento de y entre las elites en disputa por la hegemonía, lo cual se expresa con claridad en las distintas formas de gobierno que se ensayaron entre 1821 y 1850 (una monarquía constitucional, un triunvirato, la Primera República Federal y una república centralista), así como en los continuos pronunciamientos militares[2]. Por otra parte, la lenta y difícil formación del nuevo Estado vino acompañada de la falta de recursos y de conflictos con otros países que terminaron en intervenciones militares extranjeras en el país, el incremento de la deuda externa y la pérdida de una gran parte del territorio con el que México inició su etapa nacional[3]. En este contexto, como es evidente, uno de los actores principales sin el cual no es posible comprender este período es el Ejército, corporación que desde finales del siglo XVIII fue adquiriendo mayor importancia como resultado de la guerra y de la inestabilidad política, convirtiéndose en una pieza fundamental para que los aspirantes al gobierno, entre los que por supuesto se encontraron militares, alcanzaran o conservaran el poder, pues la estabilidad durante estos años fue bastante frágil. De ahí que después de ensayar un imperio encabezado por Agustín de Iturbide (1822-1823), pronto se adoptara, no sin problemas, el régimen republicano federal con la Constitución de 1824 que fue puesto a prueba apenas una década después.

Como sabemos, en la primavera de 1834 el gobierno radical encabezado por el vicepresidente Valentín Gómez Farías enfrentó la oposición de amplios sectores que se oponían a las reformas legales e institucionales de carácter liberal promovidas en 1833. Estos sectores, que se denominaban a sí mismos «hombres de bien», buscaron el regreso de Antonio López de Santa Anna y trabajaron no sólo para revertir las reformas liberales del denominado «partido del progreso», sino también para modificar la organización política del país; de tal suerte que el desmantelamiento de la federación establecida en 1824 y la transición hacia la constitución de una república centralizada se inició, de hecho, antes del retorno de Santa

2. Las actas de los innumerables pronunciamientos militares entre 1810 y 1854 se encuentran publicados en los dos primeros volúmenes de Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *Planes en la nación…* [1]. Acerca de los conflictos entre las elites regionales y las del centro puede verse Marcelo Carmagnani. «Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX». En: Alicia Hernández Chávez; Manuel Miño Grijalva (coords.). *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, II, p. 221-241. Marcelo Carmagnani. «Territorios, provincias y estados». En: Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *La fundación del Estado…*[1], pp. 9-37; Josefina Zoraida Vázquez. «De la difícil Constitución» p. 9-38 y José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de…*[1]. Alfredo Ávila. *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*. México: CIDE, Taurus, 2002, entre otros.

3. Prácticamente durante los dos primeros tercios de vida independiente, los gobiernos enfrentaron la falta de recursos económicos para apoyar e impulsar los sectores económicos, además de la pesada carga representó la deuda interna y externa. Véase Barbara Tenenbaum. *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985; John Coatsworth. *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica en México en los siglos XVIII y XIX*. México: Alianza Editorial, 1990; Marcelo Carmagnani. «Del territorio a la región…» [2], p. 221-241; Josefina Zoraida Vázquez. «De la difícil Constitución…» [2], p. 9-38.

FUNDACIÓNMAPFRE

Anna a la capital en esa primavera[4]. Las medidas decretadas a finales de 1833 en contra de la Iglesia y el Ejército por el Congreso y Gómez Farías habían provocado gran descontento y una amplia movilización en distintos puntos de la república, estos movimientos no sólo pretendían echar atrás los decretos que afectaban al clero y al Ejército, sino que buscaban que Santa Anna asumiera el gobierno que meses antes había dejado en manos del vicepresidente[5]. En los años siguientes, los «hombres de bien» trabajaron en la organización de una república central, la cual quedó establecida en el Congreso constituyente que inauguró un período centralista de más de una década, pero con ello no se logró mayor estabilidad[6], pues se presentaron en el país una serie de movimientos desde la instauración del centralismo en 1835 y la proclamación de la Constitución de las Siete Leyes (1836).

En el marco de este contexto, la guerra con Texas, su independencia y la negativa del Gobierno mexicano a reconocerla habían contribuido a aumentar la importancia del Ejército, pues de él dependía el sostén del Gobierno, o bien, la posibilidad por parte de los federalistas de acabar con el centralismo[7]. Desde abril de 1837 se verificó un primer pronunciamiento en San Luis Potosí contra el centralismo. En 1838, con la rebelión de Tampico, José Urrea y José Antonio Mejía se habían enfrentado al Gobierno de Anastasio Bustamante. Por su parte, Guadalajara y Coahuila también se pronunciaron y más tarde lo hicieron los federalistas yucatecos[8]. El descontento generado por el régimen centralista aumentó y se concentró en torno al presidente Bustamante por la aplicación de una política impositiva mediante la cual pretendía obtener mayores ingresos para hacer frente a los gastos administrativos de su

4. Michael P. Costeloe. *La Primera República Federal de México (1824-1835) (un estudio de los partidos políticos en el México independiente)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975; y Michael P. Costeloe. *La república central en México, 1835-1846. «Hombres de bien» en la época de Santa Anna.* México: Fondo de Cultura Económica, 2000. Véase Josefina Vázquez. «Introducción. Dos décadas…» [1], p. 7-70; Josefina Vázquez. «Iglesia, Ejército…» [1], p. 205-254 y Josefina Vázquez (coord.). *La fundación del Estado…*[1]; Torcuato S. Di Tella. *Política nacional y popular en México, 1820-1847*. México: Fondo de Cultura Económica 1994; Reynaldo Sordo Cedeño. «Santa Anna y la república centralista de las Siete Leyes». En: Alicia Hernández Chávez; Manuel Miño Grijalva (coords.). *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, II, p. 283-298, entre otros.
5. Las reformas aprobadas señalaban que «el Gobierno asumía el patronato, [establecían la] supresión de la coacción civil para el pago del diezmo y cumplimiento de votos monásticos, abolición de la universidad y el Colegio de Todos Santos, así como control estatal de la educación superior». Además, los decretos de los últimos meses de 1833 anulaban la provisión de canonjías autorizadas a la Iglesia y daba un plazo de 60 días para cubrir las vacantes, pero las propuestas de ternas quedaban sujetas a la aprobación del Gobierno; todo lo cual provocó el descontento de los prelados por la intervención del Estado en «las potestades espirituales». Josefina Vázquez. «Iglesia, Ejército…» [1], p. 215-218 (véase la nota 36, p. 217).
6. Josefina Vázquez. «Introducción. Dos décadas…» [1], p. 7-70; Josefina Vázquez. «Iglesia, Ejército…» [1], p. 205-254 y Josefina Vázquez. «De la difícil Constitución…» [2], p. 9-38; Reynaldo Sordo Cedeño. «Santa Anna…» [4], p. 283-298; Reynaldo Sordo Cerdeño. *El Congreso en la primera república centralista*. México: El Colegio de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1993; Michael P. Costeloe. *La república central…* [4].
7. Josefina Zoraida Vázquez. «De la difícil Constitución…» [2], p. 9-38.
8. Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *Planes en la nación…* [1], III, 1987; Juan de Dios Arias. *México a través de los siglos*. Editorial Cumbre, 1982, t. VIII, p. 3-15; «Gordiano Guzmán, Urrea, don José Antonio Mejía, González Frutis, don Severo Ruiz y otros varios caudillos de la revolución combatían en diversos departamentos contra las tropas del Gobierno, y en diversas capitales de los departamentos se conspiraba por la federación». Niceto de Zamacois. *Historia de México desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días*. México: J. F. Parres y Cía. editores, 1880, XII, p. 179-181.

FUNDACIÓNMAPFRE

Gobierno[9]. Además, desde finales de noviembre el Ejecutivo había venido aumentando los gravámenes y para 1839 incrementó el pago de impuestos a los artículos de importación del 5 al 15%, «con disgusto del público ilustrado»[10]. Por si esto fuera poco, el Gobierno encabezado por Bustamante había limitado la libertad de prensa y por disposición del ministro de Guerra se ordenó aumentar el número de efectivos del Ejército[11], elementos que, en suma, aumentaron el clima de descontento del que formó parte el pronunciamiento federalista de la Ciudad de México que inició el 15 julio de 1840[12]. Aunque este movimiento no triunfó, sí abonó el terreno para que un sector de los grupos en disputa continuara con su lucha a favor de la restauración de la federación; en cambio, otros consideraron que el centralismo había fracasado y que era necesario modificar la Constitución de las Siete Leyes. Pero otros más empezaron a pensar con mayor fuerza en la monarquía como la única opción.

Después del triunfo del pronunciamiento militar de agosto de 1841 encabezado por Mariano Paredes y Arrillaga y por Antonio López de Santa Anna en contra del Gobierno de Anastasio Bustamante, el 28 de septiembre se aprobaron las Bases de Tacubaya. De acuerdo con la cuarta base, se estableció que el Ejecutivo provisional convocaría un nuevo Congreso nacional extraordinario que, en un plazo de dos meses a partir de septiembre, procedería a elaborar un nuevo texto constitucional para la república[13]. Una vez nombrado el presidente provisional, cargo que ocupó Santa Anna no sin conflictos con los otros militares que habían participado en el movimiento, el 10 de diciembre éste publicó la convocatoria al Congreso en la que se establecieron las bases para las elecciones y, de acuerdo con el artículo primero, se estipuló que la base de representación al Congreso estaría determinada por el número de habitantes de cada uno de los departamentos. Hasta aquí los acontecimientos y las grandes personalidades que encabezaron los pronunciamientos, pero ¿quiénes integraban los contingentes que de una u otra forma también tomaron parte de todos estos acontecimientos? Realicemos una primera aproximación al ejército acuartelado en la Ciudad de México.

9. Barbara Tenenbaum señala que durante la república centralista los gastos militares habían disminuido, no obstante, apunta también que el déficit de la Hacienda había aumentado en comparación con la anterior administración federalista. Barbara Tenenbaum. *México en la época…* [3], p. 81-82.
10. El 15 de agosto de 1840 el ministro español en México, Ángel Calderón de la Barca, se quejaba de que este impuesto era mucho mayor al 15%, ya que los artículos de no ser vendidos en una localidad tenían que pasar a otra volviéndose a pagar dicho impuesto, lo que se traducía en el encarecimiento de los productos aun cuando algunos de ellos eran de primera necesidad. *Relaciones diplomáticas hispano-mexicanas (1839-1898),* Serie I Despachos Generales 1839-1841. México: El Colegio de México, 1949, p. 134-135; Colección Lafragua de la Biblioteca Nacional, 101 y 1079.
11. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), Ramo Ayuntamiento, Militares Sorteo, vol. 3282, t. 1, exp. 5: «José María Icaza. Que el número de hombres con que ha de contribuir este distrito para el contingente que se ha señalado al departamento es el de tres mil hombres».
12. Sonia Pérez Toledo. «El pronunciamiento de julio de 1840 en la Ciudad de México». *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* (México). XV (1993), p. 31-45; Michael P. Costeloe. *La república central…* [4].
13. «Plan de Tacubaya (28 de septiembre de 1841)». En: Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *Planes en la nación…* [1], IV, p. 88-89. Al respecto véanse también Felipe Tena Ramírez. *Leyes fundamentales de México, 1808-1995*. México: Porrúa, 1985 p. 304-307; Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *Planes en la nación…* [1], II, p. 37-40 y 1994, p. 9-37; Cecilia Noriega. *El Constituyente de 1842*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 25-68; Reynaldo Sordo Cedeño. «Santa Anna», p. 283-298; Michael P. Costeloe. *La república central…* [4], entre otros.

FUNDACIÓNMAPFRE

Los batallones acuartelados en la capital en 1842: algunas características generales

Fue precisamente en el marco de los acontecimientos referidos antes que, para determinar el número de habitantes de la Ciudad de México y otorgar derechos políticos a las personas que reunieran los requisitos establecidos en la convocatoria, en enero de 1842 el cuerpo edilicio de la capital realizó los preparativos para empadronar a la población de la municipalidad[14]. Dado que las juntas secundarias debían celebrarse el domingo 20 de marzo y que para este momento el padrón de población de la ciudad de 1824 ya no resultaba confiable, los regidores del ayuntamiento de la Ciudad de México tuvieron que trabajar con rapidez. Los preparativos para efectuar el empadronamiento estuvieron a cargo de una comisión especial que el 8 de enero acordó que los regidores propondrían a tres personas «capaces» por cada manzana de los cuarteles a su cargo, con la finalidad de que el ayuntamiento eligiera de entre ellos a un «comisionado de manzana», éste se encargaría de anotar los datos de la población avecindada en su demarcación[15].

Tal y como lo dispuso la corporación municipal, los comisionados debían presentarse el 18 de enero y formar el padrón en un plazo no mayor de ocho días, que fue definido como «perentorio». Asimismo, se acordó solicitar al prefecto que emitiera un bando para informar a los habitantes de la capital que el padrón sólo se formaba con él: interesantísimo objeto de dar cumplimiento a la Ley de Convocatoria, «para evitar fraudes y ocultamiento de personas que había [sic.], si se entendiese equivocadamente que se formaba para sorteo, contribuciones u otros objetos que se juzgan gravosos»[16]. De los trabajos realizados por el ayuntamiento resultó el padrón de la municipalidad de México, documento amplio que nos permite conocer algunas características de los batallones acuartelados en la capital de la república y, en general, conocer al número de militares que se encontraban en la ciudad en el momento del empadronamiento.

De acuerdo con la información que ofrece el padrón, sabemos que entre febrero y marzo de 1842 había en la Ciudad de México poco menos de 10.000 hombres vinculados con el Ejército. La gran mayoría de ellos estaba formada por soldados sin ninguna graduación y estaba adscrita a los regimientos y batallones acuartelados en diversos sitios de la ciudad, como el escuadrón de Querétaro y el escuadrón ligero de Caballería, ambos situados en la calle

14. De acuerdo con las atribuciones conferidas a los ayuntamientos, desde 1812 era obligación de la corporación municipal llevar un registro de la población y participar en la organización de las elecciones locales y generales. Virginia Guedea. *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupes de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992; Jaime E. Rodríguez O. *The Divine Charter…* [2]; Alicia Hernández Chávez. *La tradición republicana del buen gobierno*. México: El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1993; Richard Warren. *Vagrants and citizens. Politics and the masses in Mexico City from colony to republic*. Delaware: A Scholary Resources, 2001, entre otros.

15. Las actas de cabildo indican que desde 1840 el ayuntamiento ya había tomado «providencias» para realizar un nuevo padrón y que algunas de ellas fueron el punto de partida para efectuar en tan poco tiempo un empadronamiento general en la municipalidad. Véase Archivo Histórico del Distrito Federal (México), Actas de Cabildo Originales, 1842, vol. 162-A, véanse los acuerdos del 7 y 8 de enero.

16. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), Actas de Cabildo Originales, 1842, vol. 162-A, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª disposición, 8 de enero de 1842.

FUNDACIÓNMAPFRE

de Puente de gallos; el batallón del cuerpo de reemplazos, ubicado en el convento de Santo Domingo; el batallón activo de Zacatecas; el batallón número 6 localizado en San Francisco, el regimiento de Infantería número 6; el batallón de zapadores situado en la calle del Rastro; el regimiento activo de México, ubicado en el convento de San Agustín; el batallón activo de Celaya, la plana mayor de Guanajuato y el escuadrón húsares, cuerpos que se encontraban acuartelados a un costado y dentro del Palacio Nacional. Asimismo, en el padrón fueron registrados los soldados y oficiales que tenían como residencia la ciudad y sus datos quedaron consignados junto con los de su familia en su propio domicilio; otros miembros del Ejército, en cambio, se encontraban convaleciendo en alguna cama de hospital e, incluso, cumpliendo alguna sentencia en la cárcel, lo cual no impidió que fueran empadronados[17]. Así que esta información permite construir una visión general sobre las características de los hombres que integraban el Ejército en esos años más allá de los nombres de militares conocidos, esto es así porque el número de la fuerza militar empadronada es importante.

Para calibrar la importancia social del ejército ubicado en la Ciudad de México y el impacto de los conflictos políticos y militares en las trasformaciones de la estructura social de la urbe, es conveniente detenernos brevemente en la distribución general de las ocupaciones masculinas en 1842. Como el padrón de la municipalidad de México aporta datos sobre los oficios de una amplia mayoría de hombres, sabemos que la población masculina que se encontraba vinculada con las actividades militares ocupaba nada menos que el segundo lugar, con un total de 9.720 personas (véase tabla 1 del apéndice)[18]. Cifra que corresponde al 26,1% de la población en edad productiva con ocupación u oficio registrada en ese año; igualmente, sabemos que el promedio de edad de los militares empadronados rondaba los 30 años. Otro dato importante se refiere a la reducida proporción de militares nacidos en la ciudad, hecho que se explica por las condiciones de inestabilidad política y los conflictos armados que vivió el país y su capital durante todo este período, así como por los métodos de reclutamiento y el aporte del contingente de sangre de los estados o departamentos, pues a finales del siglo XVIII este grupo apenas ocupaba el octavo lugar en la estructura social.

Como sabemos, en el siglo XIX el reclutamiento de hombres para integrar o reemplazar el ejército permanente debía realizarse cuando lo solicitara el Ministerio de Guerra y los estados o departamentos debían de contribuir con «el contingente de sangre», tal y como quedó establecido en las Constituciones de 1824 y 1836 y en los reglamentos que normaron el

17. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), vols. 3406-3407: «Padrón de la municipalidad de México de 1842». Esteban Sánchez de Tagle hizo un somero análisis sobre la composición de algunos de los batallones acuartelados en la capital a partir de la fuente que utilizo en este ensayo, pero contabilizó una cifra bastante inferior a la que obtuve. Este autor calculó para 1842 un total de 5.930 hombres, pero la cifra que arroja el padrón es superior en casi un 40%. Cabe señalar que el número de volúmenes que da como referencia no corresponde a los de la clasificación actual del padrón de 1842, pero es probable que en el Archivo se asignara a éstos un número diferente. Véase Esteban Sánchez de Tagle. «La ciudad y los ejércitos». En: Moreno Toscano (coord.). *Ciudad de México: ensayo de construcción de una historia*. México: Dirección de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1978, p. 139.

18. El 70% de la población masculina registrada en el padrón cuenta con el dato sobre oficio u ocupación, proporción bastante elevada si consideramos que en el caso de los niños los empadronamientos prácticamente nunca registraron oficio.

FUNDACIÓNMAPFRE

reemplazo de las bajas del ejército permanente[19]. De acuerdo con los reglamentos, el número de hombres que tenía que aportar cada estado (y más tarde los departamentos) debía ser proporcional al tamaño de su población. Esto explica que, en conjunto, 74% de los militares registrados en el padrón reporten como lugar de origen poblados y ciudades ubicados en los diversos departamentos, proporción que corresponde al total de 7.049 individuos, cifra superior al 26% (con un total de 2.462) que había nacido en la Ciudad de México.

A pesar de que, como ha señalado José Antonio Serrano, los estados y departamentos con frecuencia se resistieron a apoyar la integración del ejército permanente y de que éstos buscaron fortalecer las milicias provinciales[20], en general, en 1842 la mayoría de los individuos asignados a los batallones acuartelados en la capital provenían de lo que Alejandra Moreno y Carlos Aguirre han denominado como la «zona de influencia» de la capital; es decir, de los mismos departamentos de los que procedía la mayoría de los inmigrantes[21]. En este aspecto, si bien acordamos con Esteban Sánchez de Tagle en que el reclutamiento forzoso que nutría los batallones y cuerpos ubicados en la capital se realizaba principalmente en las ciudades del interior —como las de Toluca, Guanajuato, Zacatecas, Querétaro, León, Puebla, Tenango y Calimaya— así como en la propia Ciudad de México, el análisis del lugar de origen de todos los militares no nacidos en la capital que fueron empadronados en 1842 indica que el contingente más importante era aportado por las poblaciones que actualmente forman parte del Estado de México, que, como sabemos, en 1842 comprendía una extensión mucho más amplia e incluía a la población de los actuales estados de Hidalgo, Morelos y Guerrero. En este sentido, está claro que si sumamos los totales de hombres de estos estados que aparecen en la tabla 1 vemos que, tal y como se estipulaba en las leyes sobre el contingente y los reemplazos, el antiguo departamento de México efectivamente aportaba el mayor número de hombres, pues el total de éstos asciende a 2.344 (que equivale a un poco más del 26%), cifra muy cercana a la que se obtiene para los hombres de la ciudad.

19. Véase el «Decreto del soberano Congreso General constituyente sobre el contingente de hombres para el reemplazo del ejército. México, 24 de agosto de 1824». En: Joaquín Ramírez y Sesma. *Colección de decretos, órdenes y circulares expedidas por los gobiernos nacionales de la Federación Mexicana, desde el año de 1821 hasta el de 1826 para el arreglo del Ejército de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1827, p. 68-69. Juan Ortiz Escamilla. «Las fuerzas militares…» [1], p. 266-269; José Antonio Serrano Ortega. *El Contingente de…*[1], p. 43-47.

20. José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de…* [1], p. 43-47 y José Antonio Serrano Ortega. *Jerarquía territorial…* [1].

21. Carlos Aguirre; Alejandra Moreno Toscano. «Migrations to Mexico City in the nineteenth century». *Journal of Interamerican Studies and World Affaire* (Gainesville). 17/1 (1975), p. 27-42; José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de…* [1], p. 43-47 y 1996. A mediados del siglo XIX más de 75% de los inmigrantes que se trasladaban a la Ciudad de México procedían de los actuales estados de México, Hidalgo, Guanajuato, Puebla, Querétaro y de las poblaciones cercanas a la capital que hoy forman parte del Distrito Federal. Al igual que durante el período colonial, los inmigrantes originarios de los estados de México e Hidalgo se ubicaban en el primer y segundo lugar, pues los primeros constituyen casi un tercio y los segundos rondan el 14%, proporciones que son bastante cercanas a las que se obtienen con las muestras de los censos de 1790 y 1811. Después de éstos, se encontraba la población originaria de Guanajuato, el Distrito Federal y Puebla con 9 puntos porcentuales para cada uno de los estados; enseguida estaban los inmigrantes de Querétaro y Michoacán con 7 y 5% y, finalmente, con 3 los que provenían de Veracruz y Jalisco. Véase Sonia Pérez Toledo. Herbert S. Klein. *Población y estructura social de la Ciudad de México, 1790-1842*. México: Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2004 (Biblioteca de Signos; 31).

FUNDACIÓNMAPFRE

Pero detengámonos un poco en esta tabla, porque más allá de las proporciones de individuos que provenían de los antiguos departamentos de México, Guanajuato, Zacatecas, Michoacán y Querétaro que, en conjunto, aportaban más de la mitad de la fuerza militar ubicada en la capital, parece obvio que la mayor proporción de los hombres corresponde a los nacidos en la Ciudad de México, pues estos últimos alcanzan casi el 28% de todos los militares con lugar de origen conocido. Si consideramos que esta cifra es superior a cualquiera de los cálculos obtenidos para los otros departamentos, los datos de esta tabla podrían sugerir que el reclutamiento en la capital era mucho más exitoso de lo que hemos creído.

Tabla 1. Origen de los militares acuartelado en la Ciudad de México, 1842

Lugares de origen	Número	Porcentaje
Ciudad de México	2.462	27,51
Estado de México	1.558	17,41
Guanajuato	1.400	15,64
Hidalgo	562	6,28
Zacatecas	503	5,62
Michoacán	376	4,2
Querétaro	354	3,96
Puebla	311	3,48
Jalisco	270	3,02
Distrito Federal*	240	2,68
San Luis Potosí	157	1,75
Veracruz	146	1,63
Morelos	129	1,44
Oaxaca	100	1,12
Guerrero	95	1,06
Aguascalientes	84	0,94
Durango	51	0,57
Tlaxcala	27	0,3
Coahuila	21	0,24
Tamaulipas	17	0,19
Yucatán	17	0,19
Sonora	15	0,17
Campeche	12	0,13
Chihuahua	10	0,11
Nuevo León	7	0,08
Chiapas	5	0,06
Sinaloa	5	0,06

FUNDACIÓNMAPFRE

Tabla 1. Origen de los militares acuartelado en la Ciudad de México, 1842 (cont.)

Lugares de origen	Número	Porcentaje
Tabasco	5	0,06
Colima	4	0,04
Nayarit	4	0,04
Baja California Norte	1	0,01
Nuevo México	1	0,01
Total**	8.949	100

Fuente: Elaboración propia. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), vols. 3406-3407: «Padrón de la municipalidad de México de 1842».
* No incluye a los hombres de la ciudad.
** De los 9.720 hombres dedicados a las armas, sólo se conoce el origen de 8.949, otros 150 son extranjeros y 412 más corresponden a poblaciones mexicanas cuyo nombre no fue posible identificar, el resto no cuenta con este dato.
Nota: En esta tabla se han agrupado los lugares de origen de acuerdo con la actual división política debido a la organización original de la base de datos en la que se ha integrado el padrón de la municipalidad (con sus más de 118 mil registros), así como por la codificación numérica asignada para fines del análisis.

Tabla 2. Distribución de rango de los militares, 1842

		Porcentaje		
Ocupación	Número	Promedio de edad	Solteros	Originarios de la Ciudad
Soldado	5.218	27,6	47	9
Militar	803	34,4	37	61
Teniente	527	40,4	27	56
Capitán	526	40,4	30	56
Artillero	489	25,6	78	27
Cabo	375	29,7	51	22
Sargento	331	31,6	39	28
Subteniente	273	34,4	74	65
Coronel	208	48,0	14	50
Zapador*	151	24,8	…	25
General	100	50,6	4	49
Tambor	100	22,8	100	25
Comandante	68	42,7	22	48
Alférez	67	28,6	49	59
Sobrestante	67	47,5	6	73
Oficial	66	35,2	42	67
Infantería	62	25,2	48	11
Mayor	55	41,3	11	59

Fuente: Elaboración propia. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), vols. 3406-3407: «Padrón de la municipalidad de México de 1842».
* Sólo dos zapadores informan sobre su estado.

FUNDACIÓNMAPFRE

Sin embargo, un análisis fino de la información disponible en la misma fuente permite matizar esta primera apreciación. Como se desprende de la tabla 2, la mayor parte de los hombres adscritos al Ejército la formaban los soldados y oficiales de bajo rango militar que, en general, llegaban de los departamentos cercanos a la Ciudad de México. En 1842, el Ejército se componía de una abrumadora mayoría de soldados rasos que conformaban más del 50% (en total 5.256), mientras que la otra mitad prácticamente se distribuía entre oficiales de rangos bajos e intermedios, ya que los que tenían el grado de general sumaban el 1%.

Ahora bien, como se muestra en esta misma tabla, de los más de cinco mil soldados sin grado empadronados en ese año, sólo 9% de ellos (que no suman más de 470) había nacido en la capital; en este aspecto, resulta claro también que la proporción de los originarios de la urbe se incrementa conforme pasamos a los rangos militares de mayor jerarquía. Estos datos son importantes porque indican que sólo una mínima proporción de hombres de la ciudad estaba adscrita al Ejército en calidad de soldado; lo cual, a su vez, sugiere que los habitantes de la capital encontraron mecanismos para evitar la leva y resistirse a los sorteos, métodos ante los que la población masculina solía ocultarse[22]. Tal y como los señalaron los miembros del ayuntamiento capitalino al solicitar al jefe del departamento que emitiera un bando para aclarar a la población capitalina que el censo de 1842 se realizaría para elegir diputados al Congreso y no para sorteos, pues durante los primeros meses de ese año el Ministerio de Guerra había ordenado a los miembros del ayuntamiento la realización de sorteos en la capital[23].

Además del ocultamiento de los capitalinos, que se resistían a «ser soldados por la fuerza», como bien informó un grupo de curtidores de la capital al presidente Bustamante[24], no resulta improbable que otro de los elementos que contribuyó a que el número de varones originarios de la ciudad incorporado al Ejército no fuera tan amplio fue, me parece, la «protección» de las propias autoridades del ayuntamiento, como lo demuestran las constantes demoras en la elaboración de listados para sorteos por parte de los regidores a cargo de esta comisión[25]. Y, otro más, la capacidad que desarrollaron los hombres de la urbe para evadir, por

22. Con frecuencia, la población masculina buscó librarse de la leva (y más tarde del sorteo) esgrimiendo su incorporación a las milicias urbanas o cívicas. Esto lo muestra el siguiente comunicado del ayuntamiento en el que la corporación municipal informó acerca de la gran dificultad que tenía para: «Reclutar 962 hombres, y acordó decirle en contestación que presentándose la insuperable dificultad de eximirse con todos los que se cogen de leva por ser cívicos, no se ha podido aún completar el número de los 175 necesarios para la guarnición existente en esta capital, sin embargo de lo cual se tomarán las providencias convenientes, pues siendo los barrios los que más se han alistado acogiéndose a este [efugio] los vagos de que abundan y que son los que más bien deben cubrir este hueco; habiendo entre ellos a mayor abundamiento muchos que no debían admitirse en la milicia nacional por carecer proposiciones para su alistamiento los oficiales o ello reclaman a los vecinos de esos puntos haciéndose diariamente impuestos a la aprehensión que se exenta casi de todos aquellos en que no se verifica, por lo que espera este cuerpo se sirva V. E. declara que resultando verdaderamente vagos los que se cojan de leva no puedan liberarse aunque sean cívicos». Véase Archivo Histórico del Distrito Federal (México), Milicias Cívicas, vol. 3274, exp. 88, 9 de diciembre de 1823.
23. Véase nota 17 y José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de…* [1], p. 112.
24. Biblioteca Sutro (San Francisco), Colección de Panfletos Mexicanos, MP 417:18: «Representación. Todas las clases del pueblo maldicen el centralismo. México, 19 de noviembre de 1837».
25. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), Ramo Ayuntamiento, Militares Sorteo, vol. 3282, t. 1, exp. 2, correspondiente a 1836, exp. 3 con información de 1839 y donde aparecen las disposiciones sobre la integración del Ejército (incluido el reglamento de sorteos de 1839). Por su parte, en septiembre de 1839, a menos de un mes

FUNDACIÓNMAPFRE

ejemplo, la aplicación de las leyes contra la vagancia, cuya finalidad, entre otras, era destinar al Ejército a quienes eran considerados como «vagos» y que reunieran las condiciones físicas; tal y como quedó establecido en las leyes sobre la materia[26]. Al respecto conviene recordar que el estudio de las sumarias realizadas por el Tribunal de Vagos de la Ciudad de México entre 1828 y 1850 indica que sólo el 8,4% de los hombres acusados recibieron una sentencia desfavorable, mientras que el 78,4% fue liberado[27].

En contraste, importa no perder de vista las imágenes y los diversos testimonios disponibles del período acerca del desplazamiento forzado de hombres de otras regiones que, por medio de la leva, llegaban a la capital a engrosar las filas del Ejército con el que el gobierno de la república pretendía hacer frente a los diversos movimientos militares de los departamentos o de los grupos que buscaban el restablecimiento del federalismo, así como para continuar la guerra con Texas que en 1842 todavía era una de las razones por las que —de acuerdo con el testimonio de Carlos María de Bustamante— un número importante de hombres llegaba atado «en cuerdas» a la Ciudad de México y era traslado al convento de San Agustín, en el que sabemos que se encontraba el regimiento activo de México[28]. En suma, que todo este conjunto de elementos, de orden cualitativo y cuantitativo, permiten confirmar la idea de que la Ciudad de México, a pesar de ser el centro urbano más poblado, no contribuyó con un *contingente de sangre* proporcional al tamaño de su población masculina[29].

---

de la fecha en la que se debía realizar el sorteo, los miembros del ayuntamiento informaban que todavía no contaban con las listas de hombres de todas las manzanas de la ciudad «por la lentitud con la que han procedido muchos de los comisionados nombrados y multitud de excusas de éstos, y la necesidad de devolver los padrones formados que en su mayor parte han sido defectuosos…», exp. 5, f. 32.

26. José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de…* [1], p. 43-47 y José Antonio Serrano Ortega. *Jerarquía territorial…* [1].

27. Véase Sonia Pérez Toledo. «El Pronunciamiento de julio…» [12] y Sonia Pérez Toledo. *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la Ciudad de México, 1780-1853*. México: El Colegio de México, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, 1996; José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de…* [1], y José Antonio Serrano Ortega. *Jerarquía territorial…* [1]; Richard Warren. *Vagrants and citizens…* [14]. Por otra parte, y esto es aún más importante, las comunicaciones entre los miembros del cuerpo edilicio y las autoridades superiores muestran algunos de los mecanismo que usaba la población (vagos o no) para evitar el reclutamiento en el Ejército. El argumento de pertenencia a las milicias cívicas es una manera de oponerse a las decisiones de la autoridad; además, parece ser que, en todo caso, la adscripción a las milicias cívicas podría ser vista por la población como una mejor opción. Si esto es así, podemos decir que nos encontramos frente a formas de resistencia que son algo más que pasivas. Por otra parte, también habría que preguntarse si los miembros de la corporación municipal contribuyeron a evitar el alistamiento de los habitantes en el Ejército, probablemente a ello obedeció la instrucción de las autoridades superiores en el sentido de que se debía confirmar la pertenencia a los cuerpos de los individuos que así lo informaran. Véanse notas 23 y 26.

28. Bustamante dejó varios testimonios sobre los hombres que llegaban a la ciudad y sobre las condiciones en las que se encontraban. Precisamente en 1842, en su diario anotó cómo entraban y eran trasladados a los edificios en los que se encontraban los batallones acuartelados en la Ciudad de México. Véase Carlos María de Bustamante. *El gabinete mexicano durante el segundo período de la Administración del Exmo. señor presidente D. Anastasio Bustamante, hasta la entrega del mando al Exmo. señor presidente interino D. Antonio López de Santa Anna y continuación del Cuadro histórico de la revolución mexicana.* México: Imprenta de José María Lara, II, 1842; véanse también Josefina Zoraida Vázquez. «De la difícil Constitución…» [2]; Michael P. Costeloe. *La república central…* [4], entre otros.

29. Tal y como sucedía durante el período colonial, a mediados del siglo XIX más de la mitad de la población de la Ciudad de México estaba formada por mujeres, pues de un universo total de 118.124 personas, los hombres constituían 45,5% (53.669) y las mujeres 54,5% (64.326); proporciones que indican que para este momento había 83 hombres por cada 100 mujeres y que el número de varones respecto de la población femenina había aumentado en la capital entre 1790 y 1842. El aumento en el índice de masculinidad está en relación directa con la migración

FUNDACIÓNMAPFRE

Si bien es cierto que el lugar de origen de los individuos que llegaban a la capital para integrar los cuerpos o batallones explica su denominación y la posible representación de los intereses de sus regiones, en este trabajo me importa señalar los efectos sociales de la migración forzada de hombres a la ciudad. En primer lugar, quiero apuntar que esta población, que en términos demográficos debe considerarse como población flotante (de *facto* pero no de *jure*), no sólo modificó la estructura social urbana, el índice de masculinidad y, probablemente, contribuyó a ampliar el mercado o feria nupcial de la capital[30], sino que, lo que es más importante para avanzar en el terreno de la relación entre composición social de este grupo y la conflictividad política, constituyó un amplio núcleo de población inestable y fácilmente movilizable en buena medida debido a los métodos de reclutamiento, pues ni la leva ni los sorteos, reglamentados en 1839, podían garantizar su permanencia en los cuerpos o batallones y mucho menos su lealtad al Gobierno. Tal y como sucedió durante el pronunciamiento del 15 de julio de 1840 en el que un grupo de soldados de la guarnición de la Ciudad de México, el quinto batallón de Infantería, miembros del batallón de Comercio y otros oficiales se pronunciaron en favor de la federación encabezado por Gómez Farías y José Urrea[31]. Quizá por esa razón los miembros del ayuntamiento capitalino hacían hincapié en la necesidad de actualizar permanentemente la información estadística de estos individuos, pues consideraban, no sin razón, que la vertiginosidad política y los conflictos de orden militar los convertía en una población numéricamente inestable[32].

En segundo lugar, quiero señalar que aun cuando la fuente fundamental analizada hasta esta parte del ensayo no permite conocer muchas de sus características del contingente militar acuartelado en la ciudad, por ejemplo las actividades principales a las que se dedicaban estos hombres antes de engrosar las filas de la milicia permanente, me parece pertinente señalar la necesidad de revisar algunas afirmaciones hasta ahora vertidas acerca de estos individuos. Esto

masculina vinculada precisamente con las milicias permanentes. Véase Sonia Pérez Toledo; Herbert S. Klein. *Población y estructura social…* [21].

30. Si consideramos que más de la mitad de los soldados acuartelados en la Ciudad de México estaban casados y que la mayoría formaban parte del «contingente de sangre» aportado por los departamentos mediante levas, es probable que esta población masculina estableciera relaciones consensuales que probablemente fueron de corta duración.

31. En 1839 el Gobierno había reorganizado las fuerzas militares, a las milicias activas de referencia regional las había refundido con los cuerpos permanentes que dependían del centro. Es posible que esta medida en torno a las milicias de la ciudad contribuyera a aumentar el descontento de algunos de sus miembros, pues en marzo de 1840 se sublevó el escuadrón de auxiliares de Caballería de Celaya en contra del Gobierno; y, más tarde, tres días antes del pronunciamiento, el Gobierno disolvió el batallón activo de Celaya. Por si esto fuera poco, en la descripción que dejó Carlos María de Bustamante del pronunciamiento señala que junto con el quinto batallón de Infantería y los miembros del batallón de Comercio, la fuerza con que contó Urrea estaba formada por «una fracción de oficiales sueltos y arrancados». Al respecto véanse Archivo General de la Nación (México), Gobernación, s/s, caja 189, exp. 3: «Proclama de Urrea al pueblo mexicano, 15 de julio de 1840»; José Ramón Malo. *Diario de sucesos notables*. México: Editorial Patria, 1948, t. I, p. 189; Francis Calderón de la Barca. *La vida en México*. México: Porrúa, 1987, p. 171; José María Bocanegra. *Memorias para la historia de México independiente, 1822-1846*. México: ICH, INEHRM, Fondo de Cultura Económica, II, 1986, p. 793-794; Carlos María Bustamante. *El gabinete mexicano…* [28], p. 62; Niceto de Zamacois. *Historia de México…* [8], p. 196-197; Juan de Dios Arias. *méxico a través…* [8], p. 15. Véanse Esteban Sánchez de Tagle. «La ciudad y los ejércitos» [17], p. 137-147 (en especial 145) y Sonia Pérez Toledo. «El pronunciamiento de julio…» [12].

32. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), Actas de Cabildo, Microficha del vol. 169-A: «Dictamen de la Comisión de Elecciones del Ayuntamiento. México, 27 de julio 1847». José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de…*[1], y José Antonio Serrano Ortega. «Levas, Tribunal de Vagos…» [1], p. 131-154.

FUNDACIÓNMAPFRE

es así porque si bien desde el último tercio del siglo XVIII se establecieron las características y el orden de prioridades que debían seguirse para reemplazar las bajas del Ejército (de acuerdo con el estado matrimonial, la edad, la descendencia o la actividad) y aunque, como acertadamente señala José Antonio Serrano, durante los primeros años de vida independiente los estados o departamentos realizaran levas para integrar estos contingentes con hombres «sin ocupación» considerados «vagos», hasta la fecha no disponemos de estudios amplios que demuestren con evidencia empírica suficiente qué proporción de los hombres que llegaron a la capital realmente eran vagos o criminales[33].

Esto nos lleva a preguntarnos en qué medida el reclutamiento forzoso incorporó hombres en edad productiva que sólo en apariencia eran vagos, pues sabemos que en el caso de la Ciudad de México (y probablemente en algunos otros centros urbanos) con frecuencia llegaron al Tribunal trabajadores calificados que alegaron la falta de trabajo para liberarse de una condena negativa. En este aspecto, si bien este discurso puede considerarse como parte de una estrategia o como un recurso retórico que permitía a los acusados salir bien librados, resulta fundamental no perder de vista que, efectivamente, los trabajadores de los oficios artesanales y los vinculados con los servicios enfrentaron un mercado de trabajo deprimido e inestable que los hizo compartir las condiciones de pobreza en que vivieron los sectores marginales[34]. Por otra parte, comparto la idea de José Antonio Serrano en el sentido de que, dadas las características del país, muchos de los hombres que llegaron a la capital a engrosar las filas de la fuerza armada debieron de haber sido campesinos, pero de ello no se desprende en automático que las autoridades locales o las de departamentos enviaran efectivamente como reemplazos a «las lacras sociales» de las que querían deshacerse. No dudo que ésta fuera su intención, pero si consideramos que las autoridades de los departamentos formaban parte de las elites, no resultaría improbable que sus percepciones y prejuicios acerca de las clases populares urbanas y del campo contribuyeran a que aquéllas «levantaran» y enviaran a la capital a una población pobre y desempleada que objetivamente no debemos calificar en su conjunto como «lacra social» o simplemente «vagos» o criminales, aunque en sus filas se encontraran también estos últimos. Veamos algunos datos que proporcionan mayor claridad al respecto.

33. Sobre la Real Ordenanza General de Milicia Provincial de 1767, véanse Christon I. Archer. *El Ejército en el México*… [1] y Christon I. Archer. «En busca de una victoria…» [1]; María del Carmen Velázquez. *El estado de guerra*… [1]»; Juan Ortiz Escamilla. «Las fuerzas militares…» [1] y Juan Ortiz Escamilla. *Guerra y gobierno*… [1]; y José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de*… [1]. En este último véase el reglamento a la ley de 25 de agosto de 1824 sobre el contingente de hombres para el Ejército y reemplazo de sus bajas decretado en agosto de 1834 y el decreto de reemplazos mediante sorteos del 26 de enero de 1839. Véanse José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de*… [1] y José Antonio Serrano Ortega. «Levas, Tribunal de Vagos…» [1], p. 131-154.

34. Sonia Pérez Toledo. «Trabajadores urbanos, empleo y control en la Ciudad de México». En: Clara E. Lida y Sonia Pérez Toledo. *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*. México: Universidad Autónoma Metropolitana-Miguel Ángel Porrúa, Biblioteca de Signos 10, 2001, p. 157-196.

FUNDACIÓNMAPFRE

Los oficios de hombres sorteados para el Ejército

En la primavera de 1839, el jefe político del partido de México, al que pertenecía la Ciudad de México, ordenó el sorteo para remplazar las bajas del Ejército. De acuerdo con la información disponible de dicho sorteo, podemos conocer el oficio o actividad de 578 hombres, así como la edad, origen y estado matrimonial de los que fueron «sorteados como soldados»[35]. Como resulta fácil suponer, se trataba de hombres jóvenes en su mayoría solteros (95,6%), con un promedio de edad de 23,7 años[36]. De este grupo, 575 individuos cuentan con datos sobre el lugar de origen y vecindad o residencia, por lo que podemos saber que la mayoría (68%) vivían en la Ciudad de México y el resto fueron reclutados de otras poblaciones de la prefectura de México, como, por ejemplo, Nativitas, Iztapalapa, San Ángel, Xochimilco, Tacuba, Tacubaya y Coyoacán, entre otros sitios que actualmente forman parte del Distrito Federal. No obstante, al confrontar los datos acerca del lugar de origen con los de «vecindad» de los jóvenes sorteados, podemos observar que menos de la mitad de los jóvenes que fueron sorteados realmente eran originarios de la capital del departamento (véase tabla 3).

Tabla 3. Proporción de hombres sorteados según origen, 1839

	Número	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
s/información	2	0,3	0,4	0,4
Ciudad	256	44,3	44,8	45,2
Inmigrantes	306	52,9	53,6	98,8
Españoles	7	1,2	1,2	100
Total	571	98,8	100	
No contabilizados	7	1,2		
Total	578	100		

Fuente: Elaboración propia. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), Ramo Ayuntamiento, Militares Sorteo, vol. 3282, exp. 9: «Lista de los individuos…».

Ahora bien, si revisamos el tipo de actividades a las que se dedicaban estos hombres antes de ser sorteados al Ejército, podemos ver que del total de individuos originarios de la capital una buena proporción se dedicaba a los oficios artesanales, pues de este grupo el artesanado representa poco más de 46%, proporción muy superior a la que alcanzan los comerciantes y los trabajadores de los servicios juntos. Información que confirma el temor al reclutamiento forzoso al que se referían los curtidores del barrio de San Pablo de la Ciudad de México en 1837.

35. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), Ramo Ayuntamiento, Militares Sorteo, vol. 3282, exp. 9: «Lista de los individuos que resultaron soldados en el sorteo practicado en esta prefectura en los días 10, 11, 20, 21 del mes de abril formada por el orden con que a cada uno tocó la suerte y arreglada a lo que previene el art. 25 del decreto de 4 de marzo de 1839 por la comisión militar que suscribe, nombrada por el señor comandante general del departamento para concurrir al expresado sorteo».
36. Los jóvenes de entre 18 y 20 años conformaban prácticamente la mitad de los sorteados en ese año. Véase tabla 5 del apéndice.

FUNDACIÓNMAPFRE

Tabla 4. Actividades de los hombres sorteados al Ejército de acuerdo con su origen, 1839

Actividades	Origen				Total
	Sin información	Ciudad	Inmigrantes	Españoles	
Sin información	2	1	2	0	5
Primarias	0	10	123	0	133
Artesanales	0	119	71	0	190
Comerciales	0	59	56	6	121
Servicios	0	36	38	1	75
Profesiones	0	27	11	0	38
Religiosos	0	2	1	0	3
Vagos	0	2	4	0	6
Total	2	256	306	7	571

Fuente: Elaboración propia. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), Ramo Ayuntamiento, Militares Sorteo, vol. 3282, exp. 9: «Lista de los individuos…».

Por otra parte, la misma tabla indica la alta proporción de jóvenes dedicados a las actividades agrícolas, en especial los jornaleros, que no eran originarios de la capital y que vivían en las poblaciones de la prefectura. En este caso, del total de 123 hombres agrupados en el rubro de las actividades primarias (que representan el 40%), tan sólo los jornaleros suman 104. Trabajadores que, si bien podían excluirse de las milicias, no así estaban exentos de ser adscritos al Ejército.

Precisamente en este tenor es que deben leerse los datos que aporta José Antonio Serrano para la Ciudad de México en 1842[37]. En ese año, de enero a abril, el total de reemplazos sorteados para el Ejército fueron 332, de ese grupo nuevamente casi el 40% estaba formado por artesanos de diversos oficios, otro grupo importante los integraba comerciantes y dependientes de comercio (aproximadamente 23%) y el tercero, trabajadores de los servicios (15%), lo que muestra que en general estos tres grupos conformaron en ese año cerca del 80%. Proporción que no sorprende dadas las características de la distribución de la población por actividades en ese año (véase tabla 1 del apéndice), y que se explica si se revisa el reglamento para sorteos de 1839, ya que en él se establecía en su capítulo II cómo se formarían las listas de los hombres que deberían ser sorteados: pues además de que se señalaba en primer lugar los solteros o viudos sin hijos desde 18 hasta 40, lo más importante es que en el capítulo III se establecían las excepciones que, en suma, dejaban como candidatos «sorteables» prácticamente sólo a los trabajadores (como a los artesanos, pequeños comerciantes o sirvientes)[38]. Evidentemente, estos datos muestran la

37. Véase el listado de reemplazos de 1842 en José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de…* [1], p. 112-113. Esta información y otra más que se ubica en el archivo será trabajada para la versión final de este ensayo.

38. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), Ramo Ayuntamiento, Militares Sorteo, vol. 3282, t. 1, exp. 5. El reglamento exceptuó a los hijos responsables de la manutención de sus padres o hermanos, pero también a las autoridades gubernamentales, a los médicos, a los farmacéuticos, abogados, maestros de primeras letras, a los jueces de tribunales, jefes de policía rural, a los empleados nombrados por juntas electorales, a los religiosos, sacerdotes, con capellanía, entre otros.

FUNDACIÓNMAPFRE

necesidad de realizar estudios más amplios que nos proporcionen mayor certidumbre acerca de la composición social del Ejército.

Finalmente, para concluir este ensayo, quiero señalar que si en este aspecto aún hace falta investigar mucho más, para evitar quedarnos en los discursos acerca de las percepciones de las elites sobre la población que integraban las clases populares como vagos y no como desempleados producto de las condiciones de un mercado de trabajo deprimido; en cambio, la información acerca de la edad de los hombres que integraban los contingentes del ejército acuartelado en la capital indica que las disposiciones legales sobre los hombres que debían reclutarse sí cumplían en algunos aspectos y que, efectivamente, la fuerza armada acuartelada en la ciudad estuvo integrada por hombres en edad productiva; tal y como se muestra en la tabla 5.

Tabla 5. Población masculina de la Ciudad de México en 1842

Índice de masculinidad de todos los inmigrantes*		**Hombres ocupados en las armas por origen según los grupos de edad**		
Grupos	**Índice**	**De la ciudad**	**Inmigrantes**	**Total****
0-4	93	----	4	4
5-9	89	----	3	3
10-14	89	36	41	77
15-19	97	241	667	908
20-24	138	392	1.955	2.347
25-29	141	393	1.679	2.072
30-34	113	298	1.037	1.335
35-39	113	189	538	727
40-44	90	712	541	1.253
45-49	114	199	250	449
50-54	79	180	212	392
55-59	117	107	78	185
60-64	86	87	73	160
65-69	90	18	26	44
70-74	78	20	18	38
75 +	76	9	11	20
		2.881	7.133	10.014
		(28,8%)	(71,2%)	(100%)

Fuente: Elaboración propia. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), vols. 3406-3407: «Padrón de la municipalidad de México de 1842».
* El total de inmigrantes sobre el que se conoce la edad es de 37.804.
** Los inmigrantes entre 0 y 9 años que tienen como ocupación las armas deben ser errores del empadronador, probablemente los que aparecen entre 10 y 14 años eran jóvenes que realizaban alguna actividad de servicio en los cuarteles.

FUNDACIÓNMAPFRE

Apéndice

Tabla 1. Distribución de ocupaciones masculinas por sectores. Ciudad de México, 1842

Actividades	Número	Porcentaje	Promedio de edad	Porcentaje de originarios de la ciudad
Artesanales	12.161	32,6	31,7	69
Militares	9.720	26,1	30,7	26
Comerciales	5.320	14,3	34,9	62
Servicios	5.072	13,6	31,4	55
Estudiantes	1.939	5,2	13,0	68
Profesiones liberales	1.272	3,4	35,5	63
Agrícolas, ganaderas y mineras	930	2,5	33,6	39
Servicio público y de gobierno	400	1,1	38,0	57
Religiosas	319	0,9	43,8	66
Otras	153	0,4	39,7	71
Total	37.286	100	31,2	54

Fuente: Elaboración propia. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), vols. 3406-3407: «Padrón de la municipalidad de México de 1842».

Tabla 2. Estado matrimonial de los hombres por sectores productivos, 1842

	Solteros	Casados	Viudos	Total	Porcentaje de solteros
Artesanos	3.197	8.326	601	12.124	26
Comerciantes	1.664	3.279	360	5.303	31
Servicio doméstico	1.959	2.783	290	5.032	39
Militares	1.229	1.608	230	3.067	40
Estudiantes	1.806	7	1	1.814	100
Profesiones liberales	514	688	79	1.281	40
Agricultura, ganadería, pesca	148	578	53	779	19
Servicio público y de gobierno	66	308	20	394	17
Religiosos	248	52	11	311	80
Otros	62	62	27	151	41
Total	10.893	17.691	1.672	30.256	36

Fuente: Elaboración propia. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), vols. 3406-3407: «Padrón de la municipalidad de México de 1842».

FUNDACIÓNMAPFRE

Tabla 3. Distribución de la población por sectores de actividades en los 32 cuarteles menores. Ciudad de México, 1842

Cuartel	Sin información	Artesanales	Servicios	Militares	Comerciales	Profesiones	Primarias*	Servicio público y de gobierno	Religiosas	Otras	Total
1	3.902	578	**1.461**	**1.308**	427	263	15	35	20	3	8.012
2	2.113	477	246	74	280	68	11	18	11	9	3.307
3	1.596	515	588	208	260	215	23	16	14	9	3.444
4	1.170	364	107	20	120	121	8	2	3	7	1.922
5	4.230	515	**1.480**	342	458	233	27	21	16	3	7.325
6	3.064	631	178	43	210	56	14	8	9	2	4.215
7	**4.912**	738	499	**854**	323	197	12	16	11	14	7.576
8	1.869	350	103	17	120	8	38	8	4		2.517
9	2.430	325	651	45	305	111	3	10	7	3	3.890
10	1.974	488	260	28	191	44	15	5	13		3.018
11	**4.562**	714	**966**	**1.719**	**600**	311	165	47	15	9	9.108
12	1.913	463	149	214	193	35	34	7	5	2	3.015
13	1.806	265	647	72	182	333	6	15	28	6	3.360
14	**5.937**	**1.085**	**1.192**	190	**526**	**603**	47	49	**49**	21	9.699
15	1.600	310	208	23	197	67	14	9	5	4	2.437
16	1.140	209	80	21	126	17	7	4	4	1	1.609
17	2.108	551	627	56	260	219	11	18	11	12	3.873
18	1.217	246	66	13	83	10	8	5	9	1	1.658
19	1.843	418	56	1	69	3	39	3			2.432
20	947	192	23	5	41	2	99	2	1	4	1.316
21	1.333	307	200	**510**	163	84	7	11	6	1	2.622
22	1.141	259	52	285	96	11	13	6	7	9	1.879
23	2.121	319	156	62	149	52	23	7	4	3	2.896
24	1.619	198	158	**1.043**	127	28	135	2	6	7	3.323
25	1.728	281	299	62	157	103	17	19	16	14	2.696
26	2.086	513	146	19	124	32	27	25	8	17	2.997
27	1.557	418	99	3	172	5	68	1	2	7	2.332
28	664	184	34	4	48	1	8	1		2	946

FUNDACIÓNMAPFRE

Tabla 3. Distribución de la población por sectores de actividades en los 32 cuarteles menores. Ciudad de México, 1842 (cont.)

Cuartel	Sin información	Artesanales	Servicios	Militares	Comerciales	Profesiones	Primarias*	Servicio público y de gobierno	Religiosas	Otras	Total
29	2.050	364	215	298	185	98	10	10	9	3	3.242
30	1.120	274	148	25	80	16	7	4	1	5	1.680
31	1.578	460	305	**821**	154	95	7	14	3	4	3.441
32	3.028	685	209	76	192	34	16	6	4	7	4.257
Total	70.358	13.696	11.608	8.461	6.618	3.475	934	404	301	189	11.6044
s/cuartel	395	96	95	**1.267**	38	139	10	12	20	0	2.072
Total general	70.753	13.792	11.703	9.728	6.656	3.614	944	416	321	189	118.116

Fuente: Elaboración propia. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), vols. 3406-3407: «Padrón de la municipalidad de México de 1842».

Tabla 4. Personas encargadas del empadronamiento de la ciudad en 1842 (elaborado a partir de la información de los volúmenes del padrón)

Cuartel menor	Nombre del empadronador	Manzana	Fecha
Cuerpo de reemplazo y plaza mayor	Sin emp.	8	s/f
Batallón activo de Zacatecas	Sin emp.	1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª compañías	s/f
Regimiento de Infantería n.º 6, situado en San Francisco	Sin empadronador	61	s/f
Regimiento activo de caballería de Querétaro	Sin empadronador	171	s/f
Regimiento ligero de caballería	Juan Velásquez	171	12 febrero
Batallón de inválidos	Sin empadronador	180	s/f
Convento de San Hipólito, Regimiento de Infantería, 1er batallón.	Sin empadronador	190	s/f
Batallón activo de California	Sin empadronador	195 y 196	s/f
Escuadrón de caballería n.º 4	Sin empadronador	222	s/f
Batallón activo de Lagos	Sin empadronador	231	s/f
Brigada de Artillería	Sin empadronador	231	s/f
Brigada de Artillería a caballo	Sin empadronador	231	s/f
Regimiento activo de México	J. Miramón	42	s/f
Batallón activo de Celaya	Sin empadronador	92	s/f
Plaza mayor de Guanajuato	Sin empadronador	92	s/f
Escuadrón de Húsares	Sin empadronador	92	s/f
Generales de división y de brigada	Sin empadronador	s/m	s/f

Fuente: Elaboración propia. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), vols. 3406-3407: «Padrón de la municipalidad de México de 1842».

FUNDACIÓNMAPFRE

Tabla 5. Distribución de edad de los varones sorteados en 1839

Edad	Número	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
0	3	0,5	0,5	0,5
16	2	0,3	0,4	0,9
17	3	0,5	0,5	1,4
18	103	17,8	18,1	19,5
19	60	10,4	10,5	30,0
20	81	14,0	14,2	44,2
21	29	5,0	5,1	49,3
22	37	6,4	6,5	55,8
23	24	4,2	4,2	60,0
24	25	4,3	4,4	64,4
25	23	4,0	4,0	68,4
26	11	1,9	1,9	70,4
27	13	2,2	2,3	72,6
28	22	3,8	3,9	76,5
29	31	5,4	5,4	81,9
30	38	6,6	6,7	88,6
31	6	1,0	1,1	89,6
32	17	2,9	3,0	92,6
33	4	0,7	0,7	93,3
34	3	0,5	0,5	93,9
35	3	0,5	0,5	94,4
36	5	0,9	0,9	95,3
37	3	0,5	0,5	95,8
38	5	0,9	0,9	96,7
39	8	1,4	1,4	98,1
40	9	1,6	1,6	99,6
41	1	0,2	0,2	99,8
92	1	0,2	0,2	100
Total	570	98,6	100	
Sin Información	8	1,4		
Total	578	100		

Fuente: Elaboración propia. Archivo Histórico del Distrito Federal (México), vols., 3406-3407: «Padrón de la municipalidad de México de 1842».

FUNDACIÓNMAPFRE

Bibliografía

Abad y Queipo, Manuel. «Representación sobre la inmunidad personal del clero, reducida por las leyes del Nuevo Código, en la cual se propuso al rey el asunto de diferentes leyes, que establecidas, harían la base principal de un gobierno liberal y benéfico para las Américas y para su metrópoli (11 de diciembre, 1799)». En: José María Luis Mora. *Obras Sueltas*. París: Librería de Rosa, 1837, 2 vols. I, p. 3-69.

Acta constitutiva del estado de Zacatecas. Zacatecas: Imprenta de la Sociedad Patriótica a cargo de Guerra, 1826.

Aguirre, Carlos; Alejandra Moreno Toscano. «Migrations to Mexico City in the Nineteenth Century». *Journal of Interamerican Studies and World Affairs* (Gainesville). 17/1 (1975), p. 27-42.

Alamán, Lucas. *Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores*. México: Imprenta del Águila, 1830.

Alamán, Lucas. *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia el año de 1808 hasta la época presente*. México: Imprenta de J. M. Lara, 1850, 5 vols.

Alamán, Lucas *Historia de México*. México: Editorial Jus, 1969, 5 vols.

Alamán, Lucas. *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985, 5 vols.

Alba, Rafael de (ed.). *La Constitución de 1812 en Nueva España*. México: Guerrero Hermanos, 1912, 2 vols.

Alcalá Galiano, Antonio. *Recuerdos de un anciano*. Madrid: Luis Navarro Editor, 1878.

Alcalá Galiano, Antonio. *Obras escogidas*. Madrid: Atlas, 1955, 2 vols. (Biblioteca de Autores Españoles; 84).

Alda, Sonia. *La participación indígena en la construcción de la república de Guatemala, siglo XIX*. Madrid: UAM, 2000.

Alonso Álvarez, Luis. *Comercio colonial y crisis del Antiguo Régimen en Galicia (1778-1818)*. La Coruña: Ediciones de la Xunta de Galicia, 1986.

Alonso Baquer, Miguel. *El modelo español de pronunciamiento*. Madrid: Rialp, 1983.

Alonso Olea, Eduardo J. *El Concierto Económico (1878-1937). Orígenes y formación de un derecho histórico*. Oñate (Guipúzcoa): IVAP, 1995.

Altamira, Rafael. *Historia de España y de la civilización española*. Barcelona: Imprenta y Editorial Tasso, 1901-1906, 3 vols.

Altamira, Rafael. *Historia de España y de la civilización española*. Barcelona: Crítica, 2001, 2 vols. (Prólogo de Jose María Jover y estudio introductorio de Rafael Asín).

Álvarez de Miranda, Pedro. *Palabras e ideas: el léxico de la ilustración temprana en España (1680-1760)*. Madrid: Anejos del Boletín de la Real Academia Española, 1992.

Álvarez Morales, Antonio. *Inquisición e ilustración, 1700-1834*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1982.

Amador, Elías. *Bosquejo histórico de Zacatecas.* Zacatecas: Supremo Gobierno del Estado, 1843, 2 vols.

Anderson, Benedict. *Imagined communities: reflections on the origin and spread of nationalism*. London: Verso, 1991.

Andrés-Gallego, José. «La aparición de España y de su historia». En: José Andrés-Gallego (coord.). *Historia de la historiografía española*. Madrid: Encuentro, 1999, p. 9-14.

Anna, Timothy E. *The fall of the royal government in Mexico City*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1978.

Anna, Timothy E. *La caída del gobierno español en la Ciudad de México*. México: Fondo de Cultura Económica, 1981.

Anna, Timothy E. *The Mexican Empire of Iturbide*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1990.

Annino, Antonio. «Prácticas criollas en la crisis del espacio urbano colonial. El 29 de noviembre de 1812 en la Ciudad de México». *Secuencia* (México). 24 (1992), p. 121-158.

Annino, Antonio; Luis Castro Leiva; François-Xavier Guerra (eds.). *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: Ibercaja, 1994.

Annino, Antonio. «Soberanías en lucha». En: A. Annino; L. Castro Leiva; F.-X. Guerra. *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: Ibercaja, 1994, p. 229-253.

Annino, Antonio (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995.

Annino, Antonio. «Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821». En: Antonio Annino (ed.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX.* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995.

Annino, Antonio. «Definiendo al primer liberalismo mexicano». *Metapolítica* (México). 7/31 (2003), p. 38-49.

Anuario estadístico de España correspondiente a 1859 y 1860. Madrid: Imprenta Nacional, 1860.

Appolis, Émile. *Les jansénistes espagnols*. Bourdeaux: Société Bordelaise de Diffusion de Travaux des Lettres et Sciences Humaines, 1966.

Aranda, Diego. *El provisor gobernador de la diócesis al Venerable Clero y demás fieles.* [Guadalajara]: Imprenta a cargo de Orosio Santos, 1828.

FUNDACIÓNMAPFRE

Archer, Christon I. *El Ejército en el México borbónico 1760-1810.* México: Fondo de Cultura Económica, 1983.

Archer, Christon I. «La Causa Buena: the counterinsurgency army of New Spain and the Ten Year's War». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The independence of Mexico and the creation of the new nation*. Los Angeles: UCLA Latin American Center Publications, 1989, p. 85-108.

Archer, Christon I. «The militarization of Mexican politics: the role of the army». En: Virginia Guedea; Jaime E. Rodríguez O. (eds.). *Five Centuries of Mexican History: Cinco siglos de historia de México*. México: Instituto Mora, 1992, II, p. 285-302.

Archer, Christon I. «Insurrection-Reaction-Revolution-Fragmentation: Reconstructing: the choreography of Meltdown in New Spain during the independence era». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 10/1 (1994), p. 63-98.

Archer, Christon I. «The Indian Insurgents of Mezcala Island on the Lake Chapala Front, 1812-1816». En: Susan Schroeder (ed.). *Native Resistance and the Pax Colonial in New Spain*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1998, p. 84-128.

Archer, Christon I. «En busca de una victoria definitiva: el ejército realista de Nueva España, 1810-1821». En: Marta Terán; José Antonio Serrano Ortega (eds.). *Las guerras de independencia en la América española*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 2002, p. 423-438.

Archer, Christon I. «The militarization of politics or the politicization of the military; the Novohispano and Mexican officer corps, 1810-1830». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The Divine Charter: Constitutionalism and Liberalism in Nineteenth Century Mexico*. New York: Rowman, Littlefield Publishers Inc., 2005, p. 205-234.

Ardit Lucas, Manuel. *Revolución liberal y revuelta campesina*. Barcelona: Ariel, 1977.

Arrom, Silvia. «Popular politics in Mexico City: the Parian Riot, 1828». *Hispanic American Historical Review* (Dirham). 68/2 (1988), p. 245-268.

Artola, Miguel. *Los orígenes de la España contemporánea.* Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1975.

Artola, Miguel. *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Barcelona: Ariel, 1978.

Artola, Miguel. *La España de Fernando VII.* Madrid: Espasa-Calpe, 1978 (Historia de España de R. Menéndez Pidal; 32).

Artola, Miguel. *La Hacienda del Antiguo Régimen*. Madrid: Alianza, 1982.

Artola, Miguel. *La Hacienda del siglo XIX. Progresistas y moderados*. Madrid: Alianza, 1986.

Artola, Miguel. *Partidos y programas políticos, 1808-1936. II. Manifiestos y programas políticos*. Madrid: Alianza, 1991.

Ávila, Alfredo. *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México*. México: CIDE-Taurus, 2002.

Ávila, Alfredo. «De las independencias a la modernidad. Notas sobre un campo historiográfico». En: Erika Pani; Alicia Salmerón (eds.). *Conceptualizar lo que se ve. François-Xavier Guerra, historiador. Homenaje*. México: Instituto Mora, 2004, p. 76-114.

FUNDACIÓNMAPFRE

Ávila, Alfredo. «El Partido Popular en México». *Historia y política. Ideas, procesos y movimientos sociales* (Madrid). 11 (2004), p. 35-64.

Ayuntamiento de Puebla. *Representación que hace a S. M. las Cortes el…, para que en esta ciudad, cabeza de provincia, se establezca una diputación provincial, como dispone la Constitución*. Puebla: Imprenta del Gobierno, 1820.

Bahamonde, Ángel; Jesús A. Martínez. *Historia de España, siglo XIX*. Madrid: Cátedra, 2001.

Baker, Keith Michael. «Defining the public sphere in eighteenth-century France: variations on a theme by Habermas». En: Craig Calhoun (ed.). *Habermas and the public sphere*. Cambridge: The Mit Press, 1991, p. 181-211.

Ballbé, Manuel. *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*. Madrid: Alianza Editorial, 1983.

Barragán Barragán, José. *Introducción al federalismo (la formación de los poderes 1824)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.

Barragán, Rossana. *Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX).* La Paz: Fundación Diálogo-Embajada del reino de Dinamarca en Bolivia, 1999.

Barreiro Fernández, Xosé Ramón. *Liberales* y *absolutistas en Galicia*. Vigo: Edicións Xerais de Galicia, 1982.

Barreiro Fernández, Xosé Ramón. «A conspiración liberal galega de 1817». *Revista Grial* (Pontevedra). 87 (1985), p. 32-46.

Bellingeri, Marco. «El tributo, los indios y el estado de los criollos. Las obvenciones eclesiásticas en Yucatán en el siglo XIX». En: Othón Baños Ramírez (ed.). *Sociedad, estructura agraria y estado en Yucatán*. Mérida: Universidad Autónoma de Yucatán, 1990, p. 220-250.

Bellingeri, Marco. «Soberanía o representación: la legitimidad de los cabildos y la conformación de las instituciones liberales en Yucatán». En: *Europa e Iberoamérica: cinco siglos de intercambio.* Sevilla: AHILA, 1992, II, p. 365-381.

Benson, Nettie Lee. «The Contested Mexican Election of 1812». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 26/3 (1946), p. 336-350.

Benson, Nettie Lee. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México: El Colegio de México, 1955.

Benson, Nettie Lee. *Mexico and the Spanish Cortes*. Austin: University of Texas Press, 1966.

Benson, Nettie Lee. «The elections of 1809: transforming political culture in New Spain». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 20/1 (2004), p. 1-20.

Berry, Charles R. «The election of the Mexican deputies to the Spanish Cortes, 1810-1812». En: Nettie Lee Benson (ed.). *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822*. Austin: University of Texas Press, 1966, p. 10-42.

Blanco Valdés, Roberto. *La ordenación constitucional de la defensa*. Madrid: Tecnos, 1988.

Blanco Valdés, Roberto. *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823.* Madrid: Siglo XXI, 1988.

FUNDACIÓNMAPFRE

Blázquez Domínguez, Carmen (ed.). *Colección de leyes y decretos de Veracruz, 1824-1919*. Veracruz: Universidad Veracruzana, 1997.

Bobbio, Norberto; Nincola Matteucci. *Diccionario de política*. México: Fondo de Cultura Económica, 1982, 2 vols.

Bocanegra, José María. *Memorias para la historia de México independiente, 1822-1846*. México: ICH-INEHRM, Fondo de Cultura Económica, 1986, 3 vols.

Bonilla y San Martín, Adolfo. *Marcelino Menéndez y Pelayo (1856-1912)*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Fortanet, 1914 (Número Extraordinario del Boletín de la Real Academia de la Historia).

Brading, David A. «El clero mexicano y el movimiento insurgente de 1810». *Relaciones* (Zamora). 5 (1981), p. 5-26.

Brading, David A. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

Brading, David A. *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994.

Bravo Ugarte, José. *Historia de México*. México: Editorial Jus, 1962, 4 vols.

Brett, Annabel S. *Liberty, right and nature. Individual rights in later scholastic thought*. Cambridge: Cambridge Univesity Press, 2003.

Broseta, Salvador. «La representación de la Diputación de Ultramar en las Cortes del Trienio Liberal». En: Alberto Gil Novales (ed.). *La revolución liberal*. Madrid: Ed. del Orto, 2001, p. 391-400.

Buldain Jaca, Blanca E. «La Junta Provisional de 1820: instalación y atribuciones». *Revista de Historia Contemporánea* (Sevilla). 1 (1982), p. 39-64.

Buldain Jaca, Blanca E. *Régimen político y preparación de Cortes en 1820*. Madrid: Congreso de los Diputados, 1988.

Buldain Jaca, Blanca E. *Las elecciones de 1820. La época y su publicística*. Madrid: Ministerio del Interior, 1993.

Bury, J. B. *The idea of progress. An inquiry in its origin and growth*. New York: Dover, 1960.

Busquets, Julio. *Pronunciamientos y golpes de Estado en España.* Barcelona: Planeta, 1982.

Bustamante, Carlos María de. *El gabinete mexicano durante el segundo período de la administración del exmo. señor presidente D. Anastasio Bustamante, hasta la entrega del mando al Exmo. señor presidente interino D. Antonio López de Santa Anna y continuación del cuadro histórico de la revolución mexicana.* México: Imprenta de José María Lara, 1842, 2 vols.

Bustamante, Carlos María de. *Cuadro histórico de la revolución mexicana*. México: Ediciones de la Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional, 1961, 3 vols.

Bustamante, Carlos María de. *La Constitución de Cádiz o motivos de mi afecto a la Constitución*. México: Federación Editorial Mexicana, 1971.

FUNDACIÓNMAPFRE

Calderón de la Barca, Francis. *La vida en México*. México: Porrúa, 1987.

Callahan, William J. *Church, politics and society in Spain, 1750-1874*. Cambridge: Harvard University Press, 1984.

Callahan, William J. «Un clero liberal, 1868-1871». En: *La voluntad de humanismo: homenaje a Juan Marichal*. En: B. Ciplijauskaité; C. Maurer (eds.). Barcelona: Anthropos, 1990, p. 45-56.

Campillo y Cosío, José de. *Nuevo sistema de gobierno económico para la América*. Mérida: Universidad de los Andes, 1971 (Estudio introductorio por Eduardo Arcila Farías).

Campomar Fornieles, Marta. *La cuestión religiosa en la Restauración: Historia de los heterodoxos españoles*. Santander: Sociedad Menéndez Pelayo, 1984.

Canga Argüelles, José. *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*. Madrid: Imprenta de don Marcelino Carrero y Portocarrero, 1834.

Canga Argüelles, José. *Suplemento al Diccionario de Hacienda con aplicación a España*. Madrid: Imprenta de la Viuda de Calero, 1840.

Cánovas del Castillo, Antonio. *Historia de la decadencia española, desde el advenimiento de Felipe III al trono, hasta la muerte de Carlos II*. Madrid: 1854.

Cañizares-Esguerra, Jorge. «La Ilustración hispanoamericana: una caracterización». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 87-98.

Cárcel Ortí, Vicente. «Masones eclesiásticos españoles durante el Trienio Liberal (1820-1823)». *Archivum Historiae Pontificiae* (Roma). 9 (1971), p. 249-277.

Cárcel Ortí, Vicente. *Política eclesial de los gobiernos liberales españoles, 1830-1840*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1975.

Carmagnani, Marcello. «Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX». En: Alicia Hernández Chávez. *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, II, p. 221-241.

Carmagnani, Marcello. «Territorios, provincias y estados: las transformaciones de los espacios políticos en México, 1750-1850». En: Josefina Vázquez (ed.). *La fundación del Estado mexicano.* México: Nueva Imagen, 1994, p. 39-73.

Carmagnani, Marcello. *Las formas del federalismo mexicano.* Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, CONACYT, 2005 (Lecciones sobre el federalismo; 6).

Carmagnani Marcello; Alicia Hernández Chávez. «Dimensiones de la ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina.* Mexico: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 371-402.

Carr, Raymond. *España 1808-1975*. Barcelona: Ariel, 1970.

Carroll, Patrick J. *Blacks in colonial Veracruz*. Austin: University of Texas Press, 1991.

Casas i Roca, Jordi. «Ayuntamientos y Hacienda Central (1802-1868). Marco jurídico y referencia a un caso concreto (San Cugat del Vallès)». *Hacienda Pública Española* (Madrid). I (1994), p. 115-121 (Número monográfico: *El fraude fiscal en la historia de España*).

FUNDACIÓNMAPFRE

Castañeda, Carmen. «Elite e independencia en Guadalajara». En: Beatriz Rojas (ed.). *El poder y el dinero. Grupos y regiones mexicanos en el siglo XIX*. México, Instituto Mora, 1994, p. 71-92.

Castelar, Emilio. *La fórmula del progreso*. Madrid: 1854.

Castelar, Emilio. *Defensa de la fórmula del progreso*. Madrid: A. de San Martín, 1870.

Castells, Irene. *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la década ominosa*. Barcelona: Crítica, 1989.

Castrillo, Alonso de. *Tractado de la Republica. Con otras hystorias y antigüedades*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1958, p. 28-29 (Primera edición en 1521).

Chiaramonte, José Carlos. «Formas de identidad en el Río de la Plata luego de 1810». *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana* (Buenos Aires). 3/1 (1989), p. 71-92.

Chiaramonte, José Carlos. *Ciudades, provincias, estados: orígenes de la nación argentina (1800-1846)*. Buenos Aires: Ariel, 1997.

Chiaramonte, José Carlos. «Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis del Estado argentino (ca. 1810-1852)». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina.* México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 94-117.

Christiansen, E. *Los orígenes del poder militar en España, 1808-1854*. Madrid: Aguilar, 1974.

Chust Calero, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia, México: FIHS, UNAM, 1999.

Chust Calero, Manuel. «Legislar y revolucionar. La trascendencia de los diputados novohispanos en las Cortes hispanas, 1810-1814». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: UNAM, Instituto Mora, 2001, p. 23-82.

Chust Calero, Manuel. «Milicia e independencia en México: de la nacional a la cívica, 1812-1827». En: Salvador Broseta; Carmen Corona; Manuel Chust (eds.). *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*. Castellón: Universitat Jaume I, 2002, p. 361-380.

Chust Calero, Manuel. «Federalismo *avant la lettre* en las Cortes hispanas, 1810-1821». En: Josefina Z. Vázquez (coord.). *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827*. México: El Colegio de México, 2003, p. 77-114.

Chust Calero, Manuel. «El liberalismo doceañista: 1810-1837». En: Manuel Suárez Cortina (ed.). *Las máscaras de la libertad. El liberalismo español, 1808-1950*. Madrid: Marcial Pons, 2003, p. 77-100.

Chust Calero, Manuel. «Del autonomismo novohispano al federalismo mexicano, 1810-1824». En: Manuel Miño; Mariana Terán; Édgar Hurtado; Víctor González. *Raíces del federalismo mexicano.* Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, Secretaría de Educación y Cultura, 2005, p. 19-25.

Chust Calero, Manuel. «La nación en armas. La milicia cívica en México, 1821-1835» En: Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 279-308.

FUNDACIÓNMAPFRE

Chust Calero, Manuel. «Milicia, milicias y milicianos: nacionales y cívicos en la formación del Estado-nación mexicano, 1812-1835». En: Juan Ortiz Escamilla (ed.). *Fuerzas militares en Iberoamérica. Siglos XVIII y XIX*. México: El Colegio de México, 2005, p. 179-197.

Chust Calero, Manuel; Ivana Frasquet. «Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812». *Secuencia* (México). 57 (2003), p. 39-60.

Chust Calero, Manuel; Enric Sebastià. «El nacimiento de la diputación, 1813-1823». En M. Chust Calero (dir.). *Historia de la Diputación Provincial de Valencia*. Valencia: Diputación de Valencia, 1995, p. 23-54.

Cirot, Georges. *Les Histoires Générales d'Espagne entre Alfonso X et Philippe II (1284-1556)*. Bordeaux, Paris: Feret & Fils éditeurs, Albert Fontemoing, 1904.

Cirot, Georges. *Mariana historien. (Études sur l'historiographie espagnole).* Bordeaux, Paris: Feret & Fils éditeurs, Albert Fontemoing, 1905.

Cirujano, Paloma; Teresa Elorriaga; Juan Sisinio Pérez Garzón. *Historiografía y nacionalismo español 1834-1868*. Madrid: CSIC, 1985.

Clavero, Bartolomé; José María Portillo Valdés; Marta Lorente. *Pueblos, nación, constitución (en torno a 1812)*. Vitoria: Rosa de Nadie, 2004.

Coatsworth, John. *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica en México en los siglos XVIII y XIX*. México: Alianza Editorial, 1990.

Colección de los decretos que expidió el Segundo Congreso Constitucional. Puebla: Imprenta del Gobierno, 1832.

Colección de los decretos, circulares y órdenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del estado de Jalisco. Guadalajara: Tipografía de Pérez Lete, 1876, 14 vols.

Colección eclesiástica española. Madrid: Impr. de E. Aguado, 1823, 14 vols.

Colección eclesiástica mexicana. México: Imprenta de Galván, 1834, 4 vols.

Colección de leyes, decretos y órdenes del augusto Congreso del estado de Yucatán. Mérida: Imprenta de Lorenzo Seguí, 1834, 2 vols.

Colmeiro, Manuel. *Derecho administrativo español*. Santiago de Compostela: Escola Galega de Administración Pública, 1995.

Colmeiro, Manuel. *Historia de la economía política en España*. Madrid: Carlos Bailly-Baillière, 1863, 2 vols.

Colom González, Francisco (ed.). *Relatos de Nación. La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*. Madrid: Iberoamericana, 2005.

Comellas, José Luis. *Los primeros pronunciamientos en España, 1814-1820*. Madrid: CSIC, 1958.

Comellas, José Luis. *El Trienio Liberal*. Madrid: Rialp, 1963.

Comín Comín, Francisco. *Las cuentas de la Hacienda preliberal en España*. Madrid: Banco de España, 1990.

Comín Comín, Francisco; Rafael Vallejo Pousada. *Alejandro Mon y Menéndez, 1801-1882. Pensamiento y reforma de la hacienda*. Madrid: Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales, 2002.

Comisión Extraparlamentaria para la Transformación del Impuesto de Consumos. *Actas y trabajos*. Madrid: Imprenta de Sucesores de M. Minuesa de los Ríos, [1907].

FUNDACIÓNMAPFRE

Conejero Martínez, Vicente. «El clero liberal y secularizado en Barcelona (1820-1823)». *Revista Internacional de Sociología* (Madrid). 34 (1976), p. 7-47.

Connaughton, Brian F. *Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853)*. México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.

Connaughton, Brian F. «La Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos y la evolución de las sensibilidades nacionales: una óptica de los papeles ministeriales, 1821-1854». En: Manuel Ramos Medina (comp.). *Historia de la Iglesia en el siglo XIX*. México: Condumex, 1998, p. 127-147.

Connaughton, Brian F. *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México, siglo XIX*. México: UAM Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2001.

Connaughton, Brian F. «A most delicate balance: representative government, public opinion, and priests in Mexico, 1821-1834». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 17/1 (2001), p. 41-69.

Connaughton, Brian F. «Soberanía y religiosidad. La disputa por la grey en el movimiento de la Reforma». En: Alicia Tecuanhuey (coord.). *Clérigos, políticos y política. Las relaciones Iglesia y Estado en Puebla, siglos XIX y XX*. Puebla: Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades, BUAP, 2002, p. 101-121.

Connaughton, Brian F. *Clerical ideology in a Revolutionary Age: the Guadalajara Church and the idea of the Mexican nation, 1888-1853*. Calgary: University of Calgary, 2003.

Connaughton, Brian F. *Ideología y sociedad en Guadalajara, 1788-1853*. México: Conaculta, 1990.

Constitución Política de la Monarquía Española promulgada en Cádiz. Barcelona: Librería Nacional de Sauri, Calle Ancha, 1836.

Corbertt, Barbara. *Republican hacienda and federalist politics: the making of liberal oligarchy in San Luis Potosí, 1767-1853*. Princeton: Princenton University, 1997 (Tesis doctoral).

Cortés Peña, Luis. *La política religiosa de Carlos III y las órdenes mendicantes*. Granada: Universidad de Granada, 1989.

Costeloe, Michael P. *La Primera República Federal de México (1824-1835) (un estudio de los partidos políticos en el México independiente)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975.

Costeloe, Michael P. *La República central en México, 1835-1846. «Hombres de bien» en la época de Santa Anna.* México: Fondo de Cultura Económica, 2000.

Cuart Moner, Baltasar. «La larga marcha hacia las historias de España en el siglo XVI». En: Ricardo García Cárcel (ed.). *La construcción de las historias de España*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2004, p. 45-126.

Cuenca Estebán, Javier. «Ingresos netos del Estado español (1778-1820)». *Hacienda Pública Española* (Madrid). 69 (1981), p. 183-208.

Cuenca Toribio, José Manuel. «La Iglesia española en el Trienio constitucional (1820-1823)». *Hispania Sacra* (Madrid). 18/36 (1965), p. 333-362.

Cuenca Toribio, José Manuel. «El catolicismo liberal español: las razones de una ausencia». *Hispánia* (Madrid), vol. 119 (1971), p. 581-591.

FUNDACIÓNMAPFRE

Cunniff, Roger L. «Mexican municipal electoral reform, 1810-1822». En: Nettie Lee Benson (ed.). *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822*. Austin: University of Texas Press, 1966, p. 59-86.

Darnton, Robert. *The business of Enlightenment: a publishing history of the Encyclopédie, 1775-1800*. Cambridge: Belknap P. of Harvard U.P., 1979.

Darnton, Robert. *The literary underground of the Old Regime*. Cambridge: Harvard University Press, 1982.

Decretos del Congreso Constitucional y del Primero Constitucional del estado de Guanajuato. México: Imprenta del Águila, 1834.

Dedieu, Jean-Pierre. «La haute administration espagnole au XVIIIe siècle. Un projet». En: Johannes-Michäel Scholtz (ed.). *El tercer poder: hacia una comprensión histórica de la justicia contemporánea en España*. Fráncfort del Meno: V. Klostermann, 1992, p. 51-66.

Delgado, Sabino (ed.). *Guerra de la Independencia: proclamas, bandos y combatientes*. Madrid: Editoria Nacional, 1979.

Di Tella, Torcuato S. *Política nacional y popular en México, 1820-1847*. México: Fondo de Cultura Económica. 1994.

Di Tella, Torcuato S. «Ciclos políticos en la primera mitad del siglo XIX». En: Josefina Vázquez (coord). *La fundación del Estado mexicano.* México: Nueva Imagen, 1994, p. 111-133.

Díaz Marín, Pedro. «Oligarquía y fiscalidad: los primeros pasos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en la provincia de Alicante». *Revista de Historia Económica* (Madrid). 2 (2000), p. 309-338.

Dictamen y ley para el arreglo de la milicia nacional local. México: Imprenta del Supremo Gobierno, 1828.

Díez del Corral, Luis. *El liberalismo doctrinario*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1956.

Diz Lois, María Cristina. *El Manifiesto de 1814*. Navarra: EUNSA, 1967.

Dublán, Manuel; José María Lozano. *Legislación mexicana o compilación de las disposición legislativa expedidas desde la independencia de la República*. México: Imprenta del Comercio, 1876-1911, 44 vols.

Ducey, Michael. «Indian communities and ayuntamientos in the Mexican Huasteca: sujeto revolts, pronunciamientos and caste war». *The Americas* (Washington). 57/4 (2001), p. 525-550.

Ducey, Michael. «Elecciones, constituciones y ayuntamientos. Participación popular en las elecciones de la tierra caliente veracruzana». En: Juan Ortiz; José Antonio Serrano Ortega (eds.). *Ayuntamientos y liberalismo gaditano.* Zamora: El Colegio de Michoacán, Universidad Veracruzana, 2007, p. 173-212.

Dufour, Gérard. «Lista de los clérigos afrancesados emigrados a Francia». En: Gérard Dufour. *El clero afrancesado*. Aix-en-Provence: Universite de Provence, 1986.

Dym, Jordana. «La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1823». En: Jaime E. Rodríguez O. *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 309-338.

FUNDACIÓNMAPFRE

Dym, Jordana. *From sovereign villages to national states: city, state, and federation in Central America, 1759-1839*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2006.

Egido, Teófanes. «El regalismo». En: Emilio La Parra López; Jesús Pradells Nadal (eds.). *Iglesia, sociedad y Estado en España, Francia e Italia (ss. XVIII al XX)*. Alicante: Instituto de Cultura «Juan Gil-Albert», 1991, p. 193-218.

Ehrenberg, John. *Civil society: the critical history of an idea*. New York: New York Univ. Press, 1999.

El amante de la Constitución. México: Alejandro Valdés, 1820.

Eley, Geoff. «Nations, publics, and political cultures: placing Habermas in the nineteenth century». En: Craig Calhoun (ed.). *Habermas and the public sphere*. Cambridge: Mit Press, 1992, p. 289-339.

Elorza, Antonio. «Cristianismo ilustrado y reforma política en fray Miguel de Santander». *Cuadernos Hispanoamericanos* (Madrid). 214 (1967), p. 73-107.

Escobar, Antonio. «Del gobierno indígena al Ayuntamiento constitucional en las Huastecas hidalguenses y veracruzana, 1780-1853». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 12/1 (1996), p. 1-26.

Escobar, Antonio. «Los ayuntamientos y los pueblos de indios en la sierra Huasteca: conflictos entre nuevos y viejos actores, 1812-1840». En: Leticia Reina (coord.). *La reindianización de América, siglo XIX*. México: Siglo XXI, 1997, p. 294-316.

F. M. G. N. *Defensa de los bienes de la Iglesia católica apostólica romana*. México: impreso por D. Alejandro Valdés, 1847.

Farriss, Nancy M. *La Corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*. México: Fondo de Cultura Económica, 1995.

Feijóo, Benito Jerónimo. *Teatro crítico universal o Discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes*. Madrid: Imprenta Real de la Gaceta, 1773, 8 vols.

Feliu i Monfort, Gaspar. *La clerecía catalana durant el Trienni liberal*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1972.

Fernández-Ordóñez, Inés. *Las estorias de Alfonso el Sabio*. Madrid: Istmo, 1992.

Fernández Albadalejo, Pablo. «La monarquía de los Borbones». En: *Fragmentos de Monarquía*. Madrid: Alianza, 1992, p. 353-455.

Fernández Albadalejo, Pablo. «Monarquía absoluta y haciendas locales en la segunda mitad del siglo XVIII». En: *Fragmentos de monarquía*. Madrid: Alianza, 1992, p. 455-468.

Fernández de Lizardi, José Joaquín. *Obras*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1963-1982, 11 vols.

Fernández de Pinedo, Emiliano. «La recuperación del comercio español con América a mediados del siglo XIX». En: *Antiguo Régimen y liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*. Madrid: Alianza, 1994, p. 51-66.

Fernández Santamaría, J. A. *La formación de la sociedad y el origen del Estado. Ensayos sobre el pensamiento político español del Siglo de Oro*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1997.

FUNDACIÓNMAPFRE

Ferrer, Manuel; Juan Luna Carrasco. *Presencia de doctrinas constitucionales extranjeras en el primer liberalismo mexicano*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

Fichte, Johann Gottlieb. *Discursos a la nación alemana*. Madrid: Editora Nacional, 1977 (Edición de María Jesús Varela y Luis Acosta).

Flores y Caamaño, Alfredo. *D. José Mejía Lequerica en las Cortes de Cádiz de 1810 a 1813*. Barcelona: Maucci, 1915.

Flores Caballero, Romeo. *La contrarrevolución en la independencia: los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*. México: El Colegio de México, [1969].

Fontana Lázaro, Josep. «Colapso y transformaciones del comercio exterior español entre 1792 y 1827. Un aspecto de la crisis de la economía del Antiguo Régimen en España». *Moneda y Crédito* (Madrid). 115 (1970), p. 3-23.

Fontana, Josep. *Hacienda y Estado en la crisis final del Antiguo Régimen español: 1823-1833*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1973.

Fontana, Josep. *La quiebra de la monarquía absoluta, 1814-1820*. Barcelona: Ariel, 1978 (Otra edición en 1983).

Fontana, Josep. «El alimento del Estado: política y Hacienda en el "despotismo ilustrado"», *Hacienda Pública Española* (Madrid). 108-109 (1987), p. 157-168.

Fradera, Josep M. *Colonias para después de un imperio*. Barcelona: Bellaterra, 2005, p. 192-220.

Fradera, Josep M. «Las fronteras de la nación y el ocaso de la expansión hispánica». En: Juan Pan-Montojo (coord.). *Más se perdió en Cuba. España, 1898 y la crisis de fin de siglo*. Madrid: Alianza, 2006, p. 483-558.

Frasquet, Ivana. «Milicianos y soldados. La problemática social mexicana en la invasión de 1829». En: Salvador Broseta; Carmen Carmona; Manuel Chust (eds.). *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*. Castellón: Universidad de Castellón, 2002, p. 115-132 (Colección Humanitas; 8).

Frasquet, Ivana. *La construcción del Estado-nación en México. Del liberalismo hispano a la república federal, 1820-1824*. Castellón: Universitat Jaume I, 2004 (Tesis doctoral).

Frasquet, Ivana. «La cuestión nacional americana en las Cortes del Trienio Liberal, 1820-1823». En: Jaime E. Rodríguez O. *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 123-157.

Fuente, Vicente de la. *Historia eclesiástica de España o adiciones a la historia general de la Iglesia escrita por Alzog*. Barcelona: Librería Religiosa, 1855-1859, 4 vols.

Fuentes Quintana, Enrique. «El estilo tributario latino: características principales y problemas de su reforma». En: *Las reformas tributarias en España*. Barcelona: Crítica, 1990 (Edición de Francisco Comín).

Furet, François. *Penser la Révolution française*. Paris: Gallimard, 1978.

Galante Becerril, Mirian. *El pensamiento conservador en México: alcance y significado de una propuesta política para el México independiente. De la independencia a las Siete Leyes.* Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2006 (Tesis doctoral en CD-Rom).

FUNDACIÓNMAPFRE

Gallardo, Bartolomé. *Diccionario crítico-burlesco. Diccionario razonado manual para inteligencia de ciertos escritores que por equivocación han nacido en España*. Madrid: Manuel Bueno, 1820.

Galmarini, Hugo Raúl. *Los negocios del poder. Reforma y crisis del Estado 1776-1826*. Buenos Aires: Corregidor, 2000.

Galván Rivera, Mariano (ed.). *Colección de Constituciones de los Estados Unidos Mexicanos. Régimen constitucional.* México: Imprenta de Galván, 1828, 3 vols.

Gálvez, Antonio de la Luz. *Sermón que en 24 de febrero de 1822 día en que se instaló en la corte el soberano Congreso constituyente del imperio mexicano.* Guadalajara: Imprenta de Sanromán, 1822.

García de Enterría, Eduardo. *La Administración española*. Madrid: Alianza, 1972.

García García, Carmen. «Continuismo y cambio en el sistema hacendístico local». En: *La reforma fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1996, p. 53-69 (Número monográfico de *Hacienda Pública Española*).

García García, Carmen. *La crisis de las haciendas locales. De la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1996.

García Giráldez, Teresa. «El debate sobre la nación y sus formas en el pensamiento político centroamericano del siglo XIX». En: Marta Elena Casáus Arzú; Teresa García Giráldez. *Las redes intelectuales centroamericanas: un siglo de imaginarios nacionales (1820-1920)*. Guatemala: F&G Editores, 2005.

García Godoy, María Teresa. *Las Cortes de Cádiz en América. El primer vocabulario liberal español y mexicano (1810-1814)*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1998.

García Hernán, Enrique. «Construcción de las historias de España en los siglos XVII y XVIII». En: Ricardo García Cárcel (ed.). *La construcción de las historias de España*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2004, p. 127-193.

García Schmidt, Armando. *Die Politik der Gabe. Handlungsmuster und Legitimationsstrategien der politischen Elite der frühen spanischen Restaurationszeit (1876-1902)*. Saarbrücken: Verlag für Entwicklungspolitik, 2000.

Garibay y Zamalloa, Esteban de. *Compendio historial de las chrónicas y universal historia de todos los reinos de España*. Amberes: Plantino, 1571, 3 vols.

Garnham, Nicholas. «The media and the Public Sphere». En: Craig Calhoun (ed.). *Habermas and the public sphere*. Cambridge: The Mit Press, 1992, p. 359-376.

Garrido, Fernando. *La revolución en la Hacienda del Estado, las provincias y los municipios*. Madrid: Imprenta de Enrique Vicente, 1880.

Garza, David T. «Criterio constitucional mexicano en las Cortes de Cádiz». En: Nettie Lee Benson (ed.). *México y las Cortes españolas. 1810-1822. Ocho ensayos*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas, 1985, p. 51-66.

Gellner, Ernest. *Nations and nationalism.* New York: Cornell University Press, 1983.

Giddens, Anthony. «Introduction». En: Max Weber. *The protestant ethic and the spirit of capitalism*. New York: Scribner's Sons, 1958, p. 1-12.

Gil Novales, Alberto. *Las sociedades patrióticas*. Madrid: Tecnos, 1975, 2 vols.

FUNDACIÓNMAPFRE

Gil Novales, Alberto. *Rafael del Riego. La revolución de 1820 día a día.* Madrid: Tecnos, 1976.

Gil Novales, Alberto. *El Trienio Liberal*. Madrid: Siglo XXI, 1980.

Gómez Portugal, Juan Cayetano. *Pastoral de Michoacán*. México: Casa de Cornelio C. Sebrino, 1835.

Gómez Serrano, Jesús. «Vocación autonómica y sanción de guerra. La creación del departamento de Aguascalientes en el contexto del enfrentamiento de Zacatecas contra el gobierno federal». En: Manuel Miño; Mariana Terán; Édgar Hurtado; Víctor González. *Raíces del federalismo mexicano.* Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, Secretaría de Educación y Cultura, 2005, p. 137-151.

Góngora, Mario. «Estudios sobre el galicanismo y la ilustración católica en América española». *Revista Chilena de Historia y Geografía* (Santiago de Chile). 125 (1957), p. 96-151.

Gonzaga Cuevas, Luis. *Porvenir de México*. México: CONACULTA, 1992, 2 vols.

González Cuevas, Pedro Carlos. *Historia de las derechas españolas. De la Ilustración a nuestros días*. Madrid: Biblioteca Nueva, 2000.

González Muñiz, Miguel Ángel. *El clero liberal asturiano*. Salinas: Ayalga, 1976.

Gortari Rabiela, Hira de. «Ayuntamientos y ciudadanos. La Ciudad de México y los estados: 1812-1827». *Tiempos de América* (Castellón). 1 (1997), p. 113-130.

Gould, Stephen Jay. *Time's arrow, time's cycle. Myth and metaphor in the discovery of geological time*. Cambridge: Harvard University Press, 1987.

Gracián, Baltasar. *El político don Fernando el Católico*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1985, p. 13-14 (Prólogo de Aurora Egido, edición facsimilar de la de Zaragoza 1640).

Greene, Jack P. *Negociated authorities. Essays in colonial political and constitutional history*. Charlottsville: University Press of Virginia, 1994.

Gruzinski, Serge. *Les quatre parties du monde. Histoire d'une mondialisation*. Paris: La Martinière, 2004.

Guardino, Peter F. *Peasants, politics and the formation of Mexico's national state. Guerrero, 1800-1857*. Stanford, Staford University Press, 1996.

Guardino, Peter. «'Toda libertad para emitir sus votos': plebeyos, campesinos y elecciones en Oaxaca, 1808-1850». *Cuadernos del Sur* (Oxaca). 6/15 (2000), p. 87-114.

Guarisco, Claudia. *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense, 2003.

Guedea, Virginia. «Las primeras elecciones populares en la Ciudad de México, 1812-1813». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 7/1 (1991), p. 1-28.

Guedea, Virginia. *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupes de México*. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992.

Guedea, Virginia. «El pueblo de México y la política capitalina, 1808-1812». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 10/1 (1994), p. 27-61.

Güemez Pineda, Arturo. *Moldeando los contornos del Estado-nación. Los mayas de Yucatán y los procesos liberales de municipalización y privatización territorial, 1812-1847*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma de Yucatán, 2004.

FUNDACIÓNMAPFRE

Guerra, François-Xavier. «Le peuple souverain: fondements et logiques d'une fiction (pays hispaniques au XIXe siècle». En: *Quel avenir pour la démocratie en Amérique latine?* Paris: Éditions du CNRS, 1989, p. 19-54.

Guerra, François-Xavier. *Modernidad e independencias*. Madrid: Editorial Mapfre, 1992.

Guerra, François-Xavier. *Modernidad e independencias: Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.

Guerra, François-Xavier. «The Spanish-American tradition of representation and its European roots». *Journal of Latin American Studies* (London). 26 (1994), p. 1-35.

Guerra, François-Xavier. «De la política antigua a la política moderna. La revolución de la soberanía». En: François-Xavier Guerra (y otros). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX.* México: Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 109-139.

Guerra, François-Xavier. «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina». En: Hilda Sabato (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones: perspectivas históricas de América Latina*. México: Fideicomiso historia de las Américas, El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 33-61.

Guerra, François-Xavier. «"Políticas sacadas de las Sagradas Escrituras". La referencia a la Biblia en el debate político, siglos XVI-XIX». En: Mónica Quijada; Jesús Bustamante. *Elites intelectuales y modelos colectivos. Iberoamérica, siglos XVI-XIX*. Madrid: CSIC, 2002, p. 155-198.

Guerra, François-Xavier. «La nación moderna: nueva legitimidad y viejas identidades». *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos* (Morelia). 36 (2002), p. 79-114.

Guerra, François-Xavier. «De la política antigua a la política moderna: algunas proposiciones». *Anuario del IEHS* (Tandil). 18 (2003), p. 201-212.

Guerra, François-Xavier; Annino, Antonio. *Inventando la nación. Iberoamérica, siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003.

Gutiérrez Nogales, Mercedes. *Rafael del Riego. Datos biográficos. Romancero y Documentos*. Sevilla: Ed. L. M. Gutiérrez Nogales, 1988.

Habermas, Jürgen. *The structural transformation of the public sphere: an inquiry into a category of bourgeois society*. Cambridge: The Mit Press, 1989.

Habermas, Jürgen. *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública.* Barcelona: Gustavo Gili, 1994.

Hale, Charles. *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853.* México: Siglo XXI, 1972.

Halperín Donghi, Tulio. *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*. Buenos Aires: Eudeba, 1961.

Hamnett, Brian. *Juárez*. Londres, Nueva York: Longman, 1994.

Hamnett, Brian. «Process and pattern: a re-examination of the Ibero-American independence movements, 1808-1826». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 29/2 (1997), p. 279-328.

FUNDACIÓNMAPFRE

Hernández Chávez, Alicia. *La tradición republicana del buen gobierno*. México: El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Hernández y Dávalos, Juan E. *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821.* México: José María Sandoval Impresor, 1877-1872, 6 vols. (Otra edición: 1985).

Herr, Richard. *The eighteenth-century revolution in Spain*. Princeton: Princeton University Press, 1958

Herr, Richard. *Memorias del cura liberal don Juan Antonio Posse con su discurso sobre la Constitución de 1812 (1834)*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociologicas, Siglo XXI, 1984.

Herrejón Peredo, Carlos (ed.). *Actas de la Diputación Provincial de Nueva España, 1820-1821*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas, 1985.

Herrejón Peredo, Carlos. *Del sermón al discurso cívico: México, 1760-1834*. Zamora, México D. F.: El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, 2003.

Herrejón Peredo, Carlos. «Sermones y discursos del primer imperio». En: Brian Connaughton; Sonia Pérez; Carlos Illades (coords.). *Construcción de la legitimidad política en México.* México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, 1999, p. 153-167.

Herrero, Javier. *Los orígenes del pensamiento reaccionario español*. Madrid: Alianza Universidad, 1971.

Herzog, Tamar. «La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales». *Anuario del IEHS* (Tandil) 2000, p. 1231-1251.

Herzog, Tamar. *Defining nations. Immigrants and citizens in early modern Spain and Spanish America*. New Haven: Yale University Press, 2003.

Hobbes, Thomas. *Tratado sobre el ciudadano.* Madrid: Editorial Trotta, 1999 (Edición de Joaquín Rodríguez Feo).

Hobsbawn, Eric. *Naciones y nacionalismo desde 1780.* Barcelona: Crítica, 1992.

Hünlich, Fritz Arnold. *Die Steuerverfassung Spaniens in Geschichte und Gegenwart*. Jena: Gustav Fischer, 1932.

Ibarra, Antonio. «Reforma y fiscalidad republicana en Jalisco: ingresos estatales, contribución directa y pacto federal, 1824-1835». En: José Antonio Serrano Ortega; Luis Jáuregui (eds.). *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la Primera República Federal Mexicana*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 1996, p. 133-174.

Ibarra, Antonio. *La organización regional del mercado interno novohispano. La economía colonial de Guadalajara, 1770-1804*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma de Puebla, 2000.

Irurozqui, Marta. «Las paradojas de la tributación. Ciudadanía y política estatal: indígenas en Bolivia, 1825-1900». *Revista de Indias* (Madrid). 217 (1999), p. 705-740.

FUNDACIÓNMAPFRE

Irurozqui, Marta. «The sound of the pututos. Politization and indigenous rebellions in Bolivia, 1825-1921». *Journal of Latin American* Studies (Londres). 32/1 (2000), p. 85-114.

Irurozqui, Marta. *A bala, piedra y palo. La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 2000.

Irurozqui, Marta. «El sueño del ciudadano. Sermones y catecismos políticos en Charcas tardocolonial». En: Mónica Quijada; Jesús Bustamante (eds.). *Elites intelectuales y modelos colectivos. Iberoamérica, siglos XVI-XIX*. Madrid: CSIC, 2002, p. 219-249.

Irurozqui, Marta. «El bautismo de la violencia. Indígenas patriotas en la revolución de 1870 en Bolivia». En: Josefa Salmón; Guillermo Delgado (eds.). *Identidad, ciudadanía y participación popular desde la colonia al siglo XX*. La Paz: Ed. Plural, 2003, p. 115-152.

Irurozqui, Marta. *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2004 (Documento de Trabajo; 139).

Irurozqui, Marta (ed.). *La mirada esquiva. Reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú, siglo XIX)*. Madrid: CSIC, 2005.

Irurozqui, Marta. «De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1930». En: Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 451-484.

Izquierdo Martín, Jesús. *El rostro de la comunidad. La identidad del campesino en la Castilla del Antiguo Régimen.* Madrid: CAM, 2001.

Janke, Meter. *Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España. 1790-1853*. Madrid: Siglo XXI, 1974.

Jáuregui, Luis. *La real hacienda de Nueva España. Su administración en la época de los intendentes, 1786-1821*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

Jiménez Codinach, Guadalupe. *México: su tiempo de nacer, 1750-1810*. México: Fomento Cultural Banamex, 1997.

Journeau, Brigitte. *Église et etat en Espagne au XIXe siècle: Les enjeux du Concordat de 1851*. Villeneuve d'Ascq: Presses Universitaires du Septentrión, 2002.

Jover, José María. «Prólogo». *Historia de España de D. Ramón Menéndez Pidal. La era isabelina y el sexenio democrático (1834-1868)*. Madrid: Espasa Calpe, 1981, p. XIII-CLVII.

Jover, José María. «El nacionalismo español, 1854-1874». *Zona Abierta* (Madrid). 31 (1984), p. 4-11.

Juárez, José Roberto. *Reclaiming church wealth: the recovery of church property after expropriation in the Archdiocese of Guadalajara, 1860-1911*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2004.

Junta Electoral. *Representación, que hace al soberano congreso de Cortes, la Junta Electoral de la provincia de Puebla de Los Ángeles en N. E. conforme al artículo 325 de la Constitución*. Puebla: Oficina de Pedro de la Rosa, 1820.

FUNDACIÓNMAPFRE

Kissinger, Henry. *A world restored; Europe after Napoleón*. Nueva York: Grosset & Dunlap, [1964].

Koselleck, Reinhart. *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos.* Madrid, Barcelona, México: Paidós, 1993.

Kossok, Manfred. «Historia comparativa de las revoluciones de la época moderna. Problemas metodológicos y empíricos de la investigación». En: *Las revoluciones burguesas*. Barcelona: Crítica, 1983, p. 11-98.

Kossok, Manfred. «El ciclo de las revoluciones españolas en el siglo XIX. Problemas de investigación e interpretación a la luz del método comparativo». En: Alberto Gil Novales (comp.). *La revolución burguesa en España*. Madrid: Universidad Complutense, 1985, p. 11-32.

Kotowski, Christoph M. «Revolution». En: G. Sartori (comp.). *Social science concepts. A systematic análisis*. Londres: Sage Publications, 1984, p. 409-410.

L. A. *Proyecto de un plan general de Hacienda para reformar el sistema tributario y la administración económica de España*. Alicante: Imprenta de José A. Carratalá, 1842

La Constitución en triunfo. México: D. J. M. Benavente y socios, 1820.

La Malinche de la Constitución. En los idiomas mexicano y castellano. México: Oficina de Alejandro Valdés, 1820.

La Parra López, Emilio. *El primer liberalismo español y la Iglesia: las Cortes de Cádiz.* Alicante: Inst. de Cultura Juan Gil-Albert, 1985.

La Parra López, Emilio. «La reforma del clero en España, 1808-1814». En: Gérard Dufour. *El clero afrancesado*. Aix-en-Provence: Universite de Provence, 1986, p. 15-54.

Laboa, Juan María. *Iglesia y religión en las constituciones españolas*. Madrid: Encuentro, 1981.

Labra y Cadrana, Rafael María de. *América y la Constitución española de 1812: las Cortes de Cádiz de 1810-1813*, Madrid: Sindicato de Publicidad, 1914.

Lafuente, Modesto. *Historia general de España, desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Mellado, 1850-1867, 15 vols.

Lafuente, Modesto. *Historia general de España, desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII*. Barcelona: Editorial Montaner y Simón, 1887-1890, 25 vols. (Edición completada por Juan Valera, con la colaboración de Andrés Borrego y Antonio Pirala).

Lafuente, Modesto. *Historia general de España, desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII*. Barcelona: Editorial Montaner y Simón, 1919-1934 (Edición completada con *Historia crítica de Alfonso XIII* de Gabriel Maura Gamazo e *Historia del reinado de Alfonso XIII* de Melchor Fernández Almagro).

Laguna Platero, Antonio; Francesc Andreu Martínez Gallego. «Moderados, progresistas y unionistas». En: Manuel Chust (dir.). *Historia de la diputación de Valencia*. Valencia: Diputación de Valencia, 1995, p. 107-174.

Laín Entralgo, Pedro. *Menéndez Pelayo. Historia de sus problemas intelectuales*. Buenos Aires: Editorial Juventud Argentina, 1945.

FUNDACIÓNMAPFRE

Lama Ceveceda, Enrique de la. *J. A. Llorente, ideal de burguesías: su vida y su obra hasta su exilio en Francia (1756-1813)*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1991.

Lamartine, Alfonso de. *Discurso sobre los deberes de los párrocos, por Alfonso Lamartine, traducido del francés por el lic. D. José Pascual Almazán*. Puebla: impreso por Juan N. del Valle, 1839.

Landavazo Arias, Marco Antonio. *La máscara de Fernando VII: discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*. México: El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, El Colegio de Michoacán, 2001.

Landes, Joan B. *Women and the public sphere in the age of the French Revolution*. Ithaca: Cornell University Press, 1988.

Lanz, Manuel A. *Compendio de la Historia de Campeche*. Campeche: Tipografía «El Fénix», 1905.

Lasa, Ignacio. «Las confesiones de Joaquín Lorenzo Villanueva». *Scriptorum Victoréense* (Vitoria). 17 (1970), p. 321-336.

Latour, Bruno. *Nunca hemos sido modernos*. Madrid: Debate, Pensamiento, 1993.

Lempérière, Annick. «República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)». En: François-Xavier Guerra (y otros). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX.* México: Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 54-79.

Lempérière, Annick. «La construcción de una visión euroamericana de la historia». En: Erika Pani; Alicia Salmerón (eds.). *Conceptualizar lo que se ve. François-Xavier Guerra, historiador. Homenaje*. México: Instituto Mora, 2004, p. 397-418.

Lempérière, Annick. *Entre Dieu et le Roi, la République. Mexico, XVIe-XIXe siècles*. Paris: Les Belles Lettres, 2004.

Lira, Andrés. «Legalización del espacio: la Ciudad de México y Distrito Federal, 1874-1884». En: Brian Connaughton; Carlos Illades; Sonia Pérez Toledo (coords.). *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, El Colegio de México, 1999, p. 323-350.

Lleixá, Joaquín. *Cien años de militarismo en España*. Barcelona: Anagrama, 1986.

Llorente, Juan Antonio. *Apología católica del proyecto de constitución religiosa*. Madrid: 1823.

Longares Alonso, Jesús. *La ideología religiosa del liberalismo español, 1808-1843*. Córdoba: Real Academia de Córdoba, 1979.

López Ballesteros, Fernando. *Liberalismo económico y reforma fiscal. La contribución directa de 1813*. Granada: Universidad de Granada, Fundación Caja de Granada, 1992.

López Ballesteros, Fernando. *El pensamiento hacendístico liberal en las Cortes de Cádiz*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, Ministerio de Economía y Hacienda, 1999.

López de Nava, Andrés. *Exposición dirigida por el Dr. D. Andrés López de Nava al Ilmo. Sr. Dr. D. Diego Aranda, dignísimo obispo de esta Diócesis*. Guadalajara: Imprenta de Manuel Brambila, 1847.

FUNDACIÓNMAPFRE

López Garrido, Diego. *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*. Barcelona: Crítica, 1982.

López Garrido, Diego. «La autonomía del aparato hacendístico y la transición al régimen liberal (notas para un estudio)». *Hacienda Pública Española* (Madrid). 87 (1984), p. 339-351.

López-Vela, Roberto. «De Numancia a Zaragoza. La construcción del pasado nacional en las historias de España del ochocientos». En: Ricardo García Cárcel (ed.). *La construcción de las Historias de España*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2004, p. 195-298.

Lorenzo de Villanueva, Joaquín. *De la lección de la Sagrada Escritura en lenguas vulgares*. Valencia: Oficina de D. Benito Monfort, 1791.

Lovejoy, Arthur O. *The great chain of being. A study of the history of an idea*. Cambridge: Harvard University Press, 1964.

Luis, Jean-Philippe. *L'utopie récationnaire. Épuration et modernisation de l'État dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régime (1823-1834)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2002.

Magaña Ocaña, Itzel. *Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos, obispo y arzobispo de México frente a la reforma y el segundo imperio: pensamiento y acción de los conservadores*. México: UNAM, 1993 (Tesis de licenciatura).

Mairet, Gerard. *Le principe de souveraineté. Histoires et fondements du pouvoir moderne.* Paris: Gallimard, 1997.

Malamud, Carlos; Marisa González de Oleaga; Marta Irurozqui. *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la península ibérica, 1830-1930*. Madrid: Instituto Universitario José Ortega y Gasset, 1995.

Malamud, Carlos (ed.). *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina. Reformas electorales 1880-1930*. México: Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

Manz, Volker. *Fremde und Gemeinwohl. Integration und Ausgrenzung in Spanien im Übergang vom Ancien Régime zum frühen Nationalstaat*. Suttgart: Franz Steiner, 2006.

Maravall, José Antonio. *Estudios de la historia del pensamiento español, s. XVIII.* Madrid: Biblioteca Mondadori, 1991 (Introducción y compilación de María del Carmen Iglesias).

Maravall, José María. *Las comunidades de Castilla*. Madrid: Alianza Universidad, 1994.

Mariana, Juan de. *Historiae de rebus hispaniae*. Toledo: 1592.

Mariana, Juan de. *Historia general de España, compuesta primero en latín, después vuelta en castellano por Iuan de Mariana*. Toledo: 1601.

Mariana, Juan de. *Historia general de España*. Madrid: Imprenta de Gaspar y Roig, 1848-1851, 5 vols. (Edición completada por Eduardo Chao).

Mariana, Juan de. *Obras del padre Juan de Mariana*. Madrid: Rivadeneira, 1854 (Edición de Francisco Pi y Margall. Biblioteca de Autores Españoles; 30-31. Reedición: Madrid: Atlas, 1950).

Mariana, Juan de. *La dignidad real y la educación del rey (De Rege et Regis Institutione)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1981.

FUNDACIÓNMAPFRE

Marichal, Carlos. *La bancarrota del virreinato. Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México y Fideicomiso de Historia de las Américas, 1999.

Marichal, Juan. «From Pistoia to Cádiz: a generation's itinerary, 1786-1812». En: A. Owen Aldridge (ed.). *The Ibero-American Enlightenment*. Urbana, London: University of Illinois Press, 1971, p. 97-110.

Marqués, A. H. de Oliveira. *Historia de Portugal*. Lisboa: Palas Editores, 1983, 3 vols.

Martínez Albiach, Alfredo. *Religiosidad hispana y sociedad borbónica*. Burgos: Publicaciones de la Sociedad de Teología del Norte de España, 1969.

Martínez de la Rosa, Francisco. *Obras*. Madrid, Atlas, 1962, 8 vols. (Biblioteca de Autores Españoles; 148-155).

Martínez Riaza, Ascensión. «Las diputaciones provinciales americanas en el sistema liberal español». *Revista de Indias* (Madrid). 195-196 (1992), p. 647-691.

Marx, Karl; Friedrich Engels. *Revolución en España*. Barcelona, Ariel, 1973 (Edición de Manuel Sacristán).

Memoria. Guadalajara: Imprenta de Urbano San Román, 1825.

Memoria. Zacatecas: Imprenta de Pedro Pineda, 1827.

Memoria. Zacatecas: Imprenta de Pedro Pineda, 1829.

Memoria. Zacatecas: 1831.

Memoria. Zacatecas: Imprenta del Supremo Gobierno, 1833.

Menéndez Pelayo, Marcelino. *Antología de poetas hispano-americanos*. Madrid: Real Academia Española, 1893-1895, 4 vols.

Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid: Librería católica de San José, 1880-1882, 3 vols.

Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid: Librería general de Victoriano Suárez, 1911-1932, 7 vols. (Segunda edición, preparada por Adolfo Bonilla [vols. 1-3] y Miguel Artigas [vols. 4-7], con ampliaciones, correcciones y notas del autor).

Menéndez Pelayo, Marcelino. Madrid: Victoriano Suárez, 1912-1913, 2 vols.

Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*. Buenos Aires: Emecé, 1945, 8 vols.

Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid: Santander: CSIC, Aldus, 1946-1948, 8 vols. (Edición a cargo de Enrique Sánchez Reyes. *Obras Completas*; t. 35-42).

Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid: Editorial Católica, 1956, 2 vols. (Colección Biblioteca de Autores Cristianos; 150-151).

Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*. México: Porrúa, 1982-1983, 3 vols. (Col. Sepan Cuantos; 370, 389 y 405).

Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*. Madrid: CSIC, 1992, 3 vols. (Edición facsímil repaginado de los 8 vols. de la edición nacional, 1946-1948).

FUNDACIÓNMAPFRE

Menéndez Pelayo, Marcelino. *Menéndez Pelayo Digital*. Madrid, Santander: Obra Social y Cultural de Caja Cantabria, Fundación Histórica Tavera, Ayuntamiento de Santander, Biblioteca de Menédez Pelayo, 1999.

Mestre, Antonio. «Decadencia y reforma de la Iglesia española en el pensamiento de Mayans y Siscar». *Anthologica Annua* (Roma). 15 (1967), p. 217-308.

Miradores, marqués de. *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución española desde el año 1820-1823*. Londres: Ricardo Taylor, 1834.

Moliner Prada, Antonio. *Revolución burguesa y movimiento juntero en España.* Lleida: Milenio, 1997.

Montero, Julio (ed.). *Constituciones y códigos políticos españoles, 1808-1978*. Barcelona: Ariel, 1998.

Moore, Barrington, Jr. *Los orígenes sociales de la dictadura y la democracia*. Barcelona: Península, 1976.

Moral Roncal, Antonio M. *El reinado de Fernando VII en sus documentos*. Barcelona: Ariel, 1998.

Morgado García, Antonio. *Iglesia y sociedad en el Cádiz del siglo XVIII*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1989.

Morgan, Edmund S. *Inventing the people. The rise of popular sovereignty in England and America*. New York, London: Norton, 1988.

Morodo, R.; E. Díaz. «Tendencias y grupos políticos en las Cortes de Cádiz y en las de 1820». *Cuadernos Hispanoamericanos* (Madrid). 201 (1966), p. 637-676.

Muriá, José María; Jaime Olveda; Alma Dorantes (eds.). *Lecturas históricas de Jalisco: después de la independencia*. Guadalajara: Gobierno de Jalisco, Secretaría General, Unidad Editorial, 1981, 2 vols.

Nisbert, Robert. *History of the idea of progress*. New York: Basic Books, 1980.

Noel, Charles C. «The clerical confrontation with the Enlightenment in Spain». *European Studies Review* (London). 5/2 (1975), p. 103-122.

Noel, Charles C. «Missionary preachers in Spain: teaching social virtue in the eighteenth century». *American Historical Review* (Washington). 90 (1985), p. 866-892.

Noel, Charles C. «Clerics and crown in Bourbon Spain, 1700-1808: Jesuits, Jansenists, and Enlightened reformers». En: James E. Bradley, Dale K. Van Kley (eds.). *Religion and Politics in Enlightened Europe*. Notre Dame: University of Notre Dame Press, 2001, p. 119-153.

Noriega, Cecilia. *El Constituyente de 1842*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

O'Hara, Matthew David. *A flock divided: religion and community in Mexico City, 1749-1800*. San Diego: University of California, 2003 (Tesis doctoral).

Obispado de Puebla. *Breve impugnación de las ochenta y cinco proposiciones del Sínodo de Pistoya, condenadas por el Sr. Pío VI en 28 de agosto de 1794. Preceden algunas reflexiones del Illmo. Sr.*

FUNDACIÓNMAPFRE

obispo y cabildo de Puebla, que prueban la necesidad en que estamos de admitir la bula Auctorem fidei condenatoria de dichas proposiciones. Guadalajara: Imprenta del Gobierno, 1838.

Olveda, Jaime. «Jalisco: el pronunciamiento federalista de Guadalajara». En: Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827.* México: El Colegio de México, 2003, p. 189-213.

Ortiz Escamilla, Juan. «Las fuerzas militares y el proyecto de Estado en México, 1767-1835». En: Alicia Hernández Chávez; Manuel Miño Grijalva (coords.). *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, II, p. 261-282.

Ortiz Escamilla, Juan. *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*. México: El Colegio de México, Instituto Mora, Universidad de Sevilla, Universidad Internacional de Andalucía, 1997.

Ortiz Escamilla, Juan. «Un gobierno popular para la Ciudad de México. El ayuntamiento constitucional de 1813-1814». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: UNAM e Instituto Mora, 2001, p. 117-134.

Palti, Elías. «Los diarios y el sistema político mexicano en los tiempos de la República Restaurada (1867-1876)». En: Paula Alonso (comp.). *Construcciones impresas. Panfletos, diarios y revistas en la formación de los estados nacionales en América Latina, 1820-1920.* México: Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 167-181.

Palti, Elías. *La nación como problema. Los historiadores y la «cuestión nacional».* Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003.

Pani, Erika. «Ciudadanos, cuerpos, intereses. Las incertidumbres de la representación. Estados Unidos, 1776-1787. México, 1808-1828». *Historia Mexicana* (México). 53/1 (2003), p. 65-116.

Pan-Montojo, Juan. «Los impuestos indirectos en la reforma de Mon-Santillán». *Hacienda Pública Española* (Madrid). (1996), p. 101-118 (Número monográfico: *La reforma fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*).

Pan-Montojo, Juan. «Ciudadanos y contribuyentes en España, 1808-1978». En: Manuel Pérez Ledesma (ed.). *La construcción de la ciudadanía en España, 1808-1986. De súbditos de la Corona a ciudadanos europeos*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007 (en prensa).

Pantoja, David. *El Supremo Poder Conservador y el diseño institucional en las primeras constituciones mexicanas*. México: El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, 2005.

Pastor, Rodolfo. *Campesinos y reformas: La mixteca, 1700-1856*. México: El Colegio de México, 1987.

Payne, Stanley. *Ejército y sociedad en la España liberal 1808-1936*. Madrid: Akal, 1977.

Pennell, Richard. «State power in a chronically weak state: Spanish coastguards as pirates, 1814-1850». *European History Quarterly* (London). XXV (1995), p. 353-379.

Peralta Ruiz, Víctor. *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el Gobierno del virrey Abascal, Perú, 1806-1816.* Madrid: CSIC, 2003.

FUNDACIÓNMAPFRE

Pereira Castañares, Juan Carlos. «¿Liberalismo o restauración absolutista? Un estudio a través de la prensa madrileña [marzo-mayo de 1814]». En: *La prensa en la Revolución liberal*. Madrid: Universidad Complutense, 1983, p. 289-306.

Pereira Marques, Fernando. *Exército e sociedade em Portugal. No declinio do Antigo Regime e advento do liberalismo*. Lisboa: A Regra do Jogo, 1981.

Perelman, Ch.; L. Olbrechts-Tyteca. *Tratado de la argumentación. La nueva retórica.* Madrid: Gredos, 1989.

Pérez Garzón, J. Sisinio. *Milicia nacional y revolución burguesa*. Madrid: CSIC, 1978.

Pérez Garzón, J. Sisinio. «Ejército nacional y milicia nacional». *Zona Abierta* (Madrid). 31 (1984), p. 36-42.

Pérez Garzón, J. Sisinio. «Modesto Lafuente, artíficie de la historia de España». En: Modesto Lafuente. *Discurso preliminar. Historia general de España*. Pamplona: Urgoiti Editores, 2002, p. IX-XCIV.

Pérez Martínez, Herón. «Hacia una tópica del discurso político mexicano del siglo XIX». En: Brian Connaughton; Sonia Pérez; Carlos Illades (eds.). *Construcción de la legitimidad política en México.* México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, 1999, p. 351-383.

Pérez Núñez, Javier. *La Diputación Foral de Vizcaya. El régimen foral en la construcción del Estado liberal (1808-1868)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. 1996.

Pérez Prendes, José Manuel. *Cortes de Castilla y Cortes de Cádiz*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1963.

Pérez Toledo, Sonia. «El pronunciamiento de julio de 1840 en la Ciudad de México». *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* (México). XV (1993), p. 31-45.

Pérez Toledo, Sonia. *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la Ciudad de México, 1780-1853*. México: El Colegio de México, Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, 1996.

Pérez Toledo, Sonia; Herbet S. Klein. *Población y estructura social de la Ciudad de México, 1790-1842*. México: Universidad Autónoma Metropolitana Iztapalapa, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 2004 (Biblioteca de Signos; 31).

Perlmutter, Amos. *The military and the politics in modern times*. New Haven: Yale University Press, 1977.

Pieper, Renate. *La Real Hacienda bajo el reinado de Fernando VI y Carlos III*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1992.

Piernas Hurtado, José. *Tratado de Hacienda Pública y examen de la española*. Madrid: Tipografía de Manuel Ginés Hernández, 1891, 2 vols.

Pintos, María del Carmen. *La política de Fernando VII entre 1814 y 1820*. Pamplona: Studium Generale, 1958 (Publicaciones del Estudio General de Navarra. Colección Historia; 18).

Pocock, J. G. A. *The ancient constitution and the feudal law. a study of English historical thought in the seventeenth century*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990.

Portillo Valdés, José María. *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

FUNDACIÓNMAPFRE

Portillo, José María. «La federación imposible. Los territorios europeos y americanos ante la crisis de la Monarquía Hispánica». En: Jaime E. Rodríguez O. *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 99-121.

Posada-Carbó, Eduardo (ed.). *Elections before democracy. The history of elections in Europe and Latin America.* Londres: Institute of Latin American Studies Series, 1996.

Prados de la Escosura, Leandro. «Comercio exterior y cambio económico en España, 1792-1849». En: Josep Fontana (dir.). *La economía española al final del Antiguo Régimen*. *IV. Comercio*. Madrid: Alianza, Ministerio de Agricultura, 1982.

Prados de la Escosura, Leandro. *De imperio a nación. Crecimiento y atraso económico en España (1780-1930)*. Madrid: Alianza, 1988.

Pro Ruiz, Juan. *Estado, geometría y propiedad. Los orígenes del catastro en España (1715-1941)*. Madrid: Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1992.

Pro Ruiz, Juan. «Fraude, statistique et pouvoir dans l'Espagne liberale (1840-1868)». *Revue d'histoire moderne et contemporaine* (Paris). 41/2 (1994), p. 253-268.

Pro Ruiz, Juan. «Las contribuciones de producto antiguas de 1845». En: *La reforma fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1996, p. 119-134 (Número monográfico de *Hacienda Pública Española*).

Proyecto de decreto de nueva demarcación de parroquias y dotación de párrocos, propuesta... por la Comisión Eclesiástica. Madrid: 1821.

Proyecto de reglamento para la milicia local. México: Imprenta de la Federación Mexicana, 1825.

Quijada, Mónica. «¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericanos del siglo XIX». En: François-Xavier Guerra; Mónica Quijada (coords.). *Imaginar la Nación.* Münster, Hamburg: AHILA, 1994, p. 15-52 (Cuadernos de Historia Latinoamericana; 2).

Quijada, Mónica. «¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericanos del siglo XIX». En: François-Xavier Guerra; Antonio Annino. *Inventando la nación. Iberoamérica, siglo XIX*, México: Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 287-315.

Quijada, Mónica. «Sobre la interpretación de las independencias hispanoamericanas: una reflexión historiográfica en la *longue durée*». *Actual* (Mérida). 57 (2004), p. 128-137.

Quijada, Mónica. *Modelos de interpretación sobre las independencias hispanoamericanas.* Zacatecas: Consejo Nacional de Cienciay Tecnología y Universidad Autónoma de Zacatecas, 2005 (Lecciones sobre el federalismo; 3).

Quijada, Mónica. «Las "dos tradiciones". Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas». En: Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América.* Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 61-86.

FUNDACIÓNMAPFRE

Ramírez y Sesma, Joaquín. *Colección de decretos, órdenes y circulares expedidas por los gobiernos nacionales de la federación mexicana, desde el año de 1821 hasta el de 1826 para el arreglo del Ejército de los Estados Unidos Mexicanos.* México: Imprenta a cargo de Martín Rivera, 1827.

Ramos, Demetrio. *Las Cortes de Cádiz y América*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1963.

Rangel Silva, José Alfredo. «Cambios políticos y ayuntamientos constitucionales en la Huasteca potosina, 1820-1824». *Vetas* (San Luis Potosí). II/5 (2000), p. 39-65.

Recopilación de leyes, reglamentos, decretos y circulares expedidos en el estado de Michoacán formada y anotada por Amador Corominas. Morelia: Imprenta de Aragó, 1876, 28 vols.

Reglamento para la milicia local. Puebla: Imprenta Nacional, 1823.

Representación que los ciudadanos oaxaqueños que suscriben dirigen al Congreso nacional mexicano, por conducto del excelentísimo presidente de la República, a efecto de que no se destruya la Constitución del año 1824, haciendo variación de la forma de gobierno; ni aun se reforme sino por las vías legales. Oaxaca: 1835.

Revuelta González, Manuel. *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX: Trienio constitucional*. Madrid: CSIC, 1973.

Revuelta González, Manuel. «Discrepancias de liberales y absolutistas en la configuración de la Iglesia». En: M. Andés (y otros). *Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea*. El Escorial: Real Monasterio, 1978, p. 9-44.

Rico, Francisco. *Alfonso el Sabio y la «General Estoria»*. Barcelona: Ariel, 1984.

Ringrose, David. *Spain, Europe and the «Spanish Miracle», 1700-1900*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996.

Riue-Millan, Marie Laure. *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, p. 239-253.

Riva Palacio, Vicente (y otros). *México a través de los siglos*, México, Editorial Cumbre, 1982, t. VIII, p. 3-15.

Rivero, Luis Manuel del. *México en 1842*. Madrid: Imprenta y Fundición de D. Eusebio Aguado, 1844.

Robertson, William S. *Iturbide of Mexico*. Durham: Duke University Press, 1952.

Rodríguez O., Jaime E. «La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano». *Historia Mexicana* (México). XL/3 (enero-marzo de 1991), p. 507-535.

Rodríguez O., Jaime E. «The struggle for the nation: the first centralist-federalist conflict in Mexico». *The Americas* (Washington). 49/1 (1992), p. 1-22.

Rodríguez O., Jaime E. «La transición de colonia a nación: Nueva España. 1820-1821». *Historia Mexicana* (México). *Historia Mexicana* (México). XLIII/2 (1993), p. 265-322.

Rodríguez O., Jaime E. *La independencia de la América española.* México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1996.

Rodríguez O., Jaime E. *The Independence of Spanish America*. Cambridge: University Press, 1998.

Rodríguez O., Jaime E. «Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-22». *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia* (Quito). 14 (1999), p. 3-52.

Rodríguez O., Jaime E. «Las Cortes mexicanas y el Congreso constituyente». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano,*

FUNDACIÓNMAPFRE

1808-1824. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 2001, p. 285-320.

Rodríguez O., Jaime E. «Las elecciones a las Cortes constituyentes mexicanas». En: *Ensayos. Homenaje a José María Muriá*. Guadalajara: El Colegio de Jalisco, 2002, p. 79-110.

Rodríguez O., Jaime E. «La revolución hispánica en el Reino de Quito: las elecciones de 1809-1814 y 1821-1822». En: Marta Terán; José Antonio Serrano Ortega (eds.). *Las guerras de independencia en la América española*. Zamora, Morelia: El Colegio de Michoacán, INAH, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002, p. 485-508.

Rodríguez O., Jaime E. «"Ningún pueblo es superior a otro": Oaxaca y el federalismo mexicano». En: Brian F. Connaughton (coord.). *Poder y legitimidad en México, siglo XIX. Instituciones y cultura política*. México: Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 249-309.

Rodríguez O., Jaime E. «Los caudillos y los historiadores: Riego, Iturbide y Santa Anna». En: Manuel Chust; Víctor Mínguez (eds.). *La construcción del héroe en España y México, (1789-1847)*. Valencia: Publicacions de la Universitat, 2003, p. 309-335.

Rodríguez O., Jaime E. «The struggle for dominance: the Legislature versus the Executive in Early México». En: Christon I. Archer. *The birth of modern Mexico, 1780-1824*. Wilmington: Scholarly Resources Inc., 2003, p. 205-228.

Rodríguez O., Jaime E. *«Rey, religión, yndependencia y unión»: el proceso político de la independencia de Guadalajara*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003.

Rodríguez O., Jaime E. «The origins of constitutionalism and liberalism in Mexico». En: Jaime E. Rodríguez O. *The Divine Charter*: *constitutionalism and liberalism in nineteenth century Mexico*, Lanham: Rowman and Littlefield, 2004, p. 1-34.

Rodríguez O., Jaime E. «Una cultura política compartida: los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México». En: Víctor Mínguez; Manuel Chust (eds.). *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004, p. 195-224.

Rodríguez O., Jaime E. «De la fidelidad a la revolución: el proceso de la independencia de la Antigua Provincia de Guayaquil, 1809-1820». *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia* (Quito). 21/II (2004), p. 35-88.

Rodríguez O., Jaime E. «La naturaleza de la representación en Nueva España y México». *Secuencia* (México), 61 (2005), p. 6-32.

Rodríguez O., Jaime E. *The divine charter. constitutionalism and liberalism in nineteenth-century México.* Lanham: Rowman & Littlefield Publisher, 2005.

Rodríguez O., Jaime E. «Ciudadanos de la nación española: los indígenas en las elecciones constitucionales en el Reino de Quito». En: Marta Irurozqui (ed.). *La mirada esquiva. Reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú, siglo XIX)*. Madrid: CSIC, 2005, p. 41-64.

Rodríguez O., Jaime E. «La antigua provincia de Guayaquil durante la época de la independencia, 1809-1820». En: Jaime E. Rodríguez O. *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, 2005, p. 511-556.

FUNDACIÓNMAPFRE

Rojas, Beatriz (ed.). *Diputación Provincial de Nueva Galicia. Actas de sesiones, 1820-1822*. México, D. F. Guadalajara: Instituto Mora y Universidad de Guadalajara, 2004.

Romo Gutiérrez, Arturo; Francisco Frejes. *Sermón de aniversario de la independencia... predicado en la iglesia parroquial de Zacatecas en 16 de septiembre de 1829.* Zacatecas: Oficina del Supremo Gobierno, 1829.

Rosanvallon, Pierre. *Le peuple untrouvable: histoire de la répresentation démocratique en France*. Paris: Gallimard, 1998.

Rossi, Paolo. *The dark abyss of time. The history of the earth & the history of nations from Hooke to Vico*. Chicago: The University of Chicago Press, 1984.

Rubio Mañé, J. Ignacio. «Los diputados mexicanos a las Cortes españolas y el Plan de Iguala, 1820-1821». *Boletín del Archivo General de la Nación* (Madrid). XII/3-4 (1971), p. 347-395.

Rugeley, Terry. *Yucatan's Peasantry and the Origins of the Caste War*. Austin: Texas, University of Texas, 1996.

Sabato, Hilda (coord.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina.* Mexico: Fondo de Cultura Económica, 1999.

Sainz Rodríguez, Pedro. «Menéndez Pelayo, historiador y crítico literario». En: *Evolución de las ideas sobre la decadencia española y otros estudios de crítica literaria.* Madrid: Rialp, 1962, p. 430-536.

Saiz Pastor, Candelaria. «La revolución liberal española y el control de la Hacienda cubana (1826-1843)». *Revista de Historia Económica* (Madrid). 2 (1991), p. 341-360.

Saiz Pastor, Candelaria. «Imperio colonial y reforma tributaria liberal. Cuba, 1822-1868». *Hacienda Pública Española* (Madrid). (1996), p. 71-83.

Salinas Sandoval, Carmen. *Política y sociedad en los municipios del Estado de México, 1825-1880.* México: El Colegio Mexiquense, 1996.

Sánchez, Prisciliano. *El pacto federal de Anáhuac.* México: Reimpreso en Guadalajara oficina del ciudadano Mariano Rodríguez, impresor del Gobierno, 1823.

Sánchez Agesta, Luis. «El padre Juan de Mariana, un humanista precursor del constitucionalismo». En: Juan de Mariana. *La dignidad real y la educación del rey (De Rege et Regis Institutione).* Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1981, p. 214-260.

Sánchez de Tagle, Esteban. «La ciudad y los ejércitos». En: Moreno Toscano (coord.). *Ciudad de México: ensayo de construcción de una historia*. México: Dirección de Investigaciones Históricas, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1978, p. 137-147.

Sánchez Mantero, Rafael. *Estudios sobre Gibraltar. Política, diplomacia y contrabando en el siglo XIX*. Cádiz: Diputación Provincial de Cádiz, 1989.

Sánchez Mantero, Rafael. *Fernando VII*. Madrid: Arlanza Ediciones, 2001.

Sánchez Reyes, E. *Biografía crítica y documental de Marcelino Menéndez Pelayo*. Santander: Aldus, 1974 (Obras Completas de Marcelino Menéndez y Pelayo; 66).

Santander, Miguel de. «Del carácter del christiano». En: *Doctrinas y sermones para misión*. Madrid: imprenta de la Administración del Real Arbitrio de Beneficiencia, 1802, p. 47-54.

FUNDACIÓNMAPFRE

Santoclides, José María. *Discurso que en la solemnidad de jurarse la Constitución Política de la Monarquía Española por el clero, pueblo y todas las autoridades de la ciudad de Valladolid en la santa iglesia catedral en manos del señor comandante general del Sexto Ejército don José María Santoclides, pronunció por encargo del obispo don Vicente de Soto y Valcarce.* Valladolid: Imprenta de Roldán, 1812.

Santoni, Pedro. «El cabildo de la Ciudad de México ante las reformas militares en Nueva España, 1765-1771». *Historia Mexicana* (México). XXXIV/3 (1985), p. 389-434.

Santoni, Pedro. «A fear of the people: the Civic Militia of México in 1845». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 68/2 (1988), p. 269-288.

Santoveña Setién, Antonio. *Marcelino Menéndez Pelayo: revisión crítico-biográfica de un pensador católico*. Santander: Universidad de Cantabria, 1994.

Santoveña Setién, Antonio. *Menéndez Pelayo y las derechas en España*. Santander: Ayuntamiento y Ediciones de Librería Estudio, 1994.

Saugnieux, Joel. *Un prélat eclairé: don Antonio Tavira y Almazán (1737-1807)*. Toulouse: 1971.

Saugnieux, Joel. *Le jansénisme espagnol du XVIII siècle, ses composantes et ses sources*. Oviedo: Universidad de Oviedo, Catedra Feijoo, 1975.

Saugnieux, Joël. *La Ilustración cristiana española: escritos de Antonio Tavira (1737-1807)*. Salamanca: Centro de Estudios del Siglo XVIII, 1986.

Scardaville, Michael C. «Los procesos judiciales y la autoridad del Estado: reflexiones en torno a la administración de la justicia criminal y la legitimidad en la Ciudad de México, desde finales de la Colonia, hasta principios del México independiente». En: Brian F. Connaughton (coord.). *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX. Instituciones y cultura política*. México: UAM-Iztapalapa, Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 379-428.

Schudson, Michael. «Was there ever a public sphere? If so, when? Reflections on the American case». En: Craig Calhoun (ed.). *Habermas and the public sphere*. Cambridge: The Mit Press, 1992, p. 143-163.

Seed, Patricia. *Amar, honrar y obedecer en el México colonial. Conflictos en torno a la elección matrimonial, 1574-1821*. México: CONACULTA, Alianza Editorial, 1991 (Colección Los Noventa).

Seijas y Lobera, Francisco de. *Gobierno militar y político del reino imperial de la Nueva España (1702)*. México: UNAM, 1986.

Seoane, María Cruz. *Historia del periodismo en España: 2. El siglo XIX*. Madrid: Alianza Universidad, 1983.

Serrano Ortega, José Antonio. *El contingente de sangre. Los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del ejército permanente mexicano, 1824-1844*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993.

Serrano Ortega, José Antonio. «Levas, tribunal de Vagos y Ayuntamiento: La Ciudad de México, 1825-1836». En: Carlos Illanes; Ariel Rodríguez (comps.). *Ciudad de México instituciones, actores sociales y conflicto político 1774-1931*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, 1996, p. 131-154.

FUNDACIÓNMAPFRE

Serrano Ortega, José Antonio. «Reforma municipal y elecciones en Guanajuato, 1820-1836». En: Luis Jáuregui; José Antonio Serrano Ortega (coords.). *Historia y nación. Política y diplomacia en el siglo XIX mexicano. Actas del congreso en homenaje a Josefina Zoraida Vázquez*. México: El Colegio de México, 1998, p. 85-101.

Serrano Ortega, José Antonio. «Liberalismo gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820-1836». En: Brian Connaughton; Carlos Illanes; Sonia Pérez Toledo (coords.). *Construcción de la legitimidad política en México*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México y Universidad Autónoma de México, 1999, p. 169-192.

Serrano Ortega, José Antonio. *Jerarquía territorial y transición política Guanajuato. 1790-1836*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2001.

Serrano Ortega, José Antonio. «Jerarquía territorial y ayuntamientos constitucionales: notas sobre el municipalismo de las primeras décadas del siglo XIX mexicano». *Jahrbuch fur Geschichte Lateinamerikas* (Colonia). 39 (2002), p. 237-252.

Serrano Ortega, José Antonio. «Los estados armados: milicias cívicas y sistema federal en México, 1824-1835. En: Alberto Carrillo Cázares (ed.). *La guerra y la paz. Tradiciones y contradicciones*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2002, p. 445-456.

Serrano Ortega, José Antonio. «Tensar hasta romperse, la política de Lorenzo de Zavala». En: Leonor Ludlow (coord.). *Los secretarios de Hacienda y sus proyectos, 1821-1933*. México: Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

Serrano Ortega, José Antonio. «Liberalismo y contribuciones directas en México, 1810-1835». En: Manuel Chust, Ivana Frasquet (eds.). *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América*. Valencia: Generalitat Valenciana, 2004, p. 187-210.

Serrano Ortega, José Antonio. *Igualdad, uniformidad, proporcionalidad. Contribuciones directas y reformas fiscales en México, 1810-1846*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 2007.

Shapin, Steven; Simon Schaffer. *Leviathan and the air-pump. Hobbes, Boyle, and the experimental life.* Princeton: Princeton University Press, 1985.

Simón Ruiz, Inmaculada. *Los actores políticos poblanos contra el centralismo. Contribuciones a la formación del primer federalismo mexicano, 1808-1826*. Cádiz: Fundación Municipal de Cultura, s.f., p. 115-125.

Sims, Harold Dana. *La expulsión de los españoles de México (1821-1828)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1974 (Edición en inglés: Pittsburgh: University of Pittsburgh Press, 1990).

Skinner, Quentin. *Los fundamentos del pensamiento político moderno*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986.

Skinner, Quentin. *Reason and Rethoric in the Philosophy of Hobbes*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996.

Smith, Anthony D. *Nationalism and Modernism*. London: Routledge, 1998.

FUNDACIÓNMAPFRE

Solé Tura, Jordi. *Constituciones y períodos constituyentes en España 1808-1936.* Madrid: Siglo XXI, 1977.

Solís, Ramón. *El Cádiz de las Cortes: La vida de una ciudad en los años de 1810 a 1813*. Madrid: Sílex Ediciones, 2000.

Sonesson, Birgit. *La Real Hacienda de Puerto Rico. Administración política y grupos de presión (1815-1868*). Madrid: Monografías Quinto Centenario, 1990.

Sordo Cedeño, Reynaldo. «Santa Anna y la república centralista de las Siete Leyes». En: Alicia Hernández Chávez; Manuel Miño Grijalva (coords.). *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, II, p. 283-298.

Sordo Cerdeño, Reynaldo. *El Congreso en la primera república centralista*. México: El Colegio de México-Instituto Tecnológico Autónomo de México, 1993.

Stoetzer, Carlos. *El pensamiento político en la América española durante el período de la emancipación, 1789-1825: las bases hispánicas y las corrientes europeas.* Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1966.

Suárez, Federico. *Documentos del reinado de Fernando VII. V. Pedro Sainz de Andino. Escritos*. Pamplona, Universidad de Navarra, 1968.

Suárez, Francisco. *De legibus*. Madrid: CSIC, 1971-1981, 8 vols.

Tanck de Estrada, Dorothy. *Pueblos de indios y educación en el México colonial, 1750-1821*. México: El Colegio de México, 1999.

Tapia, Francisco Xavier. «Las relaciones Iglesia-Estado durante el primer experimento liberal en España (1820-1823)». *Revista de Estudios Políticos* (Madrid). 173 (1970), p. 69-89.

Taylor, William B. *Ministros de lo sagrado*. México: El Colegio de Michoacán, Secretaría de Gobernación, El Colegio de México, 1999, 2 vols.

Taylor, William B. «El camino de los curas y de los Borbones hacia la modernidad». En: Álvaro Matute; Evelia Trejo; Brian Connaughton. *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*. México: UNAM, Miguel Angel Porrúa, 1995, p. 81-113.

Taylor, William B. *Magistrates of the Sacred: Priests and Parishioners in Eighteenth-Century Mexico*. Stanford: Stanford University Press, 1996.

Taylor, William B. *Entre el proceso global y el conocimiento local*. México: UAM-I, CONACYT, Miguel Ángel Porrúa, 2003.

Tena Ramírez, Felipe (ed.). *Leyes fundamentales de México, 1808-1995*. México: Porrúa, 1985 (Eds. posteriores: 1991 y 1997).

Tenenbaum, Barbara. *México en la época de los agiotistas, 1821-1857*. México: Fondo de Cultura Económica, 1985.

Tierno Galván, Enrique (ed.). *Actas de las Cortes de Cádiz*. Madrid: Taurus, 1964 2 vols. (Biblioteca Política Taurus; 7).

Tocqueville, Alexis de. *L'Ancien Régime et la Révolution*. Paris: Gallimard, 1967. (Traduc. castellana: *El Antiguo Régimen y la revolución*. Madrid: Alianza, 1982).

Toreno, conde de. *Historia del levantamiento, guerra y revolución en España*. Madrid: Círculo de Amigos de la Historia, 1974, 6 vols.

FUNDACIÓNMAPFRE

Tornel y Mendívil, José María. *Breve reseña histórica de los acontecimientos más notables de la nación mexicana*. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos, 1985.

Torre, Joseba de la y Mario García-Zúñiga. «Hacienda foral y reforma tributaria: Navarra, 1841-1876». En: *La reforma fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 1996, p. 151-165 (Número monográfico de *Hacienda Pública Española*).

Torres Puga, Gabriel. «Beristáin, Godoy y la Virgen de Guadalupe. Una confrontación por el espacio público en la Ciudad de México a fines del siglo XVIII». *Historia Mexicana* (México). LII/205-1 (2002), p. 57-102.

Touraine, Alain. *Crítica de la Modernidad*, Madrid: Temas de Hoy, 1993.

Tovar, Antonio. «El lenguaje en el tiempo». En: *Estudios de tipología lingüística. Sobre el euskera, el español y otras lenguas del Viejo y el Nuevo Mundo*. Madrid: Istmo, 1997, p. 19-45 (Edición de Jesús Bustamante García).

Tuero Bertrand, Francisco. *Riego, proceso a un liberal*. Oviedo: Ed. Nobel, 1995.

Un voto independiente, en la cuestion del juramento del ilustrísimo señor obispo de Michoacán, Lic. D. Clemente Munguia. Morelia: Imprenta de Ignacio Arango, Calle del Veterano, núm. 6, 1851.

Vagts, Alfred. *A history of militarism. Civiliam and military*. New York: Meridiam Books, 1967.

Vallejo Pousada, Rafael. «La reforma de la Hacienda de López Ballesteros y el origen de la regulación del delito fiscal en la España contemporánea». *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LXVII (1997), p. 1789-1809.

Vallejo Pousada, Rafael. *Reforma tributaria y fiscalidad sobre la agricultura en la España liberal, 1845-1900*. Zaragoza: Publicaciuones de la Universidad de Zaragoza, 2001.

Van Kley, Dale. *The Jansenists and the expulsion of the Jesuits from France 1757-1765*. New Haven: Yale University Press, 1975.

Van Kley, Dale. *The religious origins of the French Revolution: from Calvin to the civil constitution, 1560-1791*. New Haven: Yale University Press, 1996.

Van Young, Eric. *The order rebellion. Popular violence, ideology, and the Mexican struggle for independence, 1810-1821.* Stanford: Stanford University Press, 2001.

Vanderwood, Paul J. *Del púlpito a la trinchera. El levantamiento religioso de Tomochic*. México: Taurus, 2003.

Varela, María Jesús; Luis Acosta. *Discursos a la nación alemana*. Madrid: Editora Nacional, 1977.

Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín. *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico (las Cortes de Cádiz)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

Vázquez de Menchaca, Fernando. *Controversiarum illustrium usuque frequentium tres* [1564]. Valladolid: Talleres Tipográficos «Cuesta» Macías Picavea, 1931 (Transcripción, notas y traducción de D. Fidel Rodríguez Alcalde).

FUNDACIÓNMAPFRE

Vázquez, Josefina Zoraida. «Introducción: dos décadas de desilusiones: en búsqueda de una fórmula adecuada de gobierno (1832-1851)». En: *Planes políticos en la nación mexicana*. México: Senado de la República, El Colegio de México, 1987, 12 vols., II, p. 3-120.

Vázquez, Josefina Zoraida. «Iglesia, ejército y centralismo». *Historia Mexicana* (México). XXXIX/153 (1989), p. 205-234

Vázquez, Josefina Zoraida. *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México: Nueva Imagen, 1992.

Vázquez, Josefina Zoraida. «El federalismo mexicano, 1823-1835». En: Marcello Carmagnani (coord.). *Federalismos latinoamericanos: México / Brasil / Argentina*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, 1993, p. 15-50.

Vázquez, Josefina Zoraida. «De la difícil Constitución». En: José Antonio Serrano Ortega. *El contingente de sangre. Los gobiernos departamentales y estatales y los métodos de reclutamiento, 1824-1844.* México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993, p. 9-38.

Vázquez, Josefina Zoraida (coord.). *La fundación del Estado mexicano*. México: Nueva Imagen, 1994.

Vázquez, Josefina Zoraida (ed.). *Recepción y transformación del liberalismo en México. Homenaje al profesor Charles A. Hale*. México: El Colegio de México, 1999.

Vázquez, Josefina Zoraida (coord.). *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*. México: El Colegio de México, 2003.

Vega, Mercedes de. *Los dilemas de la organización autónoma. Zacatecas, 1808-1835.* México: El Colegio de México, 1996 (Tesis doctoral en Historia).

Vega, Mercedes de. «Soberanías en pugna: del unionismo al federalismo radical. Zacatecas: 1821-1825». En: Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *El establecimiento del federalismo en México, 1821-1827.* México: El Colegio de México, 2003, p. 215-235.

Velázquez, María del Carmen. *El estado de guerra en Nueva España, 1760-1808*. México: El Colegio de México, 1997.

Vindicación de los injustos ataques dados por el Sr. López Nava, al reverendo obispo de la Puebla. Guadalajara: reimpreso por Rodríguez, 1847.

Voekel, Pamela. *Alone before God: the religious origins of modernity in Mexico*. Durham: Duke University Press, 2002.

Ward, H. G. *Mexico in 1827*. London: Henry Colburn, 1828, 2 vols.

Warren, Richard. *Vagrants and citizens: politics and the poor in Mexico City, 1808-1836.* Chicago: The University of Chicago, 1994 (Tesis doctoral).

Warren, Richard. «Elections and popular political participation in Mexico, 1808-1836». En: Vincent C. Peloso; Barbara A. Tenenbaum (eds.). *Liberals, politics & power: state formation in nineteenth-century Latin America*. Athens: University of Georgia Press, 1996, p. 30-58.

Warren, Richard. *Vagrants and citizens. Politics and the masses in Mexico City from colony to republic*. Delaware: A Scholary Resources, 2001.

FUNDACIÓNMAPFRE

Weber, Max. *The protestant ethic and the spirit of capitalism*. New York: Scribner's Sons, 1958.

Wilson, Robert A. *Mexico: its peasants and its priests; or, adventures and historical researches in Mexico and its silver mines during parts of the years 1851-52-53-54. With an exposé of the fabulous character of the story of the conquest of Mexico by Cortez*. New York, London: Harper & Brothers, Publishers, Sampson Low, Son, & Co., 1856.

Zafra Oteyza, Juan. «Algunas vertientes del fraude fiscal en la primera mitad del siglo XIX». *Hacienda Pública Española* (Madrid). I (1994), p. 145-153. (Número monográfico: *El fraude fiscal en la historia de España*).

Zafra Oteyza, Juan. «Permanencias del Antiguo Régimen en la hacienda del siglo XIX». En: Enrique Llopis (ed.). *El legado del Antiguo Régimen en España*. Barcelona: Crítica, 2004, p. 257-272.

Zahino Peñafort, Luisa. *Iglesia y sociedad en México 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones*. México: UNAM, 1996.

Zamacois, Niceto de. *Historia de México desde sus tiempos más remotos hasta nuestros días*. México: J. F. Parres y Cía. Editores, 1880, 21 vols.

Zanolli Fabila, Betty Luisa. *La alborada del liberalismo yucateco. El I. Ayuntamiento Constitucional de Mérida, 1812-1814*. México: UNAM, 1993 (Tesis de maestría).

Zárate, Verónica. «La conformación de un calendario festivo en México en el siglo XIX». En: Erika Pani; Alicia Salmerón (coords.). *Conceptuar lo que se ve. François-Xavier Guerra. Historiador. Homenaje.* México: Instituto de Investigaciones Históricas Dr. José María Luis Mora, 2004, p. 182-214.

Zaret, David. «Religion, science, and printing in the public spheres in seventeenth-century England». En: Craig Calhoun (ed.). *Habermas and the public sphere*. Cambridge: The Mit Press, 1992, 221-235.

Zavala, Lorenzo de. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830.* México: Fondo de Cultura Económica, Instituto Cultural Helénico, 1985.

FUNDACIÓNMAPFRE

Índice onomástico

A

Abad y Queipo, Manuel 95-96, 148, 269
Acosta, Luis 32
Aguirre, Carlos 322
Aja, Eliseo 273
Alamán, Lucas 105, 212-213, 215-216, 220, 225, 245, 269, 297, 304-309, 312-313
Alba, Rafael de 103-104, 108, 110, 112-113, 116
Alcalá Galiano, Antonio 277-278, 280, 283, 287
Alcocer, Santiago 109
Alcorta, Lino José 300
Alda, Sonia 49
Aldaco, Jerónimo 131
Aldridge, A. Owen 231
Alfonso X el Sabio 54-55, 61
Allende, Ignacio 133, 142
Almodóvar, conde de [Idelfonso Díez de Rivera] 147
Almonte, Juan Nepomuceno 295
Alonso, Paula 134
Alonso Álvarez, Luis 281, 284
Alonso Baquer, Miguel 275, 282, 290
Alonso Olea, Eduardo J. 187
Alpuche, José María 212, 262-263, 267
Altamira, Rafael 59, 73
Álvarez, Juan 295
Álvarez, Melchor 298-302
Álvarez de Miranda, Pedro 31-32, 34
Álvarez Mendizábal, Juan 283
Álvarez Morales, Antonio 229
Amador, Elías 131-132
Amador, Juan Valentín 300
Amat, Félix 236-237
Anaya, Pedro María 300
Anderson, Benedict 82
Andés, M. 233
Andrade y Baldomar, José Antonio de 300, 309-312
Andrade, Juan José 300
Andrés-Gallego, José 59
Anna, Timothy E. 99, 114, 244, 309, 316
Annino, Antonio 21, 46, 99, 106, 191, 194, 221, 241
Anza, José María 131
Appolis, Émile 230
Arana, Gregorio 298
Aranda, Diego 246, 265
Arce, Fausto de 131
Arce, Ramón de 232
Archer, Christon I. 17, 123, 293-295, 307, 315, 328
Arcila Farías, Eduardo 242
Ardit Lucas, Manuel 282
Argüelles, Agustín 166
Arias, Juan de Dios 318, 327
Arista, Mariano 300
Aristoarena, Xavier 131
Armijo, José Gabriel de 304
Arnold, Linda 306
Arredondo, Joaquín de 298
Arrom, Silvia 217
Arroyo, José Francisco 93
Artazo, Manuel 107-108

FUNDACIÓNMAPFRE

Artigas, Miguel 59, 69
Artola, Miguel 20, 145, 170, 185, 187, 281, 284
Asín, Rafael 59
Ausel y Domínguez, Juan Manuel 151
Ávila, Alfredo 20, 85, 116-117, 212, 317
Ayestarán, José Joaquín 151

B

Bahamonde, Ángel 148
Baker, Keith Michael 76
Ballbé, Manuel 292
Ballesteros, Francisco 148
Baños Ramírez, Othón 210
Bárcena, Manuel de la 85, 94
Barradas, Isidro 314
Barragán, Miguel 215
Barragán, Rossana 49
Barragán y Barragán, José 17, 123
Barreiro Fernández, Xosé Ramón 281, 284
Bartrina, Joaquín 69
Basadre, José Ignacio 213
Bellingeri, Marco 210
Benítez, José 161
Benson, Nettie Lee 13-14, 17, 19, 37, 99-101, 104-106, 108, 111, 113, 117, 119, 123, 135
Beristáin de Sousa, José Mariano 85
Berry, Charles R. 104
Bertrán, Felipe 231
Bertrán de Lis, Manuel 282
Bertrán de Lis, Vicente 283
Blanco, Cayetano 281
Blanco Valdés, Roberto L. 198, 273, 289
Blázquez Domínguez, Carmen 221
Bobbio, Norberto 125
Bocanegra, José María 219, 327
Bocinos, Froilán 298
Bolado, Joaquín 131
Bolaños 108, 109
Bonaparte, José [José I] 86, 100, 232, 277
Bonaparte, Napoleón 13, 67, 85, 130
Bonilla y San Martín, Adolfo 59, 72
Borbón, Carlos de 147
Borbón, Luis María de 148, 236-237
Borbón, Luis Antonio [Infante] 148
Borges, José Ferreira 290
Borja, Bernardo de 148
Borrego, Andrés 57
Bracho, Rafael 297-298
Brading, David A. 242, 248, 269
Bradley, James E. 81, 229
Bravo Murillo, Juan 179
Bravo Ugarte, José 309
Bravo, Nicolás 137, 215, 294-296, 304, 309
Brett, Annabel S. 37, 40-42
Broseta, Salvador 161, 198, 314
Buldain Jaca, Blanca E. 145-149, 151, 156-157
Bury, J.B. 54
Busquets, Julio 275, 279, 290
Bustamante, Anastasio 215-217, 246, 263, 299-300, 318-319, 325-326
Bustamante, Carlos María de 120, 308, 326, 327
Bustamante, Jesús 24, 46, 53-54
Bustillo y Bustamante, Agustín 300

C

Cacho, José 262
Cádiz, Diego de 232
Calatrava, José María 290
Calderón de la Barca, Ángel 319
Calderón de la Barca, Francis 327
Calhoun, Craig 76-78
Callahan, William J. 227, 234, 238
Calleja, Félix María 108, 110-112, 303-304, 307
Camargo y Salcedo, Hernando 56
Campillo y Cosío, José de 242
Campoamor, Ramón de 69
Campomar Fornieles, Marta 59
Canabal, Eusebio María 163
Canalizo, Valentín 300
Canga Argüelles, José 173, 177, 181
Cánovas del Castillo, Antonio 27, 56
Cañedo, Juan de Dios 153-157, 159, 161-162
Cañizares-Esguerra, Jorge 77
Cárcel Ortí, Vicente 236-237
Cárdenas, Marcos 261
Carlos III 36, 83-84, 148, 170, 229
Carlos IV 84, 129, 148, 229, 234, 248
Carlos V 64
Carmagnani, Marcello 34, 125, 136, 202, 220, 317

FUNDACIÓNMAPFRE

Carr, Raymond 145, 274
Carreño, Alberto M. 295, 300
Carrillo Cázares, Alberto 199
Carroll, Patrick J. 14, 101
Carvajal, José 232
Casas i Roca, Jordi 182
Casáus Arzú, Marta Elena 49
Castañeda, Carmen 110
Castañeda, Francisco Ignacio 311
Castelar, Emilio 27, 69
Castells, Irene 146, 289
Castillo, Francisco del 281
Castillo y Bustamante, Joaquín del 302
Castrillo, Alonso de 39-40, 42, 44
Castro Leiva, Luis 46, 194, 241
Cayetano Portugal, Juan 137
Cervantes, Ignacio 109
Chao, Eduardo 56
Chiaramonte, José Carlos 32
Chico, Domingo 213
Christiansen, E. 276, 282
Chust Calero, Manuel 13, 24, 37, 100-102, 119, 128, 133, 145, 147, 150, 153, 156, 158, 164, 166, 184, 191, 193, 195, 198, 204, 218, 241, 314
Cicerón 60, 63
Cid Campeador 60
Cirot, Georges 54-56, 61, 63
Cirujano, Paloma 57, 66
Clavero, Bartolomé 20, 25, 29, 48
Clementi, Luis 266
Climent de Barcelona, Josep 231-232
Coatsworth, John 317
Codallos, Felipe 300
Colmeiro, Manuel 59, 181
Colom González, Francisco 20
Comellas, José Luis 146, 279, 282
Comín Comín, Francisco 170-171, 173-174, 181, 224
Concha, Manuel de la 297
Conejares, José Ruiz de 81
Conejero Martínez, Vicente 236
Connaughton, Brian F. 14, 78-79, 93, 99, 107, 130, 133, 139, 197, 199, 241, 246, 250-252, 257, 267, 269, 272
Constans, Juan 75
Constant, Benjamin 136
Corbertt, Barbara 213
Corona, Carmen 198, 314
Corral, Joaquín 109
Cortázar, Luis de 213
Cortés, Miguel 161
Cortés Peña, Luis 229, 230
Cos, José María 90, 133, 142
Costeloe, Michael P. 318-319, 326
Couto, José María 158
Crescencio Rejón, Manuel 212
Crespo de Tejada, Francisco 148
Cruz, José de la 108, 252, 296, 306-308, 311- 312
Cuart Moner, Baltasar 56, 60
Cuenca Estebán, Javier 173
Cuenca, Lancaster de 232
Cuenca Toribio, José Manuel 228, 235
Cunniff, Roger L. 106

D

Darnton, Robert 78
Dedieu, Jean-Pierre 176
Delgado, Guillermo 34
Delgado, Sabino 86
Di Tella, Torcuato S. 212, 217, 318
Díaz Luzeredi, Guillermo 82
Díaz Marín, Pedro 184
Díaz Porlier, Juan 275-276, 279, 281
Díaz, Elías 234
Díaz, Felipe 131
Díez del Corral, Luis 211
Diz Lois, María Cristina 277
Domínguez, José 137
Domínguez, Juan 137
Domínguez, Juan Francisco 131
Dublán, Manuel 214-215, 220
Ducey, Michael 194, 213
Dufour, Gérard 232-233
Duque, Francisco 300
Dym, Jordana 14, 31-32, 101

E

Eastman, Scott 75
Echávarri, José Antonio 299, 309, 313
Egido, Aurora 28

FUNDACIÓNMAPFRE

Egido, Teófanes 229-230
Eguía, Franciso Ramón 276
Ehrenberg, John 78
Eley, Geoff 77
Elío, Francisco Javier 275-276, 282
Elorriaga, Teresa 57, 66
Elorza, Antonio 92
Emilio, Paolo 61
Engels, Friedrich 274, 277, 283, 287, 289, 292
Erviti, Martín 131
Escobar, Antonio 194
Espartero, Baldomero 228, 238
Esparza, Antonio 131
Esparza, Marcos de 138
Espiga i Gadea, Josep de 234, 236
Espinosa, Pedro 250, 269
Espinosa de los Monteros, Manuel 256
Espinosa y Malo, Félix Lucio de 56
Espiñeira, Antonio 281
Espoz y Mina, Francisco 275, 279
Ezpeleta, José 164

F

Facio, José Antonio 216, 261-262
Falcón, Cristóbal 281
Farriss, Nancy M. 269
Feijóo y Montenegro, Benito Jerónimo 127-128, 242, 262
Felipe II 39, 64
Feliú, Ramón 158, 290
Feliu i Monfort, Gaspar 235
Fernández-Ordóñez, Inés 55
Fernández Albadalejo, Pablo 176
Fernández Almagro, Melchor 57
Fernández de Córdoba 275
Fernández de Lizardi, José Joaquín 119
Fernández de los Ríos, Ángel 56
Fernández de Pinedo, Emiliano 172
Fernández Santamaría, José Antonio. 34-41, 43-44
Fernández Sardino, Pedro Pascasio 87-89
Fernández Vallesa, Sebastián 283
Fernando el Católico 55
Fernando VI 170
Fernando VII 14-16, 28-29, 65, 85-87, 89-90, 93, 110, 115, 119-121, 123, 129, 131-133, 145, 147-148, 156, 159, 174, 178, 201, 234, 237, 244, 248, 276-279, 287, 297, 308
Ferrer, Manuel 191
Ferro Caaveiro, Francisco 281
Fichte, Johann G. 32
Filisola, Vicente 300
Fleury, Claude 231
Flores y Caamaño, Alfredo 20
Flores Caballero, Romeo 297
Flores Zavala, Marco 125
Flórez Estrada, Álvaro 290
Fontana, Josep 170-172, 176, 277, 279-282, 288
Fradera, Josep María 169, 175, 188
Franco, Fernando 295
Frasquet Miguel, Ivana 100, 123 145-146, 155, 158, 161, 189, 193, 204, 314
Frejes, Francisco 135
Fuente, Vicente de la 59, 68, 71
Fuentes Quintana, Enrique 224
Fuentes, Agustín 79, 268
Furet, François 25, 51
Fusel de Coulanges, Numa-Denys 69

G

Galante Becerril, Mirian 37
Gallardo, Bartolomé 91-92
Gallegos, José María 260
Galmarini, Hugo Raúl 178
Galván Rivera, Mariano 205
Gálvez, Antonio de la Luz 134-135
Gaona, Antonio 300
Garay, Martín de 173, 176
García Cárcel, Ricardo 56, 58
García Cárdenas, Serafín 107
García Conde [brigadier] 132
García de Enterría, Eduardo 179
García García, Carmen 176, 186
García Giráldez, Teresa 49
García Godoy, María Teresa 31
García Hernán, Enrique 56
García Salinas, Francisco 142, 206
García Schmidt, Armando 188
García-Zúñiga, Mario 187
Garibay y Zamalloa, Esteban de 62
Garnham, Nicholas 78

FUNDACIÓNMAPFRE

Garrido, Fernando 184
Garza, David T. 37
Garza, Lázaro de la 251, 259
Gellner, Ernest 23
Gil Novales, Alberto 145-146, 148, 161, 235-236, 278, 285
Gil, Antonio Gregorio 148
Gil, Manuel 84
Godoy, Manuel 87
Gómez de Portugal, Juan Cayetano 269, 271
Gómez Farías, Valentín 257, 263, 317-318, 327
Gómez Navarrete, Juan 164
Gómez Pedraza, Manuel 213, 300
Gómez Serrano, Jesús 139
Góngora, Mario 229
Gonzaga Gutiérrez del Corral, Luis 264
González Bravo, Luis 273
González Cosío, Manuel 142
González Cuevas, Pedro Carlos 57, 69
Gonzaga Cuevas, Luis 243-245, 247-248
González de Oleaga, Marisa 46
González Muñiz, Manuel Ángel 236
González Vallejo, Felipe 176, 236-238
González Vallejo, Pedro 236-238
González, Tomás 256
González, Víctor 133
Gordoa Barrios, José Miguel 131, 246
Gortari Rabiela, Hira de 194
Gould, Stephen Jay 54
Gracián, Baltasar 28-29, 48
Greene, Jack P. 169
Gregorio XVI 238
Gregorio de Cristo, fray 259
Gruzinski, Serge 20
Guardino, Peter F. 14, 99, 114-115, 189, 221
Guarisco, Claudia 49, 99, 117
Guedea, Virginia 13-14, 17, 46, 89, 99, 101, 106, 109, 111, 113-114, 123, 193, 221, 294, 320
Güemez Pineda, Arturo 208-209
Guerra, François-Xavier 19-21, 23-25, 28, 32-34, 38-39, 46, 86, 113-114, 128, 136-137, 141, 143, 169-170, 180, 194, 199, 219, 221, 241
Guerra, José María 268
Guerrero, Vicente 212-215, 246, 262, 294-296, 299, 309, 322
Guridi y Alcocer, José Miguel 36, 119
Gutiérrez, Ignacio 131
Gutiérrez Nogales, Mercedes 145

H

Habermas, Jürgen 76-79, 85, 125
Hale, Charles 195
Halperín Donghi, Tulio 19
Hamnett, Brian 26, 271
Hernández Chávez, Alicia 34, 125, 194, 199, 220, 316-318, 320
Hernández y Dávalos, Juan E. 115, 120, 150
Hernández, Francisco 295
Herr, Richard 80-81, 83, 229, 231
Herrejón Peredo, Carlos 81, 113, 117, 133, 134, 195
Herrera, José Joaquín de 299-300
Herrero, Javier 232
Herzog, Tamar 34, 46, 220, 241
Hevia, Francisco 304, 305
Hidalgo, Miguel 89, 91, 133, 142, 242, 260, 295, 297, 310, 322-323
Hobbes, Thomas 26, 42, 45
Hobsbawn, Eric 129
Hünlich, Fritz Arnold 188
Hurtado Hernández, Édgar 125, 133

I

Ibarra, Antonio 205-206
Iglesias, María del Carmen 31
Iguereta, Sebastián 284
Illades, Carlos 130, 133, 199, 272, 316
Inclán, Ignacio 295
Inguanzo y Rivero 233
Iriarte, Germán 131
Iriarte, Pedro 137
Irurozqui, Marta 19, 24, 34, 46, 49
Istúriz, Francisco Javier 283
Iturbide, Agustín de 15-16, 54, 120-122, 133, 142, 145, 261, 294-300, 305-306, 308-309, 311-312, 317
Iturrigaray, José de 89, 293
Izquierdo Martín, Jesús 34

FUNDACIÓNMAPFRE

J

Jaime I [rey de Inglaterra y Escocia] 43
Janke, Peter 283
Jáuregui, José María de 195
Jáuregui, Luis 204-205, 221
Jiménez Codinach, Guadalupe 293
Joaristi, José María 131
Journeau, Brigitte 239
Jovellanos, Gaspar Melchor de J. 231
Jover, José María 57-59
Juárez, Benito 271
Juárez, José Roberto 267

K

Kissinger, Henry 13
Klein, Herbert S. 322, 327
Klostermann, V. 176
Koselleck, Reinhart 23, 25, 47-48
Kossok, Manfred 285-289, 292
Kotowski, Christoph M. 283

L

La Bisbal, conde de. Véase O'Donnell, Enrique
Labastida, Pelagio Antonio 271
Laboa, Juan María 228
Labra y Cadrana, Rafael María de 20
Lacy, Luis 275-276, 279-280
Lafuente, Modesto 57-60, 64-68, 70, 72-73
Laguna Platero, Antonio 184
Laín Entralgo, Pedro 59, 72
Lama Ceveceda, Enrique de la 233
Lamartine, Alphonse de 264-265
Landavazo Arias, Marco Antonio 248
Landes, Joan B. 78
Lanz, Manuel A. 106
La Parra López, Emilio 228-229, 233-234
Lardizábal y Uribe, Miguel 148
Lardizábal y Uribe, Manuel 148
Lasa, Ignacio 234
Latour, Bruno 23, 26
Lempérière, Annick 19, 35, 114
Lida, Clara E. 328
Lily, Cristóbal 151
Liñán, Pascual de 305-306, 312-313
Lira, Andrés 272
Llano, Ciriaco de 302, 305, 312-313
Llano y Chavarri, Ramón 302
Lleixá, Joaquín 291
Llopis, Enrique 182
Llorente, Juan Antonio 233, 235, 237-238
Longares Alonso, Jesús 238
López Ballesteros, Luis 172, 176
López Castellanos, Fernando 203, 224
López de Nava, Andrés 257
López de Santa Anna, Antonio 140, 218, 246, 261, 299-300, 314, 317, 319, 326
López Garrido, Diego 177, 186, 273
López Martín, José 58
López, Benedicto 310
López-Vela, Roberto 58-59, 64
Lorente, Marta 20, 25, 29, 48
Lorenzo de Villanueva, Joaquín 227, 230
Lovejoy, Arthur O. 54
Lozano, José María 214-215, 220
Luaces, Domingo Estanislao 298-299
Ludlow, Leonor 214
Luis, Jean-Philippe 176-178
Luna Carrasco, Juan 191
Lutero 43-44

M

Madoz, Pascual 186
Magaña Ocaña, Itzel 271
Magariños, Francisco 163
Mairet, Gerard 26-27, 32
Malamud, Carlos 46
Maldonado 91
Malo, José Ramón 327
Manz, Volker 179
Manzanares, Salvador 278, 290
Maravall, José Antonio 27, 31, 34, 36, 38
Mariana, Juan de 39, 41-43, 55-58, 60-68, 72-73
Marichal, Carlos 204, 206
Marichal, Juan 227, 231
Marín, José Mariano 112
Marín y Mendoza, Joaquín 83
Marques, Fernando Pereira 290
Marques, Oliveira Antonio 290
Márquez y Donallo, José Joaquín 304-305
Martín Cenoz, Juan 131
Martínez, Antonio 253-256

FUNDACIÓNMAPFRE

Martínez, Jesús A. 148
Martínez, Rafael 256
Martínez Albiach, Alfredo 232
Martínez de la Rosa, Francisco 161-162, 237, 287, 290
Martínez Gallego, Francesc Andreu 184
Martínez Infante, Antonio 256
Martínez Riaza, Ascensión 115
Marx, Karl 274, 276-277, 283, 287, 289, 292
Masillon, Jean Baptiste 262
Mata, Pedro 69
Mata y Zúñiga, Manuel 260
Matteucci, Nincola 125
Matute, Álvaro 252
Maura, Gabriel 57
Mayans y Siscar, Gregorio 55, 229
Mazo, José Antonio 300
Medrano, Manuel José 56
Mejía, José Antonio 318
Menéndez y Pelayo, Marcelino 58-60, 68-73
Menéndez Pidal, R. 145
Menéndez, Miguel 302
Mestre, Antonio 229
Michelena, José María 151
Michelena, José Mariano 300
Michelet, Jules 67
Mier y Terán, Manuel 215, 217-218
Milá i Fontanals, Manuel 70
Mina, Francisco Javier 311
Mínguez, Víctor 24, 145
Miñana, José Manuel 55-56
Miño Grijalva, Manuel 316-318
Miraflores, marqués de [Manuel Pando y Fernández de Pinedo] 276
Moliner Prada, Antonio 146-149
Mon, Alejandro 172-174, 181-183, 186, 189, 224
Montero, José María 283
Montero, Julio 150
Montesquieu [Charles-Louis de Secondant, barón de] 37, 65, 72
Moore, Barrington 280
Mora y Villamil, Ignacio 300
Mora, José María Luis 217, 219-221, 257, 269
Moral Roncal, Antonio M. 148
Morales [diputado] 94
Morán, José 300
Morelos, José María 242, 297, 301, 303, 310, 322-323
Moreno Toscano, Alejandra 321-322
Moreno y Daoiz, José 303-304
Moreno Guerra, José 283-284
Morgado García, Antonio 231
Morgan, Edmund S. 26
Morodo, R. 234
Moscoso, José María 164
Muñoz Torrero, Diego 94, 227-228, 231, 234, 236
Murguiondo, José Mariano 259
Muriá, José María 193, 308
Múzquiz, Melchor 216, 295

N

Narciso Orihuela, José María 263
Nariño, Antonio 158
Negrete, Pedro Celestino 267, 296, 298, 300, 306-309, 311-313
Nisbert, Robert 54
Noel, Charles C. 81, 229, 231, 238
Noriega, Cecilia 319
Novella, Francisco 305-306

O

Obeso, Manuel 298
Ocampo, Florián de 54
O'Donnell, Enrique 148
O'Hara, Matthew David 242, 248, 269
Olveda, Jaime 137
Orbegoso, Juan de 300
Orihuela, José María 264
Ormaechea, Ignacio 300
Ortiz Escamilla, Juan 114, 198-199, 213, 216, 316, 322, 328

P

Pablo Anaya, Juan 215
Pacheco Leal, Antonio 205
Palencia, Alonso de 30
Palti, Elías 21, 134
Pani, Erika 19-20, 143, 220
Pan-Montojo, Juan 169, 170, 174, 185

FUNDACIÓNMAPFRE

Pantoja, David 191
Paredes y Arrillaga, Mariano 300, 319
Pascua, Pedro 131
Pascual Almazán, José 264
Pastor, Rodolfo 116-117
Payne, Stanley 275-276, 282, 290-291
Peloso, Vincent C. 99
Pennel, Richard 178
Peña, Francisco Javier de la 264
Peralta Ruiz, Víctor 24
Peredo, Juan 138
Pereira Castañares, Juan Carlos 276
Pérez de Aguayo, Manuel 159
Pérez de Castro, Evaristo 290
Pérez Galdós, Benito 69
Pérez Garzón, Juan Sisinio 57, 66, 274
Pérez Ledesma, Manuel 170
Pérez Martínez, Antonio Joaquín 246, 261
Pérez Martínez, Herón 130
Pérez Núñez, Javier 187
Pérez Prendes, José Manuel 20
Pérez Toledo, Sonia 130, 133, 199, 272, 315, 319, 322, 326-328
Perlmutter, Amos 274, 275
Pezuela, Ignacio 148
Pi y Margall, Francisco 55-56, 69
Piedra, José Epigmenio de la 257-258
Pieper, Renate 170
Piernas Hurtado, José 177, 184
Pintos, María Carmen 277
Pío IX 247, 271
Pío VII 236
Piquero, Ignacio 214
Pirala, Antonio 57
Pocock, G. A. 38
Pompeyo, Sesto 30
Porras, Martín de 110
Portillo Valdés, José María 20-21, 25, 29, 31, 36, 48, 78-79, 128, 189
Posada Rubín de Celis 236-237
Posada y Garduño, Manuel 248, 270
Posada-Carbó, Eduardo 46
Posadas, Manuel 246
Posse, Juan Antonio 231
Pradells Nadal, Jesús 229
Prado, Miguel 261
Prados de la Escosura, Leandro 172
Pro Ruiz, Juan 183-184, 186, 224

Q

Quijada, Mónica 19-21, 24, 28, 37, 46, 127, 136
Quintana, Manuel 86-87, 91-92
Quintanar, Luis 137, 215, 296, 299-300, 306-307
Quintiliano, Marcus Fabius 60
Quiroga, Antonio 284

R

Ramírez y Sesma, Joaquín 322
Ramiro, Rafael 300
Ramos Arizpe, José Miguel 119, 158, 198, 257
Ramos Medina, Manuel 246
Ramos, Demetrio 20
Rangel Silva, José Alfredo 194
Ratzel, Friedrich 65
Regla, II conde de 293
Reina, Leticia 194
Requera, José Antonio 303, 304
Rétegui, Manuel de 131
Revillagigedo, II conde de [Juan Vicente Güemes Pacheco de Padilla] 104
Revuelta González, Manuel 233-238
Revuelta, Hermenegildo 306
Reyes, José María 260
Richart, Vicente Ramón 279
Rico, Francisco 55
Riego, Rafael del 145-147, 275-276, 278, 282, 284, 296
Rincón, José 300
Rincón, Manuel 295
Ringrose, David 17
Riue-Millan, Marie Laure 102
Rivero, Luis Manuel del 265-266, 269
Robertson, William S. 297
Robles, Lucas 109
Rochas, Manuel de las 236
Rodríguez de Campomanes, Pedro 229
Rodríguez Feo, Joaquín 45
Rodríguez O., Jaime E. 13-15, 20, 24, 32, 35, 37, 46, 49, 53, 77, 83, 86, 89, 93, 95, 97, 99-101, 106, 110, 114-117, 119, 121, 125, 127-128, 133, 136-137, 145-146, 158, 163, 171, 189, 193, 198, 241, 294-295, 306, 315-316, 320

FUNDACIÓNMAPFRE

Rodríguez y Pedroso, María Josefa 293
Rodríguez, Ariel 316
Rodríguez, José María 255
Rojas, Beatriz 110, 117, 195, 207, 223
Romero Alpuente, Juan 149, 284
Romero, Vicente 212-213, 216
Romo Gutiérrez, Arturo 126
Rosales, Víctor 142
Rosanvallon, Pierre 50
Rousseau, Jean-Jacques 37, 40, 72, 274
Rubín de Celis, Antonio Posada 236
Rubio Mañé, J. Ignacio 148-149, 151
Rugeley, Terry 209
Ruiz de Apodaca, Juan 116, 294, 304-305, 308, 311-312
Ruiz de Conejares, José 81

S

Sabato, Hilda 24, 32, 34, 46, 113, 129, 180
Sainz de Andino, Pedro 174
Sainz Rodríguez, Pedro 59
Saiz Pastor, Candelaria 173
Salgado, Celedonio 258-259
Salgado, José 212
Salinas Sandoval, Carmen 194, 221
Salmerón, Alicia 19-20, 143
Salmón, Josefa 34
San Julián, Pedro 298
San Miguel, Evaristo 217, 290
Sánchez Agesta, Luis 63
Sánchez de Tagle, Esteban 321-322, 327
Sánchez Mantero, Rafael 147, 172
Sánchez Reyes, Enrique 59, 69
Sánchez Reza, Domingo 110
Sánchez Silva, Manuel 182
Sánchez, Alonso 56
Sánchez, José María 261
Sánchez, Prisciliano 136, 138
Sancho, Vicente 148, 164-166
Sanmartín, Ignacio 109
Santander, Miguel de 84, 92
Santillán, Ramón 172, 174, 183, 187, 189, 224
Santoclides, José María 131
Santoni, Pedro 316
Santos Villa, Miguel 91
Santoveña Setién, Antonio 59, 69
Sanz, José Cosme 260
Sarpi, Paolo 262
Sartori, G. 283
Sato, José 281
Saugnieux, Jöel 230-231
Scardaville, Michael C. 250
Schaffer, Simon 26
Scholtz, Johannes-Michäel 176
Schroeder, Susan 307
Schudson, Michael 78
Scipione de Ricci [obispo] 231
Scott, Winfield 314
Sebastià, Enric 147
Seed, Patricia 257
Seide, Fernando 281
Seijas y Lobera, Francisco de 242
Seoane, María Cruz 86
Serrano Ortega, José Antonio 14, 101, 191, 194-196, 199, 202, 204-205, 213-214, 221-223, 295, 315-317, 322, 325-328, 330
Severo Maldonado, Francisco 91
Shapin, Steven 26
Silva Carvalho, José 290
Silva, Carmen 87
Simón Ruiz, Inmaculada 106, 112
Sims, Harold Dana 297, 309
Skinner, Quentin 26, 37
Smith, Adam 214
Smith, Anthony D. 30
Soboul, Albert 286
Solé, Jordi 273
Solís, Ramón 93
Somoza, Domingo 237
Sonesson, Birgit 188
Sordo Cerdeño, Reynaldo 318-319
Sota Riva, Manuel de la 299
Soto, Domingo de 39, 41
Stoetzer, Carlos 19
Suárez Cortina, Manuel 153
Suárez, Federico 174
Suárez, Francisco 41-44, 82
Suárez, Victoriano 59, 70

T

Taboada, conde de. Véase Gil, Antonio Gregorio
Taine, Hippolyte 69
Tamburini, Pietro 231
Tanck de Estrada, Dorothy 248

FUNDACIÓNMAPFRE

Tavira, Antonio 83, 231-232
Taylor, William B. 107, 248, 252, 256, 260, 263, 267-269, 276
Tecuanhuey, Alicia 251
Tena Ramírez, Felipe 105, 244, 319
Tenenbaum, Barbara A. 99, 317, 319
Terán Fuentes, Mariana 14, 125, 133
Terán, Marta 101, 295, 315
Terreros y Pando, Esteban 33, 35
Tierno Galván, Enrique 234
Tocqueville, Alexis de 27, 32, 50, 189
Toreno, conde de 276-277
Tornel y Mendívil, José María 212, 294-295
Torre, Joseba de la 187
Torres Amat, Félix 237
Torres Puga, Gabriel 248
Torres Valdivia, Manuel 298
Torres, Domingo 278
Torres, Manuel María de 299
Torrijos, José María 284
Touraine, Alain 23
Tovar, Antonio 54
Traggia, Manuel 90
Trejo, Evelia 252
Troncoso, Juan Nepomuceno 119, 152
Trujillo 249-250
Trujillo, José Rafael 249-250
Tuero Bertrand, Francisco 145

U

Urrea, José 318, 327

V

Vagts, Alfred 291
Valdemoros, Mateo 148
Valencia, Gabriel 300
Valera, Juan 57, 69
Vallejo Pousada, Rafael 173, 176, 181-184, 224
Van Espen, Zeger Bernhard 231
Van Kley, Dale 80-81, 229
Vanderwood, Paul J. 268
Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín 20-21, 36-37
Varela, María Jesús 32
Varén y Salcedo, Basilio 56
Vázquez de Menchaca, Fernando 39, 41-42, 83
Vázquez de Puebla, Francisco Pablo 269
Vázquez, Ciriaco 300
Vázquez, José Ignacio 217
Vázquez, Josefina Zoraida 32, 116, 140, 158, 195, 202, 212, 215, 220-221, 257, 315, 318
Vega, Domingo de la 283
Vega, Mercedes de 140, 196, 207
Velarde, José Crispín 109
Velázquez, Domingo 131
Velázquez, María del Carmen 316, 328
Vélez, Pedro 137
Venadito, conde de. Véase Ruiz de Apodaca
Venegas, Francisco Javier 103, 106, 108, 301-302, 304-305, 307
Victoria, Guadalupe 246, 294-296, 304, 309
Vidal, Joaquín 275, 282
Vidaurre, Manuel de 157, 158
Villada, Manuel 300
Villanueva, Joaquín Lorenzo 82, 94-95, 234
Villaronte, Juan 281
Villaurrutia, Mariano 137
Villaverde, Manuel de 195
Villavicencio, Juan María 284
Vitoria, Francico de 39-40
Vivanco, marqués de. Véase Morán, José
Voekel, Pamela 81
Voltaire [François-Marie Arouet] 72

W

Ward, Henry G. 293
Warren, Richard 99, 213, 220-222, 320, 326
Weber, Max 79
Wilson, Robert A. 266-267

X

Ximénez de Rada, Rodrigo 61

Y

Young, Eric Van 12, 107, 125, 315-316

Z

Zafra Oteyza, Juan 178, 182
Zahino Peñafort, Luisa 242
Zamacois, Niceto de 318, 327

FUNDACIÓNMAPFRE

Zanolli Fabila, Betty Luisa 108, 110, 114-115
Zapata, Juan Francisco 165
Zárate, Verónica 143
Zaret, David 78-79, 81-82
Zavala, Lorenzo de 212-215, 224, 312
Zayas, José 161

FUNDACIÓNMAPFRE

Autores

Christon I. Archer

Catedrático de Historia de América Latina y director del Latin American Research Center de la Universidad de Calgary, Canadá. Ha publicado numerosos estudios sobre la exploración naval del océano Pacífico por parte de los españoles en el siglo XVIII, el ejército y el proceso independentista en Nueva España, temas sobre los que continúa trabajando en la actualidad. Entre sus obras se cuenta *The Army in Bourbon Mexico* (1977), que obtuvo el Premio Bolton. Es coautor de *World history of warfare* (2002). Además, ha coordinado los volúmenes *The wars of independence in Spanish America* (2000) y *The birth of modern Mexico, 1780-1824* (2003).

Roberto L. Blanco Valdés

Catedrático de Derecho Constitucional en el departamento de Derecho Público y Teoría del Estado en la Universidad de Santiago de Compostela. Ha firmado en más de un centenar de artículos en algunas de las más prestigiosas revistas especializadas en Derecho Constitucional y Ciencia y Teoría Política, tanto españolas como extranjeras, y es autor de una decena de libros, entre los que destacan *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal. 1808-1823* (Madrid, Siglo XXI, 1988), *La ordenación constitucional de la defensa* (Madrid, Tecnos, 1988), *Los partidos políticos* (Madrid, Tecnos, 1990), *El problema americano en las primeras Cortes liberales españolas. 1810-1814* (México D. F., UNAM, 1995), *El valor de la Constitución* (Madrid, Alianza Editorial, 1994 [edición italiana: CEDAM, 1997]), *Introducción a la Constitución de 1978* (Madrid, Alianza Editorial, 1998 [edición italiana: Giappichelli, 1999), *Las conexiones políticas* (Alianza Editorial, Madrid, 2001), *La Constitución de 1978* (Madrid, Alianza Editorial, 2003) y *Nacionalidades históricas y regiones sin historia* (Madrid, Alianza Editorial, 2005). Ha sido investigador visitante en las

FUNDACIÓNMAPFRE

universidades de Georgetown (Washington D.C.) y La Sapienza (Roma), y conferenciante habitual de la práctica totalidad de las españolas, de las más prestigiosas de Italia (Dobbiaco, Como, Bolonia, Trieste, Messina, Milán, Calabria, Padua, Siena), así como de otras en Estados Unidos, México, Chile, Ecuador y Brasil.

Jesús Bustamante

Científico titular en el Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid). Su investigación tiene tres líneas temáticas principales: las fuentes coloniales sobre las sociedades indígenas del México central de lengua náhuatl (*Fray Bernardino de Sahagún*, México, UNAM, 1990; *Humanismo y visión del otro en la España moderna*, Madrid, CSIC, 1992); las empresas culturales de Felipe II asociadas a la construcción del Estado moderno, especialmente los proyectos de cosmografía y de historiografía natural y civil (*Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo ibérico (siglos XVI-XIX)*, Madrid, CSIC, 2002); y finalmente la historia de la Antropología y la Lingüística. El proyecto de investigación que dirige actualmente se titula *Ingenieros sociales: la construcción del método y el pensamiento antropológicos en Europa e Iberoamérica*.

William J. Callahan

Catedrático emérito de Historia en la Universidad de Toronto, Canadá. Entre sus obras destacan: *Honor, commerce and industry in eighteenth-century Spain* (1972); *La Santa y Real Hermandad del Refugio de Madrid, 1518-1832* (1980); *Church, politics and society in Spain, 1750-1874* (1984); y *The Catholic Church in Spain, 1875-1998* (2000). Actualmente trabaja sobre la historia de la libertad religiosa en la España moderna.

Manuel Chust Calero

Profesor titular de Historia Contemporánea de América Latina del departamento de Historia, Geografía y Arte de la Universitat Jaume I. Actualmente es presidente de la Asociación de Historiadores de América Latina (AHILA) y director del Centro de Investigación de América Latina (CIAL) de la Universitat Jaume I de Castellón. Ha publicado numerosos artículos y capítulos de libros sobre la transformación política del mundo hispánico a principios del siglo XIX. Entre sus obras destacan: *Ciudadanos en armas* (1987); *La cuestión americana en las Cortes de Cádiz* (1999); *Revoluciones y revolucionarios en el mundo hispano*

FUNDACIÓNMAPFRE

(2000); y la edición de *La construcción del héroe en España y México (1789-1847)* (2003), *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica* (2004) y *Doceañismos, constituciones e independencias: la Constitución de 1812 y América* (2006), los dos primeros en colaboración con Víctor Mínguez.

Brian Connaughton

Doctor en Estudios Latinoamericanos por la Universidad Nacional Autónoma de México y profesor-investigador de la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa desde 1974. Se ha dedicado al estudio de la cultura política en México durante los siglos XVIII y XIX, y en particular se ha preocupado por el discurso del clero y del orador cívico en torno a la identidad nacional. Este interés le ha llevado a analizar la construcción de la legitimidad y la autoridad del Estado ante la población. Ha colaborado en libros y revistas dentro y fuera del país y ha publicado obras como *Clerical ideology in a Revolutionary Age. The Guadalajara Church and the idea of the Mexican nation (1788-1853*) (2003), *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México, siglo XIX* (2001) y *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX* (coordinador) (2003).

Scott Eastman

Profesor auxiliar de Historia Transnacional / Comparativa en la Universidad de Creighton, en Omaha (Nebraska). Ha publicado dos artículos sobre el lenguaje y la política cultural en las identidades nacionales de España y México: «*La que sostiene la península es guerra nacional*: identidades colectivas en Valencia y Andalucía durante la Guerra de la Independencia», en *Historia y Política. Ideas, procesos y movimientos sociales*, 14 (2005) y «*Ya no hay Atlántico, ya no hay dos continentes*: regionalismo e identidad nacional durante la guerra de independencia en Nueva España», en *Tiempos de América. Revista de Historia, Cultura y Territorio*, 12 (2005). Sus temas de investigación abarcan el nacionalismo, la religión y la interacción de la política y la cultura en el mundo atlántico.

Ivana Frasquet

Ayudante de investigación en el departamento de Historia, Geografia y Arte de la Universitat Jaume I de Castellón. Sus líneas de trabajo se centran en el proceso liberal revolucionario en España y México y en la construcción de ambos Estados. Es autora de varios artículos

FUNDACIÓNMAPFRE

en revistas especializadas, así como de capítulos en publicaciones colectivas sobre el tema. También ha publicado el libro *Valencia en la revolución, 1834-1843, sociabilidad, cultura y ocio* (2002) y ha coordinado *Bastillas, cetros y blasones: la independencia en Iberoamérica* (2006).

Juan Pan-Montojo

Profesor titular de Historia Contemporánea de la Universidad Autónoma de Madrid, secretario adjunto de la Asociación Española de Historia Económica y vocal de la junta directiva de la Sociedad Española de Historia Agraria. Ha trabajado hasta la fecha en tres campos: los movimientos sociales rurales y el asociacionismo agrario, la historia de la política y la administración agrarias y la historia de la Hacienda Pública, en los tres casos en la España contemporánea. Entre sus obras destacan: *Carlistas y liberales en Navarra, 1833-1839* (1989); *La bodega del mundo. La vid y el vino en España, 1800-1936* (1994); «Lógica legal y lógica social de la contribución de consumos y los derechos de puertas» en *Hacienda Pública Española* (1994); «La administración agraria, 1847-1907» en *Noticiario de Historia Agraria* (1995); «La naissance del'associacionisme agraire en Espagne, 1833-1898» en *Histoire, économie, societé* (1997); «El atraso económico y la regeneración», en Juan Pan-Montojo (coord.). *Más se perdió en Cuba. España, 1898 y la crisis de fin de siglo*. Madrid (1998); «Juan Álvarez y Mendizábal: el burgués revolucionario» en Isabel Burdiel y Manuel Pérez Ledesma, *Liberales, agitadores y conspiradores. Biografías heterodoxas del siglo XIX español* (2000); «Asociacionismo agrario, Administración y corporativismo en la dictadura de Primo de Rivera, 1923-1930» en *Historia Social* (2002); «La crisis del Estado liberal, el corporativismo y su impacto en Latinoamérica» en Marta Casaus y Manuel Pérez Ledesma (eds.). *Redes intelectuales, y formación de naciones en España y América Latina, 1890-1940* (2005); «Pascual Madoz e Ibáñez: perfil de un progresista isabelino» en Francisco Comín, Pablo Martín Aceña y Rafael Vallejo. *La Hacienda en sus ministros, 1845-1898* (2005).

Sonia Pérez Toledo

Profesora titular de la Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa. Ha estudiado al artesanado urbano y las clases populares de la Ciudad de México de finales del siglo XVIII y durante la primera mitad del siglo XIX. Entre sus publicaciones se encuentra el libro *Los hijos del trabajo. Los artesanos de la Ciudad de México, 1780-1853,* así como varios libros coordinados y artículos sobre historia social. Actualmente investiga los movimientos sociales y políticos de la Ciudad de México de la primera mitad del siglo XIX y se encuentra a cargo de la Coordinación General del Posgrado en Humanidades.

Mónica Quijada

Investigadora del departamento de Historia de América del Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Madrid. Algunos de sus trabajos son: *Homogeneidad y nación. Con un estudio de caso: Argentina, siglos XIX y XX* (2000 con Jesús Bustamante), *Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo ibérico, siglos XVI-XX* (2002 con François-Xavier Guerra), *Imaginar la nación*, número monográfico de *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, AHILA (Münster, Hamburg, 1994); *Estado y política indígena. Hispanoamérica, Estados Unidos y Australia, siglos XVI-XX,* número monográfico de *Revista de Indias* (1999); «¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX», *Cuadernos de Historia Latinoamericana* (Münster, Hamburg, 1994); «Los "Incas Arios". Historia, lengua y raza en la construcción nacional hispanoamericana. Siglo XIX», *Histórica* (Lima, 1996); «¿"Hijos de los barcos" o diversidad invisibilizada? La articulación del indígena en la construcción nacional argentina (siglo XIX)», *Historia Mexicana* (México, 2003) y «Las "dos tradiciones". Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas», en Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones iberoamericanas* (Madrid, 2005).

Jaime Edmundo Rodríguez Ordóñez

Catedrático de Historia de América Latina en el departamento de Historia y director del Programa de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de California, Irvine. Editor de la revista *Mexican Studies / Estudios Mexicanos*. Ha publicado numerosos trabajos sobre México, Ecuador y el proceso independentista americano. Entre sus obras destacan: *El nacimiento de Hispanoamérica: Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832* (1980, 2.ª ed. 2007); *El proceso de la independencia de México* (1992); *La independencia de la América española* (1996, 2.ª ed. 2005); *Hacia el ser histórico de México: una reinterpretación de la Nueva España* (2001 con Colin M. MacLachlan); *«Rey, religión, yndependencia y unión»: El proceso político de la independencia de Guadalajara* (2003); *La revolución política durante la época de la independencia: El Reino de Quito, 1808-1812* (2006). También ha editado dieciséis volúmenes; los más recientes, *The Divine Charter: Constitucionalism and Liberalism in Nineteenth-Century Mexico* (2005) y *Revolución, independencia y la nuevas naciones de América* (2005). Actualmente ultima una monografía sobre la formación de la República Federal de México.

FUNDACIÓNMAPFRE

José Antonio Serrano Ortega

Profesor investigador de El Colegio de Michoacán. Ha publicado *El contingente de sangre. El reclutamiento del ejército permanente mexicano, 1824-1846* (1993); *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato, 1790-1836* (2001) e *Igualdad, proporcionalidad, uniformidad. Contribuciones directas y reformas hacendarias en México, 1810-1846* (2007). En colaboración con Luis Jáuregui ha editado *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la Primera República Federal Mexicana* (1998) y *Las finanzas públicas en los siglos XVIII y XIX* (1998) y con Marta Terán, *Las guerras de independencia en la América española* (2002).

Mariana Terán Fuentes

Profesora titular del programa de Maestría-Doctorado en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas y es responsable técnico del proyecto «De las intendencias a la federación. Zacatecas: 1780-1910» de Ciencia Básica-CONACYT. Entre sus obras destacan: *El artificio de la fe. La vida pública de los hombres de poder en Zacatecas, siglo XVIII* (2002); *Combates por la soberanía* (2005) y *Haciendo patria. Cultura cívica en Zacatecas, siglo XIX* (2005). Es coeditora de *Raíces del Federalismo Mexicano* (2005); *La trama y la urdimbre. Ensayos de Historia Cultural* (2005); *Filosofía y ciencia. Estudios sobre el pensamiento novohispano* (2005). Ha publicado diversos artículos y capítulos de libro sobre análisis del discurso político y sobre la tradición sermonaria en Nueva España: «Los orígenes de la educación cívica en Zacatecas». En: Sonia Pérez Toledo y René Amaro (coords.). *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres nuevos en Zacatecas en el siglo XIX* (2003); «¿Recordar para qué? El discurso cívico-eclesiástico y la formación de la conciencia nacional. Zacatecas, 1821-1828». En: Jaime E. Rodríguez O. (coord.). *Revolución, independencia y las nuevas naciones en América* (2005) y «El estudio del sermón novohispano desde la historia cultural». En: Isabel Terán (coord.). *Cultura Novohispana. Estudios sobre arte, educación e historia* (2006).

FUNDACIÓNMAPFRE

9 788498 441093

creative commons